Boletín Oficial de la República Argentina

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI — Buenos Aires, lunes 23 de noviembre de 1953 — Número 17.531

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

9 DE SEPTIEMBRE DE 1953

426.025 — Revista del Notariado (Cast.). Prop.: Colegio de Escribanos. 4.500 ejs. $ 7. Bs. As., enero-abril de 1953. (Arg.).

426.026 — Revista del Notariado (Cast.). Prop.: Colegio de Escribanos. 2.250 ejs. $ 7. Bs. As., año 1953. (Arg.).

426.027 — Manantial (Cast.). Periód. mensual. Prop.: María Delia Barros de Porzio. 200 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

426.028 — Manantial (Cast.). Periód. mensual. Prop.: María Delia Barros de Porzio. 300 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

426.029 — Crítica (Cast.). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones Publicidad "CADEPSA". 4.575.724 ejs. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

426.030 — Vuelo Silencioso (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Julio C. Arteman y Jeno M. Juhász. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

426.031 — El Tiempo (Cast.). Diario. Prop.: Alejandro Izeta. 17.500 ejs. $ 0,30. Eva Perón, agosto de 1953. (Arg.).

426.032 — El Mensajero Evangélico (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro David Chevalley. 750 ejs. $ 1. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

426.033 — Ecos y Verdades (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: Asoc. de Fomento y Cultura de Villa Concepción (Bs. As.). 800 ejs. Villa Concepción (Bs. As.), agosto de 1953. (Arg.).

426.034 — Cámara Argentina del Vestir (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina del Vestir. 1.800 ejs. Bs. As., abril-mayo-junio de 1953. (Arg.).

426.035 — Trío (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Temco, S.R.L. 22.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

426.036 — La Obra (Cast.). Rev. mensual. Prop.: José Schiappacasse y Cía. 33.000 ejs. $ 4. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

426.037 — La Prensa (Cast.). Diario. Prop.: E.P.A.S.A. - Empresa Periodística Argentina, S.A. 6.658.220 ejs. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

426.038 — Leoplán (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. 76.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 — Art. 6º).

EDICION DE 72 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

426.039 — Chabela (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. 83.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

426.040 — Maribel (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. 492.000 ejs. $ 2. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

426.041 — La Gaceta (Cast.). Diario. Prop.: Soc. Editora La Gaceta, S.R.L. 3.000 000 ejs. $ 0,50. San Miguel de Tucumán, agosto de 1953. (Arg.).

426.042 — El Chubut (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad en Comandita. 91.000 ejs. Comodoro Rivadavia, julio de 1953. (Arg.).

426.043 — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada (Cast.). Mensual. Prop.: Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. 1.100 ejs. Lanús (Bs. As.), agosto de 1953. (Arg.).

426.044 — Estampa (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Estampa, S.A. 602.550 ejs. $ 2. Bs. As., julio y agosto de 1953. (Arg.).

426.045 — El Joven Misionero (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 21.000 ejs. Villa Calzada (Bs. As.), septiembre de 1953. (Argentina).

426.046 — Informaciones (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Cámara de Comercio e Industria de Ayacucho. 450 ejs. Tandil (Bs. As.), julio y agosto de 1953. (Arg.).

426.047 — Campo Argentino (Cast.). Revista mensual. Prop.: José M. Rosenzuaig. Carlos Casares (Bs. As.), septiembre de 1953. (Arg.).

426.048 — Boletín Comercial (Cast.). Quincenal. Prop.: Centro Comercial de Córdoba. 4.200 ejs. Córdoba, agosto de 1953. (Arg.).

426.049 — Judische Woschenschau (La Semana Israelita). Alemán. Periód. bisemanario. Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. 28.000 ejs. $ 0.50. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

426.050 — El Centinela (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Parroquia de Nstra. Sra. del Perp. Socorro. 1.200 ejs. $ 0,70. Las Lomitas, agosto de 1953. (Arg.).

426.051 — Defensa Gremial (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. 500 ejs. Gualeguaychú (E. Ríos), agosto de 1953. (Arg.).

426.059 — Síntesis Estadística Mensual de la República Argentina (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Ministerio de Asuntos Técnicos. Direct.: José María Rivera. 6.500 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

426.060 — La Congregación (Cast.). Revista bimestral. Prop.: Congregación Israelita de la R.A. Direct.: Guillermo Schlesinger. 1.400 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

426.061 — Mi muñeca (Ronda, mús.). 2 págs. Autor: Roberto M. Bergonzi. Edit. e impres.: Editorial Saraceno. 250 ejs. $ 1,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1948. (Arg.).

426.062 — Amaneciendo (Vidalita, mús.). 2 págs. Autor: Roberto M. Bergonzi. Edit. e impres.: Editorial Saraceno. 250 ejs. $ 1 50. Bs. As., 3 de septiembre de 1948. (Arg.).

426.064 — Tiempos Nuevos (Cast.). Diario. Prop.: Editorial Tiempos Nuevos, S.R.L. Direct.: Ramón Avanza. 1 000 ejs. $ 0,30. Dolores (Bs. As.), septiembre de 1953. (Arg.).

426.070 — Introducción al Existencialismo (Cast.). 64 págs. Autor: Vicente Fatone. Edit.: Editorial Columba. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 10.000 ejs. $ 8.—. Bs. As., 8 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.076 — Minueto Nº 1 para Guitarra (Mús.). 2 págs. Autor: Américo de Turris. Edit.: El Autor. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 21 de agosto de 1953. (Argentina).

426.077 — Los Transportes, El Correo y las Telecomunicaciones en el 2º Plan Quinquenal (Cast.). 190 págs. Autor: Aurelio González Climent. Edit.: Librería Editorial Macchi Hnos. Impres.: Tall. Gráf. Nemesio Ferrari. 1.500 ejs. $ 30.—. Bs. As., 3 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.078 — Semanario del Contador (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Semanario del Contador SRL. Direct.: Héctor Masquelet, Enrique J. Moltrasio y Floreal M. Carbone. 5.000 ejs. $ 2.—. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

426.079 — El Perro Negro (En el Folklore, El Lobisón, el Familiar y otras Superticiones). Cast. 160 págs. Autor: Rafael Jijena Sánchez. Edit.: Ediciones Dolmen. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 1 000 ejs. $ 18.—. Bs. As., 18 de septiembre de 1952. (Argentina).

426.080 — Achalay, Vidala (Cast.). 160 págs. Altor: Rafael Jijena Sánchez. Edit. Ediciones Dolmen. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 1.000 ejs. $ 18.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

426.081 — La Voz del Viento (Zamba, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Eduardo Moreno. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 8 de julio de 1953. (Argentina).

426.082 — La Voz del Viento (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Alberto H. Acuña. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 8 de julio de 1953. (Argentina).

426.083 — Vayan Abriendo Cancha (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. pesos 3.—. Bs. As., 7 de julio de 1953. (Argentina).

426.084 — Vayan Abriendo Cancha (Milonga mús.). 2 págs. Autor: José Damés. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 7 de julio de 1953. (Argent.).

426.085 — Transportes Automotores (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Administración General de Transportes Automotores. Direct.: Antonio Torchiaro Mirabello. 4.000 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

426.088 — Fundamentos y Técnicas de las Curaciones en Cirugía Dento Maxilo, Facial (Cast.). 463 págs. Autor: Manuel B. Galea y Homero D. Bianchi. Edit.: Alfa, Graziano y Cía. SRL. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 3.100 ejs. $ 100.—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argent.).

426.089 — Faz "A": Quien Hubiera Dicho (Tango). Letra: Luis César Amadori. Mús.: Rodolfo Sciamarella. Faz "B": Del Suburbio (Tango). Letra: Oscar Savino. Mús.: Víctor Lamanna. Interp.: Orquesta "Osmar Maderna". Disco Pampa Nº PM 14.060. 500 ejs. $ 9 95. Bs. As., 5 de junio de 1953 (Argentina).

426.090 — Faz "A": Chico Viola (Samba) Letra: Ben Molar. Mús.: Wilson Batista. Faz "B": Pescador (Marcha). Letra: Milton de Oliveira. Mús.: Aroldo Lobo. Interp.: Los Bambucos. Disco Pampa Nº PM 11.111. 650 ejs. $ 9,95. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

426.091 — Faz "A": Ohe Ohe Mambo (Mambo, Rumba). Letra: Armando Migiani. Mús.: Fernando Bonifay. Faz "B": El Pequeño Telegrafista. Letra: Guy Magenta. Mús.: Fernando Bonifay. Interp.: Aime Barelli. Disco Pathé número FN 0.043. 200 ejs. $ 10,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

426.092 — Faz "A": Tira, Tira la Aguja (Canción) Letra y mús.: Eddie Marnay. E. Barclay, E. Stern. Faz "B": Señorita de Armentieres (Canción). Letra y mús.: Eddie Marnay, E. Barclay, E. Stern. Interp.: Line Renaud. Disco Pathé Nº FN 0.044. 200 ejempl $ 10,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

426.093 — Faz "A": Angustia (Bolero). Letra y música: Orlando Brito. Faz "B": Pan de Piquito (Bolero. Letra y música: Lino Frías. Interpreta: Sonora Matancera. Disco Seeco Nº SN 9079. 2.500 ejs. $ 10,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

426.094 — Faz "A": Sinfonía Nº 85 en Si Bemol Mayor "La Reina" (1er. Movimiento: Adagio Vivace). Mús.: Joseph Haydn. Faz "B": Sinfonía Nº 85 en Si Bemol Mayor "La Reina" (4º Movimiento: Fin. Presto). Mús.: Joseph Haydn. Interpr.: Arthur Goldschmidt. Disco Pathé Nº FXC 0.020. 300 ejs. $ 12,95. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

426.095 — Faz "A": Sinfonía Nº 85 en Si Bemol Mayor "La Reina" (2º Movimiento: Romanze, Allegretto). Mús.: Joseph Haydn Faz "B": Sinfonía Nº 85 en Si Bemol Mayor "La Reina" (3er. Movimiento Menuetto, Allegretto). Música: Joseph Haydn Interp.: Arthur Goldschmidt. Disco Pathé Nº FXC 0.021. 300 ejs. $ 12 95. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

426.096 — Faz "A": Sonate Nº 6 en Re Majeur (1ra Parte Allegro con brio). Mús.: Joseph Haydn, Faz "B": Sonata Nº 6 en Remajeur (2ª parte, a: Largo Sostenuto, b: Finale: Presto ma non troppo) Mús.: Joseph Haydn. Interp.: Annie D'Arco. Disco Pathé Nº FXC 0 019. 300 ejs. $ 12,95. Bs. As. junio de 1953. (Argentina).

426.097 — Faz "A": Tercera Serenata (K, 185). (1ra Parte, Allegro Assai). Mús.: W. A. Mozart. Faz "B": Tercera Serenata (K, 185) (Adagio Conclusión, Allegro Assai Final). Mús.: W. A. Mozart. Interp.: Fernand Oubradous. Disco Barclay Master BC 8 001. 800 ejs. $ 12.95. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

426.098 — Faz "A": Tercera Serenata (K, 185) (Allegro Assai, Conclusión, Allegro). Mús.: W. A. Mozart. Faz "B": Tercera Serenata (K, 185). (Andante Gracioso, Adagio, 1ra. Parte). Música: W. A. Mozart. Interp.: Fernand Oubradous. Disco Barclay Master BC 8 002. 800 ejs. $ 12,95. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

426.099 — Faz "A": Tercera Serenata (K, 185). Andante. Mús.: W. A. Mozart. Faz "B": Tercera Serenata (K, 185). Minueto. Mús.: W. A. Mozart. Interp.: Fernand Oubradous. Disco Barclay Master BC 8.003. 800 ejs. $ 12,95. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

426.106. — Canero Campeón. (Milonga, mús.). 2 pgs. Autor: Angel M. [illegible]. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Titi Rossi. 100 ejempl. $ 2 [illegible]. Bs. As., 9 de septiembre de 1953. (Arg.).

426.107. — Canero Campeón. (Milonga, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Ricardo [illegible] y Victorino Pinto. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical Titi Rossi. 100 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 9 de septiembre de 1953. (Arg.).

426.115. — Tablas para el Cálculo de Vigas de Hormigón Armado a la Flexión Simple. (Cast.). 222 págs. Autor: Ing. Julio R. Castiñeiras. Edit.: Centro Estudiantes de Ingeniería "La Línea Recta". Impres.: Pagani Hnos. 2.000 ejs. $ 22. Bs. As., 28 de agosto de 1953. (Argentina).

426.116. — Felicidades-Serie 7161-4. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart SRL. Impres.: Neo Print. 6.500 ejempl. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

426.117. — Felicidades-Serie 7161-3. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart SRL. Impres.: Neo Print. 6.500 ejempl. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

426.118. — Felicidades-Serie 7161-5. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvar SRL. Impres.: Neo Print. 6.500 ejempl. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

426.119. — Felicidades-Serie 7161-2. Autor: Chikie. Edit.: Nuvart SRL. Impres.: Neo Print. 6.500 ejempl. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

426.120. — Felicidades-Serie 7161-1. Autor: Chikie. Edit.: Nuvart SRL. Impres.: Neo Print. 6.500 ejempl. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

AVISO

Se hace saber que a partir del día 20/11/53, regirá el siguiente horario para atención del público:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:

de 7.30 a 11.30 horas. T.E. 31 - 0358

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:

de 7.30 a 17 horas. T.E. 32 - 7738

DIVISION PUBLICACIONES:

de 7.30 a 17 horas. T.E. 32 - 7738

INFORMES:

de 7.30 a 19 horas. T.E. 32 - 0539

La Dirección

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL

Paraguay 772

HORARIO:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:

DE 11.30 a 15.30 HORAS

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:

DE 7 a 18 HORAS

INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

426.121. — Serie 4031-1. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart SRL. Impres.: Neo Print. 62.000 ejempl. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Arg.).
426.122. — Serie 4031-2. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart SRL. Impres.: Neo Print. 62.000 ejempl. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Arg.).
426.123. — Serie 4031-3. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart SRL. Impres.: Neo Print. 62.000 ejempl. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Arg.).
426.124. — Serie 4031-4. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart SRL. Impres.: Neo Print. 62.000 ejempl. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Arg.).
426.125. — A Mi Madre, Serie 2501. Autor: Chikie. Edit.: Nuvart SRL. Impres.: Neo Print. 19.500 ejempl. Bs. As., 10 de agosto de 1953. (Arg.).
426.126. — Don Zoilo-De Vuelta. Serie 7181-2. Autor: E. Marenco. Edit.: Nuvart SRL. Impres.: Neo Print. 19.500 ejempl. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Arg.).
426.127. — En el Fogón-Resero. Serie 7181-3. Autor: E. Marenco. Edit.: Nuvart SRL. Impres.: Neo Print. 19.500 ejempl. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Arg.).
426.128. — En el Arroyo-Potrillo Malacara. Serie 7181-1. Autor: E. Marenco Edit.: Nuvart SRL. Impres. Neo Print. 19.500 ejempl. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Arg.).
426.129. — Ediciones Infantiles "Calesita". Art. 9.002. Autor: Guillermo Mordillo. Edit.: Nuvart SRL. Impres.: Neo Print. 3.800 ejempl. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Arg.).
426.130. — El Cooperador. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Cooperativa Agropecuaria de Alcorta Lta. Direct.: Eusebio Tiberio. 350 ejs. Alcorta (S. Fe), agosto de 1953. (Arg.).
426.131. — El Problema Religioso. (Cast.). 144 pgs. Autor: Jorge Simmel. Edit.: Argos. Impres.: Tall. de Impresiones El Sol. 2.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 10 de julio de 1953. (Arg.).
426.132. — ¿Pintores Modernos. (Cast.). 224 pgs. Orig.: Lionello Venturi. Trad. del italiano: Jorge Romero Brest. Edit.: Argos. Impres.: Macland SRL. 3.000 ej. $ 35. Bs. As., 10 de julio de 1953. (Arg.).
426.140. — Boletín Rural. (Cast.). Mensual. Prop.: Subsecretaría de Economía de la Provincia de Corrientes. Direct.: Maximino Carbó. 4.000 ejempl. Corrientes, julio de 1953. (Arg.).
426.141. — El Argentino. (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Miguel Angel Volonté. 1.000 ejempl. $ 0.60. Saladillo (Bs. As.), agosto de 1953. (Arg.).
426.142. — Paz en el Alma. (Cast.). 256 pgs. Orig.: Fulton J. Sheen. Trad. del inglés: Floreal Mazia. Edit.: Iber-Amer Argentina SRL. Impres.: J. Bona. 7.000 ejempl. $ 24. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Arg.).
426.150. — Las Compañías. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Obra de Don Bosco. Direct.: Antonio Héctor Ponzo. 4.000 ej. $ 0.50. Córdoba, agosto de 1953. (Arg.).
426.151. — La Lealtad. (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Alfredo Augusto Faggiano. 200 ejempl. Quilmes (Bs. As.), agosto de 1953. (Arg.).
426.153. — Crespón. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Ambrosio Nicoli. Edit.: El Autor. Impres.: Publi-Graf. 500 ejempl. $ 2.50. Rosario, 15 de mayo de 1953. (Arg.).
426.154. — Crespón (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El Autor. Impres.: Publi-Graf. 500 ej. $ 2.50. Rosario, 15 de mayo de 1953. (Argentina).
426.168. — No Te Vayas, No. (Vals, mús.). 2 pgs. Autor: Antonio Quetglas Molinas. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 2.50. Avellaneda, 6 de mayo de 1953. (Arg.).
426.169. — No Te Vayas, No. (Vals, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Alfredo Fidel Gallo. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 2.50. Avellaneda, 6 de mayo de 1953. (Arg.).
426.170. — La Voz de Grecia. (Cast.). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: José Basilio Vardakis. 500 ejempl. Mar del Plata, julio de 1953. (Arg.).
e.12|11-Nº 6.429 - v.25|11|53

10 DE SETIEMBRE DE 1953

426.171 — El Avisador Mercantil (Castellano). Diario. Prop.: El Avisador Mercantil, S. A. 174.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).
426.172 — Trabajo y Justicialismo (Castellano). Prop.: Mamira Etelicia Ibarra. 5.000 ejempl. Bs. As., agosto-setiembre de 1953. (Argentina).
426.173 — El Cronista Comercial (Castellano). Diario. Prop.: El Cronista Comercial S. R. L. 231.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).
426.174 — A. P. de S. Prop.: Asociación Patronal de Sastrerías. 550 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).
426.175 — La Revista Sanitaria (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).
426.176 — Basquetlandia (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Marcos Dolinky Elman. 8.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).
426.177 — El Tambero (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Unión Gral. de Tamberos. 8.400 ejempl. $ 0,50. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).
426.178 — Luis Braile Argentina N. 149. Mensual. Prop.: Dirección de Ciegos. 330 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).
426.179 — El Arte de la Madera (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. 400 ejempl. $ 2.—. Bs. As., julio|agosto de 1953. (Argentina).
426.180 — La Fraternidad (Castellano). Prop.: La Fraternidad Soc. Pers. Ferrov. Locs. 90.000 ejempl. Bs. As., abril-agosto de 1953. (Argentina).
426.181 — Sugestiones Oportunas para el Agricultor de Río Negro (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Agricultura y Ganadería. 24 000 ejempl. Cinco Saltos (Río Negro), enero|agosto de 1953. (Argentina).
426.182 — Agro (Castellano). Bol. quincenal. Prop.: Sociedad Rural de Las Colonias. 1.500 ejempl. (Esperanza (S. Fe), agosto de 1953. (Argentina).
426.183 — Pregón (Castellano). Diario. Prop.: Santiago Villegas. 75.000 ejempl. $ 0,30. Lanús (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).
426.184 — Gaceta Judicial (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 15.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).
426.185 — Foro Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 96.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).
426.186 — Poder y Justicia (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín V. Vilella. 114.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).
426.187 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario (Castellano). Quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario 1.600 ejempl. Rosario, agosto de 1953. (Argentina).
426.188 — Los Edictos (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).
426.189 — La Palabra (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Remo H. Diani. 2.000 ejempl. Berazategui (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).
426.190 — CADI (Cámara Argentina de Informes). Castellano. Periód. mensual. Prop.: Manuel Sueiro. 1.000 ejempl. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).
426.191 — La Verdad (Castellano). Prop.: Elías G. Luayza 36.000 ej. $ 0,40. Ayacucho (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).
426.192 — San Antonio en Trenel (Castellano). Propiet.: Pbro. Julio Lowry. 800 ejempl. $ 0,20. Trenel (Pcia. Eva Perón), agosto de 1953. (Argentina).
426.193 — Alborada (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Manuel M. Olguín. 6.000 ejempl. $ 1.—. Caseros (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).
426.200 — Bomba (El Niño de la Selva). Castellano. 262 págs. Orig.: Roy Rockwood. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Ilustró: M. Veroni. Edit.: Acme Agency S.R.L. Impres.: Imprenta López. 10.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 11 de febrero de 1953. (Argentina).
426.201 — Jack y Jill (Castellano). 294 págs. Orig.: Louisa M. Alcott. Trad. del inglés: Fanny Magnus. Ilustró: Teresa Vall. Edit.: Acme Agency S.R.L. Impres.: Imprenta López. 10.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 3 de setiembre de 1952. (Argentina).
426.202 — Historia de las Invenciones (Castellano). 302 págs. Orig.: Hendrik Van Loon. Trad. del inglés: Alfredo Cahn. Edit.: Editorial Acme S. A. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 10.000 ejempl. $ 10.—. Avellaneda, 7 de agosto de 1953. (Argentina).
426.203 — La Flecha Negra (Castellano). 278 págs. Orig.: R. L. Stevenson. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Ilustró: Vladimiro Fuis. Edit.: Editorial Acme S. A. Impres.: Imprenta López. 10.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).
426.204 — Manual de la Flora de los Alrededores de Buenos Aires (Castellano). 590 págs. Autor: Angel Lulio Cabrera. Edit.: Editorial Acme S. A. Impres.: Tall. Gráf. Palumbo. 2.500 ejempl. $ 140.—. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).
426.205 — Manantial (Castellano). Bol. semanal. Prop.: Daniel Somoza, David O. Somoza. Direct.: Daniel Somoza. 11.000 ejempl. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).
426.206 — Estudio y Ensayo de Materiales (Tomo 1: Metales). Castellano. 246 págs. Autor: Vladimiro Vilhalm. Edit. e Impres.: Cooperador de los Estudiantes del Inst. Tecnológico. 50 ejempl. $ 50.—. Bahía Blanca (Bs. As.), 15 de mayo de 1953. (Argentina).
426.207 — La Región (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Justi Humberto Carranza Oliva. 1.000 ejempl. Vicente López (Bs. As.). agosto de 1953. (Argentina).
426.214 — Murcianica (Marcha Canción Española, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Villalva. Editor: El Autor. Impres.: Impresiones Musicales E. M. Y. C. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).
426.217 — Homeopatía (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Médica Homeopática Argentina. Direct.: Horacio Lucio Roux. 1.200 ejempl. $ 3. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).
426.218 — Método de Corte y Confección Tomasi (Sistema sastre). Castellano. 27 págs. Autor: Angela María Tomasi. Edit.: La autora. Impres.: Casa Costa. Bs. As., 10 de agosto de 1953. (Argentina).
426.219 — El Cajero Fugitivo (Castellano). 32 págs. Orig.: Walt Anderson. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Cía. Argentina de Publicaciones. Impresor: Super Press S. R. L. 20.000 ejempl. $ 2. Bs. As., 30 de agosto de 1953. (Argentina).
426.220 — El cadáver se vistió de Santa Claus (Castellano). 32 págs. Orig.: Carl G. Hodges. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Cía Argentina de Publicaciones. Impres.: Super Press, S. R. L. 20.000 ejempl. $ 2. Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Argentina).
426.221 — Soy Marplatense (Milonga - Mús.). 2 págs. Autor: Julia N. de Fernández. Edit.: La autora. Impresor: Editorial Bemol. 100 ejempl. Pesos 3. Bs. As., 8 de agosto de 1953. (Argentina).
426.222 — Poemas de Evasión (Castellano). 145 págs. Autor: Magdalena Harriague. Edit.: La autora. Impresor: Talleres de Pellegrini. 500 ej. $ 15. Bs. As., 10 de setiembre de 1953. (Argentina).
426.224 — Capricornio (Castellano). Prop. y Direct.: Bernardo Kordon. 4.000 ejempl. $ 5. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).
426.225 — Calesita (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Carlos D'Orio. 200 ejempl. $ 0,40. Santos Lugares (Bs. As.), septiembre de 1953. (Argentina).
426.226 — C. A. Platense (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Platense S. C. Direct.: Julio Roel. 3.000 ejempl. $ 1. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).
426.227 — Voce Trentina (Italiano). Prop.: Circulo Trentino. Direct.: Valentín Bernabé. 1.400 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).
426.234 — Madrigal (Bolero - Mús.). 2 págs. Autor: Nicolás Francisco Rodríguez. Edit.: Ediciones Musicales Argital. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).
426.235 — Madrigal (Bolero - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Nicolás Francisco Rodríguez. Edit.: Ediciones Musicales Argital. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3. Bs. As.. 20 de agosto de 1953. (Argentina).
426.238 — Bailando Otra Vez (Tango letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Horacio Palmeiro. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 8 de setiembre de 1953. (Argentina).
426.239 — Bailando Otra Vez (Tango Mús.). 2 págs. Autor: Domingo E. Armendano (Marne). Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 8 de septiembre de 1953. (Argentina).
426.240 — Una Aventura de Amor. (Castellano). 192 págs. Orig.: Alejandro Dumas. Trad. del francés: L N. Edit. e Impres.: Editorial Tor, S R. L. 10.000 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 18 de junio de 1953. (Argentina).
426.241 — El Prisionero de Santa Elena. (Castellano). 192 págs. Orig.: Gérard Beauregard. Trad. del francés: L. N. Edit. e impres.: Editorial Tor. S. R. L. 10 000 ejemp. $ 4,—. Bs. As. 30 de octubre de 1952. (Argentina)
426.243 — Don Victorino (Valscado Correntino-Mús.). 2 págs. Autor: Salvador Herrera. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).
426.244 — Bordoneando (Escondido-Música). 2 págs. Autor: Atilio Yavicoli. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Argentina).
426.247 — El Concepto de Derecho Según Aristóteles y Santo Tomás (Castellano). 400 págs. Orig.: T. R. P. Louis Lachance O. P. Trad. del francés: Fernando N. A. Cuevillas. Edit.: Fernando N. A. Cuevillas. Impres.: Tall. Taladriz. 500 ejemplares. $ 70,—. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).
426.248 — Revista del Círculo Odontológico del Oeste. (Castellano). Trimestral. Prop.: Círculo Odontológico del Oeste. Direct.: Manuel S. Luna. 600 ejemp. Bs. As., abril-mayo-junio de 1953. (Argentina).
426.258 — Valse Brune (Caballero de la luna). Vals-Letr. Francés. 2 págs. Autor: G. Villard. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 7 de setiembre de 1953. (Argentina).
426.259 — Valse Brune (Caballero de la luna). Vals-Mús. 2 págs. Autor. Georges Krier Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 7 de septiembre de 1953. (Argentina).
426.260 — Uei... Paesano (Canzone Marcha - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 4 de mayo de 1953. (Argentina).
426.263 — Faz "A": Chiqué (Tango). Letr. y mús.: Ricardo L. Brignolo. Faz "B": Rastraendo (Tango). Mús.: Joaquín Do Reyes-José Pascual. Intérp.: Joaquín Do Reyes. Disco T. K. Nº S-5.188. 500 ejemp. $ 10,—. Bs. As., 4 de setiempre de 1953. (Argentina).
426.264 — Faz "A": Madre Hay una Sola (Tango). Letr.: José de la Vega. Mús.: Agustín Bardi. Faz "B": La Cachila (Tango). Mús.: Eduardo Arolas. Intérp.: Oscar Castigniaro. Disco T. K. Nº S-5.184. 600 ejemp. $ 10,—. Bs. As., 4 de septiempre de 1953. (Argentina).
426.265 — Faz "A": Tierra Querida (Zamba). Letr. y mús.: Atahualpa Yupanqui. Faz. "B": Chumbale los Perros (Canción). Letr.: Claudio Martínez Payva. Mús.: Abel Fleury. Intérp.: Rogelio Araya. Disco T. K. Nº S-5.190. 700 ejemp. $ 10,—. Bs. As., 4 de septiembre de 1953. (Argentina).
426.266 — Faz "A": Usted (Bolero), Letr.: José Antonio Zorrilla. Mús.: Gabriel Ruiz. Arreglo: H. Becerra. Faz "B": Rumba Blanca (Rumba). Letr.: Armando Oréfice. Mús.: Armando Oréfice. Arreglo: E. Vázquez. Intérp.: Lecuona Cuban Boys. Disco T. K. Nº SU-704. 1.700 ejemp. $ 10. As., 4 de septiembre de 1953. (Argentina).
426.267 — Faz "A": Me ne Vado'A Festa (Canción Alegre). Letr. y mús.: Nicola Paone. Faz "B": Tenía, Tenía (Canción Alegre). Letr. y mús.: Nicola Paone. Intérp.: Nicola Paone. Disco T. K. Nº SA-20.027. 7.500 ejemplares. $ 15,—. Bs. As., 4 de septiembre de 1953. (Argentina).
426.268 — Faz "A": Vecchio Scarpone (Canción Slow). Letr.: Calibi-Pinchi. Mús.: C. Donida. Faz "B": Ciccirinella (Ritmo Alegre). Letr.: P. Méndes-J. Panizza. Mús.: Kramer. Intérprete: Walter Ferrari. Disco T. K. Nº E-10.013. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 4 de septiembre de 1953. (Argentina).
426.269 — Faz "A": Mi Buenos Aires Querido (Tango). Letr.: Alfredo Le Pera. Mús.: Carlos Gardel. Faz "B": Una Canción (Tango). Letr.: Cátulo Castillo. Mús.: Aníbal Troilo. Intérp.: Horacio Deval. Disco T. K. Nº E-10.014. 5.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 4 de setiembre de 1953. (Argentina).
426.270 — Faz "A": Milonguera (Tango). Letr. y mús.: José María Aguilar. Faz "B": Leguisamo Solo (Tango). Letr. y mús.: Modesto H. Papavero. Intérp.: Horacio Deval. Disco T. K.

Nº E-10.015. 4.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 4 de setiembre de 1953. (Argentina).

426.271 — Faz "A": Si lo Dijese Todo (Canción alegre). Letr. y mús.: Nicola Paone. Faz "B": Quando Mi Faccio Grande (Tarantella). Letr y música: Nicola Paone. Intérp.: Jove Paone. Disco T. K. Nº E-10.016. 4.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 4 de setiembre de 1953. (Argentina).

426.274 — Landsmanschaftn (Sociedades de Residentes). Idisch. Periód. quincenal. Prop.: Federación de Sociedades de Residentes Israelitas en la Argentina. Direct.: Jaime David Appel. 3.000 ejemp. $ 1,—. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

426.280 — Revista del Notariado. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Colegio de Escribanos. Direct.: Carlos Alfredo Petracchi. 2.250 ejemp. $ 7. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

426.281 — Tu Mentir (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano-Roberto Grau y Omar Aurelio Groppo. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 2 de setiembre de 1953. (Argentina).

426.282 — Tu Mentir (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: José Celano-Roberto Grau y Omar Aurelio Groppo. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 2 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.284 — Mi Fueye Viejo (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto D. Pereyra. Edit. e impres.: Ediciones Musicales Bemol. 100 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

426.285 — Mi Funeye Viejo (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Angel Antonelli. Edit. e impres.: Ediciones Musicales Bemol. 100 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

426.295 — Sport Italia. (Italiano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Marcelo Carutti. 9.000 ejemp. $ 1,—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

e.11|11-Nº 6.384-v.24|11|53

11 DE SEPTIEMBRE DE 1953

426.297 — Correo Fotográfico Sudamericano (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: E. Del Conte y Cía. 5.000 ejs. $ 3. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

426.298 — Landsmanschftn (Residentes). Idisch. Periód. quincenal. Prop.: Federación de Sociedades de Residentes Israelitas en la Argentina. 9.000 ejs. $ 1. Bs. As., julio y agosto de 1953. (Argentina).

426.299 — Capa (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 1.500 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

426.300 — La Voz del Marino (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Welko Denda. 10.000 ejs. Bs. As., julio y agosto de 1953 (Arg.).

426.301 — Constancia (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Sociedad Constancia. 1.200 ejs. $ 1.20. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

426.302 — Mundo Metalúrgico (Cast.). Periód. mensual. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 4.500 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

426.303 — La Voz del Pueblo (Cast.). Diario. Prop.: Antonio Maciel. 100.000 ejs. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.), agosto de 1953. (Arg.).

426.304 — Cuéntame (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno, S.A. 437.400 ejs. $ 1,60. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

426.305 — Patoruzú (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno, S.A. 843.850 ejs. $ 1,20. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

426.306 — Patoruzito (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S.A. 702.000 ejs. $ 1. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

426.307 — Idilio (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril, S.R.L. 1.374.400 ejs. $ 1.20. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Arg.).

426.308 — Cinemisterio (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril, S.R.L. 427.500 ejs. $ 0.80. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Arg.).

426.309 — La Gran Historieta (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Abril, S.R L. 280.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Arg.).

426.310 — El Pato Donald (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril, S.R. L. 1.364.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Arg.).

426.311 — Rayo Rojo (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril, S.R L., 1.476.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Arg.).

426.312 — Misterix (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril, S.R.L. 1.080.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Arg.).

426.313 — Más Allá (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 60.000 ejs. $ 5 Bs. As., agosto-septiembre de 1953. (Arg.).

426.314 — Nocturno (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Abril, S.R.L. 140.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

426.315 — La Vía Más Excelente (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. 1 500 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

426.316 — Esquire (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejs. Pesos 3,50. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

426.317 — Boletín (Cast.). Prop.: Asociación Israelita de Beneficencia. 2.500 ejs. Rosario, agosto de 1953. (Arg.).

426.318 — Servicio Agrícola (Cast.). Propiet. La Anónima, S.R.L. 2.500 ejs. Cinco Saltos (Río Negro), junio de 1953. (Arg.).

426.319 — Gaceta Textil (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 1.000 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

426.320 — Esso Rural (Cast.). Prop.: Esso, S.A. Petrolera Argentina. 45 000 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

426.321 — Inmaculada (Cast.). Prop.: Hijas de la Inmaculada Concepción. 700 ejs. $ 1,50. Bs. As., julio-agosto de 1953 (Arg.).

426.322 — El Día (Cast.). Diario. Prop.: Miguel Marchese. 100.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

426.323 — La Acción (Cast.). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 7.600 ejs. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), agosto de 1953. (Arg.).

426.324 — La Obra (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Antonio Acerbi Costas. 7.400 ejs. Ingeniero White (Bs. As.), agosto de 1953. (Arg.).

426.325 — Acción Chaqueña (Cast.). Periódico semanal. Prop.: Parroquia San Fernando 2.200 ejs. $ 0,20. Resistencia (Pte. Perón), agosto de 1953. (Arg.).

426.326 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Koch Lloréns. 3.300 ejs. $ 1,25. Itatí (Ctes.), septiembre de 1953. (Argentina).

426.327 — El Despertar (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Arturo W. Hotton. 2.030 ejs. $ 1,50. Florida (Bs. As.), septiembre de 1953. (Arg.).

426.330 — Chinita de Catamarca (Cueca, mús.). 2 págs. Autor: C. García Dávila. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 18 de agosto de 1953. (Arg.).

426.331 — Chinita de Catamarca (Cueca, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan B. Toneli. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 18 de agosto de 1953. (Arg.).

426.332 — Pichón (Tango, mús.). 2 págs. Autor: José Di Clemente. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 21 de agosto de 1953. (Arg.).

426.333 — Pichón (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Pedro Blasco. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 21 de agosto de 1953. (Arg.).

426.334 — Y sigo esperando (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Miguel Velich. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 21 de agosto de 1953. (Argentina).

426.335 — Y sigo esperando (Tango, música). 2 págs. Autor: Cayetano Ziccaro. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 21 de agosto de 1953. (Argentina).

426.336 — Romance de Cuyo, (La zamacueca). Para piano. 10 págs. Autor: Carlos Guastavino. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 6.— Bs. As., 5 de agosto de 1953. (Argentina).

426.337 — Cantilena (...Santa Fe para llorar). Para piano. 2 págs. Autor: Carlos Guastavino. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 5 de agosto de 1953. (Argentina).

426.338 — Tangolero (Letra). Francés. 2 págs. Autor: Anna Marly. Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 21 de agosto de 1953. (Argentina).

426.339 — Tangolero (Música). 2 págs. Autor: Anna Marly. Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 21 de agosto de 1953. (Argentina).

426.340 — Cheri... cheri... (Vals, música). Autor: Anna Marly. Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 21 de agosto de 1953. (Argentina).

426.341 — Cheri... cheri... (Vals, letra). Francés. 2 págs. Autor: Anna Marly. Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 21 de agosto de 1953. (Argentina).

426.342 — La montería (Tango Milonga, música). 6 págs. Autor: J. Guerrero. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 4.— Bs. As., 21 de agosto de 1953. (Argentina).

426.343 — La Montería (Tango Milonga, letra). Castellano. 6 págs. Autor: J. Ramos Martín. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp $ 4.— Bs. As., 21 de agosto de 1953. (Argentina).

426.344 — La alegría de la huerta (Jota para canto y piano, letra). Castellano. 13 págs. Autor: E. C. Alvarez y A. Paso. Edit.: Ricordi Americana SAEC Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 6.— Bs. As., 21 de agosto de 1953. (Argentina).

426.345 — La alegría de la huerta (Jota para canto y piano, música). 13 págs. Autor: F. Chueca. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 6.— Bs. As., 21 de agosto de 1953. (Argentina).

426.346 — Molinos de viento (Dúo y Serenata). Canción del Capitán. Mús.: 7 págs. Autor: Pablo Luna. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 5.— 21 de agosto de 1953. (Argentina).

426.347 — Molinos de viento (Dúo y Serenata). Canción del Capitán. Letra. Castellano. 7 páginas. Autor: Luis Pascual Frutos. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci 500 ejemp. $ 5.— Bs. As., 21 de agosto de 1953. (Argentina).

426.348 — Tercera sinfonía (Heroica) Op. 55. Autor: Beethoven. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemp. $ 22.— Bs. As., 19 de agosto de 1953. (Argentina).

426.349 — Cuarteto de arcos Op. 59 Nº 1. (Fa mayor) 64 págs. Autor: Beethoven. Editor: Ricordi Americana SAEC. SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemp. $ 9.— Bs. As., 19 de agosto de 1953. (Argentina).

426.350 — Cuarta Sinfonía Op. 60 (Si bemol mayor) 132 págs. Autor: Beethoven Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemp. $ 18.— Bs. As., 19 de agosto de 1953. (Argentina).

426.351 — Cuarteto de arcos Op. Nº 59 Nº 2 (Mi menor). 48 páginas. Autor: Beethoven. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemp. $ 7.— Bs. As., 19 de agosto de 1953. (Argentina).

426.352 — Leonor Nº 3 Op. 72-A Obertura. 74 págs. Autor: Beethoven. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 19 de agosto de 1953. (Argentina).

426.353 — Cuarteto de Arcos Op. 59 Nº 3 (Do Mayor). 48 págs. Autor: Beethoven. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemp. $ 7.— Bs. As., 19 de agosto de 1953. (Argentina).

426.354 — Sexta sinfonía (Pastoral). Op. 68 (Fa Mayor). 164 págs. Autor: Beethoven. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemp. $ 20.— Bs. As., 19 de agosto de 1953. (Argentina).

426.355 — Quinta sinfonía Op. 67 (Do menor). 144 págs. Autor: Beethoven. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 20.— Bs. As., 19 de agosto de 1953. (Argentina).

426.356 — Labores (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Vosotras S.R.L. Direct.: Julio Korn. 132.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

426.357 — Goles (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva S.R.L. Direct.: Enzo Ardigó. 114.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

426.359 — Utopía (Castellano). 194 págs. Autor: Susana Tasca. Edit.: La Autora. Impres.: Capelli, Oliveto y Cía. 800 ejemplares. $ 12.— Bs. As., 25 de junio de 1953. (Argentina).

426.360 — Cada uno (Castellano) 76 págs. Autor: Susana Tasca. Edit.: La Autora. Impres.: Imprenta Rado. 183 ejemp. 6.— Bs. As., 18 de abril de 1953. (Argentina).

426.361 — Cielo y piedra (Bailecito, música). 2 págs. Autor: Roberto M. Bergonzi. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Ediciones Internacionales Fermata. 250 ejemp. $ 2,50 Bs. As., 1º de diciembre de 1951. (Argentina).

426.362 — Cielo y piedra (Bailecito, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto M. Bergonzi. Edit. e Impres.: Ediciones Internacionales Fermata. 250 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de diciembre de 1951. (Argentina).

426.363 — Del Hanan Cielo (Del alto Cielo). Villancico. Mús. 2 págs. Autor: Roberto M. Bergonzi. Edit.: e Impres.: Ediciones Internacionales Fermata. 250 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 20 de noviembre de 1950. (Argentina).

426.364 — Del Hanan Pacha (Del Alto Cielo). Villancico-Letr. Castellano. 2 páginas. Autor: Roberto M. Bergonzi. Edit. e Impres.: Ediciones Internacionales Fermata. 250 ejs. $ 1,50. Bs. As., 20 de noviembre de 1950. (Argentina).

426.366 — Nadie Debería Morir... (Castellano). 368 págs. Orig.: Frank G. Slaughter. Trad. del inglés: José Onrubia. Edit.: Editorial Americana. Impres.: Macland S. R. L. 5.000 ejs. $ 35.— Bs. As., 24 de agosto de 1953. (Argentina).

426.367 — Juan Facundo Quiroga (Castellano). 330 págs. Autor: David Peña. Edit.: Editorial Americana. Impres.: Julio Kaufman 2.500 ejs. $ 32.— Bs. As., 14 de abril de 1953. (Argentina).

426.368 — Técnica del Golpe de Estado. (Castellano). 164 págs. Orig.: Curzio Malaparte. Trad. del italiano: Anónimo. Edit.: Editorial Americana. Impres.: Tall. Descartes. 3 000 ejs. $ 12.— Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).

426.369 — Hinchada Juvenil. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Aldo Colcerniani. Direct.: Alberto Honegger. 41.100 ejs. $ 1.— Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

426.370 — Al mirar tus ojos. (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan José Abreu. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

426.371 — Al mirar tus ojos. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Guillermo De Marco. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

426.372 — Robes Pratiques Nº 11. 32 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 100.000 ejs. $ 8.— Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

426.373 — Creations Pour Madame Nº 11. 40 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 40.000 ejs. $ 9.— Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

426.391 — Revista Deportiva (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Isabel Zubiri de Cirigliano, Mario Zino. Direct.: Rubén Darío Moreno. 1 000 ejs. $ 0.50. Azul (Bs. As), setiembre de 1953. (Argentina).

426.392 — Der Herold (El Heraldo). Periód. quincenal. Prop.: Iglesia Kongregacionalista en la Rep. Argentina. Direct.: Ludwig Friedrich Karl Spittler. 1.200 ejs. $ 0,85. Urdinarrain (E. Ríos), julio de 1953. (Argentina).

426.393 — El puntazo. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Alejandro Junnissi. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 267 ejs. $ 3.— Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

426.394 — Gatillo "Jim" (Fox Vaquero - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alfas. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 263 ejs. $ 3.— Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

426.395 — Gatillo "Jim". (Fox Vaquero-Mús.). 2 págs. Autor: Bill Kartus. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 263 ejs. $ 3.— Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

426.396 — Alegre Batucada (Samba-Mús.). 2 págs. Autor: José Rossino. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 263 ejs. $ 3.— Bs. As, 16 de julio de 1953. (Argentina).

426.397 — Ardiente Sol. (Rumba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rodolfo de Forte y Luis Mandarino. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S. R. L. 265 ejs. $ 3.— Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

426.398 — Ardiente Sol. (Rumba-Mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo de Forte y Luis Mandarino. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S. R. L. 265 ejs. $ 3.— Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina)

426.399 — El samba llegó. (Samba-Letr.). 2 págs. Autor: Alberto Alcalá. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S. R. L. 263 ejs. $ 3.— Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

426.400 — El samba llegó. (Samba-Mús.). 2 págs. Autor: Alberto Alcalá. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S. R. L. 263 ejs. $ 3.— Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

426.401 — Me gusta lo moderno (Fox trot-Letr.). Inglés. 2 págs. Autor: Eduardo Pechenino. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S. R. L. 268 ejs. $ 3.— Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina)

426.402 — Me gusta lo moderno. (Fox trot-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Félix Villa. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S. R. L. 268 ejs. $ 3.— Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina)

426.403 — Me gusta lo moderno. (Fox trot-Mús.). 2 págs. Autor: Arnoldo Nalli. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S. R. L. 268 ejs. $ 3.— Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

426.404 — Apágueme esa radio (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Adel Vallejos. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S. R. L. 264 ejs. $ 3.— Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

426.405 — Apágueme esa radio. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Lito Conde. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn. 264 ejs. $ 3.— Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

426.406 — Me quedo en ti. (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 266 ejs. $ 3.— Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

426.407 — Me quedo en ti. (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 266 ejs. $ 3.— Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

426.408 — El aromo. (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Romildo Risso. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 271 ejs. $ 3.— Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

426.409 — El aromo. (Milonga-Mús.). 2 páginas. Autor: Atahualpa Yupanqui. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 271 ejs. $ 3.— Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

426.410 — No, nunca. (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José E. Urfé. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 272 ejs. $ 3.— Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

426.411. — No, Nunca. (Bolero, mús.). 2 pgs. Autor: José E. Urfé. Edit. e Impres.: Julio Korn. S.R.L. 272 ejempl. $ 3. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

426.412. — Mujeres de España. (Paso doble, letra). Cast. 2 pgs. Autor: D. Mercadal. Edit. e Impres.: Julio Korn. S. R. L. 276 ejempl. $ 3. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

426.413. — Mujeres de España. (Paso doble, mús.). 2 pgs. Autor: D. Mercadal. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 276 ejempl. $ 3. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

426.414. — María del Rocío. (Paso doble, letra). Francés. 2 pgs. Autor: R. A. Derossi. Edit. e Impres.: Julio Korn. S.R. L. 253 ejempl. $ 3. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

426.415. — María del Rocío. (Paso doble, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Félix Villa. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 253 ejempl. $ 3. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

426.416. — María del Rocío. (Paso doble, mús.). 2 pgs. Autor: Luis Salvadó. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 253 ejempl. $ 3. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

426.417. — Mulho Rendera. (Baiao, mús.). 2 pgs. Autor: Demonios Da Garoa. Edit.: e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 265 ejemplares. $ 3. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

426.418. — Mulhe Rendera. (Baiao, letra). Portugués. 2 pgs. Autor: Demonios Da Garoa. Edit e Impres.: Julio Korn, S R. L. 265 ejempl. $ 3. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

426.419. — El Enrolado. (Chamamé, letra). Cast. 2 pgs. Autor: R. Darío Gamboa. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 279 ejempl. $ 3. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

426.420. — El Enrolado. (Chamamé, mús.). 2 pgs. Autor: A. Ferreiro. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S.R.L. 279 ejempl. $ 3. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

426.421. — Que Nadie Sepa Mi Sufrir. (Vals Peruano, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Enrique Dizeo. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 273 ejempl. $ 3. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

426.422. — Que Nadie Sepa Mi Sufrir. (Vals peruano, mús.). 2 pgs. Autor: Angel Cabral. Edit. e impres.. Julio Korn, S.R.L. 273 ejempl. $ 3. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

426.423. — El Hipo... (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Reinaldo Yiso. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 271 ej. $ 3. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

426.424. — El Hipo... (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Enrique Alessio. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 271 ejempl. $ 3. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

426.425. — Porque Canto Así. (Tango. letra). Cast. 2 pgs. Autor: Celedonio Flores. Edit.: A.U.R.A. Impres.: Julio Korn S.R.L. 269 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).

426.426. — Porque Canto Así. (Tango, mus.). 2 pgs. Autor: José Razzano. Edit.: A.U.R.A. Impres.: Julio Korn S.R.L. 269 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de abril de de 1953. (Arg.).

426.427. — 11 y 1. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor. José Basso. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 26. ejempl. $ 3. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

426.435. — 14 de Marzo (Marcha, mús.). 2 pgs. Autor: Miguel Manacorda. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana SAEC. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 28 de agosto de 1953. (Arg.).

426.436. — 14 de Marzo. (Marcha, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Miguel Manacorda. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana SAEC. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As. 28 de agosto de 1953. (Arg.)

426.439. — Barra Amiga. (Milonga, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Jorge Gley. Edit. El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3. Bs. As., 9 de septiembre de 1953. (Arg.).

426.440. — Barra Amiga. (Milonga, mús.). 2 pgs. Autor: Eduardo A. Carcañá. Edit. El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3. Bs. As., 9 de septiembre de 1953. (Arg.).

426.442. — Crónica Española. (Cast.). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Carlos Rodríguez. 10.000 ejempl. $ 1. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

426.443. — Relación. (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Wilfredo José Harrington. 2.000 ejempl. $ 2. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

426.444. — Faz "A": El Resplandor. (Vals). Mús.: Roberto Firpo. Faz "B": Va Dar Que Hablar. (Tango). Mús.: Domingo Salerno. Intérp.: Roberto Firpo. Disco Odeón Nº 55.673. 1.400 ejempl. pesos 9.55. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

426.445. — Faz "A": Carmín. (Tango). Letra. Marsilio Robles. Mús.. Víctor Buchino. Faz "B": Lo Que Vos No Sabes. (Tango). Letra: Juan B. Gatti. Mús.: José Raúl Iglesias. Intérp.: Alberto Marino. Disco Odeón Nº 55.674. 1.800 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

426.446. — Faz "A": Que Lento Corre el Tren (Tango) Letra: Carmelo Volpe. Mús.: Alfredo De Angelis. Faz "B": Los Gitanitos. (Vals). Letra: Paco Reyes. Mús.: José M. Palomo. Intérp.: Enrique Rodríguez. Disco Odeón Nº 55.675. 2.500 ej. $ 9.55. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

426.447. — Faz "A": Remedio Pa' Un Sureño. (Remedio). Letra y mús.: Manuel, José y Miguel Roberto Abrodos. Faz "B": El Barcino. (Gato). Música Fernando J. Bustamante. Intérp. Hnos. Abrodos. Disco Odeón Nº 55.676. 1.200 ej. $ 9.55. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

426.448. — Faz "A": Porque Te Alejas. (Vals). Letra: Domingo Zocco. Mus. Remigio A. Chirino. Pedro M. Claramonte. Faz "B": Cantares Lugareños (Schottis Criollo). Letra: Hilario Cuadros. Música: Tomás Lucero. Juan Cisneros. Intérp.: Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón Nº 55.677. 950 ejempl, $ 9.55. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Arg)..

426.449 — Faz "A": Fiesta, asado y cimarrón (Ranchera). Letra: Martín V. Cabral. Mús.: Francisco Lauro. Faz "B": Acuarela nocturna (Vals). Letra: Luciano Bertolini. Mús.: Vicente Spina. Intérp.: Rafael Rossi. Disco Odeón número 55678. 1.100 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Arg.).

426.450 — Faz "A": Adiós Catamarca, adiós (Zamba). Letra y mús.: Anónimo. Arr. de Manuel Acosta Villafañe. Faz "B": Porteños y provincianos (Triunfo) Letra: Angel Peña. Mús.: Avelino Casao. Intérp.: Margarita Palacios. Disco Odeón Nº 55679. 950 ejs. $ 9,55. Bs. As, 1º de agosto de 1953. Argentina).

426.451 — Faz "A": Luna tucumana (Zamba). Letra y mús.: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": El puntano (Gato). Letra y mús.: Alberto H. Acuña - René Ruiz. Intérp.: Dúo Ruiz - Gallo. Disco Odeón Nº 55680. 1.400 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Arg.).

426.452 — Faz 'A'. La danza de las libélulas (Foxtrot). Mús.: Franz Lehar. Faz "B": Palomita de amor (Ranchera). Mús.: Massobrio - Caldarella. Intérp.: Trío Los Nativos. Disco Odeón Nº 55681. 450 ejs $ 9,55. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Arg.).

426.453 — Faz "A": Mi flor chaqueña (Valseado). Letra: Alfredo A. Caruso. Mús.: Manuel Gregorio Barbat. Faz "B": El silbidito (Chamamé). Mús: Armando R. Nelli Gregori. Intérp.: Armando Nelli. Disco Odeón Nº 55682. 500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Arg).

426.454 — Faz "A": Cruceñita (Carnavalito). Letra y mús.: Gilberto Rojas E. Faz "B": Ojitos negros (Bailecito). Mús.: Tomás J. Guzmán. Intérp.: Orquesta Típ. Boliviana de Radio Nacional de La Paz. Disco Odeón Nº 55 684. 750 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Arg.).

426.455 — Faz "A": Bésame (Fox-trot). Letra y mús: Stanley-Morbelli-Astore. Faz "B": Tirolirolirо (Baión). Letra: Don Filinto - D'Acapo. Mús.: Anónimo. Arr.: Don Filinto - D'Acapo. Intérp.: Raúl Fortunato. Disco Odeón Nº 55685. 2.000 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Arg.).

426.456 — Faz "A": Adiós amor (Fox-trot). Letr. y mús.: Storch-Sexton. Faz "B": Sinel (Baión). Letra y mús.: Humberto Teixeira: Intérp.: Jazz Casablanca Disco Odeón Nº 55686. 550 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Arg.).

426.457 — Faz "A": Caminito soleado (Zamba). Letra: Alfredo Le Pera. Música: Carlos Gardel. Faz "B": Golondrinas (Tango). Letra: Alfredo Le Pera. Mús.: Carlos Gardel. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 55687. 1.400 ejs. $ 9.55. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Arg.).

426.458 — Faz "A": Violetas (Canción). Letra y mús.: Miguel Lerdo de Tejada. Faz "B": Japonesita (Canción) Letra: Victorio Hernández - Rafael Hernández. Mús.: Arr.: Rafael Hernández. Intérp.: Alfonso Ortiz Tirado. Disco Odeón Nº 55688. 2.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Arg.).

426.470 — Anatomía y Fisiología - Ciclo Básico - 3er. año. (Cast.). 302 pags. Autor: Antonio Casanave. Edit.: Luis Lasserre, SRL. Impres.: Editorial Sophos. 5.000 ejs. $ 30. Bs. As., 25 de abril de 1953. (Arg.).

426.473 — Cuando llega el fin (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alex. Edit. e impres.: Bemol. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

426.474 — Cuando llega el fin (Tango, mús). 2 págs. Autor: Alex. Edit. e impres.: Bemol. 100 ejs. $ 3. Bs. As, 2 de septiembre de 1953. (Arg.).

426.475 — El boogie del escocés (Boogie woogie, mús.). 2 págs. Autor: Guy Briand. Edit. e impres.: Bemol. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 2 de septiembre de 1953. (Arg.)

426.476 — ¿Adónde vas? (Guaracha, música). 2 págs. Autor: Alex. Edit. e impres: Bemol. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 2 de septiembre de 1953 (Arg.).

426.477 — ¿Adónde vas? (Guaracha, letra). Cast. 2 págs. Autor: Dayra. Edit. e impres: Bemol. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 2 de septiembre de 1953. (Arg.).

426.478 — Viejo Atelier (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Roberto Pereyra. Edit. e impres.: Bemol. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 2 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.479 — Viejo Atelier (Vals, mús.). 2 págs. Autor. Fantal. Edit. e impres.: Bemol. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 2 de septiembre de 1953. (Arg.).

426.480 — No te cásés, ay Luciano (Corrido fox, mús.). 2 págs. Autor: Alex. Edit. e impres.: Bemol. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 2 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.481 — No te casés, ay Luciano (Corrido fox letra). Cast. 2 págs. Autor: Bongo. Edit. e impres.: Bemol. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 2 de septiembre de 1953. (Arg.).

426.482 — El fantasma travieso (Fox swing, mús.). 2 págs. Autor: Guy Briand. Edit. e impres.: Bemol. 100 ejs. $ 3. Bs As., 2 de septiembre de 1953. (Arg.).

426.483 — El fantasma travieso (Fox swing, letra). Cast. 2 págs. Autor: Dayra. Edit. e impres.: Bemol. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 2 de septiembre de 1953. (Arg.).

426.484 — Vendrás, yo lo sé (Fox-trot, letra). Cast. 2 págs. Autor: J. Herrera Pértica. Edit. e impres.: Bemol. 100 ejs. $ 3 Bs. As., 2 de septiembre de 1953 (Arg.).

426.485 — Vendrás, yo lo sé (Fox-trot, mús). 2 págs. Autor. Alex. Edit. e impres: Bemol. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 2 de septiembre de 1953. (Arg.).

426.486 — Viajando en trineo (Fox-trot, mús.) 2 págs. Autor: Alex. Edit. e impres.: Bemol. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 2 de septiembre de 1953. (Arg.).

426.487 — Viajando en trineo (Fox-trot, letra). Cast. 2 págs. Autor: Leo pardo. Edit. e impres.: Bemol. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 2 de septiembre de 1953. (Arg.).

426.488 — Mi lago azul (Fox-trot, letra). Cast. 2 págs. Autor: J. Herrera Pértica. Edit. e impres.: Bemol. 100 ejs. $ 3. Bs. As, 2 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.492. — Mi Lago Azul. (Fox trot, mús.) 2 pgs. Autor: Alex. Edit. e Impres.: Bemol. 100 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de septiembre de 1953. (Arg).

426.493. — Matilde La Porteñita. (Milonga, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Roberto D. Pereyra. Edit. e Impres.: Bemol. 100 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de septiembre de 1953. (Arg.).

426.494. — Matilde La Porteñita. (Milonga, mús.). 2 pgs. Autor: Miguel Albizu. Edit. e Impres.: Bemol: 100 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de septiembre de 1953. (Arg.).

426.495. — ¿Y Ahora Qué? .. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: O. González Igal. Edit. e Impres.: Bemol. 100 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.496. — ¿Y Ahora Qué?... (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Alex. Edit. e Impres.: Bemol. 100 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de septiembre de 1953. (Arg.).

426.503. — Por Capricho. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Guillermo Anchubidart. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Arg.).

426.504. — Por Capricho. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Hugo Amoroso. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Arg.).

426.511. — Tangos del Adiós. (Tango, música). 2 pgs. Autor: Ernesto Cattoni. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Arg.).

426.512. — Porteño del Noventa. (Milonga Tangueada, mús.). 2 pgs. Autor: Ernesto Cattoni. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical A. Boccazzi. 500 ej. $ 2.50. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Argentina).

426.513. — Tan Solo Adiós. (Vals, mús.). 2 pgs. Autor: Ernesto Cattoni. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As.. 6 de noviembre de 1952. (Arg.).

426.518. — Adelia María. (Marcha canción, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Nicolás Yenco. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Arg.).

426.519 — Recordación. (Vals canción, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Nicolás Yenco. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., 18 de enero de 1938. (Arg.).

426.520. — Para las Tucumanas. (Zamba, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Fermín Luis Tejeda. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl $ 3. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Arg.)

426.521. — Loma Negra. (Zamba, mús.). 2 pgs. Autor: Fermín Luis Tejeda. Edit. El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Arg.).

426.522. — Para las Tucumanas. (Zamba. mus.). 2 pgs. Autor: Fermín Luis Tejeda. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3 Bs. As., 17 de julio de 1953. (Arg.).

426.523. — Loma Negra. (Zamba, letra) Cast. 2 pgs. Autor: Fermín Luis Tejeda. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Arg.).

426.525. — De Allacito. (Carnavalito, música). 2 pgs. Autor: Hnos. Giménez. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 8 de diciembre de 1951. (Arg.).

e.11 11-Nº 6.385-v.24|11|53

14 DE SETIEMBRE DE 1953

426.532 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios (Castellano): Mensual. Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. 700 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

426.533 — Camoatí (Castellano-Inglés). Revista. mensual. Prop.: Mario Segre. 1.600 ejempl. $ 5.—. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Argentina).

426.534 — Cabna (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco de la Nación Argentina. 3.000 ej. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Argentina).

426.535 — Aero Mundial (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 800 ejempl. Bs. As, agosto de 1953. (Argentina).

426.536 — Aero Mundial (Inglés). Periód. semanal Prop.: Alberto Mirkin. 400 ejempl Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

426.537 — Los Principios (Castellano). Diario. Prop.: Los Principios S. A 660.000 ejempl. $ 0,50. Córdoba agosto de 1953. (Argentina).

426.538 — Gaceta de Granja (Castellano). Prop.: Asoc. Arg. de Aves, Conejos y Abejas. 2.800 ejempl. $ 2. Bs. As, julio y agosto de 1953. (Argentina).

426.539 — Vosotras (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 460.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

426.540 — El Golfer Argentino (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 2.800 ejempl. $ 3.—. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

426.541 — La Chacra (Castellano). Rev. mensual. Propiet.: Editorial Atlántida S. A. 35.000 ejempl. $ 3. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

426.542 — Atlántida (Castellano). Revista mensual. Propiet.: Editorial Atlántida S. A. 20.000 ejempl. $ 5. Bs As. setiembre de 1953. (Argentina).

426.543 — Para Ti (Castellano). Rev. semanal Prop.: Editorial Atlántida S. A. 510.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

426.544 — Billiken (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 835 000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

426.545 — El Gráfico (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 479.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

426.553 — Reconquista (Castellano). Diario. Prop.: Unión Cívica Radical Direct.: Francisco Pintos Rosas. 600 ejempl. Lincoln (Bs. As.), julio de 1953. (Argentina).

426.554 — Estampas Sanmartinianas (Castellano). 20 págs. Autor: Primavera Acuña de Mones Ruiz. Ed.: La Autora. Impres.: Tall. Gráf. Artus 1.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

426.559 — Esta Columna Es Mía (Castellano). 214 págs. Autor: N. N. de las Carreras. Edit.: N. N. de las Carreras. Impres : El Sol. 3.000 ejemp. $ 20.—. Bs. As., 11 de setiembre de 1953. (Argentina).

426.570 — Escondido Estoy (Escondido, Mús.). 2 págs. Autor: Mario Giroldi y Antonio Durso. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

426.571 — El Problema de las Madres (Castellano). 128 págs. Autor: Dr. Honorato F. Nardelli. Edit.: Mundo Moderno. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 11 de julio de 1953. (Argentina).

426.572 — ¡Los Hombres Están Locos...! (Castellano). 152 págs. Original: Pierre L'Ermite. Trad. del francés: Fernando Levalle. Edit.: Pedro Goyena. 8.000 ejempl. $ 4. Bs. As., 7 de agosto de 1953. (Argentina).

426.573 — La Misa Dialogada (Castellano). 20 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 50.000 ejempl. $ 0,25. Bs. As., 24 de agosto de 1953. (Argentina).

426.574 — Los Pastorcitos de Fátima (Castellano). 32 págs. Autor: Onido Altamira: Edit.: Editorial Difusión. Impres: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 6 de agosto de 1953. (Argentina).

426.575 — Santa Inés. (Castellano). 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 2. Bs. As., 5 de agosto de 1953. (Argentina).

426.576 — Santa Bernardita (Castellano). 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 2. Bs. As, 10 de agosto de 1953. (Argentina).

426.577 — Historia de un Alma (Castellano). 224 págs. Autor: Santa Teresita del Niño Jesús. Prólogo. Hugo Wast. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 7 de agosto de 1953. (Argentina).

426.578 — Amor, Matrimonio, Familia (Castellano). 176 págs. Orig.: P. Guillermo Schmidt. Trad : Alfonso Quintana. Edit.: Editorial Difusión S. A. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 8 de julio de 1953. (Argentina).

426.579 — La Fiesta del Corpus de los Indios Chiquitos (Castellano). 80 págs. Orig . José Spillmann. Trad.: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Impres. Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 30 de junio de 1953 (Argentina).

426.580 — Los Cuatro Temperamentos (Castellano). 96 págs. Orig.: Conrado Hock. Trad.: Teodoro Maas. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 4 —. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Argentina).

426.587 — La Venus del Carnaval (Inglés). 9 rollos de 2.178 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor del Argumento: Dorothy Kingsley. Princip. Intérp.: Esther Williams, Red Skelton, Ann Miller y otros. New Kork, Estados Unidos de N. América, noviembre de 1951. (Extranjera).

426.588 — Archivos Argentinos de Pediatría. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alfredo Frascoli. Direct.: Ignacio Díaz Bobillo. 1.800 ejemp. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

426.590 — Patoruzito. (Castellano). Rev. Prop.: Editorial Dante Quinterno, Soc. Anón. Direct.: Dante Raúl Quinterno. 175.100 ejemp. $ 1,—. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

426.591 — Cuéntame. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Dante Quinterno. Direct.: Dante Raúl Quinterno. 109.300 ejemp. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

426.592 — Patoruzú (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Dante Quinterno, S. A. Direct.: Dante Raúl Quinterno. 168.800 ejemp. $ 1,20. agosto de 1953. (Argentina).

426.611 — De Sol a Sol (Vals-Canción-Mús.). 2 págs. Autor: José Luis Anastasio (Mayel). Edit.: Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 12 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.612 — De Sol a Sol (Vals Canción-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Emilio Morelli. Edit.: Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejemplares. $ 3,—. Bs. As, 12 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.613 — Canto de Oro (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Laino y José Luis Anastasio (Mayel). Edit.: Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 12 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.614 — Canto de Oro (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Laino y José Luis Anastasio (Mayel). Edit.: Noila. Impres.: Impresor Musical Fe-

...rrer. 3.000 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 12 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.615 — Faz "A": Gitana Turista (Garrotín). Letr. y mús.: Ramón Zarzoso. Faz "B": Candelaria Mía (Pasodoble). Letr.: Salvador Valverde- Rafael de León. Mús.: Manuel López Quiroga. Intérp.: Conchita Martínez. Disco Odeón Nº 55.689. 1.000 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

426.616 — Faz "A": El Tilín Tilín (Tanguillo gitano). Letr.: Hermenegildo Montes. Mús.: Benito Ulecia. Faz "B": La Novia del Torero (Pasodoble). Letr.: Alfonso Jofre de Villegas. Mús.: Angel Ortiz de Villajos. Intérp.: Juan José Padilla. Disco Odeón Nº 55.690. 1.400 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

426.617 Faz "A": Toccata. Mús.: Khachatourian. Faz "B": Canciones números 3 y 1. Mús.: Julián Aguirre. Intérp.: Osvaldo Pehna. Disco Odeón Nº 66.032. 400 ejemp. $ 12,40. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

426.618 — Faz "A": Goyescas (Intermedio). Mús.: Enrique Granados. Faz "B": La Enamorada junto al pequeño Surtidor (de dos esbozos). Mús.: Joaquín Rodrigo. Intérp.: Abel Mus. Disco Odeón Nº 66.033. 500 ejemplares. $ 12.40. Bs As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

426.619 — Faz "A": Obertura Norteña (1ra. Parte). Mús.: Enrique. Albano. Faz "B": Obertura Norteña (2da. Parte). Mús.: Enrique Albano. Intérp.: Orquesta Sinfónica de Radio del Estado. Disco Odeón Nº 66.031. 300 ejemp. $ 12,40. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

426.620 — Faz "A": El Boogie de la Maxixe (Boogie Woogie). Mús.: Rodin. Faz "B": Yancey Especial (Fox trot). Mús.: Lewis. Intérp.: Bob Crosby. Disco Odeón Nº MSOA 9.008. 400 ejemp. $ 18,20. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

426.621 — Faz "A": Ramillete de Alegría (Canción). Letr. y mús.: Trenet. Arreg. Lasry. Faz "B": Font-Romeu (Canción). Letr. y mús.: Trenet. Arr.: Lasry. Intérp.: Charles Trenet. Disco Odeón Nº SCMA 5.003. 400 ejemp. $ 18,20. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

426.622 — Faz "A": De Vuelta al Pago (Canción). Letr. y mús.: Jolson-Rose-Dreyer. Faz "B": Solamente Tengo Ojos para Ti (Canción). Letr. y mús.. Warren - Dubin. Intérp.: Al Jolson. Disco Odeón Nº MSOA 9.009. 650 ejempl. $ 18,20. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

426.623 — Faz "A": Joyas de Oscar Alemán. 1: Ensayo a las tres (Fox trot). 2: Ay! Morena (Samba). 3: Pa, Pa Pa (Baión). 4: Dolores (Ar. en Fox trot). Letr. 1: F. Villa. 2: Alfas- Mús. 1: E. Lynch. 2: Alburquerque. 3: Oscar Alemán. 4: E. Valdteufel. Faz "B": Joyas de Oscar Alemán. 1: Té para Dos (Fox tro). 2: Daphne (Fox trot). 3º: Cabeza Hinchada (Baión). 4: Abril en Portugal (Fox trot). Letr.: 3: H. Cordovil. Mús.: 1: V. Youmars. 2: D. Reinhardt-S. Grappely. 3: H. Cordovil. 4: R. Ferrao. Intérp.: Oscar Alemán. Disco Odeón Nº LDS 120. 800 ejemp. $ 49,75. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

426.624 — Faz "A": Selección de Bailable Nº 4. 1: Sonsa (Tango). 2: Estampa del 800 (Milonga). 3: La Cumparsita (Tango). 4: El Estrellero (Tango). Letr.: 1: E. Fresedo. 2: G. Imperio-G. Yorio-R. Gavioli. 3: P Contursi-E. P. Maroni. 4: F. Amor. Mús.: R. de los Hoyos. 2: G. Imperio-G. Yorio-R. Gavioli. 3: G. H. Matos Rodríguez. 4: M. Mores. Faz "B": Selección Bailable Nº 4. 1: Negro Dominó (Marcha). 2: Con el Corazón (Fox trot). 3: Yllo (Baión). 4: St. Louis Blues (Fox trot). Letr.: 1: M. Neto-F. Martins-H. Silva. 2: M. Clavell. 3: L. Gonzaga-H. Teixeira. 4: W. C. Handy. Mús.: 1: M. Neto-F. Martins-H. Silva. 2: M. Clavell. 3: L. Gonzaga-H. Texeira. Intérp.: Eduardo Armani-Barry Moral y otros. Disco Odeón Nº LDS 119.800 ejemp. $ 49,75. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

426.625 — Faz "A": Interpretaciones Geniales en Organo. 1: Malagueña. 2: Moraima (Capricho Español). 3: Danza Española Nº 5. Mús: 1: I. Albéniz. 2: G. Espinosa. 3: E. Granados. Faz "B"; Interpretaciones Geniales en Organo. 1: Córdoba. 2: Voces de Primavera (Vals). 3: Claro de Luna. Mús.: 1: I. Albéniz. 2: J. Strauss. 3: C. Debussy. Intérp.: Julio Perceval. Disco Odeón número LDC 598. 550 ejemp. $ 76,55. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

426.626 — 1: A la Luz del Candil (Tango). 2: Sueño de Juventud (Vals) 3: No Llore Viejita (Tango). 4: Chorra (Tango). Letr.: 1: J. P. Navarrine. 2: y 4: E. S. Discépolo. 3: J. Aparicio. Mús.: 1: C. V. G. Flores. 2 y 4: E. S. Discépolo. 3: A. Scarpino. Faz "B": 1: Duelo Criollo (Tango). 2: Cuando tú no estás (Canción). 3: Querencia (Cifra). 4: Taconeando (Tango), Letr.: 1: L. Bayardo. 2: A. Le Pera-M. Battistella. 3: F. Silva Valdez. 4: J. H. Staffolani. Mús.: 1: J. Razzano. 2: C. Gardel-M. Lattés. 3: A. Chirilf. 4: P. M. Maffia. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº LDS 115. 1.300 ejempl. $ 49,75. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

426.627 — Faz "A": 1: Otello: Ave Maria acto IV. 2: Bohéme: Donde liete usci acto III. 3: Madama Butterfly: Un bel di vedremo, acto II. 4: Pueblito, Mi Pueblo (canción). Letra: 1: Verde. 2: Puccini. 3: Giacosa - Illica. 4: F. Silva. Mús.: 1: Verdi. 2 y 3: Puccini. 4: C. Guastavino. Faz "B": 1: Manón Lescaut: In quelle trime morbide, acto II. 2: Turandot: Tu che di gel sei cinta, Aria de Liu, acto III. 3: Boheme: Si, mi chiamano Minmi. acto I. Vidala (canción). Letra: 1 y 2: Puccini. 3: Giacosa - Illica. 4: Caraballo. Mús.: 1, 2 y 3: Puccini. 4: C. López Buchardo. Intérp.: Elena Arizmendi y otros. Disco Odeón número LDC 506. 300 ejempl. $ 76,55. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

426.628 — Faz "A": 1: Vida mía (tango). 2: Patotero sentimental (tango). 3: Nostalgias (tango). 4: Los han visto con otra (tango). Letra: 1: E. Fresedo. 2: M. Romero. 3: E. Cadícamo. 4: H. Pettorossi. Mús.: 1: O. N. Fresedo. 2: M. Jovés. 3: J. C. Cobián. 4: H. Pettorossi Faz "B": 1: Adiós muchachos (tango). 2: Sollozos (tango). 3: La copa del olvido (tango). 4: Pampero (tango). Letra: 1: C. F. Vedani. 2: E. Fresedo. 3: A. Vaccareza. 4: E. Bianchi. Mús.: 1: J C. Sanders. 2: O. N. Fresedo. 3: E P. Delfino, 4: O. Fresedo. Intérp.: Osvaldo Fresedo. Disco Odeón Nº LDS 114. 600 ejempl. $ 49.75. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

426.629 — Faz "A": Francisco Canaro y sus éxitos de todos los tiempos. 1. Rodríguez Peña (tango). 2: Grisseta (tango). 3: Yo no se que me han hecho tus ojos (vals). 4: Tiempos viejos (tango). Letra: 1: J. M. Velich. 2: J. González Castillo. 3 y 4: Francisco Canaro. Música: 1: V. Greco. 2: E. P. Delfino. 3 y 4: Francisco Canaro. Faz "B": Francisco Canaro y sus éxitos de todos los tiempos. 1: Quejas del bandoneón (tango). 2: Mano a mano (tango). 3: El chino Pantaleón (milonga). 4: Esta noche me emborracho (tango). Letra: 2: E. C. Flores. 3 y 4: Francisco Canaro. Mús. 1: J. de D. Filiberto. 2: C. Gardel y J. Fazzano. 3 y 4: Francisco Canaro. Intérp.: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº LDS 117. 1 200 ejempl. $ 49.75. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

426.638 — Maravillosa (tango música). 2 págs. Autores: Víctor de Lucca, José A. Funaro y Ernesto Casciani. Edit. e impresor: Ediciones Musicales Ferrer. 400 ejempl. $ 3. Bs As., 14 de noviembre de 1953. (Argentina).

426.639 — Maravillosa (tango, letra). Castellano 2 págs. Autores: Víctor de Lucca, José A. Funaro y Ernesto Casciani. Edit. e impresor: Ediciones Musicales Ferrer. 400 ejempl. $ 3. Bs. As., 14 de setiembre de 1953. (Argentina).

426.640. — Baluarte (Tango, música) 2 págs. Autor: José A. Acotto. Edit. e Impres.: Editorial Atril. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 9 de setiembre de 1953. (Argentina).

426.641. — Baluarte. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco A. Lio. Edit. e Impres.: Editorial Atril. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 9 de setiembre de 1953. (Argentina).

426.642. — Amor que ronda. (Vals, música) 2 págs. Autor: Ceferino Crestá. Edit. e Impres.: Editorial Atril. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 9 de setiembre de 1953. (Argentina).

426.643. — Amor que ronda. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco A. Lio. Edit. e Impres.: Editorial Atril. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 9 de setiembre de 1953. (Argentina).

426.644. — Doña Gracia Mendez. Vida de una gran Mujer. (Castellano). 205 págs. Orig.: Cecil Roth. Trad. del inglés: Rebeca Trabb. Edit.: Editorial Israel, S. R. L. Impres.: López y Cía. 3.000 ejempl. $ 25. Bs. As., 14 de setiembre de 1953. (Argentina).

426.647. — Embretando. (Canción campera, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Alfredo Navarrine. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejeml. $ 3. Bs. As., 3 de setiembre de 1953 (Argentina).

426.648. — Embretando. Canción campera, música) 2 págs. Autor: J. Rodríguez Faure. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impresor: Shule y Cía. 250 ejempl. pesos 3. Bs. As., 3 de setiembre de 1953. (Argentina).

426.649. — Técnica Microbiológica. (Castellano). 254 págs. Autor: Manuel Rey Millares. Edit.: López y Etchegoyen, S. R. L. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejemplares $ 70. Bs. As., 11 de agosto de 1953. (Argentina).

426.676. — Primavera en río. (Baión, música) 2 págs. Autor: Roberto N. Fabián. Edit.: Editorial G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 260 ejempl. $ 3. Bs. As. 12 de setiembre de 1953. (Argentina).

426.706. — Rapsodia Nativa Nº 1. (música) 12 páginas. Autor: Enrique H. Flocken. Edit.: Editorial Campo. Impres.: Desalvo Hnos. 100 ejempl. $ 5. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

426.707. — Bagualas en la noche. (Paisaje Norteño, música) 6 páginas. Autor: Enrique H. Flocken. Edit.: Editorial Campo. Impres.: Desalvo Hnos. 100 ejempl. $ 5. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

426.708. — Aladino. (Marcha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: César Rodolfo Mongou. Edit.: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2.50 Buenos Aires, 10 de setiembre de 1953. (Argentina).

426.709. — Aladino. (Marcha, música) 2 págs. Autor: Norberto Tarantino. Edit.: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 10 setiembre de 1953. (Argentina).

426.711. — Boletín Informativo (Castellano. Italiano). Prop.: Federación Gral. de Soc. Italianas de Ss. M. Culturales y Recreativas de la Rep. Argentina. Direct.: José Spinelli. 1.600 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

426.722. — Títere sin hilo (Tango, música) 2 págs. Autor: Emilio de Grey. Edit. e Impres.. Ediciones Musicales Ferrer. 50 ejempl $ 3. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

426.723. — Títere sin hilo. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Emilio de Grey. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 50 ejempl. pesos 3. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

e.11|11-Nº 6.386.v.24|11|53

---

15 DE SEPTIEMBRE DE 1953

426.731 — Argentinisches Wochenblatt (Alemán). Periód. semanal. Prop.: Alemann y Cía. S. A. G. I. y F. 12.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

426.732.— Argentinisches Tageblatt (Alemán) Diario. Prop: Alemann y Cía. S.A.G.I. y F. 31.500 ejemp. $ 0,50 Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

426.733 — Mundo Maderero (Castellano) Rev. mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 2.000 ejemp. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

426.734 — Eretz Israel (Castellano). Rev mensual. Prop.: A. Mibashan. 13.300 ejemp. $ 3.— Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

426.735 — Nuevos Rumbos (Castellano). Diario. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 12.000 ejempl. $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

426.736 — Ovina (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Néstor Ginés Coll. 5.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., julio de 1953 (Argentina).

426.737 — Argentina Justicialista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Serafín Demarco, Juan Borrás y Miguel Patronacci. 4.000 ejemp. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

426.738 — Servicio Informativo Bibliográfico (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Mendel y Cía. 20.300 ejempl. Bs. As., enero a julio de 1953. (Argentina).

426.739 — Acción del Jubilado (Castellano). Prop.. Confederación General de Jubilados y Pensionistas del País. 4 000 $ 0.50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

426.740 — Buenos Aires Herald (Inglés). Diario. Prop: Buenos Aires Herald Ltda. 375.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

426.741 — Informaciones Marítimas Sud Americana (Exportación). Castellano. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 3.925 ejemp. $ 1.— Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

426.742 — The Times of Argentina (Inglés). Periódo. semanal. Buenos Aires Herald Ltda. 3.500 ejemp. $ 2.— Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

426.743 — Asturias (Castellano). Prop.: Centro Asturiano de Buenos Aires. 19.200 ejemp. Bs. As., mayo-junio de 1953. (Argentina).

426.744 — Diógenes (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Editorial Sudamericana S.A. 2.000 ejemp. $ 16.— Bs. As., abril-julio de 1953. (Argentina).

426.745 — Ecos de Mar de Ajó (Castellano). Prop.: Francisc L. Rivolta. 5.250 ejemp. $ 0,40. Mar de Ajó (Bs. As., julio, agosto y septiembre de 1953. (Argentina).

426.746 — Radio y Televisión Práctica (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Organización Cul-Tec, S.R.L. 55.560 ejemp. $ 1,20. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

426.747 — Corriere Degli Italiani (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Editorial Corditalia, S.R.L. 133.000 ejemplares. $ 0,50. junio-agosto de 1953. (Argentina).

426.751 — I Cadetti di Guascogna (Canción alegre, música). 2 págs. Autor: Armando Fragna. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de mayo de 1951. (Argentina).

426.752 — I Cadetti di Guascogna (Canción alegre, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Larici-Rastelli. Edit. e Impresor: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de mayo de 1951. (Argentina).

426.753. — Soy Sanjuanino (Gato, música). 2 págs. Autor: Arturo Sánchez. Edit. e Impres.: Editorial Crismar 250 ejemp. $ 3. — Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Argentina).

426.754 — Soy Sanjuanino (Gato, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo Sánchez. Edit. e Impres.: Editorial Crismar 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Argentina).

426.755 — Nunca diga el peón tropero (Canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: B. Luna. Edit.: e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

426.756 — Nunca diga el peón tropero (Canción, música). 2 págs. Autor: A. Tormo y M. Benítez. Edit e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— 14 de enero de 1953. (Argentina).

426.757. — No te pérdono (Vals criollo, mús.). 2 págs. Autor: Ruven Moreyra. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl $ 3. Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Argentina).

426.758. — No te perdono (Vals criollo, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José S. Gómez. Edit. e Impres.: Editorial Crismar 250 ejempl. 3 Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Argentina).

426.759. — Han Rubato... Il Duomo Vals alegre, mús.). 2 págs. Autor: Virgilio Panzuti. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 2 de julio de 1952. (Argentina)

426.760. — Han Rubato... Il Duomo (Vals alegre, letr.). Italiano. 2 págs. Autor: Pinchi. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 3. Bs As. 2 de julio de 1952. (Argentina).

426.761. — Milonga que viene al tranco (Milonga, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Jesús Prada. Edit. e Impresor: Editorial Crismar. 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Argentina).

426.762. — Milonga que viene al tranco (Milonga, mus.). 2 págs. Autor: Camilo Serbali. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Argentina).

426.763. — Mi Librito de Alegría (Castellano). 97 págs. Orig: Elisabeth de Besterfeld. Trad.: Anónimo. Edit.: Desclee, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejempl. Pesos 3. Bs. As, 8 de octubre de 1943. (Argentina).

426.764 — Nostalgia de Dios. (Castellano). 213 págs. Orig. Pieter Van Der Meer de Walcheren. Trad. del francés: Isabel Molina Pico. Edit.: Ediciones Desclee, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 4.000 ejs. $ 16 — Bs. As., 7 de diciembre de 1949. (Argentina). 6ª Edición.

426.765 — Nostalgia de Dios. (Castellano). 213 págs. Orig.: Pieter Van Der Meer de Walcheren. Trad. del francés: Isabel Molina Pico. Edit.: Desclee de Brouwer. Impres. Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejs. $ 7,50. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina). 5a edición.

426.766 — Nostalgia de Dios. (Castellano). 213 págs. Orig.: Pieter Van Der Meer de Walcheren. Trad. del francés: Isabel Molina Pico. Edit.: Ediciones Desclee de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejs. $ 4,50. Bs. As, 24 de octubre de 1945. (Argentina). 4ª Edición.

426.767 — Nostalgia de Dios. (Castellano). 213 págs. Orig.: Pieter Van Der Meer de Walcheren. Trad. del francés: Isabel Molina Pico. Edit.: Ediciones Desclee, de Brouwer. Impres.: Sebas-

tián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejs. $ 4.— Bs. As., 27 de octubre de 1944. (Argentina). 3ª Edición.

426.768 — Nostalgia de Dios. (Castellano). 213 págs. Orig.: Pieter Van Der Meer de Walcheren. Trad. del francés: Isabel Molina Pico. Edit.: Desclee, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 20 de noviembre de 1943. (Argentina). 2ª Edición.

426.769 — El Paraíso Blanco. (Castellano). 360 págs. Orig.: Pieter Van Der Meer de Walcheren. Trad. del francés: Isabel Molina Pico. Edit.: Dedebec, Desclee de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ejs. $ 4.— Bs. As., 30 de septiembre de 1944. (Argentina).

426.770 — La Provincia y la Confianza en Dios. (Fidelidad y Abandono). Castellano 355 págs. Orig.: P. Réginald Garrigou-Lagrange, O. P. Trad. del francés: P. Jorge de Riezu. Edit.: Dedebec, Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejs. $ 7,50. Bs. As., 24 de septiembre de 1945. (Argentina).

426.771 — Las Maravillas de la Gracia Divina. (Castellano). 505 págs. Orig.: M. J. Scheeben. Introducción y Versión: Serapio de Iragui. Edit.: Dedebec, Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ejs. $ 12. Bs. As., 25 de enero de 1947. (Argentina)

426.772. — Diálogo del hombre y de Dios (Castellano). 187 págs. Orig.: Jacques Leclercq. Trad. del francés: Isabel Molina Pico. Edit.: Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 28 de febrero de 1945. (Argentina).

426.773. — La Doctrina Espiritual de Sor Isabel de la Trinidad (Prefacio del reverendo padre Garrigou-Lagrange). Castellano. 383 págs. Orig.: M. M. Philipon, O. P. Trad. del francés: Héctor Ruiz Olmos. Edit.: Dedebec, Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. $ 30. Bs., As., 21 de enero de 1945. (Argentina).

426.774. — Cuatro Ensayos sobre el Espíritu en su Condición Carnal (Castellano). 204 págs. Orig.: Jacques Maritain. Trad. del francés: Eugenio S. Melo. Edit.: Dedebec. Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejempl. $ 4. Bs. As., 18 de septiembre de 1944. (Argentina).

426.775. — Siete Lecciones sobre el Ser y los Primeros Principios de la Razón Especulativa (Castellano). 229 págs. Orig.: Jacques Maritain. Versión y Selección: Alfredo E. Frossard. Edit.: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.600 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 31 de mayo de 1944. (Argentina).

426.776. — La Lira y la Flauta (Castellano). 89 págs. Autor: Eduardo Paganini De La Torre. Edit.: Librería y Editorial Ruiz. Impres.: Tipografía Llorden S. R. L. 1.000 ejempl. $ 12. Rosario, 15 de junio de 1953. (Argentina).

426.777. — Madre yo te Canto (Vals canción, mús.) 2 págs. Autor: Santiago H. Lara. Edit. e Impres.: E. M. I. Ediciones Musicales del Interior 500 ejempl. $ 3. Rosario, 25 de junio de 1953. (Argentina).

426.778. — Vieja Barra (Tango canción, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Fernando Fontanilla. Edit. E. M. I. Ediciones Musicales del Interior Impres.: Tipografía Llorden S. R. L. 500 ejemplares. $ 2,50. Rosario, 15 de febrero de 1953. (Argentina).

426.779. — Málaga mi Tierra Querida (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Santiago Heracio Lara. Edit. e Impres.: E. M. I., Ediciones Musicales del Interior. 500 ejempl. $ 3. Rosario, 25 de junio de 1953. (Argentina).

426.780. — Alondra Perdida (Vals canción, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Tortosa. Edit. E. M. I., Ediciones Musicales del Interior. Impres.: Tipografía Llorden S. R. L. 500 ejemplares. $ 2,50. Rosario, 15 de febrero de 1953. (Argentina).

426.781. — Historia de la Farmacia Argentina (Castellano). 395 págs. Autor: Francisco Cignoli. Edit.: Librería y Editorial Ruiz. Impres.: Emilio Fenner S. R. L. 2.000 ejempl. $ 70. Rosario, 13 de agosto de 1953. (Argentina).

426.782. — Faz "A": Loca por Amor (Zambra). Letr.: Trinidad Giñard. Música: Concepción Moren. Faz "B": Quiero Mambo (Mambo). Letra y Mús.: Concepción Moren. Interp.: Niño de Utrera. Disco RCA Victor nº 68-0396. 1.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 7 de julio de 1953. (Argentina).

426.783. — Faz "A": El Gauchito (Baile catamarqueño). Letr. y mús.: Andrés A. Chazarreta. Faz "B": El Prado (Baile pampeano). Letr.: Anónimo. Música Arreglo: A. A. Chazarreta. Inter.: Andrés A. Chazarreta. Disco RCA Victor número 60-2250. 1.000 ejemplares. Pesos 9,25. Bs. As., 7 de julio de 1953. (Argentina).

426.784 — Faz "A": Penal de Cartagena (Romance). Letr.: Raúl Bel. Mús.: Concepción Moren. Faz "B": Tuqui Tuqui (Garrotín). Letr.: Trinidad Ginard. Mús.: Miguel C. Díaz. Interp.: Niño de Utrera. Disco RCA Victor nº 68-0395. 1.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 7 de julio de 1953. (Argentina).

426.785. — Faz "A": Y Siempre la Misma Historia. (Tango). Letra y mús.: Miguel Bucino. Faz "B": Trampa. (Milonga). Letra: Carlos Bahr. Mús. J. D'Arienzo y Fulvio Salamanca. Intérp.: J. D'Arienzo. Disco RCA Victor Nº 68-0374. 1.000 ej. $ 9,95. Bs. As., 7 de julio de 1953. (Arg.).

426.786. — Faz "A": Pena Penita (Samba). Letra y mús.: Quintero-L[illegible] Quiroga. Faz "B": Bulerías de Ant[illegible] Torres García. Letra y mús.: Qu[illegible]tero-León- Quiroga. Intérp.: Lola Flores. Disco RCA Victor Nº 63-0240. 1.000 ejempl. $ 9.75. Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Argentina).

426.787. — Faz "A": A la Guardia Vieja. (Tango). Mús.: Armando Pontier. Faz "B": Tenemos que Abrirnos. (Tango). Letra: Agustín Irusta. Música: Alberto H. Acuña. Intérp.: E. Francini-A. Pontier. Disco RCA Victor Nº 63-0223. 1.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 12 de agosto de 1953. (Argentina).

426.788. — Faz "A": El Agente de la Esquina. (Tango). Letra: J. A. Burón. Mús.: R. J. Portales Peralta. Faz "B". Florida. (Tango). Letra: Antonio Polito. Mús.: R. Petillo. Intérp.: J. D'Arienzo. Disco RCA Victor Nº 68-0468. 1.000 ej. $ 9.95. Bs. As., 12 de agosto de 1953. (Argentina).

426.789. — Faz "A": Delicado. Letra. Jack Lawrence. Mús.: Waldyr Azevedo. Faz "B": The World Has a Promise (El Mundo tiene una esperanza). Letra y mús.: Guy Singer. Intérp.: Dinah Shore. Disco RCA Victor Nº 68-0227. 1.000 ejempl. pesos 9.75. Bs. As., 11 de agosto de 1953. (Argentina).

426.790. — Faz "A": Jezabel. (Beguine). Letra: Wayne Shankin-Cátulo Castillo. Mús.: Wayne Shankin. Faz "B": Kalú. (Baión). Letra y mús.: Humberto Teixeira. Intérp.: Héctor y su Gran Orquesta. Disco RCA Victor Nº 68-0484. 1.000 ejempl. $ 9.95. Bs. As., 7 de julio de 1953. (Arg.).

426.796. — F. C. Oeste. (Cast.). Rev. quincenal. Prop. y Direct.: Julio Martín Calafell. 5.000 ejempl. $ 1. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

426.797. — Carancho. (Gato, mús.). 2 pgs. Autor: Alberto Pugliese. Edit.: Editorial Musical Argentina Santa Teresita. Impres.: Litoprint. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de agosto de 1953. (Arg.).

426.798. — El Aguila de América (Espectáculo musical y coreográfico en 16 estampas). 3 hojas. Autor: Joaquín Pérez Fernández. Teatro Astral de Bs. As., el 2 de julio de 1953. (Arg.).

426.804. — Reseña Clínico-Científica. — (Castellano). Revista bimestral. Prop.: Ibimedical Argentina, Instituto Bioquímico Interamericano. Director: Hugo Mondolfo. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1953. (Argentina).

426.806. — Vuelve a París. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Saverio De Martino y Manuel A. Caballero. Editor: Los autores. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.807. — Vuelve a París. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Saverio De Martino y Manuel A. Caballero. Editor: Los Autores. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.813. — Puño Fuerte. (Castellano). Revista semanal. Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. 99.100 ejemplares. pesos 0.80. Buenos Aires, septiembre de 1953. (Argentina).

426.814. — Lanza Brava. (Castellano). — Revista semanal. Propietario: Editorial Manuel Láinez. Ltda, S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. 81.800 ejemplares. $ 0.40. Buenos Aires, septiembre de 1953. (Argentina).

426.815. — Recetario Básico de Pastelería. (Castellano). 71 páginas. Autor: L. Ramos y A. Viera. Editor: Luciano Ramos. Impresor: Talleres Gráficos de Víctor Cardaci. 3.000 ejemplares. $ 4. Lanús, (Bs. As.), 7 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.817. — El Domador. (Chamamé, música). 2 páginas. Autor: José Fiore. — Editor: El autor. Impresor: Editorial Musical Titi Rossi. 100 ejemplares. pesos 2.50. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.819. — Arte Poética. (Castellano) 45 páginas. Original: Nicolás Boileau. Traducción del francés: Ramón Alcalde. Estudio preliminar: René Marill Albérés. Editor: Editorial Clásica. Impresor: Pellegrini, Impresores. 1.000 ejemplares. — $ 15. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1953. (Argentina).

426.824. — Mi Curuzú. (Chamamé música). 2 páginas. Autor: Eulogio B. Ponce. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.825. — Mi Curuzú. (Chamamé, letra). Castellano. 2 páginas. Autor. Ismael Aleza. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.828. — Ettore Muti. (Italiano). 80 páginas. Autor: Concetto Pettinato. Editor: Sezione "Ettore Muti". Edizioni. R. S. I. Impresor: Talleres Gráficos Crearte. 2.000 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, 29 de agosto de 1953. (Argentina).

426.829. — Su Recuerdo me Entristece. — (Tango, música). 2 páginas. Autor Néstor Milton Bertollo. Editor El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 14 de septiembre de 1953. (Argentina).

826.830. — Su recuerdo me Entristece. — (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Néstor Milton Bertollo. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 2,50. — Bs. As., 14 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.842. — Clarín. (Castellano). Revista mensual. Propietario: Asociación Viajantes de Comercio. Director: José Luis Beitía. 6.700 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1953. (Argentina).

426.851. — Cabildo Justicialista. (Castellano). Periódico mensual. Propietario y Director: Rodolfo Alberto Fazzia. — 1.000 ejemplares. $ 1. Santa Fe, agosto de 1953. (Argentina).

426.852. — Entre Cerro, Nube y Sol. (Zamba, música). 2 páginas. Autor: Luis Fernando Correa. Editor e impresor: Editorial Musical Gráfica Americana. 150 ejemplares. $ 3. Córdoba, 8 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.853. — Entre Cerros, Nube y Sol. (Zamba, letra). Castellano. 2 páginas. Autor Luis Fernando Correa. Editor e impresor: Editorial Musical Gráfica Americana. 150 ejemplares. $ 3. Córdoba, 8 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.858 — Tosca (Canto y Piano). Orig.: G. Puccini. Transcripción: Carlo Carignani. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejempl. Bs. As., 5 de agosto de 1953. (Arg.).

426.859 — Tosca (Canto y Piano). Libreto. 320 págs. Autor: V. Sardou L. Illica, G. Giacosa, Edit.: Ricordi Americana SAEC, Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. Bs. As., 5 de agosto de 1953. (Argentina).

426.860 — Ascolta (Beguine, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Yole Magrini. Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Argentina).

426.861 — Colección de Célebres Canciones Napolitanas, Para Canto y Piano (Album Ricordi) 42 pág. Autor: Gentse, Russo, Mario y otros. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano. 1.000 ejs. Bs. As., 24 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.862 — Colección de Célebres Canciones Napolitanas. Para Canto y Piano (Album Ricordi, 42 págs. Autor Fenmino, Riccirafi, Valente, Di Capua y otros. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ej. Buenos Aires, 24 de julio de 1953. (Argentina).

426.864 — Siempre Alegre, I (Aires de mis Montañas). Mús.: 4 págs. Autor: Carmen Rosa Bertrés de Alvarez. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana SAEC. 500 ejs. $ 5.—. Bs. As., 8 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.865 — Así Sois Vos, II (Aires de mi Montaña). Mús. 4 págs. Autor: Carmen Rosa Bertrés de Alvarez. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana SAEC. 500 ejs. $ 5.—. Bs. As., 8 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.866 — Aguita de Querencia, I (Aires de mis Montañas) Zamba, Mús.: 10 páginas. Autor: Carmen Rosa Bertrés de Alvarez. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana SAEC 500 ejemplares $ 10.—. Bs. As., 8 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.867. — Ya me has Querido. II (Aires de mi montaña). Zamba. Letra. Castellano. 10 páginas. Autor: F. Rodolfo Alvarez. Editor. El autor. Impresor: Ricordi Americana, SAEC. 500 ejemplares $ 10. Buenos Aires. 8 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.868. — Nidito de Mis Sueños. (Aires de mi montaña). Bailecito. Letra. Castellano. 10 páginas. Autor: F. Rodolfo Alvarez. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana, SAEC. 500 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 8 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.869. — Aguita de Querencia. (Aires de mi montaña). Zamba. Música. 10 páginas. Autor: Carmen Rosa Bertrés de Alvarez. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana, SAEC. 500 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 8 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.870. — Ya me has Querido. (Aires de mi montaña). Zamba. Música. 10 páginas. Autor: Carmen Rosa Bertrés de Alvarez. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana, SAEC. 500 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 8 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.871. — Nidito de Mis Sueños. (Aires de mi montaña). Bailecito. Música. 10 páginas. Autor: Carmen Rosa Bertrés de Alvarez. Editor: El autor. Impresor Ricordi Americana, SAEC. 500 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 8 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.872. — La firmeza. (Danza del Norte Argentino). Reducción para Piano. 2 páginas. Autor: Gilardo Gilardi. Editor: Ricordi Americana. SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 24 de agosto de 1953. (Argentina).

426.879. — Con Este Tango. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Armando Acquarone. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.880. — Con Este Tango. (Tango, música). 2 pág. Autor: Juan A. Calderón. Editor: El autor. Impr. Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempla. $ 2,50. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1953 (Argentina).

426.881. — Ay ... Lucía. (Fox-trot, música). 2 páginas. Autor: Bruno Montecchiari. Editor El autor. Impresor Ediciones Musicales A. Boccazzi. 400 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1953. (Argentina)

426.882. — Ay ... Lucía. (Fox-trot, letra) Castellano. 2 páginas. Autor: Bruno Montecchiari. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. — 400 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.886. — Se Rompió la Cafetera. (Tutta rotta la cafettiera). Canzone Alegre. letra. Italiano. 2 páginas. Autor: Nicola Paone. Editor: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impresor: Shule y Cía. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.887. — Se Rompió la Cafetera. (Tutta Rotta la Cafettiera). Canzone Alegre. Música, 2 páginas. Autor: Nicola Paone. Editor: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impresor: Shule y Cía. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.888. — Luisa. (Canción Alegre, Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Nicola Paone. Editor: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. Impresor: Shule y Cía. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.889. — Luisa. (Canción Alegre, Mús.). 2 páginas. Autor: Nicola Paone. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule y Cía. 250 ejemplares. pesos 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.891. — C'e chi la Vuole Cotta C'e chi la Vuole Cruda (Hay quien la quiere cruda, hay quien la quiere cocida). Canzone Alegre. Música. 2 páginas. Autor: Nicola Paone, Editor: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impresor: Shule y Cía. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.892. — C'e chi la Vuole Cotta C'e chi la Vuole Cruda (Hay quien la quiere cruda, hay quien la quiere cocida). Canzone Alegre. Letra. Italiano. 2 páginas. Autor: Nicola Paone. Editor: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impresor: Shule y Cía. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.893. — Pregúntale a Mamá. (Domandalo a Mamma). Letra. Castellano. 2 páginas. Orig.: Nicola Paone. Versión: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impresor Shule y Cía. 550 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 17 de julio de 1953. (Argentina).

426.894 — Domandalo a mamma (Pregúntale a mamá). Canzone alegre, música 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejs. $ 2,50. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Arg.).

426.897 — Prega per me (Reza por mí). Canzone. Mús. 2 páginas. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejs. $ 3. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Arg.).

426.898. — Preganer me (Reza por mí). Canzone, letra. Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejs. $ 3. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Arg.).

426.899. — Así... Me contó mi Viejo (Tango. letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Román Benedetto. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

426.900. — Pensando en tu Olvido (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Bailón y Luis Peralta Luna. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de agosto de 1953. (Argentina).

426.901. — Pensando en tu Olvido (Zamba, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Bailón y Luis Peralta Luna. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. Pesos 3. Bs. As., 10 de agosto de 1953. (Argentina).

426.902. — Si Jolie (Es tan lindo). Slow Fox, letr. Castellano. 2 págs. Orig.: Eddy Marnay. Versión: Ben Molar. Edit. Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 550 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 17 de agosto de 1953. (Argentina).

426.903. — Si Jolie (Es tan lindo). Slow Fox, letr. Francés. 2 págs. Autor.: Eddy Marnay. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 550 ejempl. $ 3. Bs. As., 17 de agosto de 1953. (Argentina).

426.904. — Si Jolie (Es tan lindo). Slow Fox, mús. 2 págs. Autor: M. Philippe-Gérard. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 500 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 17 de agosto de 1953. (Argentina).

42f.905. — Amor Viejo (Escondido, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José S. Gómez (Baez). Edit.: Ediciones Internacionales Fermeta SRL. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.906. — Amor Viejo (Escondido, música). 2 págs. Autor: José S. Gómez (Báez). Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.907. Ascolta... (Beguine, mús.). 2 pága. Autor: Yole Magrini. Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3 Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Argentina).

426.908. — Mi Jachallera (Gato, mús.). 2 págs. Autor: Juan Boeris. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.911. — Mi Jachallera (Gato, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José S. Gómez (Báez). Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.912. — El Triunfo Alegre (Triunfo, mús.). 2 págs. Autor: Julio C. Navarro. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs., As., 3 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.913. — El Triunfo Alegre (Triunfo, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José S. Gómez (Báez). Editor: Ediciones Internacionales Fermeta SRL. Impresor: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.914. — Babbo, Non Bere Piu (Papá, no bebas más). Canzone, mús. 2 páginas. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.915. — Babbo, Non Bere Piu (Papá, no bebas más). Canción, letr. Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.917. — Los Hechos de los Apóstoles (Castellano). 200 págs. Orig.: Dr. A. B. Simpson. Trad.: Henry Wagoner y Eduardo Palací. Edit.: La Alianza Cristiana y Misionera de la Argentina. Impresor: Tall Gráf. Mac Corquodale y Cía. 5.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

426.918. — Análisis del Psicoanálisis a la luz de la Psicología Fisiológica (Castellano). 235 págs. Orig.: Georg Fr. Nicolai. Trad. del alemán: Anónimo. Edit.: Editorial Beta SRL. Impres.: Tall. Gráf. Nemesio A. Ferrari. 2 000 ejempl. $ 50. Bs. As., 12 de enero de 1953. (Argentina)

426.919. — Medicina del Deporte (Treinta años de experiencia médico deportiva). Castellano. 402 págs. Orig.: Wilheim Knoll. Trad del suizo: M. J. de Soubeza. Edit.: Editorial Beta SRL. Impresor: Nemesio A. Ferrari. 2.000 ejemplares. $ 80. Bs. As., 28 de marzo de 1952. (Argentina).

426.920. — Trastornos Emocionales de los Niños (Castellano). 435 págs. Orig.: Gerald H. J. Pearson. Trad. del inglés: Leonardo Magran y Betty A. M. de Magran. Edit.: Editorial Beta SRL. Impres.: Nemesio A. Ferrari. SRL. 2.000 ejempl. $ 115 Bs. As., 17 de abril de 1953. (Argentina).

426.921. — Operaciones Ortopédicas Indicaciones, Técnica y Resultados Finales (Castellano). 850 págs. Orig.: Arthur Steindler. Trad. del inglés: Vicente Carnevale. Edit.: Editorial Beta SRL. Impres.: Tall. Gráf. J. Héctor Matera. 2.000 ejempl. $ 320. Bs As, 22 de febrero de 1952 (Argentina).

426.925. — Coche a la Vista (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Luis Elías Sojit. 34.000 ejempl. $ 3. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

426.926. — A mi Córdoba Querida (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Juan Luis Ricardi. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares $ 2,50. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.927 — A mi Córdoba Querida (Zamba, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Luis Ricardi. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.936. — Domándolo a Mamma (Canción, letr.). Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Edic. Intern. Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 550 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).

e.12|11-Nº 6.337-v.25|11|53

16 DE SEPTIEMBRE DE 1953

426.937. — Vea y Lea (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez SRL. 121.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

426.938. — Damas y Damitas (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez SRL. 280.000 ejempl. $ 2.— Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

426.939. — Avisador Comercial (Castellano). Periód. mensual. Prop.: L. Atilio Iramain. 3.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

426.940. — Giornale D'Italia (Diario de Italia). Diario. Italiano. Prop.: Eduardo Castelia. 25.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

426.941. — Buenos Aires Literaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Andrés Vázquez. 2.100 ejempl. $ 4.—. Bs. As., mayo a julio de 1953. (Argentina).

426.942. — Horizontes (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asociación Argentina de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines. 7.000 ejempl. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Argentina).

426.943. — Sol del Plata (Castellano). Diario. Prop.: Domingo D. Di Carlo. 9.500 ejempl. San Isidro (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

426.944. — Revista de la Caja Mutual de Policía (Cast.) mensual. Prop.: Caja Mutual de Policía. 4.500 ejempl. Rosario, agosto de 1953. (Argentina).

426.945. — La Voz Espiritista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Luis Travesaro. 2.000 ejempl. Rosario, agosto de 1953. (Argentina).

426.946. — C. A. P. (Cooperación-Amistad-Progreso). Castellano. Prop.: Club Atlético Provincial. 10.000 ejempl. pesos 0,10. Rosario, agosto de 1953. (Argentina).

426.947. — El Correo de Ipasa (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para edificación S. A. 10.000 ejempl. Rosario, agosto de 1953. (Argentina).

426.948. — Polifonía (Castellano). Rev. Prop.: Alberto Emilio Giménez. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

426.949. — Imparcial Film (Castellano). Prop.: Antonio Romero Delgado. 10.000 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

426.950. — Correspondencia Económica (Castellano-Alemán). Periód. mensual. Prop.: Instituto de Finanzas y Economía SRL. 1.500 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

426.951. — El Heraldo (Castellano). Diario. Prop.: Egberto Dekker. 11.280 ejempl. $ 0,30 González Chaves (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

426.952. — El Liberal (Castellano). Prop.: Cayetano Amadeo. 30.800 ejemplares. $ 0,40. Balcarce (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

426.953. — La Tribuna (Castellano). Diario. Prop.: Poligráfica Rosarina SRL. 703.720 ejempl. $ 0,50. Rosario, agosto de 1953. (Argentina).

426.954. — Crónica de Santa Fe (Castellano). Prop.: Juan Agustín Barba Galloso. 12.000 ejempl. $ 0,50. Reconquista (Sta. Fe), agosto de 1953. (Argentina).

426.955. — Informativo Comercial (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Agrupación Peronista del Comercio Industria y Producción de la Pcia. de Bs. As. 2.800 ejempl. Eva Perón (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

426.956. — El Mensajero de la Sagrada Familia (Castellano). Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. 14.000 ejempl. Bs. As., septiembre-octubre de 1953. (Argentina).

426.957. — Vínculos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1.200 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

426.958. — El Negrito (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sodalicio San Pedro Claver. 11.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

426.959. — El Eco de Africa (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 8.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

426.960. — 17 de Octubre (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. 1.000 ejempl. $ 0,50. Pellegrini, agosto de 1953. (Argentina).

426.961. — San José (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Pbro. Evaristo Santinelli. 3.400 ejempl. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

426.962. — El Mensajero Deseret (Castellano). Prop.: Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días. 3.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

426.963. — Ecos de Mi Colegio (Castellano). Rev. Prop.: Angela A. Seppey. 650 ejempl. $ 1.—. Bs. As., mayo-junio de 1953. (Argentina).

426.967. — Ana Karenine. (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 77 hojas. Orig.: Raymond Roulean. Trad. del francés: María Luz Regas. Teatro Casino de Bs. As., el 12 de junio de 1953. (Argentina).

426.968. — Martín Chapelagorria (En su Estancia la Porfía). Pieza teatral en tres actos. Castellano. 29 hojas. Autor: Carlos Alberto Fontán. Salón La Unión de Ramos Mejía. (Bs. As.), 8 de julio de 1953. (Argentina).

426.969. — Caso Elizabeth Collins (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 89 hojas. Orig.: Elsa Shelley. Trad.: Nicolás Olivari. Teatro de Arte Moderno de Bs. As., el 8 de julio de 1953. (Argentina).

426.970. — Entre Tango y Tango... Tango (Pieza teatral en dos actos). Castellano. 41 hojas. Autor: José Ramírez. Teatro Comedia de Córdoba, el 2 de julio de 1953. (Argentina).

426.971. — Un Deseo Llamado Tranvía (Revista en un acto). Castellano. 21 hojas. Autor: Doblando el Codo. Don. Artagnan y Luis F. Santiago Teatro Florida de Bs. As., el 18 de julio de. 1953. (Argentina).

426.972. — ¡Qué Lindo es Ser Coronado! (Revista en un acto). Castellano. 21 hojas. Autor: Carlos A. Petit-Antonio Prat y Luis Santiago. Teatro Florida de. Bs. As., el 22 de agosto de 1953. (Argentina).

426.973. — La Coronación de la Risa (Rev. en un acto). Castellano. 47 hojas. Autor: Carlos A. Petit-Antonio Prat y Luis F. Santiago. Teatro El Nacional de Bs. As., el 14 de agosto de 1953. (Argentina).

426.974. — ¡Pasa Cada Cosa!. (Rev. en un acto). Castellano. 27 hojas. Autor: Carlos A. Petit-Antonio Prat y Luis Santiago. Teatro El Nacional de Bs. As., el 21 de agosto de 1953. (Argentina).

426.975. — Su Propia Condena (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 48 hojas. Autor: Enrique Alberto Díaz. Teatro Roberto Casaux de Bs. As., el 24 de agosto de 1953. (Argentina).

426.976. — De Aquí no nos Mueve Nadie (Rev. en un acto). Castellano. 22 hojas. Autor: Darwin Camacho García y Fernando Benavídez. Teatro Patagonia de Bs. As, el 14 de agosto de 1953. (Argentina).

426.977. — Llegar (Drama en tres actos). Castellano. 49 hojas. Autor: César A. Rolón. Teatro Marconi de Bs. As., el 27 de julio de 1953. (Argentina).

426.978. — Un Error (Sketch). Castellano. 3 hojas. Autor: Luis Jofré Brandan. Teatro Liceo de Bs. As., el 6 de octubre de 1952. (Argentina).

426.979. — Original Escuela de Ballet (Argumento del ballet de ese título). 2 págs. Autor: Gloria Marina Perusin. Teatro Mayo de la Ciudad Eva Perón el 29 de noviembre de 1952. (Argentina).

426.980. — Cipriano de Bergerac (Pieza teatral en cuatro actos). Castellano. 18 hojas. Autor: Luis Jofré Brandan. Teatro Liceo de Bs. As., el 6 de octubre de 1952. (Argentina).

426.981. — El Derecho Sagrado (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 12 hojas. Autor: Mirazul. Circo X de Rosario, el 1º de enero de 1953. (Argentina).

426.982. — Cuaderno de Deberes Nº 7 (Mús.). 34 págs. Autor: Nair Grassi. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 507 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Argentina).

426.983. — Cuaderno de Deberes Nº 5 (Mús.). 45 págs. Autor: Nair Grassi. Edit. e Impres.: Julio Korkn SRL. 128 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Argentina).

426.984. — Mulhe Rendera (Baiao-Mús., Arreglo). 2 pág.s Autor: Demonios Da Garoa. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 265 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

426.985. — Farol de Esquina (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Tito Ribero, Víctor Braña y José Rótulo. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 260 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

426.986. — Farol de Esquina (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Tito Ribero, Víctor Braña y José Rótulo. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 260 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

426.987. — Designio (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn SRL. 278 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

426.988. — Designio (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Julio Medovoy. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impresores: Julio Korn SRL. 278 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

426.989. — La Taquera (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Agustín C. Minotti. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 260 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

426.990. — La Taquera (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Carlos Minotti. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 260 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

426.991. — La Escarapela (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn SRL. 261 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

426.992. — La Escarapela (Tango-Mús.) 2 págs. Autor: Juan Sánchez Gorio. Edit. Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn SRL. 261 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

426.993. — Original Dixieland One Step (Fox-Dixieland-Ltr.). Inglés. 2 páginas. Autor: D. J. (Nick) La Rocca. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 267 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

426.994. — Original Dixieland One Step (Fox-Dixieland-Mús.). 2 págs. Autor: D. J. (Nick) La Rocca. Edit. e Impresor: Julio Korn SRL. 267 ejempl. $ 3.—. Bs. As, 16 de julio de 1953 (Argentina).

426.995. — Fiesta en Tampa (Son Cubano-Ltr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ernesto Lecuona. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 257 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

426.996. — Fiesta en Tampa (Son Cubano-Letr.). Inglés. 2 págs. Autor: Evelyn Manacher. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 257 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

426.997. — Fiesta en Tampa (Son Cubano-Mús.). 2 págs. Autor: Ernesto Lecuona. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 257 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

426.998. — ¡Ché Resaca! (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Edit.: Produc. Musicales Universal. Impresor: Julio Korn SRL. 277 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

426.999. — ¡Che Resaca! (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Adolfo Santurio. Edit. Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn SRL. 277 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

427.000. — Cruz Roja Argentina, filial Santos Lugares (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Cruz Roja Argentina. Direct.: Alfredo Weis. 3.000 ejempl. Santos Lugares (Bs. As.), junio-julio de 1953. (Argentina).

427.002. — Mi Mujer Tiene un Amigo (Comedia en tres actos). Castellano. 95 hojas. Orig.: Pierre Barillet y Jean Pierre Gredy. Trad. del francés: Carlos Aden. Teatro Smart de Bs. As., el 6 de agosto de 1953. (Argentina).

427.003. — La Rosa Tatuada. (Comedia en tres actos). Castellano. 90 hojas. Orig.: Tennessee Williams. Trad. del francés: Manuel Barbera. Teatro Argentino de Bs. As., el 31 de julio de 1953. (Argentina).

427.004. — Mi Marido hoy Duerme en Casa. (Comedia en tres actos). Castellano. 90 hojas. Autor: Abel Santa Cruz. Teatro Apolo de Bs. As., el 28 de agosto de 1953. (Argentina).

427.005. — Variaciones Sobre un Mismo Tema. (Comedia en un acto). Castellano. 14 hojas. Autor: Eduardo Pappo. Teatro Argentino de Eva Perón. (Bs. As.), el 10 de agosto de 1953. (Argentina).

427.006. — Cabalgata de Ilusiones. (Rev. en un acto). Castellano. 3 hojas. Autor: Livio Merico y Manuel Rico. Teatro Patagonia de Bs. As., el 11 de agosto de 1953. (Argentina).

427.007. — Coctail Mágico. (Rev. en un acto). Castellano. 8 hojas. Autor: Livio Merico y Manuel Rico. Teatro Patagonia de Bs. As., el 23 de agosto de 1953. (Argentina).

427.008. — Le Ragazze Di Trieste. (Rev. en dos actos). Italiano. 29 hojas. Autor: Edirap. Teatro Marconi de Bs. As., el 19 de agosto de 1953. (Argentina).

427.009. — Las Luces de Madrid. (Pieza teatral en dos actos). Castellano. 38 hojas. Autor: Dora de Amoroso, Guillermo Pelay, Horacio Pelay e Ivo Pelay. Teatro Avenida de Bs. As., el 7 de agosto de 1953. (Argentina).

427.010. — Nin Morgen, Nin Mittag, Nin Abemd. (Comedia en tres actos). Alemán. 52 hojas. Orig.: Darío Niccodemi. Trad. al alemán: Igen Straube. Club de Mujeres de Bs. As., el 26 de octubre de 1952. (Argentina).

427.011. — Las dos Marías. Pieza teatral en tres actos). Castellano. 30 hojas. Autor: Orlando Cochia. Teatro Sep de Resistencia. (Pcia. Pte Perón), el 23 de junio de 1953. (Argentina).

427.013. — Los Pequeños Deportistas. Libro para pintar Nº 16. (Castellano. 16 págs. Autor: Anónimo. Edit. Editorial Abril, S.R.L. Impres. Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares $ 1.80. Bs. As., 15 de agosto de 1951. (Argentina).

427.014. — Mickey en el País del Gigante. (Castellano). 16 págs. Libro para pintar Nº 12. Orig.: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. S. A. 25.000 ejempl. $ 1.80. Bs. As., 15 de agosto de 1951. (Argentina).

427.015. — En el País de los Cuentos. Libro para pintar Nº 11. (Castellano). 16 págs. Autor: Anónimo. Edit. Editorial Abril, S.R.L. Impres. Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 25.000 ejempl. $ 1.80. Bs. As., 15 de agosto de 1951. (Argentina).

427.016. — Las Flores de mi Jardín. Libro para pintar Nº 10. (Castellano). 16 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 25.000 ejempl. $ 1.80. Bs. As., 15 de agosto de 1951. (Argentina).

427.017. — ¡A Jugar! ¡A Jugar!. Libro para pintar Nº 9. (Castellano). 16 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 25.000 ejempl. $ 1.80. Bs. As., 15 de agosto de 1951. (Argentina).

427.018. — Vestidos y Vestiditos. Libro para pintar Nº 8. (Castellano), 16 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 25.000 ejempl. $ 1.80. Bs. As., 15 de abril de 1951. (Argentina).

427.019. — Mickey y su Pandilla. Libro para pintar Nº 6. (Castellano). 16 págs. Orig.: Walt Disney. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 25.000 ejemplares $ 1.80. Bs. As., 15 de abril de 1951. (Argentina).

427.020. — Pinocho. Libro para pintar Nº 5. (Castellano). 16 págs. Autor Orig.: Walt Disney. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Abril, S. R. L.

Impres.: Cía. Gral Fabril Financiera, S. A. 25.000 ejempl. $ 1.30. Buenos Aires, 15 de abril de 1951. (Argentina).

427.021. — Nuestros Juguetes. Libro para pintar Nº 4. (Castellano). 16 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 25.000 ejempl. $ 1.80. Bs. As., 15 de abril de 1951. (Argentina).

427.022. — Los Amigos de Dumbo. Libro para pintar Nº 3. (Castellano). 16 págs. Orig.: Walt Disney. Trad.: Anónimo.: Editorial Abril, S. R. L. Impres: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 25.000 ejempl. $ 1.80. Bs. As., 15 de abril de 1951. (Argentina).

427.023. — Los Trajes de Dippy. (Castellano). 16 págs. Orig.: Walt Disney. Trad.: Anónimo. Edit: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. S A. 25.000 ejempl. $ 1.80. Bs. As., 15 de abril de 1951. (Argentina).

427.024. — Donald Granjero. Libro para pintar Nº 1. (Castellano). 16 págs. Orig.: Walt Disney. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 25.000 ejempl. $ 1.80. Bs. As., 15 de abril de 1951. (Argentina).

427.025. — Los Señores Animales. Libro para pintar Nº 15. (Castellano). 16 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 25.000 ejempl. $ 1 80. Bs. As., 15 de agosto de 1951. (Argentina).

427.026. — Las Casitas de Nuestros Amigos. Libro para pintar Nº 14. (Castellano). 16 págs. Orig.: Walt Disney. Adaptación: Anónimo. Edit. Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S A. 25.000 ejempl. $ 1.80. Bs. As., 15 de agosto de 1951. (Argentina).

427.027. — Las Aventuras de Donald. Libro para pintar Nº 13. (Castellano). 16 págs. Orig.: Walt Disney. Trad. Anónimo. Edit.: Editorial Abril. S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 25.000 ejempl. pesos 1.80. Bs. As., 15 de agosto de 1951. (Argentina).

427.028. — Con Cristo y María en Mundo de Paz. (Castellano). 16 págs. Autor: Mons. Miguel de Andrea. Edit. Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 5 000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., 18 de agosto de 1953. (Argentina).

427.029. — El Tema Inmortal. (Castellano). 160 páginas. Autor: Néstor Dalmiro Gauna. Edit.: Editorial Mundo Moderno. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 500 ejempl. $ 10.- Buenos Aires. 30 de junio de 1953. (Argentina).

427.030 — Mariano y la Casa de Pacheco (Castellano). 304 págs. Autor: Pastora de la Vega. Edit.: Editorial Mundo Moderno. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 4.000 ejempl. $ 14. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

427.040 — Boletín Informativo. Diario del Mercado Nacional de Frutas (Castellano). Prop.: Ministerio de Ind. y Com. de la Nación. Director: Alfonso M. E. Ferraro. 400 ejempl. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.050 — La Escuelita (Castellano). 12 págs. Autor: Sirob. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impresor. Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos S.R.L. 22.000 ejempl. $ 0,60. Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

427.051 — Prótesis a Placa (Castellano). 1.061 págs. Autor: Pedro Salzar. Edit.: Progrental. Impres.: Tall. Gráf. J. Havs Bell. 5.000 ejempl. $ 300. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

427.052 — Mickey (Castellano). 12 págs. Orig.: Walt Disney. Adaptación: Noñé. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos S.R.L. 22.000 ejemplares. $ 0.60. Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

427.053 — Colorín Colorado (Castellano). 12 págs. Autor: Inés. Ilustró: Nora. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos S.R.L. 22.000 ejempl. $ 0.60. Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

427.054 — El Circo (Castellano). 12 págs. Autor: Inés. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi S.R.L. 22.000 ejempl. $ 0,60. Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

427.055 — Let's Sing In English (Inglés). 48 págs. Autores Orig.: Pal Weston, Paul Howard Rodger y otros. Recop.: Anónimo. Edit.: Carmen Insaurralde y Hercilia Dora Cucco. Impres.: Emilio Fenner. 3.000 ejempl. $ 5. Rosario, setiembre de 1953. (Argentina).

427.056 — Animalitos para pintar (Castellano). 16 págs. Autor: Inés. Ilustró: Ton. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Pablo Paoppi e Hijos. 22 000 ejempl. $ 0,60. Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

427.057 — El Pato Donald (Castellano). Orig.: Walt Disney. Adaptación: Noñé. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall Gráf. de Pablo Paoppi S.R.L. 22.000 ejempl. $ 0,60. Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

427.058 — Inosito (Castellano). 12 págs. Autor: Inés. Ilustró: Alberto del Castillo. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi S.R.L. 22.000 ejempl. $ 0,60. Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

427.059 — Los Numeritos (Castellano). 12 págs. Autor: Sirob. Ilustró: Ruth. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos S.R.L. 22.000 ejempl. $ 0,60. Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

427.060 — Puntitos con Sorpresas (Castellano). 13 págs. Autor: Salva. Editor: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Pablo Paoppi e Hijos. 22.000 ejempl. $ 0,60. Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

427.061 — Gatito con Botas (Castellano). 16 págs. Orig.: Perrault. Adaptación: H. Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Pablo Paoppi e Hijos. 22 000 ejempl. $ 0,60. Bs. As., 18 de noviembre de 1952.

427.062 — La Cenicienta (Castellano). 16 págs. Orig.: Perrault. Adaptación: Inés. Ilustró: Teo. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Pablo Paoppi e Hijos. 22.000 ejempl. Pesos 0,60. Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

427.063 — ¡Quiquiriquí! (Castellano). 12 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Agi. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos S.R.L. 22 000 ejempl. $ 0,60. Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

427.071 — Amar y soñar (vals, mús). 2 págs. Autor: Roberto Rufino Edit. e impresor: Julio Korn S.R.L. 265 ejempl. $ 3. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

427.072 — Amar y soñar (vals, letra). Castellano 2 págs. Autor: Marvil. Edit. e impres.: Julio Korn S.R.L. 265. ejempl. $ 3. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

427.073 — Un trago más (tango, música). 2 págs. Autores: Francisco Martínez (Tito Martín), Carlos Lazzari y L. Ferro. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S.R.L. 279 ejempl. $ 3. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

427.074 — Un trago más (tango, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Francisco Martínez (Tito Martín), Carlos Lazzari y L. Ferro. Edit.: Producciones Musicales. Universal. Impres.: Julio Korn S R L. 279 ejempl. $ 3. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

427.075 — Viva la pepa (vals, música). 2 págs. Autor: Rafael Lauria. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn S R.L. 260 ejempl. $ 3. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

427.076 — Viva la pepa (vals, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Natalio y Guillermo La Micela. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S.R.L. 260 ejempl. $ 3. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

427.079 — Los sobrinos de Donald (Castellano). 12 págs. Orig.: Walt Disney. Adaptación: Noñé. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos S R L. 60.000 ejempl. $ 0,60. Bs. As., 19 de julio de 1953. (Argentina).

427.080 — El pastorcito mexicano (Castellano). 12 págs. Autor: Inés. Ilustró: A. del Castillo. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos S.R.L. 60.000 ejempl. $ 0,60. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.081 — Lolo el marinero (Castellano). 12 págs. Autor: Inés. Ilustró: Alberto del Castillo. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos S.R.L. 60.000 ejempl. $ 0,60. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.082 — El lecherito (Castellano). 12 págs. Autor: Inés. Ilustró: Federico. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos S.R.L. 60.000 ejempl. $ 0,60. Bs. As. 19 de julio de 1953. (Argentina).

427.083 — Los patitos (Castellano). 12 págs. Autor: H. Sánchez Puyol. Ilustró: Agi. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi S.R.L. 50.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Argentina).

427.085. — Ropita y Figuritas (Castellano). 12 págs. Autor: Noñé. Ilustró: A. del Castillo. Edit.: Editorial Abril SRL. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi SRL. 60.000 ejempl. $ 0,60. Bs. As., 26 de agosto de 1953. (Argentina).

427.086. — La Ronda de Las Chiquitas (Castellano). 12 págs. Autor: Inés. Ilustró: Agi Edit.: Editorial Abril SRL. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e hijos. 60.000 ejempl. $ 0,60 Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.087. — El Librito-Escenario de Mi Tren (Castellano). 14 págs. Autor. Nora. Ilustró: Federico. Edit.: Editorial Abril SRL. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos SRL. 60.000 ejempl. $ 0,60. Bs. As., 3 de junio de 1953. (Argentina).

427.088. — Los Conejitos (Castellano). 14 págs. Autor: H. Sánchez Puyol. Ilustró: Ruth. Edit.: Editorial Abril SRL. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e hijos SRL. 70.000 ejempl. $ 0,60. Bs. As., 3 de junio de 1953. (Argentina).

427.089. — Carnaval con Mascaritas. Libro para pintar Nº 7 (Castellano) 16 págs. Autor: Anónimo. Edit: Editorial Abril SRL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 25.000 ejempl. $ 1,80. Bs. As., 15 de abril de 1951. (Argentina).

427.097. — Duendes en Córdoba (Castellano). 295 págs. Autor; Azor Grimaut. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Selva. 550 ejempl. $ 20.—. Córdoba, 20 de agosto de 1953. (Argentina).

427.098. — Flecha al Cielo (Castellano), 400 págs. Autor: Saúl Gidekel Edit.: Editorial Candelabro. Impres.: Domingo P. Costa. 3.000 ejempl. $ 30. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

427.099. — Viejo Roncador (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Esteban Lombardo. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 15 de agosto de 1953. (Argentina).

427.106. — Faz "A": El Caballo y La Montura (Guaracha) Letr.: Clavelito. Mús.: Saborit. Faz "B": Español (Canción). Letr.: Roberto Lambertucci. Mús. Víctor Schlichter-Francisco Cao. Interp.: Los Angeles. Disco Pampa Nº Pm 11.116. 400. ejempl. $ 9,95. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.107. — Faz "A": Impresiones de España (Serenata). Mús.: Joaquín Malats. Faz "B": Aromas de Andalucía (Pasodoble). Mús.: Ricardo Devalque. Interp: Rondalla Usandizaga. Disco Pampa Nº Pm 11.114. 650 ejemplares $ 9,95. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.108. — Faz "A": Mi Mula Sabrá lo que Hace (Zamba). Letr.: Gabino Coria Peñaloza. Mus.: Amin Abugauch Bazán. Faz "B": Muy Pobrecito (Gato). Letr.: Angel Hugo Peña. Mús.: Hilda Vivar-Amilcar Zerda. Interp.: Hilda Vivar. Disco Pampa Nº Pm 17.075. 700 ejempl $ 9,95. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.109. — Faz "A": India (Guarania). Letr.: Manuel Ortiz Guerrero. Mús: José Asunción Flores. Faz "B": Mis Noches Sin Ti (Canción). Letr.: María Teresa Márquez. Mús.: Demetrio Ortiz. Interp.: María Teresa Márquez Disco Pampa Pº Pm 17.076. 1.700 ejempl. $ 9,95. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.110. — Faz "A": Ha muerto el Mulato Pedro (Chamamé). Letr.: Valerio Duarte. Mús.: Cejas. Faz "B": La Gaviota (Chamamé). Mús.: Ramón Aranda. Interp.: Tito Aranda. Disco Pampa Nº Pm 17.077. 400 ejempl. $ 9,95. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.111. — Faz "A": Infamia (Tango). Letr. y Mús.: Enrique Santos Discépolo. Faz "B" Levanta la Frente (Tango). Letr.: Antonio Nápoli. Mús.: Agustín Magaldi. Interp.: Francisco Rotundo. Disco Pampa Nº Pm 14.058. 1.250 ejempl. $ 9.95. Bs. As. julio de 1953. (Argentina).

427.112. — Faz "A": Sangre de Mi Sargre (Tango). Letr.: Reinaldo Yiso. Mús.: Manolo Mañueco. Faz "B": Un poco Tarde (Tango). Letr.: Reinaldo Yiso. Mús.: Edgardo Donato. Interp.: Edgardo Donato. Disco Pampa Nº Pm 14.059. 850 ejempl. $ 9,95. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.113. — Faz "A": Para Corrientes (Tango). Letr.: Osvaldo Sosa Cordero. Mús.: Julio de Caro. Faz "B": Maipo (Tango). Mús.: Eduardo Arolas. Interpretación: Julio de Caro. Disco Pathe Nº Pg 11.066. 700 ejempl. $ 9,95. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

427.114. — Faz "A": Mi Viejo Barrio (Tango). Letr.: Francisco A. Lío. Mús.: Víctor S. D'Amario. Faz "B": Plumita (Tango). Mús.: Ignacio Ruggione. Interp.: Víctor D'Amario. Disco Pathe Nº Pg 11.067. 150 ejempl. pesos 9,95. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.115. — La Voz Argentina (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Julio Alfredo Rocca-María C. de Alosi. Direct.: María C. de Alosi-Julio A. Rocca. 900 ejempl. $ 1.—. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.117. — Confort (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: León Rossen. 9.600 ejempl. $ 4.—. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

427.118. — C. R. I. C. O. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Cámara Regional de Industria y Comercio de Oberá. Direct.: Enrique Rodríguez. 500 ejempl. Oberá (Misiones), septiembre de 1953. (Argentina).

427.119. — River (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Roberto Neuberger. 20.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.120. — Ornamentaciones. 16 págs. Autor: Anónimo. Edit: Estudios Kras. Impres.: Tall. Gráf. Rotaprintor SRL. 1.000 ejempl. $ 30.—. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

427.121. — Novia (Castellano). Autor: A. Sark. Edit: Estudios Kras. Impres.: Tall. Gráf. Rotaprintor S.R.L. 3.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

427.123. — La Cumparsita (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Ruhocol. Direct. Alberto Santiago Honegger. 38.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

427.124. — Hija (Castellano). Autor: A. Sark. Edit.: Estudios Kras. Impres.: Tall. Gráf. Rotaprintor SRL. 3.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

427.125. — Padre. (Castellano). Autor: A. Sark. Edit.: Estudios Kras. Impres.: Tall. Gráf. Rotaprintor, S. R. L. 3.000 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, setiembre de 1953. (Argentina).

427.126. — Hijo. (Castellano). Autor: A. Sark. Edit.: Estudios Kras. Impresor: Tall. Gráf. Rotaprintor, S. R. L. 3.000 ejempl. $ 1.50 Buenos Aires, setiembre de 1953. (Argentina).

427.130. — Así... me contó mi viejo. (Tango, música) 2 págs. Autor: Rodolfo M. Barnes. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Buenos Aires, setiembre 16 de 1953. (Argentina).

427.135. — Imoarcial Film. (Castellano). Prop.: y Direct.: Antonio Romero Delgado. 2.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1953 (Argentina).

420.242. — Psiquiatría Básica. (Castellano). 298 págs. Autor: Dr. E. Mira y López. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 1.500 ejempl. $ 45. Bs. As., 30 de junio de 1953. (Argentina).

420.243. — Traumatismos de la Mano. (Tratamiento) Castellano. 140 págs. Autor: Jorge E. Valls. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Establ. Gráf. E.G.L.H. 1.500 ejemplares $ 30. Bs. As., 30 de junio de 1953. (Argentina).

420.244. — Micología Alergógena. (Su Aplicación a la Clínica Médica). Castellano. 210 págs. Autor: Ricardo C. Zapater. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: J. Bona. 1.500 ejempl. $ 90. Bs. As., 15 de junio de 1953. (Argentina).

420.245. — Rosacea. (Castellano). 150 págs. Autor: Pedro Horacio Magnin. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 1.500 ejempl. $ 34. Bs. As., 8 de junio de 1953. (Argentina).

420.246. — La Identificación Humana por el Sistema Máxilo, Mandíbulo, Dentario. (Castellano). 63 páginas. Autor: Dr. Vicente Bloise. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Imprs. La Prensa Médica Argentina. 1.200 ejempl. $ 20. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

420.247. — Aparato Digestivo. (Castellano). 446 págs. Autor. Ernesto A. Lombardi, Arturo J. Vitale y Marcelo Royer. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.500 ejempl. $ 80. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Argentina).

420.248. — Medicina Legal. (Castellano). 715 págs. Autor: Nerio Rojas. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Nemesio A. Ferrari. 1.500 ejempl. $ 90. Bs. As., 23 de junio de 1953. (Argentina).

420.249. — Nefropatías. (Castellano). 483 págs. Autor: Manuel E. Varela. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.500 ejempl. $ 95. Buenos Aires, 19 de junio de 1953. (Argentina).

420.250. — Orientación Anatómica Razonada. Planimetría I: Generalidades. (Castellano). 116 págs. Autor: Eugenio A. Galli. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Imprés.: J. Héctor Matera. 1.500 ejempl. $ 30. Buenos Aires, 25 de junio de 1953. (Argentina).

420.259. — El burrito del mencho. (Chamamé, mús.) 2 págs. Autor: Damasio Esquivel. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Argentina).

420.260. — El burrito del mencho. (Chamamé, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Julio Montes. Edit : Hogar Musical. Imprs.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Argentina).

420.261. — De pura cepa. (Cueca, música) 2 págs. Autor: Antonio Pantoja. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Argentina).

420.262. — De pura cepa. (Cueca, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Oscar Valles. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Argentina).

420.263. — La de fin de año. (Cueca, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldivar (h.). Editor: Hogar Musical. Impres.: R de Stéfano e hijos y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Argentina).

420.264. — La de fin de año. (Cueca, música) 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldivar (h.). Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Argentina).

420.265. — Teatro de la Revolución. (Pascua Florida, Catorce de Julio, Los Lobos). Castellano. 256 págs. Orig. Romain Rolland. Trad. del francés: Héctor P. Agosti. Edit.: Editorial Quetzal. Impres.: Editorial Mago. 2.000 ejempl. $ 23. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Argentina).

420.267. — Dos banderas. (Paso doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: J. Planells del Campo y Félix Aguera. Edit.: Roma. Impres: E. M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

420.268. — Dos banderas. (Paso doble, música) 2 págs. Autor: J. Planells del Campo y Félix Aguera. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemplares $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

420.269. — Yunque. (Tango, música) 2 págs. Autor: A. Navarrine, Edit.: Roma. Impres.: E. M .O. R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

420.270. — Yunque. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: A. Dapiaggi. Edit.: Roma. Impres.: E. M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 15 de julio de 1953. (Argentina).

420.271. — De nuevo canta el coyuyo. (Chacarera, música) 2 páginas. Autor: Miguel, Juan y Juan José. Simón (Hnos. Simón). Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemplares $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

420.272. — De nuevo canta el coyuyo. (Chacarera, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Miguel, Juan y Juan José Simón. (Hnos Simón). Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 350 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

420.273. — Dime que sí. (Mambo, música) 2 págs. Autor: Liliana Paz. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

420.274. — Dime que sí. (Mambo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Tito Cejas. Edit.: Roma. Impres.: E. M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 15 de julio de 1953. (Argentina).

420.278. — Voy y vengo. (Cueca, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José S. Gómez (Báez). Edit.: El Autor: Impres.: Ediciones Internacionales Fermata. 250 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 18 de junio de 1953. (Argentina).

420.283. — Espiritismo. (Castellano). Mensual. Prop.: Asoc. Escuela Científica Basilio, Culto Espiritista. Director: Hilario Fernández. 25.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

420.289. — Soñé que tu venías. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Isidro P. Martí. Editor e impresor Musical Ferrer. 400 ejempl. $ 2. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).

420.290. — Soñé que tu venías. (Tango, música) 2 págs. Autor: Isidro P. Martí. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejempl. $ 3. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).

e.12|11-Nº 6 388 v 25 11|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley 10.273), la mina de baritina denominada "El Cacique", ubicada en el Depto. Ñorquín, T. Nacional del Neuquén, Expte. número 61.153|51.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1953. Atento a que la consulta formulada a la superioridad por Expte. Nº 84.189|53, en espera de cuya contestación estaba reservado el presente, ha sido evacuada por la Resolución Nº 1.032|53, y de conformidad con lo establecido por la misma, el art. 136 del Código de Minería (art. 14 de la Ley Nº 10.273) y la Disposición de 19 de julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 2º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º Ley Nº 10.273). — 3º Regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera y Archívese. Proveo por Resolución Nº 365|53. Disposición A.M. Nº 515|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.3|11-Nº 6.041-v.3|11|53
e.20|11-Nº 6.041-v.23|11|53

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley 10.273), la mina de baritina denominada "Los Maitenes", ubicada en el Depto. Ñorquín, T. Nacional del Neuquén, Expte. número 61.157|51.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1953. Atento a que la consulta formulada a la superioridad por Expte. Nº 84.189|53, en espera de cuya contestación estaba reservado el presente, ha sido evacuada por la Resolución Nº 1.032|53, y de conformidad con lo establecido por la misma, el art. 136 del Código de Minería (art. 14 de la Ley Nº 10.273) y la Disposición de 19 de julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 2º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º Ley Nº 10.273). — 3º Regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera y Archívese. Proveo por Resolución Nº 365|53. Disposición A.M. Nº 540|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.3|11-Nº 6.042-v.3|11|53
e.20|11-Nº 6.042-v.23|11|53

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley 10.273), la mina de baritina denominada "Truquico", ubicada en Depto. Ñorquín, T. Nacional del Neuquén, Expte. Nº 61.326|51.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1953. Atento a que la consulta formulada a la superioridad por Expte. Nº 84.189|53, en espera de cuya contestación estaba reservado el presente, ha sido evacuada por la Resolución Nº 1.032|53, y de conformidad con lo establecido por la misma, el art. 136 del Código de Minería (art. 14 de la Ley Nº 10.273) y la Disposición de 19 de julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 2º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º Ley Nº 10.273). — 3º Regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera y Archívese. Proveo por Resolución Nº 365|53. Disposición A.M. 513|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.3|11-Nº 6.043-v.3|11|53
e.20|11-Nº 6.043-v.23|11|53

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley 10.273), la mina de celestita denominada "Lino Lino", ubicada en Depto. Picunches, T. Nacional del Neuquén, Expte. Nº 61.590|51.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1953. Atento a que la consulta formulada a la superioridad por Expte. Nº 84.189|53, en espera de cuya contestación estaba reservado el presente, ha sido evacuada por la Resolución Nº 1.032|53, y de conformidad con lo establecido por la misma, el art. 136 del Código de Minería (art. 14 de la Ley Nº 10.273) y la Disposición de 19 de julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 2º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º Ley Nº 10.273). — 3º Regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera y Archívese. Proveo por Resolución Nº 365|53. Disposición A.M. 514|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.3|11-Nº 6.044-v.3|11|53
e.20|11-Nº 6.044-v.23|11|53

Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la Ley 10.273). la mina de cobre, denominada "Sargento Cabral", ubicada en el Depto. Picún Leufú, T. Nacional del Neuquén, Expediente Nº 61.608|51.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1953. Visto la rebeldía del interesado al emplazamiento de fs. 38 vto., de acuerdo con el apercibimiento contenido en el mismo, atento a que la consulta formulada a la superioridad por Expte. número 84.189|53, en espera de cuya contestación estaba reservado el presente, ha sido evacuada por la Resolución Nº 1.032|53, y de conformidad con lo establecido por la misma, el art. 136 del Código de Minería (art. 14 de la Ley Nº 10.273) y la Disposición de 19 de julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º No ha lugar el recurso presentado a fs. 36 contra la Disposición de fs. 31 vto. — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º Ley Nº 10.273). — 4º Regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera y Archívese. Proveo por la Resolución Nº 365|53. Disposición A.M. Nº 542|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.3|11-Nº 6.045-v.3|11|53
e.20|11-Nº 6.045-v.23|11|53

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley 10.273), la mina de baritina, denominada "La Pinta", ubicada en Depto. Chos Malal, T. Nacional del Neuquén, Expte. Nº 61.656|51.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1953. Atento a que la consulta formulada a la superioridad por Expte. Nº 84.189-53, en espera de cuya contestación estaba reservado el presente, ha sido evacuada por la Resolución Nº 1.032-53, y de conformidad con lo establecido por la misma, el art. 136 del Código de Minería (art. 14 de la Ley Nº 10.273) y la Disposición de 19 de julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 2º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º Ley Nº 10.273). — 3º Regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera y archívese. Proveo por Resolución Nº 365-53. Disposición A. M. 533|53. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.3|11-Nº 6.046-v.3|11|53
e.20|11-Nº 6.046-v.23|11|53

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley Nº 10.273), la Mina de Mica, denominada "Teresita", ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro Expte. Nº 61.152-51.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1953. Atento a que la consulta formulada a la superioridad por Expte. Nº 84.189-53, en espera de cuya contestación estaba reservado el presente, ha sido evacuada por la Resolución Nº 1.032-53, y de conformidad con lo establecido por la misma, el art. 136 del Código de Minería (art. 14 de la Ley Nº 10.273) y la Disposición de 19 de julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 2º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274, última parte del Código de Minería (Art. 7º, Ley Nº 10.273). — 3º Regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera y archívese. Proveo por Resolución Nº 365|53. Disposición S.A.M. número 516|53. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.3|11-Nº 6.047-v.3|11|53
e.20|11-Nº 6.047-v.23|11|53

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley 10.273), la mina de baritina, denominada "San Martín", ubicada en Depto. Ñorquín. T. Nacional del Neuquén, Expte. Nº 61.724|51.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1953. Atento a que la consulta formulada a la superioridad por Expte. Nº 84.189-53, en espera de cuya contestación estaba reservado el presente, ha sido evacuada por la Resolución Nº 1.032-53, y de conformidad con lo establecido por la misma, el art. 136 del Código de Minería (art. 14 de la Ley Nº 10.273) y la Disposición de 19 de julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 2º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º, Ley Nº 10.273). — 3º Regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera y archívese. Proveo por Resolución Nº 365-53. Disposición A. M. 534|53. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.3|11-Nº 6.048-v.3|11|53
e.20|11-Nº 6.048-v.23|11|53

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley 10.273), la mina de arcilla aluminosa, denominada "El Cacique", ubicada en el Depto. Zapala, T. Nacional del Neuquén, Expte. número 61.864|51.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1953. Atento a que la consulta formulada a la superioridad por Expte. Nº 84.189-53, en espera de cuya contestación estaba reservado el presente, ha sido evacuada por la Resolución Nº 1.032-53, y de conformidad con lo establecido por la misma, el art. 136 del Código de Minería (art. 14 de la Ley Nº 10.273) y la Disposición de 19 de julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 2º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274, última parte del Código de Minería (art. 7º, Ley Nº 10.273). — 3º Regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera y archívese. Proveo por Resolución Nº 365-53. Disposición A. M. 535|53. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.3|11-Nº 6.049-v.3|11|53
e.20|11-Nº 6.049-v.23|11|53

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley 10.273), la mina de caolín, denominada "Cruz del Sur", ubicada en el Depto. Florentino Ameghino, T. Nacional del Chubut, Expte. número 82.017-52.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1953. Atento a que la consulta formulada a la superioridad por Expte. Nº 84.189-53, en espera de cuya contestación estaba reservado el presente, ha sido evacuada por la Resolución Nº 1.032-53, y de conformidad con lo establecido por la misma, el art. 136 del Código de Minería (art. 14 de la Ley Nº 10.273) y la Disposición de 19 de julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 2º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º Ley Nº 10.273). — 3º Regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera y archívese. Proveo por Resolución Nº 365-53. Disposición A. M. Nº 536-53. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.3|11-Nº 6.050-v.3|11|53
e.20|11-Nº 6.050-v.23|11|53

Disposición ordenando inscribir como vacante, (Art. 14 de la Ley 10.273), la mina de baritina denominada "17 de Enero" ubicada en el Depto. Norquín T. Nacional del Neuquén (Expte. número 82.024|52).

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1953. Atento a que la consulta formulada a la superioridad por Expte. Nº 84.189|53, en espera de cuya contestación estaba reservado el presente, ha sido evacuada por la Resolución Nº 1.032|53, y de conformidad con lo establecido por la misma, el art. 136 del Código de Minería (art. 14 de la Ley Nº 10.273) y la Disposición de 19 de Julio de 1933 La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º: Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 2º: De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º Ley Nº 10.273). — 3º: Regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera y Archívese. Proveo por Resolución Nº 365|53. Disposición A. M. Nº 544|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Justo P. Sosa, Escribano 2do. Jefe de Escribanía.

e.3|11-Nº 6.051 - v.3|11|53
e.20|11-Nº 6.051 - v.23|11|53

Disposición ordenando inscribir como vacante, (Art. 14 de la Ley 10.273), la mina de baritina denominada "Diez de Octubre", ubicada en el Depto. Picunches, T. Nacional del Neuquén. (Expte. Nº 82.033|52.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1953. Atento a que la consulta formulada a la superioridad por Expte. Nº 84.189|53, en espera de cuya contestación estaba reservado el presente, ha sido evacuada por la Resolución Nº 1.032|53, y de conformidad con lo establecido por la misma, el art. 136 del Código de Minería (art. 14 de la Ley Nº 10.273) y la Disposición de 19 de Julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º: Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 2º: De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º Ley Nº 10.273). — 3º: Regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera y Archívese. Proveo por Resolución número 365|53. Disposición A. M. Nº 545|53. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Justo P. Sosa, Escribano 2do. Jefe de Escribanía.

e.3|11-Nº 6.052 - v.3|11|53
e.20|11-Nº 6.052 - v.23|11|53

Disposición ordenando inscribir como vacante, (Art. 14 de la Ley 10.273), la mina de baritina denominada "María" ubicada en el Depto. Norquín T. Nacional del Neuquén, (Expte. 82.161|52).

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1953. Atento a que la consulta formulada a la superioridad por Expte. Nº 84.189|53, en espera de cuya contestación estaba reservado el presente, ha sido evacuada por la Resolución Nº 1.032|53, y de conformidad con lo establecido por la misma, el art. 136 del Código de Minería (art. 14 de la Ley Nº 10.273) y la Disposición de 19 de Julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º: Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 2º: De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º Ley Nº 10.273). — 3º: Regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera y archívese. Proveo por Resolución número 365|53. Disposición A. M. Nº 506|53. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Justo P. Sosa, Escribano 2do. Jefe de Escribanía.

e.3|11-Nº 6.053 - v.3|11|53
e.20|11-Nº 6.053 - v.23|11|53

Disposición ordenando inscribir como vacante, (Art. 14 de la Ley 10.273), la mina de cuarzo aurífero, denominada "Atrauquo", ubicada en el Depto. Minas, Territorio Nacional del Neuquén, (Expte. Nº 82.263|52).

Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. — Atento al incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el art. 136 el Código de Minería (Art. 14 Ley Nº 10.273), y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución número 1.032|53 y la Disposición de 19 de julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º: Decláranse caducados los derechos de don Juan Ceriani, descubridor de la presente mina de cuarzo aurífero "Atrauquo", ubicada en el Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — 2º: Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º: De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º Ley número 10.273). — 4º: Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera y Archívese. Disposición S. A. M. 504|53. En función de la R. M. Nº 365|53. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Justo P. Sosa, Escribano 2do. Jefe de Escribanía.

e.3|11-Nº 6.054 - v.3|11|53
e.20|11-Nº 6.054 - v.23|11|53

Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la Ley 10.273), la mina de manganeso denominada "Los Arbolitos" ubicada en el Depto. Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, Expte. Nº 82.277|52.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1953. — Atento a que la consulta formulada a la superioridad por Expte. Nº 84.189|53, en espera de cuya contestación estaba reservado el presente, ha sido evacuada por la Resolución Nº 1.032|53, y de conformidad con lo establecido por la misma, el art. 136 del Código de Minería (art. 14 de la Ley Nº 10.273) y la Disposición de 19 de julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 2º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º Ley Nº 10.273). — 3º Regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera y archívese. — Proveo por Resolución Nº 365|53. Disposición A. M. 564|53. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.3|11-Nº 6.055-v.3|11|53
e.20|11-Nº 6.055-v.23|11|53

Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la Ley 10.273), la mina de hierro (hematita) denominada "Santa Inés" ubicada en el Depto. Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, Expte. Nº 82.455|52.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1953. Atento a que la consulta formulada a la superioridad por Expte. Nº 84.189|53, en espera de cuya contestación estaba reservado el presente, ha sido evacuada por la Resolución Nº 1.032|53, y de conformidad con lo establecido por la misma, el art. 136 del Código de Minería (art. 14 de la Ley Nº 10.273) y la Disposición de 19 de julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Notifíquese a los acredores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 2º De no existir acredores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º Ley Nº 10.273). — 3º Regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera y archívese. Proveo por Resolución Nº 365|53. Disposición A. M. 559|53. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.3|11-Nº 6.056-v.3|11|53
e.20|11-Nº 6.056-v.23|11|53

Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la Ley 10.273), la mina de arcilla montmorillonítica denominada "Quebrada Grande" ubicada en el Depto. 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, Expte. Nº 82.598|52.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1953. — Atento a que la consulta formulada a la superioridad por Expte. Nº 84.189|53, en espera de cuya contestación estaba reservado el presente, ha sido evacuada por la Resolución Nº 1.032|53, y de conformidad con lo establecido por la misma, el art. 136 del Código de Minería (art. 14, de la Ley Nº 10.273) y la Disposición de 19 de julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 2º De no existir acredores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º Ley número 10.273). — 3º — Regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera y Archívese. Proveo por Resolución Nº 365|53. Disposición A. M. número 507|53. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.3|11-Nº 6.057-v.3|11|53
e.20|11-Nº 6.057-v.23|11|53

Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la Ley 10.273), la mina de mica denominada "Queopan", ubicada en el Depto. Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro. Expte. Nº 83.073|52.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1953. Atento a que la consulta formulada a la superioridad por Expte. número 84.189|53, en espera de cuya contestación estaba reservado el presente, ha sido evacuada por la Resolución número 1.032|53, y de conformidad con lo establecido por la misma, el art. 136 del Código de Minería (art. 14 de la Ley Nº 10.273) y la Disposición de 19 de Julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Notifíquese a los acredores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 2º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º Ley Nº 10.273). — 3º Regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera y Archívese. Proveo por Resolución Nº 365|53. Disposición A. M. 565|53. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.3|11-Nº 6.058-v.3|11|53
e.20|11-Nº 6.058-v.23|11|53

Petición de mensura de dos (2) pertenencias, de la mina de fluorita, denominada "La Tina", del señor Maximiliano Luis César Diamante, ubicada en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 82.409|52.

Señor Director de la Autoridad Minera. S|D. Maximiliano Luis César Diamante argentino, casado, industrial, constituyendo domicilio legal en calle Florida 671, esc. 114, de está Capital, al señor Director se presenta y dice: Que de acuerdo al art. 111 del C. de M., viene a denunciar el descubrimiento de nuevo mineral de fluórita en el Dpto. San Antonio Oeste, Colonia Pastoril Cnel. Chilavert, del Territorio Nacional de Río Negro en terrenos que son de dominio fiscal. Conforme al derecho conferido por el art. 91 del C. de M., solicita la concesión de dos pertenencias de seis hectáreas que se ubicarán en la siguiente forma: se tomará como punto de partida el pozo próximo a la casa de Armando Stubbe que coincida aproximadamente con el esquinero noreste del cateo que el mismo recurrente ha solicitado en fecha 6 de mayo del corriente año. Desde allí se medirán 950 metros en dirección N. 102º 30' 0"; de cuyo extremo ha sido extraída la muestra que se acompaña. A partir de este último punto se medirán 100 metros al oeste y 100 metros al este y 300 m. al norte y 300 metros al sur, levantando perpendiculares de los extremos libres de estas líneas hasta formar un rectángulo que encerrará la superficie de 12 hectáreas correspondientes a las dos pertenencias que se solicitan. A los efectos ulteriores de esta solicitud, autoriza a los Drés. Adolfo Silenzi de Stagni y Mario Francisco Valla para que separada o conjuntamente sigan los trámites administrativos que diere lugar hasta obtener la concesión definitiva de la mina que se solicita. Esta mina así situada en el Territorio Nacional del Río Negro, Colonia Pastoril Cnel. Chilavert, en el lote 2, Fracción D, Sección C. se denominará "La Tina". Dígnese el señor Director a acceder a lo solicitado por ser así justicia. — Fdo.: M. L. C. Diamante. Buenos Aires, 12 de octubre de 1953. La petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de fluorita denominada "La Tina", del señor Maximiliano Luis César Diamante, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de las leguas a y d del lote 2, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta, del Territorio Nacional del Río Negro, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. Tiene la forma de un rectángulo de 300 m. de lado en dirección Norte Sud por 200 m., de modo que su vértice Sudoeste se halla a 100 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 950 m. al Sud 77º 30' Oeste del esquinero Noreste de la legua d del lote 2 mencionado. Superficie 6 hás. Pertenencia Nº 2. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su lado Norte coincide con el límite Sud de la pertenencia Nº 1. Consta en autos (fs. 14 vta. y 43 vta.), que el terreno afectado es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 16 de octubre de 1953. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 idem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Oscar Rius, Director, Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.16|11-Nº 536-v.16|11|53
e.23|11-Nº 536-v.23|11|53
$ 396. — e.30|11-Nº 536-v.30|11|53

Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la Ley 10.273), la mina de tierras aluminosas, denominada "La Marisa", ubicada en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 82.400/52.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1953. — Atento al incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el art. 136 del Código de Minería (14 Ley Nº 10.273), y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1.032/53 y la Disposición de 19 de julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Decláranse caducados los derechos de la "Picún Leufú, Sociedad de Responsabilidad Limitada", descubridora de la presente mina de tierras aluminosas "La Marisa", ubicada en el Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén. — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274, última parte del Código de Minería (art. 7º, Ley número 10.273). — 4º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera y archívese. Disposición A. M. Nº 623/53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.23|11-Nº 6.683-v.23|11|53
e.4|12-Nº 6.683-v.4|12|53
e.11|12-Nº 6.683-v.11|12|53

Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la Ley 10.273), la mina de diatomea, denominada "Tula", ubicada en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. Nº 82.377/52.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1953. — Atento al incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el art. 136 del Código de Minería (14 Ley Nº 10.273), y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1.032/53 y la Disposición de 19 de julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Declárase caducados los derechos de don Carlos Cáceres Bertodano, Mario Cáceres Bertodano, Alfredo Angel Maqueda y doña María Blanca Muniagurria de Cáceres Bertodano, descubridores de la presente mina de diatomeá "Tula", ubicada en el Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén. — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274, última parte, del Código de Minería (art. 7º, Ley Nº 10.273). — 4º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por el Registro Protocolar y, el sector Policía Minera y archívese. Disposición A. M. Nº 673/53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.23|11-Nº 6.684-v.23|11|53
e.4|12-Nº 6.684-v.4|12|53
e.11|12-Nº 6.684-v.11|12|53

Solicitud de concesión para explotar cantera de arena y pedregullo, presentada por el señor Manuel Salas, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 82.095/52.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S/D. Germán A. Frese inscripto con el Nº 3, constituyendo domicilio legal en la calle Rivadavia 409, Piso 6º, Of. 604, al señor Director, digo: Que en nombre y representación del señor Manuel Salas, domiciliado en Colonia Mariano Moreno, Territorio Neuquén, solicito se le conceda permiso para explotar una cantera de arena y pedregullo, ubicada en el Territorio de Neuquén, Departamento Picunches y de 50 hás. de extensión. La zona pedida se ubica así: sobre la margen izquierda del Río Covunco en una extensión de 1.250 metros de largo por 40 metros de ancho, partiendo del límite de los lotes 22 y 19 hacia el Sud Oeste. El terreno es fiscal. El señor Manuel Salas va a manifestar su conformidad con esta solicitud. Sírvase el señor Director tener presente lo expuesto y será justicia. Fdo.: G. A. Frese. Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las siete horas, cincuenta minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 16 de setiembre de 1953. El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de arena y pedregullo, en el Depto. Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Manuel Salas. Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 22 de la Sección XIII, Depto. y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular que se determina de la siguiente manera: partiendo de la divisoria común de los lotes 19 y 22 se medirán 1.250 m. de longitud sobre la margen izquierda del Arroyo Covunco, aguas arriba por 40 m. de ancho, encerrando entre dichos límites una superficie de 50 hás. Atento a lo manifestado por el recurrente a fs. 24 y por aplicación de lo determinado por el art. 2.340, inc. 3º del Código Civil, la propiedad superficiaria de este pedimento, es fiscal. En consecuencia corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposiciones todos aquellos que vieran afectados sus derechos, de acuerdo a la R. M. de fecha 22-VII-08. Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1953. Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el plazo de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución Nº 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.23|11-Nº 1.061-v.23|11|53
e.1º|12-Nº 1.061-v.1º|12|53
$ 390.— e.9|12-Nº 1.061-v.9|12|53

SECCION BALANCES

N. 4.403

SUPEROCRE SOC. ANON. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Bolivia 3057 — Buenos Aires

Autorizado por el P. E. el 20 de setiembre de 1943
Inscripto en el Registro de Comercio el 18 de Novbre. 1943
Capital autorizado, suscripto y realizado $ 115.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

ACTIVO			m$n.	m$n.
Activo Fijo				
Muebles y Utiles Escritorio		601.50		
adquiridos en amort. anterior	58.65			
id. 1946	27.14	85.79	515.71	
Máquinas y Herramientas		37.832.—		
adquiridos en amort. anterior	3.682.62			
id. 1946	1.70..17	5.395.79	32.436.21	
Instalaciones No Movibles		28.094.70		
adquiridos en amort. anterior	2.739.23			
id. 1946	1.26'.77	4.007.—	24.087.70	
Instalaciones Movibles		2.716.70		
adquiridos en amort. anterior	264.88			
id. 1946	122.59	387.47	2.329.23	
Utiles para Langosticida		550.—		
adquiridos en amort. anterior	46.50			
id. 1946	25.18	71.68	478.32	
Instalac. para Sulfato Magnesia		5.389.10		
adquisición en amort. anterior	2[illegible].46			
id. 1946	255.98	525.44	4.863.66	64.710.83
Activo Circulante				
No hay.				
Activo Disponibl				
No hay.				
Activo Exigible				
Horacio Bustamante			3.100.—	
Ministerio de Agricultura			75.40	
Rafael Hnos. Depósito en efectivo garantía alquiler			2.700.—	5.875.40

ACTIVO			m$n.	m$n.
Activo Transitorio				
No hay.				
Activo Nominal				
Gastos constitución y formación sociedad, costo		21.113.91		
Amortización anterior	7.601.01			
id. 1946	2.702.58	10.303.59	10.810.32	
Experimentos, costo		10.455.38		
Amortización anterior	4.527.30			
id. 1946	1.976.03	6.503.33	3.952.05	14.762.37
Pérdidas				
Pérdida 1944			18.279.04	
Pérdida 1945			24.432.64	
Pérdida 1946			10.657.07	53.368.75
Cuentas de Orden				
Depósito de acciones en garantía				6.000.—
TOTAL DEL ACTIVO				144.717.35

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo No Exigible		
Capital suscripto	115.000.—	
Pasivo Exigible		
R. S. Tondini	6.917.35	
Carbonelli Juan	1.800.—	
Restori Renato	15.000.—	23.717.35
Pasivo Transitorio		
No hay.		
Ganancias		
No hay.		
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía		6.000.—
TOTAL DEL PASIVO		144.717.35

A. Emilger, director. — A. Bustamante, síndico. — Armando R. Fernández, Contador, Tº 3, Fº 193

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

PERDIDAS		m$n.	m$n.	m$n.
Amortizaciones:				
Muebles y útiles	5 % sobre	542.85	27.14	
Máquinas y herramientas	id.	34.143.38	1.707.17	
Instalaciones No Movib.	"	25.355.47	1.267.77	
Instalaciones Movibles	"	2.451.82	122.59	
Utiles para Langosticidas	"	503.50	25.18	
Instal. Sulfato Magnesia	"	5.119.64	255.98	
Gastos constitución y formación sociedad	20 % "	13.512.90	2.702.58	
Experimentos	1|3% "	5.928.08	1.976.03	8.084.44
Mercaderías:				
Materiales				2.100.75
Gastos:				
Alquileres			4.316.25	
Fuerza Motriz			18.45	
Gastos Generales			1.680.30	
Patentes e Impuestos Varios			1.332.—	
Luz			42.24	7.389.24
TOTAL PERDIDAS				17.574.43

GANANCIAS	m$n.	m$n.
R. S. Tondini		
Cesión créditos	6.917.36	
Pérdida neta 1946	10.657.07	
TOTAL		17.574.43

A. Elmiger, director. — A. Bustamante, síndico. — Armando R. Fernández, Contador, Tº 3, Fº 193

"Año del Libertador General San Martín", Buenos Aires, 16 de agosto de 1950. Se hace constar que por decreto de fecha 19 de julio de 1950 se derogó el de 6 de agosto de 1943, por el que se autorizó el funcionamiento de esta sociedad. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.23|11-Nº 4.230 s|p.-v.23|11|53

N. 4.400

INDARGENTOL

Industria Argentina de Oleaginosos, Sociedad Anónima

Bmé. Mitre 311 — Buenos Aires — T. E. 33-45-1

Autorizada por el Sup. Gob. de la Nación el 30 de Julio de 1943
Inscripta en el Reg. Público de Comercio el 25 de Septiembre de 1943

CAPITAL:

Autorizado	$ 2.000.000.—
Suscripto	" 1.000.000.—
Realizado	" 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945 - Tercer Ejercicio
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General del 30|4|1946

ACTIVO			$	$
I — Activo Fijo				
Terrenos			75.500.—	
Edificios y construcciones		104.051.—		
Amortiz. anterior	4.123.42			
" actual	2.031.02	6.203.44	97.847.56	
Máquinas		750.000.—		
Amortiz. anterior	112.500.—			
" actual	37.500.—	150.000.—	600.000.—	
Muebles y Utiles		1.622.95		
Amortiz. anterior	1.326.95			
" actual	295.—	1.621.95	1.—	
Aporte construcción tanque para almacenamiento de aceite			24.549.29	797.897.85
II — Activo Circulante				
Lonas y envases			31.801.82	
Aceite y expeller de lino			140.480.04	
Títulos y acciones			220.000.—	392.281.86
III — Activo Disponible				
Caja				1.110.88
IV — Activo Exigible				
Cuentas corrientes (saldos deudores)				194.919.95
V — Activo Transitorio				
Seguros anticipados			4.531.33	
Dividendos pagados			14.000.—	18.531.33
VI — Activo Nominal				
Gastos de organización			15.184.60	
Amortiz. anterior		6.074.52		
" actual		3.036.92	9.111.44	6.073.16
Cuentas de Orden				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)				3.000.—
				1.413 815 03

PASIVO		$	$
I — Pasivo No Exigible			
Capital suscripto y realizado			
Acciones ordinarias "A"	400.000.—		
Acciones Ordinarias "B"	200.000.—		
Acciones Preferidas "C"	400.000.—	1.000.000.—	
Fondo Reserva Legal		13.124.40	
Fondo Asistencia Social		2.567.93	1.015.692.33
II — Pasivo Exigible			
Cuentas Corrientes (Saldos Acreedores)		208.300.31	
Bancos		46.109.92	254.410.23
III — Pasivo Transitorio			
Remuneración a Pagar		6.588.08	
Sueldos y Jornales a Pagar		8.602.20	15.190.28
Utilidad del Ejercicio		111.139.74	
Saldo Ejercicio Anterior		14.382.45	125.522.19
Cuentas de Orden			
Depositantes de Acciones en Garantía (Los Directores)			3.000.—
			1.413.815.03

Raúl M. Crespo, presidente. — Julio Rodolfo Seiler, síndico. — Arturo L. Ravina, Contador Público Nacional, C.P.C.E., folio Nº 599, tomo 4º, año 1930. C.P.C.E., folio Nº 129, tomo 4º, año 1946

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Tercer Ejercicio

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General del 30|4|1946

DEBE	$	$
Amortizaciones:		
Edificios y Construcciones	2.081.02	
Maquinarías	37.500.—	
Muebles y Utiles	295.—	
Gastos de Organización	3.036.92	42.912.94
Gastos Generales:		
Honorarios, Sueldos, Alquileres, etc., etc.		47.912.15
Intereses y Descuentos		7.333.38
Impuestos y Patentes		7.268.63
Saldo:		
Utilidad del Ejercicio	111.139.74	
Más saldo utilidad anterior	14.382.45	125.522.19
		230.949.29

HABER	m$n.	m$n.
Saldo Anterior	14.382.45	
Explotación Fábrica (Elaboración de Aceites)	216.566.84	230.949.29

Raúl M. Crespo, presidente. — Julio Rodolfo Seiler, síndico. — Arturo L. Ravina, Contador Público Nacional, C.P.C.E., folio Nº 599, tomo 4º, año 1930. C.P.C.E., folio Nº 129, tomo 4º, año 1946

Buenos Aires, 9 de junio de 1952.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Nota: "En este balance general se incluyo en el activo circulante un rubro Títulos y Acciones por m$n. 220.000.—, que comprende el importe en que se adquirieron acciones de la propia sociedad por esa suma, sin haber dado cumplimiento a las disposiciones del art. 343 del Código de Comercio. Estas acciones fueron vendidas en el mes de marzo de 1947". — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.23|11-Nº 3.173 s|p.p. - v.23|11|53

N. 4.275.—

MOUKAR ZEL S. A.

Industrial - Comercial - Inmobiliaria

Autorizada con fecha 29 Diciembre 1942.

Inscripta R. P. C., 12|4|43, Nº 154 - Fº 252 - Lº 46, Tomo A.

Capital Autorizado .... $ 2.000.000.—
Capital Suscripto .... „ 2.000.000.—
Capital Suscripto y Realizado .... „ 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1948

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 27|2|19..

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo Fijo:			
Inmuebles (no se amortiza)			1.400.507.72
Maquinarias, Instalaciones e Implementos de Trabajo:			
Valor al 31|10|1947		208.043.38	
Compras del año		9.817.13	
		217.860.51	
Amortización:			
Anterior	$ 78.651.47		
Del ejercicio	„ 21.786.05	100.437.52	117.422.99
Muebles y Utiles:			
Valor al 31|10|47		25.525.65	
Compras del año		4.933.—	
		30.458.65	
Amortización:			
Anterior	$ 8.932.40		
Del ejercicio	„ 3.045.86	11.978.26	18.480.39
Rodados Varios:			
Valor al 31|10|47		17.238.59	
Nuevas inversiones		18.693.41	
		25.932.—	
Amortización:			
Anterior	$ 10.647.71		
Del ejercicio	„ 4.136.69	14.784.40	11.147.60
Repuestos y Accesorios:			
Valor al 31|10|47		23.325.56	
Nuevas inversiones		22.299.29	
		45.624.85	
Amortización:			
Anterior	$ 14.472.05		
Del ejercicio	„ 9.124.27	23.597.02	22.027.83
			1.569.586.53
Activo Circulante:			
Materias Primas		475.383.31	
Mercaderías generales		926.957.79	
Envases, embalajes, etiquetas		300.—	
Utiles de escritorio e impresos		200.—	
Valores Fiscales		6.748.80	
Acciones		701.523.—	2.111.112.90
Activo Disponible:			
Caja		46.465.39	
Bancos varios		282.647.06	329.112.45
Activo Exigible:			
Deudores varios		1.119.990.07	
Obligaciones a cobrar		60.712.77	
Impuesto a los Réditos (Art. 6º, ap. III, D. 18.229)		189.362.72	
Pagos provisorios mercaderías importadas		15.297.62	
Deudores por venta de inmuebles		1.137.690.46	
Anticipos sobre compras de propiedades		452.368.—	2.925.421.64
Activo Transitorio:			
Anticipos impuestos		100.192.45	
Devolución de impuestos en gestión		424.86	100.617.31
Activo Nominal:			
Llaves del negocio:			
Valor al 31|10|1947		70.000.—	
Amortización:			
Anterior	$ 56.000.—		
Del Ejercicio	„ 13.999.—	69.999.—	1.—
Marcas de Fábrica:			
Valor al 31|10|1947		45.000.—	
Amortización:			
Anterior	$ 36.000.—		
Del ejercicio	„ 8.999.—	44.999.—	1.—
Total del Activo			7.035.852.83
Cuentas de Orden:			
Envases de Terceros		48.477.20	
Acciones en garantía del Directorio		5.000.—	
Compras de Propiedades a Escriturar		3.339.866.10	3.393.343.30
Gran Total del Activo			10.429.196.13

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	2.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal	85.241.41	
Fondo de Previsión	1.305.254.25	3.406.495.66
Fondo de Reposición Maquinarias	16.000.—	
Pasivo Exigible:		
Acreedores Varios y en c|c.	560.865.84	
Inmuebles Vendidos a Escriturar	1.264.100.50	1.824.966.34
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar del ejercicio	156.250.34	
Fondo Previsión Ley 11.729	230.818.28	
Retenciones Leyes Sociales	2.750.34	
Utilidades a devengar s|ventas no cobradas	146.229.90	
Fondo Gratificaciones	50.000.—	
Trabajos en curso	5.980.70	592.029.56
Ganancias:		
Saldo Ejercicio anterior	867.16	
Utilidad del Ejercicio	1.211.494.11	1.212.361.27
Total del Pasivo		7.035.852.83
Cuentas de Orden:		
Acreedores por Envases	48.477.20	
Directores por acciones en garantía	5.000.—	
Propiedades adquiridas a escriturar	3.339.866.10	3.393.343.30
Gran Total del Pasivo		10 429.196.13

Juan Moukarzel, Presidente-Delegado. — Pedro Rez Masud, Síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 31 DE OCTUBRE DE 1948

DEBE	m$n.	m$n.
I—Amortizaciones:		
s/Maquinarias, Instalaciones e Implementos de Trabajo	21.786.05	
s/Muebles y Utiles	3.045.86	
s/Repuestos y Accesorios	9.124.97	
s/Rodados Varios	4.136.69	
s/Llaves del Negocio	13.999.—	
s/Marcas de Fábrica	8.999.—	61.091.57
II—Cuentas de Explotación, venta y Administración:		
Materias Primas y Trabajo de Faconniera	2.201.494.02	
Gastos de Explotación, Gastos de Administración, Gastos de Ventas, Gastos de Tintorería, Seguros Generales, Envases, Embalajes, Etiquetas, Utiles de Escritorio e Impresos, Compensación al personal, Utilidades a devengar, Fondo reposición maquinarias	1.819.103.12	4.020.597.14
III—Intereses, Descuentos y Comisiones:		
Bonificaciones y Descuentos	72.733.97	
Comisiones e Intereses Bancarios	43.644.19	116.378.16
IV—Impuestos y Patentes:		
Impuestos y Patentes Varias	1.747.50	
Impuesto a los Beneficios Extraordinarios (1947)	21.667.09	
Impuesto para Aprendizaje	7.832.67	
Impuesto a las Ventas	48.365.70	
Impuesto para Recursos Universitarios	13.438.05	
Impuesto de sellos e Internos	85.338.98	178.389.99
V—Leyes Sociales:		
Contribuciones D. 33.302, 31.665, 13.937, 11.933 y art. 6º D 13.937	104.068.49	
Previsión Ley 11.729	99.120.52	
Sueldo Anual Complementario	62.133.84	
Vacaciones pagas	43.378.76	
Salario Familiar	6.165.—	
Indemnización enfermedad, Ley 11.729	15.974.75	330.841.36
VI—Explotación Inmobiliaria:		
Gastos de Explotación y Venta Propiedades	33.818.93	
Impuestos Directos	13.326.69	
Seguros	1.327.20	48.472.82
VII—Varios:		
Saldo de la cuenta (Gastos Causídicos)		9.915.96
VIII—Beneficio Neto:		
Utilidades a devengar s|ventas del ejerc. anterior	337.828.21	5.575.118.49
Utilidad del ejercicio	1.211.494.11	1.212.361.27
		5.978.048.27

HABER	m$n.	m$n.
I—Saldo beneficio ejercicio anterior		867.16
II—Cuentas de Explotación:		
Mercaderías Generales	5.237.290.21	
Utilidad a devengar s|ventas del ejerc. anterior	337.828.21	5.575.113.42
III—Explotación Inmobiliaria:		
Beneficio sobre ventas de propiedades	352.338.18	
Alquileres	30.303.45	382.641.63
IV—Varios:		
Beneficio sobre títulos	17.213.11	
Renta de títulos	2.207.95	19.421.06
		5.978.048.27

Buenos Aires, octubre 31 de 1948.

Juan Moukarzel, Presidente-Delegado. — Pedro Rez Masud, Síndico.

En mi carácter de Contador Público Nacional, inscripto en el tomo IV - Folio 33 - Decreto 5.103|45, declaro que he compulsado los libros de la contabilidad, correlacionándolos con los insertos en este balance, por lo que hago constar mi conformidad y aprobación con dichos guarismos, justificación de saldos y nomenclatura de cuentas. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1948. — J. Rodolfo Schilizzi.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.23|11-Nº 4.084 s|p.p.-v.23|11|53

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

CAPITAL FEDERAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alejandro J. Pérez y Gutiérrez, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a actuaciones simples, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Número del Expediente de rezagos	Vapor	Fecha de entrada a puerto	Serie	Marca	Nº	Env.	Can.
1493-D-53	Se ignora	Se ign.	Se ign.	Ayye Denil	4068	Caja	1
721-M-53	C. Biancamano	31|12|53	Z 054	Buenaventura	S|n.	350 kg.	1
„	P. Toscanelli	2|1|53	Z 077	A. Zuchino	„	Bultos	1
„	Sises.	5|1|53	Z 164	A. Di Gino	„	„	1
„	Salta	7|1|53	Z 216	Bernio Como	„	„	1
„	Augustus	26|1|53	Z 686	H. Flasiner	„	„	1
„	Argentina	29|1|53	Z 718	J. Limbikin	„	„	1
960-D-53	Se ignora	Se ign.	Se ign.	Se ignora	„	Caja	1
„	Se ignora	Se ign.	Se ign.	Se ignora	„	Pza.	1
„	Se ignora	Se ign.	Se ign.	Se ignora	„	Pqt.	1
1650-D-53	Se ignora	Se ign.	Se ign.	Se ignora	„	Bls.	5

León N. Quaglia
2º Jefe Oficina de Contabilidad
e.23|11-Nº 6.152 s|p.p.-v.23|11|53

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alejandro J. Pérez y Gutiérrez, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a actuaciones simples, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Número del Expediente de rezagos	Vapor o Avión	Fecha de entrada a puerto	Serie	Marca	Nº	Env.	Can.
196-D-53	Se ignora	Se ign.	Se ign.	Se ignora	S|n.	Fdos.	5
„	Se ignora	Se ign.	Se ign.	Se ignora	„	Bolsas	4
456-M-53	Corrientes	10|7|52	W	A. Caseros	1626	Lío	1
„	C. Montevideo	13|7|52	W	G. Figueroa	1638	Paq.	1
„	C. Montevideo	15|7|52	W	C. Rochman	1647	„	1
„	C. Montevideo	16|7|52	W	G. Daglan	1652	„	1
95-M-53	C. Colonia	22|7|52	W	G. Petracci	1680	Bebid.	1
„	Augustus	4|8|52	Z 5811	S. Faltieri	S|n	S|n.	1
„	17 de Octubre	9|8|52	Z 6008	W. Hunter	„	„	1
„	17 de Octubre	9|8|52	Z 6016	J. Amat	„	„	2
„	G. Césare	4|8|52	Z 6091	F. G. Brac	„	„	1
„	Corrientes	16|8|52	Z 6191	A. P. Haenc	„	„	1
Nota 21|53	Andes	21|8|53	Z 6355	José Matal	„	„	1
Tto. Retiro	Tren Internac.	8|10|52	Z 83	S. Giachi	„	„	1
	Tren Internac.	15|12|52	102	A. Rosinzuit	„	Paq.	1

León N. Quaglia
2º Jefe Oficina de Contabilidad
e.23|11-Nº 6.153 s|p.p.-v.23|11|53

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alejandro J. Pérez y Gutiérrez, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a actuaciones simples, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Número del Expediente de rezagos	Vapor	Fecha de entrada a puerto	Serie	Marca	Nº	Env.	Can.
2425-R-53	Bahía Buen Suceso	23|9|52	19	E. Guerrero	S|n.	Caja	1
324-M-53	AV. LV ADU	3|7|52	G 18152|59	41.789	„	S|c.	8
„	AV. LV ADT	3|8|52	18290|91	41.793	„	„	2
„	AV. G ALHY	5|8|52	18324	626.533	„	„	1
„	AV. F BBDT	5|8|52	18357	621.557	„	„	1
„	Vapor Crux	3|8|52	18652	Rotulado	„	„	1
„	AV. PP PDA	10|8|52	18686	10.003	„	„	1
„	AV. 8103 H	9|8|52	18743	137.712	„	„	1
„	AV. LV ADS	16|8|52	19201|2	66.360	„	„	2
„	AV. 65145	23|8|52	19646	33.160	„	„	1
„	AV. LV ADU	24|8|52	19690	41.797	„	„	1
„	AV. 65376	22|8|52	19810	611.068	„	„	1
„	AV. 74172	25|8|52	19926	72.586	„	„	1
„	AV. PP PBA	27|8|52	19935	472.029	„	„	1
„	AV. 88901	28|8|52	20110	143.248	„	„	1
„	AV. CX ANA	19|8|52	1472	54.382	„	„	1
„	17 de Octubre	9|8|52	1488|89	44.459	„	„	2
„	Río Tunuyán	19|8|52	1530|31	46.257		„	2

León N. Quaglia
2º Jefe Oficina de Contabilidad
e.23|11-Nº 6.154 s|p.p.-v.23|11|53

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alejandro J. Pérez y Gutiérrez, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a actuaciones simples, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Número del Expediente de rezagos	Vapor	Fecha de entrada a puerto	Serie	Marca	Nº	Env.	Can.
756-M-50	AV. NC FBAZP	4|10|48	C 43853 E	125.246	S|n.	Bto.	1
„	AV. NC SEBDB	2|1|50	029	322.511	„	„	1
„	AV. Star Guitter	31|12|49	103|4	13.411	„	„	2
				101.013	„	„	1
„	AV. FV ALM	2|1|50	199				
„	V. del Valle	31|12|49	393	Rotulado	„	„	1
„	AV. NC 38938	13|1|50	1476	181 462	„	„	1
„	AV. PH PPI	11|1|50	2343	221.086	„	„	1
„	V. del Norte	11|1|50	2426	Belilli	„	„	1
„	AV. NC 18034	17|1|50	2493	21.475	„	„	1
„	V. Seatle	15|1|50	2815	Rotulado	„	„	1
„	AV. 8204 H	18|1|50	2818	143.206	„	„	1
„	AV. LV AEU	19|1|50	3085	21.170	„	„	1
„	AV. 83927	20|1|50	3158	26.772	„	„	1
„	AV. Star Haze	21|1|50	3295	47.740	„	„	1
„	AV. Star Haze	21|1|50	3300	120.340	„	„	1
„	AV. Star Haze	21|1|50	3301	120.341	„	„	1
„	V. R. Santiago	3|1|50	3689	Rotulado	„	„	1
„	AV. Standale	23|1|50	3728	310 092	„	„	1
„	AV. LV AAO	24|1|50	3859	12.447	„	„	1
„	AV. LV ADW	27|1|50	4364 6	24.381	„	„	3
„	AV. SE BDM	30|1|50	4490	231.889	„	„	1
„	AV. LV ADT	2|1|50	Z 006	F. Nefico	„	„	1
„	AV. 90878	17|1|50	Z 100	M. Rodríguez	„	„	1
„	AV. LV AAR	30|1|50	Z 223|4	J. Gómez	„	„	1

León N. Quaglia
2º Jefe Oficina de Contabilidad
e.23|11-Nº 6.155 s|p.p.-v.23|11|53

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Federico L. Trujillo a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s entrega de fondos Expte. Nº 28.069 año 1953", a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Vallejos s|n. entre Llavallol y Av. San Martín, parcela 5, manzana 197, sección 83 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos Expte. número 1528|1950" que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 29, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1953. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.
$ 480.— e.23|11-Nº 1.046-v.14|12|53

Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PETER SKERRETT COMPTON.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1953. — Federico J. M. Peltzer, secretario.
e.23|11|53-Nº 1.615 s|p.p.-v.7|1|54

Núm. 12

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 Dr. Julio C. Ratti, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS ADOLFO VRANA o LUIS VRANA o ADOLFO VRANA.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1953. — Acdeel Ernesto Salas, secretario.
e.23|11|53-Nº 1.616 s|p.p.-v.7|1|54

Núm. 13

El señor Juez doctor Florencio Ignacio Goitía, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 37 del autorizante, llama y emplaza por el término de 15 días para que, comparezcan, a estar a derecho en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre entrega de saldo remanente, Expediente Nº 3.127", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes, provenientes de la venta del inmueble ubicado en la calle San Pedrito, pasando el Nº 2742, entre las de Chilabert y Avenida Cruz, lote 15, manzana O, sección 52, manzana 65, parcela 14 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos, Expediente Nº 26.965", que tramitó ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 14, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, octubre 23 de 1953. — Luis E. Rodríguez, secretario.
e.23|11-Nº 1.617 s|p.p.-v.14|12|53

El señor Juez doctor Florencio Ignacio Goitía, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 37 del autorizante, llama y emplaza por el término de quince días para que, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, sobre entrega de saldo remanente, Expediente Nº 3.128", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes, provenientes de la venta del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos, por cálculo 2.802 esquina Castañón, lote 25, manzana N., sección 52, manzana 66, parcela 1, del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos, Expediente número 26.484", que tramitó ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 14, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente

Buenos Aires, octubre 23 de 1953. — Luis E. Rodríguez, secretario.
e.23|11-Nº 1.618 s|p.p.-v.14|12|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

CASSINELLI Y DISOTTEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que con fecha 30 de Setiembre de 1953 el señor Luis Gerónimo Cassinelli ha cedido cuarenta y cinco cuotas de capital en "CASSINELLI Y DISOTTEO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la señorita Nélida Rosa Cassinelli, argentina, soltera, mayor de edad y el señor Aldo Disotteo cuarenta y cinco cuotas al Sr Roberto Disotteo, argentino, soltero, de 18 años de edad y autorizado para ejercer el comercio, habiéndose realizado la operación por el precio total de noventa mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.
$ 140.— e.23|11-Nº 1.089-v.27|11|53

F A M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pedro Atamaniuk, polaco, casado, domiciliado en la calle Billinghurst 955, Avellaneda, Bogdan Jaschno, polaco, casado, domiciliado en la calle Maza 150, Capital Federal, Juan Swerlyk, polaco, soltero, domiciliado en la calle Vieytes 1250, Banfield, Teodoro Matwijow, polaco, casado, domiciliado en la calle Paisandú 2333, Capital Federal, Miguel Swerlyk, polaco, casado, domiciliado en la calle Vieytes 1250, Banfield, Eustaquio Romanski, polaco, casado, domiciliado en la calle Córdoba 966, Capital Federal, Alejandro Drul, polaco, casado, domiciliado en la calle Chilavert 1035, Villa Celina (Provincia de Buenos Aires), Esteban Kowal, polaco, casado, domiciliado en la calle Paraná 4545, Berisso, Julian Zabiuk, polaco, casado, domiciliado en la calle Valparaíso 1456, Berisso, Antonio Iwanicki, polaco, casado, domiciliado en la calle Tucumán 570, San Martín, Leonid Fil, ucranio, casado, domiciliado en la calle Reconquita 1088, Capital Federal, Miguel Muszynskyj, polaco, casado, domiciliado en la calle Córdoba 3149, Capital Federal, Daniel Pena, polaco, casado, domiciliado en la calle Arrendondo 2442, Avellaneda, José Kiziuk, polaco, soltero, domiciliado en la calle Virrey Cevallos 620, Capital Federal, Basilio Burtniak, polaco, casado, domiciliado en la calle Cabildo 777, Villa Ballester, Isidoro Krawiec, ucranio, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 479, Capital Federal, Miguel Pareniuk, rumano, soltero, domiciliado en la calle 25 de Mayo 479, Capital Federal, Juan Byjmuk, polaco, casado, domiciliado en la calle Yerbal 2071, 4 de Junio, Teodoro Salahor, ucranio, soltero, domiciliado en la calle Villegas 170, San Martín; y José Kuszniruk, ucranio, casado, domiciliado en la Avenida General Paz 676, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "FAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede social en esta Capital, actualmente en la calle Maza número ciento cincuenta, pudiendo trasladarlo e instalar agencias, sucursales, fábricas, depósitos, en cualquier punto del país, como así en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, impresión y comercialización de envases de cartón, hojalata y afines, y la explotación del taller de imprenta, sin perjuicio de poder dedicarse a operaciones de importación, exportación o cualquier otra actividad comercial, industrial o de otra índole que así estimen conveniente los socios. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el día primero de setiembre del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de la Sociedad — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 250.000.—), dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: Don Pedro Atamaniuk ciento diez cuotas; Don Bogdan Jachno diez cuotas; Don Juan Swerlyk cinco cuotas; Don Teodoro Matwijow diez cuotas, Don Miguel Swerlyk quince cuotas; Don Eustaquio Romanski cinco cuotas; Don Alejandro Drul cinco cuotas; Don Esteban Kowal cinco cuotas; Don Julián Zabiuk diez cuotas; Don Antonio Iwanicki diez cuotas; Don Leonid Fil diez cuotas; Don Miguel Muszynskyj diez cuotas; Don Daniel Pena diez cuotas; Don José Kiziuk cinco cuotas; Don Basilio Burtniak cinco cuotas: Don Isidoro Krawiec cinco cuotas; Don Miguel Pareniuk cinco cuotas; Don Juan Byjmuk cinco cuotas; Don Teodoro Salahor cinco cuotas y don José Kuszniruk cinco cuotas. Los socios integran el capital suscripto en la siguiente forma: Don Pedro Atamaniuk sus ciento diez cuotas en maquinarias, útiles y enseres; Don Bogdan Jaschno sus diez cuotas mitad en maquinarias, útiles y enseres, de acuerdo al balance practicado por separado y que firmado de conformidad por todos los socios, forma parte integrante de este contrato, y las cinco cuotas restantes en este acto en dinero efectivo; y los señores Leonid Fil, Miguel Muszynskyj y Daniel Pena, cada uno cinco cuotas en este acto en dinero efectivo y las cinco cuotas restantes cada uno dentro de los ciento veinte días de la fecha; y los señores Juan Swerlyk, Teodoro Matwijow, Miguel Swerlyk, Eustaquio Romanski, Alejandro Drul, Esteban Kowal, Julián Zabiuk, Antonio Iwanicki y José Kiziuk en este acto en dinero efectivo, y los señores Basilio Burtniak, Isidoro Krawiec, Miguel Pareniuk, Juan Byjmuk, Teodoro Salahor y José Kuszniruk se obligan a integrar totalmente sus cuotas dentro de los ciento veinte días de la fecha. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios sociales, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) Adquirir, en cualquiera de las formas admitidas por la ley, toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones u otros valores, como asimismo venderlos, hipotecarlos, pignorarlos, permutarlos, cederlos y de cualquier otro modo gravarlos, constituyendo sobre ellos derechos reales activos y pasivos. b) Solicitar y tomar préstamos o créditos de particulares, sociedades, instituciones de crédito y establecimientos bancarios, incluso de los Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y sus sucursales y agencias, con sujeción a sus reglamentos y cartas orgánicas, ya sea en dinero efectivo, cédulas hipotecarias, bonos y otros cualesquiera documentos de crédito. c) Constituir depósitos de dinero y otros valores en cuenta corriente, caja de ahorros, u otra forma en dichos bancos u otras instituciones y retirarlos girando los cheques simples y cruzados y demás libranzas de estilo. d) Librar, aceptar, negociar, endosar, cobrar y percibir, enajenar, transferir y ceder en toda forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda obligación o documento de crédito, renovar las obligaciones suscriptas, ya sea como girante, endosante o aceptante, girar en descubierto y dar o tomar giros para el exterior o interior de la República.

e) Dar dinero en préstamo, dividir, liberar y cancelar total o parcialmente obligaciones, garantías o no con derechos reales, hacer novaciones, consignaciones, remisiones y quitas de deudas, dividir condominios y subdividir inmuebles. f) Dar y aceptar garantías reales y personales.

g) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, aún por más de seis años y ajustar locaciones de servicios. h)

Conferir poderes generales y especiales para asuntos administrativos y judiciales, con facultades amplias, incluso las especificadas especialmente en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. i) Realizar cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal, inclusive formar sociedades con terceras personas o con sociedades jurídicas o no y efectuar fusiones y convenios con firmas o sociedades nacionales o extranjeras. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de un Gerente y dos Subgerentes para cuyos cargos quedan designados los socios señores Pedro Atamaniuk, Leonid Fil, y Miguel Muszynskyj, respectivamente, quiénes en tal carácter tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. El

Gerente Pedro Atamaniuk firmará con uno cualquiera de los Subgerentes, y en caso de hallarse enfermo el Gerente o imposibilitado de concurrir a la Sociedad o en caso de ausencia, todo ello acreditado debidamente, podrán los socios Subgerentes firmar conjuntamente, y realizar en ese caso, todos los actos y funciones que tenía el Gerente, suscribiendo en todos los casos ambos socios, recibos, documentos y obligaciones que hacen el objeto social de las leyes aplicables a la

Sociedad. El Gerente y Subgerentes tendrán todas las atribuciones que les acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645 del artículo 1881 del Código Civil y concordantes del Código de Comercio, que se dan por reproducidos y que ejercerán sin limitación alguna, intervenir y ejecutar todos y cada uno de los actos, asuntos y operaciones de la Sociedad enunciados en la cláusula quinta de este contrato, que igualmente se tiene por reproducida en este lugar, otorgando y firmando todos los documentos y escrituras públicas que se requieran, bajo los precios, pactos, formas de pago, intereses y demás condiciones que convengan o sean necesarias, cobrando y pagando, y percibiendo los importes, con facultad de recibir efectos y valores de cualquier naturaleza y de cobrar y percibir sumas de dinero por cuenta de la Sociedad, comparecer ante los Jueces de cualquier tribunal, de cualquier grado, fuero o jurisdicción, incluso los tribunales de trabajo, y en cualquier clase de juicios, así como también realizar cualquier trámite o gestión ante las autoridades u oficinas de la administración nacional, de las autoridades provinciales o de las municipalidades, bastando para representar a la Sociedad, en dichos comparendos, trámites, gestiones, cobranzas, audiencias de conciliación en los tribunales del trabajo u otros, audiencias de pruebas, absolución de posiciones, juicios verbales y juntas de cualquier carácter y naturaleza, la presencia de cualquiera de ellos

Gerente o Subgerente quienes tendrán plenos poderes para representar a la Sociedad en dichos actos; haciéndose constar que la expresada enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, con la sola prohibición de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros debiendo en todos los actos y documentos que suscriban consignar sus firmas personales precedidas de la leyenda "FAM Sociedad de

Responsabilidad Limitada". En caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo de Gerente o Subgerentes, la Asamblea de socios podrá, si lo juzga conveniente, nombrar reemplazante. — Séptima: El socio Gerente deberá dedicar todo su tiempo, trabajo y conocimientos técnicos a asegurar el adelanto y progreso de las operaciones sociales, quedándole prohibido dedicarse a otra clase de trabajos u operaciones, como también emplear las cosas sociales para otro giro comercial.

La retribución del socio Gerente deberá ser fijada oportunamente por acta. Los restantes socios tendrán amplia libertad de acción para ocuparse de otros negocios y actividades particulares, quedándoles prohibido dedicarse por sí o por interpósita persona en negocios análogos a los que forman el objeto de la Sociedad. El Subgerente, señor Leonid Fil atenderá los asuntos de la Sociedad en las horas que le quedan disponibles después de dar cumplimiento a sus tareas de contador que tiene en otra firma. — Octava: Anualmente, y al treinta y uno de

Agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento hasta lograr el diez por ciento del capital para formar el Fondo de Reserva Legal. Otro cinco por ciento se destinará exclusivamente para gratificación del socio Gerente. El excedente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus cuotas de capital, y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Novena: Dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre de cada ejercicio la Asamblea de socios se reunirá para considerar el balance general, entendiéndose que no haciéndolo dentro de ese término y no habiéndose formulado observación fundada por escrito se considerará tácita y automáticamente aprobado, aún cuando no haya sido firmado. — Décima: Si de un balance o sucesión de balances resultaran pérdidas que representaran el cincuenta por ciento del capital social, la Sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que se practicará en la forma dispuesta en la cláusula décima quinta.

— Décima Primera: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos de la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se efectuarán una vez por año, en oportunidad del inventario y balance general, o bien en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole de los asuntos lo requieran. La citación para la celebración de las asambleas se hará por carta certificada dirigida al domicilio del socio con una anticipación de quince días a la de su realización, y expresará los asuntos a tratarse, día y hora, y aquél podrá hacerse representar por otro socio, por medio de carta o telegrama, pudiendo también manifestar su voluntad por escrito en carta dirigida a la Sociedad. Las Asambleas serán presididas por el Socio Gerente y funcionarán cuando los socios presentes en primera citación representen las tres cuartas partes del capital social, o en la segunda citación el cincuenta por ciento del mismo, siendo sus resoluciones válidas si se adoptan por el voto favorables de los socios que reunan la mayoría del capital presente. Todas las resoluciones adoptadas sobre aumento del capital, incorporación de nuevos socios, habilitaciones, fijación de la remuneración de los socios por los cargos que desempeñen en la Sociedad, compra y venta de inmuebles, como así toda otra cuestión social, se harán constar en un libro de

Actas, debidamente rubricado y serán suscriptas en cada caso por todos los socios presentes. — Décima Segunda: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios. Producido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos, será facultativo de los demás a) proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes legales, debiendo estos en tal caso designar una sola persona para representarlos en la Sociedad, designación que deberá contar con la conformidad previa de la Asamblea de socios, convocada al efecto; o, b) Abonar a los herederos o representantes de los mismos su parte de capital y utilidades que arroje el balance especial que deberá practicarse a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. El pago se efectuará el veinte por ciento dentro de los treinta días de haber ocurrido el deceso o incapacidad legal declarada, y el ochenta por ciento en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas, a contar del primer pago efectuado. — Décima Tercera. La calidad de Gerente o Subgerente del socio fallecido o incapacitado no otorga este cargo a sus herederos o representantes de los sucesores. — Décima Cuarta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la

Sociedad al término de cualquier ejercicio económico, preavisando a sus consocios por telegrama colacionado, dirigido a la sede social, expedido con ciento ochenta días de anticipación, su voluntad en tal sentido. La parte que le correspondiera por capital y utilidades en el haber social le será abonada en la forma señalada en la cláusula Décima Segunda, última parte del inciso b). Efectuado el pago premencionado, el socio saliente, o en su caso el heredero del socio fallecido o el socio incapacitado, quedará totalmente desinteresado de la Sociedad y sin derecho a reclamación alguna o de otra índole, y sin que los restantes socios o la Sociedad tengan que satisfacer pagos por concepto de llave, quedando asimismo de exclusiva propiedad de la Sociedad, las marcas, patentes, dibujos, modelos y enseñas comerciales.

— Décima Quinta: En caso de disolución de la Sociedad se procederá a su inmediata liquidación, la que se llevará a efecto por los socios Gerente y Subgerentes ya nombrados, respectivamente, en la cláusula sexta, a quienes se les nombra liquidadores, y procederán de acuerdo a lo prescripto por las leyes respectivas y con las más amplias facultades quedando establecido que no podrán retirarse las participaciones sociales, total ni parcialmente sin estar previamente cancelado totalmente el pasivo social. —

Décima Sexta: Las cuotas de capital que pertenezcan al socio saliente, fallecido o incapacitado serán transferibles en la forma prevista por el artículo 12 de la Ley 11.645, teniendo preferencia los socios que continúen en la Sociedad, para la adquisición de las cuotas, y su precio será el valor nominal de aporte. — Décima Séptima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, sobre las estipulaciones de este contrato, durante la marcha de la Sociedad. o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar en funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste o el de aquellos si laudaren de acuerdo, inapelable y obligatorio para los asociados, quienes desde ya renuncian a la apelación o cualquier otro recurso judicial. Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, todos los contratantes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmando, de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Pedro Atamaniuk. — B. Jachno. — J. Swerlyk. — Teodoro Matwijow. — Miguel Swerlyk. — Eustaquio Romanski. — Alejandro Drul. — Esteban Kowal. — J. Zabiuk. — Antonio Iwanicki. — Leonid Fil. — Miguel Muszynskyj. — Daniel Pena. — J. Kiziuk. — Basilio Burtniak. — I. Krawiec. — Miguel Pareniuk. — J. Byjmuk. — Teodoro Salahor. — J. Kuszniruk. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.780. — e.23|11-Nº 1.039-v.27|11|53

KARADAGIAN Y PLATKOWSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Martín Karadajiyan, con domicilio en la calle San Juan 1619, Capital, argentino y David Lejzer Platkowsky, con domicilio en la calle San Luis 3157, Capital, argentino, ambos solteros, mayores de edad convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "KARADAGIAN Y PLATKOWSKY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal y comercial en la calle Libertad Nº 315, Capital, pudiendo crear agencias o sucursales en cualquier lugar del interior o exterior del país. — Segundo: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) dividido en 300 cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la forma que sigue: Sr. M. Karadajiyan 210 cuotas o sean $ 210.000 (pesos doscientos diez mil); Sr. D. L. Platkowsky 90 cuotas o sean $ 90.000.— (pesos noventa mil). El capital suscripto se halla aportado en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás rubros del Balance General que al 31 de Octubre de 1953 se realizó debidamente certificado por el Contador Público Nacional Dr. León S. Schwartzman. — Tercero: El objeto de la presente sociedad lo constituye la compra venta de artículos de joyería y afines, pudiéndose dedicar a cualquier otra actividad ya sea ésta comercial o industrial, mediante acuerdo expreso o tácito de ambos socios. — Cuarto: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del 31 de octubre de 1953, pudiéndose prorrogar por otros períodos iguales mediante la conformidad de ambos socios. Transcurridos dos años desde la vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo preavisar su decisión con una anticipación de seis meses. A la fecha de la separación se practicará un balance de liquidación en el que se valuará la llave y demás rubros de común acuerdo, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas que correspondan, de acuerdo con el momento económico de la plaza y estado de la empresa, reintegrándosele lo que resultare al socio saliente, en seis cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, devengando para este caso su crédito un interés en un punto superior al que cobra el Banco de la Nación Argentina para descuentos comerciales. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en forma conjunta, quedando designados en este acto como gerentes. El uso de la firma se hará en la forma tan amplia como lo requieran los negocios sociales, no pudiendo ser usada en asuntos ajenos a los de la misma, ni darla como fiadora, garantía o aval de obligaciones personales o de terceros. Ambos socios podrán, siendo el detalle que sigue de carácter enunciativo: a) Comprar, vender, permutar bienes muebles, acciones, títulos, valores o derechos de cualquier naturaleza. b) Constituir o aceptar prendas. c) Celebrar contratos de arrendamiento o locación de servicios. d) Depositar dinero, cheques, títulos, letras, pagarés, u otros documentos al cobro o en custodia en poder de particulares, sociedades o bancos incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial e Hipotecario Nacional. e) Solicitar o efectuar préstamos, créditos o documentos a instituciones particulares o públicas y girar en descubierto: f) Conferir poderes generales y especiales. g) Formular protestos, y denuncias, acusar y promover querellas. h) Dar y tomar posesión. i) Cobrar y percibir sumas de dinero, aceptar bienes en pago, dar y recibir

cancelaciones, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales que se ventilen ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción. Para todo lo cual podrán otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester, debiendo agregar a su firma el sello de la razón social. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general para determinar las utilidades o pérdidas que hubieren, los cuales serán distribuídas en la forma que sigue: Sr. Karadajiyan 55 %; Sr Platkowsky 45 %. — Séptimo: En caso de fallecimiento, incapacidad declarada en juicio o interdicción de un socio, los herederos o representantes legales tendrán opción: a) a percibir el patrimonio del socio fallecido, incapacitado o interdicto, procediéndose en este caso, de acuerdo a lo estipulado en el artículo cuarto; o b) solicitar la liquidación de la sociedad, siendo liquidadoras el socio supérstite y un representante nombrado por los herederos o representantes; o c) continuar en la sociedad, para lo cual deberán unificar su representación; para este caso se establecerá de común acuerdo la retribución con cargo a gastos generales oue percibirá el socio supérstite por su trabajo personal en la sociedad. — Octavo: Ambos socios se comprometen a prestar su servicio personal. — Noveno: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramientos o remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se expresarán de común acuerdo en reuniones que se practicarán cuando los socios lo consideren conveniente y sus decisiones se asentarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto. Estas resoluciones se determinan por el voto favorable de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, salvo las mayorías especiales establecidas por ley. — Décimo: Las divergencias que se suscitaren entre los socios serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte; si dentro del plazo prudencial que las circunstancias admitan no se llegare a ningún acuerdo, se recurrirá a los tribunales ordinarios que correspondan al domicilio de la sociedad. De conformidad con las cláusulas que anteceden, firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a 4 días del mes de noviembre de 1953. — Entre líneas: "argentino". Vale.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.080.— e.23|11-v.1.099-v.27|11|53

ITAR INDUSTRIAS TECNICAS S. I. Y C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Enrique Zopatti, don Aldo Hércules Parolo y don Cardelio Carlos Zopatti y don Pedro Parolo, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar de común acuerdo resuelven constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será "ITAR INDUSTRIAS TECNICAS S. I. Y C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal en la calle Gazcón número 828 de la Capital, pudiendo establecer agencias, oficinas, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de la industria metalúrgica y todos sus derivados, compra-venta de todo lo relativo al ramo ya sea en su forma originaria o bien adquiriendo las materias primas y fabricándolas, su comercialización y explotación pudiendo dedicarse a toda gestión o negocio lícito o afín y que consideren de interés. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de $ 180.000,00 m|l. (Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Legal), dividido en mil ochocientas cuotas de cien pesos (pesos 100,00) cada una suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Enrique Zopatti, $ 58.000,00 m|l. (Cincuenta y Ocho Mil Pesos Moneda Legal), don Aldo Hércules Parolo, $ 46.600,00 m|l. (Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Pesos Moneda Legal), Cardelio Carlos Zopatti, $ 17.200,00 m|l. (Diecisiete Mil Doscientos Pesos Moneda Legal) y don Pedro Parolo $ 58.100,00 m|l. (Cincuenta y Ocho Mil Cien Pesos Moneda Legal), representado por dinero en efectivo, maquinarias, instalaciones, mercaderías, muebles y útiles, todo de acuerdo al balance e inventario que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: El plazo de duración será de cinco años a partir del 1º de julio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pudiendo ser prorrogada por otro período igual o menor según lo que los socios resuelvan oportunamente. — Quinto: La administración estará a cargo de los señores Enrique Zopatti y don Aldo Hércules Parolo en su carácter de socios gerentes con uso de la firma. Podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente para todas las operaciones cuyo monto no exceda de $ 20.000,00 m|l. (Veinte Mil Pesos Moneda Legal); para las operaciones que excedan este límite y todo lo que se relaciona con la compraventa de bienes muebles, e inmuebles o hipotecar estos últimos se requerirá siempre la firma de los dos en forma conjunta, quedando facultados en todos los casos para la realización de los siguientes actos: Comprar y vender por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que consideren convenientes, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; arrendar bienes inmuebles, aceptar y dar hipotecas que se constituyan en garantía de sumas de dinero u obligaciones que la sociedad tenga que cobrar o pagar; depositar dinero, títulos o valores en los Bancos y extraer todo ello como así la suma de dinero, títulos o valores que se depositaren en lo futuro a la orden de la sociedad por cualquier persona firmando al efecto los recibos y cheques correspondientes; girar cheques en descubierto por el importe que convengan con los acreedores Bancarios y percibir el importe de cualquier clase de pagos y libranzas a nombre de la sociedad, negociar cheques, letras y otros papeles de comercio; percibir sus importes, cobrar y percibir todo suma de dinero que se adeude a la sociedad, hacer todos los pagos que fueren necesarios y sean consecuencia de las operaciones y negocios que realicen, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, absolver posiciones, declarar y prorrogar jurisdicciones, hacer emisiones o quitas, constituir a la sociedad en depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora; solicitar, obtener y admitir préstamos con garantía hipotecaria prendaria o de otra especie, gravando al efecto los bienes sociales, solicitar préstamos a los Bancos, percibiendo su importe y firmando como aceptante, girante o endosante, letras pagarés y vales, con o sin prenda, así como cualquier clase de documentos y la renovación de los mismos, girar y suscribir letras de cambio, vales, pagarés, por los que la sociedad contraiga obligaciones de pagar sumas de dinero; firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el desempeño y cumplimiento de lo establecido precedentemente, estar en juicio por sí o por apoderado, conferir toda clase de poderes generales o especiales; ocurrir con solicitudes, reclamos o reconsideraciones a todas las oficinas públicas o privadas, nacionales, Provinciales y Municipales, incluso, Dirección General Inmobiliaria, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, cualquier otra institución pública o privada, Ministerios en general, pudiendo solicitar concesiones de cualquier índole, gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y todo trámite administrativo presentarse ante los Tribunales del País, civiles, comerciales, federales, del Trabajo, de Faltas, comisiones de conciliación, estando facultados para otorgar recibos y cartas de pago, absolver peticiones, prorrogar jurisdicciones, pedir la quiebra de los deudores, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicación de bienes, hacer admisiones o quitas, reconocer o confesar obligaciones y en fin practicar todos aquellos actos judiciales o extrajudiciales que fueren necesarios para la buena marcha de la sociedad, haciéndose constar que las facultades transcriptas no tienen carácter limitativo sino enunciativo. — Sexto: La firma social se usará, "Itar Industrias Técnicas S. I. y C. S. R. L."; ningún gerente o apoderado podrá obligar a la sociedad por actos ajenos a los fines de la misma y son directamente responsables por cualquier acto ilícito que cometieran o que por negligencia hicieran otros por su orden. — Séptima: Los socios contribuirán con su dedicación y aptitudes al desarrollo de la sociedad y no podrán establecerse con negocio similar a la misma. No podrán afectar la firma social o personal con fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro del negocio. — Octava: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, el 30 de junio de cada año se practicará un balance general el que será aprobado por mayoría de todos, considerándose cada cuota un voto; el primer balance general se practicará el 30 de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Noveno: Las ganancias serán distribuídas en la forma siguiente: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; después de abonadas las gratificaciones a empleados si así se resolviere, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, estableciéndose que si éstas alcanzaran el cuarenta por ciento del capital cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Décima: Con cargo a la cuenta "Gastos Generales" los socios podrán efectuar retiros parciales a cuenta de utilidades. — Décima Primera: La sociedad podrá utilizar empleados con participación en las utilidades, las que fijarán de común acuerdo los socios. Queda terminantemente prohibido a los socios transferir a terceros su parte en la sociedad. — Décima Segunda: Se llevará un libro de actas, foliado en forma legal y rubricado, en el cual se dejará constancia de los asuntos tratados en las reuniones trimestrales y la forma en que cada uno de los socios funda su voto. Se asentará también la aprobación o desaprobación de los balances y todo lo relativo a la remoción de gerente. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos deberán hacerse representar por una sola persona; deberá practicarse un balance general a efectos de establecer el haber que le correspondiere al socio fallecido, cuyo importe le será abonado en un plazo no inferior de ciento ochenta días y cuyas cuotas fijará la sociedad de acuerdo a la marcha de sus negocios, las mismas normas regirán para los casos de incapacidad. — Décima Cuarta: La sociedad podrá disolverse si los socios así lo convinieren antes del plazo fijado; cualquiera de los socios podrá retirarse previo aviso mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación al balance anual, en este caso el socio que se retire deberá previamente ofrecer a los socios restantes las cuotas que le correspondieren y en caso de ser aceptadas se le abonará el capital y las utilidades en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Quinta: En todos los casos de disolución, la sociedad entrará de inmediato en liquidación y seguirá funcionando únicamente a fin de realizar el activo social. — Décima Sexta: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios se nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte. En caso de discordia se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable. El mismo temperamento se adoptará en los casos de disidencias entre la sociedad y los herederos de alguno de los socios fallecidos. En esta forma dejan constituída la sociedad obligándose recíprocamente al fiel cumplimiento de todo lo pactado y a lo que establezcan las leyes y códigos vigentes. — Décimo Séptima: De acuerdo con lo prescripto en el Art. 24 de la misma ley, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciados.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.820.— e.23|11-Nº 1.084-v.27|11|53

LEONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, a cargo del doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura pública suscrita el 24 de Setiembre de 1953, ante el escribano de la Capital Federal, don Ricardo C. Soriva, a cargo del Registro Nº 197, los señores: Jacobo Meerapfel; Erwin Morgenroth Leoni; y Alfredo Welpmann, únicos socios componentes de la firma: LEONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fué inscrito en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 12 de Agosto de 1940, bajo el Nº 334; folio 406; libro 4 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la modificación del contrato social fué inscrita en el mismo Registro el 15 de Mayo de 1946, bajo el Nº 406; folio 362; libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convinieron lo siguiente: El socio don Jacobo Meerapfel cedió y transfirió al socio don Alfredo Welpmann, doscientas cincuenta cuotas de capital de cien pesos cada una, total veinte y cinco mil pesos y el socio don Erwin Morgenroth Leoni, también cedió y transfirió al referido señor Alfredo Welpmann, cien cuotas de capital de cien pesos cada una, total diez mil pesos. El capital de la sociedad no se modifica, quedando don Alfredo Welpmann con quinientas cuotas de capital de cien pesos, cada cuota en total cincuenta mil pesos y don Erwin Morgenroth Leoni con quinientas cuotas de capital de cien pesos cada cuota en total cincuenta mil pesos. — Don Erwin Morgenroth Leoni y don Alfredo Welpmann quedan como únicos socios de la referida sociedad cuya administración estará a cargo de ambos indistintamente en calidad de únicos gerentes.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 360.— e.23|11-Nº 1.088-v.27|11|53

KELKI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Berko o Berel Kelmansky, ruso, casado, domiciliado en la calle Avenida Salvador María del Carril cuatro mil quinientos sesenta; Juma Wolf Kilberg, polaco, casado, domiciliado en la calle Baigorria cinco mil ochenta; Chone Daniel Kacanas, lituano, casado, domiciliado en la calle Gaona mil cuatrocientos treinta y tres; todos mayores de edad y hábiles para contratar y todos en su carácter de únicos componentes de la entidad "Kelki", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho al folio trescientos cuarenta y uno del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Pedro Kelmanski, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Martín de Gainza mil setenta y siete, con el objeto de continuar los negocios de la sociedad "Kelki", S. R. L. resuelven: Uno) Aumentar el capital social que lo es de setenta mil pesos (pesos setenta mil) a la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional (pesos doscientos setenta mil) importe que ha sido integrado con la suma de doscientos mil pesos (pesos doscientos mil) proveniente de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los tres socios, a saber: el señor Berko o Berel Kelmansky pesos noventa y tres mil quinientos, el señor Juma Wolf Kilberg pesos setenta y tres mil quinientos y el señor Chone Daniel Kacanas pesos treinta y tres mil. — Dos) Aceptar por unanimidad de todos los socios la transferencia de veinte y siete cuotas de mil pesos cada una que representan pesos veintisiete mil que el señor Berko o Berel Kelmansky hace a favor del señor Pedro Kelmanski, como asimismo la adjudicación a dichas cuotas de una participación del diez por ciento (diez por ciento) en las utilidades de la sociedad. Dicha transferencia se efectúa al precio de mil pesos cada cuota o sea en total, pesos veinte y siete mil. — Tres) Sustituir el contrato cuyo término venció el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres por el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "KELKI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio dedicado a la venta de cueros curtidos, almacén de suelas, y también toda clase de operaciones de compra, venta, importación y exportación de artículos empleados para la fabricación de todo tipo de calzado y sus afines, inclusive maquinarias y herramientas, sin limitaciones de ninguna naturaleza. — El domicilio de la sociedad será en la calle Martín de Gainza mil setenta y cinco, pudiendo trasladarse o establecer sucursales de ser necesario. — Tercero: Constituye el Capital Social la suma Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas en las siguientes proporciones: el señor Berko o Berel Kelmansky ciento ochenta y nueve cuotas, representando pesos noventa y cuatro mil quinientos; el señor Juma Wolf Kilberg ciento ochenta y nueve cuotas, representando pesos noventa y cuatro mil quinientos; el señor Chone Daniel Kacanas ciento ocho cuotas, representando pesos cincuenta y cuatro mil y el señor Pedro Kelmanski cincuenta y cuatro cuotas, representando pesos veinte y siete mil. — Los socios han integrado en igual proporción el Capital Social constituído por bienes muebles, mercaderías, rodados y otros bienes, todo ello de acuerdo al Balance firmado de conformidad en esta fecha y que forma parte de este contrato. — Cuarto: Sin que ello constituya su objeto podrá la sociedad: Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles, celebrar contratos de locación por el máximo de término permitido por la Ley como locadora o locataria; dar y recibir toda clase de documentos en pago; solicitar o aceptar moras, quitas o esperas; otorgar poderes especiales o generales, revocarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con todos los Bancos o instituciones de crédito, sean oficiales o particulares, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con garantía prendaria, hipotecaria o sin ellas; y efectuar todos los actos necesarios para su desenvolvimiento estén o no especificados en la precedente enunciación. — Quinto: Este contrato tendrá una duración de cinco años a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su retiro en el momento que lo crea oportuno, siempre que manifieste su voluntad por telegrama colacionado dirigido a los otros socios con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Sexto: Tendrán el carácter de gerentes los socios Berko o Berel Kelmansky, Juma Wolf Kilberg y Chone Daniel Kacanas, pudiendo cualquiera de ellos indistintamente, utilizar la firma social y representar y obligar a la sociedad en todos sus actos, sin poder utilizarla en asuntos ajenos a la misma ni en fianzas o garantías a ter-

ceros, ni en prestaciones a título gratuito, siendo nulo y sin valor cualquier acto contrario a lo dispuesto precedentemente. — Séptimo: Todos los socios se obligan a aportar su trabajo personal a la sociedad, no pudiendo dedicarse a otros trabajos por cuenta propia o ajena. Los socios podrán efectuar retiros mensuales de dinero a cuenta de utilidades y cuyo monto se fijará de común acuerdo, haciéndose figurar dicha resolución en el Libro de Actas. — Octavo: Anualmente el treinta de septiembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que tendrán lugar cuando cualquiera de los socios lo solicite. De las ganancias se reservará un cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento (diez por ciento) del Capital y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: el señor Berko o Berel Kelmansky el treinta y cinco por ciento (treinta y cinco por ciento), el señor Juma Wolf Kilberg el treinta y cinco por ciento (treinta y cinco por ciento), al señor Chone Daniel Kacanas el veinte por ciento (veinte por ciento) y al señor Pedro Kelmansky el diez por ciento (diez por ciento). En la misma proporción se soportarán las pérdidas. De las utilidades podrán formarse fondos de reserva y previsiones para responder a reclamos imprevistos, y por quebrantos de deudores morosos y demás reservas que se consideren necesarias. — Noveno: Todos los acuerdos celebrados entre los socios deberán asentarse en el Libro de Actas debidamente rubricado. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios, las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incapacitado serán adquiridas por los socios restantes a cuyo efecto se practicará un Balance a la fecha del fallecimiento. En este caso, se reembolsará a los herederos la parte de capital y saldo de cuenta corriente resultante en seis cuotas semestrales iguales. — Undécimo: En caso de retiro de alguno de los socios, se le reintegrará su parte de capital y el saldo de cuenta corriente en la siguiente forma: un tercio del importe resultante dentro de los sesenta días y los dos tercios restantes en cuatro (cuatro) cuotas semestrales iguales. — Duodécimo: Las cuotas de capital no podrán cederse sin la previa conformidad de todos los socios. — Décimotercero: Para el caso de divergencia o dudas entre los socios se recurrirá al arbitraje, designándose tantos árbitros como partes en desacuerdo, quienes antes de expedirse elegirán un árbitro definitivo, este último sólo actuará para el supuesto de desinteligencias entre los árbitros, siendo el laudo de los árbitros sentencia firme e inapelable para las partes. — De conformidad, se firma en el lugar y fecha indicados ut supra. — Berko Kelmansky. — Juma Wolf Kilberg. — Chone Daniel Kacanas. — Pedro Kelmanski. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.420.— e.23|11-Nº 1.041-v.27|11|53

DE GIORGI, BIONDI, LOZANO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21 del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Jorge Luciano De Giorgi, casado, argentino, domiciliado en calle Gavilán Nº 944; Ramón Lozano, casado, argentino, domiciliado en calle Rodríguez Peña Nº 466; José Biondi Pagano, casado, argentino naturalizado, domiciliado en calle Cangallo Nº 1219, todos en su carácter de socios de "De Giorgi, Biondi, Lozano y Cía." y el señor Julio Suárez, casado, argentino naturalizado, con domicilio en Quinta "Blanquita", Moreno (Prov. de Bs. Aires), convienen en celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: Los señores Jorge Luciano De Giorgi, José Biondi Pagano y Ramón Lozano aumentan su capital en la firma "DE GIORGI, BIONDI, LOZANO Y CIA. S. R. L.", suscribiendo cada uno la cantidad de 100 acciones de $ 1.000.— (Un mil pesos) moneda nacional cada una, o sea la cantidad de $ 100.000.— (Cien mil pesos) moneda nacional cada uno, totalmente integradas. — Segunda: El Sr. Julio Suárez ingresa como socio a la sociedad "De Giorgi, Biondi, Lozano y Cía.", con la cantidad de 190 cuotas de $ 1.000.— (Un mil pesos) moneda nacional cada una, o sea la cantidad de $ 190.000.— (Ciento noventa mil pesos) ya suscriptas y las cuales han sido totalmente integradas. — Tercera: El Sr. Ramón Lozano aporta a la sociedad un coche Packard, modelo 1947 Nº de motor F. 512.923, patente Capital Número 79.328, que valúa en la cantidad de $ 100.000.— (Cien mil pesos) moneda nacional y recibe con la complacencia de sus socios la cantidad de 100 cuotas de $ 1.000.— (Un mil pesos) moneda nacional cada una. — Cuarta: En virtud de lo consignado en las cláusulas primera, segunda y tercera, quedan modificadas las cláusulas pertinentes del contrato originario en la siguiente forma: "Quinta: El capital social lo constituye la suma de $ 1.090.000 (Un millón noventa mil pesos) moneda nacional, representado por 1.090 cuotas de $ 1.000.— cada una suscriptas en la siguiente proporción: 267 cuotas por el señor Jorge L. De Giorgi; 367 cuotas por el señor Ramón Lozano; 266 cuotas por el señor José Biondi Pagano y 190 cuotas el señor Julio Suárez, todas las cuales han sido totalmente integradas. — Sexta: Los Sres. Jorge Luciano De Giorgi y Ramón Lozano, quedan designados Gerentes. — Octava: La firma social estará a cargo de ambos Gerentes, en forma conjunta, pero podrán otorgarse poder para la firma individual de uno solo de ellos o designar a una tercera persona con firma única. En ningún caso los Gerentes podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad. — Décima Tercera: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente proporción: 30 % al señor Jorge Luciano De Giorgi, 30 % al señor José Biondi Pagano; 30 % al señor Ramón Lozano; 10 % al señor Julio Suárez". En todo lo que no ha sido modificado por el presente, continúa vigente el contrato originario otorgado en esta Capital con fecha 29 de abril de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de junio del mismo año, bajo el Nº 1.120, folio 447, Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y en la misma forma quedan modificadas las cláusulas que hubieran sido modificadas en la reforma del contrato original que fué inscripta con fecha 14 de abril de 1953, bajo el Nº 615 al folio 279 del Libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En consecuencia, quedan definitivamente transcriptas y consignadas las cláusulas detalladas en el presente, en la forma expresada y declaran los socios que no tienen reclamaciones recíprocas pendientes derivadas de las relaciones de los socios entre sí y con terceros. En prueba de conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Firmado: Jorge L. De Giorgi. — Ramón Lozano. — José Biondi P. — Julio Suárez.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 700.— e.23|11-Nº 1.082-v.27|11|53

INSTITUTO DE GIMNASIA MEDICA Y REEDUCACION MUSCULAR

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7 Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Por la cual se modifica la cláusula sexta del contrato de la sociedad "INSTITUTO DE GIMNASIA MEDICA Y REEDUCACION MUSCULAR", cuyo texto es el siguiente: Cláusula Sexta: Anualmente el día treinta de diciembre, deberá practicarse el inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios considerasen convenientes y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán por partes iguales entre ambos socios, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Ricardo Eastman y Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 140.— e.23|11-Nº 1.015-v.27|11|53

CACERES Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, se hace saber por cinco días que el señor Luis Gerónimo Cadra cede al señor Ginés Tomás Ribo las ciento cincuenta cuotas sociales que le corresponden de la razón social "CACERES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, noviembre de 1953. — Tachado: Ricardo Eastman, no vale. Manuel A. Cabrera, vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 80.— e.23|11-Nº 1.013-v.27|11|53

TEXTILCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio. Entre los señores Elías Balán y Emo Cipriani, argentinos naturalizados, mayores de edad, domiciliados respectivamente en Emilio Mitre número setenta y uno, piso sexto B., y en Directorio número tres mil ochocientos ochenta y dos, componentes de "TEXTILCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en esta ciudad, calle Belgrano número mil cuatrocientos cuarenta y uno, dedicada al ramo de tejidos en general, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil novecientos noventa y dos, al folio ciento sesenta del libro veinte y tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene modificar la cláusula quinta del Estatuto Social con relación al uso de la firma social, suprimiendo el párrafo que dice: "...con la sola excepción referente al otorgamiento de pagarés, letras de cambio y cheques, que deberán llevar la firma conjunta de ambos." En consecuencia, la representación legal, la administración, dirección y uso de la firma social se hallarán a cargo de los dos socios en forma personal e indistinta y en calidad de gerentes sociales, sin excepción ni limitación alguna. El resto de la cláusula quinta del Estatuto Social se mantiene inalterado y en toda su vigencia. De conformidad de partes se firma el presente en Buenos Aires, a veinte y ocho días de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — E. Balan. — Emo Cipriani. — Sobrerraspado: naturalizado vale. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 300.— e.23|11-Nº 1.093-v.27|11|53

RIARMO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Argiró, argentino, casado, con domicilio en Avda. San Juan 3719, Francisco Argiró, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Avda. San Juan Nº 3741; Guillermo Monmany, argentino, casado, domiciliado en la calle Maipú 746, Piso 4to., y Alfredo Arístides Ricci, italiano, casado, domiciliado en la calle Avelino Díaz Nº 1454, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Francisco Argiró cede y transfiere la totalidad de las cuotas de capital que posee en RIARMO S. R. L. en la siguiente forma: ochenta y cuatro cuotas al señor José Argiró; ochenta y tres cuotas al señor Guillermo Monmany y ochenta y tres cuotas, al señor Alfredo A. Ricci; esta cesión se efectúa por un precio total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que los cesionarios han abonado al cedente antes de ahora y por cuyo importe el cedente otorga a los mencionados cesionarios suficiente recibo y carta de pago con la firma del presente contrato. — Los cesionarios aceptan la cesión en este mismo acto. — Segundo: Con la cesión que antecede y cláusulas que siguen del presente contrato, se modifica el suscripto por las partes el 5 de Mayo de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de Junio de 1949, bajo el número 905 al folio 5, del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y prorrogado con fecha 3 de Mayo de 1952, prórroga inscripta el 19 de Junio de 1952, bajo el número 1412, al folio 381 del libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y prorrogado nuevamente el 14 de Abril de 1953 e inscripta esta última prórroga el 29 de Mayo de 1953, bajo el número 1024, al folio 340 del libro 2º de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Riarmo S. R. L., se regirá en lo sucesivo por el Contrato del 5 de Mayo de 1949, ya mencionado, cuyas cláusulas se mantendrán en cuanto no se opongan a lo especialmente convenido en este acto y a las modificaciones enunciadas a continuación: a) en lugar de cuatro gerentes la Sociedad tendrá tres que serán los señores José Argiró, Guillermo Monmany y Alfredo A. Ricci, con las facultades indicadas en la cláusula quinta del contrato aludido, conviniéndose que en caso de fallecimiento o incapacidad jurídicamente declarada de cualquiera de los socios, la gerencia deberá ser desempeñada en forma conjunta por los dos restantes; b) las facultades específicas atribuídas al señor Francisco Argiró, según cláusula novena, las ejercerá el señor José Argiró, sin perjuicio de tener este último las que le asigna el Contrato de referencia; c) las utilidades sociales serán distribuídas por terceras partes entre los socios; d) Déjase sin efecto lo dispuesto en la cláusula décima; e) modifícase la cláusula décima tercera en cuanto se refiere a la cantidad que podrán retirar los herederos legítimamente declarados, en caso de fallecimiento de alguno de los socios, cantidad que se establece en la suma de cinco mil pesos moneda nacional, agregándosele: en caso de fallecimiento o incapacidad jurídicamente declarada del socio Don José Argiró, el señor Francisco Argiró tendrá derecho a adquirir las cuotas del mismo y además, hecha tal adquisición gozará de todos los derechos, facultades y funciones conferidos al señor José Argiró por el contrato modificado en este acto, quedando a cargo del señor Francisco Argiró la obligación de satisfacer lo que corresponda a los herederos del señor José Argiró en la forma establecida en el contrato social; f) sustitúyese la cláusula décima cuarta que se deja sin efecto, por la siguiente: los firmantes de este contrato y la sociedad que integran, autorizan expresamente al señor José Argiró a formar parte de las sociedades que actualmente tiene constituídas y de cualquier otra de igual régimen jurídico que pudiera constituir en el futuro, sin otra condición que [illegible] dichas sociedades no operen en máquinas de coser familiares o industriales, [illegible] repuestos, accesorios y agujas. — Cuarto: Facúltase al socio Don José Argiró para que pueda designar en el momento y circunstancia que lo creyere conveniente, un apoderado que lo represente en la Sociedad, el cual gozará de todas las facultades que le confiera el mandato respectivo, el que podrá incluir todas las contenidas en el contrato de la Sociedad a favor de Don José Argiro y las que acuerda la Ley Nº 11.645. — Quinto: Declárase prorrogado el contrato de Riarmo S. R. L., hasta el 31 de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — En fe de lo cual y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobre Línea "nacional", vale.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 800.— e.23|11-Nº 1.017-v.27|11|53

NEYRPIC ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 17 de Septiembre de 1953, otorgada ante el doctor Juan Carlos Pasman, al folio 2.050 del Registro 183 de la Capital Federal, fué aumentado el capital social de "NEYRPIC ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de $ 800.000.— a $ 2.300.000.— m|n., mediante la suscripción de 15.000 cuotas de $ 100.— cada una, o sean pesos 1.500.000.— m|n., y se modificaron los artículos tercero y cuarto del respectivo contrato los que quedaron redactados así: "Tercero: El capital social queda fijado en la suma de dos millones trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en veintitrés mil cuotas de cien pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas en dinero efectivo en la siguiente forma: el Señor Million cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos, totalmente integradas, el Señor Richterich cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos, totalmente integradas; y la sociedad Etablissements Neyrpic veintidós mil novecientas cuotas, o sean dos millones doscientos noventa mil pesos, de las cuales diez mil novecientas noventa y ocho, totalmente integradas, y once mil novecientas dos en su cincuenta por ciento. — Las cuotas no integradas totalmente lo serán cuando así lo resuelva la mayoría del capital social. — Cuarto: Quedan designados gerentes de la sociedad los señores Paul Million y Joseph Richterich, a cuyo cargo estará la dirección, administración y representación de la misma, ejercida conjunta, separada o alternativamente, como de igual manera tendrán el uso de la firma social, sin limitación alguna, en las operaciones de consecución de los objetos sociales o relacionados con ellos inclusive para los actos que, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil, y seiscientos ocho del de Comercio, requieran mandato especial. — En consecuencia, y por el procedimiento indicado, podrán firmar escrituras públicas o privadas, otorgar documentos o poderes: adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos o enajenarlos en cualquier forma, firmando las escrituras públicas correspondientes; constituir hipotecas u otras garantías personales o reales; representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y tribunales federales y ordinarios, así como ante las instituciones financieras y bancarias del país, oficiales o particulares, especialmente las denominadas Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, a las cuales podrán solicitar préstamos de dinero con garantías reales y personales o sin ellas, ya sean en cuenta corriente, en descubierto o en cualquier otra forma, percibiendo el todo o parte de lo que se acordare, abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias, hacer toda clase de depósitos y retirarlos, librar, aceptar, endosar y descontar letras, vales, pagarés, giros, cheques y cualesquiera otras clases de documentos comerciales. — Las precedentes enunciaciones no son limitativas".

Buenos Aires, Octubre trece de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 560.— e.23|11-Nº 1.016-v.27|11|53

COMACAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social de "Comacar" Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Eulogio Zeballos, argentino, casado, de 56 años de edad, con domicilio en la calle Virrey Avilés 3158; Nasario Vera, argentino, soltero, de 43 años de edad, con domicilio en la calle Conde 2024; Rodolfo Dionisio Epifanio Fernández, argentino, casado de 32 años, con domicilio en la calle Freyre 3751 y María Carmen Castro de Zeballos, argentina, casada, de 41 años, con domicilio en la calle Virrey Avilés 3158, todos en la Capital Federal y hábiles para contratar, se conviene en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes condiciones y bases: Primero: La Sociedad se constituye bajo la denominación de "COMACAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en la Capital Federal, domiciliándose actualmente en la calle Virrey Avilés 3152, pudiendo establecer sucursales y|o agencias dentro y|o fuera del país. — Segundo: La Sociedad tendrá

por objeto la realización por cuenta propia y de terceros de negocios industriales; relativos a la compra, venta, producción, transformación y explotación de carpintería de obra, instalaciones y construcciones en general, pudiendo trasladar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados, ya sea en esta plaza o en el extranjero. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, enajenar, explotar y registrar privilegios legales e industriales, patentes y otros derechos sobre inventos o procedimientos industriales o comerciales, y en general podrá realizar toda clase de operaciones mercantiles, bancarias, industriales, comerciales, financieras, inmobiliarias, mobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 350.000.00 (Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en trescientas cincuenta cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una que se suscriben en la siguiente proporción: 200 (doscientas) cuotas capital o sean m$n. 200.000.00 (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional) el señor Eulogio Zeballos. El señor Nasario Vera 50 (cincuenta) cuotas-capital, o sean m$n. 50.000.00 (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), el señor Rodolfo Dionisio Epifanio Fernández 50 (cincuenta) cuotas-capital, o sean m$n. 50.000.00 (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional) y la señora María Carmen Castro de Zeballos 50 (cincuenta) cuotas-capital, o sean (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional). Los socios aportan dicho capital en el acto integramente, según Balance General practicado al efeto, que se firma por separado y cuya copia forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: Los socios retrotraen los efectos del presente contrato al día 1º de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinto: La sociedad se contrata por el término de diez años. No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma cuando lo estime conveniente, previo aviso anticipado en forma auténtica y por telegrama colacionado, con ciento veinte días de anticipación, produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer Balance General posterior al vencimiento de dicho término. En tal caso, los socios que no hubieran expresado su voluntad de retirarse, podrán optar por disolver la sociedad o por adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole su parte de capital y utilidades en cinco cuotas iguales, la primera de ellas pagadera en oportunidad de concretarse el retiro y las restantes, bimestralmente con documento y garantía a satisfacción del socio saliente. — Sexto: La dirección y administración de los negocios, así como el uso de la firma social estará a cargo del Señor Eulogio Zeballos, actuando individualmente en el carácter de Gerente, quien asume la representación de la sociedad para todos los actos jurídicos de disposición y administración con las más amplias facultades de acuerdo con lo prescripto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso aquéllas para las que se requiere poder especial y a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil, en cuanto fuere aplicable al giro comercial. Podrán suscribir toda clase de obligaciones y contratos, letras, vales, pagarés, cheques y demás documentos comerciales, ya sea como librador, aceptante, endosante, o avalista, y cualesquiera otra obligación en las operaciones bancarias o particulares, ofreciendo y aceptando garantías de hipoteca o de prenda, firmando las escrituras correspondientes para lo que se le acuerdan las más amplias facultades y se hace presente que la referencia indicada es simplemente enunciativa y no limitativa de facultades. Se prohibe el uso de la firma social en negocios ajenos a la empresa o en la constitución de fianzas o garantías o beneficios a favor de terceros o de los socios particularmente. Para el uso de la firma se antepondrá el rubro social a la firma personal del gerente. Se faculta a dos cualesquiera de los socios restantes, actuando conjuntamente, a reemplazar con las más amplias facultades enumeradas al socio gerente en caso de ausencia o incapacidad del mismo. — Séptimo: Anualmente al día 31 de Julio, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que se resolvieran practicar, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, y las reservas que de común acuerdo se convengan. Los beneficios o pérdidas, una vez cubierto el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídos de la siguiente manera: Eulogio Zeballos, el 55% (Cincuenta y cinco por ciento), el señor Nasario Vera, el 15 % (Quince por ciento), el señor Eugenio Rodolfo Epifanio Fernández el 15 % (Quince por ciento) y la señora María Carmen Castro de Zeballos, el 15 % (Quince por ciento). — Octavo: El socio gerente no percibirá retribución alguna por sus tareas administrativas, pudiendo retirar hasta m$n. 2.000.00 (Dos Mil Pesos Moneda Nacional) mensuales con cargo a su cuenta particular y debitado a cuentas de sus utilidades. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se anotarán las resoluciones que se adoptaren sobre los asuntos que interesen a la Sociedad, y cuyas actas serán firmadas por los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar por continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo convinieren con éstos, quienes unificarán su representación o por tomar a su cargo el activo y el pasivo de la sociedad, adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con intervención de los herederos del socio, quienes unificarán su representación, un balance del giro social para determinar el haber correspondiente, que será pagado en la forma prevista en el artículo quinto del presente contrato. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar, para caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — Bajo las Once Cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la razón social "Comacar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y firmándose de conformidad. — (Fdo.) Eulogio Zeballos. — Nasario Vera. — R. D. E. Fernández. — María C. C. de Zeballos. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.260.— e.23|11-Nº 1.094-v.27|11|53

M. KHAYAT Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Mustafá Mehedine Khayat, Taleb Sinkari y Ahmad Sayed Alí, todos casados, de nacionalidad libanesa, mayores de edad, domiciliados respectivamente en Thames 1263, Uriarte 1627, y Jufré 840, departamento primero, todos de la Capital Federal, hábiles para contratar, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primero: A partir del primero de octubre de 1953 los nombrados constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en plaza bajo el rubro de "M. KHAYAT Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Serrano 829, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarse o establecer sucursales en cualquier punto de la Capital Federal o del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de calzados en general, pudiendo en cualquier momento ampliar y|o modificar su objeto con el consentimiento de los socios. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de moneda nacional Setenta y Dos Mil (m$n. 72.000.00 c|l.) curso legal, dividido en cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en mercaderías, muebles, útiles y herramientas, de acuerdo al Balance firmado por separado y que obra en poder de las partes. El socio M. M. Khayat tendrá en la Sociedad 50 cuotas, o sea m$n. c|l. 50.000,00; el socio Sinkari, 11 cuotas, o sea m$n. 11.000,00 y el socio A. S. Alí, 11 cuotas, o sea m$n. 11.000,00. — Cuarto: La duración de esta Sociedad será de tres años, a partir del primero de octubre de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, pero transcurrido un año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad manifestando su deseo mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio auténtico enviado a la sede de la Sociedad. — Quinto: Sin que ello implique la restricción de las tareas inherentes a cada uno, los socios desempeñarán las siguientes funciones: el socio Khayat tendrá la dirección y administración de la Sociedad, el que actuará en carácter de gerente, tendrá el uso de la firma social precedida del sello de la razón social adoptada, con la sola prohibición de comprometerla en negocios ajenos a su giro, dar fianzas o garantías a terceros; los restantes socios tendrán a su cargo la fabricación. Estos no podrán ejercer funciones ajenas a la Sociedad, no ocurriendo lo mismo con el señor Khayat, el que podrá dedicarse a otras actividades. — Sexto: A los efectos de su desenvolvimiento la Sociedad podrá abrir cuentas corrientes en los Bancos oficiales o privados y casa de comercio; solicitar préstamos con o sin garantías reales o prendarias, tanto de particulares como de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular. También podrá comprar o vender e hipotecar bienes inmuebles. — Séptimo: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un balance general o cada vez que así lo resuelvan los socios para determinar el estado de los negocios sociales. — Octavo: Los socios Taleb Sinkari y Ahmad Sayed Alí no podrán vender o ceder sus cuotas de capital a terceros sin autorización del socio Mustafá Mehedine Khayat, éste en cambio podrá disponer libremente de sus cuotas — Noveno: La Sociedad deberá llevar sus libros de acuerdo a las prescripciones estipuladas en el Código de Comercio y leyes concordantes y un libro de actas en el que se asentarán todos los asuntos de importancia relacionados con la marcha de la misma. — Décimo: La Sociedad no podrá disolverse antes del término fijado en la cláusula cuarta, salvo los casos previstos en la Ley 11.645. En caso de retiro de uno de los socios, no llegándose a un acuerdo en la forma de pago, se le abonará su haber social mediante la entrega proporcional de dinero, muebles, instalaciones y otros bienes, previa actualización de los valores del activo se efectuará la distribución mediante sorteo. Igual temperamento se adoptará en caso de disolución de la Sociedad. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus causahabientes podrán ser incorporados a la Sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación. Si no hicieran uso de ese derecho serán reintegrados del capital y utilidades del causante en base a un balance que se efectuará a la fecha del fallecimiento o incapacidad sobreviniente. Se procederá para el pago del capital y utilidades en la forma prevista en la cláusula décima. — Décimo Segunda: Toda duda o divergencia entre los socios o sus herederos, sea durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio dentro de los quince días hábiles de producida la cuestión, quienes nombrarán al tercero para el caso de discordia dentro de los ocho días subsiguientes, debiendo todos laudar dentro de los sesenta días hábiles de designados, siendo su fallo inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan exteriorizada la voluntad de asociarse, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, a 31 de octubre de 1953. Extendido en dos sellados de $ 0.20 números M. 064 919|L. 110.951. Sobrerraspado: establecer — setenta — podrán — desenvolvimiento — quienes. Vale. — Mustafá M. Khayat. — Ahmad Sayed Alí. — Taleb Sinkari.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 960.— e.23|11-Nº 1.036-v.27|11|53

AMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada AMA, S. R. L. — Primero: En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores Ing. Guillermo Ambrogetti, italiano, casado, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Billinghurst 2487, Capital Federal; y el señor Francisco Macry, italiano, soltero, 23 años de edad, domiciliado en Junín 1421, Capital, todos hábiles para contratar. — Segundo: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de AMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Billinghurst 2487, sin perjuicio de cambiarla posteriormente. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de su constitución. — Cuarto: Objeto de la sociedad es la ejecución de trabajos de edificación en general por cuenta propia o de terceros, sean particulares o entidades públicas con especialización en trabajos de refecciones, manutenciones sobre elevaciones de edificio, etc. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de $ 30.000.00 (treinta mil pesos moneda nacional c|l.) dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, suscripto en este acto por partes del Ingeniero Guillermo Ambrogetti en $ 15.000.00 (quince mil pesos m|n.), correspondientes a quince cuotas, y por parte del señor Francisco Macry en $ 15.000.00 (quince mil m|n.), correspondientes a quince cuotas. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios. — La firma social por lo tanto estará a cargo de los socios conjuntamente — Séptimo: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo. — Octavo: Los socios no tendrán ninguna remuneración, entendiéndose en las eventuales ganancias incluída tal remuneración. — Noveno: Anualmente se ejecutará un balance general al 30 de junio del año 1954. — Décimo: Con referencia al contenido en el artículo sexto, todas las resoluciones sobre asuntos de la sociedad, se tomarán de común acuerdo de ambos socios lo que figurará en el libro de actas en la sociedad. — Undécimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital integrado por cada socio. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo, así como separar el 5% para el fondo de Reserva Legal. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente continuará con los herederos del socio fallecido y dentro de los términos del contrato. — Obligación de los herederos será de unificar su representación en sustitución del muerto. — Décimo Tercero: Para todo lo previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio, de la Ley Nº 11.645 y las aplicables del Código Civil. — Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al juicio de dos amigables componedores, nombrados uno por cada parte, o investidos de la facultad de designar, de común acuerdo, antes de laudar y en previsión de discordia a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Si no se pusieran de acuerdo los dos amigables componedores para la designación del tercero, lo hará el Presidente de la Bolsa de Comercio — Décimo Cuarto: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sin el consentimiento del otro socio. — Décimo Quinto: Este contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en papel sellado y las copias se distribuirán en este orden: El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; la primera copia al Ingeniero Guillermo Ambrogetti y la segunda para el señor Francisco Macry. — De conformidad ambas partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

to en lugar y fecha ut supra. — E|l.: dad de Responsabilidad Limitada. vale. — Guillermo Ambrogetti. — Francisco Macry.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 680.— e.23|11-Nº 1.035-v.27|11|53

TELERVICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Ingenieros don Bartolomé Alejandro Fabián Frankel, argentino, soltero, de 26 años de edad, con domicilio en la calle General Hornos Nº 82, Capital Federal; don Francisco Italo Greco, argentino, casado, de 31 años de edad, con domicilio en la calle Jaramillo número 2883, Capital Federal, y don José María Virgili, argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Constitución Nº 31, Bernal, Provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Primero: Constituir entre las partes arriba mencionadas una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "TELERVICE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la calle Lima Nº 872, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior, y que se regirá por las leyes en la materia y las disposiciones del presente contrato. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación, venta, ajuste, instalación y|o reparaciones de todo tipo de aparatos radioeléctricos o afines, como asimismo sus repuestos y accesorios. Importación y exportación y toda otra actividad que directa o indirectamente se vincule con el objeto anunciado. — Tercero: Se fija en cinco (5) años la duración de la sociedad, que se computará desde el 30 de Junio de 1953. — Este plazo se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo acuerdo en contrario de los socios. — Cuarto: El capital social es de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 350.000.—), dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) cada una. — Los socios suscriben e integran el capital por partes iguales, en bienes que se detallan en el inventario adjunto, que se considera parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, que por este acto quedan designados gerentes, en forma conjunta o separada indistintamente. — Los socios gerentes son los representantes legales de la sociedad, y a esos fines podrán: contratar con los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales; con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, y con toda otra institución bancaria, oficial o privada, establecida o que se establezca en el futuro; adquirir, vender, arrendar, administrar y|o explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, constituir y|o aceptar sobre ellos toda clase de operaciones bancarias o crediticias, conferir poderes, generales o especiales, judiciales y administrativos, y revocarlos; vincularse a empresas o sociedades comerciales establecidas o a establecerse, por vía de aportes de capital; fusión o asociación; realizar cuantos actos y|o contratos con personas públicas o privadas reputen necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, debiendo entenderse que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no taxativa. — Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas, que resulten en cada ejercicio social, una vez deducidas las reservas que marca la ley, y las que acuerden los socios, serán repartidas entre los socios, por partes iguales. — En caso de pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptimo: El ejercicio social terminará el 30 de Junio de cada año, y se considerarán aprobados por los socios los balances y estados contables respectivos, si no los impugnaran válidamente dentro de los diez días hábiles de series notificados en forma. — Octavo: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de uno de los socios, sus derecho habientes, que a tal fin unificarán personería, podrán optar por permanecer en la sociedad, con la participación y derechos del socio impedido o fallecido, o podrán optar por solicitar la adquisición por parte de la sociedad, de los bienes correspondientes al impedido o fallecido, bienes que serán los correspondientes a un balance que se practicará ad hoc, y los cuales serán abonados por la sociedad ya sea al contado, o en cuotas, que no podrán extenderse por más de un año, y que devengarán un interés anual del 10%. — Noveno: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato, y que no puedan resolverse aplicando este contrato o la ley pertinente, serán sometidos a la decisión de un árbitro arbitrador, único e inapelable, designándose en este acto al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o a la persona que éste designe para ese cargo, haciendo los socios por este acto renuncia expresa de los fueros judiciales. — Décimo: El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, para que conste, los socios firman este único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres". — Firmado: Bartolomé Alejandro Fabián Frankel. — Francisco Italo Greco. — José María Virgili.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 940.— e.23|11-Nº 1.073-v.27|11|53

EL ARTE
J. WAISMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Jacobo Waisman y Aaron Erbesfeld, domiciliados en la Capital Federal, calles Lope de Vega Nº 1722 y Campana número 1392, casados, argentino y polaco, respectivamente, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las estipulaciones siguientes: 1) La sociedad girará bajo la razón social de "EL ARTE", "J. WAISMAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliándose en esta Capital, calle Lope de Vega Nº 1707, sin perjuicio de cambiarlo a posteriori, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el país y en el exterior. — 2) Se dedicará a la comercialización por menor de confecciones para hombres y sastrería de medida, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad, afín o no al ramo principal, sin limitación de ninguna especie. — 3) Fíjase el capital social en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l., dividido en 150 cuotas de $ 1.000.— cada una, suscriptas e integradas totalmente por ambos socios en partes iguales, con valores activos y pasivos, según balance por separado firmado por los dos socios. — 4) Se constituye por el término de diez años, a contar del 1º de septiembre de 1953, fecha a que se retrotraen los efectos del presente contrato. — 5) La dirección y administración estará a cargo de don Jacobo Waisman, quien con el carácter de Gerente, tendrá las más amplias facultades. La atención del taller de sastrería estará a cargo del señor Aaron Erbesfeld. Ambos socios deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, capacidad y actividad, prestándose la más amplia colaboración. Sus resoluciones serán asentadas en un libro de actas rubricado. El uso de la firma social lo tendrá el señor Jacobo Waisman, con la sola excepción de los cheques y pagarés que deberá suscribirlos conjuntamente con el otro socio, debiéndose anteponer a las firmas personales la razón social adoptada, no pudiéndose comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad, fianzas ni garantías de terceros. — 6) Anualmente, cada 31 de agosto, se practicará un inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, ajustados a los principios de la técnica económica contable, los que se considerarán aprobados en la fecha de su celebración si no se hubieren formulado objeciones dentro de los 60 días de la misma. — 7) Las utilidades, previa deducción del 5% para el Fondo de Reserva Legal, o las pérdidas en su caso, se distribuirán en proporción a las respectivas cuotas sociales. — 8) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4), en cualquier momento, si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, podrá realizarlo preavisando al otro por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de cuatro meses. En la fecha del retiro se practicará un balance a fin de determinar el haber del socio saliente a los efectos pertinentes. — 9) En caso de fallecimiento, incapacidad total legalmente declarada, o interdicción de algún socio, podrán los herederos o representantes legales del mismo, unificando su representación optar por: a) ceder al otro socio las cuotas de capital y ganancias acumuladas que le correspondieren al valor que resulte del balance practicado en la fecha del suceso. El importe resultante deberá ser abonado así: el 50% dentro de los 60 días de la fecha referida, y el saldo en dos cuotas iguales con vencimiento a los 90 y 180 días del primer pago; o b) incorporarse a la sociedad, si no hubiere oposición fundada del otro socio, en las condiciones que de común acuerdo se establezcan. — 10) Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a considerar la cuestión. El fallo de los árbitros o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de la cosa juzgada. Bajo las diez cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firman en prueba de conformidad ambos contratantes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres". — Firmado: Jacobo Waisman. — Aaron Erbesfeld.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 800 —e.23|11-Nº 1.079-v.27|11|53

QUIMINERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, don Jorge Francisco Bailey Barber, que firma: G. B. Barber, soltero, argentino, químico, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil seiscientos cuarenta y uno; don Edmundo Miguel Hearne, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Tronador número mil ochocientos trece; y don Arturo Jorge Hearne, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pueyrredón número dos mil trescientos ochenta y seis, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles, concurriendo el último por derecho propio y los dos primeros como únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "QUIMINERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del contrato constitutivo del veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve y su modificación del cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta, ambas formalizadas por instrumentos privados inscriptos en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Abril y once de Julio de mil novecientos cincuenta, bajo los números quinientos sesenta y tres y mil doscientos treinta y ocho, a los folios trescientos veintidós y cuatrocientos siete, libros diecisiete y dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. Dicen. Que don Jorge Francisco Bailey Barber Cede a don Arturo Jorge Hearne las Dos Mil Cuotas que posee del capital social —mil quinientas dos integradas y cuatrocientas noventa y ocho a integrar—, de Cien pesos moneda nacional cada una, por la suma total de Doscientos Cuarenta Mil Quinientos Ochenta y Cinco Pesos con Ocho Centavos Moneda Nacional, ratificando la renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad presentada por razones de salud y aceptada con fecha dos de Marzo del corriente año. — En Virtud de esta cesión, el cesionario se incorpora a la Sociedad en calidad de socio en reemplazo del socio cedente, que egresa por tal motivo de la misma, tomando a su cargo todas las obligaciones que correspondían al socio saliente, inclusive las de integrar las cuotas de capital mencionadas en el momento que el giro de los negocios así lo requiriera. — En Consecuencia, don Arturo Jorge Hearne y don Edmundo Miguel Hearne, en su condición de únicos componentes de la Sociedad "Quiminera, Sociedad de Responsabilidad Limitada" modifican las cláusulas Tercera y Sexta del contrato social, en la siguiente forma: Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cuatro mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, integramente suscripto en la siguiente forma: Arturo Jorge Hearne, dos mil cuotas y Edmundo Miguel Hearne dos mil cuotas. — Todas las suscripciones mencionadas son integradas en las formas y por las cantidades que a continuación se detallan: a) Don Arturo Jorge Hearne, la suma de Cien mil pesos en mercaderías y Cincuenta mil cien pesos en dinero efectivo. b) Don Edmundo Miguel Hearne la suma de Cien mil pesos en mercaderías y Cincuenta mil cien pesos en dinero efectivo. Ambos socios se comprometen a integrar el saldo del capital suscripto cuando el giro social así lo hiciera necesario. — Sexta: Quedan designados Gerentes de la Sociedad los Señores Arturo Jorge Hearne y Edmundo Miguel Hearne, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, actuando cualquiera de ellos con todas las facultades a que se refiere el artículo dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y todos los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos y contratos que hagan al objeto de la Sociedad, ya sean generales o los especiales contenidos en el Código Civil, Código de Comercio y cualquiera otra ley vigente al presente o que se dictare en el futuro, a cuyo efecto podrán a su vez otorgar poderes generales o especiales, comprar, vender, arrendar y gravar con cualquier derecho real, bienes muebles, semovientes o inmuebles, contraer y otorgar todo género de préstamos con o sin garantía personal o real con toda clase de personas, sociedades, instituciones y bancos oficiales o particulares de la Nación, Provincias o Municipalidades del país o del extranjero y en particular con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas. — En ningún caso los administradores podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías acordadas por operaciones ajenas al negocio de la Sociedad, ni hacer uso de dicha firma para cualquier fin extraño a la misma". — Bajo de Tales Conceptos, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra" — Sobre raspado: ocho — suscripto — los especiales; Vale. — Entre líneas: cien — También Vale. Sobre raspado: privados — insc. Vale. — Entre líneas: Jorge. Vale. — E. M. Hearne. — G. B. Barber. — Hearne.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 940.— e.23|11-Nº 1.106-v.27|11|53

MUEBLES PARQUE CHAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Perec Hofman, argentino naturalizado, domiciliado en Av. de los Incas Nº 4645, Simón Telechanski, argentino naturalizado, domiciliado en Av. de los Incas Nº 4771, Isaac Duniec, polaco, domiciliado en Paso 231, Dto. 6 e Isaac Duchowski, domiciliado en Urdininea 1741, polaco, todos casados, mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MUEBLES PARQUE CHAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en la calle Triunvirato Nº 3903|3905, Capital, pudiendo abrir sucursales en todo el país y en el exterior. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de un negocio de venta de muebles y afines. — Tercera: Para llenar sus objetivos, la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar y, en general, ejecutar toda clase de actos que se relacionen, directa o indirectamente con los objetivos sociales. — Cuarto: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con instituciones bancarias oficiales y|o particulares. En ese sentido podrá solicitar créditos, descuentos, préstamos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Quinta: La duración de la sociedad será de cinco (5) años a contar del 15 de Noviembre de 1953. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, antes del vencimiento del contrato, preavisando a los otros integrantes de la firma con una anticipación de 90 días y mediante telegrama colacionado. La duración mínima de todos los integrantes en la sociedad, será de un año. — Sexta: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Legal ($ 120.000 m|n. c|l.) compuesto de 120 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que integrarán los socios en mercaderías e instalaciones, y en la siguiente proporción: Isaac Duniec $ 35.000.—, Isaac Duchowski $ 35.000.—, Perec Hofman $ 25.000.— y Simón Telechanski $ 25.000.— Séptima: Anualmente se practicará Balance e Inventario General el 31 de Octubre. Las utilidades resultante, previa deducción del 5% para Fondo de Reserva Legal, se dividirán entre los cuatro socios por

partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Isaac Duniec o Isaac Duchowski con cualquiera de los otros dos socios, quienes estamparán sus firmas personales, en forma conjunta precedidas por el sello "Muebles Parque Chas" Sociedad de Responsabilidad Limitada, no pudiendo comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Novena: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el voto favorable de la unanimidad de los socios. — Décima: Cualquiera de los socios ejercerá la representación legal de la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Industria y Comercio y toda otra repartición pública, nacional o provincial. — Décimo Primera: Todos los socios deberán colaborar para el buen desarrollo de los negocios sociales. — Décimo Segunda: En el primer año de vigencia de la sociedad los socios no podrán efectuar ningún retiro de fondos. Con posterioridad se efectuarán de común acuerdo entre los socios. — Décimo Tercera: En el caso de disolución, la sociedad deberá hacer entrega del local Triunvirato Nº 3903|3905, libre de ocupantes, a los Sres. Perec Hofman y Simón Telechanski, en su carácter de propietarios del mismo. — Décimo Cuarta: Toda duda, divergencia o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus derecho habientes en caso de fallecimiento, durante la vigencia de la sociedad, con motivo de su liquidación o luego de extinguida la misma, pero por motivos que con ella se relacionan, serán sometidas, indefectiblemente, a la resolución de amigables componedores. — Décimo Quinta: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. En prueba de plena conformidad, firman en Buenos Aires, a los 10 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Testado "a la sociedad" No Vale. — Perec Hofman. — Simón Telechanski. — Isaac Duniec. — Isaac Duchowski. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 840.— e.23|11-Nº 1.034-v.27|11|53

MILLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Bartolomé Barceló, Pedro Estelrich, ambos españoles solteros, y domiciliados en la calle Zelarrayán 1342 y Emilio Rodríguez, brasileño, casado domiciliado en la calle Agustín de Vedia 2487, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los contratantes resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley 11.645 que se denominará "MILLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio social en la calle Agustín de Vedia 2487 de esta Capital o donde lo fijaren en lo sucesivo. — Segundo: La sociedad se dedicará a la industrialización y comercialización de calzados, anexos y afines. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de setenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta y dos cuotas de mil pesos cada una, suscriptas, aportadas e integradas totalmente por los socios en maquinarias, instalaciones, materia prima y accesorios, todo de acuerdo a un inventario que por separado han practicado y suscripto los socios con fecha 1º de octubre de 1953, formando parte del presente. El aporte de los socios se ha hecho por partes iguales o sean la cantidad de veinticuatro cuotas cada uno. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio señor Bartolomé Barceló, asumiendo la calidad de gerente y en tal carácter podrá en nombre de la sociedad celebrar toda clase de contratos y actos de comercio y civiles; realizar operaciones bancarias o de crédito, pudiendo operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y con otros bancos o instituciones de crédito oficiales, mixtos o particulares, existentes a la fecha o a crearse en el futuro; representar a la sociedad por sí o por intermedio de apoderados ante autoridades, reparticiones, públicas, Tribunales y Jueces de toda clase, fuero o jurisdicción, otorgar poderes generales y especiales y en general realizar todos los actos que requieran los negocios sociales con la sola limitación de no prestar fianzas o garantías a terceros, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Quinto: Anualmente al día 30 de setiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que estará de acuerdo con las disposiciones de la Dirección General Impositiva y las utilidades o pérdidas previa deducción y hasta cubrir el fondo de reserva legal, serán distribuídas o soportadas entre los socios por partes iguales. — Sexto: La duración de la Sociedad se fija en diez años a partir del 1º de octubre de 1953 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Séptimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por el socio disidente y otro por los demás, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Octavo: En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y Códigos de Comercio y Civil. Bajo tales conceptos las partes dan por formalizado el presente obligándose a su fiel cumplimiento y lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días de noviembre de 1953. B. Barceló, Emilio Rodríguez, Pedro Estelrich. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 640.— e.23|11-Nº 1.059-v.27|11|53

TRILLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen doña Hildegard Matt de Hinderks, casada, alemana, vecina del Pueblo de Martínez; don Volfgang Pudor, paraguayo, casado, vecino de la Ciudad de Avellaneda, ambos accidentalmente en ésta; y don Otto Rodolfo von Gunten, casado, domiciliado en esta Ciudad, todos mayores de edad, a los que doy fe, conozco; como de que el señor von Gunten concurre a este acto en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "Sika, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ...y dicen los comparecientes: señora Matt de Hinderks, y señor Pudor, por sí y el señor von Gunten, por la representación que ejerce, que han resuelto celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Artículo Primero: Queda constituída bajo la denominación de "TRILLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" una sociedad con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Belgrano número cuatrocientos veinte y siete, tercer piso, o donde posteriormente se resuelva, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen sus efectos; pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por la asamblea de socios. — Artículo Tercero: La sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) fabricación de maquinarias, motores, implementos y aparatos para la industria y la agricultura, especialmente vibradores, vibromesas, vibroreglas y toda otra maquinaria o aparato utilizable para la vibración del cemento o cualquier otro material; reparación de máquinas y motores en general; b) importación, exportación, compra y venta de motores y maquinarias de toda clase y la instalación de las mismas; c) importación, exportación y compra en plaza de toda clase de productos, materias primas y mercaderías en general, para su elaboración, transformación o fabricación o para su reventa. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, con los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades, con entidades autónomas o autárquicas, con los Gobiernos extranjeros, con sociedades mixtas con particulares, sociedades y bancos, del país y del exterior. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; que los socios suscriben en la siguiente forma: a) doña Hildegard Matt de Hinderks, ciento diez y siete cuotas que representan ciento diez y siete mil pesos moneda nacional; b) don Volfgang Pudor, cincuenta y ocho cuotas que representan cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional; y c) Sika Sociedad de Responsabilidad Limitada, ciento setenta y cinco cuotas, que representan ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: El capital suscripto ha sido aportado por los socios Hildegard Matt de Hinderks y Volfgang Pudor, con bienes cuyo detalle consta en el Inventario que se ha suscripto por separado; y por Sika, Sociedad de Responsabilidad Limitada en su cincuenta por ciento en dinero efectivo, comprometiéndose a aportar el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades de la sociedad lo requiera. — Artículo Sexto: La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por gerentes, que podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, quedando designado en tal carácter Sika Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por su gerente, el señor Otto R. von Gunten, quien ejercerá las funciones de gerente titular. — Si el volumen y desenvolvimiento de los negocios sociales lo requieran, los socios podrán designar otro u otros gerentes titulares. — En concepto de remuneración por su trabajo personal, los gerentes podrán percibir, cuando así lo resuelva la asamblea de socios, una asignación mensual o una participación especial del diez por ciento sobre los beneficios netos de la sociedad, establecidos de acuerdo a lo prescripto en el artículo noveno de este contrato. — Artículo Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los gerentes que suscribirán con su firma particular precedida por el sello de la sociedad, quedándoles prohibido usar o comprometer dicha firma social en asunto alguno ajeno a los negocios sociales, ni en fianzas o garantías a terceros. — Para el caso de incapacidad legal o física o ausencia temporaria o definitiva del gerente titular o remoción del mismo, los socios nombrarán gerente o gerentes suplentes. — Artículo Octavo: Los gerentes actuarán con la amplitud necesaria para el cumplimiento de sus fines, y, al efecto, tienen facultades para: a) administrar libremente la sociedad ejerciendo su representación legal; b) otorgar poderes especiales y generales; c) realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, mixto o particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; e) promover querellas y actuar en juicios en que la sociedad sea actora o demandada; f) solicitar concesiones y contratar sus servicios con los Gobiernos nacionales, provinciales o de las municipalidades en las condiciones que considere convenientes para los intereses sociales; concurrir a licitaciones oficiales y privadas, y efectuar toda clase de tramitaciones ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales; g) y, en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. — Cuando se trate de adquisiciones o venta de bienes inmuebles o de contraer obligaciones reales sobre los mismos, o de la formación de sociedades o la asociación a las mismas o a personas, la firma del o de los gerentes deberá ser acompañada de la de dos de los socios. — Artículo Noveno: Anualmente, el treinta de septiembre, se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — El balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, y a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las previsiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que corresponda, para que los mismos reflejen fielmente la situación económica y los resultados de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales. — Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades de los próximos ejercicios. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la representación de los herederos del fallecido deberán ser unificada; pero los socios sobrevivientes tendrán derecho de comprar a los herederos del fallecido su parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Undécimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada en la forma establecida en el Código de Comercio para la liquidación de las sociedades. — Artículo Duodécimo: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo resuelva cualquiera de ellos, con el objeto de considerar los asuntos para los cuales fueron convocados, además de todo otro de interés para la sociedad que pueda surgir en el curso de la misma. — Artículo Décimo Tercero: Las asambleas se considerarán legalmente constituídas con la concurrencia de por lo menos dos socios poseedores de mas de la mitad del capital social y todas las resoluciones sociales, incluso la disolución anticipada de la sociedad, como en todos los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se adoptarán con el voto favorable de por lo menos la mitad más una de las cuotas sociales, dejándose constancia en acta. — Artículo Décimo Cuarto: Todas las dudas, divergencias, diferencias o dificultades que pudieran suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes en el curso de la sociedad o durante su liquidación o disolución, serán resueltas por medio de árbitros, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte, y un tercero en caso de discordia. — Los fallos serán aceptados por las partes quienes desde ya renuncian a la apelación o a cualquier otro recurso. — Artículo Décimo Quinto: Bajo las cláusulas precedentes los otorgantes dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos presentes, don Antonio Pérez y don Victoriano A. Caffarena, vecinos hábiles, doy fe. — Hildegard Matt de Hinderks. — Volfgang Pudor. — Otto R. von Gunten. — Tgo.: Antonio Pérez. — Tgo.: V. Caffarena. — Hay un sello. — Ante mí: Nicanor Repetto. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.480.— e.23|11-Nº 1.023-v.27|11|53

AMERIMEX, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan Carlos Podestá, con fecha 23 de Octubre de 1953, ha sido designada Gerente de la sociedad "AMERIMEX, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la señorita Magdalena Commoni. — Entre líneas, Carlos. Vale. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.23|11-Nº 1.024.v.27|11|53

PABLO PAOPPI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días en el Boletín Oficial.

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Sres. Pablo Paoppi, Ricardo Ezio Paoppi y Augusto Paoppi, y la Sra. Camila Paoppi de Ringegni, todos mayores de edad, y en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "PABLO PAOPPI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de noviembre de 1943, bajo el Nº 1058, fo. 297, libro 7 de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven de común acuerdo, modificar las cláusulas tercera, cuarta, séptima y octava del mismo, a partir del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Tercera: El plazo de duración de la sociedad se prorroga hasta el 30 (treinta) de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Cuarta: El Capital Social que ascendía a la suma de quinientos mil pesos m|l., se eleva por el presente a la suma de Un Millón de pesos m|l., es decir que se opera un aumento de quinientos mil pesos m|l., dividido en quinientas cuotas de mil pesos m|l. cada una, integradas y aportadas en la siguiente porporción: los socios Pablo Paoppi, Ricardo Ezio Paoppi y Augusto Paoppi, ciento cincuenta cuotas cada uno, de mil pesos cada cuota, y la socia Sra. Camila Paoppi de Ringegni, cincuenta cuotas de mil pesos cada cuota; todos integran las cuotas con los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares, según balance firmado por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Séptima: Los actuales socios gerentes gozarán como sueldo de las siguientes asignaciones mensuales que se cargarán en gastos generales, los cuales podrán aumentarse en el futuro con el voto unánime de los socios: don Pablo Paoppi, cinco mil pesos m|l., y los Sres. Ricardo Ezio Paoppi y Augusto Paoppi cuatro mil pesos m|l. cada uno. — Además de las asignaciones precedentes, los socios gerentes percibirán para gastos de representación y viáticos —que se cargarán en gastos generales— las su-

mas que se indican, pudiendo aumentarse en el futuro con el voto favorable de todos los socios: Un mil pesos m|l. cada socio, mensualmente. — Igualmente, los socios podrán retirar con cargo a su cuenta particular, y a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas que les correspondan, las cantidades que la evolución de los negocios permitan. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales y|o de comprobación que los socios resuelvan realizar, anualmente al treinta de noviembre se practicará un balance e inventario general de las operaciones realizadas en el ejercicio comercial. De las utilidades líquidas que resulten se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; b) Un porcentaje que los socios establecerán de mutuo y común acuerdo para amortización de las maquinarias, útiles, enseres y demás bienes de la sociedad, ya sean Muebles e inmuebles; y, c) el remanente que resulte, será distribuído entre los socios en la proporción del cincuenta por ciento para el señor Pablo Paoppi, el veinte por ciento para cada uno de los socios Ricardo Ezio Paoppi y Augusto Paoppi, y el diez por ciento para la socia Camila Paoppi de Ringegni. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en las misma proporción. El balance así practicado quedará aprobado con la firma de los socios que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de capital suscriptas. — En todo de acuerdo con las nuevas cláusulas que anteceden, lo firman de conformidad en un solo ejemplar en el lugar y fecha ut supra. — Pablo Paoppi. — Ricardo E. Paoppi. — Augusto Paoppi. — Camila Paoppi de Ringegni. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 660.— e.23|11-Nº 1,031.v-27|11|53

LA RAZA
ANTONIO FERNANDEZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de 26 de Octubre de 1953, ante el Escribano Federico C. Tombeur, se modificó la cláusula segunda y sexta del contrato social de "LA RAZA, ANTONIO FERNANDEZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estipulándose como plazo de la Sociedad el 30 de Septiembre de 1963 y estableciendo las utilidades en la siguiente proporción: el 20 % para el socio Antonio Fernández, el 40 % para el socio Eladio Esteban Fernández Orostegui y el 40 % restante para el socio Justo Antonio Fernández Orostegui. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.23|11-Nº 1.049-v.27|11|53

GRINSCHPUN Y BENITEZ DE FRUTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Samson Grinschpun, argentino, soltero, domiciliado en la calle Mármol Nº 1314, Capital; doña Armida Benítez González de Frutos, paraguaya, casada, domiciliada en la calle Pintos y Pirovano, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; doña Sara Pevsner de Grinschpun, rusa, casada; y doña Ana Betia Grinschpun, argentina, soltera; las dos últimas domiciliadas en la calle Mármol Nº 1314, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Es motivo de la presente convención el contrato de la razón social "GRINSCHPUN Y BENITEZ DE FRUTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída entre don Samson Grinschpun y doña Armida Benítez González de Frutos, según contrato privado de fecha 14 de mayo de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2290, al folio 42 del Libro 21 de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda. — Segundo: El Sr. Samson Grinschpun, cede y transfiere a favor de doña Sara Pevsner de Grinschpun y doña Ana Betia Grinschpun, las treinta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que constituye su aporte de capital a la referida sociedad, en la proporción de diez y seis cuotas a cada una de las cesionarias. — Tercero: Dichas cesiones se efectúan por el precio total de treinta y dos mil pesos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido de las cesionarias, a su entera satisfacción. — Cuarto: El Sr. Samson Grinschpun y la Sra. Armida Benítez González de Frutos declaran que el pasivo actual de la sociedad es inferior a la suma de ocho mil pesos m|nacional, y se obligan solidariamente al pago de cualquier obligación social, contraída con anterioridad a la firma del presente contrato, y que sobrepase a la mencionada suma. — Quinto: En consecuencia, el Sr. Samson Grinschpun se aparta de la sociedad, renunciando a su carácter de Gerente, y subrogando a las cesionarias en todos los derechos que le corresponden en la misma. — Sexto: Sara Pevsner de Grinschpun, Ana Betia Grinschpun y Armida Benítez González de Frutos, en su carácter de únicas socias componentes de la razón social "Grinschpun y Benítez de Frutos, S. R. L.", deciden introducir algunas modificaciones en las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han integrado totalmente, en la siguiente proporción: doña Sara Pevsner de Grinschpun, diez y seis cuotas, o sean diez y seis mil pesos m|nacional; doña Ana Betia Grinschpun, diez y seis cuotas, o sean diez y seis mil pesos m|nacional; y doña Armida Benítez González de Frutos, ocho cuotas, o sean ocho mil pesos m|nacional". — "Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, en calidad de Gerentes, los que tendrán el uso de la firma social adoptada, en forma indistinta, consignando sus respectivas firmas particulares a continuación de la leyenda "p. Grinschpun y Benítez de Frutos, S. R. L.". — En prueba de conformidad, se firma este ejemplar único, para su presentación ante el Ministerio de Salud Pública de la Nación, y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Samson Grinschpun. — Armida B. de Frutos. — Sara P. de Grinschpun. — Ana Betia Grinschpun. . . Viene del sellado número Ochocientos setenta y siete mil ciento noventa y dos. Letra "L". — Visto el proyecto de transferencia formalizado entre el Sr. Samson Grinschpun y la Sra. Sara Pevsner de Grinschpun y Srta. Ana Betia Grinschpun, El Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajústarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8223 — Reglamentaria del S. D. 33.890-47. — Expediente Nº 109.162-52. — Marzo 16 de 1953. Bs. As. — Horacio R. Miles. — Director General de Industrias Sanitarias y Farmacias. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1953. — E.|líneas "secretaría del autorizante", vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 660.— e.23|11-Nº 1.056.v.27|11|53

AVIHUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Angel Pastor Morales, argentino, domiciliado en Cangallo ochocientos sesenta, Capital, por una parte; don Juan José Plata, argentino, con domicilio en Carolina Muzilli cinco mil ochocientos setenta y dos, Capital, por otra parte; don Anselmo René Vallejo, argentino, con domicilio en Estomba dos mil trescientos cincuenta y uno, Capital, por otra parte y don Angel Raibemberg, argentino, domiciliado en Entre Ríos novecientos setenta, Capital por otra parte, siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los contratantes como únicos componentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro y razón social de AVIHUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto social lo constituye la explotación de los negocios de consignaciones de aves, huevos y afines y consignaciones en general. — Tercero: El domicilio social queda fijado en la Capital Federal, estando su sede actualmente en la calle Estomba dos mil trescientos cincuenta y uno, de la ciudad de Buenos Aires. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que son suscriptas e integradas en efectivo en este acto a razón de diez cuotas cada uno de los socios o sea diez mil pesos moneda nacional por cada uno de los cuatro integrantes de la sociedad. — Quinto: La duración de la sociedad queda fijada en diez años a partir de la fecha, sin embargo todos los socios se reservan el derecho de poder retirarse al cumplir los tres años a contar desde la fecha, previo aviso otorgado por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. El capital y utilidades que correspondan al socio que ha hecho uso de este derecho, le será abonado por los otros socios, a contar del vencimiento de los tres años en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés, debiendo ser la suma a abonarse la que resulte del balance anual a practicarse al vencimiento de los tres años. Asimismo queda convenido que cualquiera de los socios podrá solicitar por telegrama colacionado enviado con cuatro meses de anticipación, la disolución de la sociedad al vencimiento del plazo de cinco años a contar desde la fecha. — Sexto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del socio Anselmo René Vallejo. El uso de la firma social estará a cargo del gerente conjuntamente con el socio Angel Pastor Morales y en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos comunicada por escrito, lo reemplazará indistintamente cualquiera de los otros socios. La firma social así otorgada lo es con las facultades más amplias inclusive aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez y once del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren poder especial. Asimismo en nombre de la sociedad podrán intervenir en licitaciones, adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantirlos o no con hipoteca, cancelarlas; celebrar contratos de locación y arrendamiento, conferir poderes generales y revocarlos; formular protestos y protestas: denunciar, contestar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar marcas y patentes de invención, otorgar y suscribir escrituras públicas y privadas y todos los instrumentos que fuera menester, dejándose constancia expresa que la presente enunciación es simplemente enunciativa y no limitativa. De igual manera podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias con particulares y con los bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones oficiales, mixtas o privadas; solicitar créditos, documentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, librar cheques, letras de cambio, pagarés, giros, títulos y demás documentos bancarios, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Sin embargo, para cualquier trámite ante las Municipalidades, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Conciliación del Trabajo o cualquier otro fuero, Ministerios, y ante cualquier Repartición Nacional, Provincial o Municipal, así como para endosar cheques con el único fin de depositarlos en cuenta de la Sociedad, bastará la firma de uno cualquiera de los socios. — Séptimo: En caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, su cuota inicial podrá transferirla a los socios restantes quienes tienen preferencia para su adquisición total o parcial, por partes iguales o en la proporción que de común acuerdo desearen. En caso de que ninguno de los socios continuantes deseare optar por esa preferencia, para transferir la cuota total o parcialmente a terceros ajenos a la sociedad, será necesaria la autorización por unanimidad de los socios continuantes. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y de las utilidades que arroje se destinará el cinco por ciento hasta formar una reserva del diez por ciento del capital de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; igualmente se destinará a reserva lo que los socios por mayoría de personas acuerden y el excedente de las utilidades o las pérdidas si las hubiera se repartirán en proporción al capital. — Noveno: La aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad con excepción de lo especificado en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se efectuará por simple mayoría de personas, dejando asentadas las decisiones en el libro de actas que la sociedad llevará al efecto. — Décimo: Los socios no podrán por sí o integrando sociedades dedicarse a la explotación de negocios iguales. En caso de retirarse de la sociedad el socio no podrá dedicarse a la misma actividad hasta transcurrido dos años desde la fecha del retiro. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o de incapacidad absoluta y permanente de cualquiera de los socios, los herederos del mismo podrán optar entre continuar en la sociedad, a cuyo efecto unificarán su representación ocupando el lugar de su causante, o retirarse de la misma, en cuyo caso se le abonará el capital y las utilidades que correspondan de acuerdo al último balance, en cuatro cuotas trimestrales, consecutivas e iguales, sin interés, debiéndose efectuar el primer pago seis meses después de haberse producido el fallecimiento o la incapacidad absoluta y permanente. — Décimo Segundo: Los socios re reunirán por lo menos una vez al año, a fin de estar informados de la marcha de los negocios sociales, debiendo tratarse la aprobación del balance general y distribución de utilidades dentro de los tres meses de comenzado cada ejercicio. La actuación de los socios en las asambleas será personal, pudiendo hacerlo por apoderado siempre que para la designación de mandatario, los restantes socios por unanimidad, otorguen su consentimiento. — Décimo Tercero: En caso de disolución, quedan desde ya designados los mismos gerentes, con el mismo uso de la firma social que para la actuación durante la vigencia de la sociedad. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, respecto del presente, durante su vigencia o al término de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, con facultades para nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, consintiendo que se inscriba a sus efectos en el Registro Público de Comercio de la Capital y firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado: Raibemberg; consignaciones; reemplazará; Vale. — Firmado: Angel Pastor Morales; Juan José Plata; Anselmo René Vallejo; Angel Raibemberg. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.440.— e.23|11-Nº 1.055-v.27|11|53

CAMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Samuel Migdal, argentino, casado, domiciliado en Campichuelo número 1270 y Mauricio Migdal, argentino, casado, domiciliado en Luis Viale número 1265, ambos vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas indicadas a continuación. — Primero: La sociedad se denominará CAMECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Galicia Nº 2124|26, sin perjuicio de otros domicilios y|o establecimientos que pudiera establecer en todo el país. — Segundo: El objeto principal será la explotación del taller de carpintería mecánica, sito en el domicilio declarado precedentemente. — Podrá dedicarse asimismo a la comercialización, industrialización, importación y exportación de maderas en general, elaboradas o en el mismo estado, como así también extenderse a otras actividades lícitas que por común acuerdo se decidieren. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de treinta años, pudiendo llevarse a cabo la disolución anticipada por resolución de sus componentes — Cuarto: Fíjase como capital social la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una — La proporción correspondiente a cada socio es la siguiente: señor Samuel Migdal, doscientas noventa cuotas, señor Mauricio Migdal, diez cuotas. — El capital social se integra totalmente en bienes conforme inventario adjunto. — Quinto: La administración estará a cargo del señor Samuel Migdal, que con carácter exclusivo dispondrá de la firma social. — A los efectos de llenar su función de Gerente, tendrá el señor Samuel Migdal los derechos y atribuciones propios de su cargo, no pudiendo comprometer a la sociedad en operaciones extrañas al fin social, o bien otorgar fianzas, garantías o cauciones a favor de terceros. — Sexto La sociedad se retrotrae a todos sus efectos al 31 de Octubre de 1953, practicando anualmente y a esta misma fecha balance general para determinar los resultados del ejercicio. — Las utilidades o quebrantos se repartirán en la proporción del setenta por ciento para el Sr. Samuel Migdal, y el treinta por ciento para el Sr. Mauricio Migdal. — Previa a toda distribución se separará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y las sumas necesarias para las previsiones, reservas y|o fondo amortizaciones que los socios convengan. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, continuará la razón social en actividad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo previamente unificar su personería, con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que surjan de este contrato. — Octavo: Las divergencias que pudieran surgir entre los socios serán dirimidas por amigables componedores, a cuyo efecto cada socio designará una persona que lo represente. — La decisión tomada por estos componedores será obligatoria e inapelable. — Noveno: En los casos no previstos por este contrato se aplicarán las disposiciones legales vigentes. — En prueba de conformidad firman las partes en lugar y fecha consignados al comienzo. — Samuel Migdal. — Mauricio Migdal.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 600.— e.23|11-Nº 1.032-v.27|11|53

CONFECPOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a 12 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Uszer Grosman, que firma "U. Grosman", domiciliado en la calle Cucha Cucha Nº 2316 y Jaime Witkowski, que firma "J. Witkowski", domiciliado en la calle Tres Arroyos número 573, ambos polacos, mayores de edad, casados, hábiles para este acto, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CONFECPOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA, y se dedicará al ramo de confecciones para damas, hombres, niños y bebés, pudiendo realizar actividades afines y complementarias lícitas sin limitación alguna. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Azcuénaga Nº 485 o donde los socios lo convengan para lo futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el exterior. — Tercera: La sociedad durará diez años a partir del día 1º de Noviembre de 1953, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo cualquiera de los socios manifestar su voluntar de no continuar en la sociedad mediante comunicación fehaciente dirigida al domicilio social con una antelación de noventa días al vencimiento de cada año de ejercicio comercial. — Después de cada balance comercial si se estableciera una pérdida de la tercera parte del capital social podrá cualquier socio, pedir la disolución. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente y que deberán integrarse en dinero efectivo, maquinarias, muebles, útiles e instalaciones y documentos a cobrar en la siguiente proporción de aportes: Jaime Witkowski, cien cuotas y Uszer Grosman, veinte cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en el carácter de gerentes de la misma, con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios y que acuerda el Código de Comercio y la Ley Nº 11.645, los que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y personal, a continuación del rubro social, que podrá ser representado por un sello, tanto para los actos de mera administración como para aquellos que importen la constitución de obligaciones de pago de cualquier naturaleza que fueren, no pudiendo comprometerla para negocios, usos o fines ajenos a los de la sociedad y afianzar obligaciones a terceros o suyas personas, ni para actos de disposición de bienes inmuebles, en cuyo caso será indispensable la conformidad y firma de ambos socios. — Sexta: La sociedad podrá formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza jurídica y realizar toda clase de operaciones convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, en especial operará con instituciones bancarias de crédito, ya sean particulares u oficiales, nacionales o provinciales u otro tipo de entidad de crédito que creyeren conveniente, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales en que estuvieren comprometidos los intereses sociales, siendo estas facultades solamente enunciativas no debiendo considerárselas limitativas. — Séptima: Las funciones de cada uno de los socios serán fijadas por acta labrada en el respectivo libro rubricado. — Asimismo será fijada por acta la remuneración de los socios gerentes, que será imputada a la cuenta particular de cada uno, considerándose a cuenta de sus respectivas utilidades. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios, el día treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas previa constitución del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, serán distribuídas por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Cualquiera de los socios podrá ceder a un tercero parte o el total de sus cuotas de capital debiendo requerir el consentimiento previo por escrito del otro socio. — Décima Primera: Las resoluciones que adopten los socios respecto a la interpretación de este contrato, de los negocios sociales y de la liquidación de la sociedad, deberán adoptarse en asamblea por unanimidad de votos, transcribiéndose en el libro de actas rubricado. — Décima Segunda: En caso de que en cualquiera de los vencimientos de la cláusula tercera, se decidiera disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de los negocios salvo aquellos que deban ser terminados, practicándose la liquidación en la forma y plazo que resuelvan los socios. — Décima Tercera: El deceso, la interdicción o la incapacidad de un socio, no importa la disolución de la sociedad o su liquidación. — Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una única persona grata al socio capaz o sobreviviente, para que los represente en la sociedad, dentro de los sesenta días de conocido el hecho, si así no lo hicieren el socio restante, solicitará al Juez competente la designación de un representante provisorio para que actúe hasta que los interesados nombren un titular. — Si los herederos o derecho habientes no desearen continuar en la sociedad el socio sobreviviente o capaz tendrá derecho a adquirirles su capital, abonando su importe en la forma y plazo que de común acuerdo resuelvan. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes serán dirimidas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, quienes para el caso de discordia designarán a su vez un tercero, siendo el fallo obligatorio e inapelable renunciando ya las partes a toda acción o recurso así como a toda intervención o tramitación judicial. — El fallo deberá ser dictado dentro de los quince días comunes a contar desde la aceptación del cargo. — Décima Quinta: A los efectos de este contrato las partes renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Conformes las partes con todo lo que antecede y obligándose con arreglo a derecho, firman el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Uszer Grosman. — Jaime Witkowski.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.200.— e.23|11-Nº 1.033-v.27|11|53

Avisos Diversos

NUEVOS

MARYFIBRA
Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
Nº 5.603, Lavalle 1171, Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 10 series números 21 al 30, de 1.000 acciones cada una, ordinarias, de un valor nominal de $ 100 cada una, a la par, con pago al contado en el acto de la suscripción, en las oficinas de la sociedad, Lavalle 1171, 8º piso. — Los señores accionistas tienen opción para efectuar la suscripción en proporción a sus tenencias, (art. 7 del estatuto), en el plazo de 10 días a contar de la fecha del vencimiento del presente aviso.

Se hace saber asimismo que las acciones que no hayan sido solicitadas en opción en el plazo indicado, serán colocadas por el Directorio entre terceros, a la par. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 72.— e.23|11-Nº 1.067.v.25|11|53

Ley 11.867

REMATES

NUEVOS

Antonio Manuel Pugno, martillero público, con domicilio en la Av. de Mayo 1180, 11 piso, Capital Federal, comunica que el día 25 de Noviembre de 1953, a las 15 horas, rematará las existencias de maquinarias, muebles, útiles e instalaciones del almacén por mayor de la firma Abancens & Cía. (En liquidación), sita en la calle RIVADAVIA 1455|59, Capital Federal. — Reclamaciones de ley, en mi domicilio.

$ 80.— e.23|11-Nº 1.077-v.27|11|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Avisan Francisco Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 147, T.E. 38-8294, que Genaro Salaño, Isabel Emilia Moares Vda. de Salaño y Francisco Moares venden a Martín Ferrer, Jesús Viqueira, Nicolás Vilches y Genaro Salaño, neg. café, bar, elaboración y venta de helados, denom. "Mare Nostrum" sito AVDA. PUEYRREDON Nº 1371, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|11-Nº 1.045-v.27|11|53

Se hace saber por cinco días que Edeco Empresa de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con escritorios en AV. BELGRANO 836 dedicada a construcciones civiles y obras públicas, transfiere su activo y pasivo con retroactividad al 1º de enero de 1953 a Edeco Empresa de Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, que continuará los negocios de su antecesora. Reclamos de ley en el domicilio de ambas, Av. Belgrano 836.

$ 80.— e.23|11-Nº 1.050-v.27|11|53

David Lazarovich, mart. público, oficinas Rivadavia 5535, Cap., avisa Naftali Wainstok, vende a José Antonio Tomás y Ramón Peruyera, su ferretería bazar, sito AV. AMANCIO ALCORTA 1879 Capital, donde reciben oposiciones y fijan domicilio las partes.

$ 40.— e.23|11-Nº 1.025-v.27|11|53

Antonino Messina, martillero público nacional, avisa que Abraham Ladowski vende a José Gluschancoff su negocio de marroquinería ubicado en la AVDA. CORDOBA Nº 5541, de esta ciudad. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en mi oficina, México 1081, de esta ciudad.

$ 40.— e.23|11-Nº 1.071-v.27|11|53

Matilde Kessler de Breitburd y Juana Kessler de Kurfirst, domiciliados en Aguirre Nº 489, venden a Marcos Gerszuny, con domicilio en Lavalle Nº 2346, dto. 2, su negocio de fiambrería y quesería, sita en AGUIRRE 489, de esta ciudad. Reclamos de ley en Diagonal Norte 760, p. 1º C.

$ 60.— e.23|11-Nº 1.096-v.27|11|53

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, Capital, T.E. 37-6583 - 9427. Avisan: Antonio Sanin, José Lodeiro, Daniel Garrido, Florentino Varela, José Varela, Eliseo Varela, Manuel García y José Expósito, venden a José María Liste, Lino Varela, Argimiro Ramos, Jorge José Liste, Carlos Horacio Liste, Francisco Ramos, Jaime Conde, Joaquín Emilio Suárez y Oscar Petrillo, el negocio de bar, lunch y venta de helados denominado "Fénix" sito calle AVENIDA SANTA FE número 1189, Capital Federal, domicilio real de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|11-Nº 1.053-v.27|11|53

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º, que con n|intervención la señorita Frida Epstein vende a los señores Orosman Pablo Muller y Waldemar Martín Muller, su negocio de farmacia sito en la calle AVENIDA JUAN DE GARAY Nº 2893.99 esq. CHICLANA 2894, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 80.— e.23|11-Nº 1.068-v.27|11|53

"B"

Avisan Severino García y Cía., corredores y martilleros púbicos, Salta 226, 37-4694 - 9187, que Arturo Vaccaro vende a Carlos Alberto Zacevich, fiambrería y quesería, sita calle BOEDO 1771, Capital, reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 40.— e.23|11-Nº 1.051-v.27|11|53

Bruno Viloni, martillero público, de la firma Viloni y Zibecchi, con oficinas en Bermúdez 2399, Capital, avisa que Humberto María vende a los señores León Abramovich y Osvaldo Duilio Baqué el negocio de frutería y verdulería, sito en BARRAGAN Nº 1197, Capital Reclamos ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 60.— e.23|11-Nº 1.110-v.27|11|53

"C"

A. C. Y. J. A. — R. C. Repetto, martillero público, con oficinas en Lima 213, piso 1º, Capital, avisa que en nombre del señor Juan Bertetta, vende, libre de deudas y gravámenes, el negocio en el ramo de despensa ubicado en la calle CRESPO Nº 3088 de esta Capital, al señor Juan B. Dantini. Domicilio del vendedor, el mismo negocio; el comprador, en Cangallo Nº 2132 Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|11-Nº 1.020-v.27|11|53

Avisa: Manuel Fandiño, balanceador y martillero público, oficinas Avda. Belgrano 3209, que don José Suárez, vende al señor Angel Barasoain, su negocio de lechería y venta de helados calle JOSE ANTONIO CABRERA Nº 5795, ambas partes allí domiciliadas.

$ 40.— e.23|11-Nº 1.026-v.27|11|53

Valdueza, Rivadulla y Cía., balanceadores y comisionistas, con oficinas Núñez Nº 2573, avisan que se vendió el negocio de café y bar, CARLOS CALVO Nº 1002, domicilio de las partes. Vendedor, Hipólito Sánchez. Compradores, Emilio Armando Canteloup y Antonio Hernández. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.23|11-Nº 1.070-v.27|11|53

Ley Nº 11.867. Se avisa al comercio que Sara Cuevas, Tomás Ruiz y Andrés Castiñeiras venden sus partes indivisas al señor Juan Keller del negocio de restaurant-bar, sito en CANGALLO 4301, Capital. Activo y pasivo a cargo de Juan Keller. Reclamos de ley mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.23|11-Nº 1.083-v.27|11|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de café, bar y casa de lunch, sito en esta Capital, calle CORDOBA 1769. Vendedores: Valentín Alvarez, Emilio Bolaño y Alfredo Osorio, domiciliados en la calle Paseo Colón 1130, Capital. Compradores: Juan García y Ramón García, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|11-Nº 1.073-v.27|11|53

"CH"

Carlín & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avenida Gaona 3897|99, de esta Capital, avisan que: Florentino García, vende al señor José Leitao Pinheiro, su negocio de café, bar, sito en esta Capital, calle CHORROARIN Nº 694 esq. MORLOTE Nº 899 — Reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilios las partes.

$ 60.— e.23|11-Nº 1.037-v.27|11|53

Ricardo Saraví Tiscornia, escribano titular del registro 297, de la Capital Federal, comunica que "Mercedes Benz Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Charcas 684, 5º piso, y con negocio de importación, fabricación, montaje y venta de automotores y repuestos, transfiere a título de venta su activo y pasivo a "Mercedes Benz Argentina, Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos", con domicilio en CHARCAS 684, 5º piso. Reclamos de ley en la escribanía, calle Sarmiento 643, esc. 437, Capital Federal.

$ 100.— e.23|11-Nº 1.076-v.27|11|53

José Costantino vende su negocio de joyería, relojería y taller de reparaciones de alhajas, sito en CHILE 524, a "La Precisión" SRL., formada por los Sres. Juan José Balderrín, José Pascual Costantino y Osvaldo Carlos Costantino. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Bernáldez 1722, dto. C.

$ 60.— e.23|11-Nº 1.104-v.27|11|53

"D"

Carlín & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Gaona Nº 3897|99, de esta Capital, avisan que: Repetto y Argiles, S. R. L., venden a los Sres. Salvador Antonio Martínez y Manuel Alvarez López, su negocio de garage y|o afines, sito en esta Capital, calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI Nº 543|545. — Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilios las partes.

A. C. Y. J. A. — R. C. Repeto, martillero público, con oficinas en la calle Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899, avisa que, en nombre del señor José Benjamín Gay, vende el negocio de "despensa", ubicado en la calle AVELINO DIAZ número 1401 de esta Capital, al señor Emilio Fernández. Domicilio de las partes, el comprador en Castro 1763 dpto. 6; el vendedor, en el mismo negocio, ambos en esta Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|11-Nº 1.021-v.27|11|53

Se hace saber que Rodolfo Angel Serra, vende el negocio de farmacia "Farmacia Astral", sito en esta Ciudad, calle DIRECTORIO 2903 a Raquel Clos. — Reclamos de ley a escribano Eduardo Sorrentino Diana, calle Sarmiento 643, Capital Federal, domicilio constituído por ambas partes. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1953.
$ 60.— e.23|11-Nº 1.102-v.27|11|53

"F"

Al comercio: Julio Salvador Abud vende, cede y transfiere el negocio de taller de reparaciones de automotores sito en la calle FRAGA 1119, Capital, a los señores José Fried y Serafina Irma Arri, libre de todo gravamen. Reclamaciones de ley en Lavalle 710, piso 7º, Dto. A, domicilio de las partes. Buenos Aires, noviembre 17 de 1953.
$ 60.— e.23|11-Nº 1.048-v.27|11|53

"G"

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, T.E. 30-0318|19, avisan que los Sres. Antonio Bogatich y Wenceslao Libares, venden su negocio de despacho de bebidas, sito en MANUEL GARCIA 301|307 esq. LOS PATOS 2502 Cap. al Sr. Floreal Mas, libre de toda deuda o gravamen al 16|11|53. — Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.23|11-Nº 1.040-v.27|11|53

Herminia Pereira de Rodríguez y Paulo Rodríguez Pereira, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas, ubicado en calle GENERAL URQUIZA 715, que oportunamente concertaron en favor de Juan Donnarumma. Domicilio de los vendedores, su negocio; del comprador, calle Aguirre 1600. Reclamos de ley, oficina Carlos S. Fayt, abogado, Uruguay 634, piso 1º.F.
$ 80.— e.23|11-Nº 1.047-v.27|11|53

Juan Mendoza, martillero público, oficinas Suipacha 323, piso 1º, avisa que ha quedado rescindida la compraventa del restaurant-bar "El Asturiano", de GARMENDIA 4821, que Ramón Calvo, Francisco Martínez Iglesias, Gerardo González Traviesa y Gabriel González, vendieran a Pedro Almirón y Juan Carlos Pereyra. Reclamos de ley, vendedores en el negocio.
$ 60.— e.23|11-Nº 1.057-v.27|11|53

"I"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle INDIO 3201 esquina CUENCA 2002|06. Vendedor: Leocadio Lus, domiciliado en la calle Virrey Avilés 3131, Capital. — Comprador: Claudio Rodríguez, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.23|11-Nº 1.072-v.27|11|53

"L"

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, c|oficinas calle Sanabria 2501 Cap. Fed. T. E. 50-7780 y 9767, avisan que Gregorio Prieto, vende su negocio de carnicería, sito en la calle LASCANO 4767 Cap. Fed. al señor Abel Hipólito Fernández. Reclamos ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.
$ 60.— e.23|11-Nº 1.029-v.27|11|53

Alberto Renato Guarnieri, avisa al comercio que vende y transfiere a Raúl Marcos Guarnieri, la parte que tiene y le corresponde en la sociedad de hecho que tiene con Darío Carlos Tamini, del negocio de lencería, sito en la calle LIBERTAD 1156. — Reclamos término de ley; calle Libertad 1156, domicilio de las partes.
$ 60.— e.23|11-Nº 1.087-v.27|11|53

Abelardo O. González & Cía., martilleros públicos, hacen saber que Luis Juan Antonio Ortiz y Virginio Vecchi, venden a Juan Di Consoli, su negocio de carnicería al por menor, sito en la calle LAVALLE Nº 1591. — Domicilio partes y reclamaciones, Florida 229, esc. 425, piso 4º.
$ 60.— e.23|11-Nº 1.030-v.27|11|53

A. A. Savage y Cía. Soc. en Com. integrada por Arturo A. Savage, Gurth Francisco Jorge Savage y Heriberto L. Cooper, importadora y exportadora de textiles, menaje y bazar, transfiere su activo y pasivo a Savage, Ltda. Soc. Resp. Ltda. — Reclamaciones a LIMA 291, domicilio real de ambas.
$ 60.— e.23|11-Nº 1.044-v.27|11|53

Eduardo C. Alpañés, martillero público, avisa: Miguel Fernández y Rafael Ortas, venden a Francisco Landeyra y Pablo Landeira, libre de todo gravamen, su negocio de taller mecánico y reparaciones de automotores, calle LOS PATOS 1886, domicilio de ambas partes. Reclamos ley a mis oficinas, Castro 2009.
$ 60.— e.23|11-Nº 1.052-v.27|11|53

"M"

Ante escribanos Manuel o Carlos D. Zadoff, "Fartela, Sociedad de Responsabilidad Limitada", venderán su fábrica de tejidos sita en la calle MIGUELETES 2433, de esta Capital, a "Establecimientos Textiles Núñez, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio en la calle Manuela Pedraza 1911|23, Capital, la que se hará cargo del activo y pasivo social emergente al boleto y balance del 30 de octubre de 1953. — Reclamaciones de ley, a citados escribanos, Suipacha 552, 4º piso, oficina 5.
$ 80.— e.23|11-Nº 1.014-v.27|11|53

Angel Marino, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, T. E. 37-1409, avisa que José Barcala, Amancio Martín y Víctor Pereiras, razón social "Barcala y Cía.", venden a Amadeo González, Miguel Strilcic y Miguel Ovdziejus el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, ubicado en la calle JOSE MARIA MORENO Nº 13 de esta Capital. Dom. legal vendedores, Sarmiento 1489, comp. en el mineg. Reclamos ley 11.867 en mis oficinas.
$ 80.— e.23|11-Nº 1.098-v.27|11|53

"P"

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que "Confitería y Bar Las Heras", Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por los señores Angel Actilio, Manuel Vilas, Francisco Vilas, Alberto Severio Berdini, Ramón Rodríguez, Pablo Vázquez, José Maurelo, Luis González, Arturo Blanco, Manuel Ramos y Erasmo Ernestino Esquivel, venden a José García Díaz y Roberto Manuel Murias, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados y cinco mesas en la acera, sito en esta Capital, calle PUEYRREDON Nº 2088|2100 esquina JUAN M. GUTIERREZ Nº 2516. Domicilio de las partes, Sarmiento Nº 1411, piso 1º, of. 2. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 120.— e.23|11-Nº 1.060-v.27|11|53

A. C. Y. J. A. — R. C. Repetto, martillero público, con oficinas en Lima 213, piso 1º de esta Capital, avisa que en nombre del señor Carlos Ramón Corrales, vende, libre de deudas y gravámenes, el negocio de "despensa" ubicado en la calle PIEDRABUENA 3301 de esta Capital, al señor Julio Esteban Lambert. Domicilio del vendedor, el mismo negocio; el comprador, en Molina 1799 de esta Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|11-Nº 1.022-v.27|11|53

Bruno Vitoni, martillero público, de la firma Vitoni y Zibecchi, con oficinas en Bermúdez 2399, Capital: Avisa que Carlos Oldani, vende a los señores Alfredo Lorenzatti, Carlos Pablo Lorenzatti y Ernesto Domingo Lorenzatti el negocio de carpintería, sito en el PASAJE DIEGO DE ROJAS Nº 2345, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 60.— e.23|11-Nº 1.107-v.27|11|53

Avisa Esteban Coalos, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano número 2603, Capital, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de panadería mecánica y reparto, sito en la calle PAVON Nº 3367|69, Capital, que los señores Antonio y Oscar Aguilera, vendían al señor Teodoro Komar, de acuerdo a los edictos publicados en el Boletín Oficial desde el 13|10|53 hasta el 16|10|53. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 80.— e.23|11-Nº 1.095-v.27|11|53

Se avisa al comercio: Don Pedro Eustaquio Echart, vende a don Alfonso Jesús Becerra, el negocio de lechería y derivados establecida en la calle PINTO 3702 esquina JARAMILLO, Capital, domicilio partes, con intervención de la firma Noya & Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Uruguay 34, Capital, donde se deben interponer reclamos término ley.
$ 60.— e.23|11-Nº 1.100-v27|11|53

"R"

"De Ba Be" S. R. L., formada por los Sres. Vicente Demauricio Dejorge y Dalmacio Pedro Benito, con negocio de bazar, sito en RIVADAVIA 9388, ha quedado disuelta. Se hace cargo del activo y pasivo el Sr. Vicente Demauricio Dejorge. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Bernáldez 1722, dto. C.
$ 60.— e.23|1-Nº 1.103-v.27|11|53

A. C. Y. J. A. — R. C. Repetto, martillero público, con oficinas en la calle Lima 213, piso 1º, Capital, avisa que en nombre de la señorita María Luisa Pérez, vende libre de deudas y gravámenes su negocio en el ramo de "hotel hospedaje", ubicado en la calle RECONQUISTA 656, piso 1º, dept. 1, de esta Capital, al señor José Benjamín Gay. Domicilio de la vendedora, el mismo negocio; el comprador, en Avelino Díaz número 1401, Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.23|11-Nº 1.019-v.27|11|53

"S"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º piso, T. E. 37-0537, que Lorenzo Matéve, vende a José Alfredo Suárez, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle SANABRIA Nro. 961. Reclamaciones término de ley, en n|oficinas; domicilio partes.
$ 60.— e.23|11-Nº 1.027-v.27|11|53

"T"

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo número 1820, Capital Federal, T.E. 71-1589, avisan que por su intermedio los señores Francisco Miñones, Lorenzo Rodríguez y José Arjomil, pasan en venta a los señores Francisco Domínguez y Raúl Arias, el negocio del ramo de bar y despacho de bebidas, ubicado en esta Capital, calle TRES DE FEBRERO número 2492|500 esq. MONROE, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.23|11-Nº 1.043-v.27|11|53

"Z"

A. C. Y. J. A. — R. C. Repeto, martillero público, con oficinas en la calle Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899, avisa que en nombre del señor Juan Spada, vende el negocio en el ramo de "ferretería y pinturería" ubicado en la calle ZAÑARTU Nº 1202 de esta Capital, al señor Francisco Soto. Domicilio del comprador en Choele Choel Nº 2238 de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires; del vendedor, el mismo negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|11-Nº 1.018-v.27|11|53

TERRITORIOS NACIONALES

PRESIDENTE PERON

Ley Nº 11.867. — E. R. Caravaca Pazos, martillero público, con oficina en Gral. Obligado 441, Resistencia, Pcia. Pte. Perón, avisa que los señores Angel Vernazza y Jaime Marí, venden libre de pasivo a Marino Antonio García y Eugenio Gervasio Cristini, su negocio destinado a la molienda, fraccionamiento y venta de sal y polvo limpiador denominado F. I. N. A. (Fraccionadora Industrial Norte Argentino), ubicado en la AVENIDA 9 de JULIO Nº 1585, RESISTENCIA. Reclamos de ley, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.23|11-Nº 1.065-v.27|11|53

Edmundo Avalos, escribano público, comunica que don Julián Alí venderá libre de pasivo a don Cosme Díaz, el negocio de almacén que tiene establecido en el pueblo de COLONIA BENITEZ, PROVINCIA PRESIDENTE PERON. Reclamaciones de ley, en mi oficina, calle Brown 312, Resistencia, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 60.— e.23|11-Nº 1.062-v.27|11|53

Ley Nº 11.867. E. R. Caravaca Pazos, martillero público, con oficina en Gral. Obligado 441, Resistencia, Pcia. Pte. Perón, avisa que don Juan Czyrafiuk, vende libre de pasivo a don Fermín Andrés Alcañiz Llano, su negocio destinado a la venta de comestible por menor, sito en la calle CORRIENTES Nº 402, RESISTENCIA. Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.23|11-Nº 1.064-v.27|11|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"B"

BUXTON LTDA.
S. A. Comercial Importadora
Posadas 1245
29ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Posadas Nº 1245, el 18 de diciembre de 1953 a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.
4º Remuneraciones a directores.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1953. — El Directorio.
$ 360.— e.23|11-Nº 1.042-v.14|12|53

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO
Nº de Reg. Nac. 140
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 18 de diciembre próximo, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Convalidación de los convenios posteriores al de Diciembre 28 de 1935 celebrados con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina) y reestructuración contable para la adecuada registración del estado patrimonial de la entidad.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia previa presentación de los títulos de sus acciones hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas presentarán los correspondientes poderes.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1953. — El Directorio.
$ 480.— e.23|11-Nº 1.031-v.14|12|53

"C"

CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO "RIESTRA"
CONVOCATORIA

Señor asociado:

En cumplimiento del art. 49º de nuestros estatutos, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el domingo 20 de diciembre próximo a las 12 horas, en n|local social sito en Del Bañado 2353 a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.
3º Informe de la junta electoral y aprobación del acto eleccionario.
4º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Roberto Calvosa, presidente. — Raúl Rego, secretario general.
$ 28.— e.23|11-Nº 1.085-v.23|11|53

"COLAS" LTDA. S. A.
SUDAMERICANA DE ASFALTO FRIO
(N 2604)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de diciembre de 1953, a las 15 horas, en la Av. Pte. R. S. Peña 788, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.
2º Prórroga de la duración de la sociedad.
3º Designación de dos acionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.23|11-Nº 1.066-v.14|12|53

C. I. M. A. C. S. A.

Comercial, Industrial y Financiera Compañía Importadora de Materiales y Anexos, para Construcciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de diciembre de 1953, a las 18 horas, en el local social Tucumán 1438, 2º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1953.
2º Remuneración anual del Directorio y síndico.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 18 de los estatutos.

$ 360.— e.23|11-Nº 1.063-v.14|12|53

"E"

E. P. A. S. A

Empresa Periodística Argentina Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 575. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre a la 16 horas en el local de la calle Avenida de Mayo Nº 575, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1953.

2º Elección de once directores titulares.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Distribución de utilidades.

5º Ampliación del capital social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del estatuto social.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 34º de los estatutos. — El Directorio.

e.4|11-Nº 24.825-v.10|11|53
e23|11-Nº 24.825-v.30|11|53

Nota: Por error de imprenta han sido omitidas las publicaciones de la presente convocatoria a asamblea, durante los días 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19 y 20|11|53.

EFDELIT

Soc. Anón. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 18 de Noviembre de 1953, convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 22 de Diciembre de 1953, a las 11 horas en el local de Bmé. Mitre 559, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo noveno de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia y voto deberán depositarse las acciones o un certificado de depósito bancario en las cajas de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea (Art. 22º E. S.).

$ 420.— e.23|11-Nº 1.080-v 14|12|53

"F"

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará el día viernes 18 de diciembre de 1953, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida Corrientes 485, 6º piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio social, cerrado el 30 de setiembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar el número de directores. Elección de director o directores.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 420.— e.23|11-Nº 1.086-v.14|12|53

"L"

LA PIEMONTESA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(PRIMERA CONVOCATORIA)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 17 de diciembre próximo, a las 9 horas en su sede social, calle Austria 1901, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1953.
2º Elección, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Ratificación de la resolución del Directorio respecto al dividendo del año 1952.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Las entradas para asistir a la asamblea serán otorgadas en la caja de la sociedad contra entrega del cupón accionario Nº 3, hasta 3 (tres) días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 600.— e.23|11-Nº 1.091-v.14|12|53

"M"

MONT BLANC S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de diciembre de 1953, a las 19 horas en Reconquista 336, escritorio 115, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 31 de agosto de 1953.
2º Fijación del número, elección y remuneración de los señores miembros del Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|11-Nº 1.069-v.14|12|53

"N"

NATIONAL PAPER TIPE Cº DE LA ARGENTINA, S. A.

Paseo Colón 486 (R. 41)
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle Paseo Colón 492, el día 18 de diciembre de 1953, a las 15,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1953.
2º Destino del saldo de las utilidades.
3º Elección de los directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones, con tres días —por lo menos— de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones, por medio de certificados de depósito expedido a nombre de los accionistas por una institución bancaria.

$ 600.— e.23|11-Nº 924-v.14|12|53

"R"

R. I. S. A.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 16 de diciembre de 1953, a las 9 horas en el local de "Agil S. R. L., calle Talcahuano 736, escritorio 71 de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario y balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de Septiembre de 1953.
2º Elección por cesación del mandato de los actuales, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Las entradas serán otorgadas contra entrega del cupón accionario Nº 2 hasta 3 días antes.
Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

420.— e.23|11-Nº 1.090-v.14|12|53

ROFICO S. A.

Comercial e Industrial

Nº 6.152

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en segunda convocatoria, para el 10 de Diciembre de 1953, a las 11 y 30 horas, que tendrá lugar en la Avda. Alem 651, 5º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1953, e Informe del síndico.
2º Destino del resultado económico del ejercicio.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.23|11-Nº 1.101-v.4|12|53

"T"

THE TURKISH TOBACCO Cº

Compañía de Tabacos Turcos S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Diciembre de 1953, a las 16.30 horas, en Defensa 1246, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Código de Comercio, al 30 de Setiembre de 1953.
2º Distribuir utilidades.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|11-Nº 1.092-v.14|12|53

"U"

UNION COMERCIANTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Por disposición de la Comisión Directiva y de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente, a la 11 horas, en el local de la asociación, Avenida de Mayo 981, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario del ejercicio terminado el 31 de julio último.
2º Elección de Comisión Directiva y revisores de cuentas.
3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para poder concurrir a la asamblea, conforme al artículo 31 de los estatutos, los socios debrán estar al día con tesorería.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1953. — La Comisión Directiva.

$ 72.— e23|11-Nº 1.028-v.25|11|53

"V"

VIUDA DE CANALE E HIJOS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el art. 11 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 33º ejercicio, que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1953, a las diez horas, en la sede de la compañía, Avda. Martín García 320, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1953.
2º Aprobar distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico.
3º Aprobación designación director gerente.
4º Determinación del número de directores titulares y suplentes que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije por el término establecido por el art. 9º de los estatutos sociales.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el art. 20º de los estatutos sociales. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1953. — El Directorio.

$ 792.— e.23|11-Nº 1.058-v.17|12|53

EDICTOS ANTERIORES

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don ROOSVELT DANTE TROYANO, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 2716|952, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Damian Figueroa, secretario.

e.16|11-Nº 6.529-v.27|11|53

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Núm. 26

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Justicia del Trabajo Dr, Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 26, cítase por el término de 15 días a la firma PONCE, ARIAS y VELOSO, para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Decreto-Ley 13.937|46, sobre cobro de pesos, apremio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, 22 de julio de 1953. — Emilio M. Figueroa, secretario.

e.12|11-Nº 1.613 s|p.p.-v.2|12|53

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Núm. 1

ANTONIO VERNOCCHI
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que la Sociedad Anónima denominada "ANTONIO VERNOCCHI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", ha formalizado la emisión de Dos Series de Acciones Ordinarias, denominadas Undécima y Duodécima, ambas al portador y de Diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, según escritura de fecha 26 de octubre de 1953, pasada ante el Escribano de la Capital Federal don Julio César Busto. Buenos Aires, noviembre 3 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 72.— e.19|11-Nº 875-v.23|11|53

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 2

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Dr. Carlos M. Carrasco, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de TOGNOTTI DE ISCHIA, ANA o POGNOTTI DE ISCHIA, ANA. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1953. — Jorge A. Garriga, secretario.

e.12|11-Nº 1.580-s.|p.p.-v.24|12|53

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Carlos M. Carrasco, Secretaría Nº 6 cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LOCCHI de SPOSSARO. Buenos Aires, 16 de septiembre 1953. — Jorge A. Garriga, secretario.

e.26|10-Nº 1.473 s|p.p.-v 4|12|53

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Dr. Villagra), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ISABEL MARTINEZ de FERMOSELLE. Buenos Aires, 26 de agosto de 1953. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.26|10-Nº 1.471 s|p.p.-v.4|12|53

Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de BLANCA AMPARAN. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. — Ranulfo y González, secretario.

e.12|11-Nº 1.581-s.|p.p.-v.24|12|53

Núm. 6

El señor Juez doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 17) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMELO SEVERO GOÑI. Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.26|10-Nº 1.479 s|p.p.-v.4|12|53

Núm. 7

El Dr. Ignacio B. Anzoategui, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Jorge F. Fliess, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ASOCIACION UNIVERSIDAD POPULAR DE FLORES SUD. Buenos Aires, 22 de junio de 1953. — Jorge F. Fliess, secretario.

e.26|10-Nº 1.468 s|p.p.-v.4|12|53

Núm. 8

El Dr. Roberto M. Tiegni, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARIA EMILIA. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1953. Wenceslao Caballero (h.), secretario. Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 3|8 al 9|10 53.

e.13|10-Nº 19.928 s|p.p.-v.23|11|53

Núm. 10

El Juez Nacional Civil, Dr. José Victor Martínez (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION MOSQUERA. — Buenos Aires, 22 de julio 1953. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.

e.26|10-Nº 1.469 s|p.p.-v.4|12|53

Núm. 11

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCA QUIROS o QUIROZ o QUIROZ ZUBILLIAGA. Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Valentín Carro Alvarez, secretario.

e.26|10-Nº 1.466 s|p.p.-v 4|12|53

Núm. 13

El doctor Florencio Ignacio Goitia, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Sec. Abelleyra cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ERNESTO RODRIGUEZ. Buenos Aires, 7 de septiembre de 1953 — Rodolfo de Abelleyra, secretario.

e.26|10-Nº 1.470 s|p.p.-v.4|12|53

Núm. 14

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de VILLALON PEDRO. — Buenos Aires, 12 de octubre de 1953. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.

e.12|11-Nº 1.582-s.|p.p.-v.24|12|53

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Mario E. Videla Morón (Secretaría 42), cita y emplaza a herederos y acreedores de don ADOLFO GARCIA RAMOS y Doña DOMINGA LILA TARRAGO DE GARCIA RAMOS, por el término de treinta días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1953. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

$ 360. — e.3|11-Nº 24.716-v.15.12.53

Mario E. Videla Morón Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GRUS CHETZKY SAMUEL. Buenos Aires, 2 de octubre de 1953. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.

e.26|10-Nº 1.474 s p.p.-v 4 12|53

Núm. 15

El señor Juez, doctor Mario E. Videla Morón, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría 44, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de SOFIA FERK. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1953. — Luis María Pomes, secretario.

e.12|11-Nº 1 583-s.|p.p.-v.24|12|53

El señor Juez doctor Mario E. Videla Morón, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de LIONEL LEYCESTER. Buenos Aires, 17 de septiembre de 1953. — Luis María Pomes, secretario.

e.26|10-Nº 1.478 s.p.p.-v.4.12|53

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secret. Sánchez Claría, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de HECTOR TABEIRA. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1953. — C. A. Sánchez Claría, secretario.

e.12|11-Nº 1.584-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Civil Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ REIS. Buenos Aires, 21 de septiembre de 1953 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario

e.26|10-Nº 1 467 s|p.p.-v 4|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Instancia en lo Civil, Dr Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de NICOLAS CENCI. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1953 — Carlos A. Sánchez Claría, secretario

e.26|10-Nº 1 472 s|p.p.-v 4|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16 Secretaría Nº 47 cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MALKA PAWIOGON de BRESLAVER. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1953 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario

e.26|10-Nº 1.475 s|p.p.-v 4|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado 16: Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO GOLDENBERG. Buenos Aires, 21 de septiembre de 1953 Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

e.26|10-Nº 1.476 s|p.p.-v.4|12|53

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Augusto Ots Ortiz (Secretaría Funes Lastra), cita por treinta días a herederos y acreedores de DOÑA ELVIRA DELFINA GHIGLIONE de COSSO. Buenos Aires, 5 de octubre de 1953. — Jorge Funes Lastra, secretario.

$ 360.— e.14|10-Nº 23 545-v.24|11|53

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ROSA ANTONIA MATILDE MAGI de COGOLI. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1953. Noé Quiroga Olmos, secretario.

e.26|10-Nº 1.477 s|p.p.-v.4|12|53

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de VICTORIO PIANGENTE. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1953. — Atilio Baldi, secretario.

e.12|11-Nº 1.585-s.|p.p.-v.24|12|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ZOLLO DOMINICK, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 2º ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso Primero (Centro). — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.3|11-Nº 1.568 s|p.p.-v.15 12|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JASTER HEINZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 2º de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, 2º Piso (Centro). — Buenos Aires, octubre 16 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.3|11-Nº 1.569 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CONSUELO NAVARRO S. DE LANDETTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 1º, (Centro). — Buenos Aires, octubre 16 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.3|11-Nº 1.570 s|p.p.-v.15|12|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días a MARIANO ANTONIO RINCIONE, procesado por lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 40. — César Black, secretario.

e.12|11-Nº 1.591-s.|p.p.-v.24 12|53

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días, a JOSÉ SINATRA, procesado por encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, octubre 20 de 1953. — César Black, secretario.

e.12|11-Nº 1.593-s.|p.p.-v 24|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a CELIA LRAVO, procesada por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, octubre 19 de 1953. — César Black, secretario.

e12|11-Nº 1.593-s.|p.p v.24.12,53

Por disposición del Juez Doctor Enrique Martínez Pena cítase por el término de treinta días a JUAN CARLOS GUTIERREZ procesado por corrupción, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 41. Octubre 9 de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.28|10-Nº 1.489-s. p.p.-v.9|12 53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a JUAN DE LA CRUZ BRAVO, procesado por encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía. — César Black, secretario.

e.16 10-Nº 1.381-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 del Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a ROBERTO ARIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.763; que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1953. — Secretaría 42: Dr. José Raúl Whittingslow, secretario.

e.16|10-Nº 1 382-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por el término de 30 días a contar de la primera publicación, a EDMUNDO LUJAN DIAZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1953. — Secretaría Nº 41 del Dr. C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.16,10-Nº 1 383-s.|p.p.-v.26|11|53

Por orden del Juez Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días, a ALFREDO SOMER, procesado por hurtos y defraudaciones, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría número 41, a mi cargo. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.16|10-Nº 1.384-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANIEL EDUARDO KELLY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán centro. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.16 10-Nº 1.385-s.|p.p.-v.26|11|53

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO RAPISARDI y JOSE POPOF, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, octubre 5 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.28|10-Nº 1 490 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL TRISTAN VILLAROEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, hurto, def. y asoc. ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, octubre 6 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e 28|10-Nº 1.491 s|p p.-v 9|12 53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto

N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIAN PENAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1953. — Enrique Julio Villareal, secretario.

e.28|10-Nº 1.492 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black Sec. 44 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO GIRARDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, 6 de octubre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.28|10-Nº 1.493 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Sec. 44, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO ARGENTINO LAZCANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 6 de octubre de 1953. — Ernesto Julio Villarreal, secretario.

e.28|10-Nº 1 495-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC TESLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, setiembre 29 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.16|10-Nº 1.386-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens interinamente a/c. del Juzgado Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MENOTI BONACORSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.16|10-Nº 1.387-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS PEREZ SPOSETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.16|10-Nº 1.388-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO ORUE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversac. de caudal. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.16|10-Nº 1.389-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MONTERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.16|10-Nº 1.390-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CEJAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.16|10-Nº 1.391-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO A. ARANA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|10-Nº 1.392-s.|p.p.-v 26|11|53

Núm. 3

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JAIME FERNANDEZ MANSILLA procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.324, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1953. — Horacio Calvo, secretario.

e.3|11-Nº 1 549 s p.p.-v.15|12 53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RICARDO SACO DELGADO, procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho en la causa 13.359, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.3|11-Nº 1.550 s|p.p.-v.15|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS ANTONIO VIDELA, procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.326, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.3|11-Nº 1.551 s|p.p.-v.15|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ORESTE BENEDETTI procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.732 bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 14 de 1953. — Miguel F. Del Castillo, secretario.

e.3|11-Nº 1.552 s.p.p.-v.15|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MARGARITA ELISA GIL, procesada por defraudación para que comparezca a estar a derecho en causa Número 16.726 bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. — Miguel F. Del Castillo, secretario.

e.3|11-Nº 1.553 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FERNANDO GRIBAUDO, procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.133, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Buenos Aires, octubre 7 de 1953. — Horacio Calvo, secretario.

e.28|10-Nº 1.496 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FELIX LONGA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.707, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.28|10-Nº 1.497 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO CESAR POU, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1953. — Pedro M. Jantus.

e.28|10-Nº 1.498 s|p.p.-v.9|12 53.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN ESPINOSA y ORLANDO TEOFILO CRUZADO LAGOS, procesados por infrac. al art. 175 inc.2º del Cód. Penal, para que comparezcan a estar a derecho en la causa 16.356, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.16|10-Nº 1.393-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ISRAEL WAINBERG, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho causa número 16.776, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1953. — Miguel F. Del Castillo, secretario.

e.16|10-Nº 1.394-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MARIA VILLARINO, procesado por malversación de caudales públicos. Causa Nº 17 337, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1953. — Horacio Calvo, secretario.

e.16|10-Nº 1 395-s.|p.p.-v 26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO LOUREDA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 18 363, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|10-Nº 1.396-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a AMELIA GIMENES DE CARUSO, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 18 305, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|10-Nº 1.397-s.|p.p.-v 26|11'53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a LUIS CASTELLO VAZQUEZ, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.287, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1953. — Horacio Calvo, secretario.

e.16|10-Nº 1.398-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor S. C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HERWATH WEISSMANN, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1953. — Miguel F. Del Castillo, secretario.

e.16|10-Nº 1.399-s.|p.p.-v.26.11 53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor S. C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JESUS MARIA MAQUEIRA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho causa número 16.693, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.16|10-Nº 1.400-s.|p.p.-v 26.11 53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a NICANOR SARA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa 16 723, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1953. — Miguel F. Del Castillo, secretario.

e.16|10-Nº 1.401-s.|p.p.-v.26,11 53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CRISTINA ROCA o CRISTINA ROCA DE MEDINA, procesada por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.061, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, agosto 28 de 1953. — Horacio Calvo, secretario.

e.16|10-Nº 1.402-s.|p.p.-v.26.11 53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo Juzgado Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días, a LUIS RAMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa número 27.457), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49a. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.12|11-Nº 1.587-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ALBERTO SASSON, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1953. — Julio Soto, secretario.

e.12|11-Nº 1.588-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, Int. alc. Juzg. Nº 4, se emplaza por treinta días, a ALEJANDRO SHVIR, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.12|11-Nº 1.589-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, int. alc. Juzg. Nº 4, se emplaza por treinta días, a ROBERTO O. CACCIOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.12|11-Nº 1.590 s|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a RODOLFO ALEJO TASSIS a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.3|11-Nº 1.554 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a ENRIQUE PIETRAGALLA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.3|11-Nº 1.555 s|p.p.-v.15|12 53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ROBERTO GACCIOLA o CACCIOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 27.353), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de octubre de 1953. Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.28|10-Nº 1.499 s|p.p.-v 9|12'53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos

a|c. Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a ANIBAL TEOTIMO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 12 de octubre de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28|10-Nº 1.500 s|p.p.-v.9|12 53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos a|c. Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a RODOLFO OLIVIERI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28|10-Nº 1.501 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos a|c. Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a JORGE GABELU a comparecer en la causa que se le sigue por adulteración de documento y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28|10-Nº 1.502-s.|p.p.-v.9|12.53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos int. a|c. Juz. 4, se emplaza por treinta días a JORGE E. RIVA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, octubre 6 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28|10-Nº 1.503-s. p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a los prófugos ORLANDO ROMULO PALLAVECINO y MARIO DEMETRIO MARNICH, a comparecer en la causa que se les sigue por hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, setiembre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.16|10-Nº 1.403-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUAN BALTRONS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 26.875), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.16|10-Nº 1.404-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto Black, se emplaza por treinta días a JORGE TRAICO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.16|10-Nº 1.405-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto Black, se emplaza por treinta días a ARTURO DE LEON Y BASUALDO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.16|10-Nº 1.406-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a NORBERTO JULIO VITALE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1953. — Julio S. Soto. secretario.

e.16|10-Nº 1.407-s.|p.p.-v.26|11|53

Núm. 5

Sé cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 6, Dr. Raúl Pizarro Miguens a ROSA MENDEZ, procesada por robo y violación de domicilio en la canza Nº 16.474 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|11-Nº 1.656 s|p.p.-v.15|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a MANUEL DEL CARMEN GONZALEZ, procesado por quiebra fraudulenta, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.28|10-Nº 1.504-s.|p.p.-v.9|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOEL MARIEMBERG, procesado por defraudación, ante el Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52, a cargo del doctor Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.542, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.

e.28|10-Nº 1.505-s.|p.p.-v.9|12 53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MANUEL GARCIA, de nacionalidad español, de estado soltero, y de 22 años de edad, cuya Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, lleva la numeración de 4.533.424, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa criminal Nº 21.438, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de agosto 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.28|10-Nº 1.506-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a SARSFIELD HAROLD ALORI o HAROLD ALORI SARSFIELD o JULIO HAROLD ALORI SARSFIELD o SARFIELD HAROLD ALORI o JULIO O'CONNOR, a SANTIAGO SUTIL y a OSVALDO PERTINE, procesados por hurto en la causa Nº 16.291, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de setiembre 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.28|10-Nº 1.507-s.|p.p.-v.9|12.53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a JUAN SANDALIO QUIÑONES y ANTONIO REQUENA, procesados por defraudación, para que comprezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1953. — Jorge A. del Campo. secretario.

e.16,10-Nº 1.408-s.|p.p.-v.26|11|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a LUIS E. SERRAO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1953. — Jorge A. del Campo. secretario.

e.16|10-Nº 1.409-s.|p.p.-v 26|11|53

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GERMAN CRUZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 29 setiembre de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.

e.16|10-Nº 1.410-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a JOSE LECHE o ALECCI (Causa número 16.297), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.944(Causa 16.297), bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1953. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.16|10-Nº 1.411-s.|p.p.-v.26|11|53

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo ROBERTO CELESTINO MARTINEZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones a su padre, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59, hoy 7 de octubre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.12|11-Nº 1.594-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente al procesado por defraudación RODOLFO ROQUE POMBO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.3|11-Nº 1.557 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JUAN CARLOS DOMINGUEZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59. — Hoy quince de octubre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.3|11-Nº 1.558 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo FELIPE LUIS BARONI, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59, hoy 13 de octubre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.3|11-Nº 1.559 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a FEDERICO JABS y PEDRO J. BARDOLLA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, 19 de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Mario H. Pena, Raúl Barceló, secretarios.

e.3|11-Nº 1.561 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo ALBERTO ISRAEL, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 172, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59, hoy dos de octubre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.28|10-Nº 1.508-s.|p.p.-v.9.12|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a los prófugos LANDMAN PAISACH y N. SCHOONBERGER, a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Secretaría 59, hoy 30 de setiembre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.28|10-Nº 1.509-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a ROBERTO MERCEVICH MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1953. — Mario H. Pena. secretario.

e.28|10-Nº 1.510-s.|p.p.-v.9 12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO FELIX GRAMAJO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararsele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle, Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.

e.28|10-Nº 1.511-s.|p.p.-v.9|12.53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE RECHIMONT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, y bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, Setiembre 30 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.

e.28|10-Nº 1.512-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO CARLOS NAGEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.

e.28|10-Nº 1.513-s.|p.p.-v.9|12.53

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza a los acusados por el delito de estafa, ANDRES ROMEO STORNI y ANDRES CARLOS BAYON; y por el delito de matrimonio ilegal ANGEL ARIZAGA, por el término de treinta días, para que se presenten a estar a derecho en las causa que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.16|10-Nº 1.412-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al prófugo CARLOS LEIRAS, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, y a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.16|10-Nº 1.413-s.|p.p.-v.26|11|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días, a RAFAELA DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, en participación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.28|10-Nº 1.514-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Sadi C. Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días, a SIMEONE SEDO FABRIZI, a comparecer en la causa que se le sigue por infrac. al art 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1953. — Raúl M. Gamboa. secretario.

e.16|10-Nº 1.415 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Sadi Conrado Massüe, interinamente a|c. Juzgado Inst Nº 8, se emplaza por treinta días. a MARIO RETRIVI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 5.988.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.16|10-Nº 1.416 s|p.p.-v 26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Sadi C. Massüe se emplaza por treinta días, a ELENA C. RE

de OECATTO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 5.986.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.16|10-Nº 1.417 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días, a ROMULO ARTURO BARRIOS, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.16|10-Nº 1.418 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a PEDRO BOULLIET, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

e.16|10-Nº 1.419 s|p.p.-v.26|11|53

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días, a JOEL MAKIEMBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.

e.12|11-Nº 1.597-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SIXTO BAZAN para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho en causa Nº 19.797 por infracción a los Arts. 44 y 45 inc. "c" Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.3|11-Nº 1.562-v.15|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a PEDRO PRASOLO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.707 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.16|10-Nº 1.420 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a ALICIA CELIZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.802, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1953. — Jorgue Aguilar, secretario

e.16|10-Nº 1.421 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos se cita y emplaza, a OSCAR ANDRES CAMAÑO y JUAN CALCAGNO para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho en causa Nº 19.297, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.16|10-Nº 1.422 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANITA DI LEONARDO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.826 por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1953 Jorge Aguilar, secretario.

e.16|10-Nº 1.423 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a JOSE PALLAS para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.637 por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1953. — Jorgue Aguilar, secretario

e.16|10-Nº 1.425 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a JOSE ANTONIO IRUSTIA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.607, por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.16|10-Nº 1.426 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICENTE JULIO DAU, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 18.783, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.

e.16|10-Nº 1.427 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. cita y emplaza a JUAN MARIO GRIMAZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.845, por defraudación, baj apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.16|10-Nº 1.428 s|p.p.-v.26|11|53

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO PAZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — Héctor Orozco, secretario

e.12|11-Nº 1.586-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO OSVALDO CRISORIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 22 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.12|11-Nº 1.595-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO RUIZ, etc., alias "EL TERNERO", procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.12|11-Nº 1.596-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO MOLINA o BARROSO y MERCEDES MOLINA o BARROSO para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de octubre de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.3|11-Nº 1.563 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo, RAFAEL J. R. ZAETA GRISOLIA, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.28|10-Nº 1.515-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo GUALBERTO RUBEN PRACCA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.28|10-Nº 1.516-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARMELO SUAREZ, procesado por el delito de robo, hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1953. — Héctor Orozco, secretario

e.28|10-Nº 1.517-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL GARCIA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.28|10-Nº 1.518-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo POCHO MAIDANA, procesado por el delito de hurto, robo y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.28|10-Nº 1.519-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo BLAS JOAQUIN ACUÑA, procesado por el delito de hurto, robo y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1953 — Héctor Orozco, secretario.

e.28|10-Nº 1.520-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo, GUILLERMO ALBERTO RIVARA ACUÑA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.16|10-Nº 1.414-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GRETA GABRIELA HALLSTROM de ARECHAVALA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|10-Nº 1.429 s|p.p.-v.26|11|53

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RONALDO EDGARDO THOMPSON CONWAY, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.3|11-Nº 1.564 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo YVAR GREGORIO OVIEDO, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|11-Nº 1.565 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS PEDRO BALBUENA, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.3|11-Nº 1.566 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SALOMON SCLIAR, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.28|10-Nº 1.521-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO BOBADILLA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.28|10-Nº 1.522-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ALBERTO CHINI, procesado por el delito de falsificación de cheque y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.16|10-Nº 1.430 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo REMIGIO MUNARRIZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibi-

miento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1953. — Modestino Pizarro Aguens, secretario.

e.16|10-Nº 1.431 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ALBERTO MATEYKA, procesado por el delito de tentativa de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.16|10-Nº 1.432 s|p.p-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NESTOR CARMELO IGNACIO GALLEGOS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.16|10-Nº 1.433 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga, MARIA TRANSITO VEGA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.16|10-Nº 1.434-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NEDELKO ANTON, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.16|10-Nº 1.435-s.|p.p.-v.26|11|53

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a ZYGMUNT MLODYSZEWSKI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento privado, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 22 de octubre de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.12|11-Nº 1.592-s|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique I. Cáceres (h.) se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC NACACH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.3|11-Nº 1.567 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a RUFINO MANUEL GUERZONI o JOSE RAUL RODRIGUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de octubre de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.28|10-Nº 1.523-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a JUAN DE LA CRUZ MALDONADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presnte, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de setiembre de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.28|10-Nº 1.524-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a NATALIO GABBIO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 8 de octubre de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.28|10-Nº 1.525-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BRANCATTI, procesado por defraudación, para que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por denuncia de José Di Natale, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro). — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|10-Nº 1.436 s|p.p.v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ALBERTO GHISO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro). — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|10-Nº 1.438 s|p.p.v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ARMENTANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro). — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|10-Nº 1.437 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a AURORA S. D. de VERZURA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 17 de setiembre de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

e.16|10-Nº 1.439 s|p.p.v.26|11|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LEONCIO SILVA. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.12|11-Nº 1.599-s.|p.p.v.25|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de NICOLAS RUIZ. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.12|11-Nº 1.600-s.|p.p.-v.25|11|53

Núm. 7

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de SEBASTIAN JESUS PEREZ. Buenos Aires, octubre 29 de 1953. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 80.— e.11|11-Nº 957-v.24|11|53

Núm. 16

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JALIL BRAHIM. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1953. — Eduardo Molas, secretario.

e.12|11-Nº 1.602-s.|p.p.-v.25|11|53

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de AVELINA PUENTE. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1953. — Eduardo Molas, secretario.

e.12|11-Nº 1.603-s.|p.p.-v.25|11|53

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CARLOS SCARSI. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1953. — Eduardo Molas, secretario.

e.12|11-Nº 1.604-s.|p.p.-v.25|11|53

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MAX MANTINBAND. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1953. — Eduardo Molas, secretario.

e.12|11-Nº 1.605-s.|p.p.-v.25|11|53

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARGARITA QUINTANA. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1953. — Eduardo Molas, secretario.

e.12|11-Nº 1.606-s|p.p.-v.25|11|53

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GELINDO GREGORIS. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1953. — Eduardo Molas, secretario.

e.12|11-Nº 1.607-s|p.p.-v.25|11|53

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LUIS SECUNDINO PACCIO. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1953. — Eduardo Molas, secretario.

e.12|11-Nº 1.608-s.|p.p.-v.25|11|53

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ELARIA RODRIGUEZ DE EXPOSITO. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1953. — Eduardo Molas, secretario.

e.12|11-Nº 1.609-s.|p.p.-v.25|11|53

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO BASO. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1953. — Eduardo Molas, secretario.

e.12|11-Nº 1.610-s.|p.p.v.25|11|53

Núm. 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ELISEO ALBERTO ANTONIO GONZALEZ.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1953. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.12|11-Nº 1.601 s|p.p.-v.25|11|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

EL SOL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber por tres días que por resolución del Directorio de fecha 6 de octubre de 1953, la sociedad El Sol S. A. I. C. F. ha resuelto el aumento del Capital Autorizado de la suma de pesos 4.400.000.00 a la suma de $ 5.200.000.00, mediante la emisión de dos series de acciones ordinarias que corresponden a las series L y LL o 12º y 13º compuesta cada una de ellas de 400 acciones ordinarias de un valor nominal de $ 1.000.— c|u. por un valor total y en conjunto para la emisión de $ 800.000.00 y cuyas acciones tendrán derecho a un voto cada una. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 72.— e.20|11-Nº 940-v.24|11|53

PENNSYLVANIA

Sociedad Anónima Comercial

Florida 350 - Capital

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del estatuto social, el capital autorizado ha sido elevado a la suma de m$n. 1.700.000.00 (Un millón setecientos mil pesos moneda nacional).

$ 36.— e.20|11-Nº 980-v.24|11|53

"ALGARROBO"

S. A. Industrial Comercial y Financiera

AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los Sres. accionistas que, conforme al art. 3º de los estatutos, el Directorio en su reunión del día 13 de noviembre de 1953 ha resuelto la emisión a la par de 31.000 acciones ordinarias con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1953. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el estatuto, presentando los títulos correspondientes en la caja de la sociedad Carlos Pellegrini 1594, Buenos Aires. — El Directorio.

$ 140.— e.20|11-Nº 967-v.30|11|53

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA S. A.

Productos Químicos Biológicos y Farmacéuticos

Se avisa a los señores tenedores de acciones ordinarias que por resolución del Directorio se abonará a partir del 20 de noviembre de 1953, en las oficinas de The First National Bank of Boston, Florida 99, Capital Federal, contra presentación del cupón Nº 4 un dividendo provisorio de una acción por cada cinco y m$n. 10.00 por cada acción ordinaria en circulación.

Las fracciones de acciones serán abonadas en efectivo a la par.

El 8 % de impuesto a los réditos correrá por cuenta del accionista. — Buenos Aires, octubre 7 de 1953. — El Directorio.

$ 48.— e.20|11-Nº 982-v.23|11|53

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI, S. A.

Se comunica a los tenedores de debentures de esta sociedad, que como resultado del sorteo efectuado el día 12 de noviembre de 1953, de acuerdo con

lo establecido en los artículos cuarto, quinto, sexto y octavo, del respectivo contrato de emisión, deberán ser amortizados los títulos siguientes, que serán reembolsados el día 31 de diciembre de 1953, por su valor nominal en las oficinas de la sociedad, calle Maipú Nº 71. Números: 981|90, 1.661|70, 1.681|90, 1.841|50, 2.051|60, 2.101|10, 2.401|10, 2.431|40, 2.871|80, 2.941|50, 2.961|70, 3.111|20, 3 691|700, 4.141|50, 4.891|900, 5.201|10, 5.241|50, 5.951|60, 6.871|80, 6.961|70, 7.071|80, 7.101|10, 7.741|50, 8.141|50, 8.231|40, 8.461|70, 8.691|700, 8.751|60, 9.291|300, 10.831|40, 11.451|60, 12.421|30, 13.641|50, 13.861|70 y 13.911|20. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1953.

$ 84.— e.20|11-Nº 999-v.24|11|53

"ROCABREN"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
EMISION DE NUEVAS SERIES DE ACCIONES

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 6º de los estatutos se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en reunión del 9 de noviembre de 1953 ha resuelto emitir cuatro nuevas series de acciones ordinarias (series 2a, 3a, 4a y 5a), de dos mil acciones cada una de cien pesos valor nominal cada una o sea un total de m$n 800.000.—.

Se recuerda a los señores accionistas que a efectos de ejercitar la preferencia de suscripción que les acuerda el art. 6º de los estatutos, deberán hacerlo saber en las oficinas de esta sociedad, calle Montevideo 454 de esta Capital, dentro de los diez días de la última publicación de este aviso.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1953.

$ 84.— e.19|11-Nº 845-v.23|11|53

RICHMOND S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Registro Nº 1.161

Se comunica a los señores accionistas de esta sociedad, que a partir del día 23 de noviembre de 1953 y hasta el 23 de diciembre de 1953, se abonará en el Banco Popular Argentino, calle Florida Nº 201 (Departamento de Títulos, 1º piso) el dividendo aprobado por la asamblea, correspondiente a las acciones ordinarias de las series 1ª a 40ª, inclusive, reteniéndose el 6 % para Impuesto a los Réditos. El dividendo mencionado corresponde al 11º ejercicio terminado el 31 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 60.— e.19|11-Nº 844-v.23|11|53

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Alsina 2049 — Capital
PAGO DE DIVIDENDOS

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del 23 de noviembre próximo se abonará en nuestras oficinas el dividendo (13 1|3 en efectivo y 6 2|3 en acciones) correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 48.— e.19|11-Nº 837-v.23|11|53

"LOS MERINOS"
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CANJE DE ACCIONES

Habiendo el Directorio hecho imprimir nuevas acciones de la sociedad para canjearlas contra las que están actualmente en circulación, se informa a los señores accionistas, que a ese efecto, podrán presentar las que poseen, en nuestras oficinas, calle Reconquista 165, 6º piso. — El Directorio.

$ 36.— e.19|11-Nº 862-v.23|11|53

CURTIEMBRE LA GENERAL PAZ
Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días a los señores accionistas, a fin de que puedan hacer uso de la opción que les acuerda el estatuto social, que el Directorio de esta Sociedad Anónima ha resuelto emitir 1.125 acciones ordinarias valor nominal m$n. 100.—, cada una y 1.125 acciones preferidas valor nominal m$n. 100.— cada una, por un total de m$n. 250.000.—, que serán vendidas a la par y con derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1953, pudiendo los actuales accionistas suscribir dichas acciones a razón de una por cada nueve que justifiquen poseer en la clase respectiva, debiendo hacerse el pago en el acto de cobrarse el dividendo del ejercicio 1952|53.

El accionista que desee participar en el presente aumento de capital deberá comunicarlo a la compañía, a más tardar el 5 de diciembre de 1953, debiendo en caso de ejercer la respectiva opción presentar el cupón Nº 16 por los títulos definitivos y los certificados provisorios que obren en su poder.

Las acciones no suscriptas y las que quedaran disponibles por no tener algún accionista el número de acciones necesarias para alcanzar la opción, serán adjudicadas mediante prorrateo entre aquellos accionistas que deseen participar en la nueva suscripción. — El Directorio.

Buenos Aires, noviembre de 1953.

$ 132.— e.19|11-Nº 821-v.23|11|53

C. DELLA PENNA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
PAGO DIVIDENDOS

Hácese saber por el término de tres días, que se ha dispuesto el pago del Dividendo: 10 % en efectivo, correspondiente al Décimo Segundo Ejercicio, el que deberá hacerse efectivo de 14,30 a 17,30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Paraná 464, a partir del día 1º de Diciembre de 1953.

Los interesados o instituciones depositarias de nuestros títulos deberán entregar las acciones con un día de anticipación a lo efectos del timbrado correspondiente.

De acuerdo a las leyes en vigencia, se retendrá a los accionistas el 6 % para Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 60.— e.19|11-Nº 918-v.23|11|53

ADER S. A.
Constructora Inmobiliaria Comercial Financiera e Industrial

Ader S. A., comunica a los efectos de los arts. 6º y 7º de los estatutos sociales, que por escritura pública del 8 de Octubre de 1953, ha sido elevado el Capital Social a m$n. 6.000.000.—, mediante la emisión de 10 series de 4.000 acciones ordinarias cada una, en títulos al portador por un valor nominal total de m$n. 4.000.000.—.

Por lo tanto se hace saber por el término de tres días que los poseedores de acciones ordinarias pueden hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el Art. 7º de los estatutos sociales, dentro de los tres días hábiles siguientes a los de la última publicación de este aviso.

Estas acciones se suscribirán a la par y deberán ser integradas en efectivo. — El Directorio.

$ 84.— e.19|11-Nº 876-v.23|11|53

M. I. C. A. - B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica - Industrial - Comercial
EXTRAVIO DE ACCIONES

Respondiendo a las exigencias del artículo 754 del Código de Comercio, se hace saber por treinta días que don Juan Rodolfo Schillizzi, ha extraviado el título Nº 627, de cien acciones, valor nominal de cien pesos cada una, emitido el 1º de enero de 1950 por M. I. C. A. B. Guzzardi S. A. Metalúrgica, Industrial, Comercial. — Buenos Aires, octubre 20 de 1953.

$ 600.— e.4|11-Nº 24.844-v.16|12|53

FIMBRO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Comunícase a los señores accionistas que se emiten once series de m$n. 200.000 cada una de acciones ordinarias a efectos del artículo 3º de los estatutos. — Manuel Cortina, presidente.

$ 84.— e.13|11-Nº 436-v.23|11|53

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Ungaro & Barbará S. R. L., martilleros públicos, con domicilio en Lavalle 649, rematarán sin base, 90.000 kgs. de fibra de algodón peruano, en fardos de 250 ks. en partidas de 10.000 kgs. con opción. Orden Banco Mercantil Argentino, quien acordará créditos para su compra a quienes lo soliciten antes de la subasta en la gerencia de esa institución, calle Corrientes 1891. Venta conforme a lo dispuesto por el art. 39 de la ley 12.962 (prenda con registro). Los compradores deberán estar inscriptos en la Aduana de la Capital como industriales hilanderos en condiciones de aceptar transferencias. Las muestras se pueden examinar en n|escritorios, Lavalle 649 en horas de oficina y la partida total, en el establecimiento Textila Sud Americana S. A. I. y C., calle Carlos Gardel 759, antes calle Erasmo, a 3 cuadras de Av. San Martín alt. 7850 (San Martín) y con administración en la Capital Federal, calle 25 de Mayo 538. El remate se efectuará en n|salón LAVALLE 649, el miércoles 3 de diciembre, a las 16 horas. Seña 20 %, comisión 10 %. Ungaro & Barbará S. R. L., Lavalle 649, T. E. 31-2730 - 8230.

$ 400.— e.20|11-Nº 975-v.3|12|53

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal comunican que el día 30 de noviembre de 1953 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico y fábrica de correas, sitos en la calle TELLIER 1112, Capital Federal, de propiedad de Grisalba S. R. L., Domingo Salimbene, Armando Grieco y José Basile, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.20|11-Nº 1.002-v.26|11|53

Oscar Ameal & Héctor O. Carmuega, martilleros públicos, con oficinas en la calle Fournier 2697 de esta Capital, comunican que rematarán los días 26 y 27 del corriente las existencias del negocio de venta de comestibles propiedad de los Srs. Brancaccio & Gueroyte, instalado en AVDA. LA PLATA 1502 de esta Capital. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|11-Nº 756-v.24|11|53

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 25 de noviembre de 1953, a las 14.30 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias de la tornería mecánica, calle CERVIÑO 4747, por orden de José María Capuzzi, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|11-Nº 631.v.23|11|53

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T.E. 35-1369, avisan que el día 23 de noviembre de 1953, a las 14.30 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias de la matricería y moldeo plástico, calle EL CANO 3732, por orden de Angel Luis Olivares, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|11-Nº 630.v.23|11|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Blanco y Mosquera, corredores y martilleros públicos, oficinas Voltaire 5832, T. E. 72-9543. de la Asoc de Balanc y Mart. Públicos, avisan que el señor Tomás A. Alvarez Saavedra vende a los señores Gregorio Garde y Pedro Antonio Vázquez, su negocio de restaurante, cervecería y venta de helados, sito en esta Capital. AVENIDA CORDOBA 2524, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 80.— e.20|11-Nº 949-v.26|11|53

Avisa: El señor Fabio Fernasari vendió al señor Mario Ceratti el taller mecánico de su propiedad, sito en la AVDA. CRUZ 2546, Capital. Reclamos de ley en Lope de Vega 1220, Capital. Domicilio de las partes.

$ 40.— e.20|11-Nº 935-v.26|11|53

Manuela Veiga Nieves y Celia Veiga Nieves, domiciliadas en Avenida de Mayo 1370, venden con su activo y pasivo a sus socios don Andrés Veiga Peña y Carlos Veiga Nieves, domiciliados en Avenida de Mayo 1370, las partes que tienen y les corresponden como socias en la Sociedad Colectiva que gira bajo la razón social "A. Veiga y Cía.", con domicilio en AVENIDA DE MAYO 1370, cuyo objeto es la explotación de productos de la industria vitivinícola. — Reclamaciones de ley, en la Escribanía, Florencio N. Amoresano, Corrientes 1447, 2º C.

$ 100.— e.20|11-Nº 981-v.26|11|53

Rodolfo O. Roquejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4931 avisan que el edicto publicado del 14|8 al 20|8|53 ha quedado anulado por el siguiente: Manuel Vizoso y Arturo Fraga venden su café y billares sito en JUAN B. ALBERDI 3799 a Angel López, Antonio Novoa y Modesto Blanco. Reclamaciones ley dom.| partes nuestras oficinas.

$ 80.— e.20|11-Nº 939-v.26|11|53

Se hace saber que el señor Felipe Luis Finkelstein, cede y transfiere el activo y pasivo de su negocio "Compañía Fink Argentina de Felipe Luis Finkelstein", de especialidades y accesorios farmacéuticos, instalado en la calle ALBERDI 282 a "Compañía Fink Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), integrada por el mismo y Gregorio Galinsky. — Reclamos de ley, calle Alberti 282, domicilio de las partes. Interviene el Doctor Oscar Levinton, calle Uruguay 435, piso 4º

$ 80.— e.20|11-Nº 990-v.26|11|53

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende despacho de pan, factura y venta de helados, sito Capital, calle AVENIDA DIAZ VELEZ 5139. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: Antonio García Durán, Avda. Díaz Vélez 5139. Comprador: Benjamín Alonso, Bartolomé Mitre Nº 2258.

$ 60.— e.20|11-Nº 946-v.26|11|53

José Pardo y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Lavalle 1127, T. E. 35-3458, Capital, avisan que: Francisco Mirón vende a Guido Manera, la parte mitad indivisa que le corresponde del negocio de bar y restaurant, sito AVENIDA DEL TRABAJO número 6895, domicilio de las partes, reclamos de ley mismo negocio.

$ 60. — e.19|11-Nº 868-v.25|11|53

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y reparto, sito en esta Capital calle ALSINA Nº 2958|60, a los señores Ramón Regueiro, José Furelos, Manuel Lago, Daniel Regueiro, Ramón Iglesias y Manuel Neo. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Constantino García y José Rogelio Suárez.

$ 80.— e.19|11-Nº 855-v.25|11|53

Vacas & Caserta, Avda. de Mayo 1277, p. 1, avisan: Ramón Andrade y Antonio Taboada, venden a Pablo Perales y Guzmán Díez, su hotel-alojamiento, sito en AVDA. CORRIENTES 1152, domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 40.— e.19|11-Nº 838-v.25|11|53

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Serafín Dedonato, Juan Gualberto Casco, Paciano Gómez, Alberto Alejandro Callegari, Adolfo Alvarez y Corazón de Jesús Ferreira, que giran en plaza bajo el rubro "Dedonato, Casco y Cía.", venden a Anacleto Dagnino, Silvio Dagnino, Celestino Ares, Ermanno Luis Pilla, Balbino Alvarez, Graciano Márquez y Daniel García, su negocio de elaboración y venta de piza, fainá y venta de helados denominado "Brancacio", sito en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE 4190. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 120.— e.19|11-Nº 858-v.25|11|53

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas sitas en Rivadavia 7222, Capital Federal, que con su intervención el señor José Ramón Rivero vende a los señores Isauro Fernández y José González, su negocio del ramo de café, bar, billares y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Los Asturianos", sito en esta Capital, calle MARIANO ACOSTA 485 87 esquina JOSE ENRIQUE RODO 3701|05. Reclamaciones, oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 80.— e.19|11-Nº 903-v.25|11|53

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: José Diz, José Ramón Diz y Jorge Modesto Diz, venden a Manuel Nogueira, David Negro y Teolindo Neira, café y bar, AVENIDA MONTES DE OCA 849 esq. BRANDSEN, domicilio contratantes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 60.— e.19|11-Nº 914-v.25|11|53

J. Pazo Rodríguez, martillero público, oficinas Yerbal 1667, avisa al comercio que los señores Antonio Alvarado y Antonio Vázquez, venden al señor José Gigliotti, su negocio de hotel sito en la AVENIDA CORDOBA Nº 3335. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.18|11-Nº 734.v.24|11|53

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º p., T. E. 37-0537, que Heliberto Romeo Ferreyra y Nilo Américo Ferreyra, venden a Vicente Pérez, el negocio de bar, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta capital, AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA Nro. 3602 esquina CAVIA. Reclamaciones término de ley, en n|oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.18|11-Nº 712-v.24|11|53

Remator: Martillero Tomás M. Caggiano, Pueyrredón 318, Capital, avisan que Jacobo Plafnik, vende a Roberto Moisés Laniado, su negocio de tienda, mercería y venta de juguetes, sito en la calle AVDA. DE LOS CORRALES Nº 6645, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|11-Nº 719-v.24|11|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: doña Ana Costa viuda de Macchi, vende a Ma-

nuel Fernández y Leopoldo Dobarro Cota su carnicería calle AVENIDA LA PLATA Nº 1860. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40, e 18|11-Nº 730.v 24|11|53

A. Dimeo & González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos ofic. Cangallo Nº 2384, Cap., T. E. 48-7982-7898-7902 y Lope de Vega Nº 34, de Sáenz Peña. FCNGSM, avisan que el Sr. Félix Oscar Salzano vende a los Sres. José Penín, Agenor Alvarez y José Gómez el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en la calle ACOYTE Nº 401 esq. AVELLANEDA, de Capital. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384. Cap., donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 100.— e.18|11-Nº 767-v.24|11|53

Organización A. Messina avisa al comercio que Sebastiana Gatto de Formica vende a Oscar Alejandro Rosa y Roberto Milito, su negocio de lencería, mercería y bebés denominado "Casa Sebastiana", ubicado en la calle ALMAFUERTE Nº 888, de ésta ciudad. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en nuestra oficina, México Nº 1081, de esta ciudad.

$ 60.— e.18|11-Nº 745-v.24|11|53

Pais y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369. T. E. 37-2872, avisan al comercio en general que con su intervención los señores Roberto Rauh y Juan Córsico Saloni venden la parte que les corresponde en el hotel Malvinas, sito en la calle ALSINA 1112, pisos tercero, cuarto y quinto, al señor Santiago Bretón. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.18 11-Nº 794-v.24|11|53

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas en la calle Loria 534 avisa que por su intermedio los señores Antonio Paz y Hugo Argentino Medina venden a los señores Celestino Benigno Suarez y José Blanco, el negocio de panadería mecánica y repartos, denominado "La Perla", sito calle AVENIDA PEDRO GOYENA número 619|25, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.18|11-Nº 796-v.24|11|53

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que José Suárez y sucesión Constantino Freile o Constantino Freile Fernández venden a Santiago Cao, Cosme Roberto Floridia, Alfredo Pose, Francisco Fernández Rodríguez, Dositeo López García, Perfecto Docampo, Ramon Jesús López, Francisco Alvarez, Antonio Gil y José Suárez (que giran "López, Pose & Cía.") el negocio de casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Foro", ubicado en esta Capital Federal, en la AVENIDA CORRIENTES Nº 1399 y URUGUAY número 401|421|431, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 100.— e.18|11-Nº 821-v.24|11|53

J. Tonagh lli & Cía., martilleros públicos con oficinas en Corrientes 932, piso 3º, teléfono 35|3991|7695, avisan al comercio que el señor Salvador Donatello, vende a los señores Elías Chaul y Simón Chaul, su negocio de camisería y bonetería, sito en AV. DE MAYO 970, Capital Federal. — Para reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.17|11-Nº 658-v.23|11|53

La Dra. Catalina Miyazaki, con estudio en la calle Sarmiento 1320, of. 3|5, avisa que ha quedado sin efecto la venta efectuada por el Sr. Hideichi Nago al Sr. Eduardo A. Pérez, de negocio de tintorería ubicado en la calle AV. 17 DE OCTUBRE 5409, Capital, y cuya transferencia fuera publicada en éste boletín. con fechas 4|9|53 al 10|9|53. — Reclamos y domicilio partes en el negocio.

$ 80.— e.17|11-Nº 678-v.23|11|53

Avisa Hideichi Nago vende a don Susumu Nakamura, su negocio de tintorería, denominado "Tintorería Nago", sito en la calle AV. 17 DE OCTUBRE 5409, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamo de ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.17|11-Nº 679-v.23|11|53

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende confitería, fábrica de emparedados y venta de pan, sito Capital, calle AVENIDA SAENZ 951. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: Martín Castiñeira, Avenida Sáenz 951. Compradores: José Varela y Amelia Benítez, Bartolomé Mitre 2258.

$ 80 — e.17|11-Nº 674-v.23|11|53

Córtes, Pérez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38- Mayo 1766, avisan: Manuel Quintans y José Quintans ("Quintans Hermanos" en soc. de hecho), venden a los señores José Rodríguez Pinal, Delfín Reboredo Rodríguez, Bernardo Ferreyra Gocende, Gonzalo Gutiérrez Fernández y Francisco Rodríguez Araujo ("Rodríguez, Ferreyra & Cía." Soc. de hecho), el negocio del rubro de cervecería y bar "San José", sito en esta ciudad, AVENIDA RIVADAVIA Nº 7328, domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley, n|oficinas.

$ 80.— e.17|11-Nº 632-v.23|11|53

"B"

El señor Italo Schettin vende a la señora Antonia María C de Ricón su negocio de fiambrería sito en la calle BERMUDEZ Nº 1601. Reclamo de ley y domicilio de las partes Bermúdez 1680.

$ 40.— e.20|11-Nº 934-v. 26|11|53

Domingo Vila, vende a José Andreu y Pascual Scaropoli, el negocio de carnicería y venta de verduras y afines, ubicado calle BASUALDO 1259 de Capital, donde las partes constituyen domicilio y se harán los reclamos de ley. Interviene el Escribano Público Eduardo Pedernera.

$ 40.— e.20|11-Nº 974-v.26|11|53

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, el señor Emilio Rodríguez Pérez, vende el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, denominada "La Vienesa", sito BOLIVAR 728|30, a los señores Antonio Castelao, José María López y Gustavo Feijoo. — Las reclamaciones término ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|11-Nº 1.009-v.26|11|53

E. A. Arata, balanceador, Salta 170. Pedro González vende a Pedro Osvaldo Depitri, despensa comestibles, BRAGADO Nº 4800, domicilio partes.

$ 40.— e.18|11-Nº 741-v.24.11|53

Se comunica que "Fernández y Chaumont, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la industrialización de la uva y|o subproductos en la provincia de Mendoza, y oficinas en la Cap. Fed. CAMARONES 3049, y comercialización y fraccionamiento de vinos en la Capital Federal, se disolvió por instrumento de fecha 24 junio 1953, haciéndose cargo de lo relacionado a la Capital Federal, el socio Pedro Fernández domiciliado Camarones 3049. (Cap. Fed) Reclamos escribanía Yorio. Av. de Mayo 580. Cap. Federal.

$ 80 — e.18|11-Nº 801-v.24|11|53

Avisan al comercio en general que la venta que Roberto Carra efectuó a los señores Pablo Seisdedos y Enrique Orlando Bordone del negocio de restaurant y bar, sito en esta Capital, calle CONSTITUCION Nº 2900 esquina DEAN FUNES Nº 1419, queda sin efecto. domicilio de las partes en el mismo negocio, reclamos en Pozos 777, de esta Capital.

$ 60.— e.18|11-Nº 740-v.24|11|53

Antonio Gómez, martillero público, oficinas San José 121, avisa que: Rogelio Bermúdez, Angel Héctor Giovagnola y José Antonio Pérez, venden a Juan Elcordi, su negocio de hotel-pensión establecido calle CANGALLO 1539, piso 2º Domicilio contratantes, reclamos ley, mis oficinas.

$ 40.— e 18|11-Nº 747-v.24 11|53

Se avisa que el ingeniero Diego Alejandro Rae transfiere al ingeniero Ian Reid Smith Maclean, la empresa de calefacción y anexos instalada en esta Capital, calle CARLOS CALVO 3080, domicilio de las partes. — Reclamos. Escribanía Pampliega, Avenida de Mayo 749.

$ 40.— e.18 11-Nº 771-v.24|11 53

Se hace saber por cinco días, que don Dionisio López, domiciliado en la calle Pringles Nº 1337, vende al señor Elías Tschelakow, domiciliado en la calle Tinames Nº 1410, el negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas ubicado en esta Capital, calle CORDOBA Nº 4459. — Reclamos de ley, martillero don Luis María de Monasterio. Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615 piso 3º, Esc. 315 al 318.

$ 60.— e.18|11-Nº 773-v.24|11|53

Piñeiro & Cobian, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen Nº 88, Cap. T. E. 38-4501, 1er. piso, avisan que José Macías y Francisco Delgado venden a Oscar Soto y Andrés Soto las 2|3 partes del negocio de restaurant y bar, sito en la calle CAVIA Nº 3090, Capital, los compradores se hacen cargo del pasivo y activo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.18|11-Nº 800-v.24|11|53

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan: El señor Cayo Torres vende al Sr. Eleuterio Cudeiro, negocio de despacho de pan sito en la calle BERUTTI Nº 2700, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|11-Nº 688-v.23|11.53

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que José Alvarez Santos vende a María Rosa Petillo su despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle BONPLAND 924, donde se domicilian las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|11-Nº 687-v.23|11|53

Se hace saber por el término de cinco días, que "Lavadero de Lanas Miro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en BRANDSEN 1858|70, cede, vende y transfiere su establecimiento (lavadero de lanas), ubicado en el citado domicilio a "Miro", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio en la calle Uruguay 412. Reclamos de ley y domicilio de las partes, dirigirse al Dr. Juan José Passerieu, Uruguay 412, piso 3º, esc. 9. T. E. 38-0390.

$ 80.— e.17|11-Nº 650-v.23|11|53

"C"

Avisa: Bojan A. Cebron, martillero público con oficina en Reconquista 314, que la señorita Luisa Kosacoff vende su negocio de hotel pensión sito en la calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 1868, Capital, al señor José Mateo Guido, a los efectos legales constituyen todos sus domicilios en la oficina del martillero. Reclamaciones término ley Nº. 11 867

$ 60.— e.20|11-Nº 931-v.26 11|53

Armiento, Curti & Cía., martilleros públicos, avisan: Elena Hermenegilda Daneri de Bombelli, vende a Amalia de la Huerta de Tabare e Isolina Bertinat su negocio de librería sito en la calle CASEROS 2142, Capital, sus domicilios. — Reclamos de ley, n|oficinas, Caseros 2399.

$ 40.— e.20|11-Nº 1008-v.26|11|53

Se avisa que la sociedad comercial de hecho que giraba bajo el rubro "Konstantaksi & Koutsovitis", propietario del kiosko de venta de cigarrillos y golosinas, sito en la calle CALLAO Nº 300 de esta Capital, se ha disuelto totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Panayotis Konstantakis. — Reclamos de ley, Callao Nº 300.—, domicilio partes.

$ 60.— e.20|11-Nº 963-v.26|11|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Pilar Sánchez Vda. de Carpintero, Héctor Rogelio Carpintero, Osvaldo Guillermo Carpintero y Camilo González Fernández vendían a Secundino Fernández, José Vilariño, Antonio Pérez, Guillermo Mourin, Benigno Castro, Masao Okumura, Adolfo Alvarez, Benedicto García Méndez y Leonardo Landeira negocio café y bar sito CORRIENTES Nº 2800.

$ 80.— e.20|11-Nº 1.004-v.26|11|53

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1161, piso 1º. avisan: Cándido Navia y Cándido Martínez, venden a Antonio Avelino López y Manuel Alvarez negocio almacén y bar sito calle COSTA RICA 4102, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|11-Nº 969-v.26|11|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er piso, T. E. 37-0571, avisan: Pilar Sánchez, Vda. de Carpintero, Héctor Rogelio Carpintero, Osvaldo Guillermo Carpintero y Camilo González Fernández, venden a José Vilariño, Guillermo Mourin, Benigno Castro, Masao Okumura, Adolfo Alvarez, Benedicto García, Leonardo Landeira, Jesús Mourin y Jesús María Maurin, negocio café y bar, sito CORRIENTES Nº 2800. — Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 80.— e.20|11-Nº 1.005-v.26|11|53

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 38-1571, que Jorge Clas, domiciliado 2 de Mayo 3852, Lanús, integrante de la sociedad "Ignolfi, Díaz y Cía.", vende a Ricardo Herminio Ragone, la quinta parte que tiene y le corresponde del negocio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito calle CASEROS Nº 2021, esquina POZOS Nº 2194. Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la sociedad proporcional a la parte que adquiere. — Domicilio comprador, mismo negocio. — Recl Ley n|oficinas.

$ 100.— e.19|11-Nº 911-v.25|11|53

Behobi, Lis & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 3633, avisan que Elías Zaselsky vende a Francisco Antonio Trimarchi y Dominga Juana Nesci de Trimarchi, su negocio de bazar, juguetería y canastería, sito en la calle CAMPANA Nº 1500 Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 60. — e.19|11-Nº 871-v.25|11|53

Héctor José Codecido y Cía, martilleros públicos, con oficinas en la calle Juan B. Alberdi 7008, Capital Federal, avisan que el día 10 de diciembre de 1953 y días subsiguientes a las 16 horas, rematarán las mercaderías, muebles, útiles, maquinarias e instalaciones que componen el negocio de despensa, situado en la calle CALDERON 996, Capital, por orden de su dueño Enrique Schumilchuk, con domicilio allí. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 80. — e.19|11-Nº 874-v.25|11|53

Manuel González Mogo y Cía., con oficinas en esta Capital, calle Venezuela 1782, T. E. 38-5424, avisan: Fernando Procopio vende libre de toda deuda y gravamen a Agustín Madía, José Madía y Natalio Palmieri, negocio de restaurant y despacho de bebidas, sito JOSE ANTONIO CABRERA Nº 4302 y LAVALLEJA Nº 1298. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.19|11-Nº 900-v.25|11|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Sabatino Lacapra vende a Enrique Belmonte y Vicente Galante su carnicería, calle CORONEL PAGOLA Nº 4079. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.18|11-Nº 727 v.24 11|53

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere al señor Raúl O. Langle, domiciliado en Rivadavia 2835, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, su negocio para la venta de productos lácteos ubicado en CANGALLO 1215, Capital (ex sucursal número 5), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.18|11-Nº 723-v.24|11|53

Remator: Martillero Tomás M. Caggiano, Pueyrredón 318, avisan que Nojim José Walman, vende a Julita Garagoyta de Martín, el negocio de bazar y artículos para regalos, sito en la calle CORDOBA Nº 4070 Capital, domicilio de las partes. Reclamo de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|11-Nº 720-v.24|11|53

Rino Guidi, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz Nº 141, vende a los señores Jorge Roberto Romano, José Dagradi y Eduardo Edmundo Icardi, únicos componentes de la razón social "Tauro-Matic" sociedad comercial colectiva, con domicilio en la calle Congreso Nº 5661, su taller mecánico de reparaciones de automotores, soldadura eléctrica y autógena con todas sus existencias e instalaciones, ubicado en la calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 141, libre de todo gravamen e inhibición, sin personal alguno. El vendedor se hace cargo del activo y pasivo. Las partes constituyen domicilio en la calle Corrientes Nº 1138, 1º "A", estudio de los doctores Emilio Pascansky y José Buraztyn, donde deberán hacerse las oposiciones de ley. — Buenos Aires, doce de noviembre de 1953. — S|R "noviembre de" Vale.

$ 120.— e.18|11-Nº 722-v.24|11|53

Orlando Lentino & Cía., martillero, avisa: Que don Eduardo Ferraiolo, vende su negocio de: florería, sito en la calle CORDOBA Nº 5026, de la Capital Federal, al señor Ignacio Bau, domicilio de las partes, reclamo de ley nuestras oficinas calle Tucumán Nº 1481, Capital Federal.

$ 40.— e.17|11-Nº 677-v.23|11|53

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas 'La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital calle CABILDO 829|33, a los señores Juan Antonio Lea, Eladio González, Eloy Blanco Barcia, Román Coria y Manuel Pazos. Reclamaciones de ley, a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José Rodríguez, César Iglesias, Francisco Antonio Iglesias.

$ 100.— e.17|11-Nº 644-v.23|11|53

Avisan Recarí, Balado, mart. públ., Ayacucho 136, 4º piso; que Arturo Domínguez vende a Amanda Vicenta Peña de Messina, Ofelia Adela Carbonari de Peluffo y Lucrecia Teresita Alderete, su negocio de artículo del hogar, sitó en CANNING Nº 2427.. — Domic. de partes, recl. de ley en nuest. ofic.

$ 60.— e.17|11-Nº 614.v.23|11|53

Al comercio: Se hace saber por el término de cinco días, que Luis Pedró, Matadero y Frigorífico de Equinos, de Monte Chingolo, provincia de Buenos Aires, con administración en CANGALLO 4261, Capital Federal, propiedad de don Luis Pedró, transferirá a "Frigorífico Luis Pedró y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 800.000.00 m|n.", todo su activo y pasivo, a contar desde el 1º de enero de 1953, debiéndose hacer reclamaciones a estudio doctores Vigliani, Viamonte Nº 1337, piso tercero "D", donde constituyen domicilio las partes.

$ 100.— e.17|11-Nº 636-v.23|11|53

Bolo, Yañez y Fernández, balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Libertad 836, Capital Federal, T. E. 41-0538, avisa que la señora María Esther Sosa de Bernini, calle Saavedra 225, piso 1º, Dto. "H", Capital Federal, vende al señor Heliodoro Sebastián García, calle Laguna 56, Capital Federal, su negocio de hotel denominado "México City", sito en la calle CORRIENTES 2061, MAR DEL PLATA, PCIA. DE BUENOS AIRES. Domicilio partes los indicados y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.17|11-Nº 649-v.23|11|53

"CH"

Avisa: Amado A. Bertolino, balanceador, oficinas Cangallo 1835, que Osvaldo Pellegrini, vendió a Antonio Hernández y Angustias Pérez, la pensión, ubicada en calle CHACABUCO 649, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, a mis oficinas.

$ 40.— e.19|11-Nº 852-v.25|11|53

"D"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Secundino Ferreiro, Lorenzo Lerma y Manuel Fernández, venden a José Llamazares, Ramón Pazos y José Dopazo, café, bar y venta helados, DIAZ VELEZ 4501, esquina RIO DE JANEIRO, domicilio contratantes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 60.— e.19|11-Nº 915-v.25|11|53

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E 37-3225, que Reymundo Cettra, Rodolfo Eduardo Bovero, Juan Bernardo Senzini y Carlos Cittadini venden a José María Rendo, Ramón Pardo, Fernando Pardo y Juan Bautista Miani el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch denominado "La Sin Rival", ubicado en esta Capital Federal, calle DEFENSA número 1400 esquina a JUAN DE GARAY, donde se domicilian los vendedores. Los compradores constituyen domicilio legal en nuestras oficinas, donde se atienden los reclamos de ley.

$ 100.— e.18|11-Nº 820-v.24|11|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José María Chiaradía vende a Manuel Cabanas su carnicería, calle SANTOS DUMONT número 3654. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.18|11-Nº 731.v.24|11|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ismael, Manuel Gorgonio y Ismael Angel Moronta, vende a Hernando Luis y Bartolomé Antonio Curtoni, sus negocio carnicería, calle DIRECTORIO Nº 765. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 60.— e.18|11-Nº 728.v.24|11|53

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan: Ha sido disuelta la sociedad de hecho que giraba en plaza bajo el rubro "Pérez y Cudeiro" que explotaba negocio de despacho de pan sito en la calle DONADO Nº 3343 vendiendo el socio Eleuterio Cudeiro su parte mitad al socio Juan Pérez Iglesias quien se hace cargo de activo y pasivo. Domicilio de ambas partes mismo negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

— 80.— e.17|11-Nº 689-v.23|11|53

"E"

Rafael Antonio del Campo, balanceador y martillero público, con oficinas en Santa Fe 3530, Capital, avisa que Herminia Risueño Pont de Alonso y José Alonso, venden su negocio de pensión, sito en la calle ESMERALDA 857 a María Amada Larlus de Street y Magdalena Viudez Larlus. Domicilio de las partes. reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.19|11-Nº 859-v.25|11|53

Julio A. Pordelanne y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Corrientes 980, piso 2º, avisan que Eusebio Giménez Torroba y Etelvina Adelaida Arroyo venden a la señora Francesca Mancini de Chiarini su negocio de hotel denominado "El Paraíso", calle ESMERALDA Nº 871, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en oficinas.

$ 60.— e.18|1-Nº 804-v.24|11|53

Remator: Martillero Tomás M. Caggiano, Pueyrredón 318, Capital, avisan que María Esther Cornelio, vende a Yamil Francisco Asenie, Roque David Asenie y José Palermo, su negocio de taller de bordados y plizados, sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 3606, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60 — e.18|11-Nº 717-v.24|11|53

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención los señores Victoriano de La Cruz, Gumersindo Randón, Felipe Sanz Aurora Rodríguez, Fugenio Regenjo, Antonio Martínez, Jesús Moredo, Ramón Oscar Pérez, José Vila y José Manuel Menéndez, venden a los señores Manuel Nicolao, Jesús Monteserín Eduardo Zarabozo, Gumersindo Randón, Latino González, Ramón Oscar Pérez, Humberto Rodríguez y José Manuel Suárez, el negocio de restaurant y bar, denominado "Cervantes", sito en la calle ESMERALDA Nº 684, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 100.— e.17|11-Nº 676-v.23|11|53

"F"

Luis Fortunato Trica y Germán Antonio Vecchio venden a Mateo Gago y Francisco Vilar su negocio de fiambrería calle FAMATINA 3099, domicilio de las partes y reclamos de ley escribanos Picasso y Lareo y López, San Martín 296.

$ 40.— e.17|11-Nº 652-v.23|11|53

"G"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Queda sin efecto la venta del negocio de despacho de pan, facturas y helados, calle GÜEMES 3699, que Joaquín Sabaté vendía a Eufemia Susana Pérez. Reclamos ley, mismo negocio

$ 40.— e.20|11-Nº 943-v.26|11|53

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, el señor Andrés Manuel Casal, vende el negocio de casa de lunch, café, bar y billares, sito PEDRO GOYENA 602, al señor Alejo López. — Las reclamaciones, dentro término ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|11-Nº 1.010-v.26|11|53

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1º piso, T. E. 37-5354, avisa: Tomás Alvarez Pérez, José Alvarez, Manuel Alvarez, José Domínguez y José Marta Conchado venden a Ricardo Toyos, Ovidio Toyos y José Luis Guardado, negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en GAONA 1901|07 esquina FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 1104, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.19|11-Nº 885-v.25|11|53

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Manuel Rebelo Dos Santos vende a Rogelio Alonso, despacho de comestibles, GUEVARA 230, domicilio partes.

$ 40.— e.18|11-Nº 822-v.24|11|53

Floreal V. López Delgado, martillero público, hace saber al comercio por cinco días que José Cubas vende su negocio despacho de pan y factura, venta de helados, ubicado en la calle JUAN AGUSTIN GARCIA 4886, a doña Angela Lucía Galotto. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Nogoyá 2908.

$ 60.— e.18|11-Nº 763-v.24|11|53

León Slavinsky, vendió al señor Salomón Ozarow, el puesto de carne número 14, en el mercado de San Bernardo, ubicado en la calle GURRUCHAGA 341|45, incluido la heladera eléctrica, máquina de picar carne, sierra, todas eléctricas, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, Gurruchaga 341|45 y domicilio partes.

$ 60.— e.18|11-Nº 726-v.24|11|53

Vicente Paulucci, martillero público, oficina Rivadavia Nº 10801 Capital Federal, Teléfono del Estado 64-4837. Avisa: que Pablo Cano, vende su taller de galvanoplastia. ubicado en al calle GUARDIA NACIONAL Nº 964, libre de acreedores y gravámenes a los señores Adolfo Poldimani, Ricardo Domingo Duero, José Bernardino Menéndez y Oscar Juan Ferrer. — Reclamos ley y domicilios partes, mi oficina.

$ 80.— e.17|11-Nº 667-v.23|11|53

"I"

Antonio Gómez, martillero público, oficinas San José 121, avisa que Juan Elcordi vende a Juana Bolchini de Bogomila su negocio de hotel-pensión. establecido calle INDEPENDENCIA 2246. domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.18|11-Nº 748-v.24|11|53

Hago saber que la sociedad colectiva "Galilea Hermanos y Compañía", transfiere como aporte de capital a la sociedad "Galilea Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, los negocios de tienda y mercería ubicados en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1277 y FEDERICO LACROZE Nº 4132. Domicilio de partes el indicado en primer término. Reclamos de ley: escribanía Matera, Reconquista 341.

$ 60.— e.18|11-Nº 757-v.24|11|53

"J"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Santiago Angel Bellagamba vende a Salvador Tomarchio, su carnicería calle BENITO JUAREZ Nº 1377. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.18|11-Nº 732.v.24|11|53

Alberto J. Rossin y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 560 5º piso, ofs. 4 y 6, T. E. 34-1934, avisa que Daniel González Nava vende su negocio de vta. helados y bebidas s|alcohol, sito en JUNTA 3952, a la Sra. Sofía Mazzola. Recl. de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.18|11-Nº 802-v.24|11|53

Sánchez Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571; avisan: Gabriel Domínguez vende a Gonzalo Cortizo negocio despensa, sito JUNCAL Nº 2064. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 40.— e.17|11-Nº 616.v.23|11|53

"L"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Bernardo Paley, Juan Fejula, Narciso Zabulis, José María Espiña y José Ignacio Martins venden a José María Pita, Eugenio Regueira, Elio Franzoni, Angel Andrés Villamil Rodríguez, Ceferino Estévez, Silvio Marchetto, Alejandro Perfecto Palmero, Vicente Fernández López, Esteban Malkot Soglou, Narciso López Fernández, Manuel González y José Pazos Alvarez, negocio café, casa de lunch, venta de helados y bebidas alcohólicas, sito LAVALLE número 893. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 100.— e.20|11-Nº 1.003-v.26|11|53

Se comunica que Antonia Francisca Rey de Leo y María Carbone Rey de Leo, integrantes de la razón social Seoane Hnos. y Cía., con negocio de restaurant y bar, en LIMA 1564, Capital Federal, venden su parte de la sociedad a los señores Abelino Casal, Víctor Abbatangelo y Francisco Rodolfo Cattenazzi. Reclamos de ley: Dr. Gerardo Angarami, Uruguay 694, 3º p. 3., domicilio partes.

$ 60.— e.19|11-Nº 851-v.25|11|53

Juan B. Santopietro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen 3332 T.E. 46-0671, avisan que los señores Edmardo Montes y Oscar Merani venden su negocio de fiambrería y rotisería ubicado en la calle LOPE DE VEGA Nº 2939 41-43, Capital al señor Emilio Martí, quien se hace cargo del activo y pasivo de dicho negocio. Reclamos de ley - domicilio de las partes calle Lope de Vega Nº 2939.

$ 80.— e.18|11-Nº 788-v.24|11|53

Juan B. Santopietro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen 3332 T.E. 46-0671, avisan que ha quedado sin efecto la venta que los señores Eduardo Montes y Oscar Merani habían realizado a la señorita Celia Kameid de su negocio de fiambrería y rotisería, ubicado en la calle LOPE DE VEGA Nº 2939-41-43, Capital. Publicado en el Boletín Oficial del 5-11-52 al 11-11-52. Reclamos de ley calle Lope de Vega Nº 2939 Domicilio de las partes.

$ 80.— e.18|11-Nº 787-v.24|11|53

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención los señores Manuel María Romero, Inocente Folgueirosa, Rosendo Fernández, Inocente Díaz, José Ramos y José María González, venden a los señores José Manuel Menéndez, Alfredo Marciano Romero, Isidro Casarreal Fernández, Benjamín Alvarez, Teófilo López y Lisardo Rodríguez, el negocio de café bar y billares, denominado "Los 36 Billares" sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 2720, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.17|11-Nº 675-v.23|11|53

"M"

Elías Truva, martillero público, comunica que por su intermedio el señor Nicolás Saloum Tannous, adquirió la parte mitad de la sociedad de hecho "Mohamed Trahin Saher y Nicolás Saloum Tannous", establecido con negocio de compra venta de metales y envases en general en la calle MALABIA 1648. Reclamos ley en mis oficinas, Cánning 1460, T. E. 71-2649.

$ 60.— e.20|11-Nº 938-v.26|11|53

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas sitas en Rivadavia 7222, Capital Federal, que con su intervención el señor Bonifacio Centeno vende al señor Carlos Salvador, su negocio del ramo de despacho de pan, facturas y venta de helados, sito en esta Capital, calle MONTIEL 3071|73. Reclamaciones, oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 80.— e.19|11-Nº 904-v.25|11|53

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas sitas en Rivadavia 7222, Capital Federal, que con su intervención el señor Luis Basso vende al señor Avelino Varela, su negocio del ramo de panadería y confitería mecánica, denominado "El Nuevo Cañón de Flores", sito en esta Capital, calle MONTE 3316|18. Reclamaciones, oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 80.— e.19|11-Nº 902-v.25|11|53

Manuel González Mogo y Cía., con oficinas en esta Capital, calle Venezuela 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio los señores Eloy de la Fuente Ezequiel Ramos y Clodomiro Ramos, venden su parte indivisa que les corresponde en el negocio de restaurant denominado el "Marconi", sito en esta Capital, calle MATHEU Nº 18 al 20. a sus socios Miguel Carou, Manuel González, Antonio Domínguez y José Rodríguez, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas.

$ 100. —e.19|11-Nº 899-v.25|11|53

Livio Parelo, hace saber que vende su negocio de servicio de auxilio, sito en calle MARMOL 2102, de esta Capital, a Gregorio Demirtsian, reclamos de ley, doctor Carlos S. Fayt, Uruguay 634, piso 3º F, donde fijan domicilio las partes.

$ 40. — e.19|11-Nº 864-v.25|11|53

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Santiago Gabriel, Fortunato Omoldi y Manuel Marcos Lema Soto venden a su socio Cesáreo Carballo, con retroactividad al 10 abril 1953, la parte indivisa que les corresponde en negocio panadería mecánica y repartos, sito ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 4635|37, Capital, tomando a su cargo comprador todo activo y pasivo del mismo a la fecha. Reclamos términos ley nuestras oficinas domicilio partes.

$ 80.— e.18|11-Nº 765-v.24|11|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Estanislao Gasiorowski vende a Ernesto Alvarez su negocio carnicería calle MONTIEL Nº 5439. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.18|11-Nº 733.v.24|11|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio Cataino vende a Gisleno Pereira su carnicería, calle MAURE Nº 3094. — Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 40.— e.18|11-Nº 729.v.24|11|53

José Freire, mart. público con of. Hipólito Yrigoyen 2874, Capital Federal, avisa que el señor Alberto De Simone vende al señor Carlos Vázquez y a la señorita María Haydée García, su negocio de despensa, sito en la calle MUÑIZ Nº 1218 de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.17|11-Nº 605.v.23|11|53

"N"

Alberto Saba, balanceador y martillero público, con oficinas en Federico Lacroze Nº 2865, avisa: Que el Sr. Juan Enrique Seidel, vende libre de deudas y gravámenes a los Sres. Egon Waltispiel y Juan Lubschik, su taller mecánico, sito en la calle JORGE NEWBERY Nº 3176. — Reclamaciones de ley, en m|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.20|11-Nº 992-v.26|11|53

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Manuel Fente vende a sus condóminos Pedro Pividal y Antonio Pividal, la parte que tiene y le corresponde, negocio de café, bar, elaboración y venta de helados y billares NAZCA 738, domicilio contratantes. — Activo y pasivo, cargo compradores. — Reclamos ley, al negocio.

$ 60.— e.19|11-Nº 912-v.25|11|53

La señora Pilar Bitlloch de Miyashiki, avisa que vende su negocio de tintorería, ubicado en la calle NUÑEZ 3800, de esta ciudad, al señor Antonio Honda. Reclamaciones de ley Dra. María Juana Kawabata, calle Cangallo 1642, piso 5º, escritorio 53, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 60.— e.18|11-Nº 802-v.24|11|53

"P"

Fernando M. L. Marcenac, vende a Sara E. Dejter quien compra para "Farmacia Paraguay" Soc. de Resp. Ltda. (en formación) integrado por Israel L. Fisman, Rebeca Ajzer y Sara E. Dejter, su negocio Farmacia Paraguay sito PARAGUAY Nº 1600 esquina MONTEVIDEO. Reclamaciones de ley, escribanía Brunó, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.20|11-Nº 944-v.26|11|53

Baranda, Hurtado & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 963, 2º piso izq., T. E. 38-9613, avisan que: el señor Alfredo Esteban Thomas, vende a la Sra. Rosa González Vda. de López, el negocio de lechería, productos lácteos y venta de helados CONCESION Nº 58 "La Martona", sito en la calle HUMBERTO 1º Nº 2599, domicilios de las partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 80.— e.20|11-Nº 956-v.26|11|53

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa que

los señores Gustavo Eduardo Benke y Alfredo Pereira, venden al señor José Antonio Miguel, el negocio de panadería mecánica y reparto, sito en la calle PAVON Nº 3143|45, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.20|11-Nº 1.001-v 26|11|53

A. J Martín, martillero Público, H. Yrigoyen 978, Cap., avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de pan, sito en PAMPA 5192, Cap. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mi of.

$ 40.— e.19|11-Nº 889-v.25|11|53

Juan Fernández, martillero público, avisa que con su intervención, la señora Blanca Giménez de Mansilla, vende libre de todo pasivo, al señor Oscar Esteban Clérici, su negocio de casa de pensión, ubicado en el PASAJE JUAN A. GOLFARINI 356, piso 1º, dto. A, de esta Ciudad, Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en mi oficina, calle Maza 448, Capital Federal.

$ 60. — e.19|11-Nº 870-v.25|11|53

Florencio Galache hijo, avisa que vendió su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle PAVON Nº 1080, de esta Capital Federal, al señor Francisco Blanco Gancedo. Reclamos de ley en Rincón 946, domicilio de las partes.

$ 40.— e.18|11-Nº 789-v 24|11|53

País y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, T. E. 37-5872, avisan al comercio en general que con su intervención, el señor Domingo Panaro vende su negocio de hotel denominado "Hotel Florida", sito en la calle PUEYRREDON 949 al señor Rafael Gómez. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.18|11-Nº 793-v.24|11|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que Santos Faya vende a Mario Papetti la parte mitad del negocio de despacho de comestibles por menor, bebidas alcohólicas envasadas, por copas y 1 billar, que de su propiedad posee, sito en esta Capital, calle PICO 3002 esquina ZAPIOLA 4792|96, domicilio de ambas partes. — La nueva sociedad toma a su cargo el activo y pasivo del mencionado negocio. — Reclamos de ley en el mismo.

Este aviso se publica nuevamente por haber aparecido con error en las ediciones del 9 al 13|11|53.

$ 120.— e.17|11-Nº 617.v.23|11|53

"R"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: Manuel Nicieza y Roberto Nicieza venden a Pegerto Vázquez, negocio despacho comestibles por menor, venta de bebidas en general envasadas, calle RIGLOS 222, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|11-Nº 970-v.26|11|53

Se hace saber que se disuelve la sociedad de hecho "Estudios Sol" de José Fraga y Jorge Marcos Antonio Félix Guerrero, establecida con negocio de venta de radios y discos en la calle RIVADAVIA 10928, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Fraga. — Reclamos de la ley 11.867, ante José Fraga, Rivadavia 10928, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. —e.20|11-Nº 1.006-v.26|11|53

Se avisa al comercio, que los señores María Ayus de Yunes, Elsa Yunes y Eduardo Yunes, únicos componentes de la sociedad colectiva María de Yunes e Hijos, venden a don Alberto Juan Tricotti, libre de pasivo, el negocio de confecciones para señoras denominado Iezica, instalado en la calle RIVADAVIA 5188, Capital Federal. — Reclamos de ley, al escribano Luis P. Varangot, calle Carlos Pellegrini Nº 385, 3er. piso, Dpto. A, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.19|11-Nº 910-v.25|11|53

Se hace saber que Mendez y Fernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a don Alberto Santiago Benjamín Volante, el negocio de "Farmacia La Rosa", calle RIVADAVIA 2002 esquina Sarandí, con intervención del escribano Roberto N. Scaricabarozzi de Av. de Mayo 749, dep. 30 donde las partes constituyen domicilio especial para reclamaciones por el término de ley.

$ 60.— e.19|11-Nº 888-v.25|11|53

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233, Manuel Ortiz, vende a Sixto Miguel Vázquez, Víctor René Díaz, Francisco Crespo y Manuel Cochón, la parte que tiene y le corresponde del negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, denominado "El Orensano", RIVADAVIA Nº 2234, que explotaban en común, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo los compradores. — Reclamaciones de ley en el negocio, domicilio de las partes.

$ 80.— e.19|11-Nº 893-25|11|53

Avisa B Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 17 , T. E. 37-6293 y 2827, que José Giusti, integrante de la razón social Zárate, Giusti & Cía., vende al señor Manuel Maldonado, su octava parte que tiene y le corresponde en el negocio de restaurante, bar y parrilla, denominado "Almagro", sito en esta ciudad, calle RIVADAVIA Nº 3783, domicilio de ambas partes, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo proporcional a la parte que adquiere de dicho negocio y razón social, la que girará bajo el rubro de Zárate & Cía.", integrada por Aniceto Damián Zárate, Armando Cocconi, José Villanueva, Alcides Zárate, José Dubas, Manuel Fernández José Casal y Manuel Maldonado Reclamos en término de ley, en mis oficinas.

$ 100.— e.19|11-Nº 843-v.25|11|53

Se hace saber que Arturo Jorge Mazzucchi, domiciliado en Gascón 1270 y Rebeca Llamovatte de Orenstein, con domicilio en Rioja 440, transfieren a la Sociedad a constituirse bajo el rubro de "Farmacia Morteo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Venezuela 3001, integrada por los transmitentes, y como suscripción de sus cuotas por cien mil pesos moneda nacional, todo lo que constituye el activo y pasivo del negocio de farmacia que bajo la denominación de "Morteo", explotan en esta Ciudad, calle RIOJA 497, esquina VENEZUELA 3001. Reclamaciones de ley, al escribano Rodolfo Solveyra, en Reconquista 657, domicilio que constituyen las partes. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1953.

$ 120.— e.19|11-Nº 848-v.25|11|53

Osvaldo Destito, balanceador y martillero público, con oficinas en Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisa: Manuel Torreiro y Joaquín Varceló, venden a Mario Tazzolio el negocio de fábrica y venta de masas, sito en RIVADAVIA Nº 3521|23, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas

$ 60.— e.18|11-Nº 775-v.24|11|53

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a los señores Tomás Alvarez Pérez, Manuel Alvarez Pérez y María Alvarez de González, domiciliados en Argerich 2412, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos ubicado en RIVADAVIA 5433, Capital (ex sucursal número 82), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.18|11-Nº 716-v.24|11|53

Se avisa al comercio que don Daniel Algamis ha vendido la totalidad de su comercio de sedería que actuaba en plaza bajo la denominación "Selena Miles" ubicada en la calle RIVADAVIA Nº 9175, al señor David Cohen, quien se hará cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley, Daniel Algamis, Rivadavia 9175, domicilio de las partes.

$ 60.— e.17|11-Nº 682-v.23|11|53

"S"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Guillermo Martí e Ignacio Somolinos, venden a Dominga Elsa Albarracín, casa de pensión, SUPERI Nº 1878|82, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.19|11-Nº 916-v.25|11|53

Se avisa al comercio que la señorita María Esther Mahurénte, vende a los señores Guillermo Arturo Lanzon y Aurelio Arzani, libre de todo pasivo, el negocio de perfumería de su propiedad, denominado "Marta", instalado en la calle SERRANO 1190, de la Capital Federal. — Reclamos de Ley, al Escribano Luis P. Varangot, calle Carlos Pellegrini Nº 385, 3er. piso, Depto. A, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.19|11-Nº 909-v.25|11|53

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que Felipe Sánchez, Juan Ranulfo Páez y Eugenio Bassano, venden a Sabato Espósito, restaurante denominado "Golfo di Napoli" ubicado en esta Capital, calle SANTA FE 3521. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.19|11-Nº 402-v.25|11|53

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 12 al 18|11|53.

Al comercio: El señor Roberto Reymond, avisa que ha transferido al señor Andrés Laturniak el activo y pasivo que tenía en la Sociedad Colectiva A. Laturniak y R. Reymond, que explota el negocio de tapicería para automóviles Floresta de la calle SEGUROLA Nº 1817 Cap. Fed., tomando el señor Andrés Laturniak a su cargo el activo y pasivo del referido negocio. Reclamos de ley en el domicilio del referido negocio calle Segurola Nº 1817, domicilio de las partes.

$ 80.— e.19|11-Nº 857-v.25|11|53

Remator. Martillero Tomás M. Caggiano, Pueyrredón 318, Capital, avisan que Aníbal Giordano, vende a Alfredo Francisco Destéfano, Pedro Juan, Enseñat y Luis Faustino Boioli, su negocio de carnicería y verdulería, sito en la calle SALCEDO 3870, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|11-Nº 718-v.24|11|53

Julio C. Perrone y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Caracas 4657, T. E. 51-8665, avisan que por su intermedio el señor Cayetano Mosto vende a el señor Pedro Barriani, su negocio de carnicería y venta de verdura sito en la calle SOLER 5799 de esta Capital. Reclamos por el término de ley en nuestras oficinas, domicilios de las partes.

$ 80.— e.18|11-Nº 817-v.24|11|53

Juan Jakubowicz, domiciliado Santa Fe 3153 vende la mitad indivisa del negocio de venta de artículos para bebés y señora ubicado SANTA FE 3153 a Hanna Drescher, domiciliada Lavalle 2237. Oposiciones de ley al doctor David Novacovsky, calle San Martín 448, 6º piso B.

$ 40.— e.18|11-Nº 799-v.24|11|53

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria 2501, Cap. Fed., T. E. 50-9767 y 7780, avisan: Eugenio Franco, vende su negocio de zapatería sito en la calle SANABRIA 2846, Cap. Fed. al señor Marcelo Sobredo, domicilio partes y reclamos ley n|ofic.

e.18|11-Nº 54-v.24|11|53

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 9 al 13|11|1953.

Bolo, Yañez y Fernández, balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Libertad 836, Capital Federal, T. E. 41-0538, avisan que los señores Luciano Villella, Rosario Martorano y Manuel Landeira, venden su negocio de pizzería-heladería, sito en la calle SAN JUAN 2466, libre de deudas y gravámenes al señor Mariano Kanesic, domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|11-Nº 647-v.23|11|53

Abad, Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que Manuel Neira vende su negocio de hotel denominado "Petit Hotel", sito en la calle JUAN FRANCISCO SEGUI Nº 4468|72, Capital Federal, a los señores José Laudino Olivar y José Fernández. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|11-Nº 661-v.23|11|53

Avisa Andrés Ghío, que vende a Lorenzo Alfredo Ghío, su negocio de carnicería, sito SCHMIDEL Nº 6265. — Recl. de ley, domicilio de partes en el negocio.

$ 40.— e.17|11-Nº 613.v.23|11|53

"T"

Por cinco días se hace saber que Antonio Saracco, vende a Nieves Cayetano Duarte, su negocio de despensa, sito en la calle TANDIL 4900, Capital Federal. — Reclamos de ley, martillero Eugenio Lozano, San Martín 140, San Martín, donde fijan domicilios las partes.

$ 40.— e.20|11-Nº 1.011-v.26|11|53

Manuel González Mogo & Cía., martilleros públicos, oficinas Venezuela 1782, T. E. 38-5424, avisan: Rufino Moran vende a Giustino Di Nino y Antonio De Laurentis, negocio de café y bar, sito TALCAHUANO Nº 958. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas.

$ 40 — e.19|11-Nº 901-v.25|11|53

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T.E. 37-6293 y 2827, que: Domingo Vidal y Florencio Canto, venden al señor Emilio Souto Andrade su negocio de "Hotel Alojamiento", sito en esta Ciudad, calle TALCAHUANO Nº 179. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos en término de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.18|11-Nº 780-v.24|11|53

Roberto Lagge vende a Adolfo Altie, existencias negocio reparaciones de radio sito en TERRADA 480, Capital Federal, Domicilio de las partes y reclamos Avellaneda 2833, Capital Federal.

$ 40.— e.18|11-Nº 755-v.24|11|53

Eduardo Alvaréz, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Maipú Nº 614, piso 1º, T. E. 31-5769, avisa que el señor Miguel Velasco, promete vender su mitad indivisa del negocio de cervecería, restaurant y bar, instalado en la Avenida TRIUNVIRATO número 4929, Capital Federal, a los señores Julio Argentino Gariglio y Darío Lamazares. Reclamos de ley, en estas oficinas Maipú Nº 614, piso 1º, donde las partes constituyen sus domicilios legales.

$ 80.— e.17|11-Nº 626-v.23|11|53

"U"

Al comercio: La sociedad de hecho "Varsano Hermanos", formada por Baruch o Benedicto Varsano y Abraham Varsano, domiciliados calle Uruguay 1295, Cap., venden a Elena Fernández Urzaiz y Elsa Noemí Yemmi, domiciliadas calle Miller 2058, el negocio de peluquería y peinados para damas, denominado "Peinados Boris", calle URUGUAY 1295. — Reclamos ley escribanía Dhers, Diag. Norte 760. — Cap.

$ 60.— e.18|11-Nº 738-v.24|11|53

"V"

Avisan: Bertolino, Alvarez y Cía., balanceadores, oficinas Cangallo 1835, T. E. 48-2007, que se vende el restaurante y bar "Budapest", ubicado en esta Capital, calle VEINTICINCO DE MAYO Nº 690. Vendedores: Rosa Julieta Haim de Bajar, Víctor Haim, Samuel Haim, Jacobo Haim, Esther Haim, Sinja Alegre Haim de Segura, Salomón Haim, León Haim, Matilde Haim, Ruth Haim y Lea Carmona de Haim, únicos componentes de la sucesión de Elías Haim, domiciliados calle Viamonte 166, piso 2do. Compradores: José Enríquez, Manuel Fontao Salgado y Antonio Jakovac, domiciliados en el expresado negocio. Reclamos ley a nuestras oficinas.

$ 100.— e.19|11-Nº 853-v.25|11|53

Remator: Martillero Tomás M. Caggiano. Pueyrredón 318, Capital, avisan que Jacobo Blaser, vende a Matilde Cebreiro de Vázquez y Mariana Maugeri de Vázquez, su negocio de hotel, sito en la calle VALLE Nº 327 Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60 — e.18|11-Nº 721-v.24|11|53

"Y"

Comunícase que María Luisa Etcheparro de Marziale transfiere a Miguel Bennasar su negocio de joyería, relojería y venta de alhajas, sito calle YERBAL Nº 676. Interviene Dr. Juan de Souza Lobo, abogado, estudio Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 628, 6º piso, dto. M 1, donde las partes constituyen domicilio y deben formularse reclamos de ley.

$ 60.— e.20|11-Nº 947-v.26|11|53

"Z"

Ichazo Blanco Hnos., balanceadores y Martilleros Públicos, con domicilio en la calle Directorio Nº 401|3, T. E. 60-1103, avisan que José Alvarez vende a los señores José Fontao, Delfín Salgado y Gerardo Fontao su negocio de garage sito en la calle ZAVALA Nº 2552 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|11-Nº 994-v.26|11|53

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan al comercio, que el señor Marcelo Oña, vende al señor Senén Carrera Saborido, su negocio de despensa y despacho de bebidas enbasadas, sito en esta Capital calle ZUVIRIA Nº 4599 esquina GUARDIA NACIONAL. Domicilio del comprador y vendedor, Hipólito Yrigoyen 1208. Reclamos término de Ley 11.867, interponerlos en nuestras oficinas.

$ 80.— e.17|11-Nº 635-v.23|11|53

TERRITORIOS NACIONALES

FORMOSA

Adolfo Estigarribia, domiciliado Rivadavia Nº 731, vende negocio de "Depósito al por mayor de maíz, afrecho, aceite, harina de trigo, alfalfa y otros; juguetería y artículos varios", mismo domicilio, a Raúl José Nasti, domiciliado RIVADAVIA Y ESPAÑA, FORMOSA. — Reclamos término de ley a escribano Egildo Tassone, Belgrano 714, Formosa.

$ 60.— e.18|11-Nº 809-v.24|11|53

Francisco Giffi, domiciliado Avenida 25 de Mayo Nº 157, vende negocio "Radios-electricidad y afines" mismo domicilio, a "Casa Edison, Sociedad de Responsabilidad Limitada" domiciliada AVENIDA 25 DE MAYO Y RIVADAVIA, FORMOSA. — Reclamos término ley a escribano Egildo Tassone, Belgrano 714, Formosa, domicilio de las partes.

$ 60.— e.18|11-Nº 810-v.24|11|53

EVA PERON

Se hace saber que don Martín Blanco vende el negocio de despensa instalado en su domicilio, calle 20 Nº 712 DE GENERAL PICO, PROVINCIA EVA PERON, F. C. N. D. F. S., a don Luis Humberto Guarido y a don Roberto Ricardo Machi-

cote, transfiriéndole el activo menos las cuentas a cobrar. Reclamos en el término de ley en el domicilio de los compradores, calle 22 Nº 596, General Pico, Provincia Eva Perón.

$ 80.— e.18|11-Nº 812-v.24|11|53

Se comunica por el término de ley que José Besancenet transfiere su taller mecánico ubicado en AVENIDA MITRE esquina ESPAÑA, de SANTA ROSA, PROVINCIA EVA PERON, a Dionisio Anchustegui, Obel Frías y Rubén Maccina, libre de pasivo, quienes constituyen igual domicilio. Reclamos ante el escribano José Camacho, calle Avellaneda 236, Santa Rosa, Provincia Eva Perón.

$ 60.— e.17|11-Nº 681-v.23|11|53

Se comunica que don Alberto Herrera transfiere a don Manuel Herner la empresa de transporte "El Rápido", con domicilio en TELEN, PCIA. EVA PERON, que hace el recorrido entre Santa Rosa y Telén, de la Provincia Eva Perón. Reclamos ante el escribano interviniente don José Camacho, calle Avellaneda 236, Santa Rosa, Provincia EVA PERON, domicilio de las partes.

$ 60.— e.17|11-Nº 680-v.23|11|53

PRESIDENTE PERON

Guillermo J. Limberti, escribano de Registro de Resistencia, Provincia Presidente Perón, comunica que don Rafael Benaroya vende a don Samuel Benaroya, el activo y pasivo de su negocio de planta fraccionadora de vinos, sito en la calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 267 de RESISTENCIA. Reclamos al escribano actuante Julio A. Roca 531, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 80.— e.17|11-Nº 657-v.23|11|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

Asociación
LA UNION DE SOCORROS MUTUOS
(L'Union et Secours Mutuels)
Fundada en 1854
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Ejercicio 1952-1953
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores socios de la Asociación "La Unión de Socorros Mutuos" (L'Union et Secours Mutuels) a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, calle Belgrano Nº 1281, el día 6 de diciembre de 1953, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA ORDINARIA

1º Lectura del acta de la última asamblea.

2º Aprobación de los trabajos del consejo durante el ejercicio 1952-1953, memoria, balance e inventario.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

4º Designación de una comisión para proceder al escrutinio de las elecciones.

5º Elección de seis consejeros titulares en reemplazo de los señores Pablo R. Dufour, Gastón Lance, Mateo V. Biancalana, Pedro J. Dufour, Rosario L. Guastavino y José C. Gourdy, que terminan sus mandatos y son reelegibles; de siete consejeros suplentes por un año, de tres miembros para formar el órgano de fiscalización y de dos suplentes.

Rogamos encarecidamente tengan a bien concurrir a la reunión a la hora indicada. — Pablo R. Dufour, presidente — Tomás B. Pertiné, secretario.

Art 29 de los estatutos: Habrá quórum media hora después de la hora fijada, cualquiera sea el número de concurrentes, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

$ 8.— e.20|11-Nº 984-v.23|11|53

AGUAGM
Asociación de Garagistas Unidos y Afines Gremial y Mutualista
(Con Personería Jurídica)
CONVOCATORIA

Señor asociado:

De acuerdo con lo resuelto por esta Comisión Directiva, se le hace saber a Ud. que el día 30 de Noviembre del actual, en nuestro edificio social, sito en Hipólito Yrigoyen 2738, de diez y seis a veintiuna horas, se realizará la elección para la renovación parcial de la Comisión Directiva, que tiene por objeto:

1º Elección de un vicepresidente; un prosecretario y un protesorero; todos por dos años, en reemplazo de los señores: Eli Martín Kasses, Angel López Trigo y Luis A. Boffa respectivamente. 2º Elección de tres vocales titulares por dos años, en reemplazo de los señores: José Manuel Pico, José Desimone y Demetrio P. Ciuffo. 3º Elección de tres vocales suplentes por dos años, en reemplazo de los señores: José Alvarez y Mateo Martínez y uno vacante. 4º Elección de tres miembros titulares y dos suplentes de la comisión revisora de cuentas, por un año.

Asimismo se comunica que a las 21 horas se llevará a cabo la Asamblea Ordinaria anual, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la asamblea general ordinaria anterior.

2º Consideración de la memoria, inventario y balance anual.

3º Realización del escrutinio y proclamación de los candidatos electos.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota: La asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de la mitad más uno de los socios y se celebrará sea cual fuere el número de los socios concurrentes una hora después de la fijada en la presente convocatoria. — Francisco Villar, presidente. — Damián Martínez, secretario.

$ 15.60 e.20|11-Nº 993-v.24|11|53

ASOCIACION DE FERRETERIAS, PINTURERIAS Y BAZARES
C. 1,233
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 50, Cap. XI de los estatutos sociales, se invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 28 de noviembre, a las 16 horas, en el local de la sede social, calle Venezuela 1973, Capital, a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance e inventario de los bienes muebles e inmuebles, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre ppdo.

3º Tratar el porcentaje que establece el artículo 3, inc. a) de los estatutos.

4º Fijar el monto de la cuota social de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de los estatutos.

5º Nombrar una comisión para estudiar la reforma de los estatutos.

6º Designación de dos socios presentes para que en representación de la asamblea firmen el acta.

7º Nombrar la Junta escrutadora que ha de verificar la elección de trece socios que han de integrar la comisión directiva, siete titulares por dos años en reemplazo de los señores Roberto Copatti, Rafael Giovinazzo, Alberto Gandulfo, Carlos A. Briozzo, Carmelo Perrone, José Cuñarro Ferreira y Roberto Roggiani; seis suplentes por un año y dos revisores de cuentas por un año. — El Secretario.

$ 132.— e.20|11-Nº 917-v.24|11|53

ASOCIACION COMERCIANTES EN VINOS
Con Personería Jurídica
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 del estatuto social, se convoca a los señores socios de la Asociación Comerciantes en Vinos a la Asamblea General Ordinaria la que se efectuará en nuestra sede, Talcahuano 214, de esta ciudad, el 28 noviembre de 1953, a las 8,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

2º Consideración de la memoria de la C. D., balance general al 30 junio 1953 e informe del señor revisor de cuentas.

3º Consideración de la adhesión de nuestra entidad a la Federación de la Industria Vitivinícola.

4º Aprobación por la asamblea de todo lo actuado por la C. D. hasta el día de esta convocatoria.

5º Elección de un vicepresidente por dos años, tres vocales titulares por dos años, cuatro vocales suplentes por un año, un revisor de cuentas titular por un año y un revisor de cuentas suplente por un año.

6º Consideración del convenio suscripto con fecha 22 setiembre por la C. D. de la Asociación Comerciantes en Vinos con su similar de la Cámara del Vino sobre fusión de nuestras instituciones y traspaso de su activo y pasivo.

7º Consideración y aprobación de la fusión y aprobación de los estatutos de la Cámara del Vino con las reformas a introducírseles a fin de amoldarlos a las necesidades de la nueva entidad, a denominarse: "Cámara del Comercio Vinícola y Afines". — C. D.

$ 156.— e.20|11-Nº 965-v.24|11|53

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO "DAVID WOLFSOHN"
Amenábar 2972 — T. E. 70-5025
CONVOCATORIA

Señor consocio:

La Comisión Directiva se complace en invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día domingo 29 de noviembre del corriente año, a las 9 horas, en su sede social, calle Amenábar 2972, de esta Capital, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Consideración de la memoria del presidente sobre la marcha de la asociación, en el ejercicio vencido.

3º Consideración del balance general e inventario del ejercicio vencido.

4º Informe de los revisores de cuentas.

5º Designación de la comisión escrutadora.

6º Renovación parcial de la comisión directiva. Elección de: Un presidente por dos años; un vicepresidente primero por dos años; un secretario por dos años; un protesorero por dos años; tres vocales titulares por dos años; cuatro vocales suplentes por un año; dos revisores de cuentas titulares por un año; un revisor de cuenta suplente por un año.

7º Nombrar dos socios para firmar el acta. — Wolf Pollak presidente. — Kadisch Wais, secretario

Nota: Art. 41 de los estatutos. La asamblea general tendrá lugar con la mitad más uno de los socios activos y pasada una hora se considerará segunda convocatoria y se efectuará con el número de los socios presentes no pudiendo ninguno de éstos ser elector o elegidos que no cumpliese con los pagos de sus cuotas. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes.

$ 120.— e.19|11-Nº 921-v.23|11|53

"AGROMECANICA"
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
(6405)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 9 de diciembre de 1953, a las 15 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones hasta la suma de m$n. 5.000.000.— y determinación de la clase de acciones a emitirse.

2º Reforma del art 3º del estatuto social.

3º Consideración de las renuncias presentadas por los miembros del Directorio y designación de sus reemplazantes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea en la caja social. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.13|11-Nº 486-v.3|12|53

"ANDACO"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local, calle Bmé. Mitre 559, 2do. piso esc. 236, el día 12 de diciembre de 1953, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la elección de miembros del Directorio efectuada en la Asamblea del 22 de diciembre de 1952 y de todo lo actuado por el mismo desde la fecha de la constitución de la Sociedad hasta el día de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

2º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

3º Consideración de la renuncia de los miembros del Directorio.

4º Elección, en su caso, de presidente, vicepresidente y secretario del Directorio.

5º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos, como también de los respectivos directores suplentes.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.12|11-Nº 409-v.2|12|53

A R F I C O
Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial y Comercial
(antes S. A. Lanera y Comercial "Hilliard")
Exp. 4.745
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en la calle Tucumán 348, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 300.— e.11|11-Nº 270-v.1º|12|53

ARGENVER S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en segunda convocatoria el día 30 de noviembre de 1953, en nuestro local social calle Suipacha 756, piso 4-A., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 4to. ejercicio cerrado el 30|6|53.

2º Elección de tres directores, síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.12|11-Nº 349-v.25|11|53

ACEROS ESPECIALES
Sociedad Anónima Mixta

De acuerdo a lo dispuesto en Art. 15, inciso j) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de noviembre de 1953, a las 14 horas, en el local, San Martín Nº 201, piso 3º, a fin de tratar lo siguiente

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea del 28 de noviembre de 1952.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

3º Consideración de la distribución de utilidades, reserva legal y facultativas.

4º Elección de tres directores por el término de tres años, en reemplazo de los Sres. Luis Grassi, Bartolomé Sivori y Aldo d'Ormea, que terminan sus mandatos.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6º Consideración de lo dispuesto por el Art. 25 de los estatutos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al Art. 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones o recibos que comprueben que ellas se encuentran depositadas en alguna institución bancaria. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1953.

$ 600.— e.5|11-Nº 24.876-v.25|11|53

ARISTE DE ESTRUGAMOU
Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Domicilio: Juncal 739, Capital
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 14º inciso d) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Juncal 739, entrepiso, Capital Federal, para el día 30 de Noviembre de 1953 a las 11 horas, a fin de considerar y resolver lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de agosto de 1953.

2º Determinación del número de directores titulares que deban integrar el Directorio, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos.

3º Elección de directores titulares en el número que fije la asamblea y por el período que la misma determine, en reemplazo de los que terminan sus mandatos (art. 10).

4º Elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente y hasta tres directores suplentes por igual período (arts. 10, 15 y 16).

5º Determinación de la retribución del director gerente para el ejercicio 1953-1954.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea junto con las autoridades.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.5|10-Nº 24.957-v.25|11|53

ARGENVER, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en el local social calle Suipacha 756, 4º piso A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio de la situación económica y financiera de la sociedad.

2º Decisión acerca de la continuación de los negocios o la liquidación anticipada de la sociedad.

3º Si corresponde elección de la comisión liquidadora y fijación de sus atribuciones, duración y remuneración.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|11-Nº 24.931-v.25|11|53

"AFISA"

ACTIVIDADES FINANCIERAS, INMOBILIARIAS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA (PRIMERA CONVOCATORIA)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1953, a las 9 horas, en el local de Agil, Soc. de Resp. Ltda., calle Talcahuano 736, escritorio 71, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Elección, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1953. — El Directorio.

Deberá requerirse boleta de entrada contra entrega del cupón accionario Nº 2 hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 540.— e.4|11-Nº 24.800-v.24|11|53

ACACIA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 1953 a las 17 horas, en Trelles 640:50, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.

3º Considerar la propuesta de distribución de utilidades, para lo cual el Directorio propone pagar los dividendos en acciones liberadas, a su valor nominal con goce de dividendo a partir del 1º de agosto de 1953, o en efectivo, a elección de cada accionista.

4º. Elección de síndicos. — El Directorio.

$ 360.— e.3|11-Nº 24.720-v.23|11|53

AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS S. A.

Convócase Asamblea Ordinaria día 30 noviembre 1953, 18 horas, en Arenales 1147, 2do.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros Directorio y síndicos.

2º Aprobar balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio y síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.10|11-Nº 174-v.30|11|53

"B"

B. H. TELLANDER

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

(N - 4176)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1953, a las 11,30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953, y distribución de utilidades.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 420.— e.19|11-Nº 892-v.10|12|53

BURCO

Soc. Anón. Ind. y Com.

J. E. Uriburu 279 — Buenos Aires

Expediente Nº 5.742

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle J. E. Uriburu 279, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar a siete el número de directores.

2º Elección de un Director por el término de tres años.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 26 de los estatutos. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1953. El Directorio.

$ 420.— e.13|11-Nº 470-v.3|12|53

BROUSSON

Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Estomba 2854, Capital Federal, el día 28 de noviembre de 1953, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, a saber: inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, todos con referencia al ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.

2º Ratificar las retribuciones a los señores directores asesores y gerentes.

3º Elección de directores (cinco titulares y un suplente, por dos años).

4º Elección de síndicos (titular y suplente, por un año).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Félix Andrés Brousson, presidente. — Esteban Aréjpalo, 1er. director.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 14 de los estatutos.

$ 540.— e.4|11-Nº 24.513-v.24|11|53

BROLITE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 7 de diciembre de 1953 en el local social, Reconquista 533, 4º piso, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1953.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos y designación del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.12|11-Nº 410-v.2|12|53

BURCO

Soc. Anón. Ind. y Com.

J. E. Uriburu 279 — Buenos Aires

Expediente Nº 5.742

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SEGUNDA CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria, para el día 28 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle J. E. Uriburu 279, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de dos directores por tres años, de síndico titular y suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 26 de los estatutos. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 320.— e.13|11-Nº 472-v.26|11|53

BROCATO S. A.

Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1953, a las 10 horas, en el local Moreno 1623, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.

2º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.6|11-Nº 23-v.26|11|53

BOSQUES ORDENADOS

Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, el 30 de noviembre 1953, horas 18, en Lavalle 548, para considerar.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del primer ejercicio al 31 de julio de 1953.

2º Revaluación plantaciones forestales.

3º Designación de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|11-Nº 24.699-v.24|11|53

BELWARP LIMITADA (ARGENTINA)

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1953, a las 15 horas, en Lavalle Nº 1435 para tratar la

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|11-Nº 24.665-v.24|11|53

BORIS GARFUNKEL E HIJOS

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la primera Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 1824, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, aprobación de la ra suscribir el acta de la Asamblea. Los distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, y fijación de la remuneración del saliente.

4º Pago de intereses a los directores, sobre préstamos efectuados por ellos a partir del 16 de agosto de 1952.

5º Fijación de honorarios y sueldos a los directores, por trabajos administrativos y comerciales.

6º Pago de intereses sobre acciones preferidas, con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1953.

7º Designación de dos accionistas para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus certificados provisorios de acciones, hasta el día 26 de Noviembre de 1953, en nuestra sede social. — Buenos Aires, octubre 30 de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.4|11-Nº 24.817-v.24|11|53

"C"

CASA HUTTON S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Bolívar 419, Capital Federal, el día 11 de Diciembre de 1953, a las 14 horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1953.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio.

4º Renovación del Directorio.

5º Renovación del síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.19|11-Nº 922-v.10|12|53

CUSTODIA S. A.

Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 16 de diciembre de 1953, a las 16,30 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de un liquidador.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 240.— e.19|11-Nº 847-v.10|12|53

CANTERAS CERRO NEGRO S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, en sus oficinas calle México 625, 5º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

2º Elección de los cuatro directores que cesan en su mandato y síndico titular y suplente.

3º Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con las disposiciones del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 480.— e.19|11-Nº 886-v.10|12|53

COSMOS

Compañía Argentina de Seguros S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Cosmos" Compañía Argentina de Seguros, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de esta sociedad, Avenida Pte. Julio A. Roca Nº 672, 1er. piso, el día 30 de noviembre de 1953, a las 10,30 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes que deberán elegirse de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4º.

4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente, por un período de un año, hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Aumento de capital. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1953. — El Síndico.

Nota: Para poder participar en las deliberaciones de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 400.— e.16|11-Nº 542-v.27|11|53

CITOGENO, S. A.

Industrial Comercial

Alsina 1360 — Casilla de Correo 2060

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase por quince días a los señores accionistas de Citógeno S. A. Industrial y Comercial a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 10 de diciembre del año 1953, a las 19 horas en la sede social calle Alsina 1360, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la gestión de los negocios por la Citógeno Industrial y Comercial S. R. L.

2º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1952.

3º Ratificación de las retribuciones de directores a cargo de gastos generales.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.16|11-Nº 546-v.4|12|53

CAMARCO, S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de diciembre, a las 18 horas, en el local social de la calle Venezuela 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de septiembre ppdo.

2º Consideración por la asamblea para su aprobación expresa de las operaciones que se detallan en planilla especial remitida por separado a los señores accionistas y cuyo texto se transcribirá en el libro de actas.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores León Mario Bonneu, Enrique G. Davello, Humberto A. Gregorini y Rodolfo Rosauer.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Roberto Gorostiaga y Ramón Cruces, por terminación de mandatos.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y el secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 noviembre 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.16|11-Nº 604-v.4|12|53

COMPAÑIA SALINERA SUPER

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Nº Reg. N. 2654

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 189 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de diciembre de 1953, a la hora 11, en el local calle Chile 778, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Transferencia a la cuenta de ganancias y pérdidas de la previsión de contingencias.

3º distribución de utilidades.

4º Elección de directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 540.— e.12 11-Nº 382 v.2|12|53

"COMARSA S. A."
Compañía Metalúrgica Argentina
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de noviembre de 1953, a las 11.30 horas, en la sede social de la calle Aguilar Nº 2821, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balances de los ejercicios ya vencidos: Abril 30 de 1951, Abril 30 de 1952 y Abril 30 de 1953.

2º Considerar las renuncias presentadas por los señores miembros del Directorio.

3º Tratar la conveniencia de disolver la sociedad, en virtud de no poder cumplir los fines para el cual ha sido creada la sociedad. — Eugenio Alberto Maraggi, presidente.

$ 360.— e.16|11-Nº 564-v.4|12|53

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA
Sociedad Anónima
Nº 1.401
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad necesaria de acciones previstas por los estatutos al efecto de formar quórum en la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 30 de octubre de 1953 se convoca por segunda vez para el día 30 de noviembre de 1953, a las 10 horas en Corrientes 316, piso 7º, escritorio 751|52, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al trigésimo sexto ejercicio 1952-1953, de acuerdo con la propuesta del Directorio.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años y dos directores suplentes por un año, de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 320. — e.13|11-Nº 418-v.26|11|53

C. I. F.
Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de diciembre de 1953, a las 16 horas, en el local social calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de agosto de 1953

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 360.— e.13|11-No 504-v.3|12|53

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de diciembre del año corriente, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio que terminó al 30 de septiembre de 1953.

2º Nombramiento de un síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositas sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 480.— e.11|11-Nº 159-v.1º|12|53

CASA DE TROYA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convocatoria a Asamblea Ordinaria
(Segunda)

Convócase a los señores accionistas de Casa de Troya S.A.C.I.F. e I., para celebrar Asamblea Ordinaria de Accionistas en su local social, Espinosa Nº 2436 el día 28 de noviembre de 1953 a las 11 horas para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario General, Balance y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953, informe del síndico y memoria del Directorio.

2º Determinación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos por un período de tres años y elección de dos directores suplentes por tres años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Consideración de la reforma propuesta al artículo Nº 14 inciso G y artículo Nº 16 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social con no menos de tres días de anticipación al de la realización de la asamblea. Se aceptarán certificados bancarios emitidos por cualquier Banco del país.

Otra: Siendo ésta la segunda convocatoria y conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales, la asamblea se constituirá con el número de accionistas presentes.

$ 400.— e.10 11-Nº 99-v.23|11 53

C. E. P. A.
Compañía Exploradora y Perforadora Agua y Minerales Soc. Anón.
Registro Nº 5.090
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de noviembre de 1953, a las 10 y 30 horas en el local calle Viamonte Nº 1570, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Ratificación de la resolución del Directorio (Acta Nº 84) Art. 9 inc. d) estatutos.

3º Elección de dos directores titulares por tres años.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el art. 12 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 280.— e.10|11-Nº 77-v.23|11|53

COPPA Y CHIEGO, SOC. ANON.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Registro Nº 3.561
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(PRIMERA CONVOCATORIA)

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se efectuará el día 30 de noviembre de 1953, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo Nº 553.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración a los directores y al síndico, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1953.

2º Ratificación de la resolución del Directorio respecto al saldo de dividendos impagos.

3º Elección, de acuerdo al art. 7 de los estatutos por cesación del mandato de los actuales, de 4 directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, deberá depositarse las acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1953. — Pascual Coppa, presidente. — Ricardo M. Oliver, secretario.

$ 640.— e.4|11-Nº 24.792.v.25|11|53

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS, S. A.
Nº de Registro 2869
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria **a celebrarse** el día 30 del corriente **mes de noviembre** a las 17 horas en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al vigésimo segundo ejercicio social cerrado el 30 octubre 1953.

2º Destino a darse a las utilidades sociales, remuneración a directores y síndicos y al presidente del Directorio por las funciones especiales que ejerce además de la de presidente del Directorio.

3º Elección de Directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 504 — e.4|11-Nº 24.774.v.27|11|53

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Nº Reg. 42
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre del corriente año, a la hora 11, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio

$ 480 — e.6 11-Nº 7-v.26 11|53

CARLOS CASADO LIMITADA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en el local social 25 de Mayo 158, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 44º ejercicio, comprendido entre el 1º de agosto de 1952 y el 31 de julio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario y cuatro directores titulares por un período de dos años y dos directores suplentes por un período de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de la oportunidad de asignar al señor Carlos G. Casado una remuneración extraordinaria con motivo de su renuncia al cargo de administrador de Puerto Casado y en caso favorable resolver sobre el monto de la misma.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 32 y 34 de los estatutos.

$ 720.— e.4|11-Nº 24.777.v.27|11|53

COTISEN
Financ., Com., Ind. e Inmob., S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1953, a las 19 horas en el local social, calle Reconquista 336, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 31 de julio de 1953.

2º Elección y remuneración de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.4|11-Nº 24.779.v.24|11|53

CENTRAL MOTOR
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Central Motor Sociedad Anónima Comercial e Industrial a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del mes de noviembre de 1953, a la hora once en el local social sito en la calle Córdoba 1778, Capital, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato de los Directores que actuaron durante el ejercicio 1952|53;

2º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico;

3º Determinación del número de miembros del Directorio;

4º Elección de directores por el término de tres años;

5º Designación del síndico titular y síndico suplente por un año;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.3|11-Nº 24 753-v.23|11|53

CRISTALERIAS PICCARDO S. A. C. e I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en las oficinas de la calle Prof. Dr. Pedro Chutro 2786, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al 17 ejercicio social terminado el 31 de julio de 1953.

2º Elección de directores titulares y fijación de su número; elección de tres directores suplentes; elección de síndico titular y suplente

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — Buenos Aires 29 de octubre de 1953. — El Directorio

$ 450.— e 3|11-Nº 24 751-v.23|11|53

CAMPOMAR S. A.
HILANDERIA DE LANAS PEINADAS Y FABRICA DE TEJIDOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en su local social calle Alsina Nº 930, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 32º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro directores suplentes por un año. Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.2|11-Nº 24 598-v.25|11|53

"D"

DIEZ HNOS. & CIA.
CONVOCATORIA:

Convócase a los Sres. accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de diciembre de 1953, a las 10 horas en la calle Alsina 1332, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio al 31 de Agosto de 1953

2º Destino de las utilidades.

3º Aprobación de las remuneraciones de los directores con funciones administrativas y técnicas delegadas, Art. 17 inc. b). 4º a) Fijación número Directores titulares por un nuevo período y elección para cubrir las vacantes existentes para completar el número determinado, Art. 10 de los estatutos. b) Elección de 2 directores suplentes por un año.

5º Nombramiento de síndico titular y suplente, ambos por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en nuestra sede social hasta el 27 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.6|11-Nº 45-v.26|11|53

DISTRIBUIDORA QUIMICA, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 5.862
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Belgrano 1676, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de miembros del Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.4|11-Nº 24.773.v.24|11|53

"DON FEDERICO" S. A.
Agrícola-Ganadera
Reconquista 450 - T. E. Retiro (31) 4753

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de noviembre de 1953, a las 17 horas, en la calle Lavalle 465, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, memoria, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Dejar sin efecto la distribución de utilidades dispuesta en la 7ª Asamblea General Ordinaria.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|11-Nº 24.672-v.23|11|53

DORIC S. A.
Comercial y Financiera
Lima 187 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 12 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en Lima 187 piso 7º, oficina 4, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts 4º, 5º, 17º y 23º del estatuto.

2º Autorización para gesticnar la aprobación de las reformas que se sancionen.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.17|11-Nº 686-v.7|12|53

"E"

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
Reg. Nº 5.038

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 16 de diciembre de 1953, a las 18 horas, en el Salón de Actos de Transradio Internacional, calle San Martín 379, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al Sexto Ejercicio Social, cerrado el 31 de marzo de 1953.

3º Reducción del capital social en un 50 %. (Debe advertirse la asistencia del 75 % del capital).

4º Remuneración del Directorio.

5º En cumplimiento de lo establecido por los arts. 13 y 21 del estatuto social, corresponde que la Honorable Asamblea proceda a la elección de:

a) Tres directores titulares por tres años en reemplazo de otros tantos que renunciaron, fueron sustituídos por directores suplentes y cuyos mandatos terminaron el 31 de marzo ppdo.:
b) Dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores ingenieros Luciano Cocagne y Enrique L. Pincemin, que renunciaron faltando dos años para terminar el período;
c) Tres directores titulares por un año, en reemplazo de los señores directores que renunciaron, faltando un año para terminar su mandato:
d) Cuatro directores suplentes por un año; y
e) Un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

Siendo reelegibles todos los miembros del Directorio saliente.

Se recuerda a los señores accionistas que: de acuerdo a lo que establece el Art. 26 del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la tesorería de la sociedad, calle Giribone 1340, Capital, sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 900.— e.20|11-Nº 684-v.11|12|53

ERSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de diciembre de 1953, a las 10,30 horas, en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1953, informe del síndico y repartición de las utilidades propuestas por el Directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.19|11-Nº 841-v.10|12|53

ESTANCIAS LA SELVA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1953, informe del síndico y repartición de las utilidades propuestas por el Directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.19|11-Nº 842-v.10|12|53

ESTANCIAS MUÑOZ S. A.
C.Y.G.Y.A.
Luzuriaga 550

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de diciembre de 1953, a las 17 horas, en el local social de la calle Luzuriaga 550, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1953.

2º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.

3º Aprobación de los actos realizados por el Directorio durante el curso del ejercicio.

4º Considerar la operación de compra del campo "La Joaquina".

5º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los directores por el término de tres años, de acuerdo con lo establecido por el artículo décimo sexto de los estatutos sociales.

6º Elección del síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas, para suscribir el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones, o un certificado bancario, donde conste la custodia de las mismas, de acuerdo al artículo vigésimo quinto de los estatutos sociales.

$ 600.— e.19|11-Nº 833-v.10|12|53

EDICIONES DEL TRIDENTE
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Diciembre de 1953, a las 16 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 868, segundo piso, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria del Directorio, correspondiente al octavo ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares y de síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.13|11-Nº 461-v.3|12|53

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que conforme al art. 23 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social o en un Banco, hasta tres días antes de aquélla.

EDYCO S. A.
Inmobiliaria, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 11ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de la calle Uruguay número 435, 4º piso, el día 2 de diciembre de 1953, a las 16 hs., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año, de acuerdo con el artículo 340 del Código de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas de acuerdo con el art. 18 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 540.— e.9|11-Nº 71-v.27|11|53

ACLARACION
EDYCO S. A.
Inmobiliaria Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que en las publicaciones de convocatoria a Asamblea General Ordinaria de los días 9 y 11 del corriente mes, se ha omitido indicar el primer punto en el orden del día, que es el siguiente:

1º Designación de un síndico "ad-hoc".

En cuanto a los restantes puntos del orden del día, cambian su numeración en forma correlativa, quedando como 2º, 3º y 4º en lugar de 1º, 2º y 3º.

Nota: Por error de imprenta han sido omitidas las publicaciones de la presente aclaración de los días 12, 13, 16 y 17|11|53.

e.11|11-Nº 338-v.11|11|53
e.18|11-Nº 328-v.27|11|53

ESTANCIAS DEL OESTE S. A.
Ganadera, Agrícola y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria, fijada para el 28 de octubre ppdo., por falta de quórum, se llama nuevamente a los señores accionistas de "Estancias del Oeste" S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 27 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle San Martín Nº 575, para tratar el mismo orden del día anterior, a saber:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio social vencido el 30 de junio de 1953, y distribución de utilidades.

2º Elección de un director, del síndico titular y del síndico suplente, en reemplazo de los salientes.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene que la asamblea será válida cualquiera sea el número de accionistas que la constituyan y que, para tomar parte de la misma, deberán depositar sus acciones en la caja de sociedad, calle San Martín Nº 575, hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 440.— e.10|11-Nº 165-v.23|11|53

Establecimientos Metalúrgicos
USPALLATA, S. A.
Número de Registro: 3.320

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1953, a las 17 horas, en la sede de la sociedad, calle Libertad Nº 250, 4º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al 5º ejercicio vencido el 31 de julio último.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, por conclusión de los mandatos y de acuerdo a las disposiciones estatutarias.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda la prescripción del artículo 19 de los estatutos, que dice así: "Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente". — El Directorio.

$ 540.— e.6|11-Nº 24.989-v.26|11|53

E. PALLAVICINI Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1953, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Moreno Nº 970, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo sexto ejercicio fenecido el 30 de junio de 1953, e informe del síndico.

2º Utilización de la reserva legal para cancelar pérdidas.

3º Remuneración del Directorio y síndico

4º Elección del Directorio.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.5|11-Nº 24.814-v.25|11|53

"EL CERRITO"
SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA
Registro Nº 4.166

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1953, a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1953.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.4|11-Nº 24.841-v.24|11|53

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES "PUGLIESE"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Cangallo 313 4º piso, el día 30 de Noviembre de 1953, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31|7|53.

2º Consideración de las renuncias presentadas por el Director titular, Sr. Federico Jiménez Toro y el Director suplente primero, Ingeniero Juan Carlos Razzori.

3º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio

$ 600.— e.3|11-Nº 24.756-v.23|11|53

"F"

FIDELNOR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Av. Belgrano 1240 (planta alta), el día 19 de diciembre próximo a las diez horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la venta de los elementos constitutivos del activo fijo de la planta industrial de la sociedad.

2º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1953.

3º Elección de presidente, vicepresidente y un director titular por el término de un año.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.20|11-Nº 966-v.11|12|53

FIATA
Industrial y Comercial, Soc. Anón.
Ventana 3444 — Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 15 de Diciembre de 1953 a las 9 horas en el local de Agil, Soc. de Resp. Ltda., con sede en esta Ciudad, calle Talcahuano 736, escritorio 71, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de Septiembre de 1953.

2º Elección de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas para asistir a la asamblea serán otorgadas en la caja de esta sociedad contra entrega del cupón accionario Nº 4.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.20|11-Nº 998-v.11|12|53

FOREMA

CONVOCATORIA

El directorio de la sociedad convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, Reconquista 533, 6º piso, el día nueve de diciembre de 1953, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo cuarto de los estatutos sociales;

2º Designación de autorizados para correr con todos los trámites consiguientes a la modificación que se resolviere, incluso la firma de las escrituras respectiva; y

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.12|11-Nº 255-v.2|12|53

"FRISA"
Fábrica Ropas Industriales
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas que se efectuará el día 14 de diciembre de 1953, a las 9 horas, en el local social, Córdoba 6400.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —inclúso las de carácter administrativo— a los directores y síndico, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de septiembre de 1953.

2º Elección de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas serán otorgadas en la caja de esta sociedad, contra entrega del cupón accionario Nº 3, hasta 3 días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e 20|11-Nº 997-v.11|12|53

F. A. D. E. T.

Fábrica Argentina de Tubos Sociedad Anónima (En liquidación)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 15 de Diciembre de 1953 a las 15 horas, en el local de la Avda. Corrientes 316, 6º piso, oficina 650, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico que demuestran los resultados de la liquidación, aprobación de la misma y distribución de los resultados.

2º Designación de persona o personas que se harán cargo de los libros y archivo social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deben depositar sus acciones en las oficinas del liquidador, en la dirección arriba indicada, con 3 días por lo menos de anticipación.

$ 540.— e.13|11-Nº 466-v.3|12|53

FOREMA

CONVOCATORIA

El directorio de la sociedad convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Reconquista 533, 6º piso, el día nueve de diciembre de 1953, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, en informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1953;

2º Fijación del número de directores y designación de los que deberán ocupar los cargos en el próximo ejercicio;

3º Designación de síndico titular y de síndico suplente; y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.12|11-Nº 253-v.2|12|53

FIDEMOTOR

Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria Financiera Buenos Aires

2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1953, a las 18 hs. en las oficinas de la sede social: Sarmiento 767, 4º p., Capital, para deliberar sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social terminado el 30 de junio de 1953.

2º Determinación del número de directores y designación de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y determinación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 280.— e.11|11-Nº 327-v.24|11|53

FEBO

Compañía de Seguros, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria que tendrá lugar el día 26 de noviembre del cte. año, a las 18,30 horas en el local social de la compañía, sito en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 648, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad.

2º Nombramiento de dos personas para gestionar conjunta e indistintamente la aprobación de la reforma por el Poder Ejecutivo autorizándolas para aceptar las modificaciones que eventualmente indicare la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 351 del Código de Comercio y 32 del estatuto social, la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones o un recibo de depósito bancario, en el Banco Mercantil Argentino, Avda. Corrientes 1891, Capital Federal, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para las asambleas.

$ 400.— e.12|11-Nº 394-v.25|11|53

FERRANIA ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en Paraguay 643, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 280.— e.11|11-Nº 204-v.24|11|53

FRIGORIFICO "EL CONDOR"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de noviembre de 1953, a las 17 horas, en el local de la calle Sarmiento 309, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de julio de 1953.

2º Consideración del pago efectuado al ex gerente por concepto de reajuste de sueldo.

3º Elección de cinco (5) directores titulares y tres (3) suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario, y contra tal depósito o certificado, les será entregado un recibo que servirá de boleta de entrada a la asamblea (art. 21 de los estatutos). — El Directorio.

$ 660.— e.5|11-Nº 24.938-v.25|11|53

F. I. A. L. P.

Fábrica Italo - Argentina Lana Peinada, S. A.

Número de Registro 3.437

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 1953, a las 17 horas, en el local social, Av. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, escritorio número 302, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 7 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea

Buenos Aires, octubre 30 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.5|11-Nº 24 793-v 25|11|53

FRIGORIFICO "EL CONDOR"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 30 de noviembre de 1953, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Sarmiento 309, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Autorización al Directorio o a la persona o personas que él designe para correr con la tramitación del expediente de reforma de estatutos ante la Inspección General de Justicia y a aceptar las modificaciones que pudiera sugerir la referida repartición.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — El Directorio.

$ 420.—e.5|11-Nº 24.939-v.25|11|53

FINCOTEC, S. A.

Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de la Avda. Presidente Julio A. Roca 672, 4º piso, el día 25 de noviembre próximo, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13, 14, 17 y 22 de los estatutos.

3º Designación de síndico titular y suplente y resolución relativa al artículo 27 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1953.

$ 480. — e.3|11-Nº 24.682-v.23|11|53

"G"

GEOLIVA

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Morelos 729|31.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos y artículo 347 Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres o cinco directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que de acuerdo al artículo 15 de los estatutos, para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres horas antes de la fijada para la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1953. — El Directorio.

$ 320.— e.18|11-Nº 713-v.1º|12|53

GANAGRIN S. A. AGRICOLA GANADERA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de Diciembre de 1953, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de lo actuado por el Directorio, en ocasión de la compra del inmueble de Monte Chingolo, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, así como de sus instalaciones y accesorios.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

$ 420.— e.13|11-Nº 471-v.3|12|53

GUASIZUL S. A.

Rural y Comercial

San Juan - Buenos Aires

En Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los directores de Guasizul Sociedad Anónima Rural y Comercial que firman al pie, y en razón de no haberse podido realizar las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, citadas para el día de la fecha, acordaron:

Primero: Citar a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria para el día treinta de noviembre de 1953, a las ocho horas, en su local social sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 720, piso 9º "G", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos e informe del síndico.

2º Elección de tres directores y síndico titular suplente.

3º Nombrar dos accionistas para suscribir el acta de asamblea y registro de asistencia.

Segundo: Citar a Asamblea General Extraordinaria para la misma fecha, a continuación de la anterior, a fin de tratar la modificación de los artículos dos, cinco, ocho, diez, quince, once, doce, trece, catorce, diez y ocho, diez y nueve, veinte, veinticinco, veintidós y veintitrés de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 572.— e.10|11-Nº 173-v.26|11|53

GRANDES TIENDAS CIUDAD DE MESSINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1953, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Moreno Nº 1118, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953 y distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas en la sociedad, a más tardar, tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.4|11-Nº 14 737-v.24|11|53

GOBECIA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se ha resuelto dejar sin efecto la convocatoria para el 27|11|53, y se convoca ahora a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Diciembre de 1953, a las 12 horas, en 25 de mayo 489, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y modificación de los artículos 4, 6 y 7 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.17|11-Nº 684-v.7|12|53

GOBECIA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de noviembre de 1953 a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso.

ORDEN DEL DIA

1º) Aumento del capital social y modificación de los artículos 6 y 7 de los estatutos.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.3|11-Nº 24.714-v.23|11|53

"I"

INTER - BAS

CIENTIFICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.

Reconquista 319. T. E. 31-1778|32-6469

Direc. Telev.: INBAS

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 27 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en Reconquista 319, Capital Federal

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio, terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Emolumentos, habilitaciones y honorarios de directores y síndico.

4º Elección de cinco directores y de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme a lo dispuesto por el art. 35º del estatuto, deberán depositar sus certificados, acciones o el recibo de depósito bancario de los mismos, en la caja de la sociedad, Moreno 3044, tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 320.— e.10|11-Nº 178-v.23|11|53

Nota: Por error de imprenta el presente aviso ha sido publicado hasta la fecha bajo el nombre de CIENTIFICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A., correspondiéndole el siguiente: INTER-BAS, CIENTIFICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.

IMPEX S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 16 de diciembre de 1953, a las 18 horas, en el local social de la calle Balcarce 749, de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del convenio firmado por el Directorio.

2º Elección de 3 o más directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4 Elección de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.19|11-Nº 872-v.10|12|53

I. R. M. A.

INDUSTRIAS REUNIDAS METALURGICA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales convócase a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local social calle Paraguay 858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente

$ 360.— e.16|11-Nº 528-v.4|12|53

INDUSTRIAS RAB S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se efectuará en **Segunda Convocatoria el día 30 de Noviembre de 1953, a las 12 horas en el local so-**

cial, calle Río Cuarto 1964, para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953.

2º Retribuciones a los directores con funciones especiales (Artículo 12º de los estatutos).

3º Designación por dos años de un director titular.

4º Designación por un año de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco, en la oficina de la sociedad, calle Río Cuarto 1964, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 400.— e.12|11-Nº 354-v.25|11|53

INSTITUTO
OTO RINO LARINGOLOGICO
Sociedad Anónima
Cangallo Nº 2150
Registro Nº 2873

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de diciembre de 1953, a las 19 y 30 horas, en Cangallo Nº 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos correspondientes al art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio (Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1953).

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Eduardo Casterán, Presidente.

$ 360.— e.10|11-Nº 124-v.30|11|53

I N S U A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 28 de noviembre de 1953, a las 10 horas, en el local social calle Belgrano Nº 884, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 2º ejercicio terminado el 31 de julio de 1953 y distribución de utilidades.

2º Fijación de los honorarios del síndico.

3º Elección de tres directores suplentes por el término de un año en reemplazo del Dr. Juan Carlos Fasciolo y Sr. Francisco Recondo, que renunciaron, y del Sr. Pablo E. Messinger, por fallecimiento.

4º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad los certificados provisorios de sus acciones o los certificados de depósito de los mismos con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. (Artículo 16º de los estatutos). — El Directorio. — Alfredo R. Insúa, presidente. — Fernando Beade director.

$ 720.— e.4|11-Nº 24 687-v.24|11|53

I N C O
Soc. An. de Inversión, Industria y Comercio

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1953, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 1296 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativo al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación del síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas, para intervenir a la asamblea, deberán depositar en poder de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital Federal, antes del 25 de noviembre próximo venidero. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1953.

$ 540.— e.4|11-Nº 24.824-v.24|11|53

ITESA INDUSTRIA TEXTIL SUD AMERICANA S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas de Itesa Industria Textil Sud Americana S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Noviembre de 1953, a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 569, 7º Piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el 11º Ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1953.

2º Renovación del Directorio.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de un síndico titular y un suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Artículo 19 de los estatutos de la sociedad.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1953. — José Kulish, secretario

$ 540.— e.4|11-Nº 24.827-v.24|11|53

"J"

J. E. TURNER & Cº
Sociedad Anónima Marítima & Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de diciembre de 1953, a las 18,00 horas, en el local social, Reconquista 575, 2º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictámen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1953.

2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación.

$ 480.— e.19|11-Nº 850-v.10|12|53

JAMES, Co., LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, calle Florida Nº 866, el día 30 de noviembre de 1953, a las 18 horas, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.

2º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, un vocal suplente, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 40 de los estatutos, para tener acceso a la asamblea deben depositar en la secretaría de la compañía, sus acciones o los certificados de depósito emitidos por una institución bancaria. — El Directorio.

$ 540. — e.3|11-Nº 24.705-v.23|11|53

"L"

LANSEDA S. A.
Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de diciembre de 1953, a las 16 horas, en Lima 157, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1953.

2º Consideración de las retribuciones al presidente y demás miembros del Directorio, con cargo a Gastos Generales, de acuerdo al inciso b) del art. 25 de los estatutos, Retribuciones al Directorio y síndico por el ejercicio en curso.

3º Consideración y destino del rubro "Dividendos pagados sobre acciones preferidas".

4º Elección del presidente y vicepresidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la asamblea.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones, como boleto de entrada a la Asamblea.

Otra: Se aclara que en el punto 2º) del Orden del Día, al hablar de ejercicio en curso se entiende el vencido el 30 de Junio de 1953. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.18|11-Nº 814-v.1º|12|53

"LOS MERINOS"
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de diciembre de 1953 a las 18 horas, en el local social calle Reconquista Nº 165, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Nombramiento de un director por un año en reemplazo del doctor Alejandro E. Ghigliani, fallecido.

5º Nombramiento de un síndico y de un síndico suplente. — Bs Aires, 16 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.19|11-Nº 860-v 10|12|53

LA PROPIEDAD COMUN S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cangallo 328, el día 10 de diciembre de 1953, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1953.

2º Elección de presidente, secretario-tesorero y cuatro directores por el término de tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.18|11-Nº 781-v.8|12|53

LASUDAM S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 7 de Diciembre de 1953 a las 15 horas, en el local social calle Cangallo 521, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.13|11-Nº 474-v 3|12|53

"LANTEX", S. A.
TEXTIL, COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de diciembre de 1953, a las 15 horas, en el local social calle Adolfo P. Carranza 2043, en la que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1953. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 11 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones hasta el día 1º de diciembre en las oficinas de la sociedad.

$ 600.— e.16|11-Nº 525-v.4|12|53

"LA FEDERAL"
Fábrica de Envases y Talleres de Cromo Litografía
Sociedad Anónima
Añasco 1541-45 Teléf. 59-4119 y 4223
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 12 de diciembre de 1953, a la hora 11, en Añasco 1545, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 15 de setiembre de 1953.

2º Retribución a directores, administradores y síndico.

3º Elegir directores y síndicos, titulares y suplentes.

4º Designar dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.16|11-Nº 530-v.4|12|53

LAUDA S. A.
Laboratorios Unidos de América S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de diciembre de 1953, a las 11,30 horas en el local social, calle José Evaristo Uriburu 1054, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1953.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.11|11-Nº 326-v.1º|12|53

LA CRUZ DEL SUD
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Registro 4598

Convócase en segunda convocatoria, conforme al artículo 351 del Código de Comercio, a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 27 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en la sede social Florida 365, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Número de directores que deberán elegirse por dos años.

3º Elección de vicepresidente 1º y de hasta dos directores por el término de dos años.

4º Elección de síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.10|11-Nº 164-v.30|11|53

LA AGRICOLA
Compañía de Seguros

48ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2da. CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 del Estatuto, se convoca a los Señores Accionistas en Segunda Convocatoria, a la Cuadragésima Octava Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Corrientes Nº 441, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 30 de junio de 1953, e informe del síndico.

2º Remuneración del Tesorero como Director Delegado y de los miembros del Comité Ejecutivo.

3º Determinación del número de Directores y Síndicos y elección de los que correspondan según artículos 10 y 11 del Estatuto.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la misma.

El Directorio

$ 440.— e.9|11-Nº 46 - v.23|11|53

LA MONDIALE
ROLF
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 801 — Buenos Aires
Nº de Registro 3.438

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1953, a las 17 y 30, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 801.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio 1952|53.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas pa-

ra firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|11-Nº 24.856-v.25|11|53

LAGOMARSINO S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 1953, a las 17.30 horas, en la sede social, Junín 651, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio económico, terminado el 31 de julio de 1953.

2º Elección de directores y elección de síndicos, titular y suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|11-Nº 24.778-v.25|11|53

LANAMERICA
Compañía Comercial e Industrial S. A.
Nº 4924
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo V de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1953 a las 9 horas en nuestro local social, calle Cangallo 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1953.

3º Aplicación de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

$ 480.— e.5|11-Nº 24.886-v.25|11|53

LA DEFENSA
Sociedad Anónima Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Defensa Sociedad Anónima Agropecuaria, a la Asamblea General Extraordinaria, que se reunirá el día 27 de noviembre próximo a las 11,30, en el domicilio social Reconquista 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato del síndico y elección de directores titulares, directores suplentes, síndico titular y suplente de síndico en reemplazo de los que fueron designados en el acta constitutiva de sociedad y terminaron sus mandatos.

2º Aumento del capital social modificando a tal efecto el artículo 5º del estatuto de la sociedad.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.4|11-Nº 24.761-v.24|11|53

"LA ARGENTINA"
Sociedad Anónima Editora y Constructora
— Nac. 1.042 —
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 36 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle San Martín Nº 674, 1er. piso, Cap. Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, del informe del síndico y del inventario, correspondientes al 41º ejercicio (1º de agosto de 1952 31 de julio de 1953).

2º Elección de un vocal por el término de tres años, en reemplazo del saliente, por terminación de mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas lo establecido en el art. 39 de los estatutos referente al depósito de acciones, que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 792.— e.4|11-Nº 24.745-v.27|11|53

LA AURORA
Sociedad Anónima
(Industrial, Comercial y Ganadera)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social (Florida 229) el día 27 de noviembre de 1953, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares por tres años y de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

$ 480.— e.3|11-Nº 24.675-v.23|11|53

"M"

MANUFACTURA ARGENTINA DE MERCEDES
S. A. Ind. & Com.
SE CONVOCA A SEGUNDA ASAMBLEA ORDINARIA

Cítase en segunda convocatoria a los señores accionistas para el próximo 30 de noviembre de 1953 a las 18 horas en el local calle Bolívar 177, 7º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, para el ejercicio 1953|54 y elección de los mismos, como así también de un síndico titular y un suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.18|11-Nº 602-v.27|11|53

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR" V. F. GREGO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 14º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 11 de diciembre del corriente año, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, y remuneraciones abonadas de acuerdo a los artículos 15 y 16 del estatuto social, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1953, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Reducción del número de miembros del Directorio de siete a cinco.

4º Renovación parcial del Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de estatuto. — El Directorio.

$ 600.— e.17|11-Nº 606-v.7|12|53

"MECA"
Compañía Inmobiliaria, Comercial y Financiera, S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de diciembre de 1953, a las 10 horas en el local social de la entidad, Avenida Diagonal Julio A. Roca Nº 672, 9º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de las renuncias presentadas por los directores titulares y suplentes y ratificación o designación de nuevos directores.

2º Ratificación de todos los actos efectuados por el Directorio actualmente en ejercicio.

3º Consideración de las renuncias presentadas por el síndico titular y suplente y designación de los nuevos en su caso.

4º Reforma del estatuto.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.13|11-Nº 412-v.3|12|53

MAURICIO LITMAN, S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 4 de diciembre de 1953, a las 11 horas en el local de la calle Rivadavia 3000 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de un director titular por el término de tres años.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240. — e.13|11-Nos. 416 y 417-v.26|11|53

M. COMERO Y CIA. S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Diciembre de 1953, a las 10 horas en el local de la calle 25 de Mayo Nº 340, 4to. piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del plazo de duración de la sociedad.

2º Reforma del estatuto social, artículos 4º, 6º, 8º, 11º y 33º u otros que resuelva la asamblea.

3º Designación de las personas que tramitarán la aprobación de la reforma ante la Inspección General de Justicia y el P. E. de la Nación, y determinación de sus facultades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la caja social o en algún Banco de Buenos Aires, y en este último caso deberán depositar en la caja social la debida constancia expedida por el Banco depositario.

Además, por disposición de una Resolución de la Inspección General de Justicia, se ruega a los señores accionistas que concurran a la asamblea, lo hagan munidos de la Libreta de Enrolamiento en caso de ser ciudadanos argentinos, o de la Cédula de Identidad siendo extranjeros. — El Directorio.

$ 660.— e.13|11-Nº 454-v.3|12|53

MATERPRIM ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Corrientes 484 - T. E. 31-6211
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día jueves 10 de diciembre de 1953, a las diez horas, en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes Nº 484, Buenos Aires, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital y reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

$ 360.— e.12|11-Nº 390-v.2|12|53

MASLLORENS HNOS. S. A.
Fábrica de Hilados y Tejidos
Lavalle 1171 - 9º Piso
CONVOCATORIA
30ª
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 28 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de Masllorens Hnos. S. A. Fábrica de Hilados y Tejidos, a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1953, a las 16 horas en Lavalle 1171, 9º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, así como del informe de los señores síndicos, correspondientes al XXX Ejercicio vencido el 31 de Julio de 1953.

2º Remuneración del Directorio, de acuerdo con los artículos 17 y 19 de los estatutos.

3º Distribución de utilidades, Fondo de previsión general.

4º Determinación del número de directores titulares que deben integrar el Directorio de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

5º Elección por un año de dos síndicos titulares, dos síndicos suplentes y tres directores suplentes.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Artículo 33 del estatuto: Para asistir a las asambleas, es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco. La Gerencia entregará en cambio un título especial que servirá de entrada en la sesión, en la cual se hará constar el nombre del accionista, las acciones depositadas y el número de votos que le corresponden. Ningún representante podrá tener más de cinco representaciones.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.6|11-Nº 53-v.26|11|53

MATACO S. A.
Industrialización de Metales
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 30 de noviembre próximo, a las 19,30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la sociedad, división del mismo en series, calificación y forma de emitirse de las acciones y reformas del estatuto necesarias a tal fin.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el artículo 24 del estatuto. — El Directorio.

$ 480.— e.5|11-Nº 24.902-v.25|11|53

M O D A R T
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1953, a las 9.30 horas en Gorostiaga 2340.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de julio de 1953.

2º Remuneración a directores.

3º Elegir nuevo Directorio y síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|11-Nº 24.816-v.24|11|53

MATACO, S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de noviembre pmo., a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio, que se menciona en la memoria correspondiente.

3º Ratificación de la asignación mensual del Directorio y fondo estímulo directivos y personal superior técnico y administrativo.

4º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Esc. José A. Negri y Esc. Antonio Martínez que terminan su mandato.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido por el art. 24 del estatuto. — El Directorio.

$ 600.— e.5|11-Nº 24.903-v.25|11|53

MARRE & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Fabricantes de Quesos y Manteca
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 27 de noviembre de 1953 a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, vencido el 31 de julio de 1953.

2º Aprobación de la remuneración a los directores (art. 12 de los estatutos).

3º Aprobación de la remuneración al director delegado (art. 11, inc. 8, de los estatutos).

4º Nombramiento del director que actuará en carácter de presidente durante el nuevo período.

5º Elección de dos directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Hasta tres días del señalado para sus acciones en la administración de la sociedad para obtener el boleto de entrada (art. 16 de los estatutos).

$ 600.— e.3|11-Nº 24.706-v.23|11|53

McHARDY BROWN Cía. Ltda.
Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería
CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Cangallo 690, Buenos Aires, el día 30 de noviembre de 1953, a las 17,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Punto 1º — Consideración de la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.

Punto 2º — Elección de siete directores por el término de dos años.

Punto 3º — Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año y fijación de remuneración del síndico para el ejercicio entrante.

Punto 4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1953. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 540.— e.5|11-Nº 24.941-v.25|11|53

"N"

NORDISKA KOMPANIET, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet, S. A., Registro Nº 1.645, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de diciembre de 1953, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Florida número 939, a objeto de tomar en cuenta la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del síndico titular y suplente.

4º Remuneración del directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el directorio, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 660.— e.6|11-Nº 463-v.4|12|53

NEILL MALCOLM ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres a las doce horas en San Martín quinientos setenta y cinco, tercer piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Adolfo Basso, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 240. — e.13|11-Nº 433-v.3|12|53

NORMAN RUGERONI

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea anual Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 852, el 7 de diciembre de 1953, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1953 e informe del síndico.

2º Ganancia del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.12|11-Nº 399-v.2|12|53

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

Número de Registro 1.054

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1953, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Patricios 1750, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de diez directores titulares y dos directores suplentes, y fijación del término de su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Consideración de lo resuelto por el Directorio, ad referéndum de la asamblea, en su sesión 396ª del 10 de diciembre último, fijando la remuneraciones de algunos de sus miembros que ejercen funciones ejecutivas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 30º de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.5|11-Nº 24.882-v.25|11|53

"O"

OCEANSUR

Sociedad Anónima Marítima

Convócase a los accionistas de Oceansur Sociedad Anónima Marítima a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 7 diciembre de 1953, a 16 horas en 25 de Mayo 293, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria del Directorio, balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de tres directores suplentes, de un síndico titular y un síndico suplente por terminación de su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se convoca igualmente a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el mismo día 7 diciembre a las 17 horas, en el mismo local, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto, en lo que se refiere al objeto social.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600. — e.16|11-Nº 550-v.4|12|53

OLIVOS GOLF CLUB

Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para el día 30 de noviembre de 1953, a las 18 horas, en la sede del Club de Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares (tres por terminación de mandato, y uno por renuncia) y cinco suplentes, síndico titular y síndico suplente (honorarios).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.9|11-Nº 65-v.27|11|53

"P"

PICASSO

S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos sociales, convócase a Asamblea Extraordinaria el día 9 de diciembre de 1953, en el local de la calle Suipacha 576, piso 1º, esc. 2, a las 10 horas, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la operación de compraventa realizada con la firma José Picasso y Cía., de Vedia, Provincia de Buenos Aires.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.20|11-Nº 960-v.3|12|53

PINCHETTI Y CIA. SOC. ANON.

Comercial e Industrial

Nº 3.920

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de diciembre de 1953, a las 12 horas, en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1953 y distribución de utilidades.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.17|11-Nº 651-v.7|12|53

PLANTADORA DE MISIONES, S. A.

Inmobiliaria, Agrícola e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 11 de diciembre del corriente año, a las 11 horas, en la calle Bmé. Mitre 559 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cta. de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1953.

2 Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración prevista en el art. 13 de los estatutos.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.16|11-Nº 526-v.4|12|53

POMCRET

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Nº 5.109

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Pomcret, S. A., Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el lunes 30 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en la sede social, calle Reconquista 165, oficina 327, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventaria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio, a cargo de gastos generales.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y de la sindicatura y elección de los mismos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.5|11-Nº 24.981-v.25|11|53

PROPULSOR S. A.

Constructora Inmobiliaria Industrial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas por esta Segunda Convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1953, a las 17 horas, en la sede social de la calle Libertad 753, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (Art. 28 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

3º Elección de nuevo Directorio, debiendo la asamblea fijar previamente el número de miembros que lo integrarán.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamble. — El Directorio.

Nota: Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario regido por la ley 12.156, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión (Art. 25 de los estatutos).

$ 360.— e.13|11-Nº 456-v.26|11|53

PLATA Y PLATA

Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo octavo de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1953, a las 19 horas en el local de la sociedad, sito en la calle Tacuarí 1560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio décimo, cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio en este ejercicio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que, según el artículo noveno de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de esta ciudad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.5|11-Nº 24.962-v.25|11|53

"Q"

QUEMU QUEMU

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Quemú Quemú Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola Ganadera, a la Asamblea General Extraordinaria, que se reunirá el día 27 de noviembre próximo, a las 11, en el domicilio social Reconquista 281, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato del síndico y elección de directores titulares, directores suplentes, síndico titular y suplente de síndico en reemplazo de los que fueron designados en el acta constitutiva de sociedad y terminaron sus mandatos.

2º Aumento del capital social modificando a tal efecto el artículo 5º del estatuto de la sociedad.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.4|11-Nº 24.762-v.24|11|53

"R"

ROBERTO BERLINGIERI, S. A.

Comercial e Industrial

Bulnes 2730 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de diciembre de 1953, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1953 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio a cargo de gastos generales.

3º Determinación del número de directores, elección de los mismos, elección del síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico.

4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la sociedad a más tardar el día 7 de diciembre de 1953. — El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.17|11-Nº 628-v.7|12|53

R A C A H I

Sociedad Anónima

Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Diciembre de 1953, a las 16.40 horas, en la sede de la sociedad, calle Belgrano 1130, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Elección de un síndico y un suplente del síndico

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.18|11-Nº 819-v.8|12|53

RECONQUISTA

Sociedad Anónima Marítima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Reconquista, S. A. Marítima a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 10 diciembre de 1953, a las 16 horas, en el local social Sarmiento 342, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto en lo que se refiere al objeto de la sociedad.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.16|11-Nº 549-v.4|12|53

RENANCO

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de diciembre próximo, a las once y treinta horas, a celebrarse en esta Capital, calle Corrientes 569, 7º piso, fijándose la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1953.

2º Elección de directores por un año, en número de tres a nueve, según lo determine la asamblea, y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1953.

$ 480.— e.11|11-Nº 307-v.1º|12|53

RENE HILERET

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Nº 2246

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en el local social, Brasil 119 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1953 y distribución de utilidades.

2º Ratificar remuneraciones a directores.

3º Fijar número de directores y elegirlos

4º Elegir síndicos titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 430.— e.9|11-Nº 140-v.27|11|53

R O Y

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de noviembre de 1953, a las 17 horas en Avenida Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, la me-

moria y el informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Fijar el número de directores titulares y suplentes para el nuevo ejercicio.

3º Elección de presidente, directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 450.— e.6|11-Nº 24.983-v.26|11|53

RIO CUARTO MOTOR S. A.
I. C. F. e I.
Avda. Belgrano 124, 2º piso
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1953, a las 18 horas, en el local social, Avenida Belgrano 124, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario ad-hoc para que actúe en la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

3º Destino de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares por un año, y del síndico titular y suplente por igual período, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario ad-hoc.

Nota: Conforme al art. 14 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría social sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un banco u otra institución aceptada por el Directorio, hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 540.— e.6|11-Nº 24.980-v.26|11|53

REY
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1953, a las 12 horas, en Alsina 1179, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aprobación remuneraciones, Art. 10 inc. g) de los estatutos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|11-Nº 24.887-v.25|11|53

"S"

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL WELBERS LIMITADA
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 26 y 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la vigésima-séptima Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1953, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle San Martín Nº 683, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda a los señores accionistas el art. 30 de los estatutos. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.20|11-Nº 929-v.11|12|53

SANATORIO ARENALES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 28º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, calle Arenales Nº 1468 el día 18 de diciembre de 1953, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Fijar la remuneración de los miembros del Directorio.

3º Determinar el número de Directores que han de constituir el Directorio y proceder a su elección.

4º Elección por un año de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad a las disposiciones estatutarias deberán depositar en la Sociedad sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier Banco de plaza, por lo menos con tres días de anticipación al de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.19|11-Nº 835-v.10|12|53

SCHCOLNIK
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1953, a las 11 horas en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 760, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1953.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos, por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Fijación de la remuneración del directorio y del síndico, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 8º y 11º del estatuto.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 12º del estatuto, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, calle Venezuela Nº 4269.

Buenos Aires, noviembre de 1953.

$ 720.— e.18|11-Nº 629-v.8|12|53

Soc. Anón. Inmobiliaria y Ganadera "LA CRISTINA"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre de 1953, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 8º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, por el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1953.

2º Elección dos directores suplentes y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.19|11-Nº 834-v.10|12|53

S. A. THE BRIGHTON
Sombreros - Camisas

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 12 de diciembre de 1953, a las 12 y 30 horas, en su sede calle Sarmiento Nº 645, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Distribución de utilidades del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

3º Fijar la remuneración a los directores para el corriente ejercicio (art. 22 de los estatutos).

4º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.19|11-Nº 865-v.10|12|53

SOC. ANON. "LA VILLEGUENSE"
Productos de Lechería y Granja
Nº 2.696
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 15 de diciembre de 1953, a las 10 y 30 horas en su local social, calle San José 1767, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al 23º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1953.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Honorarios de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 25º: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 480.— e.18|11-Nº 783-v.8|12|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de diciembre de 1953, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de setiembre de 1953.

2º Nombramiento de tres directores, de acuerdo con los estatutos.

3º Nombramiento del síndico. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

$ 600.— e.17|11-Nº 621.v.7|12|53

SALINA LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Rivadavia 1829, 9º piso - Buenos Aires
Registro Nº 4692
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 12 de diciembre próximo, a las 10,30 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 25 de los estatutos.

$ 420.— e.17|11-Nº 610-v.7|12|53

Sociedad Anónima
ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO
(Antes: Wiebeck, Turtl y Compiani)
Virrey Cevallos 1643 — Capital
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la trigésima cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de diciembre de 1953, a las 15 horas, en el local social calle Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años, elección de tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 25 de los estatutos). — Buenos Aires, noviembre 9 de 1953. — El Directorio.

$ 720. — e.1º|11-Nº 142-v.3|12|53

SIDEMA SOCIEDAD ANONIMA
Sociedad Industrializadora de Maderas Argentinas. Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 14 de diciembre de 1953, a las 16.30 horas, en el local social, calle Córdoba 937, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio de la sociedad, al 30 de junio de 1953.

2º Comunicación de la renuncia presentada por el gerente en Posadas, señor Pedro de la Torre.

3º Elección de nuevos directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, noviembre de 1953. — El Directorio

Nota: De acuerdo a estatutos, para asistir a asamblea, los accionistas deberán depositar tres días antes en la secretaría de la sociedad, los títulos que posean o un certificado extendido por un Banco o autoridad judicial.

$ 600.— e.16|11 Nº 575-v.4|12|53

S A M A
Sociedad Anónima Marítima Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en Avda. de Mayo 633. Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado al 30 de noviembre de 1953.

2º Consideración de renuncia de un director.

3º Elección de un director y síndico titular y suplente.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en la sociedad hasta trece días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 280 — e.16|11-Nº 523-v.27|11|53

S O C H A
S. A. Constructora Hispano Argentina Inmobiliaria, Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de diciembre de 1953, a las 16 horas en el local social, calle Jujuy 332, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953.

2º Elección total de directores titulares y suplentes.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 280.— e.13|11-Nº 465-v.26|11|53

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LIMITADA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar Asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez, para el día 27 de Noviembre de 1953 a las 15 horas en calle Defensa 1246 Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, al 30 de Junio de 1953.

2º Destino de las utilidades.

3º a) Fijación número directores titulares de cada categoría por un nuevo período y elección para ocupar las vacantes existentes para completar el número determinado, de conformidad con los artículos 13, 15 y 29 de los estatutos. b) Elección de directores suplentes: 3 en representación de acciones ordinarias y 2 por las preferidas, todos por 1 año.

4º Nombramiento de síndico, titular y suplente, ambos por 1 año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en nuestra sede social, hasta el día 24 de noviembre de 1953. Los accionistas residentes en el exterior podrán depositar sus acciones en el Banco Erlangers, 4 Moorgate, Londres, ajustándose al art. 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.12|11-Nº 2?8-v.27|11|53

S U D A M E R
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1953, a las 18 hs. en el local social, calle Avenida Roque Sáenz Peña 730, oficina 67, 6to. piso, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben el acta. — El Directorio.

$ 360 — e.12|11-Nº 356-v.2|12|53

SAGRA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 4 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local social Avda. Pte. Julio A. Roca 616, 7º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma de los arts. 1º, 5º, 6º, 13º, 14º, 16º, 20º y 31º de los estatutos, incluso cambio de nombre y aumento de capital social.

2º—Autorización para gestionar la aprobación de las reformas que se adopten.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 24 de los estatutos referente al depósito anticipado de las acciones para poder concurrir a la asamblea.

$ 420.— e.12|11-Nº 398-v.2|12|53

SANATORIO E INSTITUTO BUENOS AIRES S. A.
(N. 5.205)
CONVOCATORIA

Convócase por quince días a los accionistas del Sanatorio e Instituto Buenos Aires Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 4 de diciembre de 1953, a las 21 horas en la sede social, calle Bartolomé Mitre 2217, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al período de formación de la sociedad hasta el 30 de junio de 1953, y consideración de las operaciones efectuadas entre dicha fecha y el 5 de agosto de 1953, fecha de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio.

2º Consideración y ratificación de la

compra del terreno, calle Lavalle 1972|74 de la Capital Federal.

3º Consideración y ratificación del contrato para construcción del sanatorio de la sociedad en el terreno Lavalle 1972|74.

4º Modificación de los estatutos sociales.

5º Ratificación del mandato de los miembros del Directorio electos el 28 de agosto de 1952 y elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión (art. 16 de los estatutos).

$ 660.— e.10|11-Nº 226-v.30|11|53

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FRUTICOLA, GANADERA

Tucumán 1367, piso 5º A

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 1953, a las 10 horas, en el salón de la calle Rodríguez Peña 361, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1953 e informe del síndico. (Art. 347 del Código de Comercio).

2º Elección de cuatro directores titulares y tres directores suplentes; síndico titular y síndico suplente (por terminación de mandato).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para la asistencia se recuerda el artículo 3º de los estatutos. — El Directorio.

$ 280.— e.11|11-Nº 313-v.24|11|53

JUAN ESCRIVE S A.
SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social calle Cangallo 444, el día 30 de noviembre de 1953, a las 17 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.

2º Repartición de utilidades.

3º Elección de un Director por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

e.5|11-Nº 24.945-v.10|11|53
e.11|11-Nº 24.945-v.25|11|53

SOCIEDAD ANONIMA
MERCANTIL PODESTA LIMITADA
Nº 1.425

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 4 de Diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local social, Avda. Pte. R. S. Peña 825, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio social, cerrado el 30 de Septiembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.9|11-Nº 133-v.27|11|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA
"REYNARD DOMANGE"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de diciembre de 1953, a las 14 horas, en la estancia "Cañadón de las Vacas" Territorio Nacional de Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de setiembre de 1953.

2º Elección del síndico. — El Directorio.

$ 360.— e.9|11-Nº 67-v.27|11|53

"SAN EDUARDO"
Sociedad Anónima de Inversiones
Expte. 3826
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio vencido el 31 de julio de 1953, y aplicación de las utilidades.

2º Elección de dos a cuatro directores en reemplazo de los salientes, cuyos mandatos terminan (art. 7º de los estatutos).

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.5|11-Nº 24.920-v.25|11|53

SARIO, S. A.
Rioplatense, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en San Martín 570,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.5|11-Nº 24.932-v.25|11|53

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.
Mantequería Modelo
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 40º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1953

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30º de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea conforme a lo que exige el artículo 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953 — El Directorio.

$ 756.— e.5|11-Nº 24.843-v.3|12|53

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA S. A.
N-1327
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1953, a las 10 y 30 horas, en Sarmiento Nº 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1953.

2º Remuneración al síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Noviembre de 1953, que se realizará en el local de la calle Sarmiento Nº 329 (10º piso), a continuación de la Asamblea General Ordinaria, citada para las 10 y 30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y modificación de los estatutos.

2º Autorización al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación de estatutos, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

8º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 660.— e.5|11-Nº 24.948-v.25|11|53

Sociedad Anónima
TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN
San Martí 66, séptimo piso - Cap. Federal
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día martes 24 de noviembre de 1953, a las 16.30 horas, en el local San Martín 66, séptimo piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Entrega a perpetuidad al Arzobispado de La Plata (Ciudad Eva Perón) de una fracción de terreno para construir una iglesia y dependencias destinado al culto católico.

2º Designación de dos señores accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.5|11-Nº 24.319-v.25|11|53

S. A. "COMFIR"
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 667, el día 30 de noviembre de 1953, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo primer ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.

2º Elección por un año de un síndico y un síndico suplente.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1953. — C. Campuzano, presidente. — A. V. Austin, director.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 648.— e.5|11-Nº 24.895-v.30|11|53

Sociedad Anónima
Comercial Financiera Industrial
"SACFIL"

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día lunes 30 de noviembre de 1953, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de mayo de 1953.

2º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.4|11-Nº 24.813-v.24|11|53

Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
LAGORIO & CIA. LTDA.
24 de Noviembre 460

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 27ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 1953, a las 18.30 horas, en el local social, calle 24 de noviembre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.

3º Resolución sobre las asignaciones abonadas a los directores con funciones administrativas.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de síndico titular y dos síndicos suplentes por el término de un año. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al art. 30 de los estatutos.

$ 600. —e.4|11-Nº 24.801-v.24|11|53

S. A. NEOCOR DE PUBLICIDAD
(2.593)
Santiago del Estero 1774 - Capital

De acuerdo a lo que dispone el art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de noviembre pxmo., a las 1[illegible] horas, en su local social, calle Santiago del Estero 1774, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de julio ppdo.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades del ejercicio.

4º Fijación de número y nombramiento de directores titulares.

5º Nombramiento de dos directores suplentes.

6º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

$ 600.— e.3|11-Nº 24.582-v.23|11|53

S. A.
FINANCIERA E INDUSTRIAL
DE MISIONES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Financiera e Industrial de Misiones, a Asamblea General Extraordinaria, para el 28 de noviembre, a las 10.30 horas, en Sarmiento 378 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la presentación del presidente, solicitando convocatoria de acreedores.

2º Ratificar los actos del Directorio, practicados hasta la fecha y designación de personas, para completar el número de directores.

3º Resolver sobre la disolución anticipada, de la Sociedad y su liquidación. En caso afirmativo, designar la comisión liquidadora y sus facultades.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.3|11-Nº 24.749-v.23|11|53

"T"

T. A. P.
TIENDAS AMERICANAS POPULARES
SOCIEDAD ANONIMA
Nº 4.608

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de diciembre de 1953, a las 16 horas, Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953 y distribución de utilidades.

2º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación. — T.A.P. Tiendas Americanas Populares S.A.

$ 540.— e.16|11-Nº 469-v.4|12|53

THE COOPER STEWART
ENGINEERING COMPANY
(South America)

La Compañía de Maquinarias Cooper Stewart (Sud América)
S. A. Importadora, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, para Diciembre 3, 1953, a las 15.30 horas, en Moreno 970, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 160.— e.13|11-Nº 455-v.26|11|53

TIFAL
Telefónica Interurbana Firmat a Laborde (Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA PARA LA 17ª
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17, inc. 15 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la 17ª Asamblea General Ordinaria, que ten-

drá lugar el día 27 de noviembre de 1953, a las 18 horas, en el local 25 de Mayo 330, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de julio de 1953.

2º Proyecto de distribución de utilidades.

3º Disolución de la sociedad, por compra que hiciera el Superior Gobierno de la Nación de la empresa (art. 36 de los estatutos) y 370, inc. 1º del Cód. de Comercio.

4º Designación de la comisión que tendrá a su cargo la liquidación de la sociedad (art. 37 de los estatutos) y fijación del plazo de duración de la misma.

5º Designación del síndico a los efectos del art 340, inc. 6º del Código de Comercio.

6º Elección de dos accionistas para que practiquen el escrutinio y firmen el acta — Buenos Aires, noviembre 2 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.5 11-Nº 24.937-v 25|11|53

TOTAL ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 4 de diciembre de 1953, a las 18 horas, en Corrientes 484, 7º piso, para:

1º Considerar documentos, artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio 1953.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de un director por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 300.— e.11|11-Nº 264-v.1º|12|53

"U"

UTECO S. A.
Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de UTECO S. A. Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día cuatro de diciembre de 1953 a las 17 horas, en el local de la calle San Martín 66, piso 1º Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Fijación del número de directores titulares y si la asamblea decide elegir directores suplentes, fijación del número de éstos.

3º Elección de directores titulares y suplentes si se decide elegirlos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, las acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, hasta tres días antes de la fecha de celebración de la asamblea.

$ 480.— e.10|11-Nº 70-v.30|11|53

"V"

VIBREX SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Indust. y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 14 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en el local social Leandro N. Alem 619, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1953.

2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1953.

3º Elección de síndicos: titular y suplente para el ejercicio 1953-1954.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del artículo 19 del estatuto social. — El Directorio.

$ 480.— e.20|11-Nº 959-v.11|12|53

VERAX
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Diciembre de 1953 a las nueve horas en el local social Bernardo de Irigoyen 88, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1953.

2º Elección de Directorio y síndicos, por el término de un año.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.20|11-Nº 993-v.11|12|53

VISARGENTINA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto y el artículo 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1953 a las 15.30 horas, en el local de la calle Moreno 970, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1953.

2º Remuneración del Directorio y síndicos.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5º Designación de presidente y vicepresidente del Directorio.

6º Designación de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los accionistas, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas, otorgado por una Institución Bancaria, en las oficinas de la sociedad con 3 días por lo menos de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 400.— e.11|11-Nº 283-v.24|11|53

VULCANO
TALLERES METALURGICOS VULCANO
S. A., Industrial y Comercial
Fundición y Laminación de Acero
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Del 19 de Diciembre de 1953, a las 18 horas.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31º del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local de la sociedad, calle Bolívar Nº 1742, el día martes 19 de diciembre de 1953, a las 18 horas, acto en el que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y un director suplente por el término de dos años y un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.5|11-Nº 24.865-v.25|11|53

"W"

WIGGINS TEAPE ARGENTINA
Soc. Anón., Com., Ind. y Financ.
CONVOCATORIA
N. 5.502

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de diciembre de 1953, a las 11 horas en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1, Código Comercio al 31 de agosto 1953.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.17|11-Nº 642.v.23|11|53

WATTEAU S.A.I.C.F. e Inm.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de Diciembre de 1953, a las 20 horas, en la sede social, Avenida Directorio Nº 681, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.9|11-Nº 120-v.27|11|53

WENZ & CIA. (Sud América)
Sociedad Comercial e Industrial S. A.
Nº 5025
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Vº de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1953, a las 10 horas, en nuestro local social, calle Cangallo 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1953.

3º Aplicación de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de un director por tres años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 480.— e.5|11-Nº 24.885-v.25|11|53

WARRINGTON
Comercial e Industrial Sociedad Anónima
Nº 6129

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de noviembre de 1953, a las 10 horas, en el local social de la calle Paraguay 580, 1er. piso, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de julio de 1953.

2º Remuneración al comité ejecutivo.

3º Elección y ratificación de directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de los accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.4|11-Nº 24.769-v.24|11|53

"Y"

YERBALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(Inspección General de Justicia Número de Registro 3450)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de diciembre de 1953, a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio de la Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1953.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de los directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente.

d) Aprobación de la remuneración fijada para los directores y director-gerente y remuneración del síndico, correspondientes al ejercicio vencido 30 de septiembre de 1953.

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio de la Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.9|11-Nº 56-v.27|11|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

F. A. R.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis A. Palacio, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días que el señor Abraham Gidekel, cede a Abraham Baschuk, Adolfo Segal, Jaime Cleinman, por partes iguales todas las cuotas sociales, que tenía en "F. A. R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, diez de noviembre de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80.— e.20|11-Nº 925-v.26|11|53

GARAGE LA MONTAÑA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Contrato de constitución de: "Garage La Montaña, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital $ 150.000.—). — Entre la señora Juliana Esteban de Herrero, española, viuda, de 62 años de edad, domiciliada en Lavalle 2137|39; don Jesús Eliseo Herrero, argentino, soltero, de 37 años de edad, y don Blás Herrero, argentino, soltero, de 41 años de edad, domiciliados ambos en Lavalle 2137|39, convienen formalizar el siguiente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y siguientes cláusulas — Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad comercial del carácter indicado, cuyo objeto lo constituye la explotación del negocio de garage, compra venta de nafta y lubricantes para automotores y engrase, sito en esta ciudad calle Lavalle 2137|39; la sociedad podrá explotar otros negocios análogos, como dedicarse a la compraventa de automóviles y camiones, nuevos y usados, taller mecánico, compraventa de repuestos para automotores y toda actividad afín con el automovilismo. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación social de: "GARAGE LA MONTAÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", (Capital $ 150.000.—) y tendrá su domicilio en esta ciudad calle Lavalle 2137 39, pudiendo cambiarse cuando las necesidades sociales así lo requieran, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio del país. — Tercero: El capital social se determina en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 150 cuotas de $ 1.000.— cada una, totalmente suscripto e integrado por los contratantes a quienes pertenecen dichas cuotas por partes iguales, es decir 50 cuotas por cada uno de ellos. — Este capital se encuentra integrado conforme a inventario y balance que las partes han firmado por separado — Cuarto: Son investidos del carácter de gerentes los socios Jesús Eliseo Herrero y Blas Herrero, pudiendo actuar en forma indistinta para representar a la sociedad con todas las facultades que la ley les acuerda y con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto social o en firmas o garantías a terceros. — A cargo de los gerentes queda la administración de la sociedad y para el mejor desempeño de sus tareas se le confieren los poderes especiales necesarios, para adquirir, modificar, transformar y ejecutar toda clase de hechos, actos jurídicos y celebrar contratos no prohibidos por cualquier título, plazo, modo y condición, quedando investidos de las facultades exigidas por el Código Civil en su artículo 1.881, a excepción de los incisos 5 y 6 y de los concordantes aclaratorios como el 608 del Código de Comercio u otra disposición legal que exija poder especial a los fines ya mencionados. Por su intermedio la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, que se consideren necesarias, como ser: comprar y vender, bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomarlos a su vez en locación, con o sin contratos, darlos y tomarlos en pago, comprar y vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes así como solicitar su inscripción y renovación, efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías, reales y personales de particulares, de bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino; adquirir y ceder derechos reales, celebrar contratos de prendas de cualquier clase, tomar participación e incorporarse a otras sociedades o empresas que fueren objeto análogo o afín o complementario al propio, ejercer representaciones y mandatos dar y aceptar comisiones — Quinto: Anualmente al día 31 de Diciembre se practicará el inventario y balance general y de los beneficios líquidos que resulten previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal hasta concretar el 10 % del capital social y cualquier otra suma que para previsiones estimase necesario, el remanente será repartido entre los socios proporcionalmente en concordancia

con sus aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Si transcurridos treinta días de la realización del balance, el mismo no mereciera observación se considerará aprobado por el transcurso del plazo, dejándose constancia en el libro de Actas. — Sexta: Para observaciones o aprobaciones de balance, normas de trabajo, desempeño de tareas asignadas a los socios, fijación de su sueldo y obligaciones, como toda otra resolución que se estime conveniente a los efectos del artículo 17 de la Ley 11.645, se llevará un libro de Actas. Con la periodicidad que los socios determinen por acto especial se reunirán en asamblea o junta para considerar asuntos relacionados con los negocios sociales y los acuerdos se tomarán por mayoría de capital. Cualquier socio podrá solicitar que se convoque a la junta en el término de 48 horas. — Séptima: Después de transcurrido un año de constituída esta sociedad podrán los socios ceder sus cuotas a terceros, teniendo preferencia los demás socios para su adquisición en igualdad de precio, a tal fin, el integrante que resolviere ceder sus cuotas deberá notificar telegráficamente a los demás socios su decisión, otorgando un plazo de noventa días para el ejercicio de su opción de preferencia. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los demás podrán optar por continuar la sociedad con los herederos del socio premuerto unificando su representación o disponer la adquisición de las cuotas mediante el sistema de la cláusula anterior. — Noveno: La sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años, pudiendo la mayoría del capital resolver su disolución, cuando se hubiese experimentado una pérdida del 40 % del capital — Décimo: El presente se firma de plena conformidad en Buenos Aires a 13 de Noviembre de 1953. S|R. "noviembre", vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.100. — e.20|11-Nº 945-v.26|11|53

J. META & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre Don Jaime Cotton, con domicilio en Juan F. Seguí cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco, segundo piso "B"; Jacobo Meta, con domicilio en Brandsen mil doscientos veintiocho, primer piso "A", ambos argentinos y Doña Rosa Diuan de Cotton, libanesa, con domicilio en Juan F. Seguí cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene formalizar con efecto retroactivo al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "J. META & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se domiciliará en la calle Patricios ochocientos cuarenta y seis, Capital, o donde los socios lo fijen en lo futuro. — Segunda: Tendrá por objeto el ramo de importación, exportación, fabricación e industrialización, y venta al por mayor y al por menor de artículos textiles en general. Podrá realizar también todas aquellas operaciones que no fueren expresamente prohibidas por la legislación vigente. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una. Es aportado por las partes contratantes en la siguiente proporción: Jacobo Meta, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Jaime Cotton, cien mil pesos moneda nacional y Rosa Diuan de Cotton, cien mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente invertido en mercaderías, muebles y útiles y efectos varios, todo ello inventariado y estimado de común acuerdo entre las partes, según balance que integra el presente. El aporte del socio Jacobo Meta de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional corresponde al saldo a su favor entre el activo y el pasivo que arroja su establecimiento de la calle Patricios ochocientos cuarenta y seis, según balance especial practicado y del cual se hace cargo la sociedad que se constituye. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por Jaime Cotton y Jacobo Meta en calidad de socios gerentes, quienes podrán actuar conjunta, alternada o individualmente en forma indistinta. Tendrán el uso de la firma social, agregando a las firmas individuales el sello de la sociedad. Podrán representarla sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, incluso ante instituciones bancarias oficiales y|o particulares. Se los faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. No podrán emplear la firma social bajo ningún concepto en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Los socios gerentes actuarán investidos de todas las facultades que les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con más las que se enumeran en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Quinto: El término de duración de la sociedad se fija en noventa años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. Pero vencidos los dos primeros años, cualquiera de las partes podrá solicitar su disolución, comunicando su determinación mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con antelación de seis meses al vencimiento de dicho período de dos años, o de cualquier otros subsiguiente de igual duración. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de Agosto, se practicará un inventario y balance general de todas las existencias sociales. Las utilidades que arroje cada ejercicio, serán repartidas entre las partes contratantes en la siguiente proporción: el cuarenta y cinco por ciento a las ciento cincuenta cuotas de Don Jacobo Meta; el treinta y cinco por ciento a las cien cuotas de Don Jaime Cotton; y el veinte por ciento a las cien cuotas de Doña Rosa Diuan de Cotton. — En la misma proporción incidirán las pérdidas, si las hubiere. — Todas las deliberaciones sobre cuestiones referentes al desenvolvimiento de la sociedad, nombramiento y remoción de gerentes, y cualquier otra cuestión vinculada a la misma, se resolverán por el acuerdo unánime de los socios gerentes. Cada socio gerente tendrá derecho a un voto. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguna de las partes, entrarán a ocupar el lugar del difunto los herederos respectivos, quienes deberán unificar su representación por el socio fallecido, e intervendrán tan solo a efectos de controlar el balance a practicar de inmediato y percibir las utilidades que correspondieren al causante en la época de distribución. — Finalizado el ejercicio, el aporte que corresponda a los herederos del socio fallecido, incluyendo las utilidades, le será abonado a sus representantes en seis cuotas iguales bimestrales y consecutivas. — Octava: En caso que correspondiere la disolución por vencimiento de su término o por cualquier otra causal, se procederá a su liquidación, actuando como liquidadores los socios Jaime Cotton y Jacobo Meta en forma conjunta, e investidos de las más amplias facultades. — Pero la sociedad no entrará en liquidación si cualquiera de los socios quisiere hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio saliente el capital aportado, con más o menos las utilidades o pérdidas respectivas. Si las dos partes optaren por hacerse cargo del activo y pasivo social se recurrirá entre las mismas a una subasta en privado y el establecimiento será adjudicado al mejor postor. — En cualquiera de los supuestos, el pago que corresponda al socio saliente y|o a sus herederos se efectuará de la siguiente manera: el veinte por ciento del total al contado; y el ochenta por ciento restante en cinco cuotas bimestrales sin interés. — Queda estipulado que en cualquier supuesto de disolución de sociedad y|o de transferencia del establecimiento de la calle Patricios ochocientos cuarenta y seis, corresponderá al señor Jacobo Meta la suma de Cien mil pesos moneda nacional en concepto de valor de "llave" incluyendo muebles y útiles. — El importe que excediere de esta suma, se dividirá entre los contratantes en la proporción establecida en la cláusula sexta, para la distribución de utilidades. — Novena: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre las partes durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar nombrarán tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En todo cuanto no estuviere previsto en las cláusulas del presente convenio, se aplicarán las disposiciones respectivas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. En base a las cláusulas que anteceden, las partes otorgan el presente obligándose al fiel y estricto cumplimiento de las mismas y firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio enunciados, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Jacobo Meta, Jaime Cotton, Rosa Diuan de Cotton.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.260.— e.20|11-Nº 941-v.26|11|53

M. GRASCHINSKY E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 3, hácese saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 2 de noviembre de 1953, entre los suscriptos, don Moisés Graschinsky, casado, polaco, de 59 años; don Jaime Graschinsky, soltero, argentino, de 33 años, y don Isaac Graschinsky, casado, argentino, de 26 años, todos domiciliados en la calle Galicia 1228|30, se conviene en otorgar el siguiente contrato: Primero: Declárase constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto continuar con los negocios de fábrica de espejos, importación de vidrios y cristales y anexos, que constituían el fin de la sociedad colectiva "M. Graschinsky e Hijos", formada por los mismos socios, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de mayo de 1946, bajo el Nº 398, al folio 325 del libro 48 de Contratos Privados, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo totalmente por este acto. Además, la sociedad que ahora se constituye, podrá realizar todo negocio lícito, aunque no sea de los expresamente enumerados, con excepción de los de bancos, seguros, capitalización y ahorro. — Segundo: La sociedad se denominará "M. GRASCHINSKY E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Galicia Nº 2328|30, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Cuarto: Esta sociedad se constituye por el término de Diez Años a contar desde el 1º de enero de 1953, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. Sin perjuicio de ello, pasado el término de dos años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad antes del vencimiento del término, preavisando en forma auténtica a sus consocios con seis meses de anticipación. — Quinto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: doscientas diez cuotas, o sean doscientos diez mil pesos m|n., por el Sr. Moisés Graschinsky; cuarenta y ocho cuotas, o sean cuarentiocho mil pesos m|n. por el Sr. Jaime Graschinsky, y cuarenta y dos cuotas, o sean cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, por el Sr. Isaac Graschinsky. Todas dichas cuotas son cabalmente integradas por los socios en este acto, en las mercaderías, útiles y demás que constituye el activo y pasivo de la sociedad de la cual eran socios, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la que por este acto se constituye, según balance e inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios que revestirán el carácter de Gerentes. El uso de la firma social estará únicamente a cargo de los socios Moisés y Jaime Graschinsky indistintamente, quienes podrán obligar a la sociedad conforme a derecho. El Sr. Isaac Graschinsky será Gerente técnico de la sociedad, con funciones de dirección de la fábrica, y sólo podrá utilizar la firma social para endosar cheques, pagarés y toda otra clase de valores que sean destinados a su depósito en cuentas corrientes de la sociedad. — Séptimo: Para el logro de sus fines, la sociedad podrá, por intermedio de sus Gerentes con uso de la firma, realizar toda clase de operaciones bancarias, tanto con Bancos oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina y de Crédito Industrial, donde podrá establecer cuentas corrientes, girar en descubierto, solicitar préstamos y descuentos, firmar y endosar pagarés, cheques, letras y toda otra clase de documentos. Podrá, asimismo comprar, vender, hipotecar, arrendar y de cualquier otro modo administrar, disponer, gravar o enajenar bienes muebles, inmuebles o de cualquier otra especie, otorgar poderes, estar en juicio, transar, cobrar, dar recibos y realizar toda clase de peticiones, gestiones y presentaciones ante las oficinas públicas o privadas que sean del caso judiciales o administrativas, incluso Aduanas, pudiendo importar y exportar mercaderías y productos, suscribiendo, otorgando y firmando para todo ello, las escrituras o instrumentos públicos o privados que fueren menester. Estas facultades se entienden meramente enunciativas, ya que los Gerentes no tendrán limitación para el ejercicio de sus funciones, pudiendo realizar todo acto lícito, incluso aquellos para los cuales la ley exige poder especial, con la única limitación de no emplear la firma social para fianzas o garantías a terceros ni para suscribir documentos de favor. — Octavo: Los Gerentes percibirán los siguientes sueldos: el Sr. Moisés Graschinsky, mil pesos mensuales, y los señores Jaime e Isaac Graschinsky, trescientos pesos mensuales cada uno, con imputación a gastos generales. — Noveno: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada uno de los socios podrá verificar en cualquier momento. Dicho balance se realizará con las bases mínimas de amortizaciones que autorice la ley del impuesto a los réditos y deberá ser aprobado en forma expresa por los socios, entendiéndose que se encontrará automáticamente aprobado si no fuere observado en el transcurso de los diez días de realizado. Se hará la reserva legal pertinente y las ganancias o pérdidas que resulten, se distribuirán entre los socios en la proporción de cuarenta y cinco por ciento para el Sr. Moisés Graschinsky; veinte por ciento para el Sr. Jaime Graschinsky y treinta y cinco por ciento para el Sr. Isaac Graschinsky. — Décimo: En caso de disolución, se adjudicará el activo y pasivo al mejor postor entre los socios. En caso de que entre ellos no hubiere postores, entrará en liquidación, designándose desde ya liquidadores a los Gerentes, quienes actuarán conforme a lo estipulado para la administración común. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer en la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que dicten será inapelable. Bajo Las Precedentes Cláusulas las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándose los ejemplares de ley. — (Fdo.): M. Graschinsky. — J. Graschinsky. — I. Graschinsky.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.140.— e.20|11-Nº 932-v.26|11|53

VOLPE Y FRANCICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Alberto A. Feraud, con fecha 28 de Agosto de 1953, ha sido prorrogado el término de duración de la sociedad "VOLPE Y FRANCICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" e igualado el capital de ambos socios, en la siguiente forma: Primero: Que el plazo de la sociedad de referencia Volpe y Francica, Sociedad de Responsabilidad Limitada se prorroga por tres años a contar del primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, plazo que a su vez quedará prorrogado por otro período de igual de tres años, si no se disolviese la sociedad al vencimiento del primer período, o sea al veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, los socios retrotraen los efectos de la prórroga al primero de Marzo del año en curso, ratificando todas las operaciones realizadas desde esta fecha. — Segundo: Con el objeto de igualar el capital el señor Volpe cede y transfiere al señor Francica quince cuotas de mil pesos o sean quince mil pesos, que el cesionario reembolsa en este acto en dinero efectivo, por su valor nominal, otorgándole recibo y carta de pago. — La cesión la efectúan y aceptan con efecto retroactivo al primero de Marzo del corriente año. Declaran en consecuencia igualado el capital en suma de cuarenta mil pesos moneda nacional cada socio totalmente integrado. — Raspado: efectivo, vale.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 280.— e.20|11-Nº 996-v.26|11|53

ASCOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura privada de fecha 7 de julio de 1953, la señora Ramona Villagra, cede y transfiere a favor del eñor Alberto José Benaros, cien cuotas de su propiedad que tenía en la sociedad ASCOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de pesos 188.820 m|n.

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.20|11-Nº 972-v.26|11|53

ASCOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura privada de fecha 7 de Julio de 1953, don Julio de Martino, cede y transfiere a favor del señor Norberto López Lastra cuatrocientas cuotas de su propiedad que tenía en la sociedad ASCOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de pesos 755.280 m|n.

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.20|11-Nº 971-v.26|11|53

MODARELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Augusto F. A. Rossi con fecha 9 de Setiembre de 1953, los señores Juan Elías Adem, Alfredo Elías Adem, Manzur Elías Adem y Amado Elías Adem, se adjudican las cien cuotas de un valor de un mil pesos nacionales cada una, que la sociedad "Adem Hermanos" posee en la sociedad "MODARELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de veinte y cinco cuotas para cada uno.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.20|11-Nº 968-v.26|11|53

COMPAÑIA DEL PACIFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Que por instrumento privado de fecha 26 de Octubre de 1953, los componentes de la "COMPAÑIA DEL PACIFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificaron el contrato social. — Primero: Aumentando el capital social de diez mil a cien mil pesos y aportando la diferencia en novecientos cuotas de cien pesos cada una el socio Francisco Raúl Balsa. — Segundo: Modificando la cláusula quinta en cuanto las utilidades y quebrantos serán distribuídos en proporción al capital aportado por cada socio. — Tercero: Modificando el artículo cuarto, en el sentido de que la gerencia de la sociedad, será desempeñada por ambos socios en forma indistinta, estando el uso de la firma social en la misma forma. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.20|11-Nº 991-v.26|11|53

A. VILLANUEVA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel (secretaría Nº 3), hace saber por cinco días:

Reunidos los socios de "A. VILLANUEVA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Andrés Villanueva, Ances Majdalany y Honorio Alvarez, resuelven: a) El Sr. Majdalany cede las 120 cuotas de mil pesos cada una al Sr. Villanueva, por la suma de $ 120.000.— m|n. que recibe en este acto, quedando en consecuencia desvinculado de la sociedad. b) Los socios Sres. Villanueva y Alvarez disponen aumentar el capital social con efecto retroactivo al 1º de julio de 1953 a pesos 600.000.— m|n., suscribiendo el señor Villanueva, 80 cuotas y el Sr. Alvarez, 120 cuotas que integran ambos socios con fondos de sus cuentas particulares ya incorporados al giro social. Como consecuencia de la cesión de cuotas y aumento de capital, los aportes de cada socio son los siguientes: Andrés Villanueva, 360 cuotas, o sea $ 360.000.— y Honorio Alvarez, 240 cuotas, o sea $ 240.000.—. c) Se modifica parcialmente el art. 7º del contrato, disponiendo que las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado. Buenos Aires, octubre veintiocho de 1953. — Fdo.: A. Villanueva. — Honorio Alvarez. — A. Majdalany.— Buenos Aires, noviembre 17 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 220.— e.20|11-Nº 928-v.26|11|53

BAZAR ORIENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pública de fecha 20 de octubre de 1953, pasada ante el Escribano Don Vicente D. Bruno, el señor Ricardo Grandío transfiere todos los derechos y acciones que le corresponde en la sociedad BAZAR ORIENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la totalidad de sus cien cuotas-capital de un valor nominal de $ 1.000 c|una y el saldo que arroja su cuenta particular, por la suma total de $ 135.510,45 m|n., a la sociedad Altamira, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación. — Buenos Aires, Noviembre 11 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.20|11-Nº 930-v.26|11|53

MI BEBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, hácese saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los suscriptos, por una parte don Gregorio Kunis, argentino, de 42 años de edad, y por la otra doña Elena Gebrovich, argentina, de 44 años de edad, ambos casados, domiciliados en Azcuénaga 526, se conviene en otorgar lo siguiente: Primero: El Sr. Kunis, vende, cede y transfiere a la Sra. Gebrovich las veinte cuotas de capital de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "MI BEBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el 10 de agosto de 1951, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de septiembre de 1951, bajo el Nº 1797, al folio 467 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La sociedad tiene su domicilio en esta Capital, calle Azcuénaga 526, dedicándose a negociar en el ramo de artículos para bebé, mueblecitos y rodados, compra y venta de mercaderías y anexos. — Segundo: El precio de la cesión es de veinte mil pesos moneda nacional, cantidad que el cedente recibe en este acto de manos de la cesionaria en efectivo, por lo que otorga recibo y carta de pago y le transmite todos los derechos que a lo cedido tenía. — Tercero: El Sr. Kunis manifiesta no tener nada que reclamar de la sociedad ni de su consocio por motivo de las relaciones sociales, habiendo percibido todo lo que le correspondía en su cuenta de capital y personal. — Cuarto: Presente a este acto el otro socio de la firma, Sr. Isaac Zlotnik, argentino naturalizado, de 43 años de edad, casado, domiciliado en Azcuénaga 526, manifiesta conformidad con la cesión realizada. Y convienen con la cesionaria en modificar la cláusula sexta del contrato social, en el sentido de que queda designado único Gerente de la sociedad el Sr. Isaac Zlotnik, con amplias facultades. — Quinto: Todas las demás condiciones pactadas en el contrato social quedan vigentes y sin modificación. En prueba de conformidad, se firma en los ejemplares de ley. Raspado: treinta. Vale. — (Fdo.): Gregorio Kunis. — Isaac Zlotnik. — Elena Gebrovich. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 330.— e.20|11-Nº 933-v.26|11|53

LANIFICACION ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: Don Víctor Cascini, argentino, casado, domiciliado en la calle Potosí Nº 4320, de la Capital Federal; Don Luis Mario Francisco Sandre, argentino, casado, domiciliado en la calle Helguera Nº 3190, de la Capital Federal; Don Marcelo Pedro Roudil, argentino, casado, domiciliado en la calle Manuel Castro Nº 1118, de la ciudad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Don Héctor Atilio Argentino Dasso, argentino, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 1821, de la Capital Federal; Don Luis Domingo Rosselli, argentino, casado, domiciliado en la calle Jorge Newbery Nº 3639, Piso 1º, Depto. "C", de la Capital Federal; y Doña Celia Catalina Rosselli de Cascini, argentina, casada, domiciliada en la calle Potosí Nº 4320, de la Capital Federal: convienen constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: — Queda constituída entre los comparecientes, desde esta fecha y con efecto retroactivo al día primero de Julio del corriente año mil novecientos cincuenta y tres, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación "LANIFICACION ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, quedando fijado, en la actualidad, en la calle 25 de Mayo Nº 252, pudiendo extender el radio de sus actividades y negocios a todo el territorio de la República Argentina y del extranjero, y establecer Sucursales, Agencias, y representaciones en los lugares que estime convenientes. — Tercera: — La Sociedad tiene por objeto principal la comercialización de la lana en todos sus tipos y clases, y de cualquier origen, productos afines y derivados, pudiendo comprar, vender, exportar, importar, elaborar, industrializar y comerciar, en la forma más amplia, tales productos, así como también cualquier otra clase de bienes, y realizar operaciones comerciales o civiles lícitas de toda índole, incluso ejercer comisiones, representaciones y consignaciones, pudiendo extender sus actividades a otros ramos no comprendidos en los ya precitados. La Sociedad, por lo demás, continúa con los negocios que sobre lanas y afines, explotaba, bajo la denominación de "Lanificación Argentina", el socio don Víctor Cascini personalmente, y cuya sede administrativa lo estaba en la calle 25 de Mayo Nº 252 de esta Ciudad de Buenos Aires, y de cuyo activo y pasivo, según el inventario y balance general que se mencionará en la cláusula quinta, se hace cargo la Sociedad que se constituye por este acto. — Cuarta: — La duración de la Sociedad será de cinco años a partir del primero de Julio de mil novecientos (Sigue en el sello de $ 1.50 c|l. 521.790 K). (Viene del sello de $ 1.50 c|l. 521.789 K); cincuenta y tres. Automáticamente, dicho período, se considerará prorrogado, posteriormente, por períodos subsiguientes de tres años cada uno, si no fuere denunciado el contrato por parte de alguno de los socios mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con una anticipación de, por lo menos noventa días al vencimiento de cada período. El plazo máximo de duración será de Veintiséis años, incluídas las prórrogas. — Quinta: — El capital social de la Sociedad queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.000 de c|l.), dividido en Un mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000 de c|l.) cada una, compuesto por Instalaciones, Muebles y Utiles, Herramientas, Mercaderías, Títulos y Acciones, Créditos, Dinero efectivo, y todo cuanto más surge del inventario y balance general que se agrega firmado por las partes y que integra el presente contrato. — El capital queda suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: Don Víctor Cascini, setecientas ochenta y seis (786) cuotas, o sean Setecientos ochenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 786 000 c|l.); Don Luis Mario Francisco Sandre, Cien (100) cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000 c|l.); Don Marcelo Pedro Roudill, Cien (100) cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000 c|l.); Don Héctor Atilio Argentino Dasso, dos (2) cuotas, o sean Dos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000 c|l.); Don Luis Domingo Rosselli, dos (2) cuotas, o sean Dos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000 c|l.); y Doña Celia Catalina Rosselli de Cascini, diez (10) cuotas, o sean Diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000 c|l.). — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de tres Gerentes, socios o no, quedando designados para tales cargos, en este acto, los socios señores Víctor Cascini, Luis Mario Francisco Sandre, y Marcelo Pedro Roudil, quienes tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: El señor Víctor Cascini, en forma individual, y los señores Luis Mario Francisco Sandre, y Marcelo Pedro Roudil, en forma conjunta entre ambos. Los Gerentes, haciendo uso de la firma social de la manera señalada, tendrán las más amplias facultades para todos los actos, contratos o negocios relacionados con la Sociedad a que se refiere la cláusula tercera, incluso aquellos para los cuales, el artículo Un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil —excepto los incisos quinto y sexto—, y los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, exijen poderes especiales, pero no podrán comprometer la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de sus negocios, como tampoco dar fianzas o garantías a favor de terceros. — (Sigue en el sello de $ 1.50 c|l. 521791 K) — (Viene del sello de $ 1.50 c|l. 521790 K). — Para la mejor realización de sus fines, y por intermedio de su o sus representantes, la Sociedad podrá ejercer las siguientes facultades que se enumeran anunciativa y no taxativamente: a) Efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, por cuenta propia o de terceros, con otras personas, Sociedades, entidades, Bancos, reparticiones, Instituciones, Poderes Públicos nacionales o extranjeros, provinciales o municipales, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, casas Centrales y|o Sucursales, y|o con cualquier otro Banco oficial o particular que exista o que se cree en adelante; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma, girar contra fondos depositados o en descubierto, y hacer pagos ordinarios y extraordinarios; b) Firmar, girar, endosar, descontar, avalar, y aceptar pagarés, letras, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte, y cualquier otro documento de comercio; c) Adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso bienes inmuebles por título oneroso; darlos o tomarlos en arrendamiento por más de seis años; aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo; aceptar, constituir y ceder derechos reales y personales; celebrar contratos de anticresis; intervenir en licitaciones y concursos, y registrar marcas y patentes; otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, y celebrar contratos o arreglos por los que la Sociedad entre a formar parte de otra u otras de cualquier tipo legal que sea; d) Otorgar mandatos civiles, comerciales, judiciales, o de cualquier otra índole, y revocarlos; e) Tomar y despedir personal, y designar factores con las más amplias facultades; intervenir en trámites y diligencias ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales y organismos autárquicos, en especial, ante la Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana Nacional, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Economía, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Industria y Comercio, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, etcétera; f) Deducir toda clase de acciones; estar en juicio de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, por sí o por intermedio de apoderado; reconvenir, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, querellar, prorrogar de jurisdicción, apelar, alegar prescripciones, hacer novaciones, renuncias, quitas, esperas, o pedirlas; aceptar o prestar fianzas en asuntos y negocios relacionados con las actividades (Sigue en el sello de $ 1.50 c|l. 521792 K) — (Viene del sello de $ 1.50 c|l. 521791 K) — de la Sociedad, y en general producir todo género de pruebas: cobrar, percibir, y otorgar recibos y cartas de pago; g) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto social. — Los sueldos de los Gerentes se fijarán en reunión de socios, dejándose constancia de ello en el libro de actas de la Sociedad y con cargo a gastos generales. — Séptima: — Anualmente, el treinta de Junio, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier época. — Dentro de los treinta (30) días corridos, desde la fecha del cierre de cada ejercicio anual, los socios deberán reunirse en el domicilio de la Sociedad, a los efectos de considerar el respectivo inventario y balance general, el que se tendrá por aprobado si no fuere objetado en dicha reunión. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa separación del cinco (5%) por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos de la ley, y otras reservas que se con-

sideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción siguiente: el cuarenta y seis (46%) por ciento al socio don Víctor Cascini; el veintidós (22%) por ciento al socio Luis Mario Francisco Sandre; el dieciocho (18%) por ciento al socio Marcelo Pedro Roudil; el dos (2%) por ciento al socio Héctor Atilio Argentino Dasso; el dos (2%) por ciento al socio Luis Domingo Rosselli; y el diez (10%) por ciento al socio Celia Catalina Rosselli de Cascini. — Los dividendos que resulten del balance anual a practicarse, deberán pagarse a los socios dentro de los sesenta días (60) de aprobado el balance anual. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias y hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. — Se deja constancia que los socios don Luis Mario Francisco Sandre y don Marcelo Pedro Roudil, dedicarán a la sociedad su trabajo personal y conocimiento técnicos y comerciales para el mejor desarrollo de la gestión social, prestando dedicación exclusiva a la misma, no pudiendo formar parte, ni distraer su tiempo, en otras empresas, sociedades o trabajos similares al objeto de esta sociedad. — Los demás socios, incluso le señor Víctor Cascini, no tendrán obligación de dedicar permanente atención a los negocios de la sociedad, y pueden, además, formar parte de otras empresas y sociedades y emplear su tiempo en otros trabajos o negocios, aunque sean similares a los de esta sociedad. — El socio gerente señor Víctor Cascini podrá sustituir, en forma general, el mandato de gerente de la sociedad en otra persona, socia o no, para que actúe en su nombre y representación, debiendo en tal caso extender el poder en (Sigue en el sello de $ 1.50 c|l. 521793 K) (Viene del sello de $ 1.50 c|l. 521792 K) escritura pública e inscribirse en el Registro de Mandatos. — Los socios dan su plena conformidad con este temperamento y autorizan expresamente al señor Víctor Cascini para designar para tal sustitución a la persona que crea conveniente y por el término que él mismo determine. — Novena: Se fija como cuota suplementaria de aumento posible de capital, en las condiciones del artículo once, inciso segundo, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000.— c|l.), el que será aportado, si llegare el caso, en la misma proporción que el capital social originario. — Décima: Todas las resoluciones que adopte la sociedad para que tengan validez, deberán ser aprobadas por mayoría absoluta de capital, contándose cada cuota de capital por un voto. — Se exceptúa el caso del artículo dieciocho, primera parte, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para cuya aprobación se requiere unanimidad de capital. — Undécima: Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá dar preaviso a la misma mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de su efectivo retiro. — Las cuotas del socio que se retire deberán ser vendidas, en primer término, a los socios restantes, quienes podrán adquirirlas al socio saliente abonándole su justo precio. — Se entiende por justo precio, el valor nominal de las cuotas con más la proporción que correspondiese en las reservas legales y|o especiales y|o facultativas, a las cuales se agregará o deducirá la ganancia o pérdida proporcional que correspondiera; todo, conforme al balance especial que deberá practicarse a la fecha del respectivo retiro en el que se computará el valor del stock de la mercadería al precio de costo en plaza a dicha fecha. — El importe de las cuotas le será abonado al socio saliente en la siguiente forma: En una sola y única cuota con vencimiento a los seis meses posteriores de la fecha del día del retiro, si el importe no fuera superior a cien mil pesos moneda nacional de curso legal; y si fuera mayor que dicha suma, el importe total le será abonado en cuotas semestrales sucesivas de cien mil pesos cada una o de la fracción final que resulte por saldo, hasta cancelar íntegramente la obligación. — Todo, con más los intereses bancarios que rijan a la fecha del retiro del socio saliente. — En ningún caso se abonará indemnización alguna por revaluación, marcas, patentes, o llave, salvo que dichos rubros formaran parte del activo con anterioridad, y en tal caso, únicamente, por el valor que allí se le asigne. — El socio saliente sólo podrá vender sus cuotas a terceros extraños a la sociedad en el caso de que los socios se rehusaran a adquirirlas en las condiciones precedentemente señaladas. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad (Sigue en sello de $ 1.50 c|l. 521794 K) — (Viene del sello de pesos 1.50 c|l. 521793 K) — declarada de un socio, los socios restantes podrán aprobar o no la incorporación, respectivamente, de los herederos o del representante legal del incapaz, si éstos optaren por continuar en la sociedad, dentro de los treinta días de dictada la declaratoria de herederos a su favor o de la declaración judicial de incapacidad. — En caso de qué ellos optaren por seguir en la sociedad, deberán designar, en cada caso, y siempre que los demás socios acepten la incorporación de referencia, un solo representante en la sociedad. — Si los sucesores del socio fallecido o el representen legal del incapaz no optaran por continuar en la sociedad dentro del término señalado, o los socios restantes no aceptaran la incorporación de aquéllos, los socios que quedan podrán adquirir por compra las cuotas del socio fallecido o del incapaz, en cuyo caso las mismas serán pagadas a su justo precio conforme a lo indicado en la cláusula anterior y de acuerdo a un balance especial que se realizará a la fecha del deceso o a la fecha de la declaración de incapacidad, según el supuesto de que se tratare. — Este derecho de preferencia de los socios restantes, deberá ser ejercido dentro de los treinta (30) días de haber comunicado los herederos del socio fallecido o el representante legal del socio incapaz, su voluntad de no continuar en la sociedad, o desde el vencimiento del plazo de treinta (30) días que se acuerda a los sucesores y al incapaz para manifestar su opción, sin que lo hubiesen hecho. — Si los socios restantes no ejercieran este derecho dentro del plazo fijado o no aceptaran la incorporación de los sucesores o del representante legal del incapaz, en su caso, éstos podrán vender sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. — En cualquier caso de cesión de cuotas a socios o a extraños, y ya sea por venta voluntaria del socio, o por herencia o incapacidad, las cuotas no devengarán otras utilidades que las que correspondan proporcionalmente como parte del capital social, en cuya hipótesis deberán reajustarse los porcentajes de ganancias y pérdidas establecidas en la cláusula octava del presente. — Décimo Tercera: En caso de disolución de la sociedad, ésta entrará en liquidación, que será efectuada por los gerentes o por quienes resuelvan los socios. — Los liquidadores realizarán el activo extinguiendo el pasivo, y distribuirán el remanente hasta cubrir los respectivos capitales de los socios; el saldo, si lo hubiere, será distribuído conforme a la proporción fijada para la repartición de las utilidades. — Décimo Cuarta: En todo lo que no esté previsto por este contrato, regirá el Código de Comercio y la ley de la materia. — Con sujeción a las catorce cláusulas que preceden, los otorgantes dan por formalizado este contrato social, que se obligan a respetar y a cumplir conforme a derecho, y firman este único ejemplar (Sigue en sello de $ 1.50 c|l. 521795 K) (Viene del sello de $ 1.50 c|l. 521794) extendido en los sellos de un peso con cincuenta centavos de curso legal, números quinientos veintiún mil setecientos ochenta y nueve, al presente, de la serie K, en el lugar y fecha al principio indicados. — Sobreraspado: del — una — despedir — (Viene) — (Viene del sello de $ 1.50 c|l. 521793 K) — anterior — podrán vender — regirá el — Mercaderías — sustituir — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 3.040.— e.20|11-Nº 951-v.26|11|53

ROBERTO M. DARDAINE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Nº 1, secretaría del autorizante, se ha dispuesto la publicación por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Roberto Mauricio Dardaino, argentino, domiciliado en la calle Acassuso 1936, Beccar, Provincia de Buenos Aires, y la señorita Teresa María Deane, argentina, domiciliada en Mateo Alvarez 1767, Olivos, Provincia de Buenos Aires, han resuelto ratificar lo convenido con fecha cinco de febrero del corriente año en el sentido de cambiar el nombre de "Improdex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el de "Roberto M. Dardaine & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y hacer constar esa modificación en la cláusula sexta. En consecuencia, la cláusula primera del contrato primitivo queda redactada así: "La Sociedad girará bajo el nombre de "ROBERTO M. DARDAINE & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, plantas industriales y laboratorios en cualquier lugar de la República o del extranjero". Y la cláusula sexta del mismo contrato, en esta forma: "Desígnase Gerente al socio Don Roberto Mauricio Dardaine, a cuyo cargo exclusivo estará el uso de la firma social, precedida por el rubro "Roberto M. Dardaine & Cía., S. R. L." y seguida de la mención "Gerencia". El socio Gerente queda investido de las más amplias facultades de administración y disposición, incluso de los poderes especiales a que se refieren los arts. 608 del Código de Comercio y 1881, incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil. En ningún caso la firma social podrá ser comprometida en operaciones extrañas al objeto de la Sociedad, ni dada en garantía de terceros. En cuanto a las demás cláusulas son expresamente ratificadas. En prueba de lo cual firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: R. M. Dardaine. — Teresa M. Deane. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 340.— e.20|11-Nº 995-v.26|11|53

FEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Señor Juez de Comercio: En Buenos Aires, a los 16 días del mes de Noviembre de 1953, entre los señores Benjamín Elías Horovitz y Julio Horovitz, únicos componentes de la sociedad Femar de Responsabilidad Limitada, venimos a modificar la cláusula cuarta de la modificación del contrato social de FEMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando redactada la misma de la siguiente forma: Cláusula cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a partir del 8 de Abril de 1951. No obstante lo expresado, la sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo por resolución de socios que representen las dos terceras partes del capital social. Con la modificación que antecede ruego a Usía se sirva ordenar la inscripción de la modificación que acompañamos. — Firmado: J. Horovitz. — B. Horovitz. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200.— e.20|11-Nº 937-v.26|11|53

SEDERIAS JAIME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que por documento de fecha cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, don José Cababie, vende y transfiere a don Jaime Tsipkis, las cinco cuotas que tiene en la sociedad SEDERIAS JAIME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de diez mil pesos m|n. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.20|11-Nº 942-v.26|11|53

SEDERIA LORENZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 5 se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha diecisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, el señor José Yattah cedió las Cien cuotas de Capital, de pesos Un Mil Moneda Nacional cada una que poseía en la Sociedad "SEDERIA LORENZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al Señor Jaime Sasbon, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Gurruchaga quinientos ochenta y nueve, quien en virtud de dicha cesión ocupa en la Sociedad el mismo lugar que el referido socio saliente, con el cargo de Gerente y con uso de la firma de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del contrato social, cuyas partes pertinentes quedan modificadas por esos instrumentos por sustitución de José Yattah, por Jaime Sasbon, quien en virtud de dicha cesión posee cien cuotas de capital. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1953. — Sobre raspado: Pedro Andino, Vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 200.— e.20|11-Nº 936-v.26|11|53

PROMOVENTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio: Entre Don Jorge Freund, austríaco, y Doña Ana María Mendl de Freund, austríaca, ambos domiciliados en Montevideo sesenta y siete, sexto piso, "B", Capital Federal, mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PROMOVENTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en la calle Montevideo sesenta y siete, sexto piso "B", Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del interior o exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá como objeto la explotación de representaciones comerciales e industriales, comisiones, compra-venta de mercaderías en general, exportación e importación. — Tercera: El capital social es de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, de las que corresponden a Don Jorge Freund doscientas veinticinco cuotas y a Doña Ana María Mendl De Freund setenta y cinco cuotas, cuya mitad las partes integran en este acto. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, teniendo cualquiera de los socios el derecho de rescindir este contrato en el momento que crea más oportuno, mediante preaviso por telegrama colacionado al otro socio, con tres meses de anticipación. En tal caso, la liquidación estará a cargo de ambos socios. — Quinta: El ejercicio social correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre, fecha en la que se confeccionará balance e inventario general, de acuerdo a los cuales se distribuirán las ganancias, previa deducción del cinco por ciento anual hasta completar el fondo de reserva legal. — Sexta: Los socios participarán en las ganancias y pérdidas sociales en la proporción de sus aportes al capital social. — Séptima: La Gerencia será desempeñada en forma indistinta y separada por ambos socios, gozando los gerentes de las facultades establecidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio podrán realizar todos los actos útiles y necesarios a la gestión social y operar con el Banco de la Nación Argentina, Central, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco particular. — Octava: Queda prohibida la cesión de cuotas, salvo por mutuo acuerdo. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá proseguir con sus herederos legales, si éstos lo aceptasen, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad, careciendo el representante, de la calidad de Gerente. Si no lo aceptasen, el socio sobreviviente propondrá a los herederos el arreglo que creyese más conveniente para el interés común, con miras a la conservación de la empresa. — Décima: En caso de desavenencias graves entre los socios, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte y pudiendo los mismos, en caso necesario, nombrar un árbitro tercero. En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en un ejemplar que quedará depositado en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — S|R.: "sexto". Vale. — Firmas: Jorge Freund. — Ana María M. de Freund. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 640.— e.20|11-Nº 939-v.26|11|53

E L L U

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre doña Elvira María Andrés, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Cochabamba 248, Planta Baja, Departamento Nº 5, de esta Capital y don Gregorio Juan Roales, argentino, domiciliado en la calle Santiago de Chile 6496, de esta ciudad, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir de la fecha, la cual será regida por la ley Nº 11.645, del veintinueve de setiembre de mil novecientos treinta y dos y por las cláusulas que a continuación se consignan: Primera. Esta Sociedad girará bajo el nombre de "ELLU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con cuyo rubro seran conducidos todos los negocios y operaciones sociales y tendrá su asiento en la ciudad de Buenos Aires, calle Cochabamba Nº 248, Planta baja, Departamento Nº 5, pudiendo establecerlo en cualquier otro lugar en caso necesario. — Segunda: Esta Sociedad tendrá por objeto principal la venta por mayor de productos para la alimentación, máquinas en general y sus accesorios. — Tercera: La duración de este contrato será de dos años, a contar desde el día de la fecha. — Cuarta: El Capital social se halla constituído por la suma de Cien mil pesos moneda nacional, el cual se halla totalmente suscripto aportado en la siguiente forma: Noventa mil pesos moneda nacional, aportados por doña Elvira María Andrés, totalmente integrados en mercaderías y bienes muebles y diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, aportados por don Gregorio Juan Roales, de los cuales se han integrado cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: El capital social de esta sociedad se divide en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo novecientas cuotas a la socia doña Elvira María Andrés y cien cuotas al otro socio don Gregorio Juan Roales. — Sexta: La administración y la gerencia de la sociedad estará a cargo del socio doña Elvira María Andrés, quien tendrá el uso de la firma social, que sólo podrá comprometer en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándole prohibido obligarse en operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptima: La socia gerente tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera el objeto de la sociedad, los contenidos en la siguiente enunciación, la cual no tiene un carácter taxativo: podrá concluir contratos de toda clase con los particulares y con los poderes públicos adquirir, enajenar y permutar por cualquier título que sea, bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas, adquirir, constituir, ceder, permutar, prorrogar y cancelar cualquier clase de derechos reales, colocar o tomar dinero en préstamo con garantías personales o sin ellas o con garantías hipotecarias o sin ellas, prenda común o con registro, operar con los bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial o cualquier otro banco o instituciones oficiales o particulares, firmar, girar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, vales, conocimientos, guías y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente, comercial o bancaria, girar en descubierto, celebrar contratos de fletamento o transporte en general, tomar y dar arrendamientos y subarrendamientos, efectuar pagos ordinarios o no, de la administración; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio o ganado y patentes de invención, celebrar contratos de cualquier naturaleza, firmar documentos o escritos privados, comerciales o públicos, cobrar o percibir importes en dinero o en especies, efectuar o retirar depósitos en dinero, títulos, frutos, productos o cualquier otro valor, nombrar o despedir empleados y fijar sus sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones, designar apoderados generales o especiales, exigir, otorgar y firmar recibos, cargas de pago y cancelaciones, reconocer, novar y extinguir operaciones preexistentes o posteriores, hacer remisiones o quitas, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, acusar, querellar, entablar o contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción y ejercer la representación de la Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general con el objeto de conocer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de compulsación que los socios se sirvan disponer durante el año. Dicho balance general, conjuntamente con el inventario deberá ser firmado por los socios; debiéndose llevar un libro rubricado para asentar las resoluciones tomadas por ellos. — Novena: Las utilidades o pérdidas comprobadas por los balances generales, serán repartidas entre los socios o soportadas por ellos en la siguiente proporción: el noventa por ciento para doña Elvira María Andrés y el diez por ciento por don Gregorio Juan Roales. De las utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva previsto por la ley Nº 11.645, reservas que podrán ser aumentadas, si los socios de común acuerdo así lo determinaran; estas reservas en caso de disolución, serán repartidas en la proporción establecida en la primera parte de esta cláusula. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de la socia gerente, el socio sobreviviente nombrará al gerente que debe reemplazarla, en caso de que fuere necesario, fijándole sus atribuciones y remuneración y podrá asimismo removerlo cuando lo crea conveniente. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la Sociedad no será disuelta, prosiguiendo el giro de la misma con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimo Segunda: Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cincuenta por ciento del capital social, la presente sociedad será liquidada. Esta liquidación se hará en el modo y forma establecidos en el Código de Comercio. — Décimo Tercero; Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, sobre su interpretación o con motivo de la liquidación de la sociedad, será dirimida ante los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décima Cuarta. Todo lo que no se hubiere estipulado en el presente contrato, será regido por las disposiciones de la Ley 11.645, las del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen a la naturaleza jurídica de esta sociedad, disposiciones que son consideradas como partes constitutivas del presente contrato. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en prueba de conformidad firman ambos socios el presente convenio, en el lugar y fecha al comienzo consignados. — Lo testado no vale. — Elvira María Andrés. — Gregorio Juan Roales. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.280.— e.20|11-Nº 952-v.26|11|53

MISAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor C J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 24 de Agosto de 1953, el señor Armando Guastavino, transfiere en favor de la sociedad "Migar Sociedad de Responsabilidad Limitada" las sesenta cuotas, de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "MISAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con motivo de esta cesión se modifica el artículo tercero del contrato de la referida sociedad y el sexto en la forma siguiente. Artículo tercero: La sociedad será administrada por ambos socios, únicos componentes de la sociedad o sea por Don José Gargaglione, en representación de Migar Sociedad de Responsabilidad Limitada y Abraham Garfinkel y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios sin limitación. Artículo sexto: Las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas en la proporción del ochenta por ciento para Migar Sociedad de Responsabilidad Limitada y el veinte por ciento para el señor Abraham Garfinkel. — Raspado — José Gargaglione — vale. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 220.— e.20|11-Nº 927-v.26|11|53

"COPIGRAF"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha 31 de octubre de 1953, el señor Hans Bermann, cede, vende y transfiere al señor César Calzetti, sus seis (6) cuotas de capital de $ 100.— m|n. cada una, que le pertenecen en la Sociedad "COPIGRAF", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal, o sea por la suma de $ 600.— renunciando como consecuencia de la presente cesión el señor Hans Bermann al cargo de Gerente que venía desempeñando en la referida sociedad, y designándose en su reemplazo al socio señor Onofre Lopreiato quien tendrá la dirección de la Sociedad y el uso de la firma social a su cargo únicamente, con todas las atribuciones que fija la Ley 11.645 y el Contrato Social — E|l.: "la", vale. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.20|11-Nº 958-v.26|11|53

PRESTIFILIPPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre el Señor Prestifilippo, italiano, casado, de 57 años de edad, domiciliado en la calle Pasco 923, por una parte y la Señora Ermelinda Corte de Gastón, de 43 años de edad, domiciliada en la calle Estados Unidos 1682, por la otra, deciden formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para ocuparse de la fabricación, comercialización y distribución de artículos de tapicería y sus anexos y cualquier otro artículo que la Sociedad resolviere incorporar en el futuro a sus actividades. La Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, las siguientes cláusulas y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio en todo lo que no se hubiere previsto: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "PRESTIFILIPPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio se fija en esta Capital calle Belgrano Nº 4015|17, sin perjuicio de cualquier cambio y otros que (que) pudiera establecer en el futuro, dentro o fuera del país. — Tercero: Tendrá por objeto la fabricación, comercialización y distribución de tachas, broches y todo otro artículo de tapicería y sus anexos y cualquier otra operación comercial o industrial que los socios decidieran de común acuerdo. — Cuarto: El Capital social se fija en la suma de $ 300 000 moneda nacional representado por 300 cuotas de $ 1.000 moneda nacional cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto por partes iguales, es decir, 150 cuotas con $ 150.000 moneda nacional, cada socio, integrando en este acto la suma de $ 95.000 moneda nacional por partes iguales entre ambos socios en maquinarias, instalaciones, etc., según inventario que por separado suscriben las partes, todo lo cual queda transferido a la Sociedad que se constituye en este acto, y la suma de $ 5.000 moneda nacional en efectivo, que los socios también integran por partes iguales. Los $ 20.000 moneda nacional restantes los socios los integrarán en la forma y cuando la sociedad lo resuelva de conformidad a las necesidades que tenga la empresa. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida conjuntamente por el Señor Prestifilippo y la Señora Corte de Gastón con carácter de Gerentes para la misma. Individualmente los socios podrán hacerse representar por el otro socio o por un tercero extraño a la Sociedad, a cuyo efecto será necesario el otorgamiento de los poderes respectivos. Los dos Gerentes usarán la razón social firmando conjuntamente y en esa forma representarán a la Sociedad, teniendo las más amplias facultades y especialmente las siguientes cuya enumeración no se entenderá excluyente de todas aquellas que fué necesarias para el cumplimiento del objeto de la Sociedad: Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de Avellaneda, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales y Particulares, creados o a crearse; girar cheques en descubierto con autorización del Banco correspondiente o sobre depósitos; girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales y pagarés; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; constituir, aceptar y transferir prendas, warrants y otros derechos reales; comprar y vender, pagar cuentas y obligaciones, tomar y despedir personal y fijar sus remuneraciones; adquirir y transferir la propiedad de inmuebles, gravarlos con hipotecas y hacer cualquier transacción inmobiliaria; representar a la Sociedad en juicio como actora o demandada y en ausntos administrativos y fiscales ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. Como únicas excepciones se establece que cada gerente, con su sola firma, podrá: a) Cobrar y percibir en nombre de la Sociedad; b) Endosar en nombre de la Sociedad cheques y demás valores para ser depositados únicamente en las cuentas bancarias de la Sociedad. — Sexto: El Señor Prestifilippo tendrá la obligación de dirigir técnicamente el establecimiento industrial, si es que los socios de común acuerdo no resolvieran liberarle de esa obligación. Cada uno de los gerentes podrá ser nombrado o removido con el solo voto del socio que represente. La firma social no podrá ser usada para garantizar o afianzar operaciones de terceros o para realizar operaciones ajenas a las de la sociedad. Los socios podrán dedicarse por sí o por intermedio de otras sociedades a otras actividades que no fueran de competencia con las de esta sociedad. — Séptimo: El día treinta y uno de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro terminará el primer Ejercicio Comercial y los restantes el mismo día y mes de cada año subsiguiente. Dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio se presentará a los socios el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Si no fuesen observados dentro de los quince días subsiguientes se los tendrá por aprobados. Las ganancias líquidas y realizadas, una vez creadas las reservas técnicas de Inventario, entre las que incluyen un interés del siete por ciento de interés anual a favor de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, con cargo a gastos generales, se repartirán en la siguiente forma: Cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social; el sobrante se repartirá entre los socios en proporción al capital integrado, considerando la fecha de integración. Si hubiera pérdidas pasarán al Ejercicio siguiente o siguientes para compensarse con futuras ganancias o hasta llegar al caso de liquidación en que se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima: — Octava: La duración de la Sociedad se establece por el término de veinte años a contar desde el día primero de Agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los herederos tendrán opción a ingresar en la Sociedad hasta terminar su duración a cuyo efecto deberán unificar su representación. Si no se hiciera uso de esta opción el otro socio podrá hacerse cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad en cuyo caso se practicará un Balance General al día del fallecimiento y pagará a los herederos del socio fallecido la suma que les correspondiera en ocho cuotas trimestrales iguales, la primera a los noventa días del fallecimiento, sin intereses, y sin computarse ningún valor inmaterial y en especial sobre el posible valor de "llave" del negocio que quedará en su beneficio. — Décima: La liquidación de los bienes de la Sociedad, sea por disolución anticipada o por expiración del contrato, será efectuada por los gerentes o el socio gerente y un representante de los herederos, según el caso. Una vez realizado el Activo, extinguido el Pasivo y pagados los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre las partes en proporción al capital aportado hasta cubrir sus aportes y, si hubiera un excedente, se repartirá en la forma establecida para la distribución de utilidades. Queda establecido que cualquiera de los socios tendrá preferencia sobre los extraños para adquirir los bienes en venta en igualdad de precios y condiciones. — Décimo Primera: Cualquier divergencia que surgiere entre las partes durante la vigencia del presente contrato, o con motivo de la liquidación de la Sociedad, y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusula, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha establecido en el comienzo. Sobre raspado, "se", vale. — Entre paréntesis "que", no vale. — Domingo Prestifilippo. — Ermelinda Core de Gastón. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.480.— e. 20|11-Nº 879-v. 26|11|53

CORRAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, los ingenieros civiles don Efrain Rabinovich, argentino, casado, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva mil setecientos sesenta y dos, y don Gedalio Gavensky, argentino, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1351, ambos mayores de edad, hábiles, han convenido en prorrogar el contrato de la sociedad "Corraga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por convenio privado de fecha veinte y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los mismos otorgantes, cuyo plazo de duración se estableció en cinco años a partir de dicha fecha, habiéndose inscripto dicho contrato en el Registro Público de Comercio de esta capital el día diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y uno, a folio ciento sesenta y cuatro del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a cuya efecto vienen a otorgar el presente convenio, y en consecuencia otorgan y declaran: — Primero: A contar del día veinte y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, subsistirá entre las mencionadas personas, la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de: "CORRAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de construcciones, compra y venta de bienes muebles e inmuebles y la realización de toda clase de operaciones financieras y comerciales. — Tercero: Tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Rodríguez Peña número sesenta y nueve, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto dentro de la capital federal y extender sus actividades al interior y exterior del país. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales corresponden Ciento cincuenta mil pesos a cada socio, y está representado por trescientas cuotas de mil pesos cada una. — Dicho capital está constituído por los bienes que tiene la sociedad, de acuerdo al balance practicado el día veinte y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, del que se agrega una copia firmada por ambos socios a este convenio y se considerará parte integrante del mismo — Quinto: La duración de la sociedad será de tres años a partir del día veinte y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. — Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, con las amortizaciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — La aprobación de los balances se harán por los dos socios, quienes en prueba de conformidad los suscribirán — Séptimo: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas a los socios por partes iguales o sea el cincuenta por ciento a cada uno. — Noveno: Los socios Efrain Rabinovich y Gedalio Gavensky tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la sociedad, cada uno de los cuales tendrá indistintamente el uso de la firma social en su carácter de Gerente de la misma, para todos los asuntos inherentes a la Sociedad, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a ella. — Podrán también usar dicha firma social para adquirir, vender, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles, a tétulo oneroso o gratuito, dar y tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas; para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y cualquier otra operación, tanto en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, en Bancos particulares; para hacer descuentos, para otorgar poderes generales y especiales, celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de créditos, para novaciones que extingan obligaciones ya existentes; para transar, comprometer en arbitros, prorrogar jurisdicciones, re-

nunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; para quitas de deudas, para patentes, inventos y registrar marcas y transferirlas; para ocurrir ante las autoridades y reparticiones públicas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales y|o celebrar contratos con las mismas. — Los Gerentes son los nombrados por el presente contrato social y durarán en sus funciones mientras se encuentra vigente dicho contrato. — Queda expresamente convenido de que los socios podrán dedicarse por su cuenta propia, en forma amplia e ilimitada, a negocios y actividades ajenas a la sociedad, aunque sean del mismo ramo. — Décimo: En caso de disolución de la Sociedad, por cualquier motivo que fuere, la misma entrará en liquidación, a cuyos efectos los dos socios Gerentes quedarán investidos del cargo de liquidadores y firmarán conjuntamente en el uso de la firma social, la que deberá tener el aditamento "en liquidación", ajustándose a lo establecido en el artículo cuatrocientos treinta y cinco del Código de Comercio, procediendo el cumplimiento de las obligaciones pendientes y a la liquidación de los bienes sociales, bienes que se adjudicarán entre los socios, al mejor postor de cualquiera de ellos, en acto privado. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo, previa unificación de representación, entrarán a formar parte de la sociedad, como socios, quedando la Gerencia de la sociedad a cargo del socio sobreviviente. — Duodécimo: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores o herederos, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia. — La decisión de los árbitros o del tercero en su caso, será obligatoria para las partes e inapelable. — Décimo Tercero: Para la designación de los árbitros arbitradores amigables componedores referidos en la cláusula precedente, se deberá proceder de acuerdo con el artículo cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — De conformidad con lo establecido en las trece cláusulas que anteceden y obligándose a su cumplimiento, las partes firman el presente contrato, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Efrain Rabinovich. — G. Gavensky. — Buenos Aires noviembre 16 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.200.— e.20|11-Nº 950-v.26|11|53

BAR SUAREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, publíquese el siguiente edicto por 5 días en el Boletín Oficial.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Secundino Suárez, español, soltero, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en Maipú trescientos cincuenta y nueve; don Manuel Suárez, español, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en Maipú trescientos cincuenta y nueve; don Perfecto Suárez, español, soltero, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Corrientes setecientos cincuenta y ocho y don José Barrul, español, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en Martín Irigoyen setecientos setenta y cinco, Castelar, convienen en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "BAR SUAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Corrientes setecientos dos|seis esquina Maipú trescientos noventa y cuatro, o en cualquier otro sitio que más adelante se fije. — Segunda: El objeto de la Sociedad es continuar con los negocios y actividades de la Sociedad de hecho constituída por los señores Secundino Suárez y Manuel Suárez, que gira en plazo bajo la razón social "Suárez Hermanos" y explota el negocio de café y bar denominado "Bar Suárez", ubicado en la calle Corrientes setecientos dosiseis, esquina Maipú trescientos noventa y cuatro. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el Primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Dicho plazo se considerará automática y sucesivamente prorrogado por un año, hasta un máximo de diez años, incluídos los cinco primeros, si con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de cada período, algún socio no expresare en forma fehaciente su voluntad de retirarse y ceder sus cuotas. La Sociedad podrá ser disuelta antes del término fijado, si los socios de común acuerdo así lo resolvieren. — Cuarta: El capital social será de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas por los cuatro socios, a razón de doscientas cuotas cada uno. La integración de las cuotas se realiza con los capitales que los señores Secundino Suárez y Manuel Suárez tienen aportados en el negocio a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, correspondiendo el aporte de los señores Perfecto Suárez y José Barrull a las sumas por ellos pagadas con anterioridad a este acto a dichos señores Secundino Suárez y Manuel Suárez y de las cuales los últimos otorgan por el presente suficiente recibo. El aporte de capitales ha sido íntegramente cubierto por todos los socios y se encuentra totalmente en giro dentro del negocio, según resulta del Inventario y Balance practicados el dos de enero de mil novecientos cincuenta y tres, que por separado firman las partes contratantes en prueba de conformidad, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad constituída por este acto. Se deja constancia de que para la fijación del valor de llavo se ha tenido en cuenta el contrato de locación existente con la propietaria del local a favor de los señores don Secundino Suárez y don Manuel Suárez y la importancia de la clientela y de las ventas actuales del negocio; que para la tasación de las instalaciones, se tuvo en cuenta su costo, y que para la tasación de los muebles y útiles y mercaderías se tuvo en cuenta su costo, la fecha de su adquisición, el estado y precio actual y las posibilidades de venta. — Quinta: La administracion, dirección y representación de la Sociedad estará a cargo de todos y cada uno de los cuatro socios, indistintamente, quienes la ejercerán en calidad de gerentes, con las atribuciones y facultades legales necesarias para realizar todos los actos, contratos y otorgamientos que requiera el desenvolvimiento de los negocios sociales, con excepción de aquellos que fueren extraños al objeto de la Sociedad o que comprometieren su patrimonio en fianzas o garantías a favor de terceros. Para usar de la firma social, los socios firmarán sus nombres y apellidos propios, precedidos de un sello con la denominación de la Sociedad. Cada uno de los socios indistintamente, podrá en nombre de la Sociedad celebrar contratos de locación, realizar toda clase de operaciones bancarias, estar en juicio en toda clase de causas y procedimientos, intervenir en presentaciones y trámites administrativos, conferir poderes de todas clases y representar legalmente a la Sociedad, sin que esta enumeración sea limitativa. Los socios conservarán la calidad de gerentes con las facultades que se les confiere en esta cláusula, mientras los socios que representen mayoría de capital no resuelvan privar a alguno o a algunos de ellos de tal calidad o de tales facultades. — Sexta: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado, en donde se asentarán todas las resoluciones de importancia, las que deban adoptarse de conformidad con lo que prescribe el presente contrato y particularmente las siguientes: a) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; b) hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, renovaciones, remisiones y quitas; c) comprar inmuebles, adquirir activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento y realizar cualquier otra inversión de dinero; d) formar sociedades con otras empresas. En los asuntos que la ley no exija mayoría especial, las resoluciones se tomarán por el voto de los socios que representen más de cincuenta por ciento del capital. En las reuniones de los socios para adoptar resoluciones sobre las actividades de la Sociedad, los socios podrán hacerse representar por otros socios o por otras personas debidamente facultadas. — Séptima: La contabilidad se registrará en libros rubricados con las formalidades y prescripciones de ley, practicándose el treinta y uno de Diciembre de cada año un Inventario y Balance General con sujeción a las siguientes normas: a) las mercaderías se tomarán al precio de costo, con las depreciaciones que aconsejen las circunstancias; b) los muebles, útiles, maquinarias e instalaciones se amortizarán en un diez por ciento anual; c) se harán las reservas pertinentes para cubrir las indemnizaciones legales por antigüedad del personal, en caso de cesantía o muerte, y cualquier otro beneficio que les acuerden las actuales o futuras leyes; d) se crearán fondos de reserva legal para previsiones sobre créditos y desvalorización de mercaderías, sin perjuicio de los castigos, depreciaciones y previsiones que se estime conveniente aplicar para la buena marcha de los negocios. Las utilidades líquidas así obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán también soportadas por los socios por partes iguales. El Inventario y Balance deberán ser aprobados por los socios y así se los considerará automáticamente si no son objetados dentro de los treinta días de su facción. — Octava: Para la admisión de nuevos socios o de nuevos capitales o para la transferencia de las cuotas total o parcialmente, en favor de personas extrañas a la Sociedad, se requerirá la conformidad escrita de todos los socios. En caso de fallecimiento de cualesquiera de ellos, los demás socios sobrevivientes deberán adquirir a prorrata de sus respectivas cuotas las cuotas del fallecido, al precio que correspondería conforme al último balance, más un interés del seis por ciento anual desde su fecha hasta la de la adquisición. El pago a los herederos del socio fallecido se hará en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas semestrales del veinticinco por ciento cada una, con interés del seis por ciento anual. — Novena: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, el liquidador será designado por los socios que representen mayoría de capital. — Décima: Cualquier duda, diferencia o desavenencia que surgiere entre los socios por interpretación o cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, deberá ser sometida a un árbitro designado de común acuerdo, cuya decisión será inapelable. Si los socios no coincidieran en la designación del árbitro, cada una de las partes propondrá un representante de su elección exclusiva y éstos reunidos convendrán en la persona sobre quien recaerá el arbitraje. En caso de desacuerdo, el árbitro tercero será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Cláusula Transitoria: Quedan facultados los socios gerentes, indistintamente, o la persona que cualesquiera de ellos designe, para solicitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y solicitar la rubricación de los libros. Se hace constar que se han llenado las formalidades requeridas por la ley once mil ochocientos sesenta y siete, publicándose edictos en los Diarios "Boletín Oficial" y "Poder y Justicia", sin que se haya presentado reclamos con respecto a la operación de que se trata. Conforme con las cláusulas que anteceden, firmamos el presente contrato. en Buenos Aires, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Los socios don Manuel Suárez, don Perfecto Suárez y don José Barrull firman cada uno por su propio derecho y por el socio don Secundino Suárez lo hace el doctor Mario Justo López, en ejercicio del poder otorgado el dos de junio de mil novecientos cincuenta y dos ante el escribano de esta Capital, Doctor Carlos Woehlecke Ferreyra, escritura número quinientos noventa y siete. — Manuel Suárez. — Perfecto Suárez. — José Barruil. — Mario Justo López. — Entrelíneas: "por un año", "cuatro": Vale. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1953. — Esnesto Lavayén, secretario.

$ 1.580.— e.20|11-Nº 926-v.26|11|53

COMERCIAL E INDUSTRIAL RUSCONI C. I. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Solicitar ampliar art. 6º Contrato Social. — Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia de Comercio: Domingo L. Rusconi, José F. Rusconi y Pedro A. Rusconi, por derecho propio, constituyendo domicilio legal en Billinghurst 386 a V. S. dicen: Que tienen constituída una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada COMERCIAL E INDUSTRIAL RUSCONI C. I. R. con asiento principal en Billinghurst 386, Capital, inscripta el 21 de Abril de 1952 en el R. P. de Comercio, bajo el número 847, folio 299, libro7 22. Que el artículo sexto, calla algunos aspectos sobre las facultades de los gerentes y subgerentes, que les causa inconvenientes por lo que solicitan: 1º. — Se les tenga por presentado y constituído el domicilio. — 2º — Se incluya en el artículo sexto del contrato social de "Comercial e Industrial Rusconi C. I. R. S. R. L." donde dice: "comprar o vender bienes muebles", las siguientes palabras: "e inmuebles, propiedades, campos, fraccionamientos de inmuebles, constituir y cancelar toda clase de derechos reales, y otorgar actos jurídicos de disposición de bienes muebles e inmuebles no mencionados expresamente en este contrato". — 3º. — Se ordene su inscripción en el R. P. de Comercio. — Proveer como se pide. — Será Justicia. — Domingo L. Rusconi. — José F. Rusconi. — Pedro A. Rusconi. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1953. — Amerino J. Macedonia. secretario

$ 280.— e.17|11-Nº 646-v.23|11|753

INCOMEGA, INDUSTRIAL, COMERCIAL GANADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por 5 días: Que la razón social INCOMEGA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado el capital social de la suma de pesos 300.000.— a la de $ 600.000.—, suscribiendo las trescientas cuotas nuevas en la siguiente proporción: Jesús Novas y José Halek, cien cuotas de $ 1.000.— cada uno, y las señoras María Luisa Halek de Novas y Palmira Carracciolo de Halek, cincuenta cuotas de $ 1.000.— cada una, según resulta del documento privado de fecha 15|9|53. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 140. — e.18|11-Nº 749-v.24|11|53

GASPAR Y OCTORINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "GASPAR Y OCTORINO, S. R. LTDA.", ha prorrogado el plazo de su duración por tres años, a partir de su vencimiento operado el 1º de enero de 1953. Que por fallecimiento del socio Octorino Franzoni; de acuerdo a la cláusula 11 del contrato original y declaratoria de herederos pertinente a favor de sus hijos María Carmen y Jorge Alberto Franzoni y de su esposa Nieves Broto de Franzoni, ingresan a la sociedad con la representación unificada en el socio Jorge Alberto Franzoni, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Sucre 1355. Por este mismo acto se amplía el art. 5º en el sentido que los señores Carlos Mandó y Jorge Alberto Franzoni, tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, sin perjuicio de que el señor Gaspar Mandó la siga teniendo en forma individual. Queda firme todo lo más que no se modifica por este instrumento de fecha 28 de octubre de 1953. — Buenos Aires, Noviembre 11 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.17|11-Nº 643-v.23|11|53

G A M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Jacobo Swiszcz y Simón Horowicz, solteros, argentinos, mayores de edad, domiciliados en Serrano 725, en su carácter de únicos componentes de la razón social "GAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de noviembre de 1952, bajo el Nº 2.620 al folio 61 de libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cesiones de acciones de fecha 17 de julio y 17 de septiembre de 1953, convienen en modificar la cláusula séptima del contrato de sociedad, que quedará en la siguiente forma: Cláusula Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jacobo Swiszcz y Simón Horowicz, en forma conjunta, quedando designados como gerentes de la sociedad, y percibirán mensualmente por los trabajos que realicen a favor de la misma, la suma de trescientos pesos moneda nacional cada uno. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 17 de septiembre de 1953. — J. Swiszcz.

— S. Horowicz. — Asimismo se hace saber que los señores Hersch Modko Gutman y Enrique Rozenblit cedieron a Jacobo Swiszcz y Simón Horowicz cincuenta cuotas de mil pesos cada una de la razón social "Gama, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según documento privado de fecha 17 de septiembre de 1953.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 240.— e.19|11-Nº 918-v.25|11|53

J U A N R U B I N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre las siguientes personas: Señores Juan Rubin, argentino, José Rubin, argentino, Mauricio Rubin, argentino, Abramovich Manuel Atelman, argentino, y Bernardo Peisajovich, argentino, todos mayores de edad y con domicilio legal en la calle Corrientes número dos mil ciento veintiséis, de esta Capital Federal, hábiles para contratar, componentes todos ellos de "JUAN RUBIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven lo siguiente: Primero: Prórroga de la duración del contrato social que los rige por otro período igual de cinco años, prorrogable de hecho por un período similar de cinco años, y hasta un máximo de cuatro períodos, siempre que algunos de los socios no resolviera la liquidación de la Sociedad, con treinta días de anticipación al fenecimiento de cada uno de los períodos mencionados. — Segundo: Que atento a lo manifestado por los señores Mauricio Rubin, Abramovich Manuel Atelman y Bernardo Peisajovich, que venden, ceden y transfieren a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres al socio señor José Rubin sus diez cuotas sociales de mil pesos moneda nacional, cada una, que hacen un total de diez mil pesos moneda nacional, y el socio señor Juan Rubin a su vez cede en las mismas condiciones y a favor del socio señor José Rubin, diez cuotas sociales de mil pesos moneda nacional. cada una, que hacen un total de diez mil pesos moneda nacional. Las referidas cuotas sociales las venden a su mismo valor nominal, quedando como acreedores del socio señor José Rubin por los respectivos valores cedidos en venta. Con todo lo que antecede el capital social de la firma continuará en la suma de cien mil pesos moneda nacional, que quedará integrado en definitiva en la siguiente forma: Señor Juan Rubin cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional, y señor José Rubin cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: La dirección y administración de la Sociedad continuará en la misma forma establecida en el contrato social que se prorroga en este acto. — Cuarto: Que ratifican los artículos del contrato social que los rige, con la excepción de la duración y composición del Capital Social, de acuerdo a lo que establece la presente modificación del contrato original. La mencionada razón social "Juan Rubin", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha sido formalizada por instrumento privado de fecha primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho con retroactividad al primero de octubre del mismo mes y año, según así resulta del respectivo contrato de sociedad inscripto con fecha tres de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos treinta y cinco, al folio trescientos tres del libro diez y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En un todo de conformidad los contratantes suscriben el presente. en el lugar y fecha ut-supra, para su presentación en el Juzgado de Comercio a fin de solicitar su inscripción en el Registro respectivo. — Firmado: B. Peisajovich. — M. Rubin. — José Rubin. — Juan Rubin. — Manuel A. Atelman.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 620.— e.19|11-Nº 906-v.25|11|53

CIA. HISPANO FRANCESA DE CUCHILLERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Jesús Anso Goya, que firma "Jesus Anso", español, soltero, domiciliado en L. Alem 447, Juan Pablo Samuel, que firma "J. P. Samuel", francés, soltero domiciliado en Avenida Quintana 209 y "Gredo" Sociedad de Responsabilidad Limitada según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de abril de 1952 bajo el Nº 923 al folio 310 del libro 22 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada representada en este acto por el Socio Gerente Señor Juan Pablo Samuel, de conformidad con las facultades que le confiere el referido contrato social, convienen lo siguiente: Primero: Gredo Soc. de Resp. Lda. vende, cede y transfiere sus ochenta (80) cuotas de capital que la misma posee en "CIA. HISPANO FRANCESA DE CUCHILLERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de octubre de 1952 bajo el número 2667 al folio 96 del libro 23 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada que los Señores Jesús Anso Goya y Juan Pablo Samuel adquieren en la siguiente proporción: Jesús Anso Goya 20 cuotas y Juan Pablo Samuel 60 cuotas. — Segundo: La presente cesión de cuotas se realiza por su valor nominal de cien pesos ($ 100.— m|l.) cada cuota, correspondiendo al Sr. Jesús Anso Goya la suma de dos mil pesos ($ 2.000 m|l.) y al Sr Juan Pablo Samuel la suma de seis mil pesos ($ 6.000.— m|l.). Asimismo se deja constancia que la cesión comprende tanto su parte de capital como las utilidades reservas, etc., que pudieren corresponder a Gredo S. R. L. hasta el 31 de mayo de 1953, fecha a la que se retrotrae los efectos de la presente cesión de cuotas. — Tercero: Los socios señores Juan Pablo Samuel y Jesús Anso Goya resuelven aumentar el capital social de "Cía. Hispano Francesa de Cuchillería S. R. L." de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.) a cien mil pesos moneda legal ($ 100.000.— m|l.) mediante el aporte de un balancín a fricción para cien toneladas de presión valuado en treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000.— m|l.) aportado por partes iguales por los dos socios, y el saldo de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000.— m|l.) mediante la capitalización de los saldos acreedores que los socios poseen en sus respectivas cuentas particulares, utilidades devengadas y reservas libres, por partes iguales. — Cuarto: Modificar el inciso d) del artículo 7º que quedará redactado en los siguientes términos: "el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales y en igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere". — Quinto: Modificar el artículo 5º en la primera parte que quedará redactado como sigue: "La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Señores Juan Pablo Samuel y Jesús Anso Goya en forma individual e indistinta, quienes tendrán a su cargo la firma social que constituye su objeto, con suficiente mandato para administrar todos los negocios sociales y en general los siguientes: ..." continuando con su texto original. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a 26 de Octubre de 1953. — Sobre raspado: "L. Alem 447"; "Av. Quintana 209". Vale. — "Gredo S. R. L." el Gerente J. P. Samuel. — Jesús Anso. — J. P. Samuel.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1953.
— Mario Lassaga, secretario.
$ 640.— e.19|11-Nº 907-v.25|11|53

DELSUD INVERSORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública de fecha 15 de Octubre de 1953, los socios de "DELSUD INVERSORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", designaron Gerentes de la Sociedad a los señores Julio Palemón Huergo (hijo) y Alejandro Halley Murray, habiéndose dispuesto en ese mismo acto declarar anulada y sin valor alguno la anterior designación de Gerentes efectuada a favor de los señores Lionel Mervin Ward y Alejandro Halley Murray.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1953.
— Ismael E. Bruno Quijano, secretario.
$ 100.— e.19|11-Nº 919-v.25|11|53

FERNANDEZ Y MOSCOSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 13 de Octubre de 1953, pasada ante el Escribano Don Juan Alberto Gardey, la sociedad FERNANDEZ Y MOSCOSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejan aclarado que el término de duración de la misma es hasta el 28 de Diciembre de 1959 y que el socio gerente Don José Fernández Romero, no cobra ni cobrará sueldos ni retribuciones algunas desde el 1º de Enero de 1952, en razón de haberse jubilado. Por este mismo acto designan Gerente al socio Don José Manuel Moscoso, con las mismas facultades que los otros Gerentes especificados en el Art. 8º del contrato social.

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1953.
— Carlos Castro Walker, secretario.
$ 140.— e.19|11-Nº 856-v.25|11|53

MICHIGAN RADIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Don Vicente Infantino vende, cede y transfiere a los señores Rafael Infantino, Vicente Dattilo, Carmelo Vicente Infantino, José Hércules Infantino, Miguel Infantino y Antonio Infantino, las once cuotas de capital de mil pesos nominales cada una, que poseía en la sociedad "MICHIGAN RADIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, noviembre 16 de 1953.
— José M. Caramés Ferro, secretario.
$ 120.— e.19|11-Nº 882-v.25|11|53

LITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Pedro Andino secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de LITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha quedado disuelta y liquidada totalmente según documento privado de fecha veintinueve de octubre del corriente año y con efecto retroactivo al 31 de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1953.
— Mario Lassaga, secretario.
$ 100.— e.19|11-Nº 908-v.25|11|53

TEVELANDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada — Entre doña Lucía Zuckerberg, doña Dolly Noemí Ordines, doña Nelli Soe Carboni y don Alberto Garbarini, todos de nacionalidad argentina y fijando domicilio en la Avenida San Martín Nº 2306|10 de esta Capital Federal, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto al 1º de Setiembre de 1953 queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "TEVELANDIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en esta ciudad, en la avenida San Martín Nº 2306|10. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la venta de artículos para el hogar. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en cinco (5) años contados a partir del 1º de Setiembre de 1953. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social se fija en $ 60.000.— moneda nacional de curso legal (sesenta mil), dividido en 60 cuotas de un mil pesos cada una. Cada socio suscribe en este acto 15 cuotas e integra cada uno el importe de las mismas con los bienes que se detallan en el inventario adjunto que se considera integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración estarán a cargo de un socio-gerente que será el representante legal de la sociedad, con todas las funciones inherentes al cargo a desempeñar. Por el presente acto se designa gerente al señor Alberto Garbarini. — Sexta: El 31 de Agosto de cada año se practicará un Inventario y Balance General. Las utilidades que resulten, previa deducción del 5 % para constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al 10 % del capital, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Séptima: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de uno de los socios, sus derechos habientes que a tal fin unificarán personería, podrán optar por permanecer en la sociedad, con la participación y derechos del socio impedido o fallecido, o podrán optar por solicitar la adquisición por parte de la sociedad, de los bienes correspondientes al impedido o fallecido, bienes que serán determinados por medio de un balance que se practicará ad-hoc, y los cuales serán abonados por la sociedad, ya sea al contado o en cuotas, que no podrán extenderse por más de un año, y que devengarán un interés del 10 % anual (Diez por ciento anual). — Octava: Todas las divergencias que se suscitaran entre los socios durante la vigencia del presente contrato, serán sometidas a la decisión de un árbitro arbitrador, único e inapelable, designándose en este acto al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, haciendo renuncia expresa de los fueros judiciales. — Novena: Para que conste, y bajo las cláusulas que anteceden se firma de conformidad un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Lucía Zuckerberg. — Dolly Noemí Ordines. — Nelli Soe Carboni. — Alberto Garbarini.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1953.
—Carlos Castro Walker, secretario.
$ 600.— e.19|11-Nº 878-v.25|11|53

CIASCHINI Y GALLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don José Galli, argentino, casado, de 59 años; don Américo Ciaschini, argentino, casado, de 44 años; don Armando Ciaschini, argentino, casado, de 40 años, y doña Elsa Luisa Galli de Staccioli, argentina, casada, de 32 años, todos domiciliados legalmente en la calle San Eduardo Nº 2967|69, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Con efecto retroactivo al primero de Julio último, a cuya fecha retrotraen los efectos legales del presente, sin perjuicio de los derechos de terceros, declaran constituída entre ellos una sociedad comercial del tipo regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto de dedicarse al ramo de carpintería mecánica, instalaciones y afines. — Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital, calle San Eduardo Nº 2967 y 2969, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República. — Tercero: El plazo de duración se conviene en Diez Años a contar desde la fecha indicada, venciendo en consecuencia el día 30 de Junio de 1963. Después de transcurridos los tres primeros años de vigencia, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro con la única obligación de preavisar a los demás socios con ciento veinte días de anticipación a la fecha del balance anual que se fija el día treinta de junio de cada año. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos ($ 500.000) moneda nacional, dividido en cinco mil (5.000) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una. Este capital podrá ser aumentado en una mitad más si las necesidades industriales así lo exigen y con la conformidad total de los socios manifestada en Asamblea Extraordinaria a solicitud de los Gerentes. Dicha resolución será transcripta y justificada en el correspondiente libro de Actas. — Quinto: El capital inicial está suscripto y totalmente integrado con los valores del inventario levantado al efecto y que se adjunta con la firma de la totalidad de los socios. Corresponde a don José Galli un mil quinientas cuotas de cien pesos cada una o sea ciento cincuenta mil pesos; a don Américo Ciaschini un mil quinientas cuotas de cien pesos cada una o sea ciento cincuenta mil pesos, a don Armando Ciaschini un mil quinientas cuotas de cien pesos cada una o sea ciento cincuenta mil pesos y a doña Elsa Luisa Galli de Staccioli quinientas cuotas de cien pesos o sea cincuenta mil pesos. — Sexto: La sociedad girará bajo el rubro de "CIASCHINI Y GALLI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se designan Gerentes a los socios señores José Galli y Américo Ciaschini, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual, indistinta y alternadamente, obligándose a dedicar todo el tiempo posible al mejor y más productivo resultado de la Administración. El socio señor Armando Ciaschini tendrá a su cargo la dirección de la parte productiva y agotará los medios a su alcance para un máximo rendimiento. — Séptimo: Los socios José Galli, Américo Ciaschini y Armando Ciaschini, podrán retirar mensualmente como retribución de su actividad la suma de seiscientos pesos cada uno que será cargada a la cuenta de gastos generales. Toda otra suma retirada, la que no podrá exceder mensualmente de un mil doscientos pesos para cada uno de los socios expresados se computará como retiro de utilidades a cuenta del ejercicio y cargado a la cuenta particular del socio. La señora Galli de Staccioli, no tendrá retribución mensual alguna en razón de no obligarse a su asistencia física. — Octavo: Todos los años el día treinta de Junio se practicará balance e inventario general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y comprobación de libros que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo estime conveniente. Las utilidades líquidas que dichos balances anuales arrojen, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y una vez creadas las reservas por despido o malos créditos que estimen los socios dentro de las normas legales, se distribuirá en proporción a los respectivos capitales. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Noveno: Se deja expresa constancia y la totalidad de los socios así lo convienen y aceptan que los valores de maquinarias, herramientas, útiles e instalaciones detalladas en el inventario que sirve de base a la formación de la sociedad, han sido adquiridos en su totalidad por los socios José Galli y Américo Ciaschini; por tales motivos toda fluctuación de valor futura, será de la única y exclusiva propiedad de ambos en partes iguales, no sufriendo por tales causas amortización alguna en los ejercicios, obligándose la sociedad a efectuar las reparaciones y gastos necesarios para su mantenimiento en buen estado de uso. Toda nueva adquisición será patrimonio social y por tanto sufrirá los castigos legales respectivos. — Décima: Por las razones expuestas en la cláusula novena, el retiro de cualesquiera de los socios José Galli y Américo Ciaschini, por cualquier concepto y sea éste voluntario o no, motivará la revaluación de dichos bienes, indicados como aporte inicial, para determinar el patrimonio real de dichos dos socios, a quienes corresponderá en partes iguales el beneficio o pérdida que resulte en dicho momento. Igual criterio se mantendrá y respetará como firme para el caso de disolución total de la sociedad. — Undécimo: Les está expresamente prohibido a los socios otorgar garantías, fianzas, avales y toda otra operación en favor de terceros que comprometa la firma social y la sociedad no reconocerá dichos compromisos, reservándose el derecho de exigir al socio culpable responder con su patrimonio por los daños materiales y morales que pudiera ocasionar. — Duodécimo: El retiro obligado de algún socio, por expresa animosidad de todos los demás o uno más de ellos, obligará a todos los socios solidariamente, a indemnizar al saliente en una suma no menor del equivalente al beneficio de un ejercicio de acuerdo a su participación, cuyo beneficio se tomará del promedio de los últimos tres ejercicios anteriores, y de no ser posible este criterio en razón del menor tiempo, con el importe de la venta bruta promedio de un mes considerando la totalidad de los transcurridos desde el comienzo de la socie-

dad. — Décimotercero: En previsión de la ampliación de capital, indicado en la cláusula cuarta de los beneficios resultantes de cada ejercicio, sólo será distribuído el cincuenta por ciento proporcionalmente, manteniéndose el resto en el patrimonio de la sociedad a los fines expresados. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad total de uno de los socios, los sobrevivientes resolverán de continuar sus actividades con los derechohabientes del causante, unificados en un solo miembro y con los mismos derechos de aquél, o la adquisición de su capital más los beneficios acumulados hasta el momento causal, abonando dicho importe que resultaría del Inventario Balance que se efectuaría dentro de los primeros treinta días de ocurrido el fallecimiento o declaración firme de incapacidad, en seis pagos iguales y periódicos cada seis meses, siendo abonado el primero dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho. Este capital más sus beneficios gozará de un interés igual al que fije el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento. La negativa expresa de los sucesores de continuar en la sociedad es fuerza de Ley. — Décimoquinto: En caso de incapacidad temporaria de uno cualquiera de los socios hasta un máximo de seis meses, se le abonará la cantidad establecida en la cláusula séptima. Si después de dicho término subsistiera la incapacidad, es de voluntad de los demás socios el optar o no por la aplicación de la cláusula Décimo cuarto. — Décimo Sexto: Producida la causal de la cláusula décima cuarto y de no continuar la sociedad con el representante del incapacitado o fallecido, se le reconocerá al socio saliente o a sus herederos, una cantidad en concepto de lucro cesante, la que se estimará sobre el promedio de ventas desde el comienzo de la sociedad, en el resultante de un mes y sobre dicha suma se aplicará el porcentaje establecido para el reparto de los beneficios según la cláusula octavo. Este pago se hará acumulado a los demás valores indicados como capital y beneficios y en iguales término de tiempo e intereses. — Décimoséptimo: Toda duda en la aplicación e interpretación del presente contrato como igualmente las que pudieran surgir en el momento de la liquidación serán resueltos por los socios Gerentes, y en caso de no llegar a acuerdo designarán cada uno un tercero, los que a su vez unificarán la representación en un amigable componedor para el caso de discordia. Este amigable componedor que puede ser persona física o entidad de reconocida solvencia moral, resolverá en definitiva siendo su fallo inapelable y con fuerza de ley para todos los socios. — Décimo Octavo: En todo lo no previsto en el presente se estará a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el Código de Comercio o en el Código Civil. De conformidad se firma el presente en tres sellos de tres pesos cada uno numerados del un millón ciento nueve mil novecientos treinta y uno al un millón ciento nueve mil novecientos treinta y tres, todos serie L., en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — José Galli. — A. Ciaschini. — Armando Ciaschini. — Elsa L. Galli de Staccioli. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.580.— e.19|11-Nº 891-v.25|11|53

CAPPADONIA - QUIROGA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 a cargo del Dr. Luis Alberto Palacio, Sec. del Autorizante, se hace saber por 5 días:

Testimonio. Contrato de Sociedad Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores que al final firman, Doctor Carlos Stresino, casado, italiano, domiciliado en la calle Arroyo Nº 932, Capital, piso séptimo, Dp. "C", con C. I. 2.280.048, expedida por la Policía de la Capital y Don Ramón Manuel Quiroga, casado, argentino, domiciliado en la calle Tejedor Nº 959, Capital, con L. E. 2.753.783 y Don Letterio Cappadonia, soltero, italiano, domiciliados en la calle Muñiz Nº 1012, Capital, con C. I. 2.340.056, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad industrial colectiva que gira en plaza bajo el rubro de "Cappadonia - Quiroga y Cía.", que se regirá en lo sucesivo bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir del día de la fecha se constituye entre los nombrados la sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "CAPPADONIA - QUIROGA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento legal en esta Capital con domicilio actual, calle Malvinas Nº 863. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación de una fábrica de artículos de bakelita, material plásticos y afines e importación y exportación. — Tercera: Girará con un Capital Social de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una y aportados en la siguiente proporción: el Doctor Carlos Stresino sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos; el señor Ramón Manuel Quiroga y el señor Letterio Cappadonia treinta cuotas cada uno o sea treinta mil pesos cada uno, todos aportan su capital íntegramente en bienes de la sociedad colectiva Cappadonia Quiroga y Cía., la cual queda transformada en Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarta: La duración de la presente sociedad es por tiempo indeterminado, salvo el caso que algunos de los socios quieran retirarse tendrán que notificar a los demás socios con un preaviso de ciento ochenta días por telegrama colacionado, automáticamente se producirá la disolución social. — Quinta: En cuanto a la cláusula cuarta sobre el retiro de un socio, los socios restantes tienen prioridad de adquirir todas las cuotas de Capital y Ganancias según balance que le pertenezcan al socio saliente, obligándose a abonar el cincuenta por ciento al contado y el veinte y cinco por ciento en un pagaré a un año de plazo y el saldo de veinte y cinco por ciento restante en un pagaré a dos años de plazo, haciéndose cargo a la vez del activo y pasivo de la sociedad que se extingue formando nueva sociedad. — Sexta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Ramón Manuel Quiroga y Letterio Cappadonia, quienes firmarán conjuntamente en todos los actos inherentes a la sociedad, inhibiéndose de comprometer a la firma en fianzas a terceros o asuntos ajenos a la actividad de la sociedad, la parte técnica de la fábrica quedará bajo la dirección de los mismos socios. — Séptima: A los efectos del artículo sexto, los socios revisten el carácter de gerentes gozando de una remuneración mensual de dos mil pesos cada uno que se imputará a gastos generales. — Octava: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios sociales, determinándose las utilidades o pérdidas que se originen en el ejercicio, las que serán distribuídas en la siguiente forma: El doctor Carlos Stresino el cincuenta por ciento y los señores Ramón Manuel Quiroga y Letterio Cappadonia el veinte y cinco por ciento cada uno, en cuanto a la aceptación o impugnación del balance anual será dentro del término de sesenta días en caso de ser impugnado por algún socio tendrá que notificar por escrito el motivo. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará sus operaciones con un representante del socio fallecido o incapacitado, siempre que éste sea aceptado por los socios restantes, caso contrario se le liquidará 50 % al contado y 50 % dentro de los dos años de plazo, la parte que le correspondiera, podrán también proceder mediando acuerdo, a la liquidación definitiva de la sociedad o formalizar nueva sociedad. — Décima: Cualquier divergencia que surja entre las partes, será dirimida por árbitros, amigables componedores nombrado uno por cada parte que sostengan el mismo criterio y en caso de no llegarse a un acuerdo éstos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Undécima: La Sociedad, a los fines de la mejor realización de sus negocios sociales, podrá solicitar créditos y operar en general con cualquier Banco de esta plaza inclusive el Banco Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Crédito Industrial, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco Central y todo otro Banco Nacional o Extranjero, obligándose a aceptar garantías para salvaguardar sus intereses, nombrar y designar agentes y comisionistas, otorgar y aceptar actos, contratos, documentos necesarios, ya sea por escritura pública o privada, sobre bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, etc., como compradora, vendedora, acreedora o deudora, cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones, demandar a deudores de la sociedad, firmar, endosar, suscribir avales, letras de cambio, pagarés, cheques, vales o cualquier otro documento de crédito o del comercio, aceptar o rechazarlo, hacer protestos y protestas, notificaciones y toda clase de operaciones bancarias, como efectuar depósitos en cuenta corriente y girar contra ellos, adquirir, solicitar, obtener, renovar o transferir toda clase de patentes y en general realizar toda clase de operaciones sin limitación alguna que estén permitidas por las leyes y uso del comercio y que sean requeridas por el objeto, giro y marcha de los negocios sociales, inclusive aquéllos para los que las leyes exigen poderes especiales. — Duodécima: Los socios integrantes de la sociedad están facultados para hacer préstamos en efectivo al margen de las cuotas de Capital a la sociedad, percibiendo por tal concepto el interés corriente en plaza. — Décima Tercera: De común acuerdo, los integrantes de la Sociedad dejan establecido en el presente, que habilitan al empleado Luis Roque Muscio con un porcentaje en las ganancias que se obtienen según balance anual de la Sociedad en la proporción siguiente: El Doctor Carlos Stresino dos por ciento y los señores Letterio Cappadonia y Ramón Manuel Quiroga el uno por ciento cada uno, lo que forman el cuatro por ciento anual de las ganancias de la Sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden y para su fiel cumplimiento y lugar a derecho, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar "ut supra" indicados.

— Firmado: Carlos Stresino. — Manuel Ramón Quiroga. — Letterio Cappadonia. — Buenos Aires, seis Noviembre 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.220.— e.19|11-Nº 849-v.25|11|53

CASAIS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, a los 19 días de octubre de 1953, entre los señores Manuel Casais, español, casado; Josefina Albarellos de Sposaro, argentina, casada; Jacinto J. Colonna, argentino, casado; Elvira Sposaro de Loiácono, argentina, casada; Esther de la Orden viuda de Fernández, argentina, viuda; y Rosa Sposaro viuda de Pavone, argentina, viuda, todos ellos mayores de edad y hábiles, y domiciliados en esta Capital, calle Federico Lacroze Nº 3936, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a lo dispuesto por la Ley 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará CASAIS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, comenzando sus operaciones el día 26 de agosto de 1953, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija actualmente en la calle Federico Lacroze Nº 3938, pudiendo trasladarse a cualquier punto de la Capital Federal o de la Provincia de Buenos Aires, y establecer en la misma jurisdicción agencias, filiales y sucursales. — Tercera: El objeto principal de los negocios lo constituye la explotación del ramo de fábrica de pastas frescas y fiambrería, pudiendo efectuar en general toda clase de operaciones comerciales e industriales, por cuenta propia o de terceros, importar, exportar, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, arrendarlos, venderlos, cederlos, hipotecarlos, o gravarlos o enajenarlos en cualquier forma a título oneroso; adquirir negocios, industrias o comercios, tomar participación en otras empresas de igual o distinta índole, y en general dedicarse a toda clase de operaciones que directa o indirectamente estén relacionadas con el objeto social. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cuatro años (4 años) a partir del 26 de agosto de 1953, prorrogándose automáticamente a su vencimiento por períodos iguales y sucesivos de cuatro años (4 años) cada uno y hasta el límite máximo de veinte años, si los socios no manifestaren expresamente su decisión de disolverla, con una anticipación no menor de 90 días al vencimiento de cada período. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de ciento sesenta y siete mil pesos (167.000.—) dividido en 1640 cuotas de $ 100.— cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: el señor Manuel Casais, 638 cuotas o sea sesenta y tres mil ochocientos pesos (63.800.—) en su crédito contra la firma Coira y Compañía, que transfiere a la sociedad; la señora Josefina Albarellos de Sposaro, 375 cuotas o sea treinta y siete mil quinientos pesos (37.500.—) en especie; el señor Jacinto J. Colonna, 188 cuotas o sea dieciocho mil ochocientos pesos (18.800.—) en especie; la señora Elvira Sposaro de Loiácono, 188 cuotas, o sea dieciocho mil ochocientos pesos (18.800.—) en especie; la señora Esther de la Orden viuda de Fernández, 156 cuotas o sea quince mil seiscientos pesos (15.600.—) en especie; y la señora Rosa Sposaro viuda de Pavone, 125 cuotas o sea doce mil quinientos pesos (12.500.—) en especie. — La suma total está invertida en las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, llave y demás valores activos y pasivos que constituyen el negocio de fábrica de pastas frescas y fiambrería sito en la calle Federico Lacroze Nº 3938, Capital Federal, según inventario que se agrega al presente contrato. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado por nuevas cuotas suscriptas e integradas por el socio Manuel Casais, hasta igualar la suma del capital suscripto por los restantes socios. — A tal efecto, el señor Manuel Casais capitalizará anualmente la parte de sus utilidades que considere conveniente. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Manuel Casais y Jacinto J. Colonna quienes quedan designados gerentes, y en carácter de tales tendrán indistintamente el uso de la firma social pudiendo efectuar a nombre de la sociedad toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, privadas o mixtas, creadas o a crearse, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, efectuando depósitos de efectivos, cheques o cualquiera otro papel de comercio, librando cheques, letras o pagarés, aceptando créditos bancarios en cuenta corriente o en cualquier otra forma; suscribir toda clase de escrituras y contratos, públicos o privados; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, de cualquier fuero o jurisdicción; conferir y revocar poderes generales y especiales; efectuar todos y cada uno de los actos enumerados en los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 17 del artículo 1881 del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos; nombrar y remover empleados, fijar remuneraciones, gratificaciones, habilitaciones y comisiones; y en general realizar toda clase de actos, gestiones o contratos que sean convenientes a los fines sociales, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o prestaciones a título gratuito. — Octava: Los socios Manuel Casais, Elvira Sposaro de Loiácono y Rosa Sposaro viuda de Pavone, percibirán respectivamente pesos 1.800.—; $ 800.— y $ 600.— mensuales como retribución por su trabajo, los que serán cargados a gastos generales y a la cuenta pérdidas y ganancias. — Novena: Anualmente, el 31 de agosto, se practicará un inventario y balance general, procediéndose a la distribución de utilidades, las que se aplicarán a) a la constitución de la reserva para despidos, los importes que autorice la Dirección General Impositiva; b) a constituir el fondo de reserva legal, el 5% hasta llegar al 10% del capital social; c) a la constitución de una reserva especial para cubrir las liquidaciones de los socios que se retirasen de la sociedad, los importes que se resuelva al efectuarse cada balance; d) el remanente se acreditará en cuenta a los so-

cios en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Si hubiere pérdidas éstas se cubrirán primero con el importe de la reserva especial constituída de acuerdo al punto c), y el remanente si lo hubiere se debitará en cuenta a los socios en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio comercial, se someterá el balance general a estudio de los socios, quienes deberán aprobarlo o manifestar sus objecciones dentro de los 15 días de haberlo recibido; si no hicieren manifestación alguna dentro del plazo establecido, se tendrá el balance por aprobado con todos sus efectos. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades las sumas que se establezcan por resolución transcripta en el Libro de Actas. — Décimoprimera: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos que expresamente se establece en el presente contrato otro tipo de mayoría, debiendo siempre ser insertadas en el Libro de Actas. — Décimosegunda: Si alguno de los socios decidiera vender total o parcialmente su parte, deberá comunicar su resolución a la sociedad con una anticipación no menor de 90 días, teniendo los socios restantes prioridad para adquirirla. — Si la venta se efectuara a un tercero, éste deberá previamente ser aceptado por resolución unánime de los socios restantes. — Décimotercera: En caso de retiro de un socio adquiriendo los restantes su parte, se procederá a la liquidación de ésta en forma y condiciones que se resuelva por el voto de la mayoría de los socios restantes que representen la mayoría del capital entre ellos reunidos, teniendo en cuenta la situación financiera de la sociedad al momento de producirse el retiro. — Décimocuarta: En caso de fallecimiento o declaración legal de incapacidad de un socio, los herederos o representantes legales podrán optar entre retirarse de la sociedad o continuar en ella, en cuyo caso unificarán su representación. — Si resolvieran retirarse, se procederá para su liquidación de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimotercera: y si decidieran continuar en la sociedad, el representante que ellos designen deberá ser aceptado por resolución unánime de los socios restantes. — Décimoquinta: La sociedad quedará disuelta automáticamente en cualquier momento, cuando hubiere pérdidas que alcancen el 50% del capital social. — Décimosexta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes deberán emitir su fallo dentro de los 15 días de haber aceptado el cargo, fallo que será inapelable. — Si los árbitros no se pusieran de acuerdo, se someterán las decisiones habidas al juicio de las autoridades de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será igualmente inapelable. — Manuel Casais. — Josefina Albarellos de Sposaro. — Jacinto J. Colonna. — Elvira Sposaro de Loiácono. — Esther de la Orden viuda de Fernández. — Rosa Sposaro Viuda de Pavone.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.600.— e.19'11-Nº 887-v.25|11|53

VENZMER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre don Hans Venzmer, doña Erica Hartmann de Venzmer, ambos con domicilio en esta Capital, en la calle Juramento un mil novecientos tres, doña María Venzmer de Strafe, con domicilio en la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, en la calle Gombet doscientos veinticuatro, y don Juan José Ceriotti, con domicilio en la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos, en la calle Castro Barros ciento treinta, los tres primeros de nacionalidad alemana, y el cuarto argentino, todos ellos de estado civil casados, y de profesión comerciantes, en su carácter de únicos socios de la sociedad "VENZMER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha tres de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número setecientos setenta al folio trescientos ochenta y dos del libro catorce de sociedades de responsabilidad limitada, y modificada según documento inscripto en fecha veintiséis de obtubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil trescientos, al folio cuatrocientos ochenta del libro veinticuatro de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido en modificar los artículos cuarto, quinto, sexto, décimo, duodécimo y décimo tercero, del contrato social respectivo, los cuales quedan redactados en la siguiente forma: — Artículo Cuarto: El capital social está constituído por la suma de doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas ochenta y cinco cuotas, de un mil pesos de la referida moneda cada una. — Dicho capital, que es el originario de la sociedad, se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Hans Venzmer: ciento noventa cuotas, o sea la suma de ciento noventa mil pesos nacionales, importe este que se encuentra integrado en la forma como se hace referencia en el contrato originario de la sociedad: Erica Hartmann de Venzmer: cincuenta y cinco cuotas, o sea la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; María Venzmer de Strafe, veinte cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; y Juan José Ceriotti, veinte cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Estos tres últimos, que poseen sus cuotas por compra que hicieron, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, según se hace referencia más arriba, a los herederos declarados del ex socio don Herman Eugenio Sachs, tienen las mismas también totalmente integradas, en la forma como se hiciera referencia en el contrato originario de la sociedad. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por el gerente señor Hans Venzmer, quien tendrá el uso de la firma social, y podrá, por ello, suscribir todos los actos, contratos, operaciones y negocios en general, en que la sociedad tenga interés, sin limitaciones de ninguna clase o naturaleza. — Artículo Sexto: Anualmente, al veintiocho de febrero, fecha de la finalización de cada ejercicio comercial, se practicará un inventario y balance general de los negocios. — De las utilidades que resulten, una vez deducidos el cinco por ciento hasta completar el fondo de reserva legal, las amortizaciones hechas al activo, las que se efectuarán en un todo de acuerdo con lo admitido por la Dirección General Impositiva, y, los gastos generales, se distribuirán entre los socios, en la siguiente forma: Hans Venzmer: el sesenta y seis por ciento; Erica Hartmann de Venzmer: el veinte por ciento; María Venzmer de Strafe: el siete por ciento; y, Juan José Ceriotti: el siete por ciento. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Décimo: Todo socio que desempeñe funciones en la sociedad, podrá gozar de un sueldo mensual, con cargo a gastos generales, el que será fijado, en su caso, por acta, y mayoría absoluta de cuotas de capital. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad, dentro de los noventa días de producido el hecho o la declaración judicial del mismo, podrá optar por: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, o con el ausente o incapaz, quien actuará por intermedio de sus representantes legales. — Dichos herederos o representantes legales deberán unificar su representación para actuar frente a la sociedad, y en ella, o b) Reintegrar a los herederos o representantes legales, el valor de las cuotas que correspondían al fallecido, incapaz o ausente, determinándose su valor en un todo de acuerdo con el balance que se practicará a tales efectos. — En caso de discrepancia con relación a los valores del balance, la cuestión será dirimida por arbitraje, conforme a lo establecido en el artículo décimo cuarto. — En el balance mencionado no se considerará suma alguna en concepto de llave, a la cual los socios, en forma expresa e irrevocable, renuncian desde ya, obligándose por sí, y por sus herederos. — El pago de lo que corresponda al fallecido, incapaz o ausente será abonado a opción de la sociedad, al contado o en tres cuotas trimestrales iguales, con el nueve por ciento de interés anual, por los saldos. — En caso de que se optase por continuar la sociedad con los herederos, o con el ausente o incapaz, los socios restantes podrán tomar las cuotas del mismo, en proporción con sus respectivos capitales, abonándolas en la forma arriba indicada, salvo que la sociedad, por mayoría absoluta de cuotas de capital, resolviere disminuir el mismo. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, será liquidador el señor Hans Venzmer, quien tendrá todas las facultades necesarias, y que emergen de la ley, para llenar su cometido, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas. — En caso de que el liquidador designado no pudiere, o renunciare a desempeñar dicho cargo, la sociedad por mayoría absoluta de cuotas de capital resolverá sobre la forma de proceder, y quién, o quiénes actuarán como liquidadores. — Como prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha ut supra. — H. Venzmer. — Erika H. de Venzmer. — Juan José Ceriotti. — María Venzmer de Strafe".

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.120.— e.19|11-Nº 920-v.25'11|53

"CALDUMBIDE HERMANOS, VAZQUEZ, FARRE Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría número 3, a cargo del Dr. Federico González del Solar, se ha ordenado la publicación por cinco días del contrato cuyos términos se transcriben a continuación: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Manuel Vázquez, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número 1239, como cedente, por una parte, y los señores Aníbal Rodolfo Çaldumbide, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Yapeyú Nº 93; don Miguel Farré, mayor de edad, casado, argentino, con domicilio en la calle Alberti Nº 93; don Alberto Edgar Çaldumbide, mayor de edad, casado, argentino, con domicilio en la calle Belgrano 1251, y María Celia Çaldumbide, menor de edad, soltera, argentina, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 2692, representada en este acto por su señora madre doña Anatilde Graciana Esponda de Çaldumbide, viuda de primeras nupcias con don Aníbal Bautista Çaldumbide, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 2692, en ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre la misma, todos como cesionarios, por otra parte, se ha celebrado el presente contrato de cesión de cuotas: — Primero. Las partes tienen constituída la sociedad de responsabilidad limitada (Ley Nº 11.645) que gira en plaza bajo la razón social de "ÇALDUMBIDE HERMANOS, VAZQUEZ, FARRE Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente en la calle Rivadavia Nº 971, y con la designación comercial de "F. A. D. A. — Fábrica Argentina de Alhajas", cuyo contrato fué celebrado el 31 de Agosto de 1951 e inscripto el 27 de Diciembre del mismo año en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil veintitrés al folio ciento catorce del Libro veintidós de sociedades de responsabilidad Limitada. — El capital social de la sociedad de referencia asciende a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios por partes iguales, correspondiendo, consecuentemente, al cedente señor Manuel Vázquez ochenta cuotas por valor total de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Segundo. Que las partes de común acuerdo han convenido que el señor Manuel Vázquez ceda y transfiera por este acto a los señores Aníbal Rodolfo Çaldumbide, Miguel Farré, Alberto Edgar Çaldumbide y Srta. María Celia Çaldumbide las ochenta cuotas de capital referidas en la proporción de veinte cuotas a cada uno de los cesionarios, por el precio total convenido de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que los cesionarios abonarán a razón de veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno en la forma convenido en la cláusula décima primera del contrato social indicado precedentemente en cinco cuotas iguales del veinte por ciento cada una, pagaderas a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta y cuatrocientos cincuenta días de la fecha del presente con más un interés del seis por ciento anual pagadero por trimestre vencido. — Tercero. El socio cedente declara que no tiene reclamo alguno que formular a la sociedad, ni a ninguno de los socios por las relaciones sociales mantenidas, prestando conformidad a los actos y operaciones celebrados hasta la fecha, y declarando totalmente canceladas sus cuentas con los mismos. — Cuarto. Las partes convienen que cualquier obligación o compromiso que surgiere con posterioridad a la fecha del presente por actos u operaciones celebradas por la sociedad con anterioridad a esta fecha, será afrontado por el cedente en la proporción del veinte por ciento que ha participado en las utilidades sociales. — Quinto. Las partes facilitarán las gestiones para que el presente se inscriba en el Reigstro Público de Comercio. En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut supra. — M. Vázquez. — M. Farré. — A. R. Çaldumbide. — A. E. Çaldumbide. — A. G. E. de Çaldumbide.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 740.— e.19|11-Nº 894-v.25|11|53

MAKUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Sres. Avedis Karamanukian, armenio, casado, domiciliado en Chascomús 4565, Capital; León Vosguerichian, armenio, casado, domiciliado en Chascomús 4565, Capital, y la Sra. Alicia Karamanukian de Margossian, armenia, casada, con domicilio en Carlos Encina 778, Capital; todos mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Entre los arriba nombrados dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "MAKUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al día primero de setiembre de 1953. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la fabricación y venta de lavarrópas y artículos eléctricos en general. — Tercero: El asiento de los negocios queda fijado en esta Capital Federal, actualmente en la calle Tomás Alvarez de Acevedo 1836, sin perjuicio de su ulterior traslado, y de poder instalar agencias o sucursales dentro y fuera del país. — Cuarto: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años, a partir del primero de setiembre de 1953, día el cual se retrotraen los efectos del presente. — Quinto: La sociedad por medio de sus representantes y sin que la enumeración que sigue sea limitativa sino simplemente enunciativa, podrá: a) representar como agente, mandatario, concesionario, o comisionista a otras sociedades del país o del extranjero; b) comprar y vender; c) ser propietaria de bienes muebles e inmuebles, semovientes, adquirirlos o enajenarlos de modo oneroso o gratuito, al contado o a plazos, gravarlos con hipotecas, prendas, o cualquier derecho real o personal, constituir obligaciones con o sin intereses, aceptar finanzas, prendas, cauciones, reales o personales, tomar o entregar en posesión bienes, por los plazos y precios que convengan a sus fines, con o sin contrato escrito; d) formar otras sociedades o asociarse a otras existentes; e) concurrir a licitaciones públicas o privadas, aceptando o depositando las garantías del caso: f), efectuar toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos particulares u oficiales, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos. — Sexto: El monto del capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, y está representado por los valores que se mencionan en el balance inventario que en la fecha realizan y firman los otorgantes del presente, y que se consideran parte integrante del contrato. — Séptimo: El capital está totalmente integrado y sus cuotas constitutivas se aportan en la siguiente proporción: Ochenta cuotas cada uno de los Sres. Avedis Karamanukian y León Vosguerichian, y cuarenta cuotas la Sra. Alicia Karamanukian de Margossian. — Octavo: El capital social podrá ser aumentando con la conformidad de los socios, si las necesidades de la sociedad así lo requieran, en cuyo caso la suscripción se hará con expresa preferencia de los socios que firman este contrato. En el caso de que no quisieran suscribir nuevas cuotas, podrá solicitarse la suscripción de nuevos socios, siempre con la conformidad expresa y unánime de los actuales componentes de la sociedad. — Noveno: El socio Sr. Avedis Karamanukian, cede a la sociedad en propiedad, la marca registrada a su nombre, y se obliga a efectuar todos los trámites para inscribir la transferencia en el Registro de Marcas. — Décimo: Anualmente al día 31 de agosto, se practicará

un inventario y balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales que los socios o las disposiciones legales requieran, el cual se considerará automáticamente aprobado si no es observado dentro de los sesenta días hábiles posteriores al cierre del ejercicio. De las ganancias se deducirá el porcentaje legal para fondo de reserva y en cada balance se efectuarán las amortizaciones del activo fijo, haciendo imputaciones a las cuentas de reserva para previsión social o de otra naturaleza legal o reglamentariamente permitidas. De las observaciones al balance, así como de cualquier resolución o decisión relacionada con la marcha de la sociedad, se dejará constancia en el libro de actas. — Décimoprimero: Las utilidades o pérdidas se distribuirán y|o soportarán en proporción al capital aportado. De las utilidades que le corresponda a cada socio se les hará entrega del 40 %, quedando el 60 % restante acreditado en cuenta particular hasta la terminación del contrato, gozando del interés bancario en vigencia al cierre de cada balance general. El total de intereses más el 40 % de utilidad deberá ser entregado a los socios durante el transcurso del año siguiente al cierre de cada ejercicio. — Décimosegundo: La administración y representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Sr. Avedis Karamanukian, quien tendrá el cargo de Director Gerente, con las más amplias atribuciones y podrá intervenir en todas las operaciones sociales cualquiera sea la naturaleza de ellas. Podrá contraer obligaciones y efectuar toda clase de operaciones bancarias, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, representar a la sociedad por sí o por apoderado en todos los actos judiciales o extrajudiciales. Queda autorizado el Sr. León Vosguerichian para hacer uso de la firma social en operaciones bancarias, a cuyo efecto las cuentas se abrirán a la orden indistinta. No podrá usarse la firma social en operaciones ajenas a lo que constituye el objeto social y en garantías o fianzas personales o en documentos de favor. — Décimotercero: El cargo de Director Gerente podrá ser modificado por mayoría absoluta de votos, nombrándose en la misma forma el sucesor o sucesores con idénticas atribuciones y derechos de los salientes. — Décimocuarto: Mensualmente el socio Sr. Avedis Karamanukian en su carácter de director gerente podrá retirar la suma de Tres Mil Pesos Moneda Nacional que se cargará a la cuenta de gastos generales. De no hacer uso de este derecho la suma respectiva, le será acreditada en su cuenta particular, sin devengar intereses. Esta suma mensual podrá ser aumentada o disminuída, de acuerdo con la marcha de los negocios sociales y por resolución tomada por mayoría de votos. — Décimoquinto: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán optar entre continuar en la sociedad con las mismas atribuciones y derechos del fallecido o incapaz, o solicitar el pago de aporte de capital, reservas, y el saldo que arrojen las cuentas respectivas por participación en ganancias o cualquier otro motivo. En caso de producirse esta última situación, el monto que resulte deberá ser abonado en seis cuotas semestrales iguales, con interés bancario a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad, sin perjuicio de abreviar este término si las finanzas sociales le permiten. — Décimosexto: La cesión de cuotas sociales podrá hacerse expresa y únicamente entre los socios que firman este contrato. Todo lo no expresamente previsto en este contrato será regido por la ley de la materia (número once mil seiscientos cuarenta y cinco) por Código de Comercio y demás leyes concordantes. — Décimoséptimo: En caso de divergencia o mala interpretación de las cláusulas de este contrato, las partes se someterán a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a dirimir la cuestión nombrarán otro único para el caso de discordia. El fallo que éstos o éste dicten será inapelable. — Décimoctavo: La disolución de la sociedad nunca podrá ser por remate judicial o por vía judicial. Los socios renuncian a todo fuero o jurisdicción especial, la federal inclusive y aceptan someterse a la decisión de los tribunales ordinarios de la Capital. En prueba de conformidad las partes contratantes firman el presente en la fecha y lugar "ut-supra".

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.380.— e.19|11-Nº 895-v.25|11|53

NADER E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Nader, que firma José Nader, de nacionalidad libanes, casado; Abraham Antonio Nader, que firma A. Antonio Nader, argentino y Roberto Nader, que firma Roberto Nader, argentino; todos mayores de edad, personas hábiles, todos domiciliados legalmente para este acto, en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Remedios de Escalada de San Martín setecientos veinte, han convenido en dejar constancia de lo siguiente: a) Que actualmente son los únicos componentes de la Sociedad Colectiva "Nader e Hijos", que fué constituída por los nombrados el veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y tres con el objeto de continuar explotando el Establecimiento Industrial, Fabricación y confección de artículos de tejidos de punto, ubicado en esta Ciudad, en la calle Remedios de Escalada de San Martín setecientos veinte; que tal Sociedad se constituyó por un plazo de dos años contados desde el veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y tres y que el respectivo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el diecinueve del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número cuatrocientos cincuenta y cuatro, al folio trescientos veinte del libro cincuenta y seis de Contratos Privados, donde se encuentra archivado. — b) De común acuerdo han convenido y con arreglo a las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, por la que se regirán en todo lo que no se trate especialmente por este contrato, resuelven transformar la citada Sociedad Colectiva "Nader e Hijos", por una de Responsabilidad Limitada; que se hacen cargo del Activo y Pasivo de aquélla, tomando como base el Inventario realizado al constituirse la Sociedad Colectiva "Nader e Hijos" y que se encuentra registrado con la firma de todos los socios en el libro Inventario, al folio uno; consecuentemente dejan formalizado por el presente contrato, una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con el objeto de hacerse cargo desde el veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y tres, del Activo y Pasivo de la mencionada sociedad colectiva "Nader e Hijos" cumplir todos los contratos y obligaciones que se hallaren pendientes de realización, emergentes del giro de la sociedad y continuar con la explotación del referido establecimiento industrial, Fabricación y confección de artículos de tejidos de punto, se constituye en esta Ciudad de Buenos Aires, una sociedad Industrial de Responsabilidad Limitada que se denominará "NADER E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la expresada calle Remedios de Escalada de San Martín setecientos veinte, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la Industria Textil en general y especialmente la Fabricación y Confección de artículos de tejidos de punto, pudiendo dedicarse a la compra, venta, importación y exportación de toda clase de materias primas. — Tercera: El plazo de duración de la nueva sociedad se fija en cincuenta años, a contar del día veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, por haberse efectuado todas las operaciones con el conocimiento y conformidad de todos los socios. — Cuarta: El capital social alcanza a la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una estando integrado dicho capital por los mencionados socios, señores José Nader, Abraham Antonio Nader y Roberto Nader, por partes iguales de veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno, representada cada parte por doscientas cincuenta cuotas de capital. — Tales aportes están representados por dinero y maquinaria, según resulta del respectivo Inventario tomado al iniciarse la Sociedad Colectiva y firmado el veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y tres, en su libro Inventario. — El Capital social podrá ser aumentado en cualquier momento en que las necesidades de la sociedad así lo exigieran, por voto unánime de los socios. — Tales aumentos podrían ser prorrateados entre los socios, como también ser suscriptos por otras personas que ingresaran como socias y previa la conformidad unánime de los socios existentes. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Abraham Antonio Nader, con el cargo de socio-gerente, quien usará su firma, precedida de la razón social "Nader e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En esa forma tendrá las más amplias facultades, pero con absoluta prohibición de comprometerla en garantías o fianzas de obligaciones a terceros. — Sexta: El socio-gerente, haciendo uso de la firma en la forma establecida en la cláusula anterior, podrá ejercer todos los actos ordinarios y extraordinarios de la administración. — Podrá comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, arrendamientos, uso y usufructo, administrarlo, dar y tomar dinero en préstamo; realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial y particular, especialmente en los: Banco Central de la República Argentina de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial, realizando con ellos todas las operaciones especiales autorizadas por las leyes y decretos que los rigen; conferir poderes especiales o generales relacionado con dichos actos y lo que requiera la dirección y administración de la sociedad, con las facultades pertinentes, inclusive las especificadas especialmente en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad; otorgar, aceptar y firmar las escrituras y demás instrumentos públicos y privados que fuere menester. — Séptima: El socio-gerente Abraham Antonio Nader, deberá dedicar a la sociedad todas sus atenciones y energías pudiendo disponer mensualmente para sus gastos particulares y como remuneración de su trabajo de la suma de doscientos pesos moneda nacional que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales de la sociedad. — Octava: Para el nombramiento y remoción de gerente, modificación del contrato social y aumento de capital, se requerirá la conformidad de la mayoría de los socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación suscriptas. — Novena: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un Inventario y Balance General, de acuerdo con las normas de la contabilidad, sin perjuicios de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrían practicarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance General anual, una vez aprobado por los socios, se apartará un cinco por ciento, para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social. — El resto de tales utilidades se distribuirán entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual proporción. — La contabilidad se continuará en los libros de la sociedad colectiva "Nader e Hijos". — Los balances se tendrán por conformados, si dentro de los sesenta días de practicados los mismos, ninguno de los socios manifieste su disconformidad. — Décima: En la sede social quedará depositado un libro de Actas, rubricado, donde los socios asentarán todas las decisiones vinculadas con la marcha de la sociedad, inclusive inserción y aprobación de balances. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, comunicando su voluntad a los otros socios, en el domicilio social, con seis meses de antelación por lo menos al cierre de un ejercicio anual. Aprobado que sea el balance, los otros socios podrán adquirir las cuotas del socio que haya solicitado su retiro, por su valor nominal, sin adjudicarse valor alguno por llave o revaluación de bienes, más la parte proporcional de los Fondos de Reservas Legal y Previsión, excepto el fondo para despidos, adjudicándoselas por partes iguales entre los adquirentes, y abonando el precio resultante, al contado, o en cuatro cuotas semestrales iguales, documentadas con pagarés, con más un interés del seis por ciento anual, pagaderos por semestres vencidos. Si los socios no hicieran uso del derecho de adquirir las cuotas del socio que solicita su retiro, las mismas serán adquiridas por la sociedad, en las mismas condiciones. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de participación a otro socio o a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad unánime de todos los socios, dada por escrito. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido hasta la terminación del ejercicio anual, a cuyo fin deberán unificar su representación. Una vez aprobado el balance anual, en la forma establecida en la cláusula novena, los otros socios y en defecto de ellos, la sociedad, tendrá derecho a adquirir las cuotas de participación del socio fallecido, en la forma y por el precio y forma de pago, establecida en la cláusula undécima. — Décima Cuarta: Las causas de la disolución de la sociedad, son las que enumera el Código de Comercio. En caso de disolución, los socios decidirán de común acuerdo si se procederá a la liquidación de la sociedad, o alguno de ellos comprará la parte del socio que desee retirarse. Si se resolviera proceder a la liquidación, se realizará el Activo y se extinguirá el Pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios, en proporción a sus capitales y utilidades acumuladas. — Décima Quinta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolvérsela, liquidarse o dividirse el caudal común, o que sea una consecuencia de la existencia de la sociedad, será resuelta sin forma de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes decidirán sobre la cuestión planteada. En caso de diferencia entre los árbitros designados, los mismos designarán un árbitro tercero y único. Los fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y como tal obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando el presente en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Roberto Nader — A. Antonio Nader — José Nader.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.900.— e.19|11-Nº 877-v.25|11|53

ALIANZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los Señores Ernesto Serebrinski, casado, domiciliado en la calle Díaz Vélez 3888; Moisés Sifser, viudo, domiciliado en la calle Cabrera 4265 y Adolfo Pinco, viudo, domiciliado en la calle Fernando Fader 6126, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: Primero: Entre los nombrados resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, la que se denominará "ALIANZA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará al ejercicio de la profesión de Martilleros Públicos, en cuya matrícula se hallan inscriptos los componentes de la misma y tendrá su asiento social en la Avenida Corrientes 1856|60 de esta Capital o donde lo fijaren en lo sucesivo. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas, aportadas e integradas totalmente por los socios en muebles, útiles y dinero efectivo de acuerdo a un inventario balance que por separado han practicado y suscripto los socios con fecha 1º de marzo de 1953, formando parte del presente y en la siguiente proporción: Los socios Ernesto Serebrinsky y Adolfo Pinco la cantidad de cincuenta cuotas cada uno y el socio Moisés Sifser la cantidad de Veinte cuotas. — Tercero: El término de duración de la Sociedad se fija en tres años a partir del 1º de marzo de 1953 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios asumiendo la calidad de gerentes, pero el uso de la firma social estará a cargo de dos de los tres socios, debiendo los dos firmar en forma conjunta y podrán en nombre de la sociedad y en esa forma celebrar toda clase de contratos y actos de comercio y civiles; realizar operaciones bancarias o de crédito, pudiendo operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y con otros bancos o Instituciones de crédito oficiales, mixtos o particulares, existentes a la fecha o a crearse en el futuro, representar a la sociedad ante autoridades, reparticiones públicas, Tribunales y Jueces de toda clase, fuero o jurisdición; otorgar poderes generales y especiales y en general realizar todos los actos que requieran los negocios sociales con la sola limitación de no prestar fianzas o garantías a terceros, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Quinto: Anualmente al 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que estará de acuerdo con las disposiciones exigidas por la Dirección General Impositiva y las utilidades o pérdidas, previa deducción y hasta cubrir el fondo de reserva legal, serán distribuídas o soportadas entre los tres socios por partes iguales. — Sexto: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes abonarán a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, una vez cumplidos los trámites legales, el capital y utilidades que a éste le hubiere correspondido a la fecha del deceso o incapacidad, según el balance que se practicará al efecto, en tres cuotas iguales, mensuales y sucesivas, sin interés. — Séptimo: Toda duda, divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por el socio disidente y otro por los demás, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Octavo: En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y Códigos de Comercio y Civil. Bajo tales conceptos las partes dan por formalizado el presente obligándose a su fiel cumplimiento y lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres — M. Sifser. — E. Serebrinsky. — Adolfo Pinco. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

760.— e.19|11-Nº 867-v.25|11|53

"DOBLE M"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los veintiocho días de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre el Señor Mariano Merdinger, domiciliado en la calle Tucumán tres mil ciento treinta y ocho por una parte, y el Sr. Jaime Malawer, con domicilio en la calle Junín doscientos setenta y ocho, por la otra, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven en celebrar el presente contrato que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los firmantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo el rubro de "DOBLE M" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para dedicarse a la fabricación de calzados, confecciones de señoras en general, y cualquier otra actividad afín, teniendo su sede comercial y administrativa en la calle Lavalle mil novecientos veintiocho, piso primero. — Segunda: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil pesos m|n. (pesos cien mil) divididos en doscientas cuotas de un valor nominal de pesos m|n. quinientos cada una, suscribiendo el socio Sr. J. Malawer, ciento treinta y cinco cuotas, y el socio señor, M. Merdinger, sesenta y cinco cuotas, hallándose este Capital totalmente integrado en instalaciones, maquinarias, mercaderías y materias primas, según inventario practicado en la fecha. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años, pero a partir del segundo año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, mediante un preaviso de tres meses. — Cuarta: Ambos socios serán gerentes - administradores de la sociedad, debiendo firmar toda clase de documentos en forma conjunta precedida por un sello que diga "Doble M" S. R. L. y practicarse anualmente al

treinta y uno de diciembre, un balance general, del que las ganancias o pérdidas se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Quinta: Los socios percibirán un sueldo mensual de pesos mn. quinientos cada uno, con cargo a gastos generales; quedando establecido que en caso de disolución anticipada, hasta tres años, a pedido de uno de los socios, el otro tendrá que retirar las máquinas aportadas al mismo precio asignado en el inventario; pasado dicho término, se descontará un diez por ciento de dicho valor. — Sexta: Se llevará un Libro de Actas, y para cualquier punto no previsto en el presente contrato, incluso para la liquidación de la sociedad o el impedimento físico o legal de alguno de los socios, regirán las disposiciones generales del Código de Comercio y sus leyes y decretos concordantes y complementarios. Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. —E. L.: "precedida por un sello que diga" Doble M" S. R. L." Vale. — Hay dos firmas: Mariano Merdinger y Jaime Malawer. —Buenos Aires, Noviembre 11 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 580.— e.19|11-Nº 863-v.25|11|53

SOCIEDAD ARGENTINA SALA DE ESPECTACULOS S. A. S. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 15 de Octubre de 1953, se ha producido en la sociedad "SOCIEDAD ARGENTINA SALA DE ESPECTACULOS S. A. S. E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la designación de miembros del Consejo de Administración, por un año a partir del día 23 de Octubre del año 1953, de los Señores Edmundo R. Giralt, Miguel Machinandiarena, César José Guerrico, Juan Carlos Garate y José Mazar Barnett. Asimismo se designa gerente por un año al Dr. Oscar Cacici, con la asignación de que gozaba anteriormente.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.18|11-Nº 823-v.24|11|53

COMBITEX

SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "COMBITEX, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social de $ 453.000 a la suma de $ 600.000 m|n., todo ne acuerdo al documento de fecha 30 de octubre de 1953,, quedando firmes todas las demás cláusulas del contrato original y modificaciones posteriores que no se modifican por el presente. — Buenos Aires, Noviembre 11 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.18|11-Nº 766-v.24|11|53

RADEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.212. Primer Testimonio: Escritura Número Novecientos Diez y Ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y, testigos que al final suscriben, comparecen don Lelio Barbieri, casado, italiano, doña Nelly Máspero de Tosi, que también es conocida y acostumbra llamarse "Nelly Haydée Máspero de Tosi", casada, argentina, don Patrizio Tiberi, casado, italiano, don Oscar Roberto De Winne, soltero, argentino y don Juan Carlos Rua, soltero, argentino, todos mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que por instrumento privado de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno entre los dos primeramente nombrados junto con los señores don Tiziano Fantoni, don Víctor Massazza y don Rodolfo Rinaldi, se constituyó la sociedad "Radema, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, para dedicarse a los trabajos propios de carpintería mecánica, fijándose el plazo de duración en diez años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio y el capital social en la suma de cien mil pesos nacionales dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscribieron e integraron en su totalidad y en la proporción que en dicho instrumento se expresa y que estaba representado por máquinas, útiles, accesorios y materias primas de acuerdo al inventario que los socios declararon conocer y aprobar. Que la dirección y administración de la sociedad estaría a cargo de los socios Tiziano Fantoni y señora Nelly Maspero de Tosi, obrando ambos conjuntamente, habiéndose inscripto dicho contrato en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número novecientos veinte, folio trescientos diez libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por escritura pasada con fecha ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí al folio dos mil ciento cincuenta y tres de esta notaría, se retiraron de la sociedad los señores Tiziano Fantoni, Rodolfo Rinaldi y Víctor Massazza, cediendo sus cuotas de capital a los socios Lelio Barbieri, Nelly Máspero de Tosi y Patrizio Tiberi, incorporándose este último como socio de la sociedad, dejándose establecido en ese acto, por la cláusula sexta que el capital social de cien mil pesos dividido en mil cuotas de cien pesos cada una correspondía a los socios en la siguiente proporción: al señor Lelio Barbieri trescientas treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil trescientos pesos; a doña Nelly Máspero de Tosi trescientas treinta y cuatro cuotas o sean treinta y tres mil cuatrocientos pesos y al señor Patrizio Tiberi trescientas treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil trescientos pesos cuyas cuotas fueron integradas en mérito a las suscriptas en el acto constitutivo y a las que por ese acto fueran cedidas y todo del modo y en la forma que en dicho instrumento público se determina, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil trescientos cincuenta y seis, folio veintiuno del Libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que el señor Patrizio Tiberi ha resuelto retirarse de la sociedad, cediendo sus cuotas de capital al señor Oscar Roberto De Winne incorporándose este último como socio de la sociedad y al efecto llevando a cumplimiento lo convenido y resuelto, el señor Patrizio Tiberi otorga y declara: Que mediante el pago de la cantidad de diez y ocho mil pesos nacionales, que declara haber percibido antes de ahora y en dinero efectivo de manos del señor Oscar Roberto De Winne, le cede y transfiere al mismo, las trescientas treinta y tres cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una que al cedente le corresponden en la referida sociedad y las que como se ha mencionado, se hallan totalmente integradas. Que con el referido importe que ha recibido del expresado cesionario, se da por completamente pago e integrado de sus haberes por capital, utilidades realizadas o a realizarse, intereses, participaciones, llave, fondo de reserva, sueldos y de cuanto por todo y|o cualesquiera otros conceptos le correspondan y|o pudieran corresponderle hasta la fecha y|o en el futuro en la referida sociedad "Radema, Sociedad de Responsabilidad Limitada", otorgando al cesionario y a la sociedad recibo y carta de pago en forma. Que como consecuencia de esta cesión quedan saldadas y finiquitadas todas sus cuentas acreedoras con la misma y con sus ex-socios y con los nuevos que ingresan a la sociedad. A su vez el señor Oscar Roberto De Winne manifiesta: Que acepta la cesión de cuotas de capital que por la presente se le efectúe en la forma precedentemente expuesta aclarando el señor Lelio Barbieri y señora Nelly Maspero de Tosi que prestan su conformidad respecto con la cesión que se efectúe en favor del nombrado don Oscar Roberto De Winne, quien como consecuencia de ello, queda incorporado como socio de la sociedad, con efecto retroactivo al día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. A su vez el señor Juan Carlos Rua suscribe e integra quinientas cuotas de cien pesos valor nominal cada una de ellas o sea por un importe total de cincuenta mil pesos nacionales, quedando en consecuencia incorporado como socio de la sociedad con efecto retroactivo al expresado día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Los socios don Lelio Barbieri, doña Nelly Máspero de Tosi y don Oscar Roberto De Winne, han resuelto igualmente integrar cada uno de ellos las siguientes cuotas de capital: El señor Lelio Barbieri ciento sesenta y siete cuotas o sean dieciséis mil setecientos pesos; la señora Nelly Máspero de Tosi, ciento sesenta y seis cuotas o sean dieciséis mil seiscientos pesos y don Oscar Roberto De Winne ciento sesentisiete cuotas o sean dieciséis mil setecientos pesos. Y don Lelio Barbieri, doña Nelly Maspero de Tosi, don Oscar Roberto De Winne y don Juan Carlos Rua agregan: Que en mérito a la cesión de cuotas de capital que por la presente se instrumenta, con la incorporación como nuevos socios de los señores Oscar Roberto De Winne y Juan Carlos Rua, han quedado y son únicos socios de "Radema, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que han resuelto modificar las cláusulas sexta, séptima, décima y duodécima del contrato que rige actualmente la sociedad sustituyéndolas del modo y en la forma que más adelante se determinarán y en consecuencia dejan establecidas las cláusulas por las cuales se regirá actualmente la sociedad del modo y forma siguiente: Primera: La sociedad "RADEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída de acuerdo a lo que dispone el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por instrumento privado suscripto en fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número novecientos veinte, folio trescientos diez del Libro veintidós de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, proseguirá el giro de sus operaciones entre los actuales socios don Lelio Barbieri, doña Nelly Maspero de Tosi, don Oscar Roberto De Winne y don Juan Carlos Rua. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta capital, calle Rivadavia cinco mil ciento sesenta y dos piso tercero "A", pudiendo trasladar el mismo a cualquier lugar del territorio nacional, así como abrir sucursales o agencias en el territorio de la República o del exterior. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio o sea desde el veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos. Si antes de los seis meses de su vencimiento ninguno de los socios manifestare su voluntad de separarse de la misma, podrá ser constituída al vencimiento del mismo, otra sociedad de igual o diversa duración. — Cuarta: La sociedad podrá ser disuelta antes de su vencimiento por voluntad unánime de los socios, por una de las causas que dispone expresamente el Código de Comercio o por haberse disminuído su capital social hasta reducirse al cincuenta por ciento de su monto actual. — Quinta: Objeto de la sociedad será el de dedicarse a los trabajos propios de la carpintería mecánica, explotando a tal fin el o los talleres necesarios, ejercitando todas las operaciones de la industria maderera por cuenta propio o de terceros, a la construcción de obras en general ocmo así también a la importación y representación de maquinarias, mercaderías y materiales relacionados con el objeto social, como así a representaciones y mandatos en general. Esta enumeración de su objeto social debe considerarse sólo como indicativa y no como limitativa o taxativa. — Sexta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al socio señor Lelio Barbieri quinientas cuotas o sean: cincuenta mil pesos, a la señora Nelly Maspero de Tosi quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos; al señor Oscar Roberto De Winne quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos y el señor Juan Carlos Rua quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos, cuyas cuotas han sido integradas en mérito a las suscriptas en el acto constitutivo, a las que suscriben en este acto y a las que son cedidas igualmente por este mismo acto. — Séptima La sociedad será administrada por los socios don Lelio Barbieri, don Oscar Roberto De Winne, doña Nelly Maspero de Tosi y don Juan Carlos Rúa, quienes quedan investidos del cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma social, debiendo actuar siempre indistintamente dos cualesquiera de ellos conjuntamente en todos los asuntos sociales. Así sin que esta enumeración sea limitativa podrán: a) adquirir por compra, en pago o cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, raíces, semovientes, mercaderías, créditos, títulos nacionales, provinciales o municipales o particulares y debentures emitidos en la República o en el extranjero y enajenarlos, venderlos, arrendarlos, permutarlos, donarlos, cederlos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro gravamen o derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estimaren conveniente. b) Abrir cuentas corrientes en los bancos así como cajas de ahorro, constituir depósitos de dinero a plazo fijo y a la vista, girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas y realizar toda clase de operaciones con los bancos ya sean oficiales. o particulares municipales o extranjeros de acuerdo a las leyes y a sus cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Banco Industrial de la República Argentina. c) Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, aún por más de seis años, administrar y efectuar construcciones de inmuebles. d) Adquirir privilegios legales e industriales, adquirir o registrar patentes, nombres, marcas y otros derechos relacionados con inventos o procedimientos y explotar o enajenar su propiedad o usufructo. e) Librar, endosar, aceptar, descontar, percibir, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants y otros papeles de comercio; efectuar descuentos. dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real y personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento bancario, de compañías, sociedades o de particulares, así como también prendas civiles, comerciales y agrarias, anticresis y cualquier otro derecho real y cancelar los mismos, todo ello por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen. f) Efectuar fusiones, combinaciones y otra comunidad de intereses con cualquier otra sociedad o empresa o con particulares y hacer convenios o arreglos respecto a su administración, contratar transportes marítimos fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general; celebrar contratos de seguro en favor de la sociedad, realizar toda clase de operaciones de cambio g) Representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, especialmente ante el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Trabajo y Previsión, aduanas de toda la República y Dirección General Impositiva así como también ante los tribunales de todo el país en todos los fueros y jurisdicciones. h) Conferir poderes especiales y generales para ser ejercidos en forma conjunta, alternativa o separadamente y revocarlos, aceptar y otorgar o conferir representaciones, mandatos o consignaciones de cualquier especie. i) Formular protestos y protestas, recusar, tachar, alegar de nulidad, denunciar, acusar y promover querellas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar jurisdicciones, apelar, renunciar a este derecho o a prescripciones adquiridas; hacer y aceptar pagos que no sean los ordinarios de la administración, dar y exigir fianzas, solicitar embargos, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quitas de deudas, hacer novación de obligaciones; constituir en depositaria a la sociedad, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles. j) Realizar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir y ceder toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, pues la enumeración que antecede como se ha dicho no es limitativa sino explicativa, dejándose expresa constancia finalmente que los socios gerentes tienen todas las facultades que les sean necesarias incluso aquellas para las cuales se requiere poder especial especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de octubre se practicará un inventario y balance general de las operaciones y las utilidades que resultaren una vez deducido de las mismas el cinco por ciento para reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital y amortizados los bienes sujetos a desgaste se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Dentro de los quince días de haber sido presentados para su aprobación, los socios deberán manifestar su conformidad al balance practicado a fin de cada ejercicio, considerándose aprobado si pasado dicho término no se opone reparos. Los socios podrán retirar las utilidades de cada ejercicio siempre que las finanzas sociales lo permitan. — Décima: Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad, sin la conformidad expresa o por escrito de los otros socios, los cuales tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Undécima: Se llevará un libro de actas rubricado en el cual se insertarán las decisiones importantes para la marcha de la sociedad, tales como aumento de capital, aprobación de balances, capitalización de utilidades y resoluciones regidas por el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, quiebras e interdicción de uno o algunos de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o algunos de los socios, será facultativo de los demás optar por: a) abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital, reservas y utilidades de conformidad al balance que se practicará a la fecha del deceso o incapacidad, aprobado por unanimidad no teniendo los herederos o representantes ningún derecho a la llave supervalía o revaluación que no figure en el balance aprobado. La sociedad tiene opción para efectuar dicho pago al contado o bien el veinticinco por ciento al contado, el veinticinco por ciento a los cuatro meses, el veinticinco por ciento a los ocho meses ses y el resto o sea el otro veinticinco por ciento al año con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos adeudados; y b) Proseguir el giro de los negocios sociales con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes no tendrán más derecho que el de percibir las utilidades o soportar las pérdidas, revisar balance e inventario, sin facultad de tomar parte en la dirección y administración de la sociedad. En cualquier actuación los herederos o representantes deberán unificar su personería. — Décima Tercera: En caso de disolución anticipada de la sociedad prevista en la cláusula tercera, la liquidación será efectuada por los socios gerentes, percibiendo en este caso una suma total equivalente al cinco por ciento del Activo realizado. Una vez extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación, la partición se hará a prorrata de las cuotas suscriptas de cada socio previa deducción del saldo que pudieran adeudar a la sociedad. — Décima Cuarta: Los socios que desarrollen tareas efectivas en la sociedad tendrán derecho a una remuneración mensual que tendrá carácter de sueldo y será imputada a la cuenta de gastos generales. El monto de dicha retribución se fijará por acta inscripta en el libro de actas respectivo. — Décima Quinta: Las divergencias, dudas y cuestiones sociales que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores. amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro del plazo de diez días de producida la controversia. — Los socios que mantengan una misma tesis nombrarán un solo árbitro. Para el caso de discordia los árbitros antes de empezar a actuar deberán designar un tercero cuyo fallo será inapelable. Convienen igualmente los socios dejar sin efecto ni valor legal alguno la cláusula décima cuarta y décima sexta del contrato originario de la sociedad. Dejando así perfeccionada la cesión de cuotas de capital, incorporación de nuevos socios, aumento de capital y modificación parcial del contrato solicitan les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les es ratifican su contenido y firman como acostumbran junto con los testigos del acto señores don Luis Roberto de Winne y don José Savransky, vecinos, hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento de lo que doy fe. — Fdo.: Lelio Barbieri. — Fdo.: Nelly Máspero de Tosi. — Fdo.: Patrizio Tiberi. — Fdo.: Oscar Roberto De Winne. — Fdo.: Juan Carlos Rúa. — Tgo.: Fdo.: Luis Roberto De Winne. Tgo.: Fdo.: José Savransky. — Ante mí: Horacio E. Rossi. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos doce, del Registro doscientos setenta a mi cargo. Para los cesionarios, expido el presente testimonio el cual se halla extendido en siete sellados de un valor de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno de ellos, los que llevan la siguiente numeración: correlativos del ciento veinte y cuatro mil doscientos veinte y cinco, al presente número: ciento veinte y cuatro mil doscientos treinta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: suscribieron. Tiziano, Maspero, efectúa, Carlos abrir, constituye, decisiones, capital, fallecimiento, administración, extinguido Nelly, Vale. Hay un sello y otro sello de honorarios. — Horacio E. Rossi.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 3.320.— e.18|11-Nº 750 - v.24|11|53

CUADRADO Y PASSARINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que con fecha 19 de Octubre de 1953 la sociedad "CUADRADO Y PAS-

SARINO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha adicionado una nueva cláusula a su contrato con la siguiente redacción: Décima: Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, por compra u otro título y venderlos, hipotecarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que viere convenir, pagar y percibir su precio, sea al contado o a plazos, dar y tomar dinero prestado con garantía real de hipoteca u otra y con cualquier persona o institución, incluso el Banco de la Nación Argentina e Hipotecario Nacional, conforme a las leyes y reglamentos que rigen su funcionamiento y firmar, por intermedio de sus gerentes, todos los documentos privados y escrituras públicas que fueren menester. Las facultades consignadas son meramente aclaratívas y no limitativas en manera alguna, pues la sociedad podrá realizar todos aquellos actos que tiendan a la mejor realización de sus fines. — Jesús Cuadrado. — Juan Passarino. — Salvador Passarino. — Jorge Passarino. — Héctor Passarino. — José A. Cuadrado.

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 220.— e.18|11-Nº 805 - v.24|11|53

DE GEA Y ASCUNCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 4 se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores Pedro Tomás de Gea y Segundo Ascunce, ambos mayores de edad, únicos componentes de "DE GEA Y ASCUNCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y tres, al folio cuatrocientos treinta y ocho, del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto de común acuerdo lo siguiente: Primera: Se prorroga la duración de la sociedad por el término de diez años a partir del treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Segunda: El capital social queda fijado en Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seis cuotas de cinco mil pesos moneda nacional, cada una, aportado por los socios en partes iguales, o sea tres cuotas cada uno de los socios. — Tercera: Se mantiene en vigor todas y cada una de las cláusulas establecidas en el contrato social. En prueba de conformidad, firmamos el presente convenio ampliatorio de nuestro contrato social, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1953. — S| línea, "Nacional". Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 240.— e.18|11-Nº 724 - v.24|11|53

ANODIZAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Fº 1.423. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores don Francisco Julio Castiglioni, argentino, casado, domiciliado en la calle Acassuso número seiscientos sesenta y nueve de la localidad de Olivos; don Gabriel Cura, argentino, casado, domiciliado en la calle Avellaneda número setecientos cuarenta y nueve de la localidad de Témperley y don Valentín Antonio Ponte, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Urquiza número mil doscientos treinta y dos de la localidad de Ramos Mejía, siendo en la Provincia de Buenos Aires los domicilios indicados y los tres comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ANODIZAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Nicasio Oroño número cuatrocientos cincuenta y ocho. — Segunda: La Sociedad se constituye por un plazo de Dos Años, a contar del primero de setiembre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser prorrogado dicho plazo de común acuerdo entre los socios. — Tercera: El objeto social es el tratamiento y coloración de metales, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros. — Para llenar su objeto podrá dar o tomar representaciones, dar o tomar dinero en préstamo, celebrar toda clase de contratos y realizar toda clase de operaciones de crédito con bancos, particulares o sociedades y especialmente con los bancos nacionales, provinciales o municipales de la denominación que fueren, realizando con ellos todas las operaciones especiales autorizadas por las leyes, decretos y reglamentos que los rijan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientos cincuenta cuotas de participación de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la proporción de ciento cincuenta cuotas, que representan quince mil pesos moneda nacional, cada uno, Los socios integran la totalidad del capital suscripto con maquinarias, herramientas, instalaciones y materias primas, de acuerdo con el inventario y tasación efectuado de común acuerdo entre ellos a la fecha de vigencia de este contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, que desempeñarán el cargo de Gerente, debiendo actuar siempre dos cualesquiera, de ellos conjuntamente para obligar a la Sociedad, en cuya forma podrán realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto social, conferir poderes generales y especiales, estar en juicio y realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean menester a los fines sociales. Los socios de común acuerdo podrán fijarse un sueldo mensual, en retribución de sus trabajos personales, el que será cargado a gastos generales. — Sexta: Anualmente el treinta de junio se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para la integración del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, los socios por unanimidad resolverán que parte se destinara a fondos de reserva especiales, amortizaciones extraordinarias, castigos o eventualidades y a futuros aumentos de capital, y el saldo será distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas de participación y en las misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Séptima: Para la aprobación del balance, nombramiento y remoción de Gerentes, fijación de sus remuneraciones y cualquier otra resolución que interese al giro social será necesaria la conformidad expresa de los tres socios. Las resoluciones así tomadas se harán constar en un libro de actas firmado por los tres socios. — Octava: Ninguno de los socios podrán vender sus cuotas de participación a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa, dada por escrito, de los otros dos socios. — Novena: En caso disolución de la sociedad ella será liquidada por los tres socios Gerentes que actuarán en la misma forma fijada para el giro social. — Décima: A todos los efectos emergentes del presente contrato, fijan los tres socios domicilio especial en los mismos establecidos en esta escritura. Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firmaron juntamente con los testigos don Leonardo A. Francavilla y don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Francisco Julio Castiglioni. — G. Cura. — Valentín Ponte. — Tgo.: L. A Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehauté. — Hay un sello. — Ante mí Juan A. Garicoche — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos veintitrés del Registro número trece de mi adscripción, doy fe. Para "Anodizal, Sociedad de Responsabilidad Limitada', expido esta primera copia en dos sellos de dos pesos cada uno, Serie M, números: un millón ciento trece mil seiscientos cincuenta y nueve y el presente, un millón ciento trece mil seiscientos sesenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: podrán — a los. Vale. Hay un sello. Juan A. Garicoche. — Honorarios $ 570.— m|n. Arancel-Decreto 26.655'51. — Entre Líneas: "Legal": Vale.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.120.— e.18|11-Nº 769-v.24|11|53

TRANSEG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días que con fecha 28 de agosto último, y por escritura pasada ante el Escribano Carlos T. Schelotto, don Luis Alberto Toso cedió a doña Angela Aurelia Gil las cinco cuotas que tenía de capital en la sociedad TRANSEG SOC. RESP. LTDA. por un valor nominal de cinco mil pesos dejando así de investir el carácter de Gerente.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100.— e.18|11-Nº 806-v.24|11|53

M. VOLTES E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por documento privado del 3 de noviembre de 1953, los socios de Voltes y Eliascher Soc. Resp. Ltda. han convenido: el Sr. José Eliascher cede vende y transfiere sus 40 cuotas de mil pesos cada una por su valor nominal $ 40.000,00, desvinculándose así de la sociedad, que son adquiridas por los señores Maer Voltes 35 cuotas, y por Enrique Voltes, 5 cuotas este último soltero, menor de edad, con domicilio en Sánchez 2018, quien autoriza su padre para ejercer el comercio y que se incorpora a la sociedad. El cedente recibe en este acto la suma de $ 44.000,00 importe que representa el total de sus haberes que le corresponden en la sociedad por la presente cesión y transferencia, que es retroactiva al 30 de julio de 1953, y en consecuencia se modifican las siguientes cláusulas sociales. Primera: La sociedad se denominará "M. VOLTES E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará al ramo de confecciones en general, pudiendo realizar actividades afines y complementarias lícitas sin limitación alguna. — Quinta: El capital social se constituye en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción de aportes: Maer Voltes ciento quince cuotas y Enrique Voltes cinco cuotas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el señor Maer Voltes en el carácter de gerente de la misma, con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios y que acuerdan el Código de Comercio y la Ley número 11.645 el que tendrá el uso de la firma social en forma personal y continuación del rubro social para todos aquellos actos, ya sean de mera administración o que importen la constitución de obligaciones de cualquier naturaleza que fueren, no pudiendo comprometerla para negocios, usos o fines ajenos a los de la sociedad y afianzar obligaciones a terceros o suyas personales. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas previa constitución del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios como sigue:: Maer Voltes el setenta por ciento y a Enrique Voltes el treinta por ciento de las mismas. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 420.—. e.18|11-Nº 807-v.24|11|53

GAMTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por documento privado del 30 de septiembre de 1953, los socios de GAMTEX SOC. RESP. LTDA. han convenido: El socio Adolfo Grinberg, cede vende y transfiere las 51 cuotas de mil pesos que tiene en la sociedad, a los socios Israel Nuchin Müller Berlfin 26 cuotas y al socio Jacobo Fischer 25 cuotas, por el valor nominal de $ 51.000,00. Además le corresponden al Sr. Adolfo Grinberg en concepto de utilidades convenidas hasta el 20 de mayo de 1953, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, la suma de $ 20.000, que le es satisfecha, declarando que la sociedad no le adeuda suma alguna por ningún concepto, desligándose así de la sociedad.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1953. Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.18|11-Nº 808-v.24|11|53

ENRIQUE R. ZENI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días; Que por documento privado de fecha 6 de noviembre de 1953 se ha producido en la sociedad "E. R. Zeni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el cambio del rubro social modificándose por lo tanto la cláusula primera, que queda redactada así: "Primera: La sociedad girará bajo el rubro "ENRIQUE R. ZENI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Florida número doscientos veinte y nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. Firmado: Enrique R. Zeni. — O. A. Dentoni. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.18|11-Nº 826-v.24|11|53

CUYO INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 21 (veintiún) días del mes de setiembre de 1953, entre los señores Eugenio Israel Chiegel, Samuel Herzberg, José Matzkin e Isidoro o Israel Fainstein, todos componentes de CUYO INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Corrientes 2763, 1er piso e inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de octubre de 1949, bajo el número 1974, al folio 174 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Isidoro o Israel Fainstein cede sus veinticinco (25) cuotas sociales de Un mil pesos m|n. ($ 1.000.— c|l.) cada una a los otros tres socios en las proporciones que siguen: a Eugenio Israel Chiegel: Ocho (8) cuotas; a Samuel Herzberg: Nueve (9) cuotas y a José Tatzkin: Ocho (8) cuotas. — Segundo: el señor Isidoro o Israel Fainstein se desvincula totalmente de la sociedad al 31 de agosto de 1953, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, abonándosele por todo concepto y sin derecho a ninguna reclamación ulterior, incluído capital, fondo de reserva, saldo a su favor en la cuenta particular y ganancias devengadas o pendientes, la suma de Setenta Mil pesos m|n. ($ 70.000.— c|l.), de los cuales recibe en este acto y en dinero efectivo Veinte Mil Pesos m|n. ($ 20.000.— c|l.) y el saldo en cinco (5) pagarés con vencimientos mensuales escalonados a partir del 10 de enero de 1954, por valor de Diez mil pesos m|n. ($ 10.000.— c|l.) cada uno, o sea Cincuenta Mil pesos m|n. ($ 50.000 c|l.), sirviendo el presente de formal recibo. — Tercero: Al ceder todos sus derechos y obligaciones a los otros tres socios, el señor Isidoro o Israel Fainstein queda eximido de toda responsabilidad que pudiera sobrevenir por deudas de la sociedad anteriores al 31 de agosto de 1953, así como también por ajustes o recargos que pudieran aplicar la Dirección General Impositiva u otras entidades oficiales. — Cuarto: Las utilidades o pérdidas del ejercicio, cerrado al 31 de agosto de 1953, son totalmente en beneficio o cargo de los tres socios restantes, quienes de acuerdo a la cláusula quinta del contrato social, distribuirán los beneficios o quebrantos por partes iguales. — Quinto: De acuerdo a lo consignado en el Acta Nº 1 del "Libro de Actas" a fojas 1 y 2, la sociedad ha ampliado y aclarado el objeto social a las operaciones de 'comisionistas" en el Ramo Inmobiliario y afines, así como en cualquier otra actividad comercial o civil. — Sexto: En todo lo no modificado en el presente contrato, rigen en todo su valor las cláusulas del Contrato Social referidas a los tres socios que quedan a cargo de la sociedad. — Séptimo: Para todos sus efectos se deja expresamente aclarado que el socio saliente señor Isidoro Fainstein que figuraba en el contrato social como Israel Fainstein es una sola y única persona, siendo su verdadero nombre el primero, por haberse aprobado la información producida tendiente a tal acreditación tramitada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital número cuatro y secretaría número doce. En prueba de total conformidad, firman las partes. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 580.— e.18|11-Nº 818-v.24|11|53

BISCAYART Y SPANGENBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores, doña Ana Margarita Brandt de Biscayart, de nacionalidad argentina, viuda, domiciliada en la calle Nahuel Huapi tres mil novecientos sesenta y ocho, de la Capital; don Bernardo Julián Biscayart, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en la calle Chacabuco mil doscientos cincuenta y cinco, de la Capital; don Eduardo Arnaldo Suanno, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil trescientos cincuenta y cinco, de la localidad de José Mármol, y don Enrique Jorge Spangenberg, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Reconquista cuarenta y seis, Capital, todos hábiles y mayores de edad, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes bases y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, queda constituída una sociedad entre los firmantes, que girará bajo el nombre de "BISCAYART Y SPANGENBERG" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene por objeto continuar los negocios y operaciones de la extinguida firma social colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social "Biscayar y Spangenberg", de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los contratantes. En consecuencia, la sociedad se dedicará a comerciar en la compra-venta, comisiones y consignaciones de frutos del país en general, sin perjuicio de realizar cualesquiera otros negocios u operaciones comerciales que de común acuerdo resuelvan los asociados. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad es en esta Ciudad, actualmente en la calle Reconquista cuarenta y seis, donde se llevarán a cabo todas las actividades principales, incluso su dirección y administración, sin perjuicio de poder crear agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: El termino de duración de este contrato sera de dos años. En caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse antes del plazo establecido deberá manifestarlo con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. No expresando ninguno de las socios su deseo de retirarse o extinguir la sociedad hasta el término de los dos años mencionados, quedará automáticamente prorrogado este plazo y en vigencia este contrato, hasta que cualquiera de los asociados solicite su retiro o extinción de la firma. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 620.000.— ((Seiscientos veinte mil pesos m|n de c|l.), dividido en 620 cuotas de $ 1.000.— (Un mil pesos m|n. de c|l.) cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: La señora Ana Margarita B. de Biscayart, doscientas cincuenta cuotas; el señor Enrique J. Spangenberg, doscientas cincuenta cuotas; el señor Bernardo J. Biscayart, sesenta cuotas, y el señor Eduardo A. Suanne, sesenta cuotas. El capital social aportado por la señora de Biscayart y el señor Spangenberg, consiste en el relacionado activo y pasivo de la disuelta firma Biscayart y Spangenberg, de acuerdo al balance de la misma suscripto por las partes y que se agrega a este contrato. Dicho capital está compuesto por: mercaderías, materias primas, muebles, útiles, enseres, maquinarías, instalaciones, créditos a cobrar y dinero efectivo, todo lo que así resulta del balance e inventario general que los socios han practicado debidamente y del cual conservan un ejemplar cada uno. Los aportes relacionados a Bernardo J. Biscayart y Eduardo A. Suanno, consisten en dinero en efectivo. — Quinta: la dirección y administración de los negocios sociales será desempeñada por todos los socios indistintamente, excluída la señora Ana M. B. de Biscayart, con el carácter de gerentes. los que no podrán comprometer la firma social en asuntos o negocios extraños a la misma, ni mucho menos en fianzas y avales a terceros Los gerentes, actuando en el tal carácter, podrán además de intervenir en los negocios que forman el objeto social, realizar los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título o concepto de carácter oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, urbanos o rurales, créditos, títulos o acciones y derechos, enajenándolos o gravándolos con derecho real, pactando en cada caso los precios, forma de pago y demás condiciones de las operaciones que realicen, ya sea al contado o a plazo, pudiendo dar y tomar la posesión de los bienes, materia de los actos que se contratan. b) Subdividir inmuebles disolver condominios y su adjudicación, conforme a los pactos que se establezcan. c) Dar y tomar bienes en locación en el plazo que establezcan las leyes o decretos vigentes, pudiendo prorrogarlos, transcribirlos o rescindirlos, ya sea en su calidad de locador o locatario d) Contraer toda clase de obligaciones celebrando los contratos que fuere menester. e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraerlos total o parcialmente y que se hayan constituídos a nombre u orden de la sociedad con an-

terioridad de la vigencia del presente contrato. g) Tomar dinero en préstamo de los establecimientos bancarios comerciales o de particulares, especialmente del Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, sus Agencias y Sucursales, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en cada caso las formas de pago, el tipo de interés y demás condiciones que convengan a los intereses sociales, gravando al efecto los bienes de cualquier clase con hipotecas, prendas u otros derechos reales. h) Realizar operaciones bancarias sobre créditos, que tengan por objeto librar, aceptar, endosar descontar, cobrar, enajenar ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantías hipotecaria, prendaria o personal, solicitar crédito en cuenta corriente y girar en descubierto. i) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, hacer y aceptar donaciones. j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derecho reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derecho o garantías sin excepción. k) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos y cauciones, declaraciones, producir información, decir de nulidad, exigir fianzas, cauciones o arraigos, aceptar sindicaturas con las quiebras o concursos de los deudores sociales, solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, nombrar árbitros y todo género de peritos, prestar o diferir juramentos, transigir, percibir, otorgar, recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester y si se relacionan directa o indirectamente con los fines sociales, Estas facultades son enunciativas y no limitativas, teniendo los socios gerentes las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación qe podrán efectuarse cuando lo crean conveniente, anualmente el día 31 de Mayo se practicará un balance general e inventario, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuídas en la siguiente forma: 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 o|o del capital social y el remanente será distribuído en la siguiente proporción: 30 o|o al señor Enrique J. Spangenber; 25 o|o a la señora Ana M. B. de Biscayart; 21 1|2 o|o al señor Bernardo J. Biscayart y 21 1|2 o|o al señor Eduardo A. Suanno y 2 o|o a un fondo de reserva especial de cuyo destino decidirán de común acuerdo los socios. Se entiende por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales; reservas especiales y para responder a la Ley Nº 11.729 gratificaciones al personal, habilitaciones y demás que los socios resolvieran crear. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se tomen y deberá ser cumplida por los socios gerentes. Las actas serán firmadas por los socios asistentes, pudiendo los socios hacerse representar por apoderados constituídos mediante simple carta de autorización. — Octava: La muerte o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, los socios restantes podrán optar por admitir como socio a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, debiendo los mismos unificar su personería en caso de tratarse de varias personas, o bien adquirir la parte del socio muerto o incapaz. — Novena: Cuando en los casos citados en la cláusula anterior y en la cláusula tercera, que deba reintegrarse parte del capital a un socio o a los herederos o representantes del mismo, se practicará un balance general para determinar el valor de sus cuotas de capital. A este fin, las partes dejan expresa constancia que aceptan como base para la fijación del activo y pasivo el último balance efectuado por la sociedad y aprobado por todos los socios, con las variaciones que posteriormente puedan haberse producido por las operaciones sociales, balance que será practicado manteniéndose en un todo las normas y porcentajes de amortización del último ejercicio. Determinado el haber del socio saliente, fallecido o incapaz, éste le será abonado por la sociedad en cuatro cuotas trimestrales iguales de 25 o|o cada una, que gozará de un interés de 9 o|o anual, cuyas cuotas empezarán a abonarse dentro de los 90 días de retirado, fallecido o incapacitado el socio. Con el pago de cada cuota se pagarán los intereses devengados hasta ese momento. — Décima: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio que le fueren aplicables. — Undécima: Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de disolverse o liquidarse la Sociedad, ella será dirimida sin forma de juicio, por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando en consecuencia los socios a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo la de pedir la efectividad del laudo arbitral. Bajo las once cláusulas que anteceden, los firmantes dejan formalizada la presente Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente y con arreglo a derecho. Se firma en cuatro sellos de dos pesos cada uno números: del cuatrocientos cuatro mil setecientos sesenta y tres al presente cuatrocientos cuatro mil setecientos sesenta y seis. — Ana Margarita Brandt de Biscayart. — Bernardo Julián Biscayart. — Eduardo Arnaldo Suanno. — Enrique Jorge Spangenberg. — s|r. Chacabuco, Spangenber, 21½ %, 21½ %. Todo Vale.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.720.— e.13|11-Nº 768 - v.24|11|53

CANTERAS RUMIGUASI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Novecientos Setenta y Ocho: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores doctor Roberto Luchi, que firma "R. Luchi", soltero, hijo de don Rafael Luchi y doña Juana Casajemas, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Juncal número ochocientos cuarenta y uno y don Augusto Domingo Giménez, que firma "A. D. Giménez", casado en primeras nupcias con doña Sara Zulma Tersse, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Tres Sargentos número cuatrocientos catorce, siendo ambos comparecientes argentinos, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que deberá regirse con sujeción a lo establecido en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones legales concordantes en general, y a las siguientes cláusulas, en especial: Primera: Queda constituída entre los señores doctor Roberto Luchi y don Augusto Domingo Giménez, la sociedad que se denominará "CANTERAS RUMIGUASI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital un millón de pesos moneda nacional", con el objeto de dedicarse a la explotación comercial e industrial de todas las actividades relacionadas con la producción, compra y venta de Cales, Cementos, Mármoles, Materiales de Construcción en general y demás renglones y actividades relacionadas y vinculadas con dichos ramos, pudiendo también dedicarse a Representaciones, Comisiones, Importación y Exportación de mercaderías en general. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Lavalle número mil setecientos cincuenta y nueve, cuarto piso, pudiendo establecer filiales, sucursales, agencias u otra especie de representación social en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del cuatro de noviembre, de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato y se disolverá solamente en los casos previstos por este contrato y la leyes que rijan para el caso. — Cuarta: Para el desempeño de sus fines la sociedad podrá ejecutar los siguientes actos: a) Adquirir o enajenar a título de compra, venta, cesión, permuta, dación en pago o cualquier otra forma, toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, acciones, créditos y de cualquier otra especie; b) Tomar y dar toda clase de bienes en arrendamiento, subarrendarlos y ceder y rescindir contratos de locación y arrendamiento; c) Solicitar préstamos de dinero a particulares y entidades bancarias y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales y particulares de esta República y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de la Provincia de Córdoba, de acuerdo a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos y anticipos, efectuar descuentos de letras, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documentos comercial o no, firmando como girante, aceptante, y endosante; d) Constituir y aceptar toda clase de derechos reales a favor o de terceros particulares e instituciones bancarias, dando en su caso en garantía bienes de propiedad de la sociedad; e) Registrar nombres, marcas y patentes; f) Realizar todos los demás actos que pueden verificar estas clases de sociedades de acuerdo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y, cinco y otras disposiciones legales concordantes, por cuanto la enumeración que antecede no tiene carácter taxativo. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Un millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de Mil pesos cada una, que se aportan en la siguiente forma y proporción: el doctor Roberto Luchi, seiscientas setenta cuotas sociales, o sean Seiscientos setenta mil pesos integrados en la forma que expresa el balance que se acompaña, firmado por las partes, que se considera parte integrante de esta escritura, siendo su detalle como sigue: a) Bienes de la Sociedad Comercial Colectiva "Puig y González Leiras", que adquiere el doctor Luchi por escritura de esta misma fecha y cuyo saldo a favor, de acuerdo al citado balance, asciende a la suma de Doscientos sesenta y seis mil noventa pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional; b) Crédito que tenía contra la Sociedad Comercial Colectiva "Puig y González Leiras", el doctor Leopoldo Borini, y que fué cedido por éste al doctor Roberto Luchi, siendo su importe de Ciento tres mil novecientos nueve pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional; c) Crédito que tenía contra la Sociedad Comercial Colectiva "Puig y González Leiras", doña Juana Casajemas de Luchi, y que fué cedido por esta señora al doctor Roberto Luchi, siendo su importe de Cien mil pesos moneda nacional; d) Crédito que tenía contra la Sociedad Comercial Colectiva "Puig y González Leiras", doña María Elena Luchi de Luque, y que fué cedido por esta señora al doctor Roberto Luchi, siendo su importe de Cien mil pesos moneda nacional; e) Cien mil pesos moneda nacional a aportar en efectivo o por compra del crédito que tiene contra la Sociedad Comercial Colectiva "Puig y González Leiras" doña Emilia Elisa Luchi de Chávez Cabello, por el importe de Cien mil pesos moneda nacional, debiéndose formalizar dicho aporte o transferencia de crédito, dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta días a contar de la fecha de hoy. El señor Augusto Domingo Giménez, tiene en el capital social Trescientas treinta cuotas, o sean Trescientos treinta mil pesos moneda nacional, que quedan integrados de la siguiente manera: a) crédito que tenía contra la Sociedad Comercial Colectiva "Puig y González Leiras", el doctor Roberto Luchi, y que ha sido cedido por éste al señor Augusto Domingo Giménez, siendo su importe de Doscientos diez mil pesos moneda nacional; b) Aporte de la suma de Setenta mil pesos moneda nacional, hecho en efectivo por el señor Augusto Domingo Giménez y que ha sido ya invertido en el movimiento de la sociedad que se constituyo en este acto; c) La cantidad de Cincuenta mil pesos, a aportarse en efectivo dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta días a contar de la fecha. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio doctor Roberto Luchi, que desempeñará las funciones de Gerente teniendo el otro socio señor Augusto Domingo Giménez, las funciones de Director de Fábrica. El socio Gerente doctor Luchi, tendrá el uso ilimitado de la firma social y en tal carácter tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y prescripciones generales del Código de Comercio en cuanto se relacionen con los fines sociales. En el desempeño de su cargo el socio gerente podrá: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y enajenarlos o gravarlos, con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro pactado en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los particulares o de establecimientos bancarios con sujeción a sus leyes o reglamentos y girar en descubierto; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, letras y otras libranzas, documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Presentarse ante cualquiera repartición pública interponiendo toda clase de reclamos, presentando solicitudes y documentos, notificándose, consintiendo y apelando de resoluciones y decretos y retirar la correspondencia epistolar y telegráfica; h) Comparecer por sí o por medio de apoderados con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Conferir poderes generales o especiales, incluso para promover querellas y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Ejecutar todos los demás actos y gestiones que sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad, dentro de las disposiciones legales que competen, por cuanto la enumeración precedente no tendrá carácter taxativo, sino simplemente enunciativo; l) Otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para los fines sociales. — Séptima: Queda expresamente establecido que el socio señor Augusto Domingo Giménez, queda facultado con el mismo grado que el socio doctor Roberto Luchi, para: a) Ocurrir a los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción de esta República en representación de la sociedad, a cuyo fin se le acuerda por la presente mandato general para asuntos judiciales con toda clase de facultades y en especial las de transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, hacer denuncias al derecho de apelar, transar, cobrar y percibir, poner y absolver posiciones, pudiendo sustituir dicho mandato en todo o en parte a favor de terceros y dejar sin efecto esas sustituciones; b) Constituir depósitos de dinero en los Bancos que operan en la Provincia de Córdoba y especialmente en los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Córdoba, sucursales Cruz del Eje, pudiendo librar cheques y extraer fondos de dichos depósitos, tomar dinero prestado de los citados establecimientos bancarios o de particulares en general, suscribiendo pagarés y otros documentos del caso; c) Cobrar y percibir en jurisdicción de la Provincia de Córdoba y dar los recibos y cartas de pago pertinentes. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general del giro social, el que será aprobado por los socios dentro de los treinta días subsiguientes, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se practicará mensualmente. Queda establecido que el primer balance de esta sociedad corresponderá al lapso de tiempo comprendido entre el primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Novena: Mensualmente, el socio doctor Roberto Luchi, percibirá un sueldo de Mil seiscientos pesos y el socio señor Augusto Domingo Giménez, un sueldo de Mil quinientos pesos, debiéndose imputar dichos importes a la Cuenta de Gastos Generales. Además los socios podrán retirar anualmente para sus gastos particulares, las siguientes cantidades: el doctor Roberto Luchi hasta la suma de Veinte mil pesos moneda nacional y el señor Augusto Domingo Giménez hasta la suma de Diez mil pesos moneda nacional, mediante retiros parciales, que no devengarán interés y que imputarán a su parte en las ganancias. Los sueldos podrán ser aumentados cumplido cada período de un año. — Décima: Para determinar la utilidad líquida obtenida en cada ejercicio comercial, la sociedad deberá ajustarse a las siguientes normas: a) Los porcentajes anuales de amortización correspondientes a bienes del activo físico, serán establecidos sobre los valores fijados en el inventario inicial de esta sociedad ó sobre los valores de compras posteriores, debiéndose en los balances sucesivos realizar las amortizaciones sobre los valores originales, con respecto a los bienes inmuebles, el cinco por ciento y en lo referente a maquinaria, muebles y útiles, el diez por ciento; b) Anualmente se computará con cargo a la cuenta de ganancias y pérdidas, una cantidad global

destinada al fondo de reserva para que se establecerá de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve. Decreto Ley número treinta y tres mil trescientos dos, año mil novecientos cuarenta y cinco (Ley doce mil novecientos veinte y uno) y sus disposiciones complementarias y modificatorias, suma que podrá variarse cada año a criterio de los socios, hasta una cantidad máxima que represente el veinte por ciento del capital comprometido, — A dicho efecto, se hace presente que la sociedad tendrá como punto de partida la cuenta que por tal concepto se computa en el Pasivo; c) Anualmente se deducirá de las utilidades, el cinco por ciento de las mismas para la constitución del Fondo de Reserva Legal, según el artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta completar el diez por ciento del capital establecido; d) Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, luego de satisfechas las condiciones establecidas en los puntos anteriores, se ditribuirán entre lo socios conforme a la siguiente proporción: el doctor Luchi el sesenta y siete por ciento y el señor Giménez el treinta y tres por ciento. — En el supuesto de que el ejercicio arrojara pérdidas, los socios soportarán las mismas en la proporción establecida precedentemente. — Undécima: En el supuesto fallecimiento, interdicción o incapacidad legal del socio doctor Roberto Luchi, el socio señor Augusto Domingo Giménez tendrá el carácter de Gerente y lo sustituirá con todos los derechos y atribuciones que le otorga al mismo la cláusula quinta de este contrato — En el supuesto de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal del socio señor Augusto Domingo Giménez, el socio Gerente doctor Roberto Luchi designará la persona que reemplace al señor Giménez en las funciones que le fija la cláusula sexta de este contrato. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando en las mismas condiciones que se establecen en este convenio, hasta completar un período de ocho años a partir del día cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, y en tal caso los sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado, continuarán con el haber de éste en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones, debiendo unificar su representación en uno de ellos a los efectos sociales. — Décima Tercera: Transcurrido el período de ocho años a que hace mención en el artículo precedente, los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán optar por: a) Continuar en la sociedad, o b) Proceder a la disolución de la misma. — Décima Cuarta: La cuota de los socios no podrá ser cedida total o parcialmente por ninguno de ellos a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable del otro socio conforme al artículo décimo segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Quinta: Los socios convienen expresamente en que todas las actividades inherentes al cumplimiento de las resoluciones de interés para la sociedad que adopten, serán efectuadas personalmente por cada uno de ellos, con previsión expresa de delegar sus derechos y obligaciones en terceros a la sociedad pudiendo solamente hacerse representar por el otro socio. — Décima Sexta: La liquidación definitiva de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Al término del plazo fijado a este contrato, si de común acuerdo no se resuelve renovarlo; b) Si en el ejercicio comercial hubiere pérdidas superiores al cuarenta por ciento del capital social: y c) Por resolución expresa de los socios transcurridos ocho años desde la fecha de duración legal de esta sociedad. — En tales oportunidades, serán liquidadores ambos socios y se practicará un balance especial final, a los efectos de establecer el activo y pasivo de la sociedad distribuyéndose las ganancias o pérdidas en la proporción establecido en la cláusula décima del presente contrato. — Décima Séptima: En el supuesto de que la sociedad resolviera a la finalización de cada ejercicio, que los socios están autorizados a dejar en sus respectivas cuentas corrientes el total o parte de sus utilidades, dichas cantidades gozarán de un interés anual del seis por ciento a partir de los sesenta días de su imputación; interés que podrá ser aumentado o disminuído de común acuerdo por los socios. — En supuesto de que se autorizara a cualquiera de los socios a efectuar retiros a cuenta de sus utilidades, exceptuándose los retiros previstos en las cláusulas novena y décima del presente contrato. dichos importes gozarán de un interés a favor de la sociedad igual al previsto en el párrafo anterior, hasta su reintegro o deducción de su monto de las utilidades anuales. — Décima Octava: Se conviene expresamente que el socio gerente doctor Roberto Luchi queda autorizado para fijar porcentajes que no excedan del dos por ciento sobre las ventas que se realizan mensualmente, para ser distribuídas entre el personal que de cualquier manera hubiera promovido o concurrido a facilitar el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Décima Novena: En caso de disidencia entre los socios, las mismas serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte, con facultad en el caso de discordia de designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Si eventualmente y no obstante lo previsto en esta cláusula, debieran tomar intervención las autoridades judiciales, desde ya los socios se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de esta Capital, con exclusión de todo otro fuero y jurisdicción. — Bajo las diez y nueve cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituída la sociedad "Canteras Rumiguasi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Un millón de pesos". — Leída y ratificada, la firman con los testigos don Leonardo Portela y don Isaac Bermann, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — R. Luchi. — A. D. Giménez. — Tgo.: Leonardo Portela. — Tgo.: I. Bermann. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio número dos mil seiscientos setenta y dos y queda en el Registro de Contratos número doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Canteras Rumiguasi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Un Millón de Pesos Moneda Nacional", expido este testimonio extendido en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados un millón cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos seis, el primero, y del un millón cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos al presente inclusive correlativo, número un millón cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos cinco, los restantes, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — J. C. Soldano Deheza. Hay un sello. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 3.300.— e.18 11-Nº 735-v.24|11|53

DUNSTANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel Secretaría Nº 2 del autorizante, se ordena la publicación por cinco días del siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días de Octubre de 1953, entre los Señores Raymundo López, casado, argentino naturalizado, domiciliado calle Yerbal 2177, Capital Federal; Alberto Juan Spillmann, casado, argentino, domiciliado en la calle José F. Uriburu 834, Campana, F. N. G. B. M. (Pcia. de Buenos Aires), y Santiago López, casado, español, con domicilio en esta Capital Federal, calle Tonelero 6480, todos mayores de edad y hábiles para este acto, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley 11.645 y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "DUNSTANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal y sede social provisoria, lo será en esta Capital Federal, Avenida de Mayo Nº 769, oficinas 36 y 37, pudiendo ser variado por simple resolución de los socios y según lo exijan las circunstancias, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años contados desde el 31 de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos y operaciones de la misma. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la compra, venta y distribución de productos químicos en particular y mercaderías en general por cuenta propia o de terceros y a toda clase de transacciones comerciales y financieras, sin más limitaciones que las fijadas por el artículo 3º de la Ley 11.645. Para cumplir los fines sociales, la Sociedad podrá conferir y aceptar representaciones de esta República y del extranjero, pudiendo abarcar la importación y exportación de frutos y productos comerciales e industriales por cuenta propia o de terceros, como así también el despacho aduanero y la agencia marítima y fluvial; lo que se decidirá de común acuerdo entre los socios; formar parte de toda clase de sociedades, sean anónimas o de responsabilidad limitada; adquirir para sí o para terceros, enajenar, gravar total o parcialmente toda clase de bienes muebles e inmuebles, materiales o inmateriales; dividir condominios; constituir, ceder o aceptar la constitución de derechos reales y en particular, dentro de éstos, prendas con o sin desplazamiento; efectuar toda clase de operaciones de crédito con bancos o con particulares y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro banco nacional o extranjero. Esta enunciación es taxativa y no limitativa por lo que la Sociedad podrá realizar cualquier negocio u operaciones que directa o indirectamente favorezcan al desarrollo de las operaciones sociales. — Cuarta: El capital social está repre- (sigue al sello nacional de $ 1,50 Nº 526.937 K) — (Viene del sello nacional de $ 1,50 Nº 526.933 K) sentado por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Noventa y cinco cuotas por el Señor Raymundo López, o sean Noventa y cinco mil pesos moneda legal; Noventa y cinco cuotas por el Señor Alberto Juan Spillmann, o sean Noventa y cinco mil pesos moneda legal; y Diez cuotas por el señor Santiago López, o sean Diez mil pesos moneda legal. En este acto los socios integran el cincuenta por ciento del capital suscripto, lo que se acredita con la boleta de depósito de Cien mil pesos moneda nacional practicado en el Banco de la Nación Argentina (Central) El otro cincuenta por ciento restante los socios lo ingresarán a la Sociedad dentro de un término no mayor de ciento ochenta días contados desde la fecha de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinta: En este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad los socios señores Raymundo López y Alberto Juan Spillmann, quienes serán los administradores de la Sociedad y tendrán en forma indistinta cualquiera de ellos, el uso de la firma social con las más amplias facultades, debiendo firmar debajo de un sello o inscripción con la denominación social, con la prohibición absoluta de emplearla en asuntos o negocios que no pertenezcan a las actividades sociales, ni en fianzas ni garantías a terceros. Los gerentes administradores podrán, en consecuencia, para el desempeño de sus cargos, autorizar y llevar a término todos los actos, contratos y gestiones conducentes al desarrollo de las actividades sociales, pudiendo representarla en juicio, iniciar y contestar demandas por sí o por apoderados, otorgar poderes generales y|o especiales y revocarlos; reconvenir, contestar reconvenciones, pedir quiebras y concursos civiles y sus levantamientos; proponer y aceptar concordatos; poner y absolver posiciones; comprometer arbitrajes de derecho o de amigables componedores; dar y recibir cartas de pago; transar, interponer recursos, renunciar a los mismos; efectuar toda clase de gestiones ante las autoridades administrativas Nacionales, Provinciales y Municipales y ante terceros en operaciones relativas o vinculadas al giro social; abrir cuentas corrientes bancarias practicando depósitos de dinero de la sociedad y extraerlos; firmar cheques y demás papeles bancarios y de comercio; librar, tomar y endosar documentos cambiarios o similares; solicitar la apertura de crédito documentario revocable, irrevocable con o sin confirmación a favor de firmas nacionales o extranjeras y aceptar el que se abra a favor de la Sociedad por terceros siempre y cuando el crédito documentado sea una consecuencia de operaciones relativas al desenvolvimiento o giro de la Sociedad. Hacer los pagos ordinarios o no de la administra- (Sigue al sello nacional de $ 1,50 Nº 526.938 K) — (Viene del sello nacional de $ 1,50 número 526.937 K) ción; cobrar; percibir lo que se adeudare a la Sociedad; nombrar y despedir al personal; fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones y cuantos más actos y gestiones sean conducentes al éxito y normal desenvolvimiento de las actividades de la Sociedad. — Sexto: El año financiero de la Sociedad comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre, excepción del primer ejercicio que lo será a partir de la fecha de iniciación de las actividades al 31 de diciembre del mismo año. Se practicarán inventarios y balance general del movimierto social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que dispongan los socios en forma mensual, bimestral o semestral; siendo los balances y estados generales de ejercicios, sometidos a la aprobación de los socios, teniéndose los mismos por aprobados si dentro de un término de quince días de practicados, no fueren observados. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se separará el diez por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el máximum del diez por ciento del capital; asimismo los socios en tal acto determinarán por unanimidad de votos qué parte se destinará a la integración o formación de otros fondos de reservas a otros fines: el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: para el señor Raymundo López, el treinta y cuatro por ciento; para el señor Alberto Juan Spillmann, el treinta y tres por ciento y para el señor Santiago López, el treinta y tres por ciento Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias, afrontándose con bienes de la Sociedad. — Octava: La disolución anticipada de la Sociedad sólo podrá resolverse con la conformidad unánime de los socios, salvo el caso de comprobarse la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social, en cuyo caso cualquiera de los socios podrá pedir su disolución. — Novena: La liquidación de la Sociedad ya sea anticipada o al vencimiento del término, será practicada por todos los socios, o por un liquidador que éstos designaren de común acuerdo, y se realizará en un todo de conformidad con los Arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. Después de cancelado todo el pasivo y gastos de liquidación, se reintegrarán por importes de las cuotas de capital y el remanente será distribuido entre los socios en la proporción de las utilidades a distribuirse conforme a lo previsto en la cláusula séptima del presente instrumento. — Décima: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán las resoluciones adoptadas por los socios y suscriptas por los mismos. — Undécima: Establecen los socios que a ninguno de ellos les comprende la prohibición del Art 14 de la Ley 11.645, por lo que podrán dedicarse a otras actividades que no sean similares a las específicas de esta Sociedad. (Sigue al sello Nacional de $ 1,50 Nº 526.939 K) — (Viene del sello nacional de $ 1,50 número 526.938 K). — Duodécima: Los socios renuncian desde ya a someter a árbitros arbitradores amigables componedores los diferendos que podrán suscitarse entre ellos respecto a la interpretación del presente contrato o en la liquidación, disponiendo que los mismos serán sometidos a la decisión de los Tribunales competentes del fuero ordinario de la Capital Federal — Décima Tercera: Les está prohibido a los socios la cesión de sus cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad de no mediar el voto unánime y mayoritario de los demás socios, teniendo éstos prioridad y opción a la adquisición de las cuotas. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado tomarán intervención en la Sociedad, unificando la representación en una sola persona, al solo efecto de fiscalización hasta el término del plazo, debiendo

procederse a levantar un inventario y balance general al día del fallecimiento o declaración de la incapacidad. — Décima Quinta: Todo lo que no esté específicamente aclarado en este instrumento, será regido por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio. De conformidad, se ratifican del contenido de este contrato, y lo firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut-supra". — (Firmados): R. López. — Alberto Juan Spillmann. — Santiago López.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.820.— e.18|11-Nº 786-v.24|11|53

"DISCOPLAST"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Novecientos Veinte y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano, autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Carlos Norman Cutler, que firma "C. N. Cutler" casado en primeras nupcias con doña Beatriz Florence Craig, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Tucumán número cuatrocientos cuarenta y siete; don Alberto Saúl Goldenberg, que firma "A. Goldenberg", soltero, hijo de don Víctor Goldenberg y doña Paulina Romberg, argentino, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Maipú número ochocientos setenta y ocho; y don José Angel Rodríguez, que firma "J. A. Rodríguez", casado en primeras nupcias con doña Celia Dora Quinterno, argentino, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Tucumán número cuatrocientos cuarenta y siete, siendo todos los comparecientes de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes condiciones: — Primero: Queda constituída entre los nombrados otorgantes don Carlos Norman Cutler, don Alberto Saúl Goldenberg y don José Angel Rodríguez, la sociedad "DISCOPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que girará con esa denominación y tendrá su oficina en esta capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización y distribución de discos fonográficos en especial, sin perjuicio de que también pueda comerciar en los ramos de representaciones, comisiones en general y la importación y/o exportación de artículos, máquinas, implementos y cualquier otro objeto de uso comercial o industrial. —

Para el desempeño de sus fines podrá ejecutar los siguientes actos: a) Adquirir o enajenar a título de compra, venta, cesión o permuta, dación en pago o cualquier otra forma, bienes muebles o inmuebles, derechos, acciones y de cualquier otra especie, tomar y dar toda clase de bienes en arrendamiento, subarrendar, ceder y rescindir arrendamientos y contratos de locación; b) Solicitar préstamos de dinero a particulares y celebrar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y particulares de esta República o del extranjero y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos y anticipos, efectuar descuentos de letras, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento comercial o no, firmando como girante, aceptante y endosante; c) Constituir toda clase de derechos reales a favor de terceros, particulares o instituciones bancarias, dando en garantía bienes de propiedad de la sociedad. d) Registrar nombres, marcas y patentes; e) Realizar todos los demás actos y gestiones que puedan verificar esta clase de sociedades de acuerdo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por cuanto la enumeración que antecede no tiene carácter taxativo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Veinte cuotas de Mil pesos cada una, de las que corresponden nueve cuotas o sean Nueve mil pesos al señor Carlos Norman Cutler; nueve cuotas o sean Nueve mil pesos al señor Alberto Saúl Goldenberg y dos cuotas o sean Dos mil pesos al señor José Angel Rodríguez. De dicho capital está totalmente integrado el cincuenta por ciento o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional, en proporción, por cada socio, y el resto de Diez mil pesos deberá ser completado por los socios antes del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Los aportes de capital estarán constituídos por dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Carlos Norman Cutler y Alberto Saúl Goldenberg que revestirán el cargo de gerentes y tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, conforme a las disposiciones de la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y prescripciones generales del Código de Comercio, en cuanto se relacionen con los fines sociales, siendo necesaria la firma conjunta de ambos socios gerentes para obligar a la sociedad. El señor Carlos Norman Cutler tendrá las funciones de Gerente Técnico y el señor Alberto Saúl Goldenberg las de Gerente Comercial. En cuanto al socio señor José Angel Rodríguez tendrá a su cargo la contabilidad de la sociedad. En el desempeño de su cargo, los socios Gerentes podrán: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y enajenarlos o gravarlos, con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los particulares o de establecimientos bancarios con sujeción a sus leyes y reglamentos y girar en descubierto. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, letras y otras libranzas, documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Presentarse ante cualquiera repartición pública, interponiendo toda clase de reclamos, presentando solicitudes y documentos, notificándose, consintiendo y apelando de resoluciones y decretos y retirar la correspondencia epistolar y telegráfica. h) Comparecer por sí o por medio de apoderados con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. i) Conferir poderes generales o especiales, incluso para promover querellas y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Ejecutar todos los demás actos y gestiones que sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad, dentro de las disposiciones legales que competan, por cuanto la enumeración precedente no tendrá carácter taxativo, sino simplemente enunciativo. l) Otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para los fines sociales. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de marzo, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá ser asentado en los libros respectivos rubricados en el mes de junio subsiguiente y si no fuere observado antes del treinta y uno de julio respectivo, se considerará aprobado. — Séptimo: De las utilidades líquidas que arroje cada balance se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y del remanente el cincuenta por ciento será reservado con destino al fondo de aumento de capital, durante los dos primeros años de vigencia de este contrato, y el resto será distribuído por los socios en proporción a sus aportes sociales. De igual manera concurrirán los socios a las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Las marcas que actualmente se encuentran en trámite de registro a nombre de los socios, pasarán en propiedad a la sociedad una vez concedidas, debiéndose efectuar la tramitación correspondiente a dichos fines. Noveno: Los socios tendrán los siguientes sueldos mensuales: los señores Carlos Norman Cutler y Alberto Saúl Goldenberg, Mil pesos cada uno y el señor José Angel Rodríguez, quinientos pesos moneda nacional. Estas cantidades se imputarán a gastos generales y podrán además, imputándose a utilidades futuras, hacer retiros mensuales que no excedan de un mes de sueldo. —

Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, los herederos o sucesores del mismo deberán unificar su representación en una sola persona, a los efectos de percibir la parte de capital y utilidades que correspondiere al mismo de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. La sociedad abonará a dichos herederos o sucesores la cantidad que resulte por dichos conceptos en cinco cuotas bimestrales, iguales y consecutivas a partir de los sesenta días de la fecha del balance, sin interés. — Décimo Primero: Toda divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesoress por cualquier título que fuere, deberá ser dirimida por árbitros amigables componedores con tercero para el caso de discordia, renunciando expresamente los socios a la intervención de cualquier autoridad judicial que pudiere corresponder. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituída la Sociedad "Discoplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída y ratificada la firman con los testigos del acto don Leonardo Portela y don Isaac Bermann, vecinos, mayores de edad, de mí conocimiento, doy fe. — C. N. Cutler. — A. Goldenberg. — J. A. Rodríguez. — Tgo.: I. Bermann. — Tgo.: Leonardo Portela. —

Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil quinientos diez y nueve y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. —

Para la sociedad "Discoplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno numerados correlativamente del un millón ciento cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete al presente, inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — J. C. Soldano Deheza. — Hay un sello. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.800. — e.18|11-Nº 736-v.24|11|53

ANCORPARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 30 de octubre de 1953 se ha producido en la sociedad "ANCORPARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente transferencia de cuotas que a contitnuación se detallan: los señores Leonardo Angel Parodi, don Alfredo Tomás Parodi, doña Teresa Ester Parodi de Micheltorena y doña Olga Parodi ceden venden y transfieren las trescientas sesenta cuotas de capital de valor cien pesos cada una que tienen suscriptas en dicha sociedad, a los señores don José Corti ciento cuarenta cuotas, a don Héctor Leonardo Peri, ciento ochenta cuotas y a doña Alicia Cecilia Peri de Bongiorno cuarenta cuotas. Dicha cesión se efectúa por el monto total de $ 26.120.— estando por consiguiente pendientes de aporte, la suma de $ 9.880.— que los adquirentes toman a su cargo y que integrarán proporcionalmente a las cuotas adquiridas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato social. Como consecuencia de esta cesión se modifican las cláusulas quinta y séptima del contrato social que quedan redactadas así: Cláusula Quinta: La sociedad será administrada por los socios doña Angela Corti de Giardino, don José Corti y don Héctor Leonardo Peri, quienes quedan designados gerentes. El uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, individualmente. Doña Angela Corti de Giardino y don José Corti podrán actuar cuando lo estimen conveniente pero sin obligación de desempeñar sus actividades dentro de la sociedad, no percibiendo remuneración alguna. Podrán igualmente formar parte de sociedades del mismo género u objeto de ésta. Don Héctor Leonardo Peri, tendrá la representación de la sociedad, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. Percibirá en concepto de sueldo mensual, la cantidad de Un mil pesos moneda nacional, con imputación al rubro Sueldos de la Contabilidad. — Cláusula Séptima: Anualmente se hará balance y las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán de la siguiente manera: Doña Angela Corti de Giardino, diez y nueve (19) por ciento; don José Corti, veintiuno por ciento (21 %): don Bautista Corti, veinte por ciento (20 %) don Héctor Leonardo Peri, treinta por ciento (30 %) y doña Alicia Cecilia Peri de Bongiorno, diez por ciento (10 %). En prueba de conformidad, se firma el presente en la fecha indicada. — Firmado: Angela Corti de Giardino. — José Corti. — Bautista Corti. — L. A. Parodi. — Alfredo Parodi — Héctor Peri. — Alicia C. Peri de Bongiorno. — Teresa P. de Michel Torena. — Olga Parodi.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 480.— e.18|11-Nº 827 - v.24|11|53

ANGEL CIVALERO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Renato Angel Civalero Santiago Antonio Civalero, Rubén Civalero y Nelly Civalero de Solaro, en su carácter de socios únicos componentes de ANGEL CIVALERO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por una parte, y el señor René Civalero, argentino, de veintidós años soltero, agricultor, domiciliado en Villa Mirasol provincia Eva Perón, por la otra parte, se ha convenido lo siguiente: Primero: Admitir el ingreso a la sociedad, del señor René Civalero con las cuotas de capital que se expresan en la cláusula siguiente: Segundo: Elevar el capital social, aumentándolo en la suma de Trescientos Quince Mil Pesos moneda nacional, distribuído en trescientas quince cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Renato Angel Civalero Ciento diez cuotas; Santiago Antonio Civalero Sesenta cuotas; Rubén Civalero Sesenta cuotas; Nelly Civalero de Solaro Diez cuotas; y René Civalero Setenta y cinco cuotas, todos los cuales hacen sus aportes íntegros en bienes, compensando hasta la concurrencia del valor de las cuotas suscriptas los créditos que cada uno de ellos tienen constituídos a su favor, en el balance de la Sociedad practicado al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, que se firma en planilla separada y forma parte integrante del presente contrato. — Tercero: El nuevo socio don René Civalero queda designado también como gerente de la Sociedad, para actuar en la forma que establece la cláusula cuarta del contrato social. Conformes con lo que antecede, se firma el presente documento que será presentado para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Angel Civalero — Rubén Civalero. — Santiago A. Civalero. — René Civalero. — Nelly C. de Solaro.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 440.— e.18|11-Nº 795 - v.24|11|53

ANTONINO Y JOSE AMATO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Antonino Amato, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado con doña María Teresa Belenguer y José Amato, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, ambos domiciliados en la calle Tte. Gral. Donato Alvarez 1436, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "ANTONINO Y JOSE AMATO, S. R. LTDA.", tendrá su asiento y domicilio principal en la Capital Federal, actualmente en la calle Tte. Gral. Donato Alvarez 1436, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la compra-venta de materiales de construcción, demolición, excavaciones, compra-venta, exportación e importación de maquinarias para la construcción y demás renglones afines. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de Veinte años, a partir de la fecha y con efecto retroactivo al 1º de Octubre de 1953, dando valor a las operaciones realizadas desde dicha fecha. En caso que uno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo establecido, deberá comunicarlo al otro socio con 6 (seis) meses de anticipación por telegrama colacionado. En tal caso los socios convendrán la forma de proceder a la disolución y liquidación de la sociedad. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de $ 100.000.— (Cien mil pesos m|n.), que se divide en cien cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, siendo aportado por los socios en la siguiente forma: don Antonino Amato cincuenta cuotas totalmente suscriptas e integradas, Treinta y cinco mil pesos m|n. en efectivo y Quince mil pesos m|n. en maquinarias, muebles y útiles, de conformidad con el inventario practicado en la fecha y don José Amato cincuenta cuotas totalmente suscriptas e integradas en efectivo. — Quinto: La Administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en negocios extraños a su objeto ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender materiales y mercaderías; permutar, dar y recibir en pago; celebrar contratos de locación y arrendamiento, aun por más del plazo legal y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias y acusar y promover querellas, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptimo: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y demás instituciones bancarias particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos; efectuar depósitos, extraerlos y operar en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo Los socios podrán retirar mensualmente la cantidad de Un mil pesos m|n. cada uno, que será imputada a su respectiva cuenta personal. Esta suma podrá variarse de común acuerdo entre los socios. — Noveno: El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año, efectuándose el primer balance el 31 de diciembre de 1953 y abarcará el período octubre 1º a diciembre 31-1953, siendo los ejercicios subsiguientes del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. — Décimo: De las utilidades líquidas que resulten a la terminación de cada ejercicio se separará previamente el 5 % para formar el fondo de reserva legal y el saldo se repartirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción fijada para las utilidades. — Décimo primero: Los socios deberán dedicar a la sociedad toda su actividad, estándoles absolutamente prohibido ocuparse por cuenta propia o en otra sociedad en actividades del mismo ramo a que se dedica esta sociedad. —

Décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad seguirá con los herederos del socio fallecido o incapaz, si ésto así lo desearen, debiendo unificar su representación. En caso contrario la sociedad entrará en liquidación, conviniendo las partes la forma de realizarla. — Décimo tercero: A los efectos determinados por el art. 17 de la Ley 11.645, se conviene que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por ambos socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad, copiándose lo mismo que las resoluciones de interés que se adopten, las que serán por mayoría de capital, en el respectivo libro Copiador. — Décimo cuarto: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en forma conjunta por ambos socios. Bajo las cláusulas que anteceden se deja constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios, conforme a la ley, firmándose dos ejemplares, el original con el impuesto de ley en los sellos de un peso con cincuenta centavos m|n. números cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro K al cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis K y la copia en los sellos de un peso con cincuenta centavos m|n. números cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete al cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve K. — A. Amato. — J. Amato. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.140.— e.18|11-Nº 790-v.24|11|53

PALACIO EIBAR
M. CAGLIERO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Miguel Cagliero, casado, domiciliado en calle Presidente Luis Sáenz Peña trescientos noventa y dos, segundo piso, departamento "E", Capital Federal; Julio Alberto Román, soltero, domiciliado en Charlone setecientos cincuenta y ocho, Capital Federal; Mario Carlos Bettoni, soltero, domiciliado en Libertad cuatrocientos treinta y siete, Capital Federal y Guillermo Patiño, casado, domiciliado en Dorrego mil quinientos cuarenta y cinco, Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "PALACIO EIBAR M. CAGLIERO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Uruguay setenta y cinco, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato es de diez (diez) años, a partir del primero de enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Tercera: La sociedad tiene por objeto continuar con los negocios de importación, fabricación, compra y venta por mayor y menor de máquinas de coser, radios y demás artículos para el hogar y sus repuestos y accesorios a que se dedicaba la sociedad colectiva "Palacio Eibar, M. Cagliero y Cía., de cuyas operaciones se hace cargo a partir del primero de enero del año en curso, como así también comprar, vender, importar, exportar o fabricar mercaderías en general. — Cuarta: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, créditos y derechos, ya sea en compras, cesiones, transferencias y adjudicaciones en compensación y pago de créditos, venderlos total o parcialmente, aceptar, dar, tomar, constituir obligaciones hipotecarias, prendarias u otros derechos reales, renovar y cancelar unas y otras, abonando y percibiendo las sumas de dinero al contado o a plazos, con o sin garantías, constituir sociedades comerciales de la naturaleza y condiciones permitidas por las leyes, ya sea con personas, sociedades o entidades jurídicas, en cuyos contratos se podrán establecer las condiciones que se consideren ventajosas y legales, celebrar contratos de locación como locataria o locadora, realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional de acuerdo a las cartas orgánicas y reglamentos vigentes de los mismos o en cualquier otra institución bancaria del país o extranjero no siendo esta enunciación taxativa, quedando facultada la sociedad para realizar todas aquellas operaciones que se estimen convenientes y se ajusten a las disposiciones legales pertinentes. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una que ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: Miguel Cagliero, ochenta cuotas, o sea ochenta mil pesos moneda nacional; Julio Roman, cuarenta cuotas, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; Mario Carlos Bettoni, cuarenta cuotas, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional y Guillermo Patiño, cuarenta cuotas, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; dicho capital se encuentra totalmente integrado y resulta del balance que se adjunta, practicado al primero de enero del año en curso, que forma parte integrante del presente contrato — Sexta: Desígnase gerentes de la sociedad para que la administren y representen en todos sus actos a los socios señores Miguel Cagliero y Julio Alberto Román, quienes podrán actuar individual, conjunta, separada, alternativa o indistintamente, siendo sus poderes y facultades ilimitadas, con la única prohibición de usar la firma social en negocios extraños al giro de la sociedad y de comprometer a ésta en fianzas o garantías a favor de terceros o de ellos particularmente, estando especialmente autorizados para conferir y revocar poderes especiales y generales; para operar y contratar con toda clase de instituciones bancarias oficiales y particulares, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional y con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; para dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales y personales, con o sin interés, para constituir derechos reales de prenda y cualquier otro de garantía, debiendo suscribirse toda documentación con la firma particular precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello, de: Palacio Eibar, M. Cagliero y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Con el voto favorable de las tres cuartas partes o más del capital social podrá procederse a la remoción de cualquier gerente, aun sin que mediara causa alguna para ello. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general demostrativo de la marcha de los negocios y el resultado neto habido, una vez hechas las previsiones para atender todos los gastos devengados hasta ese momento y destinado el cinco por ciento de los beneficios a la Reserva Legal, se repartirá entre los socios en proporción al capital social de cada uno, considerándose el mismo automáticamente aprobado si no ha sido observado dentro de los tres meses del cierre. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del mismo hasta el cierre del ejercicio anual en que se produjo el infausto, debiendo éstos unificar la representación y ejercer todas las funciones de contralor que estimen necesarias sin tener derecho alguno de administración e ingerencia en los negocios sociales, ni el uso de la firma social. Los socios sobrevivientes o capaces resolverán por simple mayoría de capital representado por ellos, si continúan la sociedad con los herederos. — Novena: Queda prohibido a los socios practicar al margen de la sociedad, por su exclusiva cuenta o asociados con terceros, negocios del ramo a que se dedica la misma. La falta de cumplimiento estricto a lo estipulado en esta cláusula dará lugar a la exclusión inmediata del socio infractor. — Décima: Cualquier socio podrá retirarse antes del vencimiento del contrato social, comunicando tal decisión a la sociedad antes de transcurridos cuatro meses de cualquier ejercicio, en los siguientes casos: a) si se hubiera perdido el cuarenta por ciento del capital; b) si los dos ejercicios inmediatos anteriores hubieren arrojado quebranto. — Undécima: Producida la separación de un socio por cualquiera de las razones apuntadas en las tres cláusulas anteriores, los socios restantes tendrán derecho a continuar los negocios sociales abonando al socio saliente el saldo que por todo concepto le correspondiera, el que estará dado exclusivamente por los valores que surjan de los libros de contabilidad en las respectivas cuentas de Capital, Reserva Legal, Reservas Libres constituídas, Pérdidas y Ganancias y Cuenta Particular, sin fijar valor llave alguno, salvo las cifras que sobre la materia figuren en la contabilidad. El total así resultante se le abonará en cuatro cuotas semestrales vencidas con un interés del ocho por ciento anual, pudiendo optar los socios que continuarán en la sociedad por adquirir o hacer adquirir por un tercero, en las condiciones y precio establecidos, las cuotas de capital y demás derechos y obligaciones del socio saliente. — Duodécima: Con la voluntad unánime de sus componentes se podrá aceptar la incorporación de nuevos socios mediante el aumento de capital, o bien transferencia total o parcial de las cuotas de capital de los mismos. Igualmente con dicha voluntad unánime de los socios la presente sociedad se podrá transformar en otra de naturaleza jurídica diferente. De conformidad se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, en los siguientes sellos nacionales de veinte centavos, original para los trámites de inscripción que debe realizar la sociedad en los números L. seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos diez y seis al L. seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos diez y nueve, inclusive, duplicado para el señor Miguel Cagliero en los números L. seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos veinte al L. seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos veintitrés, inclusive, triplicado para el señor Julio Román, en los números: L. seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos veinticuatro al seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos veintisiete, inclusive; cuadruplicado para el señor Mario Bettoni en los números L. seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos veintiocho al seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos treinta y uno, inclusive, y quintuplicado en los números L. seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos treinta y dos, al seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos treinta y cinco, inclusive, para el señor Guillermo Patiño.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.600.— e.18|11-Nº 828-v.24|11|53

KENIG, CAZZANIGA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de Octubre de 1953 entre los señores Aarón David Melnik, Noech Kenig, Carlos Alberto Cazzaniga, René Pablo Emilio Marbec, Jorge Eduardo Cazzaniga, Alejandro Raúl Maniera, Carlos Juan Jacobo Sucari, Aarón Kenig y "Tufi Sucari e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada ésta por los señores Moises Sucari y Rafael Sucari, según el contrato de esa sociedad; únicos socios componentes de la sociedad KENIG, CAZZANIGA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato público el 7 de enero de 1949 y modificado el 24 de septiembre de 1951 e inscriptos en el Registro Público de Comercio en fechas 6 de julio de 1949 y 9 de enero de 1952, bajo los números 998 y 105 a los folios 32 y 231 de los libros 17 y 21 respectivamente, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y los señores Tufi Sucari, de estado casado, egipcio, Moises Sucari, soltero, argentino, León Sucari, soltero, argentino y Rafael Sucari, casado, argentino, todos por sí, mayores de edad, domiciliados en la calle Lima 221, de esta ciudad, se ha convenido lo siguiente: Primero: a) Aceptar el ingreso como socios de los señores Tufi Sucari, Moises Sucari, León Sucari y Rafael Sucari, a raíz de suscribir cuotas de capital en la forma que más adelante se indica: b) Prorrogar el plazo de duración de la sociedad, que originariamente fué establecido en veinte años a partir del 1º de diciembre de 1948, por otros ochenta años más, o sea hasta el 30 de noviembre de dos mil cuarenta y ocho, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato, con las modificaciones que en este acto se resuelven; c) Ampliar las facultades de los gerentes, en el sentido de que para endosar los cheques a depositarse en la cuenta bancaria de la sociedad, o los pagarés a descontarse, bastará la firma indistinta de cualquiera de ellos; d) Incluir la facultad de transformar la entidad en una Sociedad Anónima; y e) Aumentar el actual capital social de $ 1.200.000 c|legal a $ 6.000.000 c|legal, suscribiéndose las nuevas cuotas del modo siguiente: Carlos Alberto Cazzaniga 1.660 cuotas, $ 830.000; Noech Kenig, 1.660 cuotas, $ 830.000; Aarón David Melnik, 740 cuotas, $ 370.000; Aarón Kenig, 700 cuotas, $ 350.000; Carlos Juan Jacobó Sucari, 730 cuotas, $ 365.000; René Pablo Emilio Marbec, 730 cuotas, pesos 365.000; Alejandro Raúl Maniera, 730 cuotas, $ 365.000; Jorge Eduardo Cazzaniga, 730 cuotas, $ 365.000, Tufi Sucari, 500 cuotas, $ 250.000, León Sucari, 320 cuotas, $ 160.000; Moisés Sucari, 400 cuotas, $ 200.000; Rafael Sucari, 500 cuotas, $ 250.000, quienes realizan la integración total de sus respectivas suscripciones aportando los créditos que por mayor importe existen en sus respectivas cuentas personales, según el balance de la sociedad al 3 de junio de 1953, que firmado se acompaña. Segundo: En esas condiciones, se aprueba la modificación de los artículos 2º, 4º y 10º del contrato de la sociedad, del modo siguiente: Artículo 2º: El plazo de duración de la sociedad se establece hasta el (30) treinta de noviembre de dos mil cuarenta y ocho. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de esa fecha debiendo comunicar su resolución a todos y cada uno de los restantes socios por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. — Si los socios Carlos Alberto Cazzaniga y Noech Kenig se retirasen ámbos de la sociedad, ésta podrá seguir explotando la patente sin cargo durante dos años a contar de la fecha de su retiro sin perjuicio de que a su vez los mismos señores Cazzaniga y Kenig puedan explotarla por su cuenta. — El capital que les correspondiere a los socios salientes será abonado en la forma que en esos momentos lo permita la situación económica de la sociedad, a juicio de la mayoría de los socios, pudiendo los socios exigir en su caso las garantías que fueren de uso común en el comercio. — La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima sin que tal acto implique la creación de un ente distinto, ya que en tal caso se considera que constituye simplemente la continuación legal de la entidad en otra forma societaria. — Artículo 4º: El capital social se eleva a la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en doce mil cuotas de quinientos pesos curso legal cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Aarón David Melnik, mil veinte cuotas que representan quinientos diez mil pesos; Noech Kenig, dos mil cien cuotas que representan un millón cincuenta mil pesos; Carlos Alberto Cazzaniga, dos mil cien cuotas que representan un millón cincuenta mil pesos; René Pablo Emilio Marbec, novecientas cincuenta cuotas que representan cuatrocientos setenta y cinco mil pesos; Jorge Eduardo Cazzaniga, novecientas cincuenta cuotas que representan cuatrocientos setenta y cinco mil pesos; Alejandro Raúl Maniera, novecientas cincuenta cuotas que representan cuatrocientos setenta y cinco mil pesos; Carlos Juan Jacobo Sucari, novecientas cincuenta cuotas que representan cuatrocientos setenta y cinco mil pesos; "Tufi Sucari e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", doscientas ochenta cuotas que representan ciento cuarenta mil pesos; Aarón Kenig, novecientas ochenta cuotas representando cuatrocientos noventa mil pesos; Tufi Sucari, quinientas cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos; Moises Sucari, cuatrocientas cuotas que representan doscientos mil pesos; León Sucari, trescientas veinte cuotas que representan ciento sesenta mil pesos y Rafael Sucari, quinientas cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos. — Dicho capital se halla totalmente invertido en mercaderías, muebles, útiles, etc., según resulta del balance que los socios han practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres, firmado de conformidad por todos ellos. — Artículo 10º: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente e indistintamente de dos cualesquiera de los socios gerentes, que serán los señores Noech Kenig, Carlos Alberto Cazzaniga y René Pablo Emilio Marbec, los que no podrán comprometer la firma social en negocios extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías personales, propias o de terceros, ni en prestaciones gratuitas. — Podrán, sin embargo, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos endosar cheques, giros, letras y pagarés. — En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha ut-supra, — Firmados: N. Kenig. — C. A. Cazzaniga. — D. Melnik. — René Marbec. — J. E. Cazzaniga. — A. R. Maniera. — Carlos Sucari. — A. Kenig. — Tufi Sucari. — M. Sucari. — Rafael Sucari. — León Sucari. — Tufi Sucari e Hijos, S. R. L. — M. Sucari. — Rafael Sucari, Gerente. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1953, — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.200.— e.18|11-Nº 797-v.24|11|53

ABUIN FIGUEROA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Seiscientos Veintidós: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano Público y competente número de testigos comparecen: don Máximo Abuin Figueroa, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en calle Charcas número mil quinientos cuarenta y siete; don Raúl José Abuin Figueroa, argentino, mayor de edad, soltero, médico, domiciliado en calle Díaz Vélez número cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro, y don Tomás Jorge Funes, uruguayo, mayor de edad, soltero, domiciliado en calle Díaz Vélez número cinco mil novecientos cuarenta y cuatro; todos vecinos de la Capital Federal, son hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones que a continuación se expresarán por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por lo dispuesto en el Código de Comercio, siendo sus estatutos los siguientes: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "ABUIN FIGUEROA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Veinticinco de Mayo número doscientos noventa y cuatro, piso tercero, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá una duración de Quince Años a partir de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse previa manifestación expresa y unánime de los socios, con una anticipación no menor de seis meses a cada vencimiento del plazo de duración. — Artículo Tercero: El objeto principal de la Sociedad será la venta en lotes de dos fracciones de terreno sitas en la Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, y cuyo dominio le corresponderá por aporte de capital, en la forma que más adelante se determina. Al efecto la sociedad podrá Adquirir, vender, donar o permutar bienes inmuebles como asimismo constituir cualquier otro derecho real, sea como acreedora o deudora y ya provenga de préstamo en dinero efectivo o saldo de precio. — Artículo Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Ciento Veinte y Tres Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional dividido en Mil Doscientas Treinta y Ocho cuotas de Cien Pesos Nacionales cada una, íntegramente aportado por los socios en dos fracciones de terreno que justiprecian en dicha cantidad de ciento veintitrés mil ochocientos pesos moneda nacional, correspondiente a la fracción integrada por los lotes denominados en títulos con los números Uno y Dos la suma de Noventa y Cuatro Mil Ochocientos pesos nacionales, y la otra fracción, denominada en títulos como lotes número diez y seis al veinticuatro, la suma de Veinte y Nueve Mil pesos nacionales. Por tanto, y de acuerdo a lo determinado, los señores don Máximo Abuin Figueroa, Raúl José Abuin Figueroa y Tomás Jorge Funes, declaran que Venden a la Sociedad "Abuin Figueroa Sociedad de Responsabilidad Limitada" una fracción de terreno sita en la Ciudad y Partido de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, designada y compuesta según títulos por los lotes Uno y Dos actualmente subdividida según plano aprobado por la Dirección de Geodesia, Catastro y Tierras, bajo las características sesenta y tres, doscientos ochenta y ocho, cincuenta y dos, cuyas

denominaciones, medidas y linderos son las que a continuación se expresan:... Y Los Señores Raúl José Abuin Figueroa, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Una fracción de terreno sita en la Ciudad y Partido de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, designada y compuesta, según títulos, por los lotes Dieciséis al Veinticuatro actualmente subdividida según plano aprobado por la Dirección de Geodesia, Catastro y Tierras bajo las características sesenta y tres, trescientos ochenta y siete, cincuenta y dos, cuyos lotes se denominan y tiene la medidas y linderos que a continuación se expresan:...

Artículo Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, tanto en sus relaciones internas como externas será desempeñada por dos socios como gerentes, los que serán designados por mayoría de votos de los socios, correspondiendo a cada cuota un voto. Se designa por este acto por unanimidad, a los señores Raúl José y Máximo Abuin Figueroa. Los socios gerentes actuarán en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, no pudiendo comprometer a la Sociedad en fianzas o avales a favor de terceros. Los socios gerentes, en uso de la firma social, administrarán amplia y libremente la Sociedad, pudiendo realizar, a más de lo determinado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco los siguientes actos: a) Vender, ceder, permutar, hipotecar y donar toda clase de inmuebles de propiedad de la Sociedad por los precios, plazos y condiciones que estipulen. b) Cobrar y percibir los precios, cuotas, intereses y cualquier otra suma de dinero y otorgar recibos y cartas de pago. c) Constituir y aceptar hipotecas por saldo de precio o préstamo en dinero efectivo, con o sin interés pudiendo abonarlas y cobrarlas, otorgando recibos y escrituras de cancelación. d) Comparecer, otorgar, aceptar y suscribir las escrituras públicas y documentos privados que fuere menester. e) Dar la posesión material de los inmuebles vendidos, efectuar la tradición y obligar a la sociedad por evicción y saneamiento. f) Conferir autorizaciones y poderes especiales y revocarlos. g) Librar cheques, letras de cambio, pagarés y toda otra clase de documentos de créditos, sea como libradores, girantes, aceptantes, endosantes o cualquier otro carácter, pudiendo efectuar su depósito o descuento ante las instituciones de crédito que consideren conveniente, sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, ya sean del país o del extranjero. h) Abonar impuestos, tasas, honorarios y cualquier suma de dinero o valores que correspondiere, solicitando los respectivos recibos. i) Representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires y cuantas más oficinas, reparticiones y ministerios fuere menester, sean nacionales, provinciales o municipales. j) Suscribir la declaración de Impuesto a las Ganancias Eventuales, para la Dirección General Impositiva. abonando dicho impuesto y reclamando su comprobante de pago. k) Representar a la sociedad ante los Bancos del territorio de la República, cualquiera sea su carácter y especialmente ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires,. — Queda expresamente determinado que la enunciación precedente es meramente ejemplificativa, pudiendo los socios gerentes realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias consideren convenientes para la buena administración de la sociedad. —

Artículo Sexto: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual equivalente al cinco por ciento de los cobros que la sociedad realice y los mismos se cargarán al rubro de los gastos generales. —

Artículo Séptimo: En caso de divergencia entre los socios gerentes se deberá recabar la decisión del otro u otros socios, la cual será inapelable. — Artículo Octavo: El treinta de junio de cada año se practicará el balance del ejercicio vencido que en copia se le entregará a cada socio, quienes podrán observarlo hasta treinta días después de que les sea entregada ésta, de no hacerlo se tendrá por aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirán primeramente las reservas legales determinadas por ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente será distribuído entre los socios, a prorrata por cuotas suscriptas. — Las pérdidas serán soportada en igual proporción. — Artículo Noveno: La transferencia de cuotas podrá realizarse acorde con lo dispuesto en artículo doce de ley once mil seisciento cuarenta y cinco, debiendo en caso de transmisión hereditaria los causahabientes manifestar su expresa aceptación al presente. — Igual criterio regirá para caso de incapacidad de los socios. — En caso de no existir la aceptación, los socios podrán optar por: a) Tenerlos por aceptados, reconociéndoles los derechos y obligaciones inherentes al presente, o b) Adquirir las cuotas que correspondan por monto igual a capital y utilidades que resulten del balance más próximo y que les sería abonado así: veinticinco por ciento al contado; veinticinco por ciento a ciento ochenta días; veinticinco por ciento a doscientos setenta días y el saldo al año. — Esta opción deberá ser expresada dentro de los noventa días siguientes al hecho que la origina. — Artículo Décimo: En caso de liquidación de la sociedad, anticipada o por vencimiento de plazo, los liquidadores serán sus socios quienes actuarán en la forma prevista en este contrato y el Código de Comercio. — Artículo Undécimo: Las divergencias que surgieren durante la existencia de la sociedad o en su liquidación, no prevista en artículo séptimo del presente, será sometido al fuero ordinario de los Tribunales de esta ciudad. — Bajo los once artículos precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, y lo dispuesto por la legislación pertinente, en lo que en ellos no se establezca, los señores Raúl José y Máximo Abuin Figueroa y Tomás Jorge Funes declaran formal y legalmente constituída la sociedad "Abuin Figueroa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Previa lectura los comparecientes firmaron juntamente con los testigos del acto don Guillermo Klix López y don Angel Mariano Ovejero, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Abuin Figueroa. — R. Abuin Figueroa. — Tomás J. Funes. — Tgo.: Guillermo Klix López. — Tgo.: A. M. Ovejero. — Hay un sello. — Ante mí: Julio J. R. Figueroa. — Concuerda con la matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos cuarenta y tres del Registro trescientos cuarenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Abuin Figueroa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en treinta y un sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento cinco mil quinientos sesenta y uno al un millón ciento cinco mil quinientos setenta y uno; del un millón trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve al un millón trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete y el presente un millón trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Entre líneas: Norte y veinticuatro metros trece centímetros al — y — nueve — al norte y veinticuatro treinta y nueve centímetros — metros tres — Norte lindando con lote tres; diez metros treinta y ocho centímetros al — cien. — Sobre raspado: sus — con — veintitrés — sesenta — y nueve — centímetros al Oeste — trece — seis — cinco — pesos. vale. Hay un sello que dice: (Dto. Ley 26.665) $ 3.159,25 m'n. — Hay un sello que dice: Julio J. R. Figueroa, Escribano. — Fdo.: Julio J. R. Figueroa.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.940.— e.18|11-Nº 777-v.24|11|53

ANTOSARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, lo siguiente:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre Héctor Antonio Antola, soltero, comerciante, argentino, mayor de edad, domiciliado en Ministro Brin seiscientos sesenta y cinco, que acostumbra firmar R. A. Antola, y Angel Rafael Dante Sarno, casado, comerciante, argentino, mayor de edad, domiciliado en Veinticinco de Mayo ciento cuarenta, que acostumbra firmar A. Sarno, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará ANTOSARCO S. R. L. con domicilio en la Capital Federal, actualmente en Veinticinco de Mayo ciento cuarenta, con derecho a establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero — Segunda: La duración de la sociedad será de tres años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. El contrato se prorrogará por otros tres años y así sucesivamente hasta el máximo de treinta años siempre que ninguno de los socios declare su voluntad de no renovar el contrato, por telegrama colacionado a dirigir a la sede de la sociedad con una anticipación de seis meses a la fecha del vencimiento primitivo y de las futuras prórrogas. En este caso la sociedad se disolverá y liquidará siempre que los socios de mutuo acuerdo, no resuelvan otra forma de continuación —

Tercera: El objeto de la sociedad es la exportación, importación, compra venta, representaciones, consignaciones en cereales oleaginosos, frutos del país, subproductos agrícolas-ganaderos y mercaderías en general. — Cuarta: El capital está constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de las que suscribe el socio Antola cincuenta y cinco y el socio Sarno cuarenta y cinco. Los socios realizan los aportes con el cincuenta por ciento en dinero efectivo al constituirse la sociedad, comprometiéndose a ingresar el cincuenta por ciento restante según lo requiera la marcha de los negocios. — Quinta: La gerencia y firma de la sociedad estará a cargo de todos los socios con uso individual de la firma. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aún aquellos para los que los incisos concordantes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio exigen poderes especiales con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social, ni comprometer la firma a favor de prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros; podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias en todos los establecimientos de crédito existentes o a crearse, inclusive el Banco Central de la República Argentina Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires. Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, pudiendo solicitar especialmente créditos a los mismos, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas, sobre fondos depositados o en descubierto, librar, aceptar, firmar, avalar, descontar endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio; otorgar poderes generales o especiales: representar a la sociedad ante las instituciones nacionales, provinciales y municipales, Aduana, Ministerio de Industria y Comercio y demás ministerios y reparticiones públicas, y comparecer por sí o por apoderado ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con todas las facultades inherentes a esa representación. — Sexta: Los socios podrán gozar de un sueldo con imputación a Gastos Generales si así lo resolviera la asamblea de socios. — Séptima: Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones importantes: todas las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos, incluso la aprobación de balances dentro de los límites que fija la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Al treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas La distribución de utilidades previa dedución del cinco por ciento al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se efectuará de acuerdo a los aportes de capital social soportándose las pérdidas de la misma manera —

Novena: Mientras la sociedad esté compuesta por dos socios, se disolverá y liquidará en caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno cualquiera de ellos. En caso de incorporarse nuevos socios, al fallecer un socio se confeccionará un balance a la fecha de producirse el hecho. El balance se efectuará según las normas que observe la sociedad en sus balances generales anuales y no se computará ningún valor por llave o plusvalía. Los haberes del socio premuerto, así establecidos serán abonados a sus herederos en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, más el siete y medio por ciento de interés anual pagadero por trimestre vencido sobre el saldo. La primera cuota será pagada a los tres meses del fallecimiento. Los herederos deberán unificar su representación para tratar con la sociedad. — Décima: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por el o los liquidadores que se designen por los socios por simple mayoría o por el socio sobreviviente y de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Décima Primera: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y por un tercero nombrado por éstos últimos en caso de discordia. Si una de las partes no designare su árbitro, dentro de los cinco días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. a pedido de la otra parte, corriendo por cuenta de aquella el pago de las costas y gastos de esta gestión. Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir su nombramiento al presidente de la citada Bolsa, dentro de los cinco días de producida la discordia. El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él, abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales que incoe u obligue a promover a las otras partes, tanto en lo que a ella corresponda como en lo que pertenezca a las otras partes. H. A. Antola. A. Sarno. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1953 — Adolfo J. Serra secretario.

$ 1.200.— e.18|11-Nº 818-v.24|11|53

CUONZO & RUBIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Antino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.676. — Primer Testimonio. — Número Mil Ochenta y Seis. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Miguel Cuenzo, italiano, casado, domiciliado en la calle Uruguay número cuatrocientos treinta y dos, y Doña Berta Rubin, argentina, soltera, domiciliada en la calle Bulnes número doscientos catorce, ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a formalizar el presente contrato social en base a las siguientes cláusulas. — Primera: — A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo el rubro de "CUONZO & RUBIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en esta Capital, actualmente en la calle Uruguay número cuatrocientos treinta y dos. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de lotería, pudiendo al efecto realizar todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con dicho fin. — Tercera: — Su duración se establece por el término de Diez Años a contar de la fecha; no obstante ello después de transcurridos dos años a partir de la misma, podrá cualquiera de los socios retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquier ejercicio comercial, debiendo en tal caso notificar al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de seis meses. — Cuarta: El capital social es de Ocho Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos totalmente integradas en dinero efectivo, que se distribuyen y adjudican entre los socios por igual. — Quinta: — La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, quienes en su calidad de Gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, gozando cada uno de ellos de las más amplias facultades conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: — El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general; de las utilidades líquidas resultantes se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; y el remanente se repartirá entre los socios en forma proporcional a la cantidad de decenas de billetes de lotería con que cada socio contribuya a la Sociedad. — Las pérdidas, en caso de haberlas, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: — En caso de fallecimiento de alguno de los socios podrá la Sociedad continuar su giro siempre que los herederos den su conformidad dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, en cuyo caso deberán unificar su representación correspondiendo a dicho representante iguales funciones que al fallecido; de lo contrario la Sociedad se disolverá, recobrando cada parte los derechos exclusivos que le corresponden sobre la Concesión de la Lotería Nacional, y liquidando los demás bienes, distribuyendo su producido por partes iguales. — Octava: — Cada uno de los socios podrá ejercer libremente cualesquiera otras actividades; no obstante ello el socio Cuonzo deberá dedicar la atención necesaria para el perfecto desenvolvimiento de las actividades sociales — Novena: — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del cumplimiento de este contrato, será directamente resuelta por los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. —

Décima: — En todo lo demás no previsto en forma expresa en el presente contrato se aplicarán las disposiciones pertinentes de la ley de la materia. —

Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran los comparecientes, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores Julio Zorrilla y don Benito Vázquez, ambos de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. —

Miguel Cuonzo. — Berta Rubin. — Julio Zorrilla. — Benito Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: J. Steinman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio dos mil seiscientos setenta y seis del Registro setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Cuonzo & Rubin, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno, números un millón cuatrocientos un mil seiscientos ochenta y uno M, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 680.— e.18|11-Nº 744.v.24|11|53

PLASTI PLUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que, Primero: Con la denominación de PLASTI PLUS S. R. L." queda constituída la sociedad que tendrá su domicilio en la Capital Federal calle Bartolomé Mitre 659 esc. 228, por el plazo de un año a contar del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres a la que se retrotrae la vigencia del presente contrato en todo lo que sea con opción a cinco años más. En la Provincia de Buenos Aires, la Sociedad tendrá como domicilio la calle Rosales 163, Villa Linch, partido de San Martín, donde en la actualidad ha instalado la fábrica. El domicilio de la Sociedad podrá ser trasladado al interior del país si así conviniese y lo resolviera la mayoría de socios, según modificación del contrato privado de la Sociedad "Plasti Plus S. R. L.", firmado en Buenos Aires, a los 28 días del mes de Septiembre de 1953. — Ell privado — vale. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 180.— e.18|11-Nº 725-v.24|11|53

TRANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los señores Alfonso Idelfonso Sanz y Juan Pablo Sanz, han cedido a Pedro Astigiano y Armando Alloni, doscientas cuotas de cien pesos cada una que forman parte del capital social de la razón social TRANCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha 3 de Noviembre de 1953. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.18|11-Nº 709-v.24|11|53

MARCOS FAINZILBER E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Marcos Fainzilber, casado, argentino e Isidoro Fainzilber, soltero, argentino, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Canning Nº 573, en su carácter de únicos integrantes de la razón social MARCOS FAINZILBER E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1273, al f. 377, del libro 23 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven: Retrotraer las actividades de la sociedad al día Primero de Enero de 1953, fecha en que en realidad comenzaron a desarrollar sus actividades. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 4 de noviembre de 1953. — I. Fainzilber. — M. Fainzilber. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.18|11-Nº 710-v.24|11|53

EL CORTIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha veinticinco de septiembre del corriente año, el señor José Antonio Yanzon, vende, cede y transfiere a favor de doña Rolanda Rufrano de D'Angelo, las setenta y cuatro cuotas de capital que aquél tenía y le correspondían en la sociedad EL CORTIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de setenta y cuatro mil pesos m|n., quedando la dirección, administración y uso de la firma a cargo de sus únicos componentes Francisco Juan Rufrano y Rolanda Rufrano de D'Angelo, en forma indistinta, quienes actuarán en el carácter de Gerentes, y estableciéndose la duración de la sociedad hasta el 30 de junio de 1963. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140. — e.18|11-Nº 776-v.24|11|53

DEPOSITOS PARAGUAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, se hace saber que por convenio privado de fecha 10 de Septiembre de 1953, el socio señor José Foltyn, vendió, cedió y transfirió las quinientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una que tenía en la sociedad "DEPOSITOS PARAGUAY, S. R. L.", en las siguientes proporciones, a los consocios señores Juan González Lorenzo y Oscar Trotti, cuarenta y ciento diez cuotas de cien pesos cada una, a cada uno de ellos, respectivamente y cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una a Huiracocha, S. R. L. quedando así totalmente desvinculado de la sociedad el señor Foltyn; permaneciendo las demás disposiciones societarias sin ninguna modificación. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120. — e.18|11-Nº 746-v.24|11|53

INMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Homero Fonda, cede la totalidad de las 65 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000 c|una, que tiene en "INMETAL, S. R. LTDA.", a favor de sus consocios señores Carlos Antonio Gardella, Rodolfo Aniceto Baqueiro y Libero Fumaroni. — El cedente renuncia a todo mandato que desempeñaba en la sociedad de la cual se considera desvinculado y desobligado, ya que en dicha cesión se incluye la utilidad y todo cuanto más podía corresponderle en la misma, según se estipula en el documento de fecha 22 de octubre y con efecto al 19 de mayo del mismo año 1953. — Por documento del 30 de octubre de 1953, los únicos componentes de Inmetal S. R. L., señores Rodolfo Aniceto Baqueiro, Libero Fumaroni y Carlos Antonio Gardella, resuelven: distribuir entre ellos las cuotas cedidas por el señor H. Fonda, y aumentar en $ 40.000.— m|n. el capital social, el que queda fijado en $ 300.000.— m|nacional, dividido en 300 cuotas de pesos 1.000 c|una, y que corresponde a los socios por partes iguales. — Asimismo se conviene que los socios dedicarán todo su tiempo y actividades a los negocios sociales, con prohibición de dedicarse a actos comerciales que guarden relación con los trabajos que explote la sociedad. — Los retiros mensuales de los socios en concepto de retribución se fijarán por libro de Actas con imputación a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 260. — e.18|11-Nº 727-v.24|11|53

SERIGRAFIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Octubre de 1953, entre los señores Danilo Tiotto y Sergio Gaudio, ambos en su carácter de actuales y únicos socios de "Tecnoprint" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el señor Alejandro Claudio de Hirsching, francés, domiciliado en Los Pozos 268, Villa Ballester, F.C.N.G.B.M., convienen de común acuerdo lo siguiente: 1º El señor Sergio Gaudio vende, cede y transfiere las 680 cuotas que tiene y le corresponden en el capital de la Sociedad, en la proporción de 170 cuotas al señor Danilo Tiotto y 510 cuotas al señor Alejandro Claudio de Hirsching, por el precio total de $ 68.000.— m|n. del cual ha recibido de los compradores en dinero efectivo antes de ahora la suma de $ 53.000.— m|n. otorgándoles por el presente amplia carta de pago y recibo en forma. Por el saldo de $ 15.000 m|n. los compradores entregan al señor Gaudio un pagaré de $ 1.000 m|n. con vencimiento al 30 de Noviembre de 1953 y siete pagarés de $ 2.000.— m|n. cada uno con vencimiento al 30 de Diciembre de 1953, y 30 de Enero, 27 de Febrero, 31 de Marzo, 30 de Abril, 31 de Mayo y 30 de Junio de 1954. — 2º En virtud de la transferencia antes citada el señor Sergio Gaudio se retira de la Sociedad y renuncia al cargo de Gerente con efecto a partir del día 2 de Julio de 1952. — 3º Los señores Alejandro Claudio de Hirsching y Danilo Tiotto, quienes en virtud de lo expuesto resultan ser únicos socios, resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas 1ª y 4ª del contrato las que tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "SERIGRAFIA" SOCIEDAD DE RESPONSAGILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Saráchaga 5325, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Cuarta: El capital es de ciento dos mil pesos moneda nacional (pesos 102.000. —m|n,) formado por 1.020 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, que los socios señores Alejandro Claudio de Hirsching y Danilo Tiotto han suscripto e integrado en la proporción de 510 cuotas o sean $ 51.000.— m|n. cada uno. — 4º Finalmente los señores Alejandro Claudio de Hirsching y Danilo Tiotto resuelven de común acuerdo que ambos serán Gerentes en los términos de la cláusula 5ª del contrato, pudiendo actuar y hacer uso de la firma social separada e indistintamente, y dejar subsistentes y en pleno vigor las demás cláusulas del contrato que no han sido expresamente modificadas por el presente. Los intervinientes se ratifican dando su plena conformidad y aprobación a todo cuanto antecede, y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Firmado Danilo Tiotto, Sergio Gaudio y Alejandro Claudio de Hirsching.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 460.— e.18|11-Nº 784-v.24|11|53

LA ELECTROTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores: Francisco José Emilio Tomil, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Paso de la Patria 2680, Partido de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires; Cayetano Busico, argentino, casado, domiciliado en Pacheco 5345 Capital; Pedro Ardanaz, español, casado, domiciliado en General Artigas 1949, Capital, todos mayores de edad, y Juan Carlos Ardanaz, argentino, soltero, de diez y nueve años de edad, autorizado para ejercer el comercio, según inscripción en el Registro Público de Comercio, de fecha quince de enero de mil novecientos cincuenta y tres, domiciliado en General Artigas 1940, Capital, convienen en reglar las relaciones de la sociedad de hecho existente entre los cuatro socios, formando una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1953, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LA ELECTROTECNICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio será en Buenos Aires, calle Garzón 1401, sin perjuicio de poder ser trasladado a cualquier punto de la República y establecer sucursales dentro y fuera del país. — Tercera: El plazo de duración será de diez años, a contar de la fecha, pero después de transcurridos los tres primeros años, el socio que quiera retirarse de la misma, podrá hacerlo, debiendo para ello preavisar a los otros socios con una anticipación de noventa días en el domicilio de la sociedad, mediante telegrama colacionado. En este caso el socio saliente no tendrá derecho a retirar sus cuotas, como tampoco exigir valor o indemnización por la llave del negocio al otro socio o socios que compren sus cuotas, quienes solamente abonarán al saliente el importe de éstas más la proporción que le corresponde en las reservas sociales, menos las deducciones para responder a las indemnizaciones de la Ley 11729. De acuerdo a un balance especial que se practicará de inmediato al efecto. Igual procedimiento se usará para el caso de fallecimiento de cualquiera de los integrantes. La venta de las cuotas sociales sólo podrán efectuarla entre sí los socios, con exclusión de terceros. Tanto para el caso de muerte, como de venta, el pago de las cuotas se hará en tres partes iguales a noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días, a contar de la fecha del balance. — Cuarta: La sociedad se dedicará la explotación de la fábrica de bobinas de encendido y fusibles para automóviles, conocida bajo la enseña comercial de "La Electrotécnica", que funciona en el domicilio de la sociedad, pudiendo ampliarlo a cualquier otro negocio que convenga a los fines sociales. — Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que es suscripto por los socios Francisco José Emilio Tomil, Cayetano Búsico, Pedro Ardanaz y Juan Carlos Adanaz, a razón de mil cuotas cada uno e integrado en su totalidad según resulta del balance inventario practicado y suscripto por los cuatro socios, que forman parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad como así también el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta, por dos socios conjuntamente, quienes la usarán con su firma personal, bajo un sello con el nombre de la razón social y con la indicación de "socios gerentes". En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades para todos los negocios y asuntos de la sociedad de cualquier naturaleza que ellos sean. — Séptima: Mensualmente y con cargo a la cuenta "Sueldos y Jornales" podrá abonarse a cada uno de los socios el sueldo que se establece por la mayoría de tres socios por lo menos y cuyo monto se hará constar en el libro de actas. Para tener derecho a tal retribución cada socio deberá trabajar en y para la sociedad, a satisfacción de los restantes y en caso de no hacerlo así, también por decisión de tres socios por lo menos, podrá retirársele toda asignación mensual. — Octava: Todos los treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general. Después de computadas las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva y de separar anualmente el porcentaje de reserva legal para despido y otras facultativas que se acuerden, las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. Los socios sólo podrán gozar de los viáticos para el desempeño de sus tareas, siempre que sean efectivamente desembolsadas por ellos y previa rendición detallada y aprobación de tres de los socios, por lo menos. Después de transcurridos cinco días de practicado el balance, si no se hubiera observación por parte de cualquier socio, quedará automáticamente aprobado. Bajo las cláusulas que anteceden y que ratifican en todas sus partes los contratantes, dejan formada la sociedad "La Electrotécnica", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, obligándose en forma y con arreglo a derecho, al fiel cumplimiento de estos estatutos, a los que se someten expresamente como a la ley misma. En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados. Firmado: Francisco José Emilio Toimil. — Cayetano Búsico. — Pedro Ardanaz. — Juan Carlos Ardanaz. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 980.— e.17|11-Nº 685-v.23|11|53

NARROV

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Rafael Navarro, español, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Vallejo; Juan Manuel Medina, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Antonia del Río; Rufino Bautista Devalle, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Josefina Pessino, y Víctor Jalife, argentino, soltero, todos mayores de edad, y con domicilio en calle Belgrano número mil trescientos catorce, de esta Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "Narrov, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Los socios contratantes, a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "NARROV, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Belgrano número mil trescientos catorce, de esta Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país. — Segunda: Su objeto será: a) Dedicarse al comercio al por mayor de tejidos y ramos afines; b) Dedicarse, en caso de estimarlo necesario, a representaciones relacionadas con el ramo de tejidos, y c) Importar o exportar toda clase de mercaderías afines del negocio de tejidos. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Después de cumplirse los cinco primeros años de su constitución, podrá ser disuelta por la voluntad de socios que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social, previo aviso a la Sociedad con ciento ochenta días de anticipación, mediante telegrama colacionado. Regirá excepcionalmente para este caso lo dispuesto en la cláusula décima segunda del presente contrato. — Cuarta: A los efectos del cumplimiento de sus fines sociales, la Sociedad podrá, con relación a las mercaderías, bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones: a) Adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos o constituir cualquier otro derecho real, darlos en prenda, por los precios, plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que considere conveniente, b) Dar y recibir en pago cualquier clase de bienes, dar y tomar cualquier crédito en cuenta corriente, constituir y exigir garantías por los préstamos que resuelva acordar o que solicite; c) Abrir cuentas corrientes, celebrar toda clase de operaciones bancarias, depositar, cobrar, percibir y extraer dinero, firmar cheques letras, giros y cualquier otro papel que represente valor, hacer endosos, girar en descubierto, solicitar préstamos con o sin caución, depositar y descontar letras, pagarés u otros (sigue en el sello número ciento cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro) (viene del sello número ciento cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y tres) valores, operaciones, que podrá realizar en los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires ajustándose a sus respectivas cartas orgánicas, y demás Bancos oficiales, privados o sociedades que existan en el país, pudiendo retirar esos depósitos y cuanto llegue a existir en los mismos, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorro, o bajo cualquier otro rubro o denominación; d) Tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles hasta el mayor plazo que las leyes permitan; e) Solicitar préstamos y acordarlos con o sin garantías, por los plazos, tipos de interés y formas de pago que crea conveniente, a las instituciones oficiales, privadas, sociedades o particulares; f) Estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción, ya sea nacional, provincial, administrativo, municipal, civil, comercial, del trabajo, de paz, correccional o criminal, teniendo al efecto todas las atribuciones de los entes capaces; g) Conferir poderes generales o especiales para la representación de los asuntos judiciales y negocios; h) Tomar empleados, fijar su retribución y despedirlos. Lo especificado anteriormente debe entenderse con carácter enunciativo y por lo tanto la Sociedad podrá realizar todos los actos, gestiones y contratos que fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, haciendo uso de las facultades que las leyes permiten a las personas capaces. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios, como sigue: Don Rafael Navarro, ciento veinte cuotas que representan ciento veinte mil pesos moneda nacional; don Juan Manuel Medina ciento veinte cuotas que representan ciento veinte mil pesos moneda nacional; don Rufino Bautista Devalle, ciento veinte cuotas que representan ciento veinte mil pesos moneda nacional y don Víctor Jalife, cuatrocientas cuarenta cuotas que representan cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional, quienes integran en efectivo en este acto el cincuenta por ciento del capital social y el restante se obligan a ingresarlo cuando las necesidades de la Sociedad lo requiera. La suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional integrada en efectivo en este acto, se entrega al Gerente General don Rafael Navarro para que efectúe el depósito legal correspondiente. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará, en forma indistinta, alternativa o sucesivamente, a cargo de un

Gerente General, que actuará solo, o dos Gerencia, que actuarán en forma conjunta. La firma social será la personal del Gerente General o bien la personal conjunta de los dos Gerentes, puestas debajo del sello social. Quedan designados el señor Rafael Navarro para actuar como Ge- (sigue en el sello número ciento cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco) (viene del sello número ciento cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro) rente General y los señores Don Juan Manuel Medina y Don Rufino Bautista Devalle para actuar como Gerentes. — La firma social será empleada única y exclusivamente para los fines sociales, no pudiendo usarla en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — El Gerente General y los Gerentes percibirán los sueldos que se fijen por acta con imputación a gastos generales. — El Gerente General y los Gerentes podrán ser removidos por la voluntad del o los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario general y balance al treinta de septiembre de cada año, siguiendo las prácticas comerciales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en la forma que resuelva la Sociedad. — El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente y se entregará copia simple del balance a cada uno de los socios, personalmente o por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha de entrega o de la remisión del mismo. — El inventario y el balance no firmados o no observados dentro de los treinta días del recibo personal o de la remisión del respectivo ejemplar, se considerarán automáticamente aprobados, debiendo establecerse también ese día de aprobación en el libro de actas. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten se apartará: a) un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social: b) las sumas necesarias para cubrir las indemnizaciones que fija la ley once mil setecientos veintinueve o cualesquiera otras leyes que se dicten más adelante y las amortizaciones que corresponda efectuar por las maquinarias, muebles y útiles, de acuerdo a la ley de impuesto a los réditos; y c) el saldo de utilidades o pérdidas que pudiera producirse, se distribuirá o será soportado por los socios en la siguiente proporción: el veinte por ciento por Don Rafael Navarro; el veinte por ciento por Don Juan Manuel Medina; el veinte por ciento por Don Rufino Bautista Devalle y el cuarenta por ciento por Don Víctor Jalife. — Si el ejercicio arrojara utilidades, los socios podrán retirar solamente el veinte y cinco por ciento de las que le corresponda a cada uno, siendo retenido por la Sociedad el setenta y cinco por ciento restante, para formar un fondo de reserva especial no menor de quinientos mil pesos moneda nacional. — Novena: Noventa días después de la fecha de aprobación de los balances, los socios podrán retirar la proporción establecida de las utilidades que les hayan correspondido, siempre que estén liquidadas o realizadas y no perjudiquen el estado financiero de la Sociedad. — Décima: Las cuentas corrientes que se abran a los socios devengarán un interés anual que se fijará por acta, liquidado por año ven- (sigue en el sello número ciento cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y seis) (viene del sello número ciento cincuenta y nueev mil novecientos sesenta y cinco) cido, a favor o en contra, según el caso. — Décima Primera: Los socios se reunirán una vez al mes por lo menos y además todas las veces que los Gerentes o socios que representen el veinticinco por ciento del capital social, lo estimen conveniente. — Los socios podrán ser representados por otros socios o expresar sus decisiones por escrito. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y las resoluciones que se tomen se asentarán en el libro de actas. — Décima Segunda: Si de cualquier balance anual resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, la Sociedad resolverá, por mayoría de dos tercios de capital, la continuación o disolución de la misma. — Resuelta la continuación, si cualquiera de los demás socios no estuviera conforme con esta decisión tendrá derecho a retirarse de la Sociedad, en cuyo caso los otros socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente, en proporción a sus capitales, por un valor nominal y ajustado al resultado parcial del ejercicio a la fecha del retiro, y las que se abonarán en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado y el saldo restante en el plazo de un año, con el interés bancario al momento del retiro. — En caso de disolución, se procederá en la forma y modo que resuelvan socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Las diferencias o dudas que se produzcan entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte, en oposición, quienes nombrarán, antes de entrar en funciones, un tercero para el caso de discordia. — Dicho tercero decidirá con carácter inapelable y obligatorio para todos los socios, renunciando éstos a la apelación u otros recursos de cualquier naturaleza que fueren.— Los amigables componedores o el tercero deben ser o haber sido comerciantes. — Décima Tercera: Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia de uno o varios socios que representen el cincuenta por ciento del capital social y con el voto de la mayoría presente, salvo los casos especiales a que se refiere el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Cuarta: Producido el fallecimiento o la interdicción legal de cualquier socio, la Sociedad continuará: a) incorporándose los sucesores legales del socio que produzca la vacante, unificando su representación en una sola persona que ocupará el lugar del socio saliente; b) de no poder continuar dichos sucesores en la sociedad, comprando los restantes socios a éstos la parte de capital y utilidades del socio saliente, en la misma forma y condiciones establecidas en la cláusula décima segunda. — En uno y otro caso se proce- (sigue en el sello número ciento cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho) (viene del sello número ciento cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y seis) derá a la nueva distribución de los cargos de Gerente General y Gerentes, mediante el voto que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Décima: Quinta: La transferencia de cuotas entre socios o herederos forzosos está permitida. — Para extraños, otros herederos y legatarios, regirá el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Sexta: Los socios Gerente Ge- Federico González del Solar, secretario. neral y Gerentes están obligados y comprometidos a dedicar sus actividades a los negocios de la Sociedad, salvo las excepciones que acepte ésta, y que serán asentadas en el libro de actas. — Décima Séptima: Los socios declaran que todo lo que no se especifique en este contrato, será regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, Civil, leyes y decretos vigentes sobre la materia. — Bajo las cláusulas que anteceden, extendidas en cinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números ciento cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y tres, ciento cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro, ciento cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco, ciento cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y seis, y ciento cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes declaran constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre líneas "nupcias" Vale. — Rafael Navarro. — Víctor Jalife. — Juan M. Medina. — R. B. Devalle.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.340.— e.17|117-Nº 693-v.23|11|53

INMOBILIARIA SAN ANTONIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Diez y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los Señores don Héctor Emilio Fernández, que firma "Héctor E. Fernández", argentino, soltero, abogado, domiciliado en Avenida Roque S. Peña número setecientos sesenta, octavo piso, D; don Pablo Jourdan, que firma "P. Jourdan", francés, soltero, domiciliado en Avenida de Mayo número novecientos ochenta y uno; y don Lucas Francisco Ayarragaray, que firma "Lucas F. Ayarragaray", argentino, casado con doña Carmen Nazar Anchorena, domiciliado en Avenida Roque S. Peña número ochocientos treinta y dos; todos los comparecientes vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe: concurriendo los últimos por derecho propio, y el primero en nombre y representación de la señora Armanda Gay de Carrobio di Carrobio, que firma "Armanda di Carrobio", francesa, casada con don Renzo Carrobio di Carrobio, domiciliada en Avenida Libertador General San Martín ciento cincuenta de esta Capital, en mérito al Poder Especial que ésta le otorgare con fecha seis de Agosto del corriente año, según escritura pasada ante mí al folio trescientos sesenta y dos del corriente protocolo y Registro de mi adscripción, y cuyas partes pertinentes transcribiré al final del presente acto, doy fe.: y los señores Fernández, Jourdan y Ayarragaray, en el carácter invocado, dicen: Que formalizan por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "INMOBILIARIA SAN ANTONIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos, séptimo piso, escritorio setecientos seis, sin perjuicio de las sucursales y agencias que podrá establecer en el interior del país. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de veinticinco años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación agrícola-ganadera, forestación, granja en general, tanto en inmuebles propios como arrendados y compra venta de inmuebles en general. Esta enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa ya que la sociedad podrá ejercer toda actividad no prohibida por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: El capital social se fija en Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cuatro mil cuotas de cien pesos cada una suscriptas y aportadas por los socios en la proporción siguiente: Señora Armanda Gay de Carrobio di Carrobio mil cuotas o sea Cien mil pesos moneda nacional; Señor Pablo Jourdan dos mil quinientas cuotas, o sean Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y el Doctor Lucas Francisco Ayarragaray quinientas cuotas, o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad y la firma social, estará a cargo de los socios Señores Jourdan y|o Ayarragaray, quienes desde ya quedan designados gerentes de la misma y autorizados para realizar indistintamente todos los actos necesarios para la marcha de la sociedad, intervenir en contratos, asuntos civiles, comerciales, judiciales, administrativos, ante autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en los cuales ella sea parte o tenga algunos intereses, para actuar en negocios con los Bancos de esta plaza, sean nacionales, provinciales o particulares, realizando toda clase de operaciones incluso la de pedir préstamos, extracción de fondos de la sociedad, solicitar descuentos, suscribiendo al efecto todos los documentos que fueren necesarios. Podrán comprar o vender bienes muebles o inmuebles, conferir poderes, estar en juicios y hacer todo cuanto más permita la ley a personas capaces, disponiendo de las más amplias facultades de administración y disposición. — Sexta: No podrá usarse la firma social bajo ningún concepto para asuntos o negocios ajenos al giro de la sociedad, ni para garantías ni fianzas a terceros. — Séptimo: Si alguno de los socios deseare vender sus cuotas, los restantes tendrán opción preferente para adquirirlas en iguales condiciones de oferta que formulare un tercero o a valor de balance especial de no haber interesados. La intención de vender deberá hacerse conocer a los demás socios mediante notificación por telegrama colacionado, quienes tendrán opciones de compra por un plazo no mayor de sesenta días corridos desde la fecha de notificación. — Octava: En caso de interdicción o fallecimiento de algún socio, los restantes podrán admitir al representante legal o a los herederos, unificando estos representantes como socios sin derecho de administración o bien adquirir las cuotas al valor de balance especial que se practicará. — Novena: El ejercicio social correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año, cerrándose el primer ejercicio el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Al finalizar cada ejercicio se practicará un balance general de los negocios sociales, y las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, previa deducción del cinco por ciento destinado a la formación del "Fondo de Reserva Legal" se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — En la misma proporción los socios contribuirán a las pérdidas si las hubiere. — Décima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte, nombrando éstos un tercero de no haber acuerdo entre ellos. — Su laudo será inapelable. — Undécima: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se asentarán todas las resoluciones que se tomen. — Transcripción: "Escritura Número Ciento Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires... comparece la señora Armanda Gay de Carrobio di Carrobio .. y dice: Que confiere Poder Especial, a favor del doctor Héctor Emilio Fernández para que en su nombre y representación constituya con quien o con quienes estime conveniente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de carácter inmobiliario, a cuyo efecto autoriza a su mandatario para que formalice y firme el correspondiente contrato de sociedad con amplias facultades, determine el rubro o razón comercial bajo cuya denominación girará la sociedad; fije o acepte el domicilio a constituirse, y la duración del contrato; establezca el monto del capital y la cuota con que concurrirá la mandante, que podrá ser en dinero o bienes de otra naturaleza, fijando la época y forma de pago en el primer caso; el valor que se le atribuye en el segundo, y los antecedentes que lo justifiquen esa estimación; acepte y determine la organización de la administración y su fiscalización: designe en el acto de constituirse la sociedad, gerente o gerentes y acepte este cargo en el caso de ser designada la mandante; fije y acepte las bases para la formación de los balances, las formas de distribuir las utilidades y de contribuir a las pérdidas, como así también las bases para la liquidación y partición; y realice toda tramitación y diligencia que conduzca al mejor desempeño de este mandato. — Leída... doy fe. — Armanda Di Carrobio... Ante mí: Fernando Madero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número trescientos setenta y dos del Registro número trescientos diez y seis de mi adscripción, doy fe". — Todo lo transcripto es copia fiel en sus partes pertinentes, doy fe. — Leída que les fué se ratifican de su contenido firmando ante mí y los testigos del acto que lo son los señores don Ricardo E. Aráoz y don Laureano Romero, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Héctor E. Fernández. — P. Jourdan. — Lucas F. Ayarragaray. — Tgo.: Ricardo E. Aráoz. — Tgo.: Laureano Romero. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Madero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número quinientos sesenta y seis del Registro número trescientos diez y seis de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley de dos pesos cada uno numerados correlativamente del un millón trescientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta, serie M, hasta el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendados: "Fernández" — "Fernández" — "lugar" — Sobre raspado: "piso" — "solicitar" — "que" — "de" — "practicara" — "un" — todo vale. — Entre líneas: "do", vale. — Hay una firma. Fernando Madero y un sello que dice: Fernando Madero, Escribano Público.

Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.760.— e.17|11-Nº 622-v.23|11|53

"CASA SIMON VOROBECHIK, VINOKUR Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.168. Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a siete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano Autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: doña Elisa Berlin de Vorobechik de nacionalidad rusa, viuda de sus únicas nupcias de don Simón Vorobechik, domiciliada en Warnes novecientos catorce; y los cónyuges de primeras nupcias, don Elías Vinokur y doña Sara Ida Vorobechik de Vinokur, ambos argentinos, domiciliados en Medrano ochocientos quince, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles de mí conocidos, doy fe como que Exponen: Que según surge del Contrato Social de fecha once de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, por Escritura Pública otorgada ante el Escribano de esta Ciudad don Saúl Copquin al folio mil setecientos treinta y uno del Registro veinticinco, don Simón Vorobechik, conjuntamente con los cónyuges Vinokur, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para dedicarse a la Fabricación de Blusas y Lencería Fina con sede en la calle Medrano ochocientos quince, bajo la razón social "CASA SIMON VOROBECHIK, VINOKUR Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con duración de cinco años, a contar del primero de Diciembre de mil novecientos cincuentiuno, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil novecientos cuarenta y dos al folio cuatrocientos cincuenta y ocho del Libro Veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. Fallecido don Simón Vorobechik, el siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, tramitó su juicio sucesorio, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, número cinco a cargo del doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría número trece, desenpeñada por el doctor Juan Raúl Pichetto, donde después de corridos los trámites de estilo a fojas sesenta y uno, se dictó la pertinente declaratoria de herederos por auto del once de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, a favor de los hijos del causante: don Jacobo, Sara Ida, Silvia y Matilde Vorobechik y Berlin, sin perjuicios de los derechos que la Ley acuerda a la cónyuge supérstite, doña Elisa Berlin a fojas noventa y seis vuelta, se dieron por satisfechos los impuestos sucesorios y de justicia, y de fojas noventa y siete a ciento doce, corre la cuenta particionaria, por cuya hijuela primera, se adjudica a doña Elisa Berlin de Vorobechik la suma de ciento setenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos del capital que correspondía al causante en la sociedad relacionada; y por la hijuela

tercera se adjudica a doña Sara Ida Vorobechik de Vinokur, la suma de ciento setenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos, del saldo de capital que correspondía a don Simón Vorobechik. — Y en tal virtud los comparecientes continúan diciendo: Que con motivo del deceso del señor Simón Vorobechik, y como consecuencia de la cuenta particionaria prerelacionada, han resuelto introducir algunas modificaciones, en las siguientes cláusulas del Contrato Social que los regía, a saber: — Cláusula Primera: Que la sociedad queda integrada por doña Elisa Berlín de Vorobechik y los cónyuges Elías Vinokur y Sara Ida Vorobechik de Vinokur. — Cláusula Cuarta. El capital social asciende a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas e integradas por los socios como sigue: por doña Elisa Berlín de Vorobechik, ciento setenta y cinco cuotas, o sea ciento setenta y cinco mil pesos; por el señor Vinokur, cien cuotas o sea cien mil pesos; y por doña Sara Ida Vorobechik de Vinokur, doscientas veinticinco cuotas, o sea doscientos veinticinco mil pesos. — Cláusula Quinta. — El uso de la firma social, estará a cargo indistinto de los socios señores: Elías Vinokur y Sara Ida Vorobechik de Vinokur, en su carácter de socios gerentes, con las limitación, facultades y demás modalidades consignadas en la respectiva cláusula del contrato social. — Cláusula Sexta. — Tanto los beneficios como los quebrantos que hubieren, serán acreditados o soportados por los socios en la siguiente proporción: por doña Elisa Berlín de Vorobechik, el diecisiete por ciento; por doña Sara Ida Vorobechik de Vinokur el cincuenta por ciento; y por don Elías Vinokur, el treinta y tres por ciento. — Quedan en pleno vigor las demás cláusulas del contrato social, con las modificaciones consignadas en las cláusulas primera, cuarta, quinta y sexta precedentes, que forman parte integrante de dicho contrato. — Leída y Ratificada, la firman como acostumbran con los testigos del acto don Faustino Arce, y don Alcides Alberto Gussoni, vecinos, mayores, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Elisa Vorobechik. — Elías Vinokur. — Sara Vinokur. — Tgo.: Faustino Arce. — Tgo.: A. A. Gussoni. — Hay un sello. Ante mí: Pedro Orbaiz. — Concuerda — con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil ciento sesenta y ocho, del Registro trescientos cuarenta y siete a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en dos sellos nacionales de dos pesos cada uno números un millón ciento cuarenta y tres mil trescientos sesenta y dos, y un millón ciento cuarenta y tres trescientos sesenta y tres, de la serie M, que sello y firmo en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 940.— e.17|11-Nº 670-v.23|11,53

CASA DAVID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1953, entre los señores: David Josch domiciliado en Pozos 246; David Anapolsky, con domicilio en Cangallo 1966; Matías Josch, domiciliado en Santander 780; León Anapolsky, con domicilio en Warnes 1391, y Horacio Jacobo Mintz, con domicilio en Canalejas 316, todos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles convienen constituir una sociedad a regirse por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los dicentes queda formalizada una sociedad que tendrá por objeto la compraventa de repuestos y accesorios en general para automotores: su importación y exportación, y todo otro negocio lícito sin limitación. — Segunda: Actuará bajo el rubro de "CASA DAVID. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Tucumán 2784, de esta ciudad, pudiendo establecer agencias, depósitos y sucursales dentro y fuera del país. — Tercera. Su duración se fija en 20 años, a partir del primero de noviembre próximo, prorrogable por un período igual; si alguno de los socios deseara retirarse deberá avisar en forma fehaciente con tres meses de anticipación al vencimiento de cada ejercicio; podrá disolverse en cualquier momento por voluntad unánime, o cuando se compruebe una pérdida del 25 % del capital social. — Cuarta: El capital se estipula en Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 2500 cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben así: David Josch, 200; David Anapolsky, 1.200; Matías Josch, 300; León Anapolsky, 300, y Horacio J. Mintz, 500 cuotas, e integran totalmente en mercaderías, instalaciones y demás valores del inventario avalúo que firmado de conformidad se anexa a este contrato. — Quinta: La dirección, administración, y el uso de la firma social para todos los actos que la obliguen, estará a cargo en forma indistinta de los socios David Josch y David Anapolsky, a quienes se les designan Gerentes, con la amplitud de facultades que les acuerda la ley; y que con su firma personal precedida del rubro adoptado suscribirán todos los actos y documentos de la sociedad, por ser amplios sus mandatos para operar con civiles, comerciantes, Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Hipotecario Nacional, y cualquier otro, sea a crédito, en descubierto y descuentos; abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos y extraerlos, firmar letras, avales, pagarés, cheques y realizar cuantas operaciones sean menester en beneficio social; sin comprometer la firma en asuntos ajenos o garantías a favor de terceros extraños. Presentarse ante toda autoridad del país, incluso tribunales de todo fuero o jurisdicción, para efectuar reclamaciones y hacer valer sus derechos, por sí o apoderados, otorgando los poderes generales o especiales para esos u otros fines y revocarlos, y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas. — Sexta: Los Gerentes, deberán dedicar todo su tiempo y saber a los negocios sociales, sin distracción en otras actividades ajenas; no así los tres restantes socios, que quedan facultados para actuar fuera de la sociedad por cuenta propia o de terceros y atender sus ocupaciones habituales que son del mutuo conocimiento, y no ejercerán función directiva, administrativa, industrial o técnica remunerada. — Séptima: Las cuotas son transferibles únicamente entre los socios, y en caso de muerte o incapacidad de alguno de ellos, los restantes resolverán si continúan o no con los herederos o representante del incapaz o fallecido con personería unificada. De no existir acuerdo, la sociedad continuará su giro con los supérstites o capaces. — Octava: El socio que se retire, los herederos del que fallezca, o representante del incapaz, sólo tienen derecho al capital aportado, la utilidad y reservas al momento de la desvinculación, muerte o incapacidad, valorizándose las existencias al precio de costo, y en ningún caso se reconocerá derecho de llave o marcas del negocio. — Novena: Todo retiro que realicen los socios será cargado a su cuenta personal, con cargo a futuras utilidades. — Décima: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se realizará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales que decidan los socios, todos los cuales quedarán aprobados a los 30 días, de no ser observados por los socios; las utilidades o pérdidas que el anual arroje, previa deducción del 5 % de Reserva Legal, las previsiones por la Ley 11.729, otras con fines a determinar, y los castigos por deudores incobrables, y amortizaciones que aconsejen la técnica contable, serán distribuidas o soportadas por los socios por partes iguales. — Undécima: El haber que en concepto de capital, utilidades y reservas corresponda al asociado saliente, a los herederos del fallecido o representante del incapaz, de acuerdo al balance del ejercicio en que el hecho se produjo, le será restituido en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, la primera al firmar la partes de conformidad el referido balance, considerado igualmente aprobado dentro del plazo estipulado en el artículo décimo, prosiguiendo la sociedad su normal desenvolvimiento como prevése en la cláusula séptima. — Duodécima: Para cualquier caso de disolución o liquidación de la sociedad, la misma será realizada exclusivamente por los socios Gerentes, salvo convención de partes. Las divergencias por interpretación de este contrato, al tiempo de su disolución, liquidación, con sus herederos o representante, será dirimida por árbitros nombrados por cada parte, con la facultad de designar un tercero para el caso de discordia, y el fallo de éste o aquéllos acatado e inapelable, y el o los que se alzaren contra el mismo soportarán de su peculio los gastos del arbitraje. Para lo no previsto los contratantes se someten a las disposiciones del Código Civil, de Comercio y de la Ley 11.645. Conformes, así lo ratifican y firman. Entrelíneas: de cada ejercicio. Vale. — David Josch. — Leon Anapolsky. — D. Anapolsky. — Matías Josch. — H. J. Mintz.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.020.— e.17-11-Nº 636-v.23|11|53

CAPIL.
COMPAÑIA AMERICANA DE PILOTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, los señores: Natalio Morgenfeld, argentino, con domicilio en la calle Lavalle Nro. 2574, 5to. piso, Dto. "D", don Jacobo Gothelf, con domicilio en Tucumán Nro. 1682, 4to. piso. Dto. "D", y don Abraham Ginzburg, domiciliado en la calle Serrano Nro. 865, domicilios todos de la Capital Federal y personas mayores de edad, casados y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye por el presente girará bajo la razón social de "CAPIL", COMPAÑIA AMERICANA DE PILOTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Santa Fe Nro. 1092, o donde se lo fije en lo sucesivo. — Segunda: Se dedicará a la compra y venta y/o fabricación de pilotos, perramus y/o cualquier otra actividad de comercio o industria lícita. — Tercera: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos m/nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas por partes iguales por cada uno de los tres socios, es decir, cada uno cincuenta cuotas, por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional. Los importes mencionados se aportan en muebles y útiles, cuentas a cobrar y efectivo, de acuerdo al balance que se acompaña. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez y ocho meses y con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Llegado el vencimiento del plazo de vigencia del presente, la sociedad entrará en liquidación, si los socios, por mayoría, no resuelven lo contrario, actuando a este efecto los tres socios como liquidadores. — En este supuesto las medidas y resoluciones a tomarse por los liquidadores se efectuará por simple mayoría, vale decir, que en caso de desacuerdo se resolverá a decisión de los cualesquiera de los liquidadores. — Queda perfectamente convenido que en este caso —liquidación— el local en que se instala la sociedad objeto del presente, sito en Santa Fe Nº 1092, le será entregado al socio y actual inquilino señor Gothelf, sin que los restantes socios puedan exigir suma alguna por concepto de llave, clientela, ni indemnización de ninguna naturaleza. — Efectuada la realización del activo dentro de los sesenta días posteriores al vencimiento del presente, y abonado el pasivo, se dividirá el capital líquido entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas e integradas, estableciéndose que las cuotas a cobrar serán asimismo adjudicadas proporcionalmente a aquéllos. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, como asimismo el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, quienes asumen el cargo de gerentes, debiendo firmar conjuntamente por lo menos dos de ellos. — Cada uno de los socios podrá delegar sus funciones en otra persona, socia o no, mediante poder o carta-poder. — Sexta: Todas las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo uno a cada cuota social, y se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Séptima: Ninguno de los socios podrán transferir sus cuotas a terceras personas, socias o no, salvo conformidad escrita de los otros socios. — Octava: Anualmente, el día treinta de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios y las utilidades resultantes, deducido el porcentaje de reserva legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes tendrán opción a incorporar a la sucesión, la que deberá unificar su representación, o rescatar el importe del capital del socio fallecido, de acuerdo al último balance practicado en la siguiente forma: veinte por ciento a los ciento ochenta días del fallecimiento y el saldo en ocho cuotas semestrales con un interés del seis por ciento anual. — Décima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar bienes muebles o inmuebles, administrar o explotarlos para sí o para terceros, dar o tomar dinero prestado, aceptar y otorgar prendas, formar sociedades con otras personas o sociedades, financiarlas, suscribir documentos públicos o privados que sean necesarios a los fines sociales. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios, se resolverá por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, y quienes resolverán sobre los puntos a su decisión, por simple mayoría. — Décima Segunda: Queda convenido en forma expresa que cualquier modificación del presente contrato incluso las resoluciones previstas en el art. 354 del Código de Comercio, y el art. 18 de la Ley 11.645, serán aprobadas y resueltas por simple mayoría de votos, computándose estos últimos de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato, con lo cual las partes dejan sin efecto las reglas establecidas en las disposiciones legales precitadas las que a este respecto quedan modificadas en la forma señalada. — En prueba de conformidad y bajo las doce cláusulas que preceden, dejan las partes formalizado el presente, suscribiéndose los ejemplares de ley, en el lugar y fecha ut supra. — Natalio Morgenfeld, Jacobo Gotrelf, Abraham Ginzburg.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 840.— e.17|11-Nº 634-v.23|11|53

GIAVEDONI MORETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2,957. — Primer Testimonio. Escritura Número Mil Cuatrocientos Noventa y Uno: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Antonio Giavedoni, italiano, casado, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la casa calle Agrelo número cuatro mil doscientos veintisiete de este vecindario; don Orestes Moretti, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la casa calle Juan Bautista Alberdi número mil doscientos cuarenta y nueve, de este vecindario, y don Oscar Mario Agnese, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la casa calle Corrientes número ciento treinta y nueve, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes, comerciantes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de GIAVEDONI MORETTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta capital calle Saavedra número noventa y cuatro, sin perjuicio de poder establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el dos de junio de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones sociales, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta y comercialización de mercaderías en general, comisiones, consignaciones, representaciones o importaciones y exportaciones y demás operaciones que resulten afines y especialmente hacerse cargo de las actividades de la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Giavedoni y Moretti disuelta por escritura otorgada con fecha de hoy, ante mí, al folio dos mil novecientos cincuenta y cinco de este Registro protocolo corriente, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios por partes iguales o sean ciento cincuenta cuotas cada uno de ellos, capital que se encuentra suscripto e integrado en su totalidad en la proporción indicada, en dinero efectivo, créditos, mercaderías, útiles, instalaciones y demás bienes muebles, según el inventario y balance general de la Sociedad disuelta que las partes firman por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, indistintamente, en el carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social, conjuntamente dos cualquiera de ellos, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al giro de la Sociedad, ni darla en fianzas o garantía a terceras personas. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas posea en el capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y a fin de asentarlas, la Sociedad podrá llevar un libro de Actas. — Sexta: Además del objeto social, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza. b) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales, particulares, ya sean del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Italia y Río de la Plata, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, con o sin garantías reales o personales. c) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, d) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, ins-

cribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran menester para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas precedentes o que se relacionen con la administración social. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de Mayo se practicará un Inventario y Balance General de la Sociedad y las utilidades que el mismo arrojare previa deducción del cinco por ciento que se destinará a reserva legal y otras reservas facultativas que se resuelvan formar, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será facultativo de los demás, abonar a los herederos o representantes de los mismos, contra cesión de la cuota social su parte de capital y utilidades de conformidad al balance, que se efectuará al efecto, pago que se hará en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Novena: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceras personas después de transcurrido el primer año de constituída la sociedad y por el voto favorable de la mayoría de los socios, de acuerdo con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero nunca a más de una persona por socio. En este caso, los socios deberán dar aviso por telegrama colacionado con una anticipación no menor de dos meses. En todos los casos, los socios restantes tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas, en cuyo caso la parte de capital y utilidades que pertenezca al socio saliente le será entregada en seis cuotas semestrales sin interés. — Décima: Cualquier divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o relacionado con la marcha de la sociedad o su disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores designados por las partes, y si no se pusiesen de acuerdo serán nombrados por el Juez de Comercio en Turno. — Undécimo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional que se imputará a gastos generales. Los socios aportarán toda su actividad y eficiencia a favor de la Sociedad estándoles absolutamente prohibido dedicarse personalmente o representados por terceras personas a la explotación del mismo ramo que constituye el objeto social, ni constituir otras similares relacionadas con su finalidad. — Bajo Las Cláusulas precedentes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, solicitando de mí el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. El autorizante hace constar que al folio dos mil novecientos cincuenta y cinco de este Registro protocolo corriente se halla agregado el certificado expedido por el Instituto de Previsión Social que justifica la autorización para el otorgamiento de esta escritura. — Leída que les fué ratifican su contenido, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Noel Iriarte y don Amado J. Ale, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Giavedoni. — O. Moretti. — O. M. Agnese. — Tgo.: Noel Iriarte. — Tgo.: Amado J. Ale. Hay un sello. Ante mí: Angel Banfi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil novecientos cincuenta y siete del Registro número doscientos setenta y siete, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados: del novecientos veintidós mil novecientos cincuenta, al presente, novecientos veintidós mil novecientos cincuenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Angel Banfi. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.500.— e.17|11-Nº 637-v.23|11|53

IDAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre las señoras doña Idalia María Ruiz de Esnoz, que firma "Idalia Esnoz", argentina, casada, mayor de edad, con domicilio real en la Capital Federal, calle Corrientes Nº 2151, departamento "C" y doña María Luisa De Renzo de Kirchner, que firma "M. L. D. R. de Kirchner", argentina, casada, mayor de edad, con domicilio real en esta ciudad; calle Humboldt Nº 2232, p. 2º, "C", se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley Nº 11.645 y de conformidad a las cláusulas siguientes: Primera: Razón Social: La sociedad girará bajo la razón social de "IDAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: Domicilio: La sociedad fija su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes Nº 2151, departamento "C". — Tercera: Duración: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a contar desde el día quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Cuarta: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a a industria y comercio al por mayor y o menor en el ramo de lencería en general y especialmente para señoras y bebés, pudiendo extender sus actividades a los demás ramos anexos y afines, como asimismo a otros ramos de la industria y del comercio. Podrá también ejercitar cualquier acto de comercio. — Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 90.000,00 m|n.), dividido en noventa cuotas-capital de un mil pesos de igual moneda cada una. Este capital está totalmente suscripto por las socias por partes iguales, correspondiendo, en consecuencia, cuarenta y cinco cuotas-capital para cada una. La socia doña Idalia María Ruiz de Esnoz integra totalmente sus cuotas de capital suscriptas, aportando los siguientes bienes: a) Créditos contra terceros que son cedidos a favor de la sociedad: pesos 43.205,00 m|n.; y b) Mercaderías: pesos 1.795,00 m|n. La socia doña María Luisa De Renzo de Kirchner integra en efectivo y en este acto el cincuenta por ciento de sus cuotas de capital suscriptas, comprometiéndose a integrar el otro cincuenta por ciento también en efectivo dentro del término de treinta días de estar constituída legalmente la sociedad. — Sexta: Administración: La dirección y administración de la sociedad, así como la firma social, estará a cargo de las socias, doña Idalia María Ruiz de Esnoz y doña María Luisa De Renzo de Kirchner, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma como gerentes de la sociedad con todas las facultades necesarias para llenar los fines de la entidad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, como así tampoco constituir fianzas a favor de terceros. Comprende el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) librar, aceptar, endosar, girar, descontar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés, vales, pólizas y cualesquiera otros documentos de crédito públicos o privados; b) cobrar, percibir, aceptar pagos por entrega de bienes y dar recibos o cartas de pago; c) hacer pagos, inclusive los que no sean ordinarios de la administración; d) hacer, aceptar o impugnar novación de obligaciones y consignaciones: e) transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas; f) hacer renuncias gratuitas, o remisión o quita de deudas; g) transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito; h) prestar dinero o tomar prestado, pactando condiciones; i) dar en arrendamiento por más o menos de seis años, inmuebles; j) constituir a la sociedad en depositaria; k) celebrar toda clase de contratos de locación de servicios; l) formar sociedades; ll) constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; m) actuar ante los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, como asimismo ante los demás Bancos oficiales y particulares, descontando documentos de créditos, obteniendo préstamos, efectuando depósitos y extrayéndolos total o parcialmente, y realizar toda otra operación bancaria; n) actuar ante los poderes públicos del Estado nacional, provinciales, Municipalidad, presentándose en licitaciones públicas o privadas, haciendo peticiones e interviniendo en todo otro trámite administrativo; ñ) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, pudiendo entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; o) conferir poderes generales y especiales o revocarlos; p) rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos mencionados o que se relacionen con la administración social; y realizar cuantos más actos sean necesarios para llevar a cabo los fines de la sociedad. Esta enumeración de facultades no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Séptima: Balances: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación o de resultados, que en cualquier momento podrán realizarse. — Octava: Utilidades o Pérdidas: Las utilidades líquidas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para formación del fondo de reserva legal, así como las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán y soportarán, respectivamente, por partes iguales. — Novena: Liquidación y Partición: Disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación por las dos socias, actuando conjuntamente como liquidadoras, y no se realizará ninguna partición, mientras no se haya extinguido el Pasivo de la sociedad. — Decima: Cesión de cuotas-capital: Queda absolutamente prohibido hacer cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad. Unicamente se admite la cesión entre las socias. — Undécima: Fallecimiento de una de las socias: En caso de fallecimiento de una de las socias, la sociedad quedará disuelta, pudiendo la socia sobreviviente hacerse cargo del Activo y Pasivo de la sociedad o proceder a su liquidación. En el primer supuesto, se practicará un Balance General dentro del término de treinta días, a contar del fallecimiento de la socia. El pago de los haberes a los herederos de la socia fallecida, se efectuará en cuatro cuotas: la primera, a los treinta días; la segunda, a los seis meses; la tercera, al año, y la cuarta, al año y medio, a contar todas las fechas del balance. — Duodécima: Disolución anticipada de la sociedad: Si cualquiera de las socias deseare disolver la sociedad antes del plazo prefijado para su duracion, deberá comunicar su decisión a la otra socia por escrito, por lo menos con seis meses de anticipación. La socia requerida para disolver la sociedad tendrá derecho a hacerse cargo del Activo y Pasivo social. Para establecer los haberes de la socia que ha pedido la disolución anticipada de la sociedad, se practicará un balance general, y se le abonará el crédito resultante, en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Tercera: Domicilio Especial: Para los efectos de este contrato, las socias constituyen domicilio especial en los respectivos domicilios reales mencionados "ut supra". Habiendo plena conformidad, se firma en el lugar y fecha arriba mencionados, el presente contrato, extendido en tres sellos nacionales de veinte centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del trescientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y dos al trescientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y cuatro, serie M, que se habilitará con el sellado correspondiente dentro del término legal. — Idalia Esnoz. — M. L. D. R. de Kirchner.

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.440.— e.17|11-Nº 690-v.23|11|53

"HERMIDA GRAFICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, publíquese por cinco días, en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, los que suscriben: Leandro Ramón Hermida, argentino, casado, domiciliado en la calle Humberto 1º Nº 2268, Mario Gualter Hermida, argentino, casado, con domicilio en la calle Humberto 1º Nº 2268, y Leandro Omar Hermida, argentino, casado, domiciliado en la calle 24 de Noviembre Nº 894, todos mayores de edad y hábiles para contratar, queda convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645, con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes: — Primero: La sociedad girará bajo la razón social "HERMIDA GRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Humberto 1º Nº 2268 de esta Capital Federal, pudiendo trasladar la misma e instalar sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de las artes gráficas en general, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo relacionado con su actividad principal. — Tercero: El capital social se fija en Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 110.000.—) dividido en mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, siendo aportado en la siguiente forma: Leandro Ramón Hermida: trescientas sesenta y siete (367) cuotas o sean treinta y seis mil setecientos pesos moneda nacional; Mario Gualter Hermida: trescientas sesenta y siete (367) cuotas o sean treinta y seis mil setecientos pesos moneda nacional; Leandro Omar Hermida: trescientas sesenta y seis cuotas (366) o sean treinta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la proporción determinada en el párrafo anterior, por la compra de maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, papel, tintas, etc., conforme al inventario practicado de conformidad, que se agrega y forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: La sociedad será administrada y dirigida por los socios Leandro Ramón Hermida y Leandro Omar Hermida, indistintamente, quienes al efecto quedan investidos del cargo de gerentes. — En caso de ausencia temporaria de uno de los gerentes titulares, ya sea por licencia o enfermedad, será reemplazado durante dicho tiempo por el socio Mario Gualter Hermida, quien tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el gerente titular ausente. — En cuanto a las demás operaciones que impliquen suscripción de contratos, como así enajenar, transferir, ceder, permutar por cualquier título que fuera, bienes muebles, créditos, derechos y acciones, poderes generales y especiales será necesario la firma del socio Leandro Ramón Hermida, incluyéndose en esta generalidad el concertar préstamos hipotecarios con el Banco Hipotecario Nacional, o bien créditos en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la Nación Argentina o cualquier otro establecimiento oficial o de economía mixta o particulares, con sujeción a las leyes orgánicas estatutos y|o reglamentos que lo rijan y que desde ya declaran expresamente aceptar. — Les queda prohibido comprometer a la sociedad en operaciones extrañas o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día uno de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotrae la iniciación de los negocios sociales, quedando automáticamente prorrogada por un período igual, siempre que los socios no resuelvan su disolución seis meses antes de la expiración de cada período. — Sexto: Cada año al día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios dentro de los cuarenta días y pasados diez días de su conocimiento por éstos, será considerado como aprobado, esté o no firmado por los socios, siempre que éstos no manifiesten en forma expresa su disconformidad. — Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales serán distribuídas en la siguiente forma: 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 % del capital social, conforme con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.645, y luego la suma restante se distribuirá por partes iguales entre los socios; en igual proporción concurrirán los socios a las pérdidas. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación a los efectos de sus relaciones con la sociedad, o hacerse cargo de las cuotas del fallecido o incapacitado. — Para este último caso se practicará un balance dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad, para determinar lo que le correspondiera por capital y utilidades, y su importe deberá ser abonado en doce cuotas mensuales e iguales, la primera de las cuales vencerá a los seis meses de la aprobación del balance y que gozará de un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para operaciones de crédito. — Noveno: Cada socio tiene tantos votos como cuotas de capital posea. — Décimo: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios o herederos con motivo de la interpretación y aplicación de este contrato, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — En caso de que los árbitros no pudieran ponerse de acuerdo para la designación del tercero, las partes se comprometen a someter sus diferencias a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad firman los contratantes en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Leandro Ramón Hermida — Mario Gualter Hermida — Leandro Omar Hermida. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1913. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 940.— e.17|11-Nº 698-v.23|11|53

AVELLANEDA WOOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y tres comparecen los señores Martín Portnoy, casado, domiciliado en la calle Gattemeyer 2298, Avellaneda, de 45 años de edad, argentino, C. I. 524.991 Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 193.030; José Oscar Silva, casado, domiciliado en la calle Río Cuarto 2475, Capital, de 32 años de edad, argentino, C. I. Nº 1.897.262, Capital Federal, L. E. Nº 1.739.220; Juan Carlos Di Tata, casado, domiciliado en la calle Luzuriaga Nº 1187, Capital, de 35 años de edad, argentino, C. I. Nº 4.231.758, L. E. 0.864.498; y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial sujeta al régimen de la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación "AVELLANEDA WOOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los componentes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Luzuriaga 1187, Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en tres años a contar desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo quedará automáticamente prorrogado por otro período igual si alguno de los socios no manifiesta con seis meses de anticipación al vencimiento del mismo su voluntad de retirarse, mediante telegrama colacionado dirigido a sus consocios al domicilio social, pudiendo los socios restantes continuar con la misma haciéndose cargo en proporción a su capital de las cuotas que pertenecían al socio saliente, determinándose el haber de éste en la sociedad por capital y utilidades de acuerdo al balance practicado al final del tercer ejercicio, y el importe resultante se abonará en dos cuotas bimestrales e iguales sin interés. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de lanas sucias y lavadas y especialmente se dedicará a la exportación de las mismas, como así también de frutos de país en general. — Podrá realizar también cualquier otro negocio e industria relacionado directa

o indirectamente con los fines expresados. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, representado por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se suscriben los socios por partes iguales, o sea cien cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional cada uno, que son integradas en este acto en el 50% y el 50% restante se efectuará dentro de los noventa días de la fecha de este contrato. — Quinta. La dirección, gerencia, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de los socios don Martín Portnoy y don José Oscar Silva, quienes actuarán conjuntamente, en carácter de gerentes de la misma. — Los socios administradores suscribirán con su firma personal a continuación de la fórmula "Avellaneda Wool", S. R. L. — Por mayoría de votos podrá ser nombrado un gerente. — A los socios administradores le queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o constitución de fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Los socios gerentes actuando en la forma expresada, ejercerán la representación de la sociedad en todos los actos y contratos en que la misma intervenga, con amplitud de facultades, pudiendo realizar todas las operaciones permitidas por la ley de la materia sin limitación alguna. — En tal virtud, podrán comprar, vender y enajenar a título oneroso toda clase de bienes, muebles e inmuebles, créditos y mercaderías, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquiera otros Bancos oficiales o privados, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I.A.P.I.) y demás entidades autárquicas nacionalizadas o mixtas; estar en juicio como actora o demandada ante los Tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o naturaleza, y realizar en fin cuanto acto convenga al mejor desempeño de su mandato, entendiéndose que la precedente enumeración es solamente enumerativa y de ningún modo taxativa. — Sexta: El ejercicio de la empresa cerrará el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se practicará inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a las tablas de la Dirección General Impositiva. — Las utilidades que arroje el balance, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, reservas extraordinarias, se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital integrado. — En caso de pérdida, regirá la misma proporción y será transferida a una cuenta especial. — La suma a distribuir se determinará por mayoría de votos no pudiendo exceder el 30 (treinta) por ciento de las utilidades; el resto se transferirá a una cuenta especial. — No se hará distribución alguna a los socios hasta tanto sean enjugadas las pérdidas por las utilidades de los subsiguientes ejercicios. — Los retiros personales de los socios se limitarán por mayoría de votos. — Se considerarán aprobados los balances si transcurridos tres meses desde la fecha del cierre del ejercicio los socios no hubiesen hecho constar, por escrito, su desacuerdo con el mismo. — Séptimo: Las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota de capital representará un voto. — Las resoluciones a que se refiere el artículo 18 de la Ley 11.645, requerirán por unanimidad de votos. — Los acuerdos que se realicen se asentarán en un libro de actas rubricado, que se llevará a tal efecto. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán adquirir a los herederos del socio fallecido o su representante legal, las cuotas que pertenecían al mismo, a cuyo efecto se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad, para determinar el haber de éste en la sociedad por capital y utilidades, y el importe resultante será abonado en seis cuotas mensuales, sin interés. — Este derecho de los socios sobrevivientes deberá ser ejercitado dentro de los seis meses de producido el fallecimiento o la incapacidad. — Novena: La incorporación de nuevos socios o la transferencia de cuotas por uno o alguno de ellos, requerirá unanimidad de votos. — En el caso de que más de un interesado en adquirir las cuotas del socio saliente, los consocios tendrán derecho preferente para adquirirlas en igualdad de condiciones y en proporción a las cuotas que posean en la sociedad. — Décima: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Cualquier divergencia que se produjera entre los socios durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por tres miembros, designados uno por cada parte en litigio y el tercero por los mismos arbitradores, cuyo fallo causará ejecutoria y no será apelable. — Bajo las diez cláusulas precedentes, dejan formalizada la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En prueba de conformidad, previa íntegra lectura y ratificación, los socios contratantes suscriben el presente contrato, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los socios contratantes, en el sitio y fecha señalado "ut supra". — Fdo.: Juan C. Di Tata. — Martín Portnoy. — José Oscar Silva. — Sobre raspado: "Doctor Pedro Andino", vale.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.380.— e.17|11-Nº 655-v.23|11|53

FARMACIA FLORESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la señora Masza Ochman de Tartacovsky, mayor de edad, casada, polaca, domiciliada en la Avenida 17 de Octubre Nº 6420, capital, de profesión farmacéutica y don Ahmed Fajrecdin Mroue, mayor de edad, casado, sirolibanés, domiciliado en la calle Bolívar Nº 985, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, comerciante, ambos hábiles para este acto y de común acuerdo han convenido celebrar el presente contrato de sociedad conforme a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la ley Nº 11.645 y a lo estipulado por el Superior Decreto de la Nación Nº 33.890|47, a la Reglamentación Nº 8.223 del Ministerio de Salud Pública de la Nación y a la ley 4.787 y sus disposiciones complementarias. — Segunda: La sociedad se denominará "FARMACIA FLORESTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su asiento en esta capital, en la Avenida 17 de Octubre Nº 6402 y San Nicolás 892, su duración será por el plazo de diez años, si uno de los socios no lo hiciera saber al otro su intención de retirarse con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio comercial por telegrama colacionado en el domicilio establecido. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de Farmacia, perfumería y rubros inherentes al ramo, que en la fecha adquieren a la señora Elena Cagnoni de Rocca según escritura pública por separado ante el Escribano Público don Carlos Monasterio. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Cien Mil Pesos, moneda nacional, ($ 100.000.00 m|n.), dividido en cien cuotas de Un Mil Pesos, cada una y las que son suscriptas y aportadas íntegramente por partes iguales por ambos socios, o sea la cantidad de cincuenta cuotas cada uno, habiéndose suscripto el capital por la suma de valores asignados a las instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y demás elementos como se detalla en el Inventario y Balance General practicado el 23 de abril del corriente año, fecha que se retrotrae el presente contrato y que ratifican los socios de conformidad. — Quinta: Quedan designados por este acto gerentes ambos socios, pero para una mejor racionalización del trabajo se distribuirán las funciones en la forma siguiente: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma conjunta; la dirección Técnica de la Farmacia estará a cargo de la señora Masza Ochman de Tartacovsky en su carácter de profesional farmacéutica, comprendiendo sus funciones todas las obligaciones emergentes del Superior Decreto de la Nación Nº 33.890|47 y la Resolución Nº 8.223 del Ministerio de Salud Pública de la Nación, de surgir algún impedimento profesional o legal en el ejercicio de las funciones de la Directora Técnica, con el consentimiento de ambos socios, se otorgará poder en la persona de otro profesional. — Queda absolutamente prohibido a los socios dedicarse a otra tarea que no sea la concerniente al negocio objeto del presente contrato. — Sexta: Salvo expresa constancia debidamente asentada en el Libro de Actas de la sociedad queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. — Séptima: Los ejercicios sociales finalizarán el día veintiuno de abril de cada año, en cuya fecha se efectuará un inventario y balance general y se establecerá las utilidades líquidas y realizadas o pérdidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y reservas legales y previsiones que determinen las leyes vigentes o que acuerden los socios, siendo distribuídas dichas utilidades o pérdidas de acuerdo al capital suscripto por los socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de una de las partes la sociedad entrará en disolución, quedando a voluntad de la socia farmacéutica, en el caso, hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, debiendo abonar a los representantes o legítimos herederos la parte de capital y reservas que le correspondan en la proporción siguiente: el veinticinco (25) por ciento del capital líquido a los noventa días de producido el fallecimiento o la declaración de incapacidad y el resto en veinticuatro cuotas mensuales venciendo la primera a los noventa días del pago en efectivo; el mismo procedimiento será aplicable para el caso de que un socio decidiera retirarse. — En el caso de fallecimiento o incapacidad de la socia farmacéutica, el socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo del negocio conjuntamente con la colaboración de un profesional farmacéutico. — Bajo las cláusulas que anteceden dan por formalizada el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme al derecho, leída que les fué se ratifican de su contenido y lo firman en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres. — Conforme: Masza Ochman de Tartacovsky. — Conforme: Ahmed Fajrecdin Mroue. — Visto el contrato social formalizado entre los Sres. Masza Ochman de Tartacovsky y el Sr. Ahmed Fajrecdin Mroue: El Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9 de la S. R. 8.223 reglamentaria del S.D. 33.890-47. — Expediente Nº 36.722-53 Agosto 31 de 1953. — Firmado: Horacio R. Miles, Director General de Industrias Sanitarias y Farmacéuticas. — Buenos Aires, Noviembre 11 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.700.— e.17|11-Nº 645.v.23|11|53

CAVIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Darío Hugo Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres; entre los señores Leopoldo José Vidal, casado, argentino, con domicilio real en la calle Sadi Carnot número ciento cuarenta y nueve del pueblo de Wilde; Enrique Ramón Martínez, soltero, argentino, con domicilio real en la calle Deán Funes número ciento treinta y seis del pueblo de Bernal y Roberto Santiago Scataglini, soltero, argentino, domiciliado José Manuel Estrada, número catorce del pueblo de Bernal, todos los domicilios de la Provincia de Buenos Aires; mayores de edad y hábiles para contratar, por lo que resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada o S. R. L., la cual se regirá por la Ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los siguientes artículos contractuales: Primera: La sociedad se denominará "CAVIMA" S. R. L. y tendrá por domicilio en la Capital Federal sus oficinas en la calle Lavalle número mil ciento setenta y uno, quinto piso, o donde en lo sucesivo se establezca, pudiendo asimismo abrir sucursales, agencias, talleres, depósitos, fábricas o centros de manufacturación ya sea en el interior o exterior de la República Argentina. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez años, pudiendo prorrogarse automáticamente por otros períodos iguales como disolverse antes de su vencimiento si así lo acordaran la mayoría de los contratantes. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la compra y venta de mercaderías ya sean manufacturadas o por elaborar, de procedencia nacional o extranjera; importación y exportación de las mismas; a la representación de firmas de esta plaza, del interior o del exterior; consignación de mercaderías de terceros para su venta, ya sean nacionales o extranjeras; compra y venta de las mismas y su fraccionamiento y comercialización; a la explotación de marcas, patentes o licencias por cuenta de terceros, concurrir a remates y licitaciones públicas y privadas y en general hacer y realizar todo acto lícito especialmente relacionado a sus objetivos principales como así otro indistintamente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en Treinta acciones o cuotas de Un Mil Pesos cada una, que los socios toman por partes iguales o sea diez cuotas por un valor de Diez mil pesos moneda nacional cada uno y que en este acto suscriben el cincuenta por ciento de ellas o sea cinco mil pesos moneda nacional cada uno lo que hace un total del capital suscripto de Quince Mil Pesos moneda nacional, en efectivo y que depositan en el banco de la Nación Argentina a los efectos de lo dispuesto en el Artículo diez de la Ley antes expresada. El resto o sea el otro cincuenta por ciento lo integrarán a los treinta días posteriores de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres componentes de la sociedad, con el título de Directores Gerentes, quienes podrán actuar en forma indistinta e individualmente en todos los trámites que sea necesario representar a la firma, con la sola limitación de no poder otorgar la firma social para garantías o fianzas, avales, etc., para ajenos o terceros que no tengan una relación directa con el giro social. Queda expresamente pactado que cualquiera de los Gerentes Directores, tendrá el uso de la firma social, para todo trámite Administrativo ya sea de carácter Nacional, Provincial, Municipal, ante Reparticiones autárticas, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial o Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires u otro Banco o Bancos Oficiales o particulares; efectuar inscripción de la sociedad ante el Ministerio de Comercio e Industria, Finanzas, Comercio Exterior, Agricultura o cualquier otro indistintamente; ante la Dirección General de Aduanas de la Nación solicitando el Registro de la sociedad como Importadora o Exportadora; solicitar la inscripción en el Registro de proveedores del Estado y cuantas más diligencias sean menester a los fines sociales, pudiendo presentar peticiones, escritos y toda otra gestión necesaria a ese efecto. — Sexta: Los Balances serán anuales y se practicarán al 31 de diciembre de cada año, siendo el primero el 31 de diciembre de 1954, remitiéndose a cada socio una copia del mismo para su aprobación u observación, la que deberá ser formulada dentro de los diez días de su recibo, caso contrario será considerada como aprobada. — Séptima: Las ganancias realizadas en cada período que arrojen los balances generales, se distribuirán de la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal y el resto se distribuirá en partes proporcionales a los tres socios y de acuerdo al capital integrado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Queda expresamente pactado que igualmente podrá destinarse un porcentaje de las ganancias habidas en cualquier período, para otro fondo de reserva especial que así lo acuerden los socios de común conformidad. Asimismo podrá destinarse un porcentaje para habilitación a obreros u empleados que se hicieren acreedores al mismo, asignándose en tal emergencia los porcentajes que corresponda a cada uno de ellos. — Octavo: Los Directores Gerentes tendrán una retribución que los socios le asignaran, el que podrá ser aumentando o disminuído en cualquier época, como asimismo podrán tener una asignación como porcentaje por el trabajo realizado que los socios fijarán. — Novena: En cualquier emergencia y cuando lo creyeren propicio, los socios podrán aumentar el capital social, ingresar nuevos socios con aportes iguales o menores a los componentes de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad legal, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las normas contenidas en el Código Civil. — Décima Primera: Para la transferencia de cuotas sociales se aplicará el criterio que prime entre los socios y cualquier resolución deberá estar en armonía con el artículo doce de la ley antes expresada. — Décimo Segundo. Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, su disolución o liquidación será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, salvo que de común acuerdo se nombrase uno como único. El laudo que se dictare será inapelable. — Décimo Tercero: Toda cuestión no prevista en el presente deberá aplicarse las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, Civil, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o disposiciones o leyes que se sancionen con posterioridad y que tengan aplicación a la cuestión planteada. — Décimo Cuarta: En cualquier oportunidad los socios se reservan el derecho de ampliar, modificar en parte o totalmente los articulados del presente contrato y para tal supuesto deberá haber armonía de criterio. En prueba de conformidad y en un todo de acuerdo, ratifican el contenido del presente contrato y lo firman en el lugar y fecha antes expresado. — Leopoldo José Vidal. — Enrique Ramón Martínez. — Roberto Santiago Scataglini".

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.360.— e.17|11-Nº 648-v.23|11|53

ORGANIZACION NITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Los señores: Guidó Alberto Cantalupo, argentino, casado; Julio Alberti, italiano, casado y Raúl Pedarros, argentino, soltero, todos mayores de edad, que fijan su domicilio en la calle Cangallo 3372, Capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ORGANIZACION NITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo tres mil trescientos setenta y dos, sin perjuicio de establecer fábricas, agencias, y sucursales y operar en todo el país y fuera de él. — Segundo: El término contraactual se fija en diez años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cincuentitrés. Cualquier socio podrá solicitar su retiro de la sociedad, preavisando a sus consocios con seis meses de anticipación. Tercero: Es su objeto principal dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a: a) Compra-venta de aceites, su distribución en toda forma y negocios vinculados, afines a la industria aceitera. b) Comprar y vender inmuebles; aceptar representaciones, consignaciones y mandatos, que podrán sustituir y transferir. c) Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino: Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. d) Negociar e intervenir en licitaciones del Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipalidades, Reparticiones autónomas, etc. — La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas en la siguiente forma: por el Sr. Guido Alberto Cantalupo, trescientas cuarenta cuotas, equivalentes a treinticuatro mil pesos m|n. y por cada uno de los señores Julio Alberti y Raúl Pedarros, trescientas treinta cuotas, equivalentes a treintitrés mil pesos m|n. — El capital suscripto se encuentra totalmente integrado en la forma que expresa el balance adjunto que se acompaña. Quinto: a) La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo de un gerente socio o no de la firma, quien para el cumplimiento de sus funciones podrá delegarlas, total o parcialmente, cualquiera o todas ellas, en un tercero, socio o no de la firma. b) Para obligar a la Sociedad, será necesaria la firma de un Gerente, con la única limitación de que no podrá comprometerla en operaciones extrañas a su giro y fianzas o garantías o préstamos a terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. c) El Gerente suscribirá con su nombre propio a continuación del rubro social. d) El nombramiento o remoción de los Gerentes se efectuará por la mayoría contractual. Sexto: a) Se designa Gerente al Sr. Guido Alberto Cantalupo. Su retribución, con cargo a gastos generales, será fijada oportunamente. Séptimo: El día treintiuno de octubre de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho balance será firmado por los integrantes de la sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. Octavo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio, y: a) las retribuciones u honorarios que se fijen a los Gerentes y|o apoderados. b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que los Gerentes resuelvan acordar a los empleados y colaboradores. d) las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. e) las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado. En igual forma se soportarán las pérdidsa si las hubiere. Noveno: Por simple mayoría de las cuotas-votos se resolverá las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan. o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. b) disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. c) prórroga de su duración. d) fusión y|o incorporación total o parcial con otra sociedad. e) cambio de objeto de la Sociedad. f) toda otra modificación del acto constitutivo. Décimo: Los socios, conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La Sociedad y|o los socios tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. Décimo Primero: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por simple mayoría de las cuotas votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. Décimo Segundo: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes o por quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo octavo, inciso e) de este contrato. — Décimo Tercero: A los efectos del artículo veinticinco del Decreto Nº 9.432/44 (Ley 12.922), se prevé la transformación de esta Compañía en sociedad anónima. — Décimo Cuarto: La Asamblea, como expresión máxima de la voluntad de la Sociedad, se reunirá cuando lo solicite cualquiera de los Gerentes y/o de los socios que representen el veinticinco por ciento del capital social suscripto e integrado. Se confeccionará una orden del día de los puntos a tratarse, sin perjuicio de incluirse y tratarse en la reunión, cualquier cuestión. En ese caso deberá solicitarse, por escrito, la opinión de los ausentes Los socios podrán emitir su opinión por carta y/o telegrama y podrán designar apoderados, a personas que sean socios o no de la firma, mediante carta-poder simple dirigida a los Gerentes. La Asamblea de socios se reunirá por lo menos una vez por año, para aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas y etc., como asimismo para estudiar la marcha de los negocios y la orientación de la Sociedad. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un balance a la fecha de producida la situación y los socios sobrevivientes y/o capaces podrán optar por: a) disolver la sociedad, o b) incorporar a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar la representación. — Décimo Sexto: Los socios se obligan a no ocurrir a la Justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y/o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuera, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la Ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "Organización Nito, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Este contrato se extiende en un único ejemplar en cuatro sellos de veinte centavos numerados correlativamente del Nº seiscientos treinta mil setecientos veintidós al presente Nº seiscientos treinta mil setecientos veinticinco —M—, con las habilitaciones de Ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 2 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — G. A. Cantalupo. — R. Pedarros. — Julio Alberti.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.540.— e.19|11-Nº 840-v.25|11|53

GOMYTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Alberto Panipucci, argentino, domiciliado en Jacinto Díaz 709, San Isidro; Silvano García, español, domiciliado en Avda. San Martín 2612 Florida; Pedro García, español domiciliado en Av. San Martín 2612, Florida y Antonio Jorge Mantiñán, argentino, domiciliado en Carlos F. Melo 2378, Florida, todos casados y mayores de edad, únicos socios de "Gomytel Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato constitutivo se inscribió en el Registro Público de Comercio el 3 de Marzo de 1952, Nº 402, folio 233, libro 23, y su primera modificación el 16 de Septiembre de 1952, Nº 2.122, folio 39, libro 23, se conviene ampliar el capital y modificar diversas cláusulas del contrato social que, en definitiva, quedará redactado así: Artículo Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "GOMYTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle San Juan 4035, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por treinta y cinco años, a partir del 18 de Septiembre de 1951, fecha del contrato anterior. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad será la fabricación, comercialización, importación y exportación de artículos de caucho, textiles y afines. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en Setecientos Mil Pesos m|n. de c|l. (pesos 700.000) dividido en cuotas de un mil pesos, suscriptas por los socios como sigue: Silvano García: trescientas dos cuotas; Pedro García: trescientas dos cuotas; Antonio Jorge Mantiñán: sesenta y dos cuotas y Enrique Alberto Panipucci: treinta y cuatro cuotas. Cada uno de ellos han integrado los siguientes importes: Silvano García: doscientos cuatro mil pesos m|n. (204.000); Pedro García: doscientos cuatro mil pesos m|n. (204.000); Antonio Jorge Mantiñán: treinta y un mil pesos m|n. (31.000) y Enrique Alberto Panipucci: diez y siete mil pesos m|n. (17.000), aplicando los saldos de sus cuentas Aportes, Cuentas Particulares y Capital Social, según balance Social al 30 de Septiembre pasado. Los socios se comprometen a integrar el saldo dentro del plazo de tres años, a contar de la fecha. — Artículo Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios Silvano García y Pedro García, quienes en calidad de Gerentes y pudiendo actuar en forma indistinta, gozarán de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, incluso aquellas para cuyo ejercicio los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio exigen poder especial con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios o actos ajenos a los de la entidad. — Podrán en consecuencia, y sin que la enumeración sea limitativa: efectuar todo género de operaciones con los Bancos Oficiales o privados, nacionales o extranjeros, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y otros similares, pudiendo solicitar créditos, con o sin garantías reales o personales, abrir y cerrar cuentas corrientes y de otra clase, girar sobre dichas cuentas, con fondos o en descubierto, firmando todos los documentos y escrituras que se requieran. Artículo Sexto: Los socios Panipucci y Mantiñán quedan obligados a dedicar todo su tiempo y atención a los negocios de la Sociedad, en las tareas que les asignen los Gerentes, no pudiendo, directa ni indirectamente, aplicar su actividad a ningún comercio o industria ajenos a la Sociedad, ya sea como Gerentes, empleados, apoderados o socios, salvo autorización expresa de los restantes socios por escrito. — Artículo Séptimo: El 30 de Junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General, el que se considerará aprobado una vez firmado por todos los socios o, en forma automática, el día 30 de septiembre siguiente, si para esta fecha los socios no lo hubiesen observado. Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre todos los socios. — Queda convenido que los Sres. Panipucci y Mantiñán, en cualquier momento, podrán adquirir a los Sres. Silvano y Pedro García cuotas de capital de propiedad de éstos, hasta que se iguale el número de cuotas de cada socio, obligándose los Sres. García a efectuar esas cesiones. A tal fin, los Sres. Panipucci y Mantiñán se obligan a no retirar utilidades en una escala superior al treinta y cinco por ciento, de las que les correspondan anualmente. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo para sus herederos o representantes legales proseguir el giro social con los socios restantes, unificando ellos su representación o, bien, ceder a los restantes socios su haber por capital, utilidades y cualquier otro concepto, de acuerdo al último balance, abonándolo éstos en cuatro cuotas semestrales iguales y correlativas, con vencimiento la primera a los ciento ochenta días del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad. — Artículo Noveno: Los socios podrán retirarse de la Sociedad, al cierre de cada ejercicio comercial, siempre que hubiesen comunicado fehacientemente tal resolución a los restantes, con una anticipación mínima de 6 meses. — Los socios que permanezcan en la Sociedad tendrán opción para adquirir el haber del saliente de acuerdo al último balance, abonándolo en la forma prevista en el artículo anterior, o bien autorizar su cesión a terceros. — Artículo Décimo: Para la liquidación y disolución de la Sociedad, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, por intermedio de los Gerentes. — Artículo Undécimo: Todos los casos no previstos serán resueltos por aplicación de la Ley 11.645 y Código de Comercio. Conformes las partes, se firman dos ejemplares de igual tenor en Buenos Aires, a los 31 días del mes de Octubre de 1953. — s|r.: "giro" vale. Jorge Mantiñán. — E. Panipucci. — S. García. — Pedro García.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.020. — e.19|11-Nº 854-v.25|11|53

APACAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Saverio Alberti, italiano, de treinticuatro años de edad, comerciante, domiciliado en Chiclana tres mil ochenticuatro; Luis Antonio Pagano, argentino, casado, de treintidós años de edad, comerciante, domiciliado en Quito tres mil seiscientos treintiséis y José Arena, italiano, casado, de treintidós años de edad, comerciante, domiciliado en Gregorio de Laferrere tres mil novecientos cuarentinueve, se ha resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en un todo conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "APACAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Colombres número veintiséis. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años y cuatro meses a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuentitrés, retrotrayéndose a tal fecha los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas. —

Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de calzados para mujer y niños, pudiendo ampliar sus actividades con la exportación e importación de los mismos artículos y además realizar cualquier otra operación fabril o comercial que los socios unánimemente crean conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una y aportado por los socios en partes iguales. Todo el capital social es aportado en mercaderías, útiles, herramientas, etc., de acuerdo con el inventario que suscripto por las partes, se agrega al presente contrato. Quinta: La dirección, administración, representación y gerencia será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios. El uso de la firma social estará a cargo

de cualquiera de los socios indistintamente, no pudiendo ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías, fianzas o avales en favor de terceros. Las atribuciones de los socios gerentes serán amplias y se ajustarán a las que la ley autoriza. — Sexta: El treintiuno de diciembre de cada año, se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. Los balances se confeccionarán sobre la base de las disposiciones impositivas vigentes. Las utilidades líquidas previa deducción del cinco por ciento para la creación del fondo de reserva, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas en caso de haberlas, se distribuirán en la misma proporción. — Séptima: Cada uno de los socios retirará en concepto de sueldo la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales, que se imputarán a la cuenta "Sueldos y Jornales". — Octava: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la sociedad, se harán constar en un libro de actas que al efecto se llevará. Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año para aprobar el balance general a que se ha hecho alusión, dejando constancia de ello en el libro de actas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o de declarada judicialmente la incapacidad: a) la inmediata liquidación de la sociedad conjuntamente con los herederos del fallecido o representantes del incapaz; b) la continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el punto anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz unificar la representación nombrando un administrador que tendrá amplios derechos de fiscalización pero que no tendrá el uso de la firma social, ni podrá intervenir en las operaciones sociales. La remuneración que pudiera corresponder al administrador estará a cargo exclusivo de los herederos del fallecido o de los representantes del incapaz; c) abonar a los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz el haber que les corresponda por capital y utilidades, conforme a un balance revalorizado a practicarse a tales efectos. La suma obtenida se abonará en la siguiente forma: una tercera parte al contado y el resto en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas con más el seis por ciento de interés anual adelantado sobres saldos firmando pagarés y con garantías a satisfacción. — Décima: La liquidación de la sociedad en caso de que se llegara a su disolución, se hará de acuerdo con las normas que al respecto fija el Código de Comercio. — Décimoprimera: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes será dirimida por un Tribunal Arbitrador, siendo sus árbitros nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo y un tercero que designarán en común dichos árbitros, siendo el fallo de este Tribunal inapelable. — Décimosegunda: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuaernticinco y el Código de Comercio. En prueba de conformidad con todo lo manifestado las partes firman este contrato en cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto cientos cuarenticinco y el Código de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentitrés. — S. Alberti. Luis Pagano. J. Arena — Buenos Aires, noviembre 13 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 920.— e.19|11-Nº 898-v.25|11|53

TREFIMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de octubre de 1953, entre los señores Isaac Brodsky, ruso, mayor de edad, casado y Abraham Soiel Lerner, argentino, mayor de edad, casado, se declara y conviene lo que a continuación se expresa: I) Constituir entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada por las estipulaciones contenidas en el presente y supletoriamente establezca la ley 11.645 y Código de Comercio. — II) La sociedad se denominara "TREFIMAT, S. R. L." y tendrá una duración de cinco años contados a partir del día de la fecha y su domicilio será el sito en la calle Moreno 3372, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales dentro o fuera del país. — III) Será objeto de la sociedad la explotación de la industria metalúrgica en general, pudiendo dedicarse a la producción o distribución, instalando fábricas u oficinas comerciales para la venta y todo aquello que de modo directo o indirecto pueda vincularse con la metalurgia. Podrá dedicarse a la importación o exportación. — IV) El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: ciento cuarenta mil pesos por el señor Brodsky, sesenta mil pesos por el socio Lerner. — V) El citado capital social queda dividido en cuotas sociales de un mil pesos cada una, correspondiendo ciento cuarenta cuotas al señor Brodsky y sesenta al señor Lerner; las decisiones sociales se tomarán por partes iguales entre ambos socios. — VI) Las cuotas sociales no podrán cederse sin la conformidad de los socios, dándose en todos los casos opción para su adquisición al que no desee realizar la cesión. — VII) Queda designado gerente con uso de la firma social el Sr. Isaac Brodsky y tal atribución lo faculta para la realización de los actos que enunciativamente a continuación se establezcan: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio a la nuda propiedad, de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto o bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlo con derechos reales sobre muebles e inmuebles; c) constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos u otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) tomar dinero prestado en interés en Bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio; f) operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras del país o del exterior, entre otros con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos, aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; h) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; i) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; j) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar toda clase de actos de administración y disposición k) otorgar poderes generales y|o especiales con las facultades amplias del caso; l) otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; m) contratar con el Estado Nacional, o con las Municipalidades; y con toda clase de organizaciones estatales o de economía mixta; n) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras o de cualquier tipo legal que sean. También podrá hacer uso de la firma social, en forma indistinta y con iguales alcances el socio Lerner. La firma social no podrá ser usada en actos u operaciones extrañas a la sociedad, siendo la enumeración indicada en este artículo, enunciativa y no excluyente de cualquier otro acto no determinado, pero comprendido dentro de los fines sociales. — VIII) Anualmente, al 31 de diciembre se practicará balance general de los negocios sociales y previa deducción del cinco por ciento como reserva legal se efectuarán las amortizaciones que los socios estimen de conformidad con las disposiciones en vigor, distribuyéndose las utilidades y|o pérdidas que hubiere en la siguiente proporción: ochenta por ciento a favor del socio Brodsky y veinte por ciento a favor del socio Lerner. — IX) A todos los fines que se derivan del presente contrato las partes se someten a fuero ordinario de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, constituyendo domicilio en la siguiente forma: en la calle Moreno 3372 el señor Brodsky, y en la calle Bartolomé Mitre 2008, piso primero el señor Lerner. Del presente se hacen los ejemplares de ley, habilitándose con sellado principal el ejemplar a presentarse para su inscripción ante el Registro Público de Comercio. — I. Brodski. — A. S. Lerner. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 540.— e.19|11-Nº 836-v.25|11|53

"ZA-CA-FE"
FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Carnicero, español, casado, domiciliado en la calle Valle 1314; Dn. Enrique Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Valle 1314; y Dn. Arturo Raúl Zanni, argentino, casado, con domicilio en la calle Juramento 1650, todos mayores de edad y hábiles para contratar, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: La Sociedad se denominará "ZA-CA-FE, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Valle 1314, el que podrá mudar, como así establecer sucursales y agencias en esta República y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación industrial y comercial de la patente de invención Nº 90384 y otros inventos y patentes del socio señor Zanni que los socios por unanimidad resuelvan explotar. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años. En oportunidad del cierre de cualquier ejercicio económico a partir del segundo, cualesquiera de los socios puede solicitar la disolución anticipada de la misma, haciendo saber su decisión a los otros socios por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal dividida en cuarenta cuotas de un mil pesos valor nominal cada una; los socios Pedro Carnicero y Enrique Fernández suscriben diez cuotas: cada uno cuyo importe aportan en efectivo y el socio Arturo Raúl Zanni suscribe veinte cuotas cuyo importe de pesos veinte mil integra mediante aporte a la sociedad de la patente de invención Nº 90384 a la que se le asigna idéntico valor. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por todos los socios quienes asumen el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, con las más amplias facultades. Todos los socios se comprometen a aportar su trabajo personal a la sociedad, correspondiendo al socio Sr. Zanni ejercer la dirección técnica. Esta obligación no excluye el derecho del Sr. Zanni de negociar y|o explotar en cualquier forma otros inventos patentados por él, siempre que no se tratare de un dispositivo de llama piloto aplicable a cocinas de gas de querosene que originariamente no lo tienen, que es el invento objeto de la explotación de la sociedad. — Sexta: Anualmente el día treinta de setiembre se realizará un Balance e Inventario General. Se practicarán todas las amortizaciones y previsiones que autoriza la Dirección General Impositiva para la facción del balance impositivo y además las extraordinarias que los socios por unanimidad resuelvan. — Previamente a toda distribución se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva del artículo veinte de la Ley 11.645, siendo repartido el saldo si hubiere utilidades o soportadas las pérdidas en la siguiente forma: el socio Sr. Zanni cuarenta por ciento; los socios señores Carnicero y Fernández el treinta por ciento cada uno. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos no fueren impugnados fehacientemente por los socios. — Se podrán practicar balances mensuales de utilidades y habiendo unanimidad los socios podrán retirarlas en la proporción que les corresponde. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los restantes podrán disolver y liquidar la sociedad o continuarla con los herederos o derecho habientes si estos se avinieren a ello o continuarla entre ellos abonando el capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales sin intereses. Los herederos y|o derecho habientes deberán en todo caso unificar su representación. — Del mismo modo se procederá en caso de retiro anticipado de un socio, previsto en la cláusula tercera. — Octava: La liquidación de la sociedad se hará por los socios existentes con las facultades de administración que tuvieren, salvo que por unanimidad resolvieren de distinto modo. — Será opción de los otros socios atribuir la patente al señor Zanni por su valor fijado en la cláusula cuarta; o bien hacerse cargo de la misma por idéntico valor. — Novena: Todas las resoluciones que se tomen de interés para la marcha de la Sociedad, serán asentadas en un libro de Actas que se llevará debidamente rubricado. — Décima: Cualquier duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, no pudiendo ser más de dos en total los designados en forma directa. Su fallo será inapelable, renunciando las partes a ocurrir a los Tribunales de Justicia. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Pedro Carnicero. — Enrique Fernández. — A. R. Zanni. — Enmendado: "Valle 1314", vale. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 880. — e.19|11-Nº 883-v.25|11|53

LOS TRES RIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por documento de fecha diez y siete de Octubre del año en curso, en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "LOS TRES RIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Vicente Tezanos cedió al señor Justo Vázquez, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que le pertenecen en la mencionada Sociedad; que el señor Camilo Pérez Rodríguez, cedió al señor Francisco José Meraviglia cincuenta y siete cuotas de un mil pesos cada una que le pertenecen en la mencionada Sociedad; que el señor José Antonio Pernas cedió al señor Silvestre Fernández Díaz, ochenta cuotas de un mil pesos cada una que le pertenecen en la mencionada Sociedad. Además se acuerda incorporar a los señores Rosendo Moure y Justo Vázquez, aportando cada uno ciento quince cuotas de un mil pesos cada una aumentándose el capital Social de $ 2.000.000,00 a pesos 2.500.000,00, por aportes del señor Germán Pérez Rodríguez de sesenta cuotas; de los señores Francisco Pérez Rodríguez, Camilo Pérez Rodríguez, Vicente Tezanos y José Antonio Pernas de treinta cuotas cada uno: del señor Rodolfo Castro de treinta cuotas; del señor Cándido Emilio Luis Pérez de veintitrés cuotas; del señor Emilio Julio Pérez Novoa de siete cuotas y de los señores Benedicto López y José Ramón Moure de quince cuotas cada uno, modificándose por tal motivo la cláusula sexta del Contrato Social que quedará de la siguiente forma: Sexta: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos (pesos 2.500.000,00) moneda nacional de curso legal, aportadas en dinero efectivo, divididas en dos mil quinientas cuotas de Un mil pesos cada una, en la siguiente proporción: El señor Germán Pérez Rodríguez, Cuatrocientas sesenta cuotas; los señores Francisco Pérez Rodríguez y Rodolfo Castro Doscientas treinta cuotas cada uno; el señor Venerando Berros, doscientas cuotas; los señores Camilo Pérez Rodríguez y Cándido Emilio Luis Pérez, ciento setenta y tres cuotas cada uno; el señor Vicente Tezanos ciento ochenta cuotas; los señores Emilio Julio Pérez Novoa y Francisco José Meraviglia, cincuenta y siete cuotas cada uno; el señor Justo Vázquez ciento sesenta y cinco cuotas; los señores Rosendo Moure, Benedicto López y José Ramón Moure, ciento quince cuotas cada uno; el señor José Antonio Pernas, ciento cincuenta cuotas y el señor Silvestre Fernández Díaz, ochenta cuotas. También se resuelve que se convocará a reunión de socios cuando se considere conveniente por la índole del asunto a tratarse lo cual se hará a pedido de los socios que representen un tercio del capital social. Los socios deberan ser citados con una anticipación no menor de seis días corridos a la reunión designada por medio de telegrama colacionado o carta certificada pudiendo enviar apoderado en su nombre con poder simple el socio que no pueda concurrir. Las asambleas quedarán legalmente constituídas con la mayoría de socios que concurran y del capital representado con la sola tolerancia de una hora sobre la fijada para la convocatoria y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes y obligarán a todos los socios sin excepción alguna a las resoluciones que se acuerden las que serán anotadas en el Libro de Actas. Queda aclarado que cada cuota tiene derecho a un voto en Asambleas y Acuerdos. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicado para su oportuna inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires noviembre 12 de 1953 — Mario Lassaga .secretario.

$ 620.— e.19|11-Nº 839 - v.25|11|53

LABORATORIOS ARGENTINOS QUIMICOS INDUSTRIALES "L.A.Q.I."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Pedro Andino Secretaría del Autorizante ,se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "LABORATORIOS ARGENTINOS QUIMICOS INDUSTRIALES "L. A. Q. I." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado su plazo de duración, aumentado su capital social, rectificado la distribución de ganancias y pérdidas y dejado nula y sin efecto la cláusula décima segunda, modificándose en tal concepto las cláusulas cuarta, séptima, octava, décima y undécima, las que tendrán el siguiente tenor. — Cuarta: Duración: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde el día primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos de la presente prórroga. En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, deberá comunicarlo al otro socio con por lo menos noventa días de antelación y por telegrama colacionadó. — Séptima: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 300.000) dividido en Trescientas cuotas de Mil Pesos cada una, aportadas por los socios por partes iguales, es decir, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos por cada uno de los señores Picardo y Palma e integradas en la siguiente proporción: El Señor Mario Alfredo Picardo, cien cuotas o sea la suma de Cien Mil Pesos y el señor Alfredo Víctor Palma, ochenta cuotas o sea la suma de Ochenta Mil Pesos. El monto de las cuotas suscriptas está representado por el valor de las mercaderías, instalaciones, maquinarias, materias primas, muebles y útiles, motores, material de laboratorio, cuentas de bancos, deudores, depósitos, según balance realizado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. El resto de las cuotas no integradas será efectuado cuando las necesidades de los negocios así lo requieran. — Octava: Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el cargo de Gerentes, debiendo el señor Palma dedicar toda su actividad a la sociedad, pudiendo el señor Picardo atender otras actividades, sin por ello descuidar la parte comercial y administrativa de la sociedad, pero quedándole expresamente prohibido dedicarse a negocios similares al del ramo social. Los socios percibirán en concepto de sueldo y con cargo a gastos generales, el señor Palma, la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional legal (m$n. 1.500) y el señor Picardo la suma de quinientos pesos moneda nacional legal (m$n. 500). — Décima: Balance :El treinta y uno de diciembre del corriente año se cerrará el ejercicio en curso, pero los futuros balances anuales se celebrarán el treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se llevarán a cabo cuando los socios así lo requieran. — Décima Primera: Distribuciones: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y del resto se entregará el cincuenta y cinco por ciento al señor Alfredo Víctor Palma y el cuarenta y cinco por ciento al señor Mario Alfredo Picardo. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. Además con cargo a sus respectivas cuentas particulares, los socios podrán efectuar, de común acuerdo, retiros a cuenta de utilidades.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 660.— e.19|11-Nº 881 - v.25|11|53

CITY INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 28 días del mes de Octubre de 1953, entre Don Santiago Geldstein, nacionalidad argentino, estado civil casado, domiciliado en la calle 11 de setiembre 192, Haedo, Prov. Buenos Aires y Don Kiva Bakman, de nacionalidad ruso, estado civil casado, domiciliado en la calle Loyola 8, Capital Federal; ambos mayores de edad, resuelven de común y mutuo acuerdo, celebrar el siguiente contrato de sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La presente sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y girará en la plaza bajo el rubro de "CITY INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede legal y principal de sus negocios, en esta Ciudad, calle Loyola número dos, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier punto del país o extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación y|o venta de artículos para el hogar y ramos afines; importación y exportación de los mismos productos, como igualmente la distribución o venta y fabricación de artículos de uso industrial; podrá igualmente aceptar representaciones y realizar todo género de operaciones financieras, comerciales, industriales, mobiliarias e inmobiliarias que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social. — Tercera: El término de duración de esta sociedad es por diez años, a partir del día primero de Setiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Pero, transcurridos tres años desde su iniciación, cualquiera de los socios podrá retirarse al finalizar el ejercicio anual, debiendo hacerlo saber al otro contratante con una anticipación mínima de seis meses, en forma fehaciente. El componente que quede a cargo del activo y pasivo social, tomará los muebles y útiles por el valor asignado en el último balance, y las mercaderías al precio del día. El importe total que corresponda al socio saliente le será abonado en doce cuotas iguales y consecutivas, documentando cada una, con pagarés a los que se cargará el interés anual, calculado al tipo bancario vigente en ese momento. — Cuarta: El capital social está fijado en la suma de pesos Cincuenta Mil Moneda Nacional (pesos 50.000.00 m|n.), dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que los contratantes aportaron a razón de veinticinco por cada parte, el que se halla totalmente integrado, y formado por mercaderías, muebles y útiles y demás bienes, detallados en inventario que obra por separado y suscripto por ambos socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo conjunto de los contratantes, los que en condición de gerentes tendrán la responsabilidad de la parte técnica y administrativa de la empresa, sin perjuicio de atender todas las cuestiones inherentes al negocio, destinadas a su más perfecto funcionamiento. Podrán usar del rubro social para todos los actos que requieren mandato expreso según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la mayor amplitud y en especial; efectuar toda clase de operaciones financieras o bancarias, con establecimientos oficiales o privados, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina y cualquiera otro creado o a crearse, tanto en el país o extranjero: abrir cuentas corrientes; efectuar depósitos de dinero, valores, títulos, acciones y cualquiera otros; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales, pagarés, giros, cheques y demás papeles negociables; solicitar créditos, descuentos, emitir y firmar recibos de depósitos y cualquiera otros documentos; tomar créditos con o sin garantías reales o personales, de conformidad con los reglamentos de cada Institución; cauciones, títulos de toda clase; celebrar contratos de toda índole; suscribir, endosar, registrar marcas de comercio o industria. Representar a la sociedad ante todas las Reparticiones Públicas Nacionales y|o Provinciales, Municipales, Autónomas, Autárquicas; Tribunales de todo fuero, ante los que podrán actuar por sí o por medio de apoderado, en todos los asuntos que la sociedad fuera parte. Cada gerente por sí, tiene suficiente personería para representar a la sociedad en los fueros administrativos o judiciales. Podrán conferir poderes generales o especiales, de carácter judicial o administrativo y revocarlos, con todas las facultades inherentes a la índole del mandato. **Unicamente para el libramiento de cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, que tuvieren en los establecimientos bancarios, y para el endose de documentos negociables a los** fines del depósito en las mismas cuentas, será suficiente la firma de un solo gerente. — Sexta: Los gerentes gozarán de un sueldo mensual que será determinado de común acuerdo, mediante acta que se asentará en el libro respectivo. Deberán prestar a las actividades sociales toda su atención y dedicación, estándoles prohibido ejercer otras actividades comerciales, salvo las que llevan desempeñando a la fecha y siempre que no sean análogas al objeto de este contrato. — Séptima: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que cualquiera de los socios puede solicitar cuando lo conceptúe conveniente; previa las amortizaciones máximas admitidas por la ley y deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Todas las decisiones que interesen a la marcha de la sociedad, serán tomadas por mayoría de votos, computándose cada cuota, como un voto, y sus resoluciones serán asentadas en el libro respectivo de actas. — Novena: Para la venta de todas o parte de las cuotas de cada socio, tendrá preferencia el otro socio, debiendo notificarlo previamente, en forma, de tal decisión. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, pasarán sus cuotas a sus herederos o representantes legales, quienes podrán continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de aquel, debiendo tan solo unificar su personería. En caso de resolver estos separarse de la sociedad, deberán notificar esta decisión dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, asistiéndoles el derecho de continuar retirando mensualmente la suma que tenía asignada el causante o incapaz, hasta finalizado el ejercicio. A su término, se practicará un balance general prorrateando el importe que corresponda por utilidades hasta el momento del hecho, y liquidando el total resultante por todo concepto en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas con más el interés bancario documentado en pagarés. — Décima Primera: Todas las cuestiones que pudieran suscitarse entre los socios, durante la vigencia del contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, o por un tercero que designarán los mismos arbitradores, en caso de discordia; su fallo será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase en su ejecución, pagará en cada caso, una multa que será fijada en el mismo laudo. Unicamente para exigir su cumplimiento, podrá recurrirse a la vía judicial, a cuyo fin desde ya se someten las partes a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. — Décima Segunda: En todo lo que no estuviera previsto en el presente, las partes se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — Testado: "El": No Vale. — S|Raspado: "Geldstein": Vale. — S. Geldstein. — Kiva Bakman. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 1.400.— e.18|11-Nº 743-v.24|11|53

EMPRESA FINANCIERA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES E.F.A.C.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, hace saber por cinco días, que en reunión de socios de la "EMPRESA FINANCIERA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, E.F.A.C.", se ha resuelto, que por renuncia del Coronel (R), Rodolfo O. L. Jeckeln al cargo de Gerente que desempeñaba en la sociedad, ha sido designado en su reemplazo el señor Jesús Castor Aduriz y en lugar del señor Jesús Castor Aduriz que desempeñaba el cargo de Secretario del Directorio, ha sido nombrado el Sr. Juan Bordegaray, quedando en consecuencia parcialmente modificados los puntos c) y d) del capítulo Disposiciones Complementarias del contrato social privado inscripto en el R. P. de Comercio el 3 de Julio de 1951, bajo el Nº 1.103, Fº 363 libro 19 de Contratos de Sociedades Responsabilidad Ltda. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120. — e.18|11-Nº 782-v.24|11|53

A LOS GRANDES VISIRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Juan Antonio Yebra, español, de sesenta y un años, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Jesusa Otero, domiciliado en la calle Agrelo 3584 de la Capital Federal; y Arturo Claudio Brindes Yebra, argentino, de treinta y un años, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Victoria León, con domicilio en la calle Humberto 1º 3529, también de la Capital Federal; resuelven integrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada y declararla constituída en legal forma, conforme a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, rigiéndose por las mismas y, preferentemente, por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a las que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho: Primero: Queda constituída, con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, la Sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que se denominará y tendrá por rubro social el de "A LOS GRANDES VISIRES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de esta sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Boedo quinientos dos al quinientos diez, sin perjuicio de poder cambiarlo cuantas veces se crea necesario en el futuro, como así también ejercer sus actividades y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República Argentina y del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad será de cinco años, venciendo, por ende, el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por lapsos de un año, si es que no se resuelve la disolución y liquidación, por simple mayoría del capital total, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada lapso, en reunión citada en forma fehaciente con un mínimo de ocho días de anterioridad. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituyen la importación, industrialización y comercialización de café, té, chocolate y yerba mate y, en general, todo acto de comercio lícito por cuenta propia o de terceros. Para la consecución de sus fines, la Sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco y concordantes del Código Civil y sus concordantes del Código de Comercio, y podrá: a) Adquirir, modificar, gravar, constituir, ceder, transmitir o extinguir cualquier derecho o bien inmueble, mueble o semoviente, como también contraer obligaciones y ejercer acciones civiles, comerciales o criminales; b) Instalar, ampliar, adquirir o transmitir establecimientos, talleres o maquinarias industriales para el ramo indicado, en fincas propias o ajenas, dentro y fuera del país; c) Invertir en inmuebles o títulos de renta, el capital transitoriamente disponible o las reservas legales o especiales y d) Realizar todo otro acto u operación civil o comercial necesario para el desarrollo de las actividades de la sociedad. — Quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda legal cada una, de las cuales corresponden cien cuotas de capital o sea la suma de cien mil pesos moneda legal, al señor Juan Antonio Yebra, y el resto, o sean cien cuotas de capital, equivalentes a la cantidad de cien mil pesos moneda legal, al señor Arturo Claudio Brindes Yebra. Dicho capital se halla totalmente suscripto, en virtud de que cada uno de los socios, por el presente, se hace responsable de las sumas que se han asignado como aporte social en el encabezamiento de este artículo, integrando su importe mediante la transferencia a esta sociedad, del activo y del pasivo de la Sociedad Colectiva que, bajo la denominación de Juan A. Yebra, existía de hecho entre los mencionados señores: dichos activo y pasivo surgen del Estado General e Inventario efectuados el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres, que, firmado por las partes y certificado por el Dr. César M. Speroni, Contador Público Nacional, se agregan en sus originales al presente contrato, y de los cuales se hace cargo la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada. El capital social podrá ser aumentado o disminuído, cuando así lo resuelvan los socios; las nuevas cuotas de capital deberán ser ofrecidas, en primer término, a los socios ya existentes. Los nuevos socios que ingresen deberán contar con la aprobación de la mayoría del capital anterior al aumento. — Sexto: Cada cuota de capital es indivisible y representa un voto en las decisiones sociales. Las transferencias de cuotas podrán tener lugar entre socios o a terceros extraños. Para la que se efectúe entre socios bastará el voto favorable de la mayoría del capital total, y el valor de la cuota y su forma de pago será la que pactaren los interesados. La transferencia a terceros extraños a la sociedad, deberá hacerse de acuerdo a lo legislado por el Artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; a este fin, aquel socio que quisiera ceder sus cuotas de capital, está obligado a comunicar a los demás socios en forma fehaciente, la oferta que se le haya hecho, mencionando el precio, condiciones, nombre y domicilio de los pretendidos compradores. — Séptimo: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, los que, actuando dentro de las limitaciones que se establecen en este contrato, obligan a la sociedad, y dirigirán la explotación de los negocios de la misma, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive ejecutar las decisiones de los socios y nombrar, suspender, reemplazar, remover, sustituir y fijar remuneración y ocupaciones al personal y para tomar, en relación al mismo, las medidas que consideren necesarias o convenientes para la marcha de la sociedad. Como mandatarios de la misma, actuará conjunta, separada o alternativamente, y podrán designar subgerentes, delegando parcialmente y bajo su responsabilidad, con o sin poderes especiales, sus facultades legales de representación y administración; además, serán los únicos y directos representantes ante terceros extraños por los actos sociales, sin perjuicio de la responsabilidad personal solidaria para con la Sociedad y los socios, por el desempeño de su mandato. Para la realización de los fines del Artículo Cuarto y de las pertinentes gestiones sociales, el o los Gerentes tendrán el exclusivo uso de la firma social, con la limitación de no poder emplear dicha firma en la constitución de avales, fianzas y garantías que no sean el resultado de operaciones de la Sociedad. Quedan, asimismo, facultados para realizar toda clase de actos jurídicos, como ser: adquirir, recibir y|o transmitir toda especie de semovientes y bienes inmuebles y muebles, ya sean materias primas, mercaderías maquinarias, o cualquier otro relacionado con las actividades de la Sociedad, tomando o dando posesión de los mismos; adquirir o ceder créditos, derechos o acciones; dar y tomar préstamos en dinero o especies de particulares, aunque sean socios, con o sin garantía; adquirir títulos de renta; permutar, dar y recibir en pago toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes; cobrar, percibir y efectuar transacciones, pagos no ordinarios y novaciones, ejercer la representación de la Sociedad en todos los asuntos judiciales administrativos, extrajudiciales, contenciosos o de cualquier naturaleza que sean; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; registrar e inscribir derechos o concesiones; litigar como actora o demandada en juicios o incidentes, pudiendo comprometer en árbitros o arbitradores, poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos y cauciones juratorias, decir de nulidad desistir, prorrogar y declinar jurisdicciones asistir a juicios verbales y de conciliación, a reuniones de acreedores, pedir verificación de créditos, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos pedir la venta y el remate de los bienes de deudores o demandados, solicitar toda clase de peritos, reconvenir, demandar y contestar reconvenciones, recusar, tachar, apelar y revocar, oponer excepciones, celebrar arreglos solicitar autos de quiebra, requerir cotejos y reconocimientos de firmas indicando los documentos comparativos, e iniciar sucesiones hasta su liquidación inclusive; hacer remisiones o quitas de deudas; celebrar contratos de toda clase y naturaleza con las cláusulas pertinentes y rescindirlos, como también otorgar poderes generales especiales con facultades de sustituir, pudiendo suscribir al efecto toda clase de documentos, sean instrumentos públicos o privados. También podrán realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, pudiendo solicitar préstamos con o sin garantías, por medio de créditos o descuentos; abrir cuenta corrientes, cajas de ahorro, en custodia, plazo fijo, cajas de seguridad y operar en las mismas; como también retirar sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o valores de cualquier naturaleza, clase y valor depositados a nombre de la Sociedad; firmar todos los documentos relacionados con el despacho de Aduana; dar cauciones reales o personales; hacer depósitos y extraer fondos; librar cheques, letras, vales, pagarés y giros y endosarlos y descontarlos, cobrarlos y negociarlos, así como para enajenar o vender dichos giros dentro y fuera de la República; solicitar, recibir o dar las sumas de dinero que crea conveniente, en letras, vales o pagarés, firmando como aceptante, girante o endosante, renovando, pagando o protestando tales documentos a sus vencimientos. Igualmente podrán presentarse ante cualquier autoridad administrativa nacional, provincial o municipal, con reclamaciones, peticiones, notas, escritos, documentos, así como ante cualquier clase de reparticiones, autónomas o autárquicas, ante las que sea necesario presentarse con todo género de documentos, y realizar toda otra gestión en defensa de los intereses sociales. Los Gerentes gozan de la más amplia capacidad y poder, entendiéndose que las facultades aquí mencionadas, son meramente enunciativas y no limitativas. — Octavo: El o los Gerentes percibirán una retribución, que se imputará a gastos generales, cuyo monto y forma serán fijados por los socios; éstos podrán acordar también habilitaciones y gratificaciones al personal. A los socios que aporten su trabajo personal o algún servicio a la Sociedad, podrá fijárseles retribuciones adecuadas; asimismo, se podrá decidir que los socios retiren determinadas sumas de dinero para sus gastos personales, los que deberán ser imputados a las respectivas cuentas particulares. — Noveno: En este acto se nombra Gerente de la Sociedad, con la amplitud de facultades arriba enunciada, al socio señor Arturo Claudio Brindes Yebra. El socio señor Juan Antonio Yebra actuará, asimismo, en forma amplia, sustituyendo, transitoria o definitivamente, al señor Arturo Claudio Brindes Yebra, cuando éste no pueda desempeñar las funciones de Gerente, por cualquier motivo que sea. — Décimo: Los socios, sin perjuicio de las facultades conferidas al o los Gerentes, tendrán la dirección general de los negocios y operaciones sociales y resolverán sobre el particular lo que crean más conveniente. Con este objeto se reunirán cada vez que el Gerente los cite, sin perjuicio de las juntas de socios que se efectúen a pedido de uno de ellos. Cualquier socio podrá hacerse representar en las reuniones por una persona, sea o no socio, por medio de una simple carta-poder. Para todas las decisiones que hagan a la marcha de la Sociedad y al cumplimiento de las cláusulas de este contrato, siempre que en el mismo no se fije otra mayoría especial, bastará para establecer la conducta a seguirse, la simple mayoría de los votos del capital total. A tal efecto, de todas las resoluciones sociales se levantará acta en un libro especial, la que será firmada por los asistentes a dichas reuniones, sirviendo esos acuerdos solamente para el régimen interno de las relaciones entre los socios y no para terceros, los que no podrán, en ningún caso exigir la exhibición de las actas respectivas. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán, en cualquier momento, inspeccionar los libros y demás documentos sociales, dentro del domicilio de la Sociedad, por sí o por persona debidamente autorizada. — Undécimo: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario de los bienes de la Sociedad y un Balance General de las operaciones, a los efectos de fijar las ganancias o pérdidas habidas durante el ejercicio vencido, sin perjuicio de los balances e inventarios parciales que, en cualquier momento, se podrán practicar a pedido de alguno de los socios. Ellos se efectuarán en base a las normas técnicas más apropiadas para la clase de operaciones o bienes que la Sociedad efectúe o tenga. El o los Gerentes citarán a los socios en forma fehaciente para considerar dicho balance, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha antes indicada; no concurriendo los socios a la reunión, se les tendrá por conformes con el balance practicado. Una vez que tenga lugar esta aprobación, deberán firmarlo todos los socios, y si alguno de ellos no lo hiciera, dentro de los quince días de firmada el acta por los socios que concurrieron a la reunión de discusión y aprobación del Balance, se considerará como que hubiera firmado el resultado del ejercicio anual prestándole plena aprobación. — Duodécimo: Las utilidades líquidas y realizadas cada ejercicio, de acuerdo al balance a que se ha hecho referencia en el artículo anterior, se distribuirán a los socios en proporción a sus partes de capital, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva que

fija el artículo veinte de la ley mencionada, y de las reservas, amortizaciones y gratificaciones al personal que quieran disponer los socios. Las pérdidas serán soportadas también en proporción al capital suscripto. Las ganancias que a cada uno de los socios le corresponda, le serán abonadas dentro de los seis meses de aprobado el balance respectivo, siempre que sus cuenta particulares no arrojen saldos deudores, pues, en éste caso, dichas utilidades se destinarán a cancelar esos saldos, si no deciden los socios, cada año, que no se efectúe tal compensación. — Décimotercero: Si alguno de los socios dejare de cumplir con las siguientes obligaciones de este contrato, o fuera declarado particularmente en quiebra o en concurso civil, como así también si se viera envuelto en un proceso que afecte su buen nombre y honor, podrán los otros socios pedir su inmediato retiro de la Sociedad, a cuyo efecto se practicará un inventario general y balance a cargo de un Contador Público Nacional por cada parte, cuyos honorarios serán abonados por el socio saliente. Fijado en esta forma el capital, le será entregado en seis cuotas trimestralmente escalonadas e iguales, que no ganarán interés alguno, la primera de las cuales se abonará dentro de los sesenta días de practicado tal balance — Décimocuarto: La Sociedad no se disolverá necesariamente por muerte, interdicción quiebra o ausencia temporaria de uno o alguno de los socios, ni por la remoción de Gerentes. Cuando quede un solo socio, éste podrá disolverla o continuarla transfiriendo parte de sus cuotas a terceros extraños. —

Décimoquinto: El contrato de Sociedad podrá quedar parcialmente rescindido en el caso de que alguno de los socios incurriera en las extralimitaciones especificadas en el Artículo Cuatrocientos diez y nueve, incisos uno, dos, tres, cuatro y nueve del Código de Comercio; con respecto a los socios Gerentes de la Sociedad se incluyen también los incisos cinco y seis del mismo Artículo. En estos casos, el capital del socio culpable quedará sujeto a los legislado en el Artículo cuatrocientos veinte del mismo Código. — La Sociedad se disolverá totalmente, antes del treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, por consentimiento unánime de los socios. — Producido uno de los hechos que origine la liquidación total de la Sociedad, "ipso facto" quedará nombrado liquiquidador de la misma, si no se resuelve otra cosa, el Gerente que a la fecha de la liquidación ejerciera sus funciones. El liquidador, que puede ser socio o no, cumplirá su cometido con arreglo al modo, bajo las normas y con los honorarios que los socios determinen. Efectuada la liquidación, cada socio tendrá derecho al activo líquido existente en ese momento, en proporción a su respectivo aporte de capital. — Décimosexto: En el caso de que durante la vigencia del presente contrato, falleciere o se incapacitara legal y definitivamente cualquiera de los socios, incluso el Gerente, de inmediato los otros socios deberán decidir entre: a) Disolver totalmente la Sociedad; b) Aprobar y prestar su conformidad a la persona única que representará a los herederos, legatarios o curadores del socio en los negocios sociales, si los mismos solicitan por unanimidad continuar en la Sociedad; o c) Hacerse cargo de la parte de capital del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso abonarán a sus herederos, legatarios o curadores legales, el importe que a aquél le correspondiera de acuerdo con el balance que se practique en la forma que establece el Artículo Décimotercero. cuyas disposiciones se aplicarán también para efectuar el pertinente pago. Los herederos, legatarios, administrador de la sucesión y curadores legales, así declarados judicialmente, no tendrán otra intervención en la Sociedad, hasta que perciban totalmente el importe que les corresponda, que la de mero control, que ejercerán por intermedio de un único representante, el que actuará debidamente autorizado por poder especial. —

Décimo Séptimo: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios o con sus herederos, legatarios o curadores, sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, ya sea durante la existencia de la Sociedad o durante su liquidación, será dirimida por un tribunal de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio. Notificados los socios en forma fehaciente del pedido de tribunal arbitral por cualquiera de ellos, deberán nombrar sus árbitros dentro de los ocho días de recibida la notificación, cuyos arbitradores, antes de entrar a conocer, designarán un tercero para el caso de discordia. El veredicto de los arbitradores, como el del tercero en su caso, deberá ser pronunciado dentro de los treinta días desde la fecha en que entraron a conocer del asunto. El fallo de los arbitradores, como el del tercero, será inapelable. — Décimoctavo: A los fines de efectuar los trámites legales para la inscripción de la Sociedad. se designa al señor Arturo Claudio Brindes Yebra, quien podrá firmar todos los escritos y aceptar las modificaciones a este contrato que sean necesarias. — Bajo los términos de los diez y ocho artículos precedentes, los firmantes, en el carácter invocado, dan por constituída la expresada Sociedad, obligándose conforme a derecho, en el lugar y fecha "ut supra". — Sobre raspado: naturaleza — los bienes de — cada. Valen. — Entre líneas: al — generales o — las — otros. — También valen. — Firmado: Juan A. Yebra. — A. C. Yebra.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 3.380.— e.19|11-Nº 832-v.25|11|53

LUTUFYAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres. entre los señores don Ara Maksut Lutufyan, turco, casado, domiciliado en la calle Italia número mil cuarenta y uno, Vicente López, provincia de Buenos Aires que acostumbra firmar "Ara Lutufyan", y don Agop Lutufyan, turco, casado, domiciliado en la calle Díaz Vélez número trescientos ochenta y cuatro, La Lucila. Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, que acostumbra firmar "Agop Lutufyan", ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común y mutuo acuerdo formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los principios de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio en general y de las bases y condiciones que se estipulan en particular: Primera: Denominación: Entre los comparecientes, dejan constituída una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "LUTUFYAN HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio. La Sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en esta Capital, calle Lavalle número dos mil seiscientos cuarenta y nueve y la fábrica instalada en el pueblo de San Martín. provincia de Buenos Aires, calle Francia esquina Pilar, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica de tejidos en general, dedicándose en especial a la confección e industrialización de pañuelos, importación y exportación, ventas por mayor y menor y a cualquier otra actividad afín que los socios interpreten necesaria para la mejor marcha de los negocios sociales, pudiendo comprar, vender y permutar toda clase de mercaderías, aceptar representaciones, comisiones y consignaciones de toda índole y naturaleza y fabricar e industrializar materias primas y sus derivados, ya sean nacionales o importadas. — Cuarta: Plazo de Duración: El plazo de duración se fija en diez años a contar desde el día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo la misma disolverse por la voluntad de uno de los socios, la que deberá ser comunicada al otro socio por telegrama colacionado con por lo menos, ciento ochenta días de antelación. — Quinta: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de Un Millon Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.500.000.—), dividido en mil quinientas cuotas de Un mil pesos de valor cada una, el que se encuentra suscripto por los socios en la siguiente proporción: El socio señor don Ara Maksut Lutufyan, setecientas cincuenta cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional legal y el socio señor don Agop Lutufyan, setecientas cincuenta cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional legal. El aporte del señor Ara Maksut Lutufyan está totalmente integrado y representado por el activo y pasivo de su negocio, según balance al 31 de octubre de 1953 y compuesto por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, deudores varios, cuentas bancarias, etc., según más detalladamente surge de dicho balance. Además su inscripción como importador y exportador registrado bajo el Nº 31.350 y la inscripción en Industria y Comercio como industria que utiliza hilado de algodón, registrada bajo el Nº 4.878 del 17|6|49. En cuanto al aporte del señor Agop Lutufyan está representado por el crédito a su favor de Trescientos ochenta y ocho mil setecientos diez pesos moneda nacional legal (m$n. 388.710.—), según surge del referido balance, obligándose a integrar el resto de su aporte cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Sexta: Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes quedarán nombrados en este acto Gerentes y tendrán el uso de la firma social individualmente, que será la particular precedida de la denominación social en sello o manuscrita. Los Gerentes tendrán las más amplias facultades de administración que le acuerda la ley, salvo la de comprometer la firma social en garantías, fianzas o avales en favor de terceros extraños a la sociedad. Los gerentes percibirán por el desempeño de sus funciones un sueldo mensual de mil doscientos pesos moneda nacional legal cada uno, que será cargado a la cuenta de gastos generales A los efectos de la mejor marcha de la sociedad, los gerentes quedan expresamente facultados para operar en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra institución bancaria oficial o particular, aceptando su cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones, representarla ante las autoridades públicas —de los poderes legislativos, ejecutivo y judicial— nacional, provinciales o municipales en general y especialmente ante las directamente relacionadas con el objeto de la sociedad, declarándose expresamente conferidas las facultades que determina el artículo 1.881 del Código Civil, en todos sus incisos. excepto los números cinco y seis y haciendo constar que esta enunciación de facultades es sólo meramente enunciativa y no limitativa, pues ejercerán ampliamente todas las que fueren necesarias para el mejor resultado del giro social sin restricción alguna, pudiendo comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, prendar o de cualquier otra manera adquirir o ceder derechos sobre cualquier bien mueble o inmueble conferir poderes generales y especiales y revocarlos y registrar marcas y señales de comercio o de fábrica y patentes de invención. — Séptimo: Balances: Anualmente, el treinta de junio, se realizará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios y de las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resultaren, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Retiro de los Socios: Cualquiera de los socios podrá, si así lo desea, retirarse de la sociedad después de transcurrido tres años de su constitución. debiendo avisar al otro socio en la forma pactada en la cláusula cuarta, pudiendo ceder las cuotas a terceros con el consentimiento del otro socio, el que siempre tendrá prioridad para su adquisición. — Novena: Disolución: La sociedad podrá disolverse por la voluntad unánime de los socios cuando uno de los balances arroje una pérdida del cuarenta por ciento del capital, por quiebra de alguno de los socios, fallecimiento o incapacidad legalmente declarada. En estos últimos casos los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado podrán ingresar a la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, pero no tendrán ingerencia en la administración de la sociedad pero sí en su fiscalización. Ocurrido el fallecimiento o la declaración de incapacidad de alguno de los socios, los herederos tendrán un plazo de sesenta días a contar desde esa fecha, para comunicar la decisión que adoptarán. En caso de que éstos resuelvan no ingresar a la sociedad, se practicará un balance de las operaciones sociales a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad, a fin de determinar la parte que le corresponde por capital y utilidades. las que les será entregada en doce cuotas trimestrales que devengarán un interés del siete por ciento anual. — Décima: Libros: Además de los libros de práctica, la sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios para la mejor buena marcha de la sociedad y la aprobación de los balances. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su disolución o liquidación, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero para caso de discordia y el fallo que se pronunciare será acatado y cumplido por las partes. Bajo las cláusulas que anteceden se deja constituída la sociedad Lututyan Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento con arreglo a derecho se obligan los socios, firmando al pie de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: Ara Maksut Lutufyan. — Agop Lutufyan. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.420. — e.19|11-Nº 880-v.25|11|53

ANGEL ARENAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Angel Arenas, doña Gloria Herrero Justi de Arenas, Nélida Helena Arenas de Monti, María Rosa Arenas, Angeles Gloria Arenas y Atilio Guillermo Monti, todos ellos domiciliados en la calle Moreno 1758, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primera: Por el término de veinte años a contar desde el 1º de abril ppdo., a cuya fecha se retrotraen las operaciones, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "ANGEL ARENAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Moreno número un mil setecientos cincuenta y ocho pudiendo establecer sucursales o cualquier dependencia en el interior del país o en el exterior. — Tercera: El objeto de la Sociedad será el de realizar por cuenta propia o de terceros o en participación toda clase de operaciones comerciales e industriales en general, y, en especial todas las actividades directas, derivadas, anexas y conexas de la confección de camisas y ropa interior en general, sean ellas de carácter fabril, comercial o financiero, y la importación y|o exportación de toda clase de mercaderías y materiales así como la compra y venta de muebles, inmuebles, valores mobiliarios y derechos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo trescientas sesenta cuotas (360) cuotas al señor Angel Arenas; cien (100) cuotas a doña Gloria Herrero de Arenas; veinte (20) cuotas a don Atilio Guillermo Monti y cuarenta (40) cuotas a cada una de las tres restantes socias. La totalidad del capital se integra en este acto y está constituído por el capital que componía la Sociedad de hecho existente entre los socios hasta el día de hoy, según inventario y balance practicado de mutua conformidad por todos los socios. Se deja constancia que la estimación del activo se ha realizado por su valor real al día de la fecha. las máquinas, instrumental, muebles y útiles por su valor de compra con las deducciones de práctica por el uso. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Angel Arenas. en su carácter de socio gerente, quien dedicará toda su actividad e inteligencia para la buena marcha del negocio. El uso de la firma social estará a cargo del señor Angel Arenas. por sí solo y|o de doña Nélida Helena Arenas de Monti, María Rosa Arenas y Angeles Gloria Arenas en forma conjunta y|o también de las dos últimas juntamente con el Sr. Monti La firma social adoptada así, sólo podrá ser usada en las operaciones sociales no pudiendo ser empleada en operaciones ajenas a los fines de la sociedad ni empleada en operaciones a título gratuito. El mandato para administrar comprende además los siguientes actos: ejercer la representación legal de la Sociedad y hacer uso de la firma social para todos los actos, operaciones y negocios de la sociedad, sin distinciones. Administrar todos los bienes y negocios sociales, con las más amplias facultades. Adquirir por compra, permuta, dación en pago y otro título toda clase de bienes, inmuebles, muebles, mercaderías, semovientes, frutos, productos, derechos y acciones, pagando el precio al contado o a plazo, aceptando y suscribiendo los instrumentos públicos y privados que sean necesarios, con las cláusulas, pactos, condiciones y requisitos que estimare convenientes. Podrán vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar y gravar todos y cada uno de los bienes de la sociedad por los precios que estipulen al contado o a plazos. Podrán en nombre y representación de la sociedad tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o prendaria o sin ella. Hacer toda clase de operaciones con Bancos nacionales o extranjeros, particulares u oficiales, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República y Banco Industrial Argentino. Podrán girar, aceptar y endosar vales, pagarés, letras de cambio y todo otro papel de comercio con o sin prenda, así como renovar los mismos, hacer liberaciones y abrir cuentas corrientes. Podrán transigir, comprometer a la sociedad sometiéndola a arbitrajes juris o arbitradores amigables componedores, alegar prescripciones, interponer todos los recursos legales, absolver posiciones, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, decir de nulidad, inconstitucionalidad o inaplicabilidad de leyes y doctrinas, decretos y ordenanzas. Podrán en fin ejercer cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester y necesarias a los fines sociales y en interés de la sociedad, debiendo considerarse a las facultades mencionadas como simplemente enunciativas y no limitativas. — Sexta: Anualmente, el día 31 de marzo se practicará un balance e inventario en cuya confección se tendrá en cuenta las siguientes estipulaciones: a) de las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal; b) quince días antes del balance anual se resolverá por mayoría de capital los valores que servirán de base para practicar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo, la constitución de reservas para las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve y otras eventualidades; c) en ninguna oportunidad ya sea balance ordinario o extraordinario, se consignará en los mismos valores de llave o de nombre. — Séptima: Queda convenido que las utilidades y pérdidas serán repartidas en proporción al capital aportado por cada socio. — Octava: En caso de que algunos de los socios deseara transferir alguna de sus cuotas, el o los demás socios tendrán opción y preferencia a comprarlas a su valor nominal y sólo en caso en que la situación de la sociedad esté devengando pérdidas, podrán ser compradas a su valor efectivo. — Novena: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley se llevará un libro rubricado de actas, en el cual se anotarán las decisiones de importancia correspondientes a la labor de la sociedad, inclusive las consignadas en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y serán válidas aún cuando en la decisión de las mismas hubiere intervenido un solo tenedor de cuotas, bastando que sea poseedor de simple mayoría de capital. Tal decisión será totalmente válida para todos, requiriendo simplemente la notificación de su contenido mediante telegrama colacionado al socio que no haya intervenido en las mismas, o por notificación personal en dicho libro puesta al pie del acta respectiva. — Décima: En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo, en forma irrevocable queda designado liquidador el señor Angel Arenas y en caso de impedimento o ausencia de éste, queda designada en su substitución la socia señora Gloria Herrero Justi de Arenas. Queda entendido que don Angel Arenas podrá hacerse cargo del activo y pasivo en cualquier momento que pague a los otros tenedores de cuotas el importe que pueda corresponderles según balance al día en que el señor Angel Arenas decidiera optar por esta forma de disolución parcial o total de la sociedad y que comunicará por telegrama colacionado a los tenedores de cuotas correspondientes. Si cualquiera de los restantes socios quisiera separarse de la sociedad deberá notificar su decisión por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación al de la fecha del cierre del ejercicio anual próximo venidero. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios continuará igualmente la sociedad. la incorporación de los herederos queda sujeta a las siguientes condiciones: a) deberán unificar representación; b) por simple mayoría de capital se resolverá entre los socios y el representante la definitiva incorporación de los herederos a la sociedad; c) regirán especialmente en esta emergencia las previsiones consagradas precedentemente y esencialmente el representante de los herederos del señor Angel Arenas, tendrá todos sus derechos y prerrogativas que se consagra para este contrato. —

Décima Segunda: Se faculta a los doctores Carlos Alberto Morgan y Enrique López Rivarola para que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones tendientes a obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, publicaciones de edictos, etc. Hecho en un solo ejemplar, en Buenos Aires a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: Angel Arenas. — Gloria H. de Arenas — Nélida H. Arenas de Monti. — María Rosa Arenas. — Atilio G. Monti. — Angeles G. Arenas.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.500.— e.19|11-Nº 869-v.25|11|53

P. y G. HUGHES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.495. Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Noventa y Tres. En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron la señora doña Esperanza (Hope) Julia Murray de Hughes, que firma "Hope J. Hughes", viuda de primeras nupcias con don Jorge Davies Hughes, de nacionalidad argentina, de setenta y siete años de edad; don Juan Antonio Ghelfi, que firma "J. A. Ghelfi", de estado casado, de nacionalidad argentina, de sesenta y ocho años de edad, don Miguel Diego (Michael James) Pryce Hughes, que firma "M. J. P. Hughes", inglés, soltero, nacido el cinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, autorizado para ejercer el comercio, por su señora madre doña Juana Isabel James de Hughes y resolución judicial dictada por el señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, con fecha trece de julio del corriente año en las actuaciones producidas ante la Secretaría a cargo del doctor F. González del Solar; todos por sus respectivos derechos propios, con domicilio legal en la calle Cangallo número cuatrocientos cincuenta y seis; doña Juana Isabel Gillian James de Hughes, que firma "Gillian E. Hughes", de estado viuda de don Richard Pryce Hughes, domiciliada en la calle Mendoza número dos mil novecientos cincuenta y cinco, en nombre y representación de su hija menor de edad, Susan Lyn Hughes, soltera, argentina, sobre quien ejerce los derechos de la patria potestad y a mérito de la autorización judicial para este acto, conferida en los autos testamentarios que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Capital de la Provincia de Buenos Aires, antes a cargo del doctor Rafael T. Fernández, Secretaría número cuatro; y los señores don Reginald William (Reginaldo Guillermo) Haxell, argentino, de cincuenta y un años de edad, de estado casado; y don Maurice (Mauricio) Neville Brownrigg, de estado casado, ambos con domicilio legal en la Avenida de Mayo número seiscientos cuarenta y cinco, en su carácter de apoderados generales en esta República, de la sociedad anónima constituída en Inglaterra, bajo la denominación de "The River Plate Trust Loan and Agency Company Limited" (Compañía de Mandatos, Préstamos y Agencias del Río de la Plata Limitada) y en tal carácter proceden a este acto en nombre y representación de las señoras doña Ethel Bessie Williams de Hughes, viuda de don Pryce Edward Hughes, doña Nancy o Nancie Edith Hughes de Halsall y doña Dillys Mary o Dilys Mary Hughes de Carter, casadas, en virtud: a) del poder general otorgado por "The River Plate Trust Loan and Agency Company Limited", agregado e íntegramente transcripto al folio diez y ocho vuelto de este Registro protocolo de mil novecientos cuarenta y ocho, que fué inscripto en el Registro de Comercio al número doce, folio doscientos treinta y uno, Libro sesenta y siete de Poderes; en el de Mandatos, al número ochocientos cuarenta y dos; folio tres mil cuatrocientos, Registro cincuenta y dos, ambos de esta Capital; y en el de Mandatos de la Provincia de Buenos Aires, al número cuatro mil novecientos veinte y dos, tomo cinco, año mil novecientos cuarenta y ocho, cuya sociedad fué reconocida en el carácter de persona jurídica por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha once de abril de mil ochocientos ochenta y dos, y al presente se rige por sus nuevos estatutos anotados en el Registro Público de Comercio a los números sesenta y seis y cuatro, folio ciento ochenta y tres y quinientos tres. Libro primero y cuarenta, respectivamente y obran transcriptos íntegramente a los folios mil novecientos veinte, año mil novecientos doce y noventa y dos vuelto, año mil novecientos cuarenta y ocho, de este Registro, de que doy fe; y b) con el poder que obra agregado y transcripto íntegramente al folio mil quinientos sesenta y tres de este Registro año mil novecientos cincuenta y uno, anotado en el de Mandatos de la Capital al número siete mil cuatrocientos cincuenta, folio treinta y dos mil setecientos cuarenta y nueve, Registro cincuenta y cinco y en el de la Provincia de Buenos Aires, al número treintiún mil quinientos uno, tomo treinta y dos, año mil novecientos cincuenta y tres. de todo lo que doy fe. Tengo a la vista testimonio de la documentación relacionada que copiada íntegramente o en lo pertinente, según corresponde, por su orden dicen así: ...Es Conforme a sus respectivos originales de que doy fe y a que me remito, como de que las autorizaciones y representaciones invocadas se hallan vigentes, según certificados números treinta y seis mil ochocientos noventa y nueve; treinta y seis mil novecientos; treinta y seis mil novecientos dos y treinta y seis mil novecientos tres, expedidos el quince del corriente mes y año. Todos los comparecientes son mayores de edad, excepto el autorizado judicialmente señor Hughes, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y Dijeron: Que en las personerías invocadas, han convenido constituir una Sociedad de responsabilidad limitada y al efecto otorgan y declaran: Artículo Primero: Con la denominación de "P. Y G. HUGHES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto realizar toda clase de negocios y|o explotaciones agrícolas ganaderos, la importación de reproductores de ganados en pie y cualesquiera otras actividades derivadas industriales y|o comerciales, ya sea por cuenta propia y|o ajena, dentro y|o fuera del país. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar los actos, contratos y operaciones a que se refiere el artículo séptimo. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad es esta ciudad de Buenos Aires, y el asiento de la administración actualmente, calle Cangallo número cuatrocientos cincuenta y seis, la que podrá ser trasladada a otro lugar de la ciudad. — Artículo Tercero: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años contados desde el primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y tres, y podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de los asociados tomada en reunión convocada al efecto y en la que deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social y obtener el voto favorable de la mitad más una cuota del capital social. Cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad, previo aviso dado por escrito a la sociedad, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada ejercicio social. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de dos millones novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil novecientos cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Doña Esperanza (Hope) Murray de Hughes: mil quinientas cincuenta cuotas. Don Juan Antonio Ghelfi: doscientas cuotas. Don Michael James Pryce Hughes: ciento cuarenta cuotas. Doña Susan Lynn Hughes: cien cuotas. Doña Ethel Bessie Williams de Hughes: quinientas cincuenta cuotas. Doña Nancy o Nancie Edith Hughes de Halsall: ciento ochenta cuotas. Doña Dillys Mary o Dilys Mary Hughes de Carter: ciento ochenta cuotas. Los socios integran su capital con los haberes que derivan del activo y pasivo que tienen en la sociedad "P. y G. Hughes". en liquidación, con arreglo al balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que en copia se agrega a la presente, y que por este acto lo declaran transferido a la sociedad que se constituye. Es de advertir que en el activo de la mencionada sociedad "P. y G. Hughes" en liquidación, figuran bienes incluso inmuebles, los que deberán ser transferidos en propiedad y dominio a la sociedad que se constituye por este acto, una vez inscripto el presente contrato. — Artículo Quinto: Las cuotas se declaran libremente cedibles entre los socios y no podrán cederse a personas "no socias", salvo cuando mediare el consentimiento de una mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, excepto para la cesión prevista y obligatoria que se indica en el artículo décimo cuarto. Cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. En caso de aumento de capital, ya se trate por nuevos aportes o capitalización de utilidades y o reservas, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas, o recibirán las mismas a prorrata de su respectivo interés en la sociedad, en el día en que se resuelva el aumento. — Artículo Sexto: Las modificaciones sobre aumento o reducción de capital, incorporación de nuevos socios o de cualquier otra naturaleza no prevista en este contrato, se determinará por unanimidad de votos cuando los socios no sean más de cinco y, cuando excedan de este número, en reunión de asociados que representen por los menos, las tres cuartas partes del capital social y con el voto favorable de la mitad más una cuota del capital social. — Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por una o varias personas, que podrán ser "socias o no socias", con el carácter de "gerentes", quienes tendrán el uso de la denominación o firma social en la forma que se establezca por la mayoría de los socios al nombrarlos, para todos los asuntos y negocios de la sociedad de cualquier clase y naturaleza que ellos sean; pero no podrán en ningún caso, usar ni comprometer la firma social en especulaciones u operaciones ajenas a la sociedad. Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma confiere a los gerentes, se los autoriza especialmente para celebrar todos los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero a cuarto, séptimo, noveno a décimo séptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos sus efectos; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias o con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, con las municipalidades, corporaciones autárquicas, sociedades o particulares, dentro o fuera del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas, reglamentos y leyes especiales, adquirir, aceptar, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y cualquier otro documento de crédito y comercio, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o de otro modo y girar o pagar cheques contra depósitos o en descubierto; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, dar recibos, cartas de pago y cancelaciones; aceptar y otorgar fianzas y garantías para operaciones que correspondan al giro de los negocios sociales; importar y exportar, aceptar o dar consignaciones, mandatos y o representaciones; celebrar contratos de prenda común o agraria, de seguros como asegurado, de construcciones, de acarreo, transporte, fletamento y depósito con exclusión de los de carácter bancario, de acuerdo a la ley once mil ciento cincuenta y cinco, suscribir y endosar warrants; guías, cartas de porte conocimientos, adquirir establecimientos industriales, agrícolas, ganaderos y el activo y pasivo de sociedades y negociarlos y o explotarlos, liquidar sociedades; actuar como agentes financieros y tomar por cuenta propia y o de terceros, acciones, debentures u otros títulos; representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos, contencioso-administrativos, promover querellas; estar en juicio como actora demandada o tercerista; rescindir y modificar o ratificar contratos; prestar juramentos y cauciones, poner y absolver posiciones y conferir poderes generales o especiales a una o varias personas con las facultades que se crean conveniente, inclusive las señaladas en este artículo: obtener, explotar, adquirir y transferir patentes de invención, marcas de fábricas y de comercio y concesiones y o privilegios de particulares o cualquier autoridad pública, nacional, provincial, municipal u blica. — Y, en general efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, mobiliarias, inmobiliarias, financieras y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan directa o indirectamente el cumplimiento y desarrollo de los fines sociales, pues la enumeración que precede no es taxativa sino explicativa. — Artículo Octavo: Quedan designados gerentes de la sociedad, Don Juan Antonio Ghelfi, Doña Esperanza Julia Murray de Hughes y Don Reginald William (Reginaldo Guillermo) Haxell, quienes procederán por separado e indistintamente, debiendo éstos dos últimos ejercer sus funciones, indistintamente, en los casos de renuncia, ausencia o impedimento del primero, pero sin tener que justificar esos hechos ante terceros. — Actuarán con todas las facultades y atribuciones a que se refiere el artículo séptimo precedente. — Sus firmas personales puestas al pie del nombre de la sociedad representará la firma social. — Artículo Noveno: Los gerentes, previa resolución de los asociados, tomada por mayoría de cuotas, podrán residir en el interior o exterior del país, y tanto ellos como los que residan en esta ciudad, podrán nombrar delegados o apoderados para que en tal carácter, los representen en la dirección y administración de los negocios y asuntos sociales, a cuyo efecto deberán conferirles los poderes y atribuciones que mejor juzguen, dentro de las facultades que a su vez les acuerda el presente contrato. Los gerentes podrán realizar por cuenta propia y o ajena dentro o fuera del país, negocios u operaciones análogas al objeto de esta Sociedad. — El nombramiento, remoción, aún sin causa y remuneración de los gerentes, será resuelta por mayoría de cuotas. — Artículo Décimo: La Sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y además llevará un libro de actas, donde se asentarán todos los "Acuerdos", los que deberán ser firmados por los socios presentes o por sus apoderados. — Los asociados por sí o por intermedio de sus representantes legales o apoderados, se reunirán en cualquier momento y en el lugar, aún fuera del domicilio legal, pero dentro del país que lo creyeren necesario o lo indicaren la mayoría de los gerentes. — Artículo Décimo Primero: Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos en la forma estipulada en el presente contrato y el voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por mandatario — Artículo Segundo: El año financiero de la Sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. En cualquier momento y a su exclusivo costo y cargo, los socios podrán examinar y fiscalizar los libros sociales. — Artículo Décimo Tercero: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances, anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal", hasta integrar el diez por ciento del capital social, prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán convenir la formación de otros fondos especiales, así como su posterior distribución en forma de dividendo o como vieren convenir. — El remanente de las utilidades realizadas y líquidas o las pérdidas, se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción al capital integrado de cada uno. — En caso de pérdidas, serán cubiertas primeramente con los fondos de reservas disponibles. — Los balances y estados demostrativos de ganancias y pérdidas anuales, serán firmados, como mínimo, por uno cualesquiera de los gerentes y sometidos a la aprobación de los asociados en reunión convocada al efecto, dentro del plazo de cuatro meses del cierre del ejercicio social y su decisión será válida con el voto de la mayoría de los presentes y o representados en la misma. — Artículo Décimo Cuarto. En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad del socio señor Juan Antonio Ghelfi, la sociedad "P. y G. Hughes" continuará sin interrupción, pero queda obligada a compensar el capital y haber que por cualquier concepto corresponda al primero y hasta la concurrencia de los respectivos valores, con el capital y haber que tiene y le corresponde a la segunda en la entidad denominada "Hughes Ghelfi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los efectos de este artículo, será el que resulte de determinar matemáticamente el valor integrado de cada cuota referido al monto del activo neto de la sociedad, que resulte del promedio de los tres últimos balances inmediatos anteriores o de los que, no alcanzando a dicho número, se hubieran practicado a la fecha de producirse cualquiera de los casos determinados en esta cláusula. — En todos los casos la llave del negocio no tendrá valor alguno ni se computarán las reservas para previsión. — Cualquier saldo deudor resultante de tal compensación, será abonado a quien resulte acreedor, en los plazos y condiciones consignados en el artículo siguiente. Las cuotas comprendidas en la disposición de éste artículo quedan afectadas a la condición establecida en el mismo, aún en el caso de cesión o liquidación. — Artículo Décimo Quinto: Si excepto el Señor Ghelfi o quien le suceda en la propiedad de sus cuotas afectadas a la condición establecida en el artículo anterior uno o más de los socios restantes hubiere dado el aviso a que se refiere el artículo tercero o sobreviniera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos, la sociedad continuará sin interrupción. En éstos dos útimos casos, los socios sobrevivientes o capaces, previa resolución adoptada con el voto afirmativo de las tres cuartas partes del total de sus cuotas, decidirán si aceptan la incorporación a la sociedad de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado o si por el contrario, adquieren en proporción al capital que cada uno posea. el capital y haber que por todo concepto corresponda a aquellos. El haber que por todo concepto —excepto capital— corresponda al socio saliente, fallecido o incapacitado, lo establecerá el balance que al efecto se practique. Y el valor real de las cuotas de capital, se determinará en la forma indicada en el artículo anterior décimo cuarto. La totalidad del haber que así determinare, deberá ser abonado a quien legalmente corresponda en tres cuotas anuales, con más el interés del siete por ciento anual agregado a cada cuota, pudiendo anticiparse su pago total, abonando en tal caso el interés estipulado hasta el día en que se verifique dicho pago. El haber del socio saliente podrá ser adquirido por los socios restantes en proporción a su capital integrado y abonado en la forma, plazos y con el interés indicado precedentemente. Los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación. — Artículo Décimo Sexto: En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de las personas "socias o no socias", por el término, facultades y remuneración que se resuelva, por los socios, con el quórum y votos prevista en el artículo tercero de este contrato. — Artículo Décimo Séptimo: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios, sus sucesores o representantes legales con motivo de la interpretación, ejecución o incumplimiento de este contrato, como igualmente en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, sobre los casos no previstos y cualquier divergencia social y o de los socios con la sociedad, serán resueltas y dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio o parte, dentro de los treinta días de planteada la cuestión, Los árbitros así nombrados, antes de decidir, deberán nombrar un árbitro único, para el caso de disconformidad de opiniones. El fallo de aquéllos o de éste, en su caso, será inapelable, renunciando los contratantes a toda apelación o intervención judicial. — Artículo Décimo Octavo: Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato será resuelto por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. En la forma expuesta dejan los exponentes celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. De conformidad a la Ley número catorce mil cuatrocientos veinte, las partes declaran haber dado cuenta de la presente operación al "Instituto Nacional de Previsión Social", según certificado número cincuenta y un mil trescientos cuarenta y ocho, que se agrega y se constituyen solidariamente responsables de las obligaciones contraídas por cualquier concepto que fuere con el mencionado Instituto. Es de advertir que se han hecho las publicaciones correspondientes en el "Boletín Oficial" y en "El Noticiero Argentino", la útima de las cuales ha vencido el nueve de Septiembre último sin oposición alguna. No se adeuda impuesto por actividades lucrativas según certificado número trescientos cuarenta que se anexa a la presente. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos presente y hábiles, los Señores Don Osvaldo A. Turco y Don Jorge Stirling Haedo ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Hope J. Hughes. — J. A. Ghelfi. — Gillian E. Hughes. — R. W. Haxell. — M. N. Brownrigg. — M. J. P. Hughes. — Tgo.: Osvaldo A. Turco. — Tgo.: J. Stirling Haedo. — Hay un sello. Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. Escbº. Concuerda con la escritura número doscientos noventa y tres, que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos noventa y cinco, del Registro número tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "P. y G. Hughes Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en veinte y un sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, todos correspondientes a la serie Letra M. numerados: del novecientos noventa y siete mil quinientos sesenta y uno al novecientos noventa y siete mil quinientos setenta y dos; del novecientos noventa y siete mil quinientos setenta y cuatro al novecientos noventa y siete mil quinientos ochenta, novecientos noventa y siete mil quinientos ochenta y dos y el presente novecientos noventa y siete mil quinientos ochenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Mateo Pérez Aliendro.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 3.840.— e.17|11-Nº 620 - v.23|11|53

CIRAUDO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 3, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Acta Número Diez: En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres siendo las veinte horas, se reunieron en Asamblea en el local social, los socios señores Juan Edmundo Ciraudo, Antonio Marchetto e Ismael F. Martínez Comas para considerar el siguiente orden del día: 1º) Designación de Gerente y Sub-Gerente. El socio Juan E. Ciraudo manifiesta que en artículos 7º y 14º del contrato social corresponde proceder a la designación del Gerente y del Sub-Gerente de la Sociedad, toda vez que las funciones que el exponente venía desempeñando han finalizado en razón de las modificaciones introducidas al contrato social, el cual ha sido debidamente inscripto con fecha de ayer en los respectivos Registros del Registro Público de Comercio. El socio señor Ismael F. Martínez Comas, propone se confirme al señor Juan E. Ciraudo para el cargo de Gerente, lo que es aprobado por unanimidad. El mismo socio propone para Sub-Gerente al señor Antonio Marchetto, lo cual también se aprueba por unanimidad. No habiendo

más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas, previa lectura ratificación y firma de la presente. — J. E. Ciraudo. — A. Marchetto. — L. Martínez Comas.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1953. — S|R. de Octubre, Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 260.— e.17|11-Nº 668 - v.23|11|53.

ARISTOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Leonidas Sfungaristos, de treinta años de edad, domiciliado en Blanco Encalada cuatro mil doscientos cincuenta y nueve y Miguel Sfungaristos, de veintiséis años, domiciliado en Donado dos mil ciento cuarenta y ocho, ambos solteros, uruguayos, hábiles, convienen por este acto, constituir una sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera) A partir del treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la fabricación y venta al por mayor de confecciones en general. — Segunda: La sociedad será conocida y girará bajo la denominación de ARISTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio de la misma lo será en esta Capital Federal, siéndolo en la actualidad en la calle Blanco Encalada cuatro mil doscientos cincuenta y nueve, pudiendo establecer cuantas más sucursales creyeren conveniente. en cualquier lugar del país. — Cuarta: La duración del presente contrato, lo es por diez años; pero cualquiera de los socios podrá denunciarlo en cualquier momento, siempre que se comunicare al otro con noventa días de anticipación mediante telegrama colacionado. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos m|n., integrado por cuotas de mil pesos cada una, y suscriptas por los socios por partes iguales. Dicho capital ha sido aportado en mercaderías muebles y útiles conforme a inventario que ha sido firmado por separado. — Sexta: El uso de la firma social, que será el de la razón social precediendo la individual de los socios estará a cargo de cualquiera de ellos indistintamente, quienes no podrán comprometerla en operaciones ajenas al giro social o en operaciones gratuitas o fianzas. — Séptima: Anualmente se practicarán balances generales del giro social. De las utilidades netas que arroje cada ejercicio los socios se distribuirán las mismas por partes iguales, debiendo soportar las pérdidas si existieren en idéntica proporción. — Octava: Los socios retirarán mensualmente la cantidad de pesos cuatrocientos que se imputará al rubro sueldos. — Novena: En caso de disolución de sociedad los bienes se distribuirán por partes iguales entre los socios. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — L. Fungaristos. — M. Fungaristos.

Buenos Aires, 12 de octubre de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 440.— e.17|11-Nº 694 - v.23|11|53

HOTELAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha nueve de Abril de 1952, don Horacio Medina cedió a don Andrés E. Ospitaletche, once cuotas de la sociedad "HOTELAR S. R. L." de un mil pesos moneda nacional cada una. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100. — e.17|11-Nº 697-v.23|11|53

HOTELAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha cuatro de Septiembre de 1952, don Carlos Estarellas cedió a don Manuel Fernández Vázquez, ocho cuotas de la sociedad "HOTELAR S. R. L." de un mil pesos moneda nacional cada una. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100. — e.17|11-Nº 702-v.23|11|53

HOTELAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha nueve de Abril de 1952 don Horacio Medina cedió a don Angel Luis Mazzetti, trece cuotas de la sociedad "HOTELAR S. R. L." de un mil pesos moneda nacional cada una. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100. — e.17|11-Nº 691-v.23|11|53

HOTELAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha siete de Mayo de 1952, don Tomás Sánchez Echart cedió a don Manuel Fernández Vázquez, veinticinco cuotas de la sociedad 'HOTELAR S. R. L., de un mil pesos moneda nacional cada una. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100. — e.17|11-Nº 692-v.23|11|53

HOTELAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha nueve de Abril de 1952, don Horacio Medina cedió a don José A. Bembibre, once cuotas de la sociedad "HOTELAR S. R. L." de un mil pesos moneda nacional cada una. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100. — e.17|11-Nº 695-v.23|11|53

HOTELAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha cuatro de Septiembre de 1952, don Carlos Estarellas cedió a don Angel Luis Mazzetti, siete cuotas de la sociedad "HOTELAR S. R. L." de un mil pesos moneda nacional cada una. — Buenos Aires. 12 de noviembre de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100. — e.17|11-Nº 696-v.23|11|53

RODOLFO PAZOS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que D. José Mourente cede a D. Eliseo Rodríguez treinta cuotas que poseía en la sociedad RODOLFO PAZOS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con retroactividad al día 31 de julio de 1952, según contrato privado de fecha 27 de octubre de 1953. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100. — e.17|11-Nº 704-v.23|11|53

MI VAQUITA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el Sr. Rodolfo Pazos cede al Sr. José Mourente treinta cuotas que poseía en la sociedad "MI VAQUITA, SOC. DE RESP. LTDA." según contrato privado de fecha 27 de octubre de 1953. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 80. — e.17|11-Nº 703-v.23|11|53

COMERCIAL DISTRIBUIDORA HOY-ZAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad José de Hoyos e Hijos, cede y transfiere la totalidad de las 25 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000 c|una, que le pertenecen en "COMERCIAL DISTRIBUIDORA HOY-ZAN, S. R. LTDA." a favor del señor Natalio Julio Zanelli, favor del señor Natalio Julio Zanelli, ciliado en esta Capital Federal, a quien coloca en su mismo lugar con todos sus derechos y obligaciones. El cedente se considera desvinculado y renuncia al cargo de Gerente que en su representación ejercía el señor José de Hoyos; y el cesionario queda designado Gerente administrador con todas las facultades que le acuerda la ley; todo según documento del 16 de octubre de 1953. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160. — e.17|11-Nº 641-v.23|11|53

RODOLFO PAZOS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Ramón Mourente cede a D. Rodolfo Pazos ciento veinte cuotas que poseía en la sociedad RODOLFO PAZOS Y CIA. SOC. DE RESP. LTDA. con retroactividad al 31 de julio de 1952, según contrato privado de fecha 27 de octubre de 1953. S|r. "poseía" (vale). — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100. — e.17|11-Nº 699-v.23|11|53

MI VAQUITA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que D. Rodolfo Pazos cede a D. Francisco Suárez treinta cuotas que poseía en la sociedad "MI VAQUITA, SOC. DE RESP. LTDA.", según contrato privado de fecha 27 de octubre de 1953. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 80. — e.17|11-Nº 701-v.23|11|53

MI VAQUITA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que D. Rodolfo Pazos cede a D. Ramón Mourente treinta y una cuotas de la sociedad "MI VAQUITA SOC. DE RESP. LTDA." según contrato privado de fecha 27 de octubre de 1953. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 80. — e.17|11-Nº 700-v.23|11|53

AL MUEBLE DE FRANCIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado del 23 de octubre de 1953, los señores Leoncio Benés y Ceferino Julio Benés, ceden al señor Enrique O. R. Marandino, sus setecientas cuotas de capital, de cien pesos cada una, que poseen en la Sociedad "Benés & Cía., S. R. L.". Se resuelven además las siguientes modificaciones al contrato social: Primero: Cambiar el nombre social por el de "AL MUEBLE DE FRANCIA, S. R. L.". — Segundo: El señor Enrique O. R. Marandino, tendrá todas las facultades de gerencia y administración que tenía el señor Benés por la cláusula quinta del contrato originario, con excepción de la firma de los cheques que será mancomunada con alguno de los otros socios indistintamente. — Tercero: Las pérdidas, ganancias y votaciones serán en proporción al capital invertido. — Cuarto: En caso de disolución social o de venta del fondo de comercio, cualquiera de los socios tendrá un derecho de preferencia para comprar las cuotas de los restantes socios o el fondo de comercio, siempre que ofrezca el mismo valor que el de la mejor oferta de compra.

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 220.— e.17|11-Nº 612-v.23|11|53

TUBOTECNICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, según escritura otorgada con fecha 9 de Octubre de 1953, ante el Escribano Sr. M. Pérez Aliendro, al folio 1.437 del Registro Nro. 3 a su cargo, los Señores Enrique Napoletano, Fernando Stellino y Luis Gabrielli, cedieron a Don Alejandro Imparato y Don Vicente Julio Bottino, en la proporción de ochenta y nueve y una respectivamente, las noventa cuotas de mil pesos cada una, integradas, que tenían y les correspondían en la sociedad "TUBOTECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de mil pesos; que fué designado gerente de dicha sociedad, el Señor Alejandro Imparato; y que las utilidades y pérdidas serán distribuídas y soportadas en proporción al capital de cada coasociado

Buenos Aires, noviembre 10 de 1953. S|R.: noviembre. Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 180.— e.17|11-Nº 619-v.23|11|53

INDUSTRIAS REFRIGERANTES ARGENTINAS INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha 28 de Noviembre de 1951, el Señor Alberto Galbiati vende, cede y transfiere á favor de don César Joaquín Guillot, las veinte cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad INDUSTRIAS REFRIGERANTES ARGENTINAS INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Entre líneas: "Veinte". Vale.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.17|11-Nº 611-v.23|11|53

E. YACUB Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, Don Samuel Kotik, transfiere la totalidad de las 15 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 1.000 c/una, que tiene en "E. YACUB Y CIA., S. R. LTDA.", a favor de su socio David Yacub. El cedente se considera desvinculado y renuncia al cargo de gerente que desempeñaba; todo con efecto al 12 de agosto de 1953, y por documento del 20 de octubre corriente año.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.17|11-Nº 640-v.23|11|53

BONA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 28 de octubre de 1953, los componentes de la sociedad "BONA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en prorrogar el término de duración de su contrato social por diez años más a contar del 1º de setiembre de 1953; aceptar la renuncia presentada por el socio Felipe Bona del cargo de gerente; fijar sueldos de los gerentes de la sociedad, señores Pedro Bona y Tiburcio Berreteaga, en la suma de $ 1.000 m|n. cada uno, con cargo a gastos generales; y, finalmente resuelven modificar la cláusula cuarta, estableciéndose que los gerentes, señores Pedro Bona y Tiburcio Berreteaga, tendrán indistintamente el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, debiendo expresarse mediante la firma individual de los mismos precedida del rubro social, obligando cualquiera de ellos a la sociedad, por los actos que realice, con la única limitación de no comprometer la firma en asuntos ajenos a la misma, ni tampoco para fianzas o garantías de terceros. Todo lo resuelto precedentemente, lo fué en virtud del acta social Nº 9, de fecha 25 de agosto de 1953.

Buenos Ai[illegible] [illegible] de noivembre de 1953. — Carlos Cas[illegible] Walker, secretario.

$ 220.— e.17|11-Nº 653-v.23|11|53

JUAN DOS SANTOS CLUAIDIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de 31 de octubre de 1953, don Santiago Vagni, cede, vende y transfiere a favor de sus otros socios, doña María Pascuala Bruno de Modarelli y don Francisco Marinaro, sus 350 cuotas capital de $ 100 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "JUAN DOS SANTOS CLUAIDIO SOC. DE RESP. LTDA., en la proporción de 175 cuotas a favor de cada uno, realizándose esta cesión por la suma de $ 5.000 m|n. en total, quedando los cesionarios subrogados en los derechos y toman a su cargo las obligaciones que tenía el cedente, dentro de la sociedad. Enmendado: "cedente dentro", vale.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.[illegible]-Nº 654-v.23|11|53

CENTRALEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad "CENTRALEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Sr Juan de Souza Costa, continuando los negocios a su exclusivo nombre y responsabilidad, y quedando totalmente desligado el socio Sr. Carlos Alberto Rabinovich, todo ello según documento del 16 de marzo de 1953.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.17|11-Nº 662-v.23|11|53

COMPAÑIA CARD
Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 22 de septiembre de 1953, el socio José Hidalgo, de "COMPAÑIA CARD COMERCIAL E INDUSTRIAL S. R. L., cedió sus treinta y seis cuotas de capital a sus consocios en la siguiente proporción: Ambrosio Carlos Saporiti, 16 cuotas de $ 1.000; Alfonso Demuth, 2 cuotas, Carlos Alberto Saporiti, 4 cuotas; Otto Pablo Blattner, 4 cuotas; Oscar Gaudencio Gardelli, 10 cuotas; designándose gerente en reemplazo del cedente al Sr. Alfonso Demuth.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.17|11-Nº 683-v.23|11|53

LUIS TAGLIABUE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores: Doña Enriqueta Clerici Vda. de Tagliabue, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, Don Luis Víctor Tagliabue, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, Doña Delia Enriqueta Isabel Tagliabue de Piumati, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, todos domiciliados en Neuquén 2746 de la Capital Federal, y Roberto Armando Tagliabue, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con domicilio en Terrero 179, Capital Federal, y Doña Sara Angélica Tagliabue de Scervino, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, con domicilio en Galicia 2881, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y demás legislaciones concordantes, sobre la base de las siguientes estipulaciones: Primera: Entre los contratantes queda constituída una sociedad que girará bajo la razón social "LUIS TAGLIABUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Neuquén 2746, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación, y entre ellos de un modo principal

trabajos de herrería artística de obras, comercio al por mayor y al por menor en artículos de los ramos de ferretería, materiales de protección, hierros y metales de toda especie, así como en artículos sanitarios y materiales de construcción, la importación o exportación de los mismos, y la fabricación de ellos total o parcialmente. También está autorizada para ejercer la representación de otras firmas en cualesquiera ramos del comercio. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotrae la iniciación de las operaciones sociales. — Cuarta: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, distribuídas así: la señora Enriqueta Clerici Vda. de Tagliabue, cien cuotas o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, el señor Luis Víctor Tagliabue, veinticinco cuotas o sean Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, la señora Delia Enriqueta Isabel Tagliabue de Piumati, veinticinco cuotas o sean Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, el señor Roberto Armando Tagliabue, veinticinco cuotas o sean Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, y la señora Sara Angélica Tagliabue de Scervino, veinticinco cuotas o sean Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. El capital social se halla totalmente integrado conforme al inventario de bienes practicado al 31 de diciembre de 1952 que firmado por las partes, forma parte integrante del presente. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Luis Víctor Tagliabue y Roberto Armando Tagliabue, quienes actuarán en forma indistinta, suscribiendo todos los documentos que fueran menester, precedidos por la leyenda "Luis Tagliabue, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En consecuencia podrán realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos, que tengan por causa o propósito la gestión que les está confiada, respondan o consulten el interés común y propendan al fomento y progreso de la sociedad y así están facultados para adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos; dar y obtener créditos; operar con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro de la República; admitir consignaciones y representaciones; importar y exportar; comprar, vender, permutar, usufructar, arrendar o de cualquier otra manera explotar dentro o fuera de la República toda clase de empresas, negocios e industrias referentes al ramo de la actividad de la sociedad; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y permutar, en árbitros juris o arbitradores amigables componedores y estar en juicio como actores o demandados o terceros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y en general, autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir facultades especiales; celebrar contratos de arrendamientos hasta por los plazos máximos legales y de locación de servicios de acarreo, vehículos y transporte; adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica o de comercio, de todas las clases o patentes de invención; hacer novaciones, renuncias, limitaciones y quitas de deudas; girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier efecto de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto, formular, facturar, dar fianzas, cartas de créditos, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, pedir o endosar conocimientos, guías, cartas de porte y otras especies de certificados; realizar toda clase de actos y gestiones ante las autoridades aduaneras del país o del extranjero, Dirección General Impositiva, y demás autoridades y poderes nacionales, provinciales o municipales: abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; y en fin realizar todo otro acto de administración o enajenación que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad. — Sexta: El mandato de los gerentes caducará en la fecha de la reunión de los socios que apruebe el balance del ejercicio, prorrogándose hasta la designación de sus reemplazantes. El nombramiento y remoción de los gerentes se hará por mayoría absoluta de votos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Nº 11.645 Los socios gerentes responden ante la sociedad en garantía de su gestión en la forma establecida por el artículo 15 de la ley citada. Con cargo a gastos generales percibirán una asignación mensual que será establecida de común acuerdo entre los socios. Todas las sumas que retiraren los socios gerentes en exceso de la cantidad asignada como sueldo así como las que retiraren los socios no gerentes serán imputadas a sus respectivas cuentas particulares.

— Séptima: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán por lo menos una vez al año o en asambleas extraordinarias convocadas por los gerentes o a pedido de uno cualquiera de los socios que represente no menos del décimo del capital social, mediante citación telegráfica o carta postal o certificada que los gerentes deberán remitir con seis días por lo menos de anticipación, dirigida al domicilio que hubiesen constituído los socios al efecto y en las que se expresarán los asuntos que se han de tratar. En las asambleas los socios podrán hacerse representar por mandatarios, quienes acreditarán su personería mediante documentos que quedarán archivados en la sede social. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren.

— Octava: Para las asambleas ordinarias se requerirá la concurrencia del cincuenta por ciento de los socios tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos. Las asambleas extraordinarias funcionarán válidamente con un "quórum" del cincuenta por ciento de los socios, debiendo tomarse las resoluciones por el 75 % del capital social. Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, a cargo de la gerencia, donde serán asentados: a) Nombramiento y remoción de gerentes; b) Las resoluciones adoptadas en las asambleas de socios; c) Las constancias que quisiese hacer cualquier socio, certificadas mediante su firma: d) Las asistencias de los socios a las asambleas, y e) Las resoluciones que los socios adopten para la marcha de los negocios sociales. Las actas serán suscriptas por lo menos por dos socios y el libro deberá encontrarse permanentemente al alcance de los socios y no podrá ser retirado bajo ningún concepto de la sede social. — Décima: Anualmente se practicará un balance general e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán practicarse en cualquier momento, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dicho balance general una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cuentas consideradas incobrables y demás gastos generales, se destinará sin carácter obligatorio y a criterio de los socios el porcentaje que crean necesario para fondo de previsión y reservas, el que podrá ser retirado en la forma y modo que los socios resuelvan y el saldo que quedare será repartido entre los asociados, al final de cada ejercicio en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Décimoprimera: En el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo una vez cumplidos los dos primeros años de existencia de la misma y previa comunicación que deberá efectuar a los demás socios, con seis meses de anticipación y por telegrama dirigido al domicilio de la sociedad. Cumplidos por el socio que deseare retirarse los requisitos preestablecidos, el o los socios restantes podrán a su único y exclusivo criterio optar por: a) proceder a la liquidación de la sociedad, b) abonar al socio que se retira en dinero efectivo y al vencimiento del plazo de seis meses, contados desde la fecha de la notificación respectiva todo cuanto le corresponda por capital, utilidades y cuanto más hubiere lugar y según balance del último ejercicio social practicado dentro del término citado en la cláusula décima, renunciando desde ya en legal forma a todo reclamo posterior, pues queda expresamente establecido por la presente que cualquier beneficio o pérdida que puedan arrojar los libros desde la fecha del precitado balance hasta la del presunto retiro del socio es a cargo o beneficio del o de los socios restantes. — Décimosegunda: En caso de fallecimiento, demencia o incapacidad legal de cualquiera de los socios de existencia visible, el o los restantes podrán a su único y exclusivo criterio resolver: a) si proceden a la liquidación de la sociedad, b) si continúan con el giro de los negocios sociales abonando a los herederos del socio fallecido, demente o incapaz, lo que a éste le corresponda en la sociedad, y c) si continúan en iguales condiciones con los herederos del socio fallecido, demente o incapaz, siempre que éstos o sus representantes legales así lo desearen. En el caso de que el o los socios restantes optaren por lo establecido en el apartado a) es decir, proceder a la disolución y liquidación de la sociedad, ésta se practicará extrajudicialmente y de acuerdo con lo dispuesto para estos casos por el Código de Comercio vigente. Si se resolviera continuar con el giro de los negocios sociales abonando a los herederos del socio fallecido, demente o incapaz lo que a éste correspondía en la sociedad por capital, utilidades y cuanto más hubiere lugar, se hará efectivo dicho importe de acuerdo a los términos estipulados en la cláusula décimoprimera y al vencimiento del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la declaratoria de herederos o del auto que decretó la incapacidad. Y, finalmente si se optara por continuar con los negocios sociales en iguales condiciones con los herederos del socio fallecido o representante legales del socio incapaz, siempre que éstos así lo desearen, deberán hacerse representar dentro de la sociedad por una sola persona, y en el caso de no ponerse de acuerdo a su designación ésta deberá hacerse por el juez de Comercio en turno, a pedido de los interesados o del de los socios restantes. — Décimotercera: En todos los casos en que la sociedad entre en liquidación esta se hará bajo la exclusiva dirección de la persona o personas socio o no, que los socios designen. El liquidador o liquidadores en su caso tendrán las más amplias facultades, incluso la de vender todos los bienes sociales de cualquier naturaleza y clase que ellos sean, debiendo formar dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha en que la sociedad entre en liquidación, un inventario y balance del caudal común cuyo resultado podrán inmediatamente de vencido dicho plazo, poner en conocimiento del o de los demás socios. Una vez satisfechas las obligaciones de la sociedad, se reintegrará a cada socio el capital aportado y el excedente que hubiere será repartido entre los asociados en proporción al capital aportado. El liquidador o liquidadores en su caso tendrán como única retribución la suma que el o los socios establezcan. — Décimocuarta: Las cuotas de socios podrán ser cedidas a terceras personas, siempre que éstas sean de conformidad de los asociados. — Décimoquinta: Los balances anuales deberán ser aceptados por todos los socios a cuyo efecto deberán firmarlos en prueba de conformidad. En caso de negarse a dicha formalidad le será remitido por carta certificada con aviso de retorno y telegrama colacionado anunciando su envío teniéndose por aceptado si dentro de los diez días de haber sido enviado no ha sido observado. — Décimosexta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato u otra causa, ya sea durante su giro, o liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en discordia. Los árbitros al constituirse en tribunal deberán previamente a este trámite nombrar el único que con este carácter laudará en caso de discordia. Si dicho árbitro único no pudiera ser nombrado en esa forma, su designación se hará por el Juez de Comercio en turno. El fallo de los árbitros será inapelable y obligatorio su cumplimiento, renunciando los socios desde ya a todo recurso que le acuerden las leyes. En prueba de conformidad y comprometiéndose a su exacto y total cumplimiento, firman el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra". Firmado: Enriqueta Clérici Vda. de Tagliabue, Luis Víctor Tagliabue, Delia Enriqueta Isabel Tagliabue de Piumati, Roberto Armando Tagliabue, Sara Angélica Tagliabue de Scervino.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.440.— e.17|11-Nº 623-v.23|11|53

R A E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis (6) días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Ian Reid Smith Maclean, que firma "Ian R. S. Maclean", de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Estrada Nº 2313, Olivos, Provincia de Buenos Aires; y Thomas Dyke Molyneux Graham, que firma "Thomas D. M. Graham", con domicilio en la calle Florida Nº 165 de esta ciudad, se ha resuelto formalizar la construcción de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nº 11.645, y que funcionará en la forma que se determina en los siguientes artículos: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "RAE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya duración se fija en cincuenta años a partir del día 3 de noviembre de 1953, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, y que tendrá su asiento principal de sus negocios y su domicilio legal en esta ciudad, calle Carlos Calvo Nº 3080, sin perjuicio de poder modificarlo cuando se considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, depósitos, escritorios y o representaciones fuera y dentro del territorio nacional. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse por sí o por cuenta de terceros a la explotación de los ramos de ingeniería, proyectos, ejecución, dirección técnica y asesoramiento para la instalación de calefacción, aire acondicionado, ventilación, refrigeración, extracción mecánica, transporte neumático, obras sanitarias, instalaciones eléctricas, y todo otro ramo de ingeniería dedicado a la industria y construcción; importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones en general, compra-venta y fabricación de cualquier clase de máquinas, sus elementos o mercaderías necesarias, y toda otra actividad o negocios que se consideren más convenientes para los fines específicos de esta sociedad. Sin que ello constituya el objeto substancial de la sociedad, ésta para sus fines podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones y|o mercaderías, con las más amplias facultades, sin que esta enumeración sea de carácter taxativo, podrá igualmente realizar toda clase de operaciones de crédito con particulares y|o establecimientos bancarios, inclusо los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares, sometiéndose a los reglamentos de esas instituciones; celebrar contratos de prenda o prenda agraria o con registro, arrendamiento, subarrendamientos, locación de inmuebles y de servicios; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, suscribir las escrituras públicas o privadas que fueran necesarias para el giro de los negocios y las operaciones antes mencionadas; abrir cuentas en los bancos firmar y endosar cheques, documentos, letras, giros, pagarés, obligaciones y todo otro papel de comercio que se relacione con el giro de los negocios sociales y los fines del contrato; dar y tomar dinero prestado, otorgando o exigiendo toda clase de garantías o sin ellas; como así también intervenir en licitaciones públicas o privadas de cualquier naturaleza ante todas las reparticiones nacionales, provinciales o municipales de esta república o del extranjero; realizar toda clase de gestiones ante los gobiernos nacionales, provinciales, legislaturas, municipalidades, Aduana y cualquier otra repartición nacional y en general practicar todos los demás actos que la ley autoriza efectuar a las personas jurídicas de su naturaleza, pues la enumeración anterior es enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en trescientos treinta mil pesos moneda nacional ($ 330.000 m|n.), dividido en trescientas treinta cuotas (330) de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) y ha sido integramente suscripto por los socios en la siguiente forma: el señor Ian Reid Smith Maclean, doscientas veinte cuotas (220) equivalentes a doscientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 220.000 m|n.) integrados por la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.) en dinero efectivo y ciento setenta mil pesos moneda nacional ($ 170.000 m|n.) en mercaderías que el Ingeniero Maclean ha adquirido como parte integrante del fondo de comercio que con fecha 3 de noviembre de 1953, le fué transferido por el ingeniero Diego A. Rae, y hasta ese importe; y el señor Thomas Dyke Molyneux Graham, ciento diez cuotas (110) equivalentes a ciento diez mil pesos moneda nacional ($ 110.000 m|n.) aportados en dinero efectivo. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios a quienes se designa como Gerentes de la sociedad, quienes actuando en tal carácter tendrá amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aun de aquéllos para los cuales el art. 1.881 del Cód. Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones de terceros. — Quinto: Anualmente, cada 31 de octubre, al cerrarse el ejercicio económico, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, con demostración de las ganancias y pérdidas, y sin perjuicio de los balances parciales de comprobación. En dichos balances anuales

podrá rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanearlo. El balance general será sometido a los socios dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado si dentro de los diez días de presentado no se formulase observación por escrito. Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los baobservación por escrito. Las aprobaciones, lances se asentarán en el libro rubricado de acuerdos sociales y serán suscriptas por el socio que las formulare. — Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinará en primer término el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta el límite que determina el art. 20 de la Ley 11.645; luego se separarán los fondos que se destinen a formar el fondo de reserva a que se refiere el artículo siguiente, u otros que los socios determinen formar para otro fines; y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a los respectivos aportes. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Al finalizar el ejercicio los socios determinarán si las utilidades serán capitalizadas o retiradas previa deducción de lo que hubieren retirado con anticipación y por cualquier concepto, o resolverán su destino. — Séptimo: Se creará, antes de la determinación del resultado líquido, un fondo de reservas para obligaciones que provengan de la legislación social vigente o se promulgare en el futuro. Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad y, en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, o sus herederos o representantes legales, no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues queda a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos. Se conviene también que los pagos que la sociedad deba efectuar en concepto de aportes a la Caja de Jubilaciones y demás instituciones de previsión social, así como el importe de las primas que se paguen para atender el seguro obrero, se imputará a gastos generales. — Octavo: La sociedad podrá en cualquier momento proceder al aumento de su capital mediante la integración de nuevas cuotas; y de común acuerdo admitir uno o más socios en la forma y bajo las condiciones que se establezcan en esa oportunidad, debiendo tomarse las resoluciones del caso en la forma que al respecto establece la Ley 11.645. Pero no podrá un socio ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los otros socios, y en caso favorable, éstos o la sociedad tendrán opción y prioridad para adquirir la cuota en igualdad de precio con respecto a lo offecido por los terceros. — Noveno: Si alguno de los socios desease retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato, podrá hacerlo previo aviso con treinta días de anticipación, que deberá efectuar a los otros socios por telegrama colacionado; vencido dicho término se procederá a practicar un balance general de acuerdo a las siguientes normas: a) las mercaderías y materias primas se valuarán al precio de costo, o al precio de plaza si éste fuese inferior a aquél; b) se clasificarán los créditos teniendo en cuenta la solvencia y antecedentes de cumplimiento de los deudores; c) se determinarán las inversiones realizadas en las obras en ejecución, en concepto de materiales y mano de obra, considerándose tan solo dichas inversiones o el monto de lo facturado hasta la fecha del balance, según el caso, no tomándose en cuenta futuras facturas o la ganancia presunta al término de la obra: d) para la estimación de los muebles, útiles, instalaciones, herramientas, etc. se tendrá en cuenta el valor que se les haya asignado en el último inventario, rebajándoles el valor de amortización de acuerdo al tiempo que haya transcurrido hasta el momento del balance; e) no se asignará valor alguno a la llave del negocio, ni a las marcas de comercio o patentes, estén éstas o no registradas a nombre de la sociedad. Determinado el interés del socio en la sociedad, de acuerdo a su capital más las utilidades, o disminuído de acuerdo a las pérdidas, según el caso, el saldo resultante se abonará mediante la entrega de pagarés garantizados a satisfacción, con vencimientos mensuales escalonados y por importes iguales desde los tres hasta los doce meses de la fecha del balance, u otros que las partes convengan, y que comenzarán en todo caso a los treinta días del balance, devengado su importe o importes un interés del 6 % anual, que se agregará a cada uno de los documentos mencionados. — Décimo: Los socios deberán dedicar su mayor atención y diligencia al mejor desarrollo de las actividades sociales. No obstante, podrán dedicarse a cualquier otra actividad que sea ajena y no competidora de la sociedad, siempre que cuenten con la aprobación de los demás socios conformidad que deberá constar en el libro de acuerdos sociales. — Undécimo: La remuneración del o de los gerentes, o de los socios que asuman tal calidad se determinará de común acuerdo entre los socios, y la o las mismas, así como las modificaciones que también por acuerdo mutuo establezcan los socios, deberá asentarse en el libro de acuerdos sociales. — Duodécimo: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, así como para las demás resoluciones que interesan a la sociedad, se expresará por simple mayoría de votos, salvo los casos que por la ley se requiera un número mayor o la unanimidad de los mismos, computándose los votos según lo dispone el art. 19 de la ley que rige esta clase de sociedades. Las resoluciones adoptadas se labrarán en el libro de acuerdos sociales. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, se practicará treinta días después del hecho que de origen a la hipótesis prevista, un balance general Determinado el saldo del capital más las utilidades o menos las pérdidas según el caso, correspondiente al socio fallecido o imposibilitado, los herederos o representantes legales, unificando la representación en su caso, podrán optar por la continuación en la sociedad, gozando de todos los derechos y acciones y soportando las mismas obligaciones del socio fallecido o incapacitado, y por el importe del mencionado saldo; pero no podrán intervenir por ningún concepto, en la administración y dirección de la sociedad. Si optaren por retirarse de la sociedad, el importe que les correspondiese les será devuelto en la misma forma establecida y en los mismos plazos que se preven en la cláusula novena de este contrato para la hipótesis del retiro voluntario anticipado de un socio. — Décimo Cuarto: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, o al vencimiento del plazo establecido, sin perjuicio de que cualquier socio en el supuesto de que algún balance anual o parcial determinare la pérdida del 50 % del capital, podrá solicitar esa liquidación. En todos los casos será practicada por el socio que designe la mayoría, quien a ese efecto dentro de los treinta días de resuelta la liquidación deberá practicar un balance general y una vez cubierto íntegramente el pasivo por el pago de las obligaciones o deudas sociales, repartirá el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad o su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en divergencia, con facultad dichos árbitros de designar un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo o el del tercero, inapelable y obligatorio para las partes. — Décimo Sexto: Para el supuesto de cualquier acción judicial entre los socios o entre éstos y la sociedad, los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta capital, constituyendo domicilio en los lugares expresados al comienzo, domicilios que podrán ser cambiados y fijados en otro lugar de esta capital o del Gran Buenos Aires debiéndolo poner en conocimiento del otro u otros socios en forma auténtica. Conformes las partes con las estipulaciones precedentes, extendidas en los sellos nacionales de $ 0.60, numerados correlativamente del doscientos cinco mil novecientos ochenta y siete al presente, lo suscriben, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha arriba indicados. Ell: "primas", "na" vale. E/l: to diez", vale. En este estado las partes aclaran que el sentido del punto c) del art. 9º es que producida la hipótesis prevista, se tendrá en cuenta el importe de los materiales y mano de obra, deduciéndose lo ya facturado y cobrado. — Ian Reid S. Maclean. — Thomas D. M. Graham. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.500. — e.17|11-Nº 638-v.23|11 53

SALAS PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres los señores Juan Carlos Salas, casado; doña María Angélica Marini, casada; doña María Marta Salas y Marini, soltera; y, don Juan Carlos Salas y Marini, soltero, todos de nacionalidad argentina y domiciliados en Paso número treinta y uno, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, y hábiles para formalizar este contrato, han convenido de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada sometida al régimen establecido en los artículos que siguen: Primero: Se deja constituída entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará: "SALAS PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El principal asiento de su negocio y su domicilio legal se fija, en la actualidad, en esta ciudad calle Suipacha 58, entre piso. Podrá ser modificado cuando se lo estime pertinente y establecer sucursales, agencias y|o corresponsalías en el interior o exterior de la República. — Segundo: La Sociedad se constituye por el plazo de treinta años a contar del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, Si algún socio deseare retirarse de la Sociedad podrá hacerlo siempre que preavise en forma escrita y auténtica, con una anticipación mínima de seis meses. La separación se efectuará con arreglo a lo establecido en el artículo quinto. — Tercero: La Sociedad se dedicará, en el país y|o en el exterior, por cuenta propia, ajena y|o asociada a terceros al ramo de publicidad y propaganda en todas sus formas y medios; y, en todo lo que se relacione en forma directa o indirecta con la publicidad artística y|o comercial. Actuará además como agencia publicitaria asesorando técnicamente a los anunciadores, ya sea en casos aislados o asumiendo la responsabilidad total e integral de su publicidad y régimen de promoción de ventas. A esos efectos podrá contratar o subcontratar la locación de espacios libres en diarios, revistas, radiotelefonía, televisión, al aire libre o en el interior de locales, etc.; alquilar y|o sublocar inmuebles; contratar y|o subcontratar servicios de artistas, conjuntos y programas artísticos y|o deportivos de cualquier índole y difundidos por cualquier medio; y las demás fases especiales de carácter técnico para la efectiva materialización y contralor de la publicidad que se programe. Podrá asimismo explotar cualquier otro rubro que tuviera atingencia con los señalados, como ser la fabricación y|o venta y exportación e importación de elementos o materiales que se relacionen o empleen en publicidad: como también cualquier otro negocio lícito que fuere conveniente para la marcha de la Sociedad, incluso tomar y|o dar en arrendamiento y adquirir o enajenar bienes muebles y|o inmuebles; efectuar operaciones de todas clases con los Bancos de la Nación Argentina; Banco Industrial de la República Argentina; Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc.; y, en fin realizar cuantos más actos de comercio se estimen conducentes para el mejor cumplimiento del objeto social, puesto que la enumeración de facultades que antecede es meramente enunciativa y no taxativa. — Cuarto: El capital social se fija en Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y será aportado por los socios en la siguiente proporción: don Juan Carlos Salas, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; doña María Angélica Marini, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; doña María Marta Salas y Marini, por cinco cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional y don Juan Carlos Salas y Marini por cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional. Se integra en este acto el cincuenta por ciento de dichos aportes en efectivo, comprometiéndose los socios completar el saldo, a medida que las necesidades de la explotación lo requiera. — Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, dentro de los noventa días de producido el hecho deberán manifestar los socios sobrevivientes, por mayoría de votos, sobre el saldo de los votos restantes, si desean continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado y en idéntica forma que aquellos. En caso favorable se unificará en una sola persona la representación por todos los herederos de cada socio. En el supuesto de que los demás socios no deseen continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, como asimismo en el caso de que un socio desee retirarse antes del término estipulado, los demás socios tienen derecho de preferencia para adquirir sus cuotas en proporción al capital que cada uno tenga suscripto en la Sociedad. Si los demás socios no tienen interés individual o conjuntamente en todo o en parte de dichas cuotas, éstas podrán ser vendidas por los intresados a terceras personas. En lo casos establecidos, el valor de las cuotas a transferirse estará dado por la proporción que le corresponde en el Capital Social; Reserva Legal, Reserva Facultativa y utilidades no distribuídas. En ningún caso podrá exigirse balances especiales ni revaluación de activos, llaves, ni considerarse tampoco las amortizaciones practicadas y demás fondos para previsiones sociales y pasivos eventuales, siendo estos fondos de exclusiva pertenencia de la Sociedad. A partir de la fecha en que los socios se expidan por la compra de las cuotas, opción que deberán formular dentro de los treinta días de la oferta, tienen un plazo de ciento ochenta días para realizar el pago de las cuotas adquiridas. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios a quienes se designe como gerentes generales de la entidad. Actuando en tal carácter, en forma conjunta, alternada o indistinta tendrán las más amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o disposición que hagan al logro del objeto social en forma directa o indirecta. A tal efecto, podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y, cuatrocientos cincuenta y dos y seiscientos ocho del Código de Comercio. Pero, no podrán comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas a su giro comercial, o en asuntos de carácter personal, o acordar avales o fianzas a terceros. La firma social, será la particular de cada socio, precedida de la denominación social. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance generales de los negocios sociales, que será sometido a los socios dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio. Deberán expresar al pie de los mismos su conformidad o disconformidad. Todo, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que se estime practicar en cualquier momento. El primer ejercicio de la Sociedad se cerrará al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas resultantes de los balances anuales, se destinará sucesivamente: el cinco por ciento a la formación del fondo de "Reserva Legal" hasta cubrir el diez por ciento del capital; un tanto por ciento para las demás reservas que de común acuerdo se resuelvan o no crear; y, el remanente, para ser distribuído entre los socios en proporción a sus aportes de capital y actividad desplegada por cada uno de ellos durante el ejercicio, proporción que se estalecerá por mayoría de votos y por acta, dentro de los diez días de aprobado el balance. Además podrán retirar hasta el ochenta por ciento (80 o|o) de las utilidades líquidas, en proporción a sus aportes de capital, con cargo a la cuenta particular de cada socio, cuando así lo resuelva también la mayoría. En el supuesto de que el balance anual arroje pérdidas, serán mantenidas en la cuenta de "ganancias y pérdidas" para ser absorbidas por futuras utilidades, —y en último caso—, por el capital, en proporción a los aportes. — Noveno: Mediante votaciones que se asentarán en el "Libro de Acuerdos", se expresará la voluntad de los socios, computadas con arreglo a lo establecido en el artículo diecinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las decisiones —en general— se adoptarán por mayoría absoluta de votos, incluso la aprobación de balances. Para el nombramiento y remoción de Directores Gerentes se requerirá el ochenta por ciento de votos, procediéndose de acuerdo con el artículo dieciocho de la Ley, en las hipótesis allí contempladas. — Décimo: Para casos de duda o divergencias entre los socios y entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, sobre interpretación o aplicación de este contrato, o de la liquidación o disolución de la Sociedad, se someten las partes a que por árbitros arbitradores amigables componedores se diriman sus disidencias designando uno por cada parte en discordia. Deberán éstos dictar su laudo dentro de diez días de la aceptación del cargo. Para el caso de desacuerdo, los árbitros o en su defecto el Juez Nacional de Comercio en turno, designarán un tercero para que se pronuncie, en definitiva sobre los puntos en que no coincidan, debiendo su laudo dictarse dentro del mismo plazo, que será obligatorio e inapelable para las partes. — Undécimo: La Sociedad entrará en liquidación y se disolverá si al finalizar cualquier ejercicio ha perdido el cincuenta por ciento de su capital, salvo que por unanimidad los socios resolvieran continuar, reduciendo su capital. La liquidación cualquiera sea la causa determinante, será practicada por el Director Gerente, con las obligaciones que le impone el Código de Comercio a los liquidadores. — Duodécimo: Para todos los efectos legales emanados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la sede social, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se practiquen a los mismos aunque no se encontraren presentes. Ese domicilio sólo podrá variarse mediante la constitución de otro, hecho saber a la Sociedad mediante telegrama colacionado, y siempre que se establezca en esta ciudad. — Conformes los suscriptos con las estipulaciones que anteceden insertas en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos, numeración correlativa del doscientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y uno al doscientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro, serie K, que ratifican previa lectura, se obligan a su fiel cumplimiento, dejando constituída la Sociedad en la fecha señalada "ut-supra". Entre líneas: "María" — "se" — Valen. — Testado: "al presente"; No vale. — Entre líneas "y Marini" — "y Marini" — valen. Testado "(h.)" — No vale. — Juan C. Salas. — M. Angélica M. de Salas. — M. Marta Salas Marini. — J. Carlos Salas Marini. — Lo testado: no vale. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.930.— e.17|11-Nº 639-v.23|11|53